

Año XLIX - (2.a ép.) - T. XXIV - Montevideo, Agosto de 1955 - Nos. 70-72

# REVISTA HISTORICA

Publicación del Museo Histórico Nacional

JUAN E. PIVEL DEVOTO

Director

## SUMARIO

ARTÍCULOS ORIGINALES: *Baroffio, Eugenio P.*, "La Plaza de la Independencia de Montevideo. Origen y vicisitudes de su traza y de su ordenación arquitectónica". — *Martínez Montero, Homero*, "El Río Uruguay. Geografía, historia y geopolítica de sus aguas y sus islas". — *Street, John*, "La influencia británica en la independencia de las Provincias del Río de la Plata, con especial referencia al período comprendido entre 1806 y 1816".

CONTRIBUCIONES DOCUMENTALES: *Barba, Enrique M.*, "Contribución documental sobre la historia de la ganadería en el Río de la Plata al finalizar el siglo XVIII". — "Informes diplomáticos de los representantes de Francia en el Uruguay (1865)".

MONTEVIDEO

A. MONTEVERDE & Cia.

1 9 5 5

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Secretario de Estado: Sr. RENÁN RODRÍGUEZ

# REVISTA HISTÓRICA

Publicación del Museo Histórico Nacional

JUAN E. PIVEL DEVOTO

Director

La REVISTA HISTÓRICA se publicó oficialmente bajo la Dirección de la Universidad de Montevideo y del Archivo y Museo Histórico Nacional, desde 1907 hasta 1926.

Por decreto del Poder Ejecutivo de 13 de Setiembre de 1940 se dispuso que el Museo Histórico Nacional reanudase su publicación, interrumpida desde aquella fecha.

La correspondencia y canje de la REVISTA HISTÓRICA debe dirigirse a:

MUSEO HISTÓRICO NACIONAL

Casa de Rivera

Rincón 437

MONTEVIDEO — URUGUAY

REVISTA HISTÓRICA



MUSEO HISTORICO NACIONAL

# REVISTA HISTÓRICA

JUAN E. PIVEL DEVOTO  
DIRECTOR

TOMO XXIV

AÑO XLIX      Nos. 70-72

MONTEVIDEO

1955



# REVISTA HISTORICA

Publicación del Museo Histórico Nacional

---

Año XLIX - (2.ª época) - Tomo XXIV - Montevideo, Agosto de 1955 - Nos. 70-72

---

## Artículos Originales

### La Plaza de la Independencia de Montevideo

Origen y vicisitudes de su traza y de su  
ordenación arquitectónica

#### I

#### *En los albores de la Independencia*

Durante las épocas en que Montevideo tuvo su recinto amurallado y la Ciudadela era el puesto avanzado del sistema de fortificaciones para la defensa de la península que le servía de asiento, la superficie que hoy abarca la Plaza Independencia la ocupaba, en su mayor parte, el viejo edificio Castrense y los fosos y contraescarpas que lo rodeaban. La parte restante quedaba en la zona de servidumbre militar, llamado Campo de Marte, que se extendía hasta el "tiro de cañón", distancia que determinaba el "Cordón" o la línea militar.

Cuando ya evacuada la plaza por las tropas brasileñas, pudo sesionar en Montevideo la Asamblea General Constituyente y Legislativa, ésta consideró que las murallas eran un impedimento para la necesaria expansión de la Ciudad, aprisionada por esos muros que la restringían.

En sesión del 25 de agosto de 1829, celebrando la fecha de la declaración de nuestra independencia, sancionó un decreto por el que se dispuso que "*toda la fortificación de la parte de tierra de la Plaza de Montevideo, se demolerá a la próxima brevedad*". Y el Gobierno Provisorio del Estado, en setiembre 24 de ese mismo año, concordando con el propósito de la Asamblea General Constituyente, dispuso que fueran demolidos "el Portón de San Pedro y las obras exteriores que lo cubren".

Las crónicas de la época que transcribe el Arq. don

Carlos Pérez Montero, en su excelente estudio sobre el origen de la Ciudad Nueva, titulado "*La Calle del 18 de Julio*", así como lo que nos ha dejado don Isidoro De María en sus escritos, permiten formar una idea de la importancia que se le atribuyó entonces a la decisión tomada por el Gobierno Patrio.

En ese clima favorable a la expansión de la Ciudad es que el gobierno dispuso, en octubre de 1829, que se ordenara al entonces Sargento Mayor José M<sup>a</sup> Reyes que sin demora pasara a delinear la nueva población que debía establecerse en el Campo de Marte, presentando el plano que había de levantarse.

Dando cumplimiento a cuanto le fuera ordenado, el Mayor Reyes dejó planteada la parte que con más urgencia se requería a fin de poder vender los terrenos fiscales del "Campo de Marte" que resultaran libres del trazado de calles; pero el plan definitivo de conjunto, fué presentado en 1836, y dibujado por J. M. Besnes Irigoyen, auxiliar delineador de la Comisión Topográfica, ya creada desde diciembre de 1831 por Decreto del Gral. Fructuoso Rivera y su Ministro Santiago Vázquez.

El procedimiento seguido para las ventas de los terrenos fiscales, con arreglo a los datos del relevamiento y trazado que proyectaba el Mayor Reyes, y mientras se maduraba el estudio integral del plan general, vino luego a crear dificultades para realizar las modificaciones que habría de proponer el Arq. Zucchi, sobre todo para la zona de la hoy Plaza Independencia.

En efecto, con arreglo al plan de Reyes, la forma de la plaza exterior, al Este de la Ciudadela, había de ser la de un semi octógono regular, sobre la base de la alineación de la hoy calle Florida, que sería normal a la prolongación del eje de la Ciudadela. Las modificaciones posteriormente propuestas daban la forma rectangular y mayor superficie a la plaza.

En 1836, los propietarios que habían adquirido predios con frente a dicha plaza, se presentaron al Gobierno proponiendo un plan armónico para la edificación, con un mismo orden arquitectónico y estableciendo un pórtico en la parte baja, por ellos llamados "corredores", todo con arreglo a unos planos del Arq. don Francisco Javier Garmendia, que se agregaban a la proposición.

El Arq. Pérez Montero en el minucioso estudio de los antecedentes, respecto al plan de Reyes y ulteriores



modificaciones, ha podido relacionar las distintas iniciativas y gestiones de realización, con la intervención del Ing. Arq. don Carlos Zucchi, que en agosto de 1836 había sido nombrado Vocal de la Comisión Topográfica, arquitecto de Obras Públicas.

De esos antecedentes cabe deducir que los propietarios hicieron planear la plaza al Arq. Garmendía en forma rectangular, rodeada de edificios con galerías o pórticos, y con orden arquitectónico uniforme. La Comisión Topográfica después de estudiar la proposición y los planos que gráficamente la concretaban, aconseja sea aceptada, en mayo de 1836, sugiriendo, además, que se concediera a los propietarios las superficies necesarias para la formación de los pórticos o galerías exteriores. Pero el gobierno detiene el trámite de esa gestión y entretanto, en agosto de ese año, entra el Ing. Arq. Carlos Zucchi a formar parte de la Comisión Topográfica. Por un decreto del 27 de diciembre del mismo año, el gobierno dispone que la Comisión Topográfica encargue a un ingeniero de su seno que levante un plano de la plaza, "calculando la porción de terrenos particulares que hayan de comprenderse en su área a fin de indemnizar en oportunidad a los propietarios y que al mismo tiempo proyecte la forma exterior de los edificios que deben revestir los lados de la Plaza, consultando en esta parte la comodidad, economía y la uniformidad".

La Comisión Topográfica, en enero 10 del año 1837 envía al Ministerio *dos croquis* acompañados con una nota justificativa de los trazados y manifestando que de los dos proyectos el designado con el N° 1, se permite adelantar que reúne, a su juicio, condiciones preferentes al N° 2. Porque en él se preveía "una amplitud para la nueva plaza más acomodada a la estructura y líneas del éxodo de la ciudad, la elegancia de su configuración y la perspectiva; y finalmente la de no hacer tan gravoso al tesoro y las compensaciones con que se deberán indemnizar a los propietarios, a quienes se ocupa una parte de sus posesiones con este objeto". La nota de la Comisión agregaba que no podía satisfacer el pedido de la otra parte del trabajo que se le había encomendado, la relativa al orden arquitectónico a que habrían de ajustarse los frentes de los edificios, hasta que el Superior Gobierno no aprobara alguno de los propuestos trazados.

## II

*El arquitecto Zucchi y sus proyectos*

Con fecha 18 de enero del año 1837, el Gobierno dicta resolución aprobando el plano de la solución N° 2, de las propuestas, y dispone que la Comisión Topográfica haga el deslinde de las líneas aprobadas y presente un croquis del área que contenga el terreno de cada uno de los linderos de la plaza. Se aprueba, pues, el proyecto, el más restringido, a pesar de la sugerencia emitida por la Comisión, en pro del más amplio.

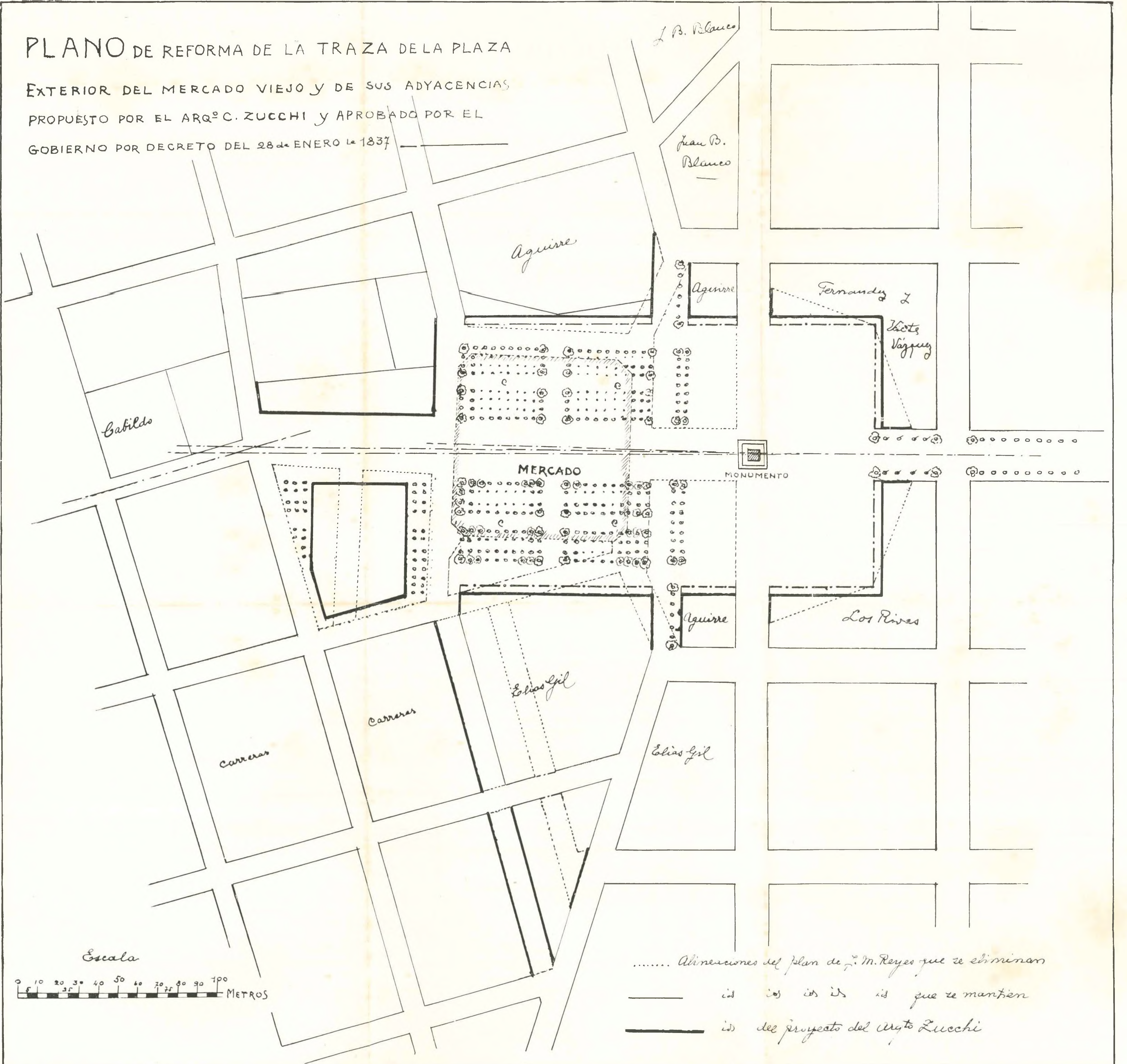
Aprobada la disposición general de la plaza, la Comisión, en febrero 3 de ese mismo año, envía dos soluciones de la arquitectura para los frentes, con arreglo al trazado definitivo de la plaza, ya aprobado por Decreto del 18 de enero anterior y acompaña los proyectos con una proposición de convenio con los propietarios.

En trámite rápido, que demuestra el propósito del gobierno con respecto a la pronta realización del proyecto de plaza, se dicta el decreto aprobando la solución que comprendía los pórticos de intercolumnios dóricos el 20 de febrero de 1837, y estableciendo cuando debían iniciar las obras los propietarios, en qué condiciones habían de hacerse los cimientos y demás obras de albañilería, carpintería y herrería; todo de acuerdo con los detalles dados por el Ing. Arq. de Obras Públicas, quien sería el inmediato inspector y director de la obra, obligado a dar parte al Gobierno de la más pequeña alteración que se intentara introducir. Lástima que se hubiera omitido, en ese decreto, el artículo propuesto por la Comisión y que fijaba como obligación la de que en los dos primeros años debía estar construída completamente la galería que circundaría la plaza e igualmente a los tres años todos los pisos altos que integraban el plan aprobado. Eso trajo como consecuencia las demoras y los incidentes que más tarde dificultaron la ordenación prevista.

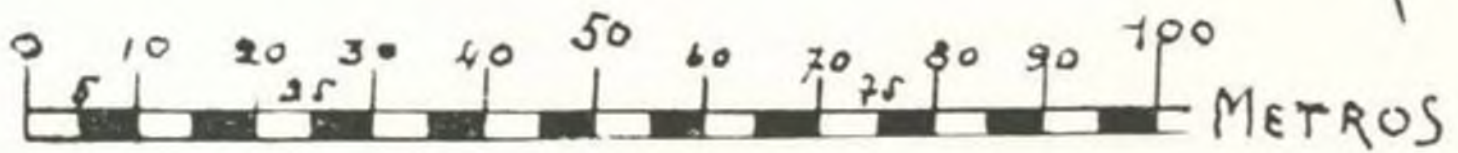
Mientras se corrían los trámites preliminares a la iniciación de esas obras los propietarios se presentaron pidiendo que se adoptara la solución del pórtico de arquería que consideraban más conveniente del punto de vista práctico y de igual mérito. El gobierno accedió al pedido por resolución del 14 de setiembre de 1837, man-

# PLANO DE REFORMA DE LA TRAZA DE LA PLAZA

EXTERIOR DEL MERCADO VIEJO Y DE SUS ADYACENCIAS  
PROPUESTO POR EL ARQ<sup>o</sup> C. ZUCCHI Y APROBADO POR EL  
GOBIERNO POR DECRETO DEL 28<sup>da</sup> ENERO 1837



Escala



..... Alineaciones del plan de <sup>o</sup> M. Reyes que se eliminan  
 ——— id id id id id que se mantienen  
 ——— id del proyecto del Arq<sup>o</sup> Zucchi

dando que se efectuara la obra con arreglo a la nueva forma adoptada para la ordenación arquitectónica de la plaza exterior del mercado que se había instalado en la Ciudadela, en 1836, después que se había dispuesto el derribo de los cuatro bastiones angulares y abierto un portón en el lugar de la Capilla del colonial edificio castrense.

Todos estos antecedentes con copiosos detalles referentes al origen de la plaza y a la inteligente intervención del Arq. Zucchi en los respectivos planes urbanísticos de la zona, están expuestos y estudiados minuciosamente en el libro, ya mencionado, del Arq. Pérez Montero, fruto de pacientes y bien orientadas investigaciones.

El plan integral del Arq. Zucchi constituyó realmente el primer estudio urbanístico realizado en nuestro medio. La amplia visión que lo inspiraba y los positivos méritos de carácter técnico y social, tuvieron la virtud de suscitar en la población los deseos de su realización y de servir de anticipo y germen de las ideas que cuarenta años más tarde dirigieron la actividad gubernativa.

Evidentemente inspirado en las ideas estéticas y urbanísticas dominantes en Europa, cuando el Arq. Zucchi residió en París, durante diez años, su proyecto de ordenación de la plaza y adyacencias, lo había concebido al influjo de las iniciativas napoleónicas en sus impulsos de transformación de la capital de Francia.

Sobrino de Carlos Zucchi, italiano que, como General de División de los ejércitos napoleónicos, había actuado en la batalla de Raab, sobre el río de este nombre, en Hungría, el Arq. Zucchi, también italiano, había residido en París durante diez años, y de allí vino al Río de la Plata en 1826, a los 34 años de edad, lo mismo que otros italianos que en Buenos Aires tuvieron destacada actuación científica, atraídos por los planes de Rivadavia. En aquel centro de superior cultura cultivó estrecha relación con técnicos, artistas y escritores, sobre todo entre los bonapartistas, entre los cuales el Arq. Carlos Percier (1764 - 1838), inseparable colaborador de Pedro Francisco Fontaine (1762 - 1853), autor del Arco de Triunfo de Carroussel de París. Estos dos arquitectos fueron los artistas a quienes Napoleón durante el imperio acordaría toda su confianza y simpatía para las obras de arquitectura y decoración con las que el gran

Corso quería magnificar su paso en la historia. Y a éstos precisamente había recurrido ya Napoleón como primer Cónsul, disponiendo por decreto del 17 vendimiario, año X (9 de octubre de 1801), la realización de la Rue Rivoli con pórticos y arquitectura uniforme. Esa vía suntuosa, amplia y elegante habría de dar adecuada correspondencia, calle por medio, a los jardines de las Tullerías, ofreciendo una perspectiva que, con el tiempo, habría de completarse hasta constituir, con sus zonas adyacentes, uno de los lugares de mayor prestancia en el decoro urbano de aquella gran ciudad.

Zucchi familiarizado con esa corriente arquitectónica, partícipe de las ideologías que la generaban, no es extraño que frente a un problema urbanístico de una ciudad en formación, sintiera la influencia de aquellas ideas que creaban el clima espiritual en que él había vivido en su juventud, en contacto con las obras y con sus celebrados autores.

Precisamente en las formas de la ordenación greco-romana de la Rue Rivoli, se inspiró el Arq. Zucchi, sin duda alguna, para componer el conjunto arquitectónico del ámbito de la plaza retomando el punto de arranque de las soluciones del renacimiento italiano de algunas plazas, en la adopción de pórticos simétricamente dispuestos en correspondencia armónica con la regularidad de su trazado planimétrico. Tenidas en cuenta las circunstancias de hecho del ambiente, las dificultades de realización en obras de esta naturaleza y las limitaciones de orden económico que imponían sencillez en la expresión artística, Zucchi supo mantener el amplio vuelo de su ideación, dirigido a promover posibilidades futuras de más grandiosidades, sobre la base de sus líneas generales, que una suntuosa realización y más fina ejecución de detalles artísticos, permitirían lograr con el tiempo, creando para la urbe del porvenir una magnífica perspectiva de monumental significado.

Desgraciadamente para la ciudad, la visión que acompañaba al Arq. Zucchi no halló clima propicio en la época en que surgió en su mente y trató de hacerla compartir. Y mucho menos en las sucesivas, cuando él ya no intervino, alejado del país, porque la falta de una perfecta comprensión de la idea esencial del proyecto por él concebido, lo dejó huérfano y sin amparo para su querido desarrollo.

Con todo hay que reconocer que, si bien las proposiciones del Arq. Zucchi no fueron, en su tiempo, aceptadas en su total alcance, cuarenta años más tarde, cuando se dispuso el derribo del ya ruinoso edificio colonial de la Ciudadela, la idea latente en el pensamiento de todos fué la de volver al proyecto de aquel técnico, que se había adelantado a su época, para dar mayor extensión a la plaza y una ordenación adecuada a su importancia.

En efecto, a la opinión pública que se manifestaba en ese sentido, alude entre otras consideraciones el decreto dictado por el Gobernador Provisorio, en Consejo de Ministros, el 24 de agosto de 1877. Ese decreto fué el siguiente: "Ministerio de Gobierno. — Montevideo, agosto 24 de 1877. — Considerando que las grandes plazas públicas, como medida higiénica para los centros de población, es una necesidad reconocida por la ciencia; Considerando que bajo el punto de vista del ornato, contribuyen al embellecimiento material a que deben también atender los Gobiernos; Considerando que la Capital a pesar de ser la más importante de las ciudades de la República, no sólo por el número de sus habitantes y el desarrollo de su comercio, sino por ser también la residencia fija de las principales autoridades del Estado, carece de aquel beneficio, y aunque posee otras plazas son éstas de limitada extensión; Considerando que la opinión pública se ha manifestado elocuentemente en el sentido de que debe ser anexada al sitio que ocupa la plaza de la Independencia, el solar donde estaba situada la antigua Ciudadela de Montevideo, que acaba de ser demolida; Considerando que no obstante el resultado pecuniario que el Estado obtendría con la venta de esa valiosa propiedad, esa ventaja no compensaría la utilidad que se obtendrá con el fin a que se destina; y Considerando finalmente que uno de los medios de solemnizar las efemérides gloriosas de la Patria, es la de erigir monumentos que perpetúen su recuerdo, y deseando el Gobierno con ese objeto asociarse al pueblo oriental en el día de mañana, aniversario de la declaratoria de su Independencia, El Gobernador Provisorio en Consejo de Ministros acuerda y decreta: Art. 1º Anéxase al sitio que ocupa la plaza de la Independencia y bajo la misma denominación, el solar que ocupaba la antigua Ciudadela de Montevideo. Art. 2º Comuníquese, etc. — Latorre. — José M.

Montero, Ambrosio Velazco, Eduardo Vázquez, Enrique Maciel, Ofical Mayor de Hacienda.

He transcripto íntegro el decreto, porque en él se explica, en la parte expositiva, las razones en que se apoyaba la decisión tomada y porque ellas concuerdan con las ideas que el Arq. Zucchi, con previsora anticipación, había expuesto como fundamento de sus proposiciones de carácter urbanístico desde 1837.

### III

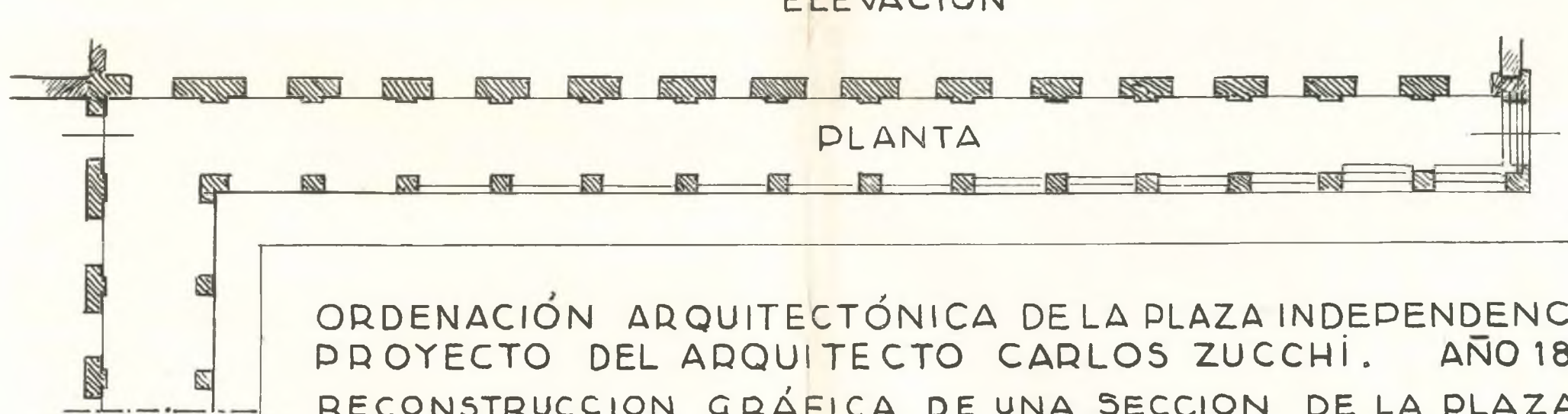
#### *En el período de la Guerra Grande*

Durante el Sitio de Montevideo, iniciado en febrero de 1843, cuando las vicisitudes de la lucha, tenían en inquietud angustiosa a la población, la depresión reinante impuso una pausa en el movimiento de progreso promovido por el espíritu patriótico de los primeros años de la Independencia. Y la zona de la ciudad en que está la plaza, que ya había sentido los impulsos de ese espíritu, también sufrió los efectos de ese estado de anormalidad que impedía el necesario optimismo para cualquier empresa que no fuera la de la defensa de la ciudad sitiada. La iniciación de las obras del Teatro Solís, en el año 1841, las Arquerías de Gil (llamada posteriormente los "Arcos de la Pasiva") en el mismo año, el edificio de don Juan María Pérez (Sarandí y Juncal) en 1842, fueron manifestaciones de aquel estado de espíritu que animaba a todos en aquel momento de nuestra historia que precedió al largo período, de casi nueve años, que duró el Sitio y las luchas por la defensa de la ciudad.

La guerra vino o detener todo el fervor de esa actividad pacífica. La situación de anormalidad impuso aprestos para la defensa, ante las perspectivas de presumibles acontecimientos extraordinarios. Y en ese clima fué que se decidió paralizar las obras del nuevo teatro cuando sus muros estaban ya a la altura de dos varas y muchos de los materiales se habían acopiado. La arquería de Gil, recién terminada, sirvió de resguardo a pequeños comercios instalados en el predio de ese propietario, y en ella se fijó el punto de reunión de la clase pasiva de la Guardia Nacional, llamada a las armas para la defensa de Montevideo. Fué por ese motivo que los

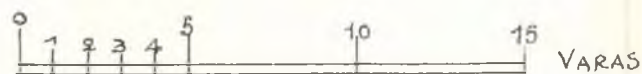


ELEVACION



PLANTA

ORDENACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA PLAZA INDEPENDENCIA  
PROYECTO DEL ARQUITECTO CARLOS ZUCCHI. AÑO 1837  
RECONSTRUCCION GRÁFICA DE UNA SECCION DE LA PLAZA  
DE ACUERDO CON LOS CROQUIS DEL AUTOR ARCHIVADOS EN  
LA ESCRIBANIA DE GOBIERNO Y HACIENDA



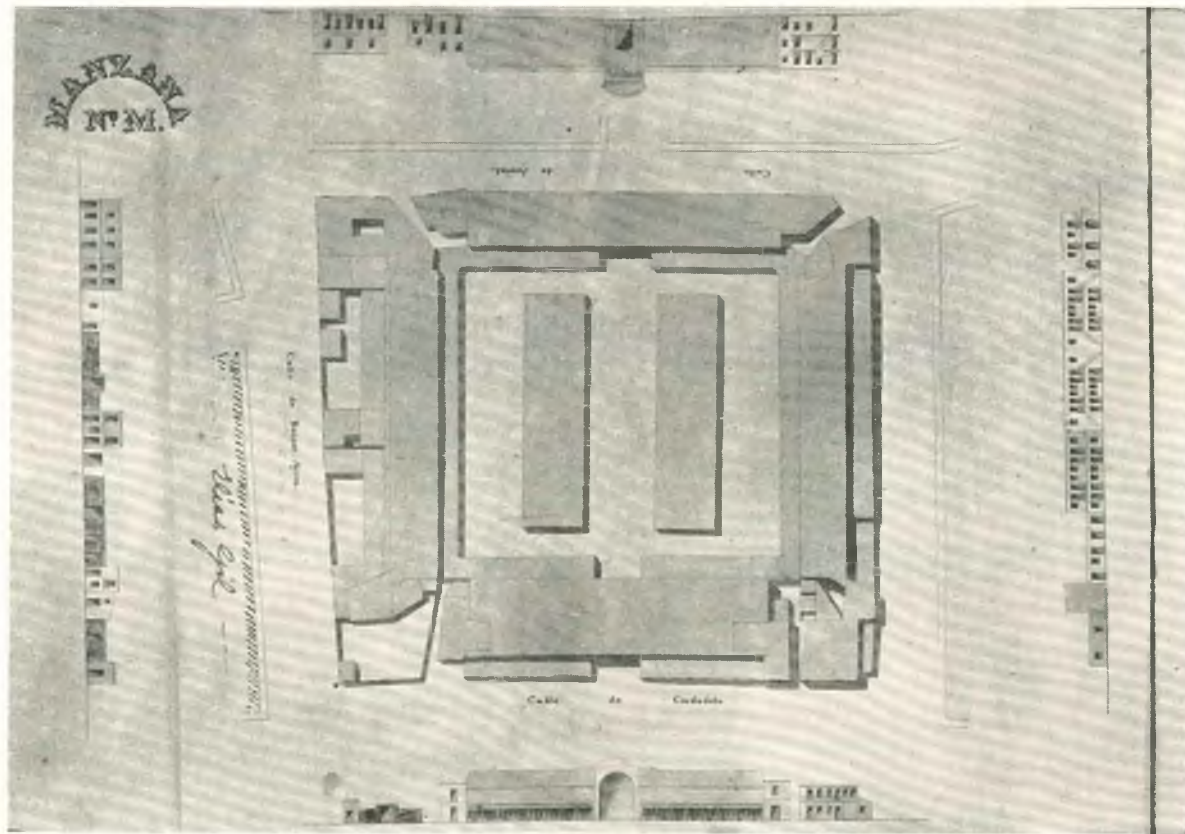
ESCALA

*Mantenido abis 1955*  
*ZUCCHI*





Edificios de la Calle Rivoli y Plaza Juana de Arco en París. Uniformidad de arquitectura impuesta por Napoleón I y seguida posteriormente hasta hoy en la zona. En el texto se justifica la presunción de que el Arq. Zucchi se haya inspirado en esta ordenación cuando proyectó la de la Plaza Independencia.



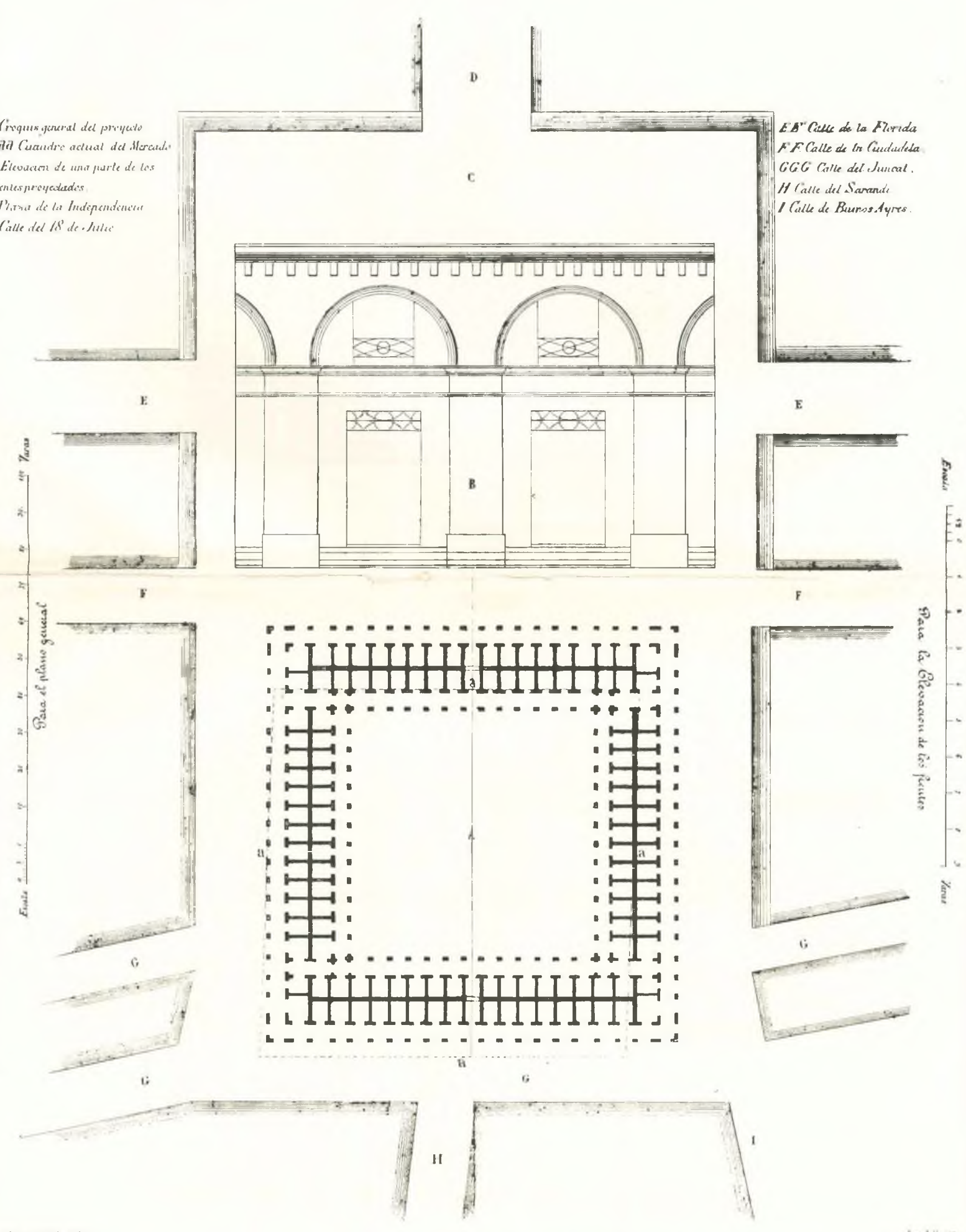
Planta del Mercado Viejo en la Ciudadela. Fotografía del plano Catastral del Ing. Juan Alberto Capurro (años 1867-70).

LÁMINA IV

# PROYECTO DE RECONSTRUCCION DEL MERCADO

A Croquis general del proyecto  
 AAA Cuadro actual del Mercado  
 B Elevacion de una parte de los  
 frentes proyectados  
 C Plaza de la Independencia  
 D Calle del 18 de Julio

EE Calle de la Florida  
 FF Calle de la Candelaria  
 GG Calle del Juncal  
 HH Calle del Sarandí  
 I Calle de Buenos Ayres.



L.11 Mayo 25 de Mayo 185

Arq. Aubourg

Formulado por el Arq. Aimè Aubourg, antes de adoptarse el plan del Arq. Poncini aprobado en 1859

“Arcos de Gil”, como se les llamaba entonces, pasaron a ser los “Arcos de la Pasiva”, punto de referencia en la dinámica urbana del momento, impulsada por el aire militar que llenaba el ambiente.

Si bien la pasión que los acontecimientos de ese largo período, de casi nueve años, daba una vida activa a la inquieta ciudad, todo se dirigía primordialmente a la solución de los urgentes problemas creados por la guerra y las cuestiones políticas y económicas que de ella se derivaban. En esa situación no era posible que se continuaran los planes más o menos ambiciosos de anteguerra, inspirados en el deseo de dar a la ciudad los atributos edilicios requeridos, por su condición de Capital de la República y por la importancia que de suyo tiene entre las demás del país.

Las obras de mejoramiento de la Plaza de la Independencia, como las demás que debían surgir de las iniciativas de progreso de los primeros años con que se iniciaba el país en su vida independiente, tuvieron necesariamente que esperar el momento propicio de paz y prosperidad económica imprescindible para su realización.

Por fin termina la guerra, en 1851, y surgen los propósitos de aunar esfuerzos para la restauración de la economía nacional y el apaciguamiento de las pasiones encendidas durante la sangrienta y larga contienda. A principios de 1852 con el derrumbe de la tiranía de Rosas, se despeja la atmósfera que sofocaba a los países del Río de la Plata, y nuevos impulsos vigorizan el espíritu reconstructor que a todos estimula las patrióticas iniciativas tendientes al progreso del país.

La ciudad capital de la República, siente en todas las manifestaciones de su actividad la influencia del nuevo clima y vuelve a encarar los problemas de su engrandecimiento al compás de las renacientes energías con que quería tonificar la quebrantada economía general del país. El ánimo más sereno de la población, alentando a los poderes públicos para una acción pacífica más fecunda, hacía surgir nuevas iniciativas tendientes al progreso y al bienestar general de la nación. En 1852 se iniciaba el edificio de la Aduana, se tendía a lograr un local para Bolsa de Comercio, se continuaba el nuevo teatro; y en todas partes se veían obras de construcción que renovaban el aspecto de la ciudad. Pero, poco tiempo

habría de durar el clima de optimismo. Acontecimientos de orden político trajeron situaciones que — como dice el historiador Eduardo Acevedo — “empujaron al país por la pendiente de la ruina”.

Aunque el cambio de gobierno no respondiera a las exigencias de la situación, por falta de una franca actividad de pronta decisión, frente a los problemas de vital importancia, el país sigue su marcha. En 1856 se inaugura el “Teatro Solís” y la Plaza Independencia atrae nuevamente la atención y se vuelve a considerar planes que modifiquen el aspecto que ella presenta, sobre todo por el estado ruinoso del viejo mercado instalado en la Ciudadela Colonial y que ocupaba casi la mitad de la superficie de la actual plaza. Primeramente se pensó en la reconstrucción del mercado, uniformando su aspecto exterior en relación con la arquitectura que tenían los “Arcos de la Pasiva”, que no era sino la parte inferior de la fachada que el Arq. Zucchi había proyectado para el plan aprobado en 1837. En esa forma en 1858 formuló un proyecto el Arq. Aimé Aulbourg, miembro de la Comisión Topográfica. Ese plan, publicado en litografía por Mège, nos muestra lo inadecuado de esa solución, destinada a mantener allí el mercado. Por suerte otras ideas, provocadas acaso por ese mismo proyecto, demostrativo de los inconvenientes de esa solución, tuvieron la virtud de salvar el porvenir de la plaza. El Gobierno no persistió en el propósito de reconstruir allí el mercado que todavía funcionaba en estado antihigiénico, indecoroso y de precaria estabilidad.

#### IV

##### *Nuevo proyecto de Ordenación*

##### *Plan del Arq. Poncini*

En setiembre de 1859 se nombra al arquitecto suizo don Bernardo Poncini, Maestro Mayor de Obras Públicas, para ocupar el cargo vacante por fallecimiento del Arq. Aulbourg; y por hallarse enfermo el Arq. Clemente César, Inspector General de Obras Públicas, se le encarga interinamente de esta función. El Gobierno le encomienda en seguida un nuevo proyecto para la ordenación de la Plaza Independencia, frente a la cual los edificios se

habían levantado con arreglo al plan de Zucchi, vigente entonces, pero sin las galerías o pórticos de arcos que comportaba el plan y sin la planta alta.

Sea por iniciativa propia o por instrucciones del Gobierno, el Arq. Poncini formuló su proyecto volviendo a la solución de pórticos con intercolumnios dóricos, adoptada por Zucchi en su primitivo proyecto. En octubre de 1859 el Arq. Poncini lo presenta al Gobierno, que lo aprueba y decide convocar a los propietarios de los predios que resultan afectados, con el fin de establecer las condiciones con arreglo a las cuales se realizaría el nuevo plan.

El proyecto de Poncini establece la continuidad del pórtico cruzando las boca-calles de Florida y Ciudadela y prolonga el intercolumnio desde la Plaza hasta la calle Andes, sobre la calle 18 de Julio. Supone también ese proyecto la utilización del espacio ocupado por el mercado para el edificio del Gobierno, atravesado en su planta baja por una galería de pasaje entre la Plaza y la calle Sarandí. Con esa solución se regularizaba con cierta monumentalidad el frente Oeste y se mantenía, a través de la galería, la corriente de circulación que el público establecía por la calle central del mercado.

Después de las reuniones con los propietarios y con el fin de concretar las cláusulas de un convenio, el Gobierno, el 12 de noviembre de 1860, quiso reducir a instrumento formal el acuerdo y en una reunión con el Ministro de Gobierno Dr. Eduardo Acevedo y el Fiscal de Gobierno y Hacienda Dr. José M. Montero, se establecieron, luego de una detenida discusión, las siguientes conclusiones: 1º) *que estaban todos de acuerdo en sustituir el sistema de columnas y arcos planos (sic) en la galería que deben colocarse al frente de los edificios que caen a la precitada plaza de la Independencia, con arreglo al nuevo plano formulado por el arquitecto Poncini, al de pilares y arcos de medio punto que se había adoptado primitivamente, según el plano del Arq. Zucchi. — Que los propietarios que ya hubiesen construido el frente de sus edificios quedaban obligados a cuadrar la parte superior de las ventanas que estén dispuestas en forma de arco, uniformándolas a las que tiene el plano del arquitecto Poncini. — Que respecto de esos mismos propietarios que ya tienen edificado el frente de sus casas, queda a su libre voluntad quitar las banderolas que es-*

tán colocadas sobre las puertas del piso bajo, haciendo más elevadas éstas, con arreglo al plano citado del Sr. Poncini. — Que de conformidad con lo acordado en otra época, cuando se construyan las galerías del frente que cae a la plaza, será permitido a los dueños de los edificios, avanzar una vara más en todos los lados de aquella, en compensación de los gastos que ocasiona el nuevo sistema de galerías. 2º) Que por lo relativo a la construcción de galerías, estaban todos de común acuerdo en obligarse a efectuarlo dentro del plazo de diez años, a contar desde esta fecha; entendiéndose ese plazo para todos en general, tanto los que ya tienen edificios, como los que aún conservan los terrenos sin edificar en ellos; quedando entendido que si antes del vencimiento del plazo, se edificasen los cuatro frentes de la plaza, quedan obligados los propietarios a hacer las galerías inmediatamente. — Que sin perjuicio de esa obligación general con respecto a la galerías, los propietarios de terrenos con frente a la plaza que aún no tuviesen edificios permanentes con arreglo al plano del Sr. Poncini se obligan a efectuarlas al año después que quede reedificado el mercado, o se haya hecho la construcción que debe reemplazar a ese establecimiento público. — Que por lo relativo a los cuerpos de edificio superiores, es decir, los que deben estar sobre las galerías, no se fijaba término para emprender su construcción, aunque sí, quedaban obligados a la uniformidad de la arquitectura que se emplease en ellos, frente a la plaza, el día que esos edificios se construyan”.

El Ministro, aceptando las modificaciones acordadas por los propietarios presentes al comparendo, con calidad de dar cuenta a S. E. el Presidente de la República, para la resolución que correspondiere, mandó levantar acta que firmaron los que asistieron (que fueron todos los propietarios menos dos) y el Ministro Dr. Acevedo.

Pocos días después el Presidente don Bernardo P. Berro y su Ministro Acevedo, dictaron la siguiente resolución:

“Montevideo, 26 de noviembre de 1860”.

“Habiéndose estipulado según resulta de la escritura pública de 17 de junio de 1836, que los propietarios de solares de la Plaza de la Independencia no contraen otra obligación de presente, que la de abrir y llenar los cimientos de la parte exterior de sus edificios, sin

“plazo, ni término, y uniformar estos mismos frentes o fachadas, si los levantan, al plano adoptado, y siendo de evidente conveniencia pública determinar un plazo que sea perentorio; Apruébanse las bases contenidas en el acta presente, debiendo reducirse a escritura pública y darse a los interesados los testimonios que pidieren. (fir.) Rúbrica de S. E. — Acevedo. (U. Pablo V. Goyena — Legislación Vigente de la Rep. O. del Uruguay). Montevideo, 1888.

## V

*Lentitud en el cumplimiento del convenio*

Ese convenio, respecto a la obligación de construir los pórticos o galerías dentro del plazo de *diez años* a contar de la fecha en que fué celebrado, no fué cumplido sino con extremada lentitud, que provocó una decisión de la Junta E. Administrativa, tomada tres años después de vencido el plazo, intimando el cumplimiento de esa obligación a los propietarios todavía remisos.

Apenas notificados de esa resolución, en junio de 1873, esos propietarios pretendieron sostener que el convenio no los obligaba a construir el pórtico, alegando circunstancias, que ningún valor podían tener, para el caso, frente a la cláusulas del convenio de 1860.

Por fin, dispuestos a cumplir, en junio de 1874, uno de los propietarios, el Sr. Vicente V. Vásquez, dueño de la finca de la esquina Norte de la Plaza y la calle 18 de Julio, promovió una incidencia que originó una larga actuación, que consta en el archivo de la ex-Dirección de Obras Municipales. En ella hubo intervención del Gobierno, con vistas fiscales, peritajes, informes de la Dirección General de Obras Públicas, etc., etc.

La incidencia tuvo por origen las instrucciones que la Comisión de Obras Públicas Municipal había dado para la realización de las obras. Esas instrucciones se fundaban en un informe pericial que, a pedido de la Junta, habían emitido los ingenieros Ignacio Pedralbes y Eugenio Penot con respecto a niveles que para las bases de las columnas y para el arquitrabe debían seguirse en el pórtico frente a la finca del Sr. Vásquez (esquina 18 de Julio, frente al edificio de Salvo).



La Comisión de Obras Públicas de la Junta, carente del plano original del Arq. Poncini y sin detalles de nivelación, había sometido a dictamen de esos técnicos la cuestión que se le presentaba en el caso del Sr. Vásquez, para la determinación de los niveles que correspondieran a esa esquina, teniendo en cuenta el pórtico de la esquina Florida ya construido frente al edificio que, recién construido, desde 1873 ocupaba la Junta Económico Administrativa. Además debían considerar la situación del edificio del Sr. Vásquez, que se ajustaba al plan anterior sin el pórtico.

El Sr. Vásquez no admitió las conclusiones del informe de aquellos técnicos asesores, porque trataban de conciliar la situación de un hecho, según él irregular, comprobado en los niveles de las bases de las columnas y del arquitrabe del intercolumnio del edificio existente en la esquina Florida, propiedad del Sr. Sanguinetti.

Interpuso su protesta por escribano ante la Junta, exigiendo que para el pórtico de su finca se respetase estrictamente el plano del Arq. Poncini, obligatorio por el Convenio de 1860.

Lo curioso del caso es que el Sr. Vásquez argumentaba que su edificio se ajustaba al plano de Poncini, que para él había trazado, y el edificio del Sr. Sanguinetti, de la esquina de Florida, también había sido proyectado por Poncini. Y sin embargo los niveles de las bases de las columnas y del arquitrabe no respondían a una misma cota, en la nivelación general del tramo en que esos dos edificios eran cabezas, en esquina de calles.

Después de discusiones prolongadas se llegó a una solución defectuosa pero que decidió la cuestión, determinándose un nivel que se acercaba al pretendido por el Sr. Vásquez y por su constructor don Pedro Renom. Se fijó un nivel que formaría un resalto en las bases y en el arquitrabe con el límite Este del edificio esquina con la calle Florida. Ese error estuvo evidente hasta que existió ese edificio y ahora mismo se advierte con el nuevo edificio construido en su lugar, con arreglo a la nueva ordenanza de 1929. Y con esto se liquidó la enojosa cuestión derivada de una pequeña diferencia que podía haberse salvado con menos capricho del poderoso propietario y con más capacidad en los técnicos.

La discusión sirvió para que la aprovecharan los propietarios omisos con el fin de dilatar el plazo en que

debían ajustarse a las obligaciones del convenio. Y así se llega al año 1875 en que hubo que reiterar por notas de marzo y de abril, las notificaciones a los propietarios que todavía no habían cumplido. Y como no dieran resultado las advertencias hechas, la Junta pidió al Gobierno autorización para hacer, mediante licitación pública, construir el pórtico por cuenta de esos propietarios. El Gobierno siguiendo el consejo del Fiscal, en octubre de 1875, dispuso que la Junta determinase un "plazo adecuado a las circunstancias" bajo apercibimiento de que se procedería contra ellos por la vía correspondiente y en los términos y extensión del contrato vigente.

La Junta, de acuerdo con esa resolución, en octubre de 1875 aplaza la decisión definitiva.

## VI

### *Otra etapa en que se complica la cuestión*

Pasado un tiempo, en julio de 1877, visto el tiempo transcurrido y en atención a las reformas iniciadas en la Plaza, la Junta decide remover la cuestión pendiente y lograr nuevas posibilidades de una más amplia transformación en el aspecto del gran espacio libre que se obtendría con la demolición del viejo mercado. Pasa el asunto detenido a la Comisión de Obras Públicas para que emita su opinión en vista de los nuevos hechos. Entretanto ya disuelta la Comisión y creada la Dirección de Obras Municipales, ésta en enero de 1881 da andamio a las gestiones paralizadas y el entonces Director, doctor José M. Vilaza, miembro de la Junta, propone a la Corporación que se eleve el asunto en consulta al Gobierno sobre el temperamento que debería adoptarse para compeler a los propietarios al cumplimiento de las obligaciones contraídas y acerca también de la situación en que se hallaban los predios que antes daban frente al mercado viejo, y ahora con la dispuesta anexión del espacio que él ocupaba a la Plaza Independencia, dan frente a ésta.

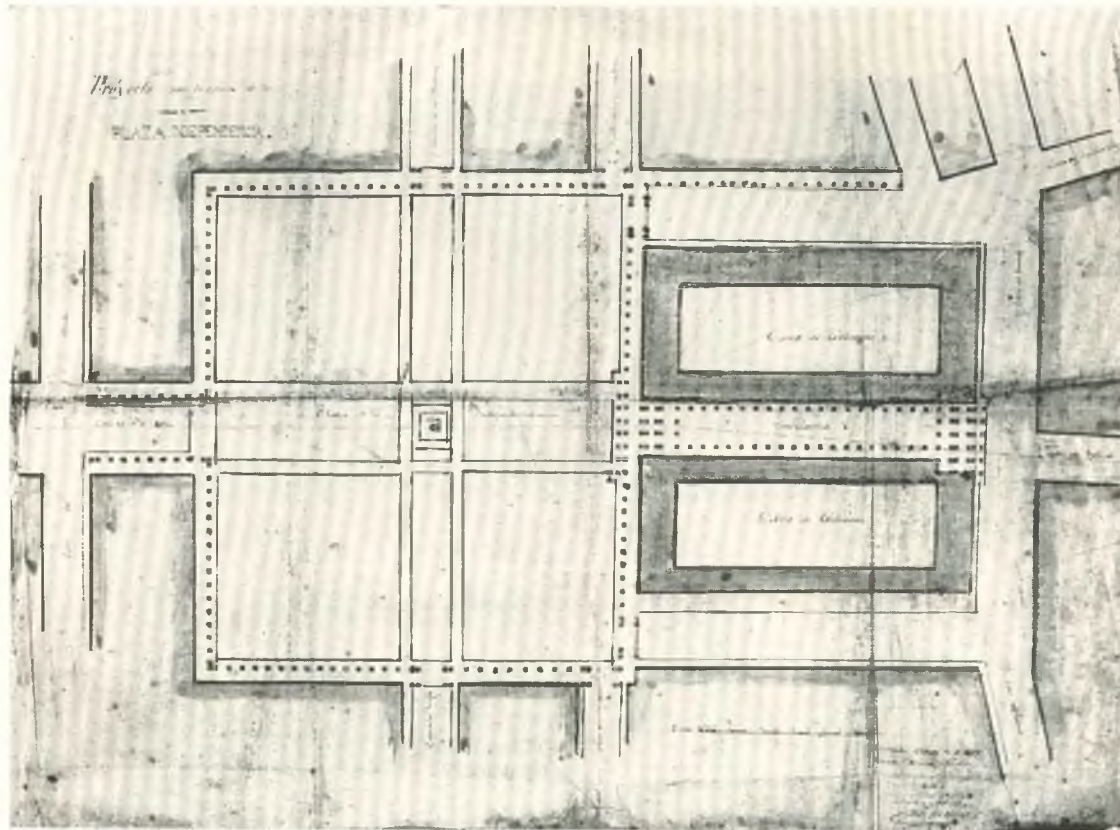
Anticipaba su opinión, el Dr. Vilaza, respecto a este último punto, de que para los propietarios de esos predios no alcanzaba la obligación del convenio del 12 de noviembre de 1860, y que no debía imponerse la obser-

vancia del plan de ordenación de la arquitectura de la plaza: "1º) Porque se tocarían con dificultades insuperables; 2º) Porque para vencerlas habría que proceder previamente a la expropiación de las fracciones que para rectificar y regularizar los frentes de las calles que por causa de la transformación operada, miran actualmente a la plaza; y 3º) Porque todas estas operaciones demandarían desembolsos crecidos y, quizá, imposibles de satisfacer al contado como lo determina la ley". Por ello era de opinión que la reforma debía concretarse a la antigua plaza, que era, por otra parte, donde sólo tenía aplicación el convenio de 1860. Terminaba el Dr. Vilaza diciendo que antes los propietarios eludían el compromiso sosteniendo que mientras no se reconstruyese el mercado viejo no estaban en el caso de formar las galerías, reedificando sus frentes con sujeción al plano del arquitecto Poncini. Ahora, ese pretexto había desaparecido junto con la demolición de ese edificio; por consiguiente, la autoridad como una de las partes contratantes, tenía el derecho de exigir las obras debidamente estipuladas, pudiendo, por equidad, señalar un nuevo plazo, impostergable, para iniciarlas, y que podría ser limitado a tres meses, vencido el cual se mandaría efectuarlas por cuenta de los propietarios o se recurriría a los Tribunales de Justicia a fin de compelerlos al cumplimiento de las obligaciones contraídas.

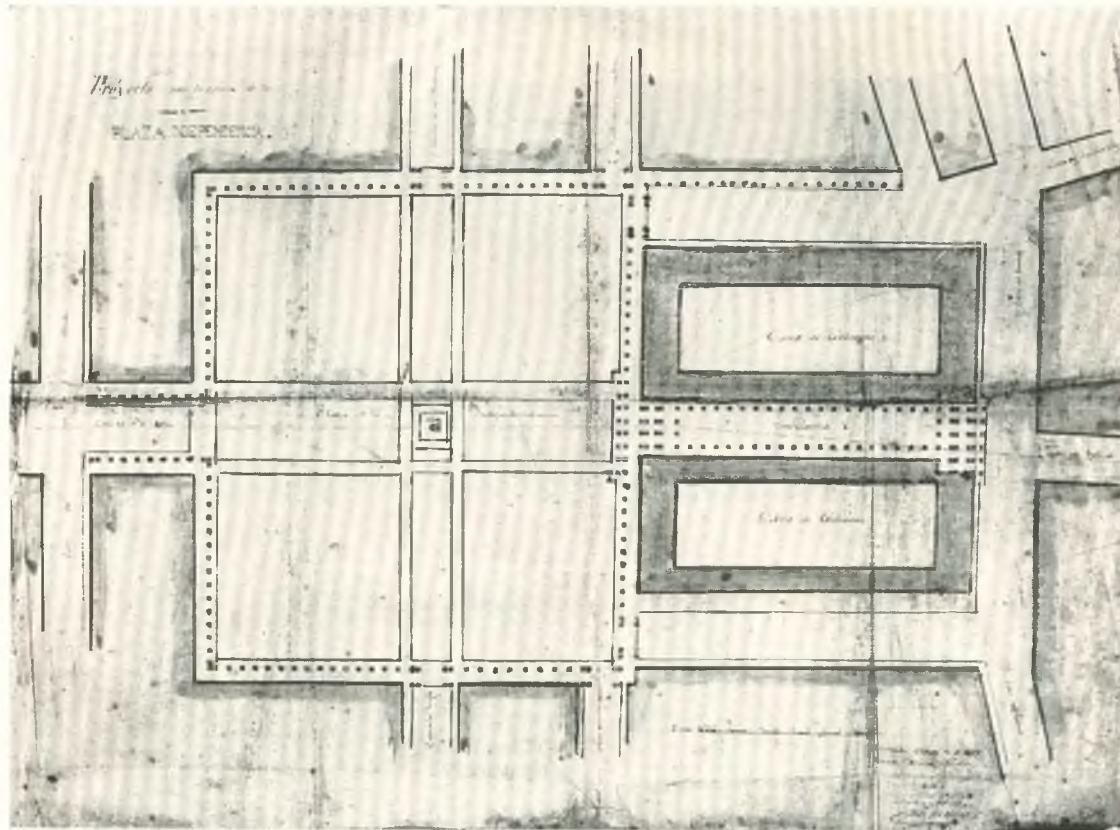
La Junta E. Administrativa, después de aprobado ese informe de la Dirección de Obras Municipales, en enero 27 de 1881, elevó el asunto en consulta al Poder Ejecutivo y éste dispuso, previamente, que informara la Dirección G. de Obras Públicas.

La nombrada Dirección, por su Director, el Ing. don Eduardo Canstat, expuso que en setiembre de 1878 había elevado al Gobierno un anteproyecto, de los ingenieros Juan B. Zanetti y Felipe Victora, de la Sección de Obras Públicas, por el cual se proponía un nuevo tipo de edificación uniforme de la plaza. En diciembre de 1878, el Ministerio de Gobierno comunicó por nota a esa Dirección, que "la superioridad había desistido de la idea de decretar un plan uniforme de arquitectura para los edificios de dicha plaza, dejando que los propietarios adopten para los frentes de sus edificios el sistema que mejor les parezca".

El Ing. Canstat expresa en su informe que lamen-



Plan del Arq. Poncini de 1859 que sirvió de base al Convenio de 1860. Se propone en él además la utilización del espacio ocupado por el Mercado para Casa de Gobierno.



Plan del Arq. Poncini de 1859 que sirvió de base al Convenio de 1860. Se propone en él además la utilización del espacio ocupado por el Mercado para Casa de Gobierno.



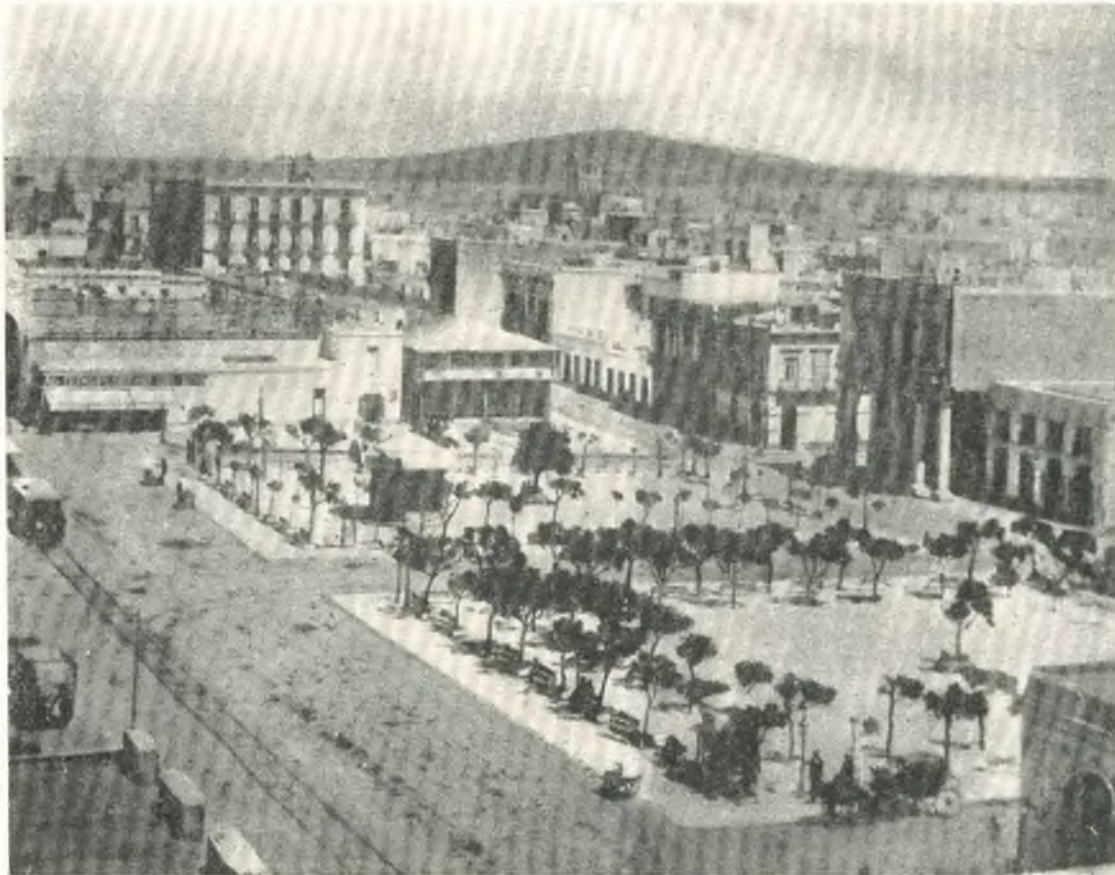
Vista de la Plaza hacia el Este en los comienzos de los derribos de la antigua Ciudadela de Montevideo, convertida en Mercado desde 1836. (Fotografía de principios de 1877).

LÁMINA VIII



Vista hacia la calle Juncal donde estaba la puerta de la Ciudadela. Se ve la casa de cuatro pisos y entresuelo que aún existe. (Foto de 1877).

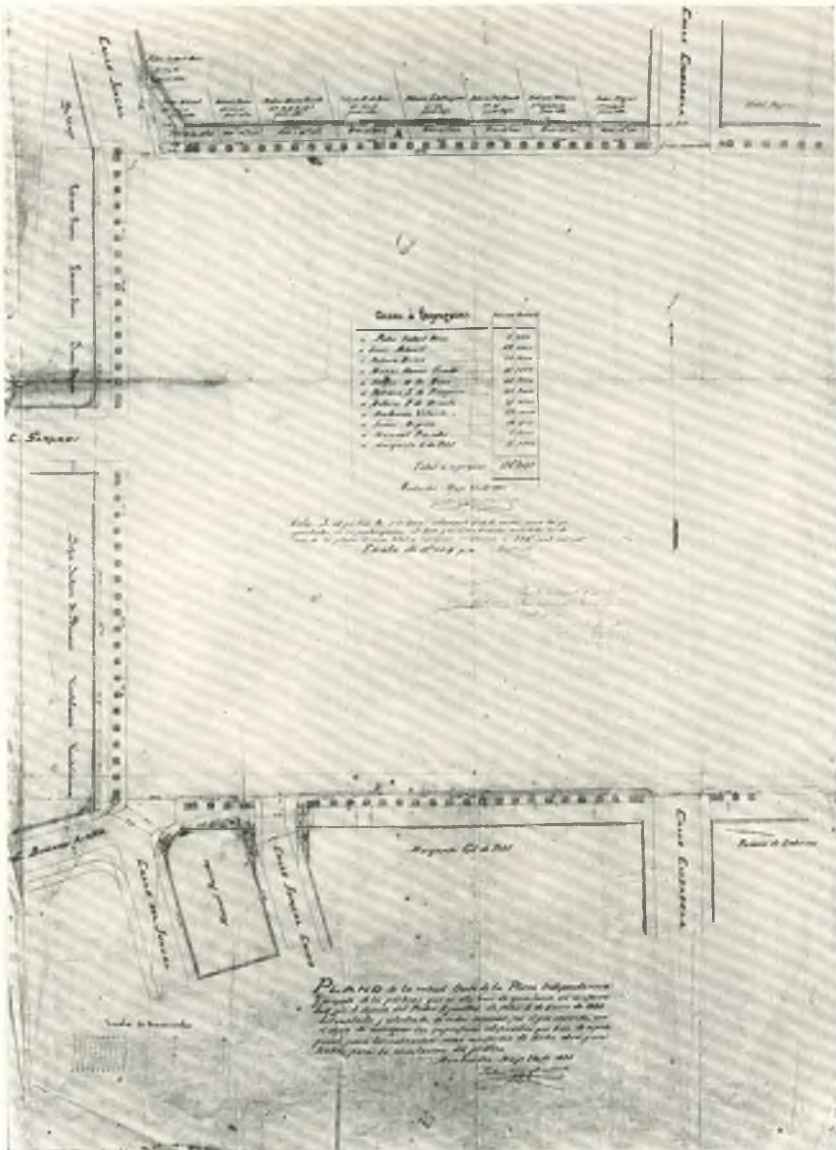
LÁMINA IX



Costado Norte de la Plaza Independencia alrededor de 1876, tomada desde la esquina  
Andes y 18 de Julio.

LÁMINA X





Plano de 1885 del Arq. Municipal Sebastián Martorell, por el cual se extienden los pórticos a las partes que antes daban frente al Mercado Viejo, y que no pudo aplicarse sino a la calle Juncal y en forma infeliz.



Lado Oeste sobre la calle Juncal, cuando todavía no se le había adosado el pórtico a los edificios existentes



Lado Norte, en la esquina Florida, donde se vé la falta de correspondencia en el nivel del arquitrabe del intercolumnio, consecuencia del incidente promovido por don Vicente Vásquez.

tando que se hubiera tomado esa decisión, el 12 de marzo de ese año (1881) había pedido al Ministerio la devolución de los planos que dos años antes había elevado, para volverlos a someter a consideración superior, proponiendo su adopción para los edificios que no estaban concluídos en los frentes de la antigua plaza. Pero, esta tentativa del Ing. Canstat fracasó porque los planos ya no se encontraban en el Ministerio de Gobierno y nada se sabía de ellos, como sucede con demasiada frecuencia en los trámites administrativos de expedientes con planos adjuntos.

El Ing. Canstat ante esa situación se limitó a expresar su opinión conforme con las emitidas por la Junta E. Administrativa en el asunto planteado por su Dirección de Obras Municipales en enero de 1881.

El Gobierno entonces, por decreto del 12 de setiembre de 1881, vuelve los antecedentes a la Junta "para que procediera con arreglo a la resolución del 4 de octubre de 1875, fijando un plazo improrrogable de tres meses.

Cabe recordar que esta resolución era la que la Junta, en octubre de 1875, había resuelto aplazar, tal vez por las circunstancias que se derivarían del derribo del mercado, del cual ya se hablaba entonces como inminente.

Ante la resolución del 12 de setiembre de 1881, la Junta E. Administrativa, dispuso su cumplimiento encomendando ese cometido a la Dirección de O. Municipales. Y ésta pidió a la Escribanía de Gobierno y Hacienda que notificara la resolución referida a los propietarios con frente "a la antigua Plaza Independencia". Se hicieron las notificaciones, pero al vencimiento del plazo (30 de diciembre) la Dirección de O. Municipales daba cuenta a la Junta que sólo seis de los catorce propietarios omisos habían cumplido, iniciando los trabajos; los otros ocho ni se habían presentado todavía solicitando el permiso respectivo. Y la Junta elevó el asunto a conocimiento y resolución del Gobierno. Este volvió a la Junta, en enero 4 de 1882, el expediente con la opinión del Fiscal Dr. Gaudencio y disponiendo que procediera con arreglo a lo aconsejado por este letrado; es decir, que si los propietarios no daban cumplimiento a sus obligaciones, pasado el plazo que se fijara, las obras se harían por licitación pública y por cuenta de los propietarios de las fincas en que ellas se realizaran. Se fijó un plazo de

cinco días. ¡Todavía en 1882, veintidós años después del convenio, doce años después de vencido el plazo que éste fijaba, había propietarios que no habían cumplido con la obligación contractual!

## VII

*La ordenación de la Plaza viene a constituir un peligro para la conquistada extensión actual*

La idea de aplicar el plan de Poncini a las partes que antes daban frente al mercado, y por tanto fuera de los límites previstos en ese plan, base del convenio de 1860, provocó la alarma entre los propietarios de las fincas que tenían sus frentes sobre los costados Norte y Sud, entre Ciudadela y Juncal y sobre la calle Juncal, frente Oeste de la Plaza.

Es que para no terminar las vicisitudes que parecían el destino del plan de ordenación arquitectónica de la Plaza, en 1882, se formularon algunas proposiciones que tendían a regularizar el aspecto de ese gran espacio libre, carente de unidad de espíritu en la fisonomía de su conjunto. Y entre ellas una del Sr. Aubriot, por la cual se pretendía interponer entre la alineación Este de la calle Juncal y la calle Ciudadela, una zona edificada que ocuparía parte de la superficie en que había estado el mercado recientemente derribado.

Esas iniciativas se fundaban en la resistencia de los propietarios de los edificios con frente a la calle Juncal a contribuir a la ordenación de esa parte que, con la anexión de la zona que ocupaba el mercado, ahora quedaba con frente a la gran plaza lograda por el decreto del Gobernador Latorre, de 1877.

Los propietarios, en mayoría, entonces, al ver el giro que tomaba su actitud, fundada principalmente en los inconvenientes que para sus edificios presentaba la idea de adosarles, con criterio simplista, el intercolumnio del plan del Arq. Poncini, se presentaron al Gobierno ofreciendo su cooperación para que el plan de embellecimiento ideado se llevara a cabo. Al informar en esas gestiones la Junta E. Administrativa, señala la conveniencia de que se tomen ciertas medidas para regularizar el contorno de galerías o pórticos, adelantando su

opinión de que se debía imponer un plazo para la construcción de la planta, a fin de evitar lo ya sucedido con el convenio de 1860. Y se indicaba asimismo en ese informe la oportuna previsión con respecto a la obligación que habría que establecer para los edificios existentes en la parte Norte, entre las calles Ciudadela y Juncal que no tenían (ni tienen hasta hoy) pórticos.

Al elevar su informe al Gobierno, no incluyó lo propuesto por la Dirección de O. Municipales tendiente a que se impusiera a los propietarios el pago del terreno que, frente a sus fincas, ocupara la galería, ya que sobre esa superficie en la planta alta usufructuarían una parte que no les pertenecía. La Junta, con buen acuerdo, no quiso en eso aplicar un criterio diferente al que se había adoptado para las otras partes de la Plaza.

Tras largos trámites, con vistas fiscales, informes de la Dirección G. de Obras Públicas y nueva vista de la Junta, el Gobierno, con fecha 4 de enero de 1883, en mérito a los informes emitidos y atento a lo manifestado por los propietarios de los edificios con frente a la parte Oeste de la Plaza, dictó su resolución señalando un plazo de *seis meses* para que los propietarios de referencia construyeran las galerías en idéntica forma y condiciones de las ya existentes, donándoseles por el fisco gratuitamente la parte de terreno que al efecto debían tomar de la vía pública. Establecía el decreto, también, que en el plazo de *doce meses* debían terminarse las partes altas de sus respectivos edificios, advirtiéndose que las construcciones debían practicarse dentro de los términos fijados bajo el más serio apercibimiento.

Notificada esa resolución ministerial a los propietarios, expresan algunos su disconformidad y otros se niegan a recibir la notificación. La Dirección de Obras Municipales da cuenta de ello a la Junta y ésta resuelve elevar a consideración del Gobierno la nueva cuestión planteada. Al mismo la corporación municipal remite para su aprobación el plano que habría de regir para la ordenación de la arquitectura de la parte Oeste de la Plaza.

El Gobierno toma en consideración el plano de la municipalidad y el informe que sobre éste formula la Dirección G. de Obras Públicas, haciéndole observaciones y agregando otro plano del Ing. Canstat.

El Ing. Canstat, al proponer su plan sustitutivo, pide que se recabe informe de la Junta y si ésta opinara favo-

rablemente, cree conveniente que se dé vista a los propietarios interesados. Este técnico en su informe de junio de 1883 opinaba que si esos propietarios no estuvieran conformes, se podría, dice, *avanzar unos treinta metros sobre la Plaza Independencia, construyéndose edificios destinados para asiento de la Junta o de otras reparticiones públicas, estableciéndose las galerías según el tipo adoptado para dejar libre a los propietarios de la calle Juncal.*

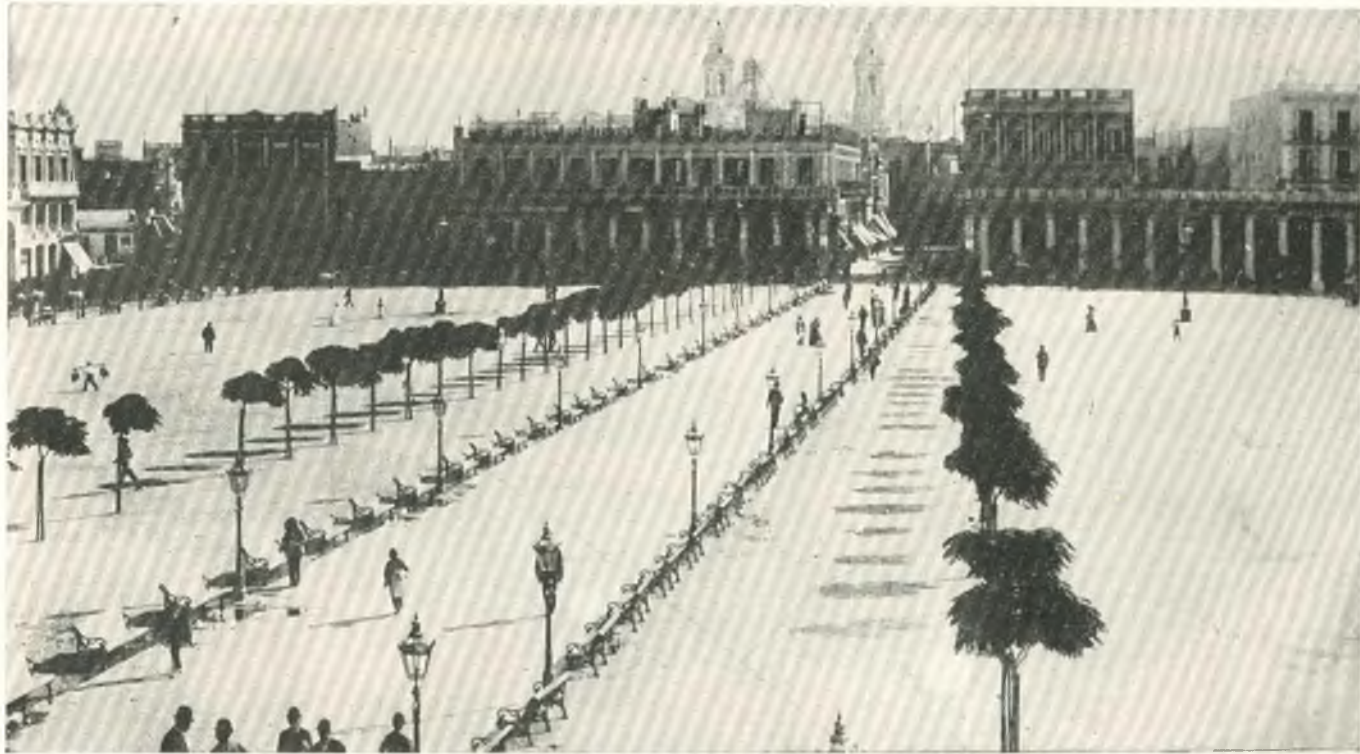
Con esta sugerencia se daba marcha atrás en el camino de la ordenación de la Plaza en su actual extensión, fundamentalmente opuesta a la idea original del Arq. Zucchi que el Gobierno de Latorre había consagrado. A ninguno de los técnicos entonces actuantes se le ocurrió rever aquel plan originario y conocer que en él no se había comprendido la parte Oeste (calle Juncal) en la ordenación uniforme.

La obsesión de la uniformidad a toda costa, inhibe que se piense en soluciones que comportando unidad de espíritu, salve las dificultades de hecho y de derecho. Y así se provoca otra pausa.

## VIII

### *El desconcierto en las autoridades Una solución final simplista y errónea*

Mientras el Gobierno y la Junta consideran la oposición de los propietarios, éstos exponen su parecer, oponiéndose, unos, al plazo fijado para levantar el piso alto, otros con respecto a la propia galería. El propietario del edificio de la esquina Juncal y Buenos Aires alega que en 1881 se le había autorizado la construcción de su edificio de tres pisos, sin que se le hubiese exigido el pórtico, tal vez porque en ese momento se pensaba no continuarlo por la calle Juncal. Por otra parte, agregaba, la adaptación de su edificio para poderle adosar convenientemente el pórtico del plan que ha de aplicarse, exigiría fundamentales alteraciones, ya que los niveles de las plantas altas no se ajustarían a ese plan. Y tenía razón, en verdad, ese propietario; porque además el edificio sobrepasaría la altura de la ordenación prevista y entonces la uniformidad tan perseguida no podría lógicamente lo-



Lado Oeste después que se le aplicó el pórtico por la resolución municipal de 1885





Lado Oeste, esquina Juncal y Sarandí. Esta foto muestra la forma en que se adosó el pórtico, sin atender los niveles del entresuelo y del piso alto.



Lados Este y Sur de la Plaza en los años 1882-84, cuando en esta parte desde 1874 sólo existía con piso alto el edificio que en 1880 se adaptó para Casa de Gobierno.

LÁMINA XVI



Lado Norte entre las calles Ciudadela y la rinconada, con el aspecto que tuvo después de 1885

grarse, como no se consiguió en la esquina Sarandí, ni en la mitad de la cuadra hacia Rincón, después de la disparatada aplicación del pórtico a los edificios existentes.

La Junta, entre tanto, en presencia de esta situación, resolvió entonces pedir al Gobierno una decisión, tanto más que con el plan presentado por la Dirección G. de Obras Públicas, se establecían dos grandes portadas, en diagonal, que unían los pórticos de los lados Norte y Sur con el del Oeste en las boca-calles de la de Juncal. Y esto planteaba la cuestión de quienes deberían cargar con la construcción de esos nuevos cuerpos de fábrica incorporados al plan.

El Gobierno decretó que se diera vista a los propietarios y la notificación se hizo en setiembre de 1883. Cada uno de ellos, Sres. Blengio, Sivori, Buxareo, Carrara, expusieron sus reparos a la forma con que se pretendía imponerles la construcción del pórtico, pretextos unos, razones valederas otros, argumentos de aparente lógica; con todo se formó tal fárrago de antecedentes que tuvo el mérito de comprobar la falta de adecuación a las particulares condiciones de la edificación en esa parte, que presentaba el plan. Sin una base seria de estudio, como lo prueban los croquis y planos que obran en los voluminosos expedientes municipales, se pretendía obtener una forma monumental, sin tener en cuenta todos los distintos aspectos que presentaba el complejo problema, para una racional solución.

La Dirección de Obras Municipales, con desánimo para proseguir esas gestiones, en vista de las dificultades que presenta para su realización el plan del Gobierno, vuelve a insinuar la idea de reconsiderar la proposición del Sr. Aubriot tendiente a la construcción de un cuerpo de edificio, emplazado sobre la Plaza, dejando libre la calle Juncal y reduciendo el espacio libre. La impotencia de la autoridad para avanzar en la realización de un plan de obras, irracional en sus detalles técnicos, ilegal en su aspecto jurídico, lleva a la corporación a atentar contra la conquista lograda en 1877 con la magnífica extensión de la Plaza.

Felizmente el Fiscal Teófilo Eugenio Díaz, emitiendo su parecer contrario a la idea de empequeñecer la Plaza, aconseja que en vista de las razones de los propietarios, se podría tentar alguna solución conciliadora respecto al

tipo de construcción y a los plazos en que ella debiera realizarse.

El Gobierno, entonces, resuelve que sin modificar lo ya resuelto, haga la Junta las tentativas que aconsejaba el Fiscal.

La Junta, en marzo de 1884, convoca a los propietarios a una reunión y como resultado de ella se formula un nuevo plano por el que se prevé la construcción de la galería sobre Juncal y se trata de regularizar los costados Norte y Sur, en las partes donde no hay pórticos y en donde existe la arquería. La dificultad se presenta en el frente que mira al Norte, en el tramo entre la calle Juncal y la llamada Juncal chico (luego denominada Liniers y hoy suprimida por ensanche de Juncal). Cabe agregar que esa dificultad nunca se eliminó, porque más tarde, en 1889, provoca otros incidentes que más adelante se mencionarán.

En la reunión convocada por la Junta, los propietarios en mayoría estaban conformes con la disposición del pórtico, pero en cuanto al piso alto, ninguno quiso aceptar el plazo que se proponía.

Vuelto el asunto al Gobierno en mayo de 1884, el Fiscal pide que la Dirección G. de Obras Públicas emita su parecer y proponga el medio más práctico para llegar a un resultado que no depare perjuicio.

El vocal de la Dirección Ing. Juan B. Zanetti, expidiéndose sobre la modificación pedida por don Juan Blengio y también sobre medio más práctico de llegar al resultado que se deseaba, expone varias consideraciones en un extenso dictamen. En primer término examina la solución propuesta por el Sr. Blengio para salvar los inconvenientes derivados de la aplicación del pórtico del plan de la Junta a su edificio de tres pisos. El informante expresa que no es conveniente aceptar la modificación que propone el Sr. Blengio, porque realizado en vez de corresponder armónicamente a la finalidad de la decoración de la plaza, le daría un aspecto desagradable. Su parecer es de que mejor es dejar los edificios como están, que "en fin de cuentas son buenos y bien proporcionados".

Ahora, en cuanto al modo práctico para llegar a un resultado que no depare perjuicio, el Ing. Zanetti dice que él no lo halla; porque de cualquier modo que resuelva el problema de la decoración de la Plaza, siempre habría

que ocasionar gastos considerables tanto por parte de los propietarios como de la Junta.

El Ing. Zanetti se extiende luego en su informe en consideraciones para demostrar la inconveniencia de una rigurosa uniformidad, que traería monotonía y no se justificaría en conjuntos de edificios de diferentes destinos.

A raíz de este informe se vuelve a la Junta el asunto y se considera nuevamente el anteproyecto formulado por el Ing. Zanetti en 1878.

Otras controversias entre técnicos, informes repetidos y al fin una concreta manifestación del Ing. Zanetti a favor de un concurso de proyectos.

Hay que reconocer que entre todos los que como técnicos tuvieron que intervenir asesorando o proponiendo concretas soluciones, quien se demuestra más a tono con la esencia del problema ha sido, en verdad, el Ing. Zanetti. Más libre de prejuicios, más sensible a los matices que los hechos imponen en una composición arquitectónica de naturaleza compleja y de un carácter particular como el que resultaba el complemento de una ordenación no cumplida totalmente en una plaza pública, el Ing. Zanetti concluye con la sugestión de una idea que debía haber surgido mucho antes.

## IX

### *Resolución del Gobierno que no resuelve los inconvenientes*

Las vicisitudes de esta Plaza no terminan. Pasa el tiempo y la Junta, en setiembre de 1885, se dirige al Gobierno pidiéndole que se resuelva en definitiva la cuestión pendiente, de la cual dependía que la Plaza pudiera adquirir el decoroso y noble aspecto que se deseaba.

El Gobierno, después de nuevos informes y vista fiscal, se halló de nuevo ante una situación semejante a la de dos años antes y resuelve entonces sencillamente mantener sus anteriores decisiones, que prácticamente no habían dado resultado, y encomienda a la Junta el cumplimiento de lo resuelto. De ahí deriva la solución defectuosa con que se aplicó el plan del pórtico, adosándolo a los edificios existentes de la calle Juncal y la ausencia

de ese elemento en el tramo del lado Norte comprendido entre las calles Ciudadela y Juncal.

Todas las discusiones en incidentes particulares y concentrados en la idea contenida en los planos formulados hicieron olvidar el plan orgánico de conjunto que era menester estudiar como complemento del de 1859 cuando todavía existía el mercado. Tampoco se estudió como indispensable antecedente el plan original del Arq. Zucchi que el Gobierno no pudo en el momento aprobar en su integridad en enero de 1837.

El Gobierno no pudo, a pesar de sus propósitos, ni imponer el pórtico al costado Norte, ni al extremo Sur del lado Oeste, sobre Juncal. Los propietarios amparados por la ley vencieron en la contienda con su resistencia a las débiles fuerzas en que se apoyaban las autoridades, incapaces de hallar soluciones racionales para oponer al interés particular de los propietarios, el legítimo de la Ciudad.

El plan que se adoptó, si bien suprimía las portadas angulares proyectadas para la calle Juncal, no resolvía satisfactoriamente la circulación. Y eso promovió otra nueva cuestión cuando se trató de reconstruir el edificio de la calle Buenos Aires, entre Juncal y Liniers (entonces llamada Juncal chico). En efecto, el Sr. B. Pons, propietario de esa esquina, empezó a levantar en 1889 un nuevo edificio, en lugar del viejo existente, con arreglo al plan municipal de 1885 en cuanto al pórtico y a su alineación. Pronto se comprobó experimentalmente que ese plan en los ángulos Sur y Norte de la Plaza y la calle Juncal, no hacía sino agravar las condiciones de esos puntos en cuanto a la circulación.

La Junta E. Administrativa, alarmada por los comentarios del público y la comprobación de los inconvenientes que presentaban las obras en ejecución, dispuso la suspensión de los trabajos. Luego de acuerdo con el propietario sobre la nueva forma en que se emplazaría el frente del nuevo edificio y sobre indemnización por perjuicios ocasionados, se llegó a la supresión del pórtico y a la modificación de la línea de fachada, con el fin de lograr un mejor acordamiento de la alineación de la Plaza con la de la calle Buenos Aires.

El edificio se levantó entonces sin el pórtico al frente y con arquitectura que no respondía estrictamente al tipo



Lado Sur. Los arcos de "La Pasiva", que construídos en 1841 fueron demolidos en 1955, a causa de su estado de precaria estabilidad y de su aspecto indecoroso.

LÁMINA XVIII

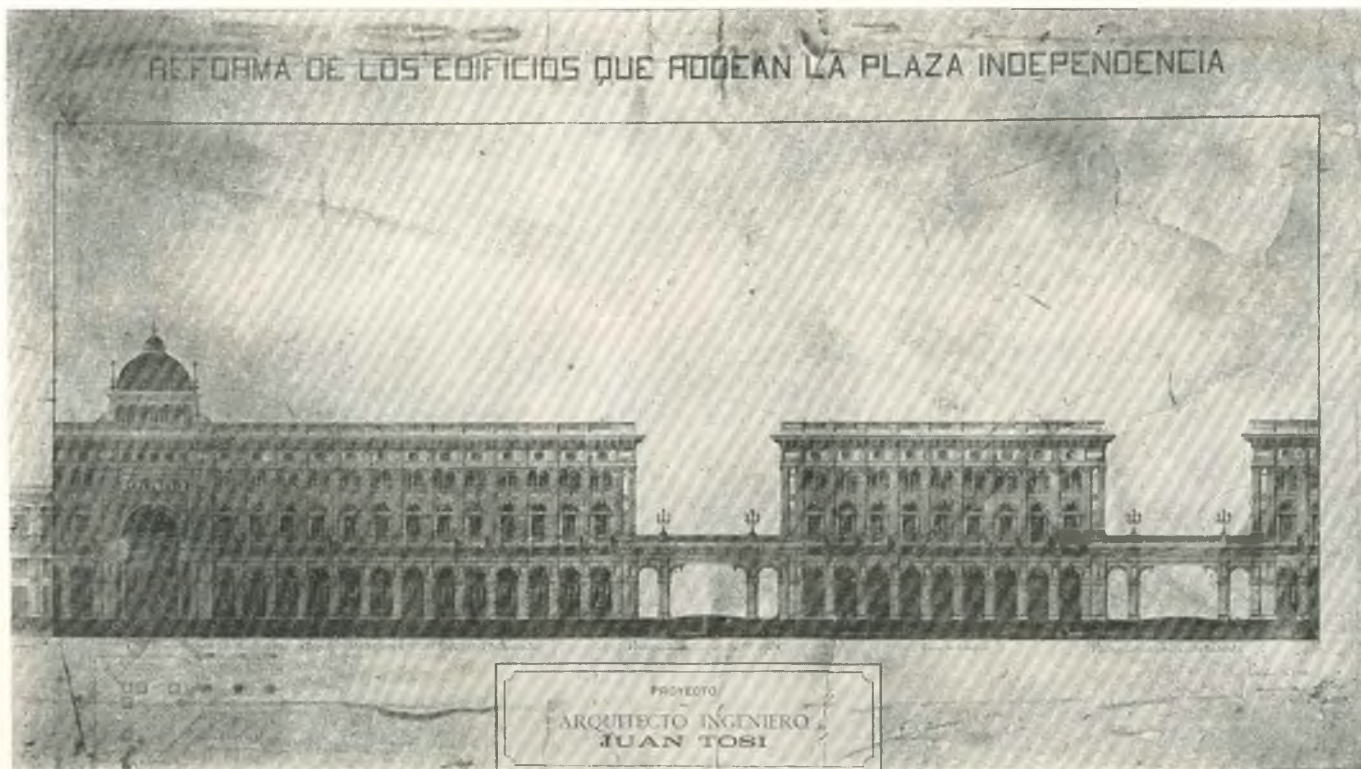




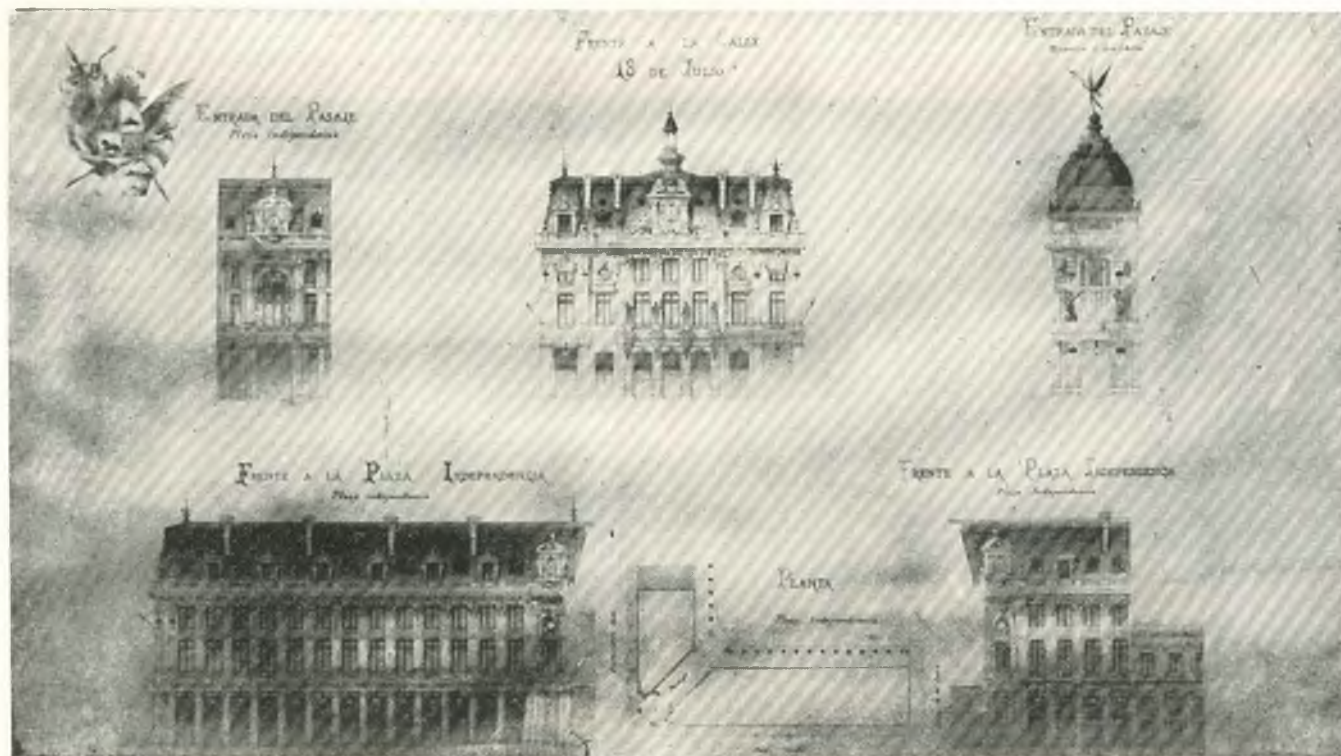
Lado Sur. Muestra esta foto la arquería y el edificio de Pons levantado en 1889, sin sujeción al plan de uniformidad arquitectónica, entre las calles Juncal y Liniers.



Lado Sur de la Plaza. Tramo de la arquería de "La Pasiva" después del derribo de los edificios que existían entre ésta y el Teatro Solís.



Proyecto del Arq. Juan Tosi, presentado en 1890. En esta ordenación se elevan con dos pisos los edificios, volviendo a los pórticos de arquería, y se abren dos galerías en los ángulos N.E. y S.E. de la Plaza que los unen a las esquinas San José y Colonia con Andes.



Proyecto del Arq. Julián Masquelez formulado en 1892. Manteniendo el pórtico de intercolumnios, se eleva la altura de los edificios, como en proyecto del Arq. Tosi, del cual toma la solución de galería diagonal para los ángulos N.E. y S.O.



Perspectiva presentada por el Intendente don Daniel Muñoz en octubre de 1909, para que se ubicara el Palacio de Gobierno en el eje de 18 de Julio. La perspectiva, del pintor Eugenio Baroffio, muestra la ordenación arquitectónica del Arq. Tosi que el Sr. Muñoz deseaba que se aplicara; la calzada libre de tranvías y el Palacio de Gobierno como fondo.



Aspecto actual de la Plaza, 1955. Ausencia de toda ordenación provocada por el abandono del plan de uniformidad en los edificios y la falta de adecuada composición previa de los conjuntos del cuadro urbano.

del plan oficial, y así se mantuvo por más de medio siglo, hasta su demolición dispuesta en 1945 para formar el ensanche de la calle Juncal, al costado Este del Teatro Solís, que entonces se reformaba con trabajos de importancia que pusieron en mayor valor sus buenas cualidades como sala de espectáculos públicos.

La Plaza en la forma que presentaba después de agregada esa nueva nota discordante, mantuvo la preocupación pública, siendo su arreglo tema de varias iniciativas.

## X

### *Nuevas tentativas inoperantes*

En el año 1890 el arquitecto Juan Tosi proyectó una modificación en que elevando la altura de los edificios, manteniendo la idea de la uniformidad de arquitectura daba a la Plaza mayor monumentalidad por los volúmenes de lo edificado y por su expresión más suntuosa. Este proyecto volvía al originario de pórticos de arquería y proporcionaba la parte con un orden de arquitectura abarcando dos pisos, sobre los cuales en el gran entablamento establecía otro mediano bajo el techo de terraza. También incluía en el conjunto, para mayor enlace entre las partes separadas por calles, galerías sobre éstas, en forma semejante a la prevista en el plan del Arq. Poncini de 1859. Para dar vida a los ángulos del costado Este en su encuentro con los de los lados Norte y Sur, establecía galerías en diagonal que unían esos ángulos entrantes con las esquinas de las calles Colonia y San José con la calle Andes.

Poco tiempo después, en 1892, el Arq. Julián Masquelez, profesor de la Facultad de Matemáticas para los estudios de Arquitectura, presentó otro proyecto, variante del plano de Tosi, del cual mantuvo la idea de las galerías diagonales. Masquelez dejando el intercolumnio dórico predominante ya en la Plaza, superponía otro orden que abarcara dos pisos y coronaba el conjunto con un techo a la Mausares.

Ninguno de esos planes tuvieron andamio para su realización y la Plaza siguió con su desordenada ar-

quitectura, mientras el espacio libre era objeto de varias y sucesivas transformaciones para su embellecimiento.

En 1905, cuando se realizaban los trabajos de jardinería, con proyecto y dirección del Arq. Paisajista don Carlos Tais, el Arq. Horacio Acosta y Lara, miembro de la Junta E. Administrativa y Director de Obras Municipales, quiso intentar una reforma en la ordenación de la arquitectura, a fin de darle el carácter y la unidad de expresión que desde su origen se había tratado de obtener, en vano.

El Arq. Acosta y Lara, con acierto, pensó que un concurso de ideas podría facilitar la manera de hallar la solución adecuada del problema edilicio que planteaba el aspecto de nuestra principal Plaza. Propuso entonces a la corporación que se realizara un concurso de proyectos. La Junta aprobó la idea e hizo la respectiva convocatoria, a la que nadie respondió. Desierto ese concurso, la idea quedó muerta y la reforma informada al propósito de una ordenación tan reclamada como necesaria, sufrió otro aplazamiento... que hasta hoy se prolonga.

En los años 1910 y 1913 el Arq. Augusto Guidini, distinguido profesional suizo, presentaba a la municipalidad, siendo Intendente el Sr. Daniel Muñoz, su proyecto de galería para la calle Sarandí, entre las plazas Independencia y Constitución. Y relacionando su proyecto con el costa Oeste de la de Independencia, propuso también una ordenación en esa parte de la Plaza manteniendo el pórtico de intercolumnio, pero incorporándolo a la composición de su galería, que se absorbía el Cabildo en una no acertada solución de fachadas.

Ese proyecto de galería no pudo ser aceptado a pesar del patrocinio fervoroso del Intendente Muñoz, y por tanto lo relativo al costado Oeste de la Plaza quedó nuevamente sin modificación respecto a su desconcertante aspecto.

La preocupación que suscita el estado de la edificación desordenada de esa Plaza, impulsó en 1919 al Arq. Antonio Banchini, a exponer otra idea en un proyecto de uniformidad, que no aportaba, en verdad, ninguna nueva orientación conceptual, para la solución práctica del problema.



## XI

*Abandono de la idea de uniformidad*

Entre tanto, un hecho de significación vino a agravar ese viejo problema con respecto a las posibilidades de una satisfactoria solución. En efecto, la ley del 10 de junio de 1907, que impuso algunas alturas mínimas en ciertas calles y plazas, al derogar las *disposiciones vigentes* que a ella se opusieran, de paso, y como si ello no importara afectar una especialísima situación, esa ley incluía a "*las relativas a la edificación uniforme de la Plaza Independencia*".

Esa edificación uniforme había surgido de convenios entre el gobierno y los propietarios; no era consecuencia de una reglamentación de orden público, porque no existían disposiciones que impusieran la ordenación adoptada. De modo que el poder público, una de las partes de ese convenio, resolvía por sí el desistimiento de mantener el principio del convenio.

Esa ley fué el golpe de gracia a la tendencia de regularización de ese conjunto ahora carente de la unidad prevista en su origen; ella contribuyó en gran parte a dificultar las posibilidades de un arreglo satisfactorio en el aspecto arquitectónico de la Plaza.

Después de la vigencia de esa ley, primero fué el edificio de Salvo (esq. 18 de Julio), luego el que se levantó en la esquina de la misma avenida, frente a éste; más tarde el del ángulo entrante en el extremo S.E., y así hasta llegar a la enorme masa desarrollada en altura, en la pequeña manzana opuesta simétricamente a la Casa de Gobierno. Esa excesiva altura, en oposición a la propia ordenanza vigente desde 1929, fué autorizada por especial resolución de la Junta Departamental, con la complicidad del Departamento Ejecutivo.

La ordenanza últimamente aludida, si bien en general tiende a organizar por tramos entre calles, la edificación en conjuntos subordinados a limitaciones de alturas, salientes y obligación de pórticos, favorece todavía el arraigado sentido individualista de la construcción privada, con perjuicio, las más de las veces, del buen aspecto urbano.

## XII

*Epílogo*

Resumiendo, pues, lo expuesto, resulta que en más de un siglo de vicisitudes, en la realización de un plan urbanístico concebido con amplia visión de futuro y con afinada sensibilidad respecto al decoro urbano, el espacio conquistado por la feliz y previsora proposición del arquitecto Zucchi, no ha tenido la fortuna de ser aprovechado en bien de la belleza de la ciudad.

Tanto el Arq. Zucchi como las autoridades que aprobaron sus ideas, ampliando la traza prevista en el plan del coronel Reyes, supieron valorar las ventajas sociales y técnicas que ofrecería al futuro de la ciudad, el amplio espacio libre que deseaban crear en el arranque de la nueva población al trasponer la línea de las antiguas fortificaciones.

Las previsoras ideas originarias de los técnicos y la comprensión de los hombres de gobierno de la primera época, no han tenido, luego, en las sucesivas generaciones, el espíritu de continuidad necesario para el logro de los beneficios que para la ciudad ellos habían previsto.

La falta de perseverancia por comprensión y respeto, en la realización de un plan armónico que respondía a conceptos de alto valor, ha dado origen a las alternativas que en la aplicación de ese plan han traído las consecuencias que los hechos demuestran y en dramática elocuencia lo proclaman definitivamente malogrado, en cuanto a su expresión arquitectónica.

Ahora, ante esos hechos que dificultarán, sin duda, aunque no imposibiliten, una próxima modificación de ese desordenado aspecto a que ha llegado la edificación de la Plaza, habrá que desistir de todo intento de volver a la idea originaria de una ordenación de estricta uniformidad en la arquitectura. El problema habrá que plantearlo sobre otras bases que tengan en cuenta las limitaciones que impone la realidad actual. Las racionalmente presumibles exigencias de un porvenir no lejano agregarán nuevos puntos obligados por la previsión. Y sobre esas bases quizá se presenten soluciones que armonicen el pasado con la visión de futuro, apoyadas en la experiencia que ofrecen los resultados obtenidos en la aplicación de los planes anteriormente adoptados.

Por otro lado el problema urbanístico de la Plaza y sus adyacencias, con el derribo ya efectuado en este año, de la arquería de "La Pasiva", cobra aspectos de más compleja significación respecto a la plástica arquitectónica de esa zona de la Plaza. El espacio libre que se deriva de esa demolición, se suma ahora al que hace poco fuera creado al costado del Teatro Solís, modifica sustancialmente las perspectivas del lugar y cambia las posibilidades de un ordenamiento urbano en la parte adyacente de la ciudad.

De ello resulta totalmente modificada la fisonomía que esa zona tuvo hasta hace poco. Y no cabrían ahora soluciones tendientes a volver al criterio simplista, irracional, con que se quiso en el pasado vencer las dificultades que, a través del tiempo, fueron presentándose en la aplicación del plan de uniformidad en la edificación del ámbito de la Plaza.

Los últimos hechos que acentúan la complejidad del problema, de cuya acertada solución dependerá la ordenación racional urbanística de la Plaza y sus adyacencias, reclaman ahora, más que una decoración escenográfica de fachadas, una reestructuración que permita un plan orgánico de conjunto que atienda las resultantes de la cambiada dinámica urbana y las necesidades que crea el espíritu en la búsqueda de las formas para el decoro de la ciudad.

Una ordenación, sin predis puesta uniformidad, dirigida más bien a una relación armónica entre masas edificadas, facilitaría el camino para lograr una conveniente complementación de lo existente de manera que atenúe sus defectos y añada un conjunto de estructura urbana de solución urbanística bien definida, apropiada para promover la futura evolución de esa zona en su función vital y en su expresión artística adecuada.

En la ponderación de las posibles soluciones, el conocimiento de un pasado que explica, pero no justifica lo hecho, habrá de servir para eludir los peligros de una reincidencia en los errores cometidos en el proceso de la aplicación de los planes predispuestos a través de un siglo. La falta de una racional directiva en la apreciación de los imperativos de la realidad frente a las exigencias de esos planes, hizo llegar al desconcertante aspecto que hoy ofrece la plaza más importante de la ciudad. Sin un espíritu de continuidad, respetuoso de los propósitos que

impulsaron a la realización de las ideas originarias, que respondían a su época en la visión de futuro, tampoco se supo adaptar esos planes a las particulares condiciones de las cambiadas circunstancias y de ahí se derivaron los mayores desaciertos en la solución del problema.

La Plaza de la Independencia es ya un lugar que asume el carácter de ámbito sagrado en la veneración patriótica del "Precursor de la Nacionalidad". Su monumento en el centro impone, en la actitud solemne de su estatua ecuestre, el sentido en que se ha de seguir la marcha hacia el porvenir de la Patria. Y esto hace cada vez más imperiosa la necesidad de que ese ámbito tenga la nobleza de expresión que responda al superior significado ideal que el Monumento al Prócer le añade a su función en el organismo urbano.

La incipiente ciudad que se preparaba, en los primeros años de la República Independiente, para una vida libre y próspera en el porvenir, es hoy una populosa capital. Los planes urbanísticos de entonces, de amplia visión para su época, no bastan para secundar los esfuerzos tendientes a responder satisfactoriamente a los requerimientos de la vida contemporánea, pero las transformaciones o complementos que ellos necesitan en la evolución urbana, habrán de ceñirse a conceptos madurados con estudio atento del pasado y de las causas y efectos de la realidad presente, a fin de que las reformas parciales no destruyan las líneas vitales de valor perdurable en la función del conglomerado total que constituye el complejo organismo de la ciudad. La creación o reforma de un centro caracterizado, dentro de ese organismo, no pueden ser promovidas sin la idea moderadora, racional, que evite consecuencias perturbadoras de los valores esenciales que no cambian.

*Eugenio P. Baroffio*

## El río Uruguay \*

### Geografía, historia y geopolítica de sus aguas y sus islas

Nº 5 — [La Receptoría de Bella Unión pide instrucciones sobre la conducta a seguir en las islas litigiosas y sugiere procedimientos.]

[Santa Rosa del Cuareim, enero 17 de 1924.]

f. [1] /

/Nº 44. U Nº 509393. Santa Rosa del Cuareim, Enero 17/24. Señor Inspector General de Receptorías Don Julio N. Moyano. Montevideo. Sr. Inspector General: Tengo el agrado de elevar a Vd. copia de todos los antecedentes que existen en esta Oficina referentes á las Islas situadas en el Río Uruguay y que en mi humilde opinión están comprendidas dentro de nuestro territorio a pesar de que el Sr. Saenz Valiente, manifiesta lo contrario, queriendo provocar la razón de que está asistido con títulos que su abuelo el extinto General Urquiza le legara por herencia. Yo, Señor Inspector, creo que lo mas practico para llegar al esclarecimiento de la verdad, sería llamar por edictos al que se considere con derechos á aquellas Islas, á fin de que pusiera de manifiesto los documentos que le acreditan como propietario, y en caso de no presentarse persona alguna, tomar posesión de ellas sin mas tramite dando asi cumplimiento á lo dispuesto por S.E. el Sr. Ministro de Hacienda con fecha 11 de Febrero de 1913, destacándose en las indicadas posesiones, personal aduanero que haga respetar nuestro derecho si como es innegable, tenemos sobre ella. Para el caso de que por el momento no fuera posible incluirse ese aumento de personal en el presupuesto en estudio, me permito opinar, que podfa ubicarse allí algunos hombres de trabajo, dándoles permiso para usufructuar sus tierras, que son de primera para la agricultura y se anegan muy de tarde en tarde, pues por las informaciones adquiridas de los vecinos ribereños desde el año 1888 hasta (el) ([este]) año (P.P. DO) en ninguna de las crecientes hablan llegado las aguas a la altura que llegó el Julio último. A más de esto podria autorizarse a los pobladores para que recogieran las maderas y / leña que arrastran las aguas al bajar del Alto Uruguay, con lo que quedarían compensados por el momento de la tarea que se les encomendaba, pues de no hacerlo así, seguirían efectuando los desmontes, que ya tuve el honor de comunicar a Vd. por nota Nº 471 de fecha 19 de Marzo de 1923, por tanto se requiere tomar una medida que venga á cortar todos los abusos que hoy se cometen á la sombra de la impunidad con que cuentan, por un lado la falta de personal y por otro no estar acla-

f. [3 v.] /

f. [2] /

\* "Revista Histórica", Tomo XXI, págs. 1 a 328, Tomo XXII, págs. 84 a 318 y Tomo XXIII, págs. 337 a 464.

rado el punto sobre los legítimos derechos que nos asisten (a) esas Islas.

Esperando pues quiera indicarme el temperamento que debo adoptar en el presente caso, lo saluda muy atentamente,

*Enrique Vigliola*

(Archivo de la Receptoría de Bella Unión. Exp. caratulado: "Antecedentes relacionados con las Islas ubicadas en el Río Uruguay. Jurisdicción de la Receptoría de Bella Unión").

Nº 6 — [Denuncia de las Islas Guaviyú y Chapicuy.]

[Montevideo, diciembre 2 de 1871.]

r. [1] / /Exmo Sr.

Don Amaro Carve en representación de Don Andrés Rivas, ante V.E. me presento y digo: Que teniendo mi representado necesidad de adquirir en propiedad dos islotes que lindan con los campos de su propiedad de Guaviyú y Chapicuy, Departamento de Paysandú, vengo á proponer á V.E. la compra de dichos islotes de los que mi representado está en posesion.

El primero de dichos islotes tendrá proximately quince cuadradas y el segundo ocho.

— Por tanto —

A V.E. Suplico se sirva proveer como lo solicito. Es justicia, etc. Exmo Sor. Amaro Carve.

Presentado el dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno doy fe. [Firma ilegible].

Con la misma fecha bajo el Nº 48 a fs. 29 del libro de denuncias se toma razon, conste. [Firma ilegible].

r. [2] / Mon / tevo Diciembre 5 de 1871.

No siendo denunciadas las islas ó Islotes del litoral del Río de la Plata y Uruguay, no se hace lugar alo solicitado en este escrito y pongase por el actuario la respectiva nota al margen del libro de toma de razon de denuncias. [Hay una rúbrica]. Zorrilla.

El Poder Ejecutivo de la República así lo mandó y firmo en Montevideo á cinco de Diciembre de milochocientos setenta y uno por ante mi de que doy fe.

Benito [...] Esc pbo

El siete del mismo notifiqué á Dn Amaro Carve doy fé. [Firma ilegible].

Carve.

El siete del mismo notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno y Hacienda doy fé. [Firma ilegible].

Con la misma fecha se puso la nota respectiva en el libro de toma de razon de denuncias. Conste. [Firma ilegible].

(Escribanía de Gobierno y Hacienda. Expediente Nº 49. Año 1871).

## Nº 7 — [Contrato de prórroga de arrendamiento a Félix Buxarco, de la isla e islotes de Chapicuy.]

[Paysandú, julio 1º de 1896.]

f. [1] /

/Arrendamiento. — En la Ciudad de Paysandú, á primero de Julio de mil ochocientos noventa y seis, ante mí el Escribano autorizante y los testigos al final nombrados y suscriptos, comparecen por una parte Don Pedro Etchebehere y Don Bernabé C. Pradines, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta Económico Administrativa del Departamento y por la otra Don Victor Bossio en representacion de Don Felix Buxareo, todos los comparecientes mayores de edad, de esta vecindad, personas de mi conocimiento de que doy fe, y dicen lo siguiente, que consigno en este mi Protocolo: Que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razon de "Bossio y Selves", representada por Don Victor Bossio, ocurrió ante la Corporación que representan los primeros comparecientes, y en nombre de Don Félix Buxareo, á mérito de autorizacion que obra en el expediente respectivo, solicitó el arrendamiento de la Isla é Islotes denominadas de Chapicuy; que la Junta referida, accediendo á lo peticionado, dictó la resolucion siguiente: "Junta Económico Administrativa — Paysandú, Enero trece de mil "ochocientos noventa y seis. Habiendo cumplido el peticionante "Don Felix Buxareo con lo estipulado en el contrato de fecha veinte "y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, que ha "terminado el treinta y uno de Diciembre próximo pasado, se concede nuevamente en arrendamiento por el término de cinco años, "á contar desde el primero del corriente, la Isla é Islotes denominados de Chapicuy, por la cantidad de veinte y cinco pesos oro "anuales, pagaderos adelantados, con la condicion expresa que el "Superior Gobierno podrá ocupar dicha Isla é Islotes siempre que "los necesite, sin que el arrendatario tenga derecho á exigir indemnizacion alguna debiendo sujetarse al mismo tiempo el arrendatario á todas las prescripciones del decreto reglamentario sobre "Montes Públicos de fecha diez y / nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, no pudiendo efectuar cortes de leña sinó "con arreglo al citado decreto y en las épocas que la Junta arrendadora le señale. Prévio pago de la suma correspondiente al arrendamiento del año próximo pasado de mil ochocientos noventa y "cinco, redúzcase á escritura pública el presente arrendamiento. — Etchebehere. — B.C. Pradines Sto. — Concuerta con la resolucion recaída en el expedientillo respectivo que tengo á la vista, y devuelvo que certifico, como de que los comparecientes, en las representaciones precitadas continúan diciendo: Que con sujecion al plazo, precio y demás condiciones que expresa el decreto transcrito, llevan á debido efecto el contrato de arrendamiento á que él se refiere declarando los primeros comparecientes, que el arrendatario ha satisfecho ya, ántes de este acto, en la Tesorería de la Junta, el importe correspondiente al primer año del actual arrendamiento que se pagó por adelantado, y tambien la suma relativa al anterior contrato que habia caducado; por cuyas cantidades, en nombre de la Junta que representan, le otorgan carta de pago en forma. A la firmeza de lo pactado, ámbas partes contratantes se obligan en forma y con arreglo á derecho; quedando prevenido el Señor Bossio que Don Felix Buxareo debe tomar cópia y hacerla inscribir en el Registro

f. [1 v.] /

de Locacion establecido en la Capital, para que lo convenido surta efecto contra terceros, y expresando que el Señor Buxareo es vecino de la Ciudad de Montevideo. En testimonio de ello, y leída que les fué, así lo otorgan y firman siendo testigos Don Agustín Vanetta y Don Dionisio A. Rombys, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento. Esta escritura signa inmediatamente á la extendida el veinte y siete del pasado mes, bajo el membrete, Mandato especial — Don Manuel Solla y Lemos á Don José Lemos Salgado — del folio ciento setenta y cinco vuelto á siguiente vuelto. — Pedro Etchebehe/re. — B.C. Pradines—Sto. — Víctor Bossio. — Tgo: Agustín Vanetta. — Tgo: Dionisio A. Rombys. — Juan D. Schweizer. Escribano.

Es primera cópia de su original que autoricé en mi Protocolo. En fé de ello, y para á Don Víctor Bossio á fin de que la remita al arrendatario, expido la presente que signo y firmo, en Paysandú á fecha de su otorgamiento. — Juan D. Schweizer. Escribano.

---

Nº 8 — [Prórroga del arrendamiento de la isla o islotes de Chapicuy concedida a Félix Buxareo, y pliego de condiciones referente a dicha operación.]

[Paysandú, enero 17-29 de 1901.]

f. [1] /

/Sr Dn Apolinario Vélez. — Paysandú. — Chapicuy Enero 17/901. — Mi estimado amigo El motivo de la presente es adjuntandoles el contrato vencido de las islas y islotes del Chapicuy — que hacen años arrendamos y como esta vencido dicho contrato.

Lo autorizo por medio de la presente para que se sirba hacer nuevo contrato y pagar el primer año de arrendamiento de dichas islas.

Abisandome Vd. en seguida para hacerle abonar por la casa de Alvarez de Guaviyu su importe de gastos y comision

Quedando desde lla agradecido. Su affo y S.S. Guillermo García. Mayordomo.

f. [2] /

/099.715. — Señor Presidente de la Junta E. Ad. del Departamento—

Apolinario G. Velez por el Coronel Don Guillermo García, según la carta poder que acompaño, á esa H. Corporacion digo: Que el Sr García, radicado en Chapicuy, 13ª Seccion Judicial del Departamento, — por Don Félix Buxareo, — desea mantener en arriendo la Isla é Islotes de Chapicuy, pagando la cantidad anteriormente establecida, sometiéndose en absoluto á las condiciones establecidas en el contrato vencido.

Llamo la atencion de la H. Junta respecto de que el Sr Buxareo es arrendatario de la referida Isla é Islotes de Chapicuy (*desde 1885*) y que ha cumplido fielmente lo estipulado á su respecto.

Vengo pues, por el presente escrito, á ofrecer por Don Felix Buxareo la cantidad anual que anteriormente pagó y más en todo caso, — pido la preferencia en el supuesto de que hubiere quien propusiese mayor suma.



Una vez resuelto esto, prometo hacer el pago y contrato respectivo.

Quiera la H. Junta resolver en la forma solicitada. Será justicia & Pdú Enero 18 1901. Apolinario G. Velez

f. [3] /

Enmendado: de: vale; entre líneas desde 1885: vale: A.G. Velez / Secretaria de la J.E. Adt.ºa Pdú, Enero 19 de 1901.

Recibido hoy pasa al acuerdo. — Conste. — Pradines. Junta Económico Administrativa. Paysandú. Enero 29/001. — No habiendo concurrido ningun interesado al llamado á licitación que hizo la Junta para el arrendamiento de esa Isla, renuévase el contrato con Don Felix Buxareo por el tiempo, precio y condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Juan José Megget

B.C. Pradines.

f. [4] y [5] /

[Sigue el contrato de arrendamiento entre la Junta Económico Administrativa y el Sr. Félix Buxareo, semejante al consignado en la pieza N° 7 de este apéndice].

f. [6] /

*/PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO POR CINCO AÑOS DE LA ISLA E ISLOTE DENOMINADA DE CHAPICUY. — RESOLUCION DE LA JUNTA DE FECHA 7 DE ENERO DE 1901.*

La Junta cederá en arrendamiento por el término de cinco años á contar desde el día que se firme el contrato respectivo. la Isla é Islote denominada de Chapicuy bajo las bases y condiciones siguientes:

Artº 1º — El pago del arrendamiento se efectuará por anualidades adelantadas en la Tesorería de la oficina, reservándose la Junta el derecho de adoptar las medidas que juzgue conveniente en caso de falta de cumplimiento de una anualidad.

Artº 2º — El arrendamiento será con la condición expresa, de que el Superior Gobierno podrá ocupar dicha Isla é Islote siempre que la necesite en cualquier forma, sin que el arrendatario tenga derecho á exigir indemnización alguna.

Artº 3º — El arrendatario deberá sujetarse estrictamente á todas las prescripciones del Decreto Reglamentario sobre "Montes Públicos" de fecha diez y nueve de Setiembre del mil ochocientos ochenta y uno no pudiendo efectuar cortes de leña sinó con arreglo al citado decreto y en las épocas que la Junta arrendadora le señale.

Artº 4º — Será obligación del arrendatario plantar *mil árboles* por año entre sauces, álamos, eucaliptos y paraísos.

Artº 5º — Los proponentes consignaron en sus propuestas el nombre de las personas de responsabilidad y arraigo, que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, quienes las firmarán también, lo mismo que el contrato que se formule á los efectos de derecho.

Artº 6º — Al espirar el plazo estipulado en el contrato, todas las mejoras y adelantos efectuados yá sean en árboles ó construcciones, quedarán á beneficio de la Junta.

Artº 7º — En el caso de abandonar el arrendatario la Isla ó Islote, antes de espirar el plazo convenido, queda sujeto al pago de una multa de \$ 25.00 pesos m/n oro, la que en caso de negarse á satisfacerlo, se hará efectiva, en la garantía.

f. [6 v.] /

/Artº 8º — Vencido el término del arrendamiento, el arrendatario efectuará el desalojo de la Isla é Islotes, dentro del plazo comprendido por la Ley aplicable para estos casos. — Entre líneas —

é Islotes — vale. — Paysandú Enero 8 de 1901. — Junta Economico Administrativa Paysandú Enero 13/901. Aprobado. Juan José Neggeti. — B. C. Pradines. — Conforme como representante del Señor Don Juan Cassanelli. — B. C. Pradines. — Jose Molinari. Conforme como garante del Señor Don Juan Casanelli, Juan Biancardi. — B. C. Pradines.

Nº 9 — [Antecedentes relativos al arrendamiento de la isla Chapicuy a Juan Cassanelli.]

[Paysandú, julio 25 de 1901 — mayo 14 de 1902.]

f. [1] /

/024,291. — Sor Presidente de la Junta E. Administrativa Ciudadano D.n José Megget.

S.or Presidente: Juan Cassanelli domiciliado en la Isla de Chapicuy ante esa H.ble Corporación se presenta y expone:

Que hace mucho tiempo fué llamado á licitacion el arrendamiento de la Isla de Chapicuy sin que tenga noticia ello se haya realizado. Teniendo interés en ese arrendamiento vengo ante Ust. a ofrecer lasuma de veinte y cinco pesos anuales por dicho arrendamiento con las obligaciones y restricciones que son de practica. Por tanto a esa H.ble Junta suplica se sirva aceptar la oferta que hago ó en su defecto llamarse nuevamente a licitacion por los fines del caso.

Dios G.de al S.r Presidente m.s a.s — Por Juan Cassanelli. — Miguel Molinari.

Junta Economico Administrativa Paysandú. — Setiembre 7/901. Estando acordado la renovación del contrato que existia anteriormente con Don Felix Buxarco respecto de la Isla de que se trata y teniendo informe la Junta que el representante de la sucesión de dicho señor está dispuesto á llevar á efecto ese contrato, hágase saber al Sr. Cassanelli que no es posible acceder á su solicitud— debiendo darse aviso al Señor Garcia á efecto de que concurra á esta Oficina en el más breve plazo ó autorize persona que lo represente para firmar las bases de ese arrendamiento. — C. Copello V. Pte. B. C. Pradines.

f. [2] /

/123,687. — S.or Presidente de la Junta E. Administrativa.

Ciudadano D.n José Megget.

S.or Presidente: Juan Cassanelli domiciliado en la Isla de Chapicuy ante esa H.ble Corporación se presenta y expone:

Que hace mucho tiempo fué llamado a licitación el arrendamiento de la Isla de Chapicuy sin que tenga noticia ello se haya realizado. Teniendo interes en ese arrendamiento vengo ante Usd. á ofrecer la suma de veinticinco pesos anuales, por dicho arrendamiento con las obligaciones y restricciones que son de practica. Por tanto a esa H.ble Junta suplico se sirva aceptar la oferta que hago o en su defecto llamarse nuevamente a licitacion por los fines del caso.

Dios G.de al S.r Presidente m.s añ.s — Por Juan Casanelli. — Miguel Molinari. — Junta Economico Administrativa Paysandu. — Diciembre 30/901.

Reitérese nota al Señor Don Manuel Garcia pidiéndole concurra á esta oficina á celebrar el contrato de arrendamiento de esa Isla,

ó nombre persona que lo represente y que en caso de no efectuarlo dentro de un término de quince días despues de la fecha de la comunicación se le dará por desistido de ese arrendamiento.

Juan José Megget. — B. C. Pradines.

f. [3] /

/156,668. Señor Presidente de la Junta E.<sup>co</sup> Administrativa. Juan Cassanelli ante esa Honorable Corporacion como mas haya lugar dice:

Que con fecha 13 de Diciembre ppdo. solicité por segunda vez de la Corporacion saliente en arrendamiento la Isla denominada Chapicuy resolviendo la Junta que se notificara el Sr. García para que se presentase dentro del término de 15 días y que manifestara sí continuaba con el arrendamiento de la misma Isla.— pero es el caso Sr. Presidente que el referido Sr. García, ha fallecido y nadie se ha presentado, y como la Junta no tendrá conveniencia de esperar un tiempo indeterminado, vengo en demanda del arrendamiento de la misma que solicité con anterioridad.

Por tanto:— Quiero resolver como lo solicité que será justicia etc.

Paysandú, Febrero 24 de 1902. — Por Juan Cassanelli. — Natalio Plá. Junta Economico Administrativa Paysandú. — Marzo 1<sup>o</sup> de 1902.

No siendo cierto el fallecimiento del Señor García á que se refiere el peticionante, notifíquese como corresponda la resolución dictada en este asunto por la Junta antecesora, con fecha 30 de Diciembre de 1901 y, vencido que sea el plazo que ella le señala al Señor García para la resolución del arrendamiento de la Isla de Chapicuy, pase el expediente al acuerdo para proveer lo que en definitiva corresponda. J. Giribaldi. — B. C. Pradines.

f. [4] /

/Secretaria de la J. E. A. Abril 22 de 1902. — La Mesa informa en este asunto, que el representante de la sucesión Buxareo no ha contestado al tercero y último aviso que se le dio para que renovara el contrato ó expresara su desistimiento de ese contrato. Conste. Pradines. Junta Economico Administrativa Paysandú. — Abril 22 de 1902. — No habiendo comparecido hasta hoy persona alguna en representación de la sucesión de Don Felix Buxareo á renovar el arrendamiento que existía entre aquella y la Junta, de la Isla é islote de Chapicuy, a pesar de las reiteradas notas dirigidas por la Junta, señalándole plazos para llenar ese requisito, se resuelve: reconsiderar la resolución de la Junta de 29 de Enero de 1901 y ceder en arrendamiento por el término de cinco años la referida isla é islotes de Chapicuy á Don Juan Cassanelli, por el precio de veinte y cinco pesos anuales pagos adelantados y bajo las bases y condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, modificado en la cláusula que en vez de ser obligatorio el plantar mil árboles por año, sólo deberá plantar quinientos.

Oblado que sea el importe de la primera anualidad en la Tesorería de la oficina, fórmúlese el contrato de arrendamiento en el libro respectivo, con trascripción íntegra del pliego de condiciones. — J. Giribaldi. — B. C. Pradines.

f. [5] /

/244,189. Salto Mayo 10 de 1902. Por medio de la presente carta poder autorizo al Señor José Molinari para que en mi nombre firme con la Junta E. Administrativa de Paysandú el contrato de arrendamiento de la Isla denominada Chapicuy.

Juan Cassanelli.

CERTIFICO: que la firma puesta al pie del documento que precede

f. [6] /

y dice Juan / Cassanelli, es autentica, de puño y letra del que suscribe, fué puesta á mi presencia por el interesado, persona do mi conocimiento, mayor de edad, y vecino de Chapicuy Departamento de Paysandú.

En fé de ello y á pedido de parte interesada, sientó el presente que signo y firmo en la Ciudad del Salto, á diez de Mayo de Mil Novecientos dos. — Angel Saldaña. — Escrib.no Púb.co Junta Economico Administrativa Paysandú. — Mayo 14/902.

Téngase por acordada la representación del Señor Molinari por Don Juan Cassanelli y fórmulase el contrato respectivo.

J. Giribaldi. — B. C. Pradines.

Nº 10 — [Solicitudes de arrendamiento de la isla e islotes de Chapicuy.] \*

[Paysandú, enero 8 — marzo 9 de 1909.]

f. [11] /

/Nº 157.320. — Señor Intendente Municipal. — José N. Pereyra, domiciliado en calle Comercio esq. 25 de Mayo, ante el Sr. Intendente comparezco y digo:

Que encontrándose abandonada la Isla Chapicuy y dos islotes que existen cerca de la misma, vengo á solicitar del Sr. Intendente tenga á bien cederme en arrendamiento dicha Isla é Islotes por el término de diez años, con sujeción á la ley de la materia y por cuyo arrendamiento me comprometo á abonar la cantidad de *veinticinco pesos* (25\$) anuales. Dado el beneficio que reportará para el Erario, si se me otorga el arrendamiento que solicito, me creo excusado de entrar en otras consideraciones.

Quiera el Sr. Intendente proveer de conformidad y será justicia. &. — Paysandú, Enero 8/908. — José N. Pereyra. — Secretaria de la J. E. A. Psandú, Enero 8/909. Recibido, pasa al Sr. Intendente. Conste. — B. C. Pradines. Enero 8/909. — Pase al Consejo Deliberante. Hay una firma. B. C. Pradines. Secretaría de la Intendencia Municipal. Psandú, febrero 24/909.

No correspondiendo observarse en este asunto el trámite á que se refiere el decreto que precede, pasa al Señor Intendente. — E. Dominguez. / Intendencia Municipal — Paysandú. Marzo 31 de 1909.

f. [1 v.] /

Teniendo esta Intendencia el propósito de reglamentar la forma como debe procederse al arrendamiento de las Islas de su jurisdicción, no ha lugar á lo solicitado. — Pagola. — E. Dominguez. S. /Nº 2'4187. — Paysandú Marzo 9/909. Señor Intendente Municipal. Don Manuel Pagola. Don Antonio Alvarez vecino de este Departamento ante Vd. se presenta y respetuosamente expone:— Que encontrándose sin arrendatarios la isla propiedad del Estado denominada "Chapicuy" perteneciente á la jurisdicción de este Departamento, conjuntamente con los dos pequeños islotes que forman parte de la susodicha isla; vengo por la presente á solicitar de esa

f. [2] /

\* Hemos reunido en una sola pieza documental, los dos expedientes distintos relacionados con las gestiones de los señores José M. Pereira y Antonio Alvarez.

Intendencia me sea adjudicada en calidad de arriendo. Debo manifestar al Señor Intendente, que no formulo en la presente solicitud base para el arriendo pues dado el destrozo en que se encuentra el monte, y teniendo en cuenta lo pagado en anteriores propuestas por los otros arrendatarios; dejo librado al claro criterio del Señor Intendente— la cantidad á fijarse por pago de dicho arriendo; dejando á salvo mi derecho para poder rechazarlo siempre que no convenga á mis intereses.

Esperando la resolución del Señor Intendente lo saluda atentamente deseando que Dios le guarde m.os años á ruego de Don Antonio Alvarez por no saber firmar. — Julio Piedepeni. Secretaria de la I. Municipal. — Pdú, Marzo 9/909. Recibido con esta fecha, pasa al Señor Intendente. — Portela. — aux.

Intendencia Municipal. Paysandú Marzo 31/909. — Teniendo esta Intendencia el propósito de reglamentar la forma como debe procederse al arrendamiento de las Islas de su jurisdicción, no ha lugar á lo solicitado. Pagola. — E. Dominguez.

Nº 11 — [Informe sobre el estado de varias islas ubicadas en la jurisdicción de Paysandú.]

[Paysandú, marzo 19 de 1909 — junio 21 de 1910.]

f. [1] / /A Nº 609385. Paysandú 19 de Marzo de 1910. Señor Intendente Municipal Don Manuel Pagola.

Tengo el honor de comunicar á Vd. á su efecto, que la Corporación que presido consideró en sesión de ayer, la muy atenta nota en que esa Intendencia se sirvió informar acerca del estado actual de las Islas del Río Uruguay, resolviendo que ese Departamento Ejecutivo saque á licitación el arrendamiento de dichas Islas, á cuyo efecto ha de servirse formular en pliego de condiciones que prevea la conservación y aumento de las arboledas existentes.

Sin otro motivo saluda á Vd. muy atte. A. Lasarga. —D. E. Jutienez.

Intendencia Municipal Paysandú. — Marzo 23/910

Antes de adoptarse resolución, solicítese á la Receptoría de Aduana se sirva informar acerca del estado actual de las Islas del Departamento, y con respecto á la conveniencia que habria en arrendarlas. — Pagola. — F. Dominguez.

f. [2] / /Paysandú 11 de Mayo de 1910. Señor Intendente Municipal del Departamento, Don Manuel Pagola. — Acuso recibo de la nota de esa Intendencia Nº 127 y en contestacion á ella pláceme comunicarle que el estado general de las islas de esta jurisdiccion es malo; sus montes han sido cortados sin control ni medida y sin reposicion de plantas, cuando se hallaban arrendados á particulares por las J.J. E.E.A.A. anteriores.

Como tiene conocimiento esa Intendencia hoy dichos montes no se explotan y la mayoría de las islas se hallan deshabitadas, por así haberse resuelto por esta Capitanía de acuerdo con la Intendencia.

La superficie de las Islas no puede el que suscribe precisarla á

ciencia cierta puesto que desconoce si han sido ó no alguna vez mensuradas.

La mas importante es la de Almirón, donde por órden superior se há construido un Resguardo el que se halla á cargo de dos empleados de esta Repartición, que aparte de la misión de vigilancia aduanera, tienen la de la vigilancia de la isla; esta isla la Oficina del Tren Nacional de Dragado obtuvo consentimiento para el desmonte costero que necesitase para sus obras, único desmonte que en ella se hace, su extensión podrá calcularse en unos 7 kilómetros de largo por uno id en su mayor anchura.

Sigue á esta las islas de Chapicuy, ocupadas actualmente por un particular nombrado José Cassanelli, persona que habita dicha isla sin explotarla y con la misión de su vigilancia; su extensión será de 4 kilómetros por  $\frac{1}{2}$  id la mayor, siendo de mucha menor extensión la Isla Chica.

La Isla Chica del Queguay, deshabitada, tendrá una extensión de 6 kilómetros de largo por  $\frac{1}{2}$  de ancho.

Existen además la isla de Flores, las Dos Hermanas y la Sombrero, islotes de poca extensión, deshabitados y con escasos montes. La isla Grande de Queguay es de propiedad de la Sucesión Williams del Salto.

f. [3] /

/En mi opinión es un error evidente efectuar por ahora el arrendamiento de esas islas, pues resulta que por una insignificancia en que antes se han arrendado, se destruye una fuente de recursos que al propio Estado ó al Municipio en época mas ó menos cercana ó en circunstancias determinadas puede ser no despreciable.

Esos montes una vez desarrollados podrian utilizarse para abastecer á las carceles, á los hospitales, á los cuarteles, á las comisarías del combustible necesario, ó aplicar el cobro de un derecho por carrada al que las explotara mas adelante y una vez de haberse desarrollado tales montes.

La misma policia fluvial se há perjudicado muchas veces con los ocupantes que se han radicado en las islas, que al admitir agregados en ellas, por lo general gentes de mal vivir, solo han servido para ocasionar daños á los establecimientos cercanos, con sus rapiñas, cuando no facilitar, los contrabandos y ocultaciones clandestinas de elementos bélicos ó individuos criminales ó revoltosos.

Eso no implica en forma alguna que el Municipio en la época señalada por la ley para el corte y trasplante pueda determinar el envío de una pequeña cuadrilla de peones que efectuen el desmonte de las islas en la extensión que bordean el rio y en el paraje desmontado efectue plantaciones de álamos, sauces y paraísos, beneficiándose en doble concepto por cuánto, facilita el acceso y vigilancia á las islas y aumenta el valor productivo de las mismas.

Dejando así satisfecho el pedido de esa Intendencia:—

Saluda al Señor Intendente con su mayor consideración y estima.  
Eduardo Espalter.

Intendencia Municipal Paysandú. — Mayo 14 de 1910.

f. [4] /

En vista de lo informado por / el Capitán de Puerto y Receptor de Aduana Sr. Espalter, remítase este asunto á consideración de la H. Comisión E. Administrativa. Pagola, F. Domínguez.

Secretaría de la Junta E. Administrativa. Recibido hoy 15 de Mayo de 1910 D. E. Jutienez. — Junta Económico Administrativa Paysandú, Paysandú 17 Junio 1910.

En virtud de las consideraciones vertidas en su informe por el Sr. Receptor de Aduana, la Junta encuentra conveniente no proceder, por ahora, al arrendamiento de las Islas.

Vuelva á la Intendencia Municipal á sus efectos. A. Lasarga — D. E. Jutienez S.º Intendencia Municipal Paysandú. — Junio 21/910. Téngase presente la resolución que precede y archívese.

f. [6] /

Pagola, — Jacobo Fontans./

Intendencia Municipal Paysandú. — Paysandú, Mayo 20/910. Señor Presidente de la Comisión E. Administrativa.

Don Antonio Lasarga.

Para su conocimiento y demás efectos, tengo el honor de acompañar á la presente la nota que el Señor Receptor de Aduana, Dn. Eduardo Espalter, ha pasado á esta Intendencia á raíz de la consulta formulada con respecto al arrendamiento de las islas del río Uruguay, adyacentes al Departamento, que la H. Corporación dispuso en sesión del 18 de Marzo ppdo.

La H. Corporación encontrará explicadas en la nota adjunta las causas que obstan para la adjudicación precaria de las referidas islas, y como en el caso la opinión del infrascripto no difiere con la del Sr Receptor, pues, considero que actualmente, á cualquier título que sean áquellas enajenadas, perjudicaría á los intereses municipales, solicitado de esa H. Corporación se sirva tener en cuenta las circunstancias expuestas en la nota de aquel funcionario y resolver en el sentido que dejo expuesto.

Saludo al Señor Presidente y demás miembros, con la mayor consideración. M. Pagola. — F. Dominguez.

---

Nº 12 — [El resguardo de Hervidero comunica que intrusos están poblando y explotando las islas Guaviyú.]

[Paysandú, junio 19 de 1888.]

f. [1] /

/Receptoría de Paysandú. PaySandú, Junio 19/888. Sr. Vice-Presidente de la Junta Ecco Adtva.

Don José Deballi

Para su conocimiento y demás efectos trascribo á continuación la nota que con fecha 15 del corriente se recibió del Empleado destacado en "Hervidero":— "Resguardo del Hervidero — Sr. Receptor "de Aduana del Depto de Pay Sandú Don Eusebio Salvatella. — "Tengo el honor de comunicar que en las Islas de Guaviyú están "poblando unos intrusos lanchoneros y estuve con uno de ellos y "le pregunté con que permiso explotaban los montes de las Islas "y á que Resguardo daban cuenta á lo que contestó que no tenían "que dar cuenta. — Lo que comunico á Vd para sus efectos. — Dios "Guarde á ms Muchos años. — Hervidero, Junio 3/888. — P. "Abadi."

En caso que esa H. C. quisiera tomar cualquier medida al respecto, me permito ofrecer los servicios del Vaporcito "Guarda" que de un momento á otro debe salir pa ese Resguardo.

Con tal motivo saludo á ms á quien Dios Gde Ms As. E. Salvatella.

Junta E. A. Paysandú Junio 20/88

Contestese agrediendo al Sr. Receptor el acto de deferencia usado con la Corporacion quedando facultado el Sr. Vice Presidente de la misma á dirigirse al paraje de la denuncia, afin de cerciorarse de lo que ocurra y archívese.

José Debali — V. P. — G. Fanauer. Scrio.

Nº 13 — [Arrendamiento de "Sombbrero", "Dos Mellizas" — "Dos Hermanas"— y "Flores".] \*

[Paysandú, noviembre 18 de 1902 — mayo de 1905.]

f. [1] /

/Señor Presidente de la Junta E. Administrativa de Paysandú. El que suscribe, domiciliado en la Calle Colonia nº 46— ante esa H. C. se presenta y expone.

Que deseando arrendar los pequeños islotes denominados Sombbrero y Dos Mellizos situados entre Barrancas y Guavlyú— viene por la presente a solicitarlos por el término de dos años comprometiéndose a abonar por todos ellos— la suma de ocho pesos anuales. Paysandú, Noviembre 18/902— Carlos Servette. Secretaría de la J. E. Adt. va Noviembre 20 de 1902.

Recibido hoy pasa al acuerdo. — B. C. Pradines. Junta Económico Administrativa Paysandú. — Noviembre 30/902.

Concédese en arrendamiento los Islotes de la referencia por el precio de ocho pesos anuales los dos y por el tiempo de duración de la presente Junta, con la obligación expresa por parte del arrendatario de plantar un mínimum de 200 álamos por año; debiendo pagar los arredamientos por anualidades adelantadas y con estricta sujeción al Decreto Reglamentario sobre Montes Públicos de 19 de Setiembre de 1881.

f. [2] /

Notifíquese al interesado y abonar que sea el importe de la primera anualidad, fórmúlese el contrato en el libro, / en la forma establecida; debiendo remitirse cópia al Ministerio respectivo. — [Hay una firma]. — B. C. Pradines. Secretaría de la Junta E. A. Diciembre 18/902. Con esta fecha compareció á la oficina Don Carlos Servette, á quién notifiqué la resolución precedente, y enterado, la aceptó en todas sus partes; firmado para constancia, así como también el contrato respectivo. — Carlos Servette. — B. C. Pradines.

[*Sigue agregado otro expediente foliado independientemente.*]

f. [1] /

/Nº 181270. Señor Presidente de la Junta E<sup>a</sup> Administrativa. Doctor Fernando Triani.

Carlos Servette arrendatario de las islas las dos hermanas y Sombbrero ante esa H. C. como mejor proceda compareasco y expongo: Que habiendo arrendado a la Junta anterior las islas a que me refiero y dado el estado por el que atraveso el pais no he podido abitarlas ni efectuar corte de ningún especie habiendo abonado

\* Se ha unido en una sola pieza documental, dos expedientes sobre arrendamiento y prórroga.



religiosamente el arrendamiento de § 8 a lo que me comprometi con la Junta por las razones expuestas pido a la honorable Junta se digne Volver a conserme en arrendamiento las referidas islas comprometiéndome de mí parte a cumplir en un todo las condiciones que me imponga la H. Junta las que espero sean razonables y equitativas.

Saluda al Señor Presidente y demas miembros con las mas altas consideraciones y estima. Carlos Cervette.

Paysandú Marzo 31 de 1905. Secretaría de la J.E.A. Abril 1º de 1905

Recibido con esta fecha Conste. B. C. Pradines. — Junta Economico Administrativa Paysandú. Paysandú, Abril 3 de 1905.

Al acuerdo. — F. Triani. Pte. — B. C. Pradines.

f. [2] /

/Junta Economico Administrativa Paysandu. — Abril 6/905.

Llámase á licitación pública para el arrendamiento Por el término de esta Junta, de las tres islas ya nombradas, señalándose el 18 del corriente á las 4 p. m. para la apertura de las propuestas que se presenten, las cuales deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones respectivo y vendrán firmadas por la persona que le ha de servir de garantía al proponente. — F. Triani. Pte. — B. C. Pradines. — Secretaría de la J. E. A. Abril 27 de 1905.

En sesion de esta fecha, la Junta tomó en consideración un escrito presentado por Don Lorenzo Marquez en representación de Don Miguel Acosta, sobre arrendamiento del islote denominado "Flores" y dictó la siguiente resolución. — B. C. Pradines. — Junta Económico Administrativa Paysandú. Abril 27 de 1905.

No habiendo concurrido ningún interesado al llamado á licitación que hizo la Junta para el arrendamiento de los islotes denominados "Sombrecito" y "Dos Hermanas" y dada la insignificancia de esos arrendamientos, renúevense los contratos que existlan con los actuales ocupantes de los islotes "Sombrecito", "Dos Hermanas" y "Flores", — Don Carlos Cervette y Don Miguel Acosta respectivamente, — por los mismos precios anuales y condiciones establecidas en los contratos anteriores. — F. Triani. Pte. — B. C. Pradines. Secretaria de la Junta E.A.

Paysandú, Mayo de 1905.

f. [2 v.] /

Con esta fecha notifiqué á Don Carlos Cervette la resolución que precede quien enterado manifestó que la acepta / ba en todas sus partes y firma la presente para constancia, deblendo firmarse contrato respectivo para el diez del corriente.

Carlos Servette

B. C. Pradines

---

Nº 14 — [Contrato de arrendamiento de las varias islas ubicadas en los límites de los actuales departamentos de Paysandú y Rfo Negro, celebrado con el general Nicasio Borges.]

[Paysandú, enero 2 de 1867.]

f. [1] /

/Contrato de arrendamiento que otorga el Sor Presidente de la Comision Económico Administrativa por acuerdo de la misma, fecha 19 de Diciembre y con autorizacion del Supor Gobo de Diciembre 12

de 1866 en favor del General Dn Nicacio Borges de las islas del río Uruguay pertenecientes á este Departamento= En la ciudad de Paisandú á los dos días del mes de Enero del año de mil ochocientos sesenta y siete— el Sr Presidente de la Comisión Económico Administrativa del Departamento, Dn Ambrosio Castagnet ante mi el infrascripto Secretario de la Comisión dijo: Que habiendose presentado el Sr General Dn Nicacio Borges solicitando en arrendamiento las islas del Depto en el río Uruguay y habiendo tambien la Comisión sido autorizada por el Supor Gobo por nota de 12 de Diciembre p.pdo. para que proseda á formular dicho contrato de arrendamiento siempre que las Islas solicitadas no lo esten por contratos anteriores con autorizacion competente de la Comisión á la que se dió conocimiento de este asunto en sesion del día diez y nueve de Diciembre viene en conceder al General Dn Nicacio Borges (a nombre de la Comisión Económico-Administrativa) en arrendamiento por el termino de ocho años, las Islas pertenecientes á este Departamento del río Uruguay que no esten afectadas por contratos anteriores ni pertenezcan á particulares, bajo las bases y condiciones que se estipulan en los siguientes artículos: = 1o El Presidente de la Comisión Económico Administrativa del Departamento Dn Ambrosio Castagnet á nombre de la misma arrienda al Gral de la República Dn Nicacio Borges por el término de ocho años que empezarán á contarse del 1o de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, las islas del Río Uruguay pertenecientes al Depto que no esten afectadas por contratos anteriores ni pertenezcan á particulares por la suma de *quinientos* pesos anuales pagaderos en la Tesorería Departamental el final de cada trimestre por entregas de ciento veinte y cinco pesos. = 2o= El Sr General Borges bajo ningun pretexto demorará el pago de la cantidad estipulada comprometiendose á efectuar las entregas convenidas puntualmente á fin de cada trimestre venciendo el primero el 31 de Marzo del año mil ochocientos sesenta y siete— el 2o el treinta de Junio del mismo año y así sucesivamente hasta completar la suma de cuatro mil pesos porque se le arriendan las dichas islas por ocho años= 3o Queda así mismo obligado el Sr General Borges á poner á disposicion de las Autoridades, en casos necesarios y extraordinarios las embarcaciones que tenga para el servicio y vigilancia de las islas= 4o Este contrato será elevado para su aprobacion al Spor Gobo y presentes á este acto el Sr Presidente de la Comisión Eco Administrativa y el Sr Gral Dn Nicacio Borges y habiendo oido ambos leer este contrato, fue aceptado en todas sus partes obligandose á estar y pasar por lo en él estipulado obligandose el Sr General Borges con sus bienes habidos y por haber á su fiel cumplimiento y al pago del arrendamiento= En esta virtud y estando conformes ambos otorgantes firmaron el presente contrato del que se dará copia al interesado por ante mi el infrascripto y los testigos Dn Ignacio Martínez Dn Juan C Vazquez y Dn José A Duarte que al final suscriben en Paisandú a dos de Enero de mil ochocientos sesenta y siete= Nicasio Borges—Ambrosio Castagnet= Presidente= Luis Piedracuevas= Secretario= Testigo Ignacio Martínez= Juan C Vazquez= Tgo. José A Duarte.

#### Adición

Al contrato celebrado con el Sr General Dn Nicacio Borges sobre arrendamiento de las Islas del Uruguay pertenecientes al Departamento, que la Comisión Eco Administrativa le arrienda= En Pai-

Sandú á ocho de Marzo de milochocientos sesenta y siete y en consecuencia de lo dispuesto por el Superior Gobierno en su decreto de seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete que manda que la Comision Eco Administrativa con arreglo á la vista del Fiscal General del Estado especifique la Comision determinandolas las Islas del Dpto que el Sr General Borges desea obtener en arrendamiento. El Presidente de la Comision competentemente autorizado por esta, viene en conceder al dicho Sr General Borges por el tiempo que en el contrato se estipula, las siguientes islas del Departamento en el Rio Uruguay=Primero. En la parte al Norte de la ciudad de Paisandú las Islas en regular estado denominadas Queguay chico ó Islotes= Sombrerito, San Miguel y San Francisco.=Al Sur de la ciudad=Islas en regular estado=Almiron=Roman Grande, Roman chico, Chileno, Potranca, Yeguada y Filomena=Islotes= Burro frente de Roman chico, Naranja, Independencia, Boca chica y Tresbocas= 2ª Este contrato y adiccion sera elevado al Superior Gobo para su aprovacion y presente á este acto el Sr General Nicacio Borges, leída que le fue esta adiccion la aceptó en todas sus partes firmandola con los testigos Dn Enrique Rieten— Dn Pablo Maneros y Dn Felipe S. Galán y el Sr Presidente de la Comision / con el infrascripto Secretario= Nicasio Borges=Testigo Enrique Rieten= Pablo Maneros= Felipe C Galan. Ambrosio Castagnet= Pte. Luis Piedracueva Secretario= Es copia fiel de la adiccion al Contrato que obra en el libro de contratos de esta Comision y al que me remito. Luis Piedracueva.

f. [2] /

(Archivo General de la Nación. Legajo: Junta Económico Administrativa de Paysandú. 1865 - 1872).

Nº 15 — [Solicitud denegada de arrendamiento de las islas "Las Mellizas" o "Dos Hermanas".]

[Paysandú, febrero 1º de 1838.]

f. [1] /

/102,224

Señor Presidente de la Junta Eco Administrativa Don Eusebio Salvatella.

Manuel Díaz, vecino de esta Ciudad, ante la Cooperación que Vd. tan dignamente preside, expongo:

Que desco tomar en arrendamiento por el término de tres años la isla del Rio Uruguay denominada "Dos Hermanas ó Barrancas situada en la vuelta de San José unas abajo de Guaviyú.

Ofrezco por todo arrendamiento la suma de veinte pesos oro anuales pagaderos adelantados, comprometiéndome, además a observar fielmente las disposiciones vigentes relativas al arriendo de islas, consignadas en el decreto de S. Gobierno, fecha 19 de Setiembre de 1831.

La isla á que me refiero es mucho mas pequeña, que la de Chapicuy y de montes mas escasos, lo que esa H. Junta, se servirá tener en cuenta para lo que solicito.—

Por tanto:

Quiera esa H. Corporación acceder ó resolver sobre lo que dejo ex-

puesto, pues es justicia, etc.— Paysandú Febrero 1º/898.— A ruego de Manuel Díaz Por no Saber Firmar. Ceferino Fernandez. Comisión Extraordinaria Paysandú, Febrero 9/898.

Vista la insignificancia de la Isla de que se trata y el precio ofrecido en el escrito que precede, se resuelve: no arrendarla por ahora, notifíquese y archívese.—

E. Salvatella. — B. C. Pradines—Srio.  
Pte

Nº 10 — [Antecedentes relacionados con la adquisición de varias islas en el Plata y río Uruguay por Samuel y Alexandro Lafone.]

[Montevideo, mayo 9 de 1844 — julio 12 de 1848.]

f. [1] /

/Exmo Señor:

Don Samuel F. Lafone por si y á nombre de su hermano Don Alexandro, ante V. E. respetuosamente se presenta y espone que: Sabiendo que están en venta en propiedad algunas de las Islas situadas en la costa de esta República, hace la siguiente propuesta para comprar algunas sobre las bases que á continuación se espresarán á saver:

Artº 1º El grupo de Islas situado en la embocadura del Pavon o dentro del mismo Río en su confluencia con el Río de la Plata, por la cantidad de *Mil Dos cientos pesos Plata y Tres mil en Creditos* Reconocidos contra el Estado. La Isla de San Gabriel en el Río de la Plata, frente al Puerto de la Colonia por *Mil Quinientos Pesos Plata y Tres mil en Creditos*.

Las Tres Islas del "Vizcaino", "Lobos" y "Infante" en la confluencia del Río Negro con el Uruguay, á razon de *Mil Pesos plata y Tres mil Pesos en creditos* cada una de ellas.

La Isla Grande del Queguay, en el Uruguay por *Mil Doscientos Pesos Plata y Tres mil Pesos en Creditos*.

Con todos sus Montes y cualquier Edificio que pueda haber en ellas pertenecientes al Estado.

2º—En caso que el Superior Gobierno le conviniese una retroventa de las citadas Islas se señala Dos años á contar desde hoy para que pueda usar de ese derecho para sí, y no para cederlas á ningún tercero, debiendo en tal caso devolver / a Lafone *Seis mil Novecientos Pesos en plata y los Diez y Ocho mil Pesos de Créditos* al cincuenta por ciento de su valor, es decir, en todo *Quince Mil Novecientos Pesos con Trece Mil Dos Cientos Cincuenta Patacones Plata* de Novecientos Sesenta Reis cada uno, con esclusion de toda moneda ó Papel creado ó por crear: pasado ese termino quedaran las Islas de la plena y absoluta propiedad del comprador.

f. [1 v.] /

Art. 3º Conviniendo á Lafone el comenzar á hacer trabajar las Islas tan pronto como el estado del País lo permita, en caso de retroventa el Gobierno queda obligado á abonarle las mejoras que se hayan hecho por Dos tercios de su tasacion.

4º Para prevenir cualquier reclamacion de tercero fundada unicamente sobre Títulos de Propiedad de alguna de las Islas vendidas, en caso que hubiese lugar á mejor derecho por parte del reclamante,

el Gobierno deberá indemnizar á Lafone con otra ú otras Islas que se convenga.

5º Si el Superior Gobierno en uso de las facultades de que esta investido, aprobase la propuesta que antecede, se servirá impartir las ordenes correspondientes para los demas tramites. Montevideo 9 de Mayo de 1844. — *Samuel Lafone*.

Montevideo Mayo 11 de 1844,

Admítese esta propuesta en todos y cada una de sus partes, pero reservándose el Gobierno el derecho de retroventa por el término de tres años: en consecuencia, entre en Colecturía general la cantidad de seis mil nueve cien / tos pesos en plata y diez y ocho mil en creditos reconocílos contra el Estado y con constancia de haberlo verificado y de haberse tomado razon en las oficinas que corresponde, escritúresele en forma la propiedad de las islas á que se refiere el Art 1º desu propuesta.

[Hay un rúbrica]. Vazquez. M. Pacheco y Obes. Bejar.

Montevº fha ut supra

Queda tomada razon en la Contadº Gral. Manuel Figuensa.

Dn Samuel Lafone ha entregado en ésta Tesorº Colccº veinte y cuatro mil novecientos pesos en un vale dela Tesorº General segun el Decº Supor que hantesede. Montevideo, 15 de Mayo de 1844. Por el Tesorero Colector. A. Casal.

Son 24.900 pesos,

Montevideo, 15 de Mayo de 1844. Se tomó razon en la Colecturía general á fs. 91 bta. del titulo de su referencia, Paulino Gonzalez. Mon/tevideo 15 de Mayo de 1844. Queda tomada razon en los Registros dela Comision Topografica. José Dellepiane.

(Expediente de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Nº 49. Año 1844).

f. [1] /

/Exmo Sor

Don Samuel F. Lafone de este Comercio, por mi, y como Apoderado de mi hermano Don Alexandro R. Lafone, en la mejor forma me presento y espongo: Que segun consta de la Escritura que acompaño, el Superior Gobierno me vendió en 17 de Mayo 1844, las Islas de Pabon, San Gabriel, Viscaíno, Infante y Queguay con pacto de retroventa por el termino de dos años, si el Gobierno quisiese hacerlas volver á propiedad publica— Ese plazo, Exmo Sor esta ya vencido con exceso, y por tanto,

A V. E. Ocurro para solicitar la resolución Superior sobre la retroventa mencionada, y que en el caso de no tener lugar, se mande hacer la anotación necesaria á sancionar la venta que se me hizo. Es justicia, etc. Samuel Lafone.

Montevº Febrero 24 de 1848. Al Fiscal nombrandose para este caso al Dor Dn Angel Medina. Mon / Ecselentísimo Señor

El letrado que suscribe no pudiendo desempeñar el cargo de fiscal en este asunto, ruega á V. E. se sirva admitirle la excusacion que deduce. Montevideo Marzo 1º 1848. Dr. Angel Medina. Montevº Marzo 3 de 1848. Admítese la excusación del Dr Medina y nómbrese para subrogarle al Dr. Dn Angel Navarro. [Rúbrica] — Exmo. Sr. Ocupaciones inesperadas me impiden aceptar el cargo con que V. E. se ha dignado honrarme; por lo que suplico se digne excuermame y nombrar otro letrado.

Montevº Abril 4 de 1848. Admítese la excusacion del Dr. Nava-

f. [2 v.] /

f. [1 v.] /

rrero y nómbrese pa subrogarle al Dor Don Franco Pico. [Rubrica].  
f. [2 v.] / *Más.* / Exmo Señor

Dirigiendose esta solicitud á avisar al Superior Gobierno la conclusion del plazo dela retroventa estipulada en el Arto 5º del contrato celebrado en 4 de Diciembre de 1845; y siendo facultativo del Gobierno el cesar, el usar ó no de este derecho, el Ministro fiscal nada tiene que pedir á este respecto.—Montevideo Abril 7 de 1848. *Fco Pico.*— Montevideo, Julio 12 de 1848.— Habiéndolo convenido Da Samuel Lafone con el Gobierno en conceder al pacto de retroventa la prórroga de un año á contar desde esta fecha previa aceptacion que firmará al pie de este Decreto, póngase constancia de ella por Escribania quedando en vigor en todo lo demas el Contrato á que se refiere. [Rúbrica] *Más.*— Ante mi,— *Manuel Cortés.*— Escvo de Gobno y Hacda.— El dia trece del mismo mes, notifiqué á Don Samuel Lafone el anterior Supor decreto, y ente / rado dixo: Que tenia acordado, y convenido con el Super Gobno en prorrogarle como le prorroga por un año más contado desde el doce del corriente el plazo para la retroventa, segun lo expresa el decreto que se le hace saber, y en comprobacion de su conformidad lo firma, doy fé. *Samuel R Lafone.*— *Cortés*

(Escribania de Gobierno y Hacienda. Expediente 13/1848).

Nº 17 — [Expediente relativo al arrendamiento de la isla Queguay al Brigadier General Francisco Caraballo.]

[Montevideo, marzo 1866 — agosto 19 de 1867.]

f. [1 v.] /

/Escriba de Gobno y Hacda. Exmo Sor

Don Franco Caraballo Brigadier General dela Republica ante V. E. como mas haya lugar me presento y digo: Que de acuerdo con la disposicion Gubernativa de 28 de Agosto de 1861, vengo á denunciar en arrendamiento la Isla denominada del Queguay en el Río Uruguay jurisdiccion del Departamento de PaySandú, en los mismos terminos qe la referida disposicion acuerda para las tierras de pastoreo cuya area se compone de dos suertes de estancia mas ó menos.

Por tanto

A V. E. pido qe encontrando justa esta solicitud se me estienda el referido contrato de arrendamiento. Es gracia, etc. Exmo Sor  
*Franco Caraballo.*

Ministo de Gobno.— Montevo Marzo 9 de 1866.— Informe la Contada Gral. *Zorrilla*

f. [1 v.] /

Así lo proyectó y firmó el Señor / Don Daniel Zorrilla, Ministro de Gobierno, en Montevideo á nueve de Marzo de milochocientos sesenta y seis, por ante mi de que doy fé. *Juan Jose F Aguiar*

Escribo de Gobno y Hacda

El doce del mismo notifiqué al General Don Francisco Caraballo: Doy fé. *Franco Caraballo. Aguiar.* Con la misma fecha se paso este escrito á la Conduria General, y lo anoto. *Aguiar.*

Exmo Sor

En esta oficina no hay constancia de que la isla ó islas á que

se refiere esta peticion hayan sido enagenadas ó concedidas en enfiteusis, como efectivamente lo fueron durante la guerra de nueve años, todas las del Río de la Plata y muchas del Uruguay y Río Negro. Esos expedientes corrian / por Escribania y jamas se daba conocimiento á esta Oficina de las ventas ó arrendamientos que hacia el Gobierno y solo ha sido en epocas posteriores con motivo de la liquidacion de las deudas públicas y de diferentes créditos particulares, que ha tenido noticias de tales contratos= Pudiera ser que la isla ó islas del Queguay se hallen en el mismo caso, para cuya averiguación podria V. E. pedir informe á la Escribania y aun tambien al Jefe Político del Departamento, en razon de que aquella solo podrá informar respecto á las escrituras que pueda haber extendido; pero quizá no con relacion á los derechos de los ocupantes por compra ó arrendamientos de tales islas, que no se tomaron en cuenta (sobre lo cual pudieran citarse muchos casos) cuando durante la guerra, fueron enagenadas al Comodoro Purvis, al Sr. Lafone y a otros.=

En caso de que no haya tercero que se perjudique parece que no debe haber inconveniente en que el Jefe Político de Paysandú proceda á celebrar el contrato de arrendamiento de conformidad al Decreto de 28 de Agosto de 1861, llenando por lo que respecta á esas Islas los objetos de esa disposicion gubernativa, que fueron los de poner á disposicion de la industria todas las tierras aprovechables del Estado, descubrir la propiedad fiscal y acrecentar la renta con un alquiler equitativo al alcance de todos los poseedores.

V. E. no obstante resolverá como lo considere mas acertado, Montevideo, Marzo 15 de 1866.—Toms Villalba.—

f. [2 v.] /

Ministro de Gobno Montevideo, Mzo 13 de 1866. Infor/me la Escriba de Gobno. Zorrilla.

Así lo proveyó y firmó el Señor Don Manuel Zorrilla, Ministro de Gobierno en Montevideo á trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis por ante mí de que doy fé. Juan José F Aguiar. Escribo de Gobno y Hacda.

Exmo Sñr En la Oficina de mi cargo no hay constancia de que haya sido arrendada ni escriturada en propiedad la isla que se ha denunciado en este Expediente.

Pudiera suceder que en la Secen Topografica se encuentre algun antecedente á tal respecto.

Juan José F Aguiar Escribo de Gobno y Hacda.

f. [3] /

Ministro de Gobno Montevideo Marzo 21 de 1866.— Informe la Direccion Gral de / Obras Públicas. — Zorrilla.

Así lo proveyó y firmó el Señor Daniel Zorrilla, Ministro de Gobierno, en Montevideo á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis, por ante mí de que doy fé.

Juan José F Aguiar. Escribo de Gobno y Hacda

El mismo día notifiqué al General Don Francisco Caraballo; firma y doy fé. Aguiar. Franco Caraballo.

El veinte y tres del mismo paso este Expte á la Direccion Gral de Obras Pubcas y lo anoto. Aguiar.

f. [3 v.] /

Direccion Gral de Obras Publicas Exmo Sñr. En / los archivos de esta Direccion no existe antecedente alguno relativo á la Isla del Queguay lo cual hace presumir que no ha dejado de pertenecer al Fisco, ni que este la haya dado en arrendamto.

Los informes de la Conta Gral y Escriba de Gobierno y Hacda

robustecen esta presuncion, dando la casi seguridad de que no habrá oposicion de terceros en el arrendamiento solicitado, el que puede hacerse, á juicio de esta Oficina, con arreglo á lo dispuesto en los Superiores Decretos de 28 de Agosto de 1861 y de 9 del corriente, previa mensura del terreno denunciado, la cual será ecsaminada por esta Direccion, remitiendo el Agrimensor para el archivo el duplicado del plano y diligencia respectiva.

Sería de conveniencia suma mandar que en este y demas casos semejantes, se procediese de esta manera á fin de que ecsistiesen en esta oficina todos los conocimientos requeridos en cuanto concierne á tierras, tanto públicas comoparticulares. De otro modo se verá siempre imposibilitada la Direccion pa informar con la seguridad debida, como sucede ahora, por carencia absoluta de datos, lo cual no puede menos de ocasionar algún embarazo al Gobierno, y la inseguridad consiguien/te en las resoluciones que tenga que adoptar. V. E. puede, sin que lo dicho obste en nada, resolver lo que en suma rectitud considere mas arreglado. — Montevideo, Marzo 23 de 1866. — Antonio Moreno.

f. [4] /

f. [4 v. a 7 v.] / [Corren actuaciones administrativas referentes a la mensura de la isla.]

f. [8] /

/tevideo, Abril 27 de 1866.

Líbrese despacho convenido al Alcalde Ordinario de Paysandú para que por sí, ó por Comisionado, autorice la mensura de la isla de la referencia que practicará el agrimensor Don Estanislao Durán, previa aceptacion jurada del cargo que prestará ante el Juez de Mensura.

Prevengase al interesado que debe pedir en la Direccion general de Obras Publicas todos los antecedentes que la Sección Topografica puede suministrarle sobre la isla de cuya mensura trata.— Velazco.

f. [8 v.

a 18 v.] /

[Corren los trámites administrativos determinados por el auto que antecede y las actas de constancia de la mensura practicada el 28 de Mayo de 1866 y siguientes, computándose una superficie de "1615 hectareas, con 49 areas y 50 centiareas".]

f. [19

a f. 28] /

[Se asientan las actuaciones de remisión de los anteriores obrados al Fiscal de Gobierno y Hacienda, doctor Plácido Ellauri; el poder concedido por el general Francisco Caraballo a Juan A. Magariños Cervantes como su apoderado general; las gestiones de aprobación de la mensura por la Comisión Topográfica y la liquidación de costos de las referidas actuaciones judiciales.]

f. [29

a 35 v.] /

[En blanco.]

f. [36] /

Ministo de Gobno.— Montevideo Agosto 7 de 1867.

Líquide la Contaduría Gral. el arrendamiento anual que debe satisfacer esta parte, con arreglo al Decreto de 28 de Agosto de 1861; y fecho otórguese la escritura respectiva por el período de cinco años á contar desde esta fecha; debiendo satisfacer el arrendamiento año por año en la Tesorería Gral. cuya oficina pasará esos fondos al Banco Mauá pa el servicio dela deuda por rescate de tierras públicas. [Rúbrica.] Flangini.

El Poder Ejecutivo de la República así lo proveyó y firmó en Montevideo, á siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, por ante mí de que doy fé. —Juan Luis F. Aguiar, Esco.



El diez del mismo notifiqué á Don Juan Anto Magariños: firma y doy fé.— Aguiar.— Mags Cervantes.

El mismo día [notifiqué] paso este Expedte á la Contaduría Gral, y lo anoto. Testado: notifique, vale. Aguiar.

f. [36 v.] /

Li/quidacion. Por el importe del arrendamiento anual que vence el 7 de Agosto de 1868, correspondiente a 1615 Hectáreas y 4950 centiareas que contiene la Isla denunciada al respecto de \$ 160 por suerte de Estancia hacen \$ 129.75.

Montevideo Agosto 14 de 1867.— Edo. Grad.— Vo Bo Villalba.

Montevideo Agosto 19 de 1867.

Con esta fecha y por ante mí el Poder Ejecutivo, en su respectivo Protocolo firmó la Escritura decretada y lo anoto.— Aguiar.

(Escribanía de Gobierno y Hacienda. Expediente N° 91, fs. 41 a 74. Año 1866).

N° 18 — [Antecedentes de la gestión de arrendamiento de la isla "Queguay Grande".]

[Montevideo, junio 11 de 1895.]

f. [1] /

Ministerio de Gobierno / Montevideo, Junio 11 de 1895. La nota de esa Junta elevando una solicitud de Don Juan Cañon sobre pronto despacho del expedientillo que inició sobre arrendamiento de la "Isla Grande del Queguay"; ha sido pasado al Ministerio de Hacienda a donde fueron pasados sus demas antecedentes con fha 27 de Febrero del corriente año,

Lo que comunico a esa Junta para su conocimiento. Dios guarde á la Junta ms as.— [Hay una firma], Junta Economico Administrativa. Paysandu Junio 14 de 1895.— Notifíquese al interesado y fecho, archívese.—

Etchebehere. — B. C. Pradines. Sto. Secretaria de la Junta E. Admtva Paysandú Julio 15/895

Con esta fecha notifiqué á Don Juan Cañon la precedente resolucion, quien no sabiendo firmar autorizó en este acto para hacerlo á su ruego á Don Florentino Arresaigor; firmando también como testigo Don Juan Massa. Conste. — á ruego de Juan Cañon por no saber firmar Pradines Sto Florentino Arresaigor Juan Massa.— A la Junta Eco Ava de Paysandú

N° 19 — [Antecedentes relacionados con la instalación de un resguardo en la Isla "San Francisco" y su ocupación desde 1886.]

[Paysandú, mayo 5 - 28 de 1894.]

f. [1] /

/ Receptoría de Paysandú Paysandú Mayo 5 de 1894

Sr. Presidente de la Junta Eco Administrativa Don Pedro Etchebehere,

Teniendo necesidad esta Oficina de establecer un Resguardo en la Isla que se encuentra en la embocadura del Arroyo San Francisco

perteneciente al Estado, á fin de poder evitar los contrabandos que al abrigo de la referida Isla hacen las pequeñas embarcaciones que de continuo pasan de la costa Argentina.

La referida Isla tiene una extensión de cuatro ó seis cuadras á lo más es completamente anegadiza en las crecientes y no tiene monte alguno que se pueda explotar, solo tiene la posición para el abrigo de contrabandistas ó ladrones.

En vista de lo expuesto ruego á esa H. Corporación quiera servirse tomar en consideración lo solicitado y conceder el permiso necesario para poder ocupar la referida Isla con el objeto indicado.

Saluda á Vd á quien Dios Gde ms años. — E. Salvatella.— Junta Económico Administrativa Paysandú. Mayo 8 de 1894. Siendo la isla de la referencia de tan pequeña extensión, anegadiza y sin monte, lo que hace imposible poder obtener un arrendamiento medianamente regular de ella, y atento á las razones expuestas por el Sr. Receptor de Aduana en la nota que precede, esta Junta, en uso de la facultad superior que tiene para disponer de las islas del Río Uruguay de este Departamento, concede la autorización solicitada para establecer en la referida isla un Resguardo; comuníquese al Sr. Receptor de Aduana esta resolución y archívese la presente.— Etchebehere. P<sup>te</sup>. B, C. Pradines Secreto.

Copia.

f. [1 v.] /

/ Doy permiso á D. Juan Iurman para que pueble y viva en la Isla que tengo en la boca de San Francisco, por el término que á Iurman le convenga.

Iurman no pagará ninguna clase de arrendamiento por los años que permanezca en la Isla, y para constancia le doy el presente en Paysandú á 25 de Febrero de 1886.— Ventura Rodríguez.

f. [2] /

/ N<sup>o</sup> 232.479 Paysandú Mayo 11 de 1894.— Sr Presidente de la Junta Eco Administrativa del Departamento: El que suscribe domiciliado en la Isla denominada San Francisco, ante la H. H. C. C. que V. S. precide y como mas haga lugar dice. — Que hace *ocho años* que habito la mencionada Isla por permiso que me fue otorgado por el Presidente de la Junta en esa época y hoy (General) Don Valentin Rodríguez como lo comprueba la copia de dicho permiso que acompaño, y cullo original obra en mi poder.

Con fecha 15 mas ó menos, del mes ppmo ppdo me fue intimado por intermedio de la Jefatura Política la orden de desalojo de la Isla de la referencia dentro, el perentorio término de *ocho dias*, orden que acaté desde que me fue comunicada.—

La orden de desalojo antes dicha y que conceptúo emána de la H. H. C. C. que VS, precide, viene á perjudicarme altamente, con agrabio á mis intereses por las razones que paso á esponer.

Cuando fue confiada á mi cuidado la isla de la referencia se encontraba en estado inhabitable; y se hacia imposible penetrar en ella á causa de los muchos ñapindaes que la rodeaban, y solo servia de refugio á las distintas embarcaciones que halli atracaban para proveerse de lástre, defraudando por ese medio los intereses del fisco, cosa que no ha sucedido despues de mi permanncia en ella.

Ademas de esto confiado en el permiso que me habia sido otorgado; hice reformas y adelantos, que concisten en Poblacion = Muelle, desmontes, y una chácrá, ó quinta que esta cultibada y otras mejoras que se encuentran de manifiesto.

f. [2 v.] /

Que ademas de esto tengo animales de distintas especies; y una numerosa familia que no puedo dejar en completo abandono / y que tengo que buscar donde colocarla, de manera onesta.

Por las razones que dejo espuestas, y estando la isla á que me refiero, dentro el dominio fiscal vengo por medio de la presente á solicitar de VS. se sirva concedermela en arrendamiento, siempre que esto sea por un precio equitativo y por el cual me comprometo á prestar garantía á satisfacción, ó en su defecto se me conceda el plazo de *dos meses* que solicito desde ahora para desalojar; — plazo á que me considero acreedor dadas las razones que dejo enumeradas. — Es justicia & Juan Schurman — Junta Económico Administrativa, Paysandú Mayo 16 de 1894. — No ha lugar á lo solicitado [*é intímese*] y hágase saber á Don Juan Schurman por última vez que debe desocupar la Isla de la referencia dentro del tercer día después de notificada esta resolución, previniéndosele: que en caso de no efectuarlo se procederá al desalojo por medio de la fuerza pública.

Al efecto, líbrese oficio á la Jefatura Política con transcripcion de este decreto, pidiendo al Sr. Jefe Político se sirva hacerlo notificar por medio de la policia á Don Juan Schurman á los efectos del caso. — Etchebehere. B. C. Pradines Secreto.

f. [3] /

/ Jefatura Política y de Policía Paysandú

Paysandú, Mayo 21 de 1894. — Sor. Presidente de la Junta E. Administrativa Don Pedro Etchebehere. — Tengo el honor de comunicar á Vd que en el día de ayer fué notificado Don Juan Schurman de la resolución de esa H. Junta, por la que manda que dentro de tercero día efectúe el desalojo de la Isla que ocupa, bajo apercibimiento, caso de no dar cumplimiento, de ser expulsado por medio de la fuerza pública, de lo que se dió por notificado el nombrado Schurman, exponiendo que dará cumplimiento. Dios Gde. á la H. Junta ms as Federico Diaz.

Junta Económico Administrativa Paysandú Mayo 28 de 1894. — Enterado, archívese. Etchebehere B. C. Pradines Secreto

Nº 20 — [Solicitud de arrendamiento de islas situadas en los límites de Paysandú.]

[Paysandú, enero 7 de 1871.]

f. [1] /

/PaySandú Enero 7 de 1871.

Sres Miembros de la Junta Eco Administrativa.

Julio Muró ciudadano natural y vecino de esta ciudad, ante los Miembros de esa Corporación espone:

Que deseando adquirir el derecho fiscal, perteneciente a esa Corporacion, de patentes en las Islas por el presente año, ofrezco por ese derecho la cantidad de Doscientos pesos pagaderos el ultimo día de Febrero, presentando la garantía que al efecto se me exija.

Creo que no pasará inapercibido á la penetracion de los Sres Miembros de esa Corporacion lo ventajoso de mi oferta para los intereses fiscales, cuya guarda y percepcion le estan encomendadas.

Varias son las causas que obstan para que esa renta no pueda

ser bien y debidamente recaudada á pesar del celo desplegado por los Sres Municipales.

La gran distancia a que estan los contribuyentes, de esta ciudad, los enormes gastos que hay que hacer para llegar hasta ellos y por fin las dificultades de todo genero que se tocan para hacer efectivo el pago de esa Renta, en localidades donde no hay una sola autoridad ante quien compeler á los remisos, son los motivos que han impedido el que hasta hoy no haya recaudado esa Corporacion, por esa Renta la cantidad que yo ofrezco pr ella.

Si a esto se agrega la Situación anormal por que atraviesa el país lo que a no dudarlo, traerá la disminución de las rentas en los diferentes impuestos municipales, tendremos que mi oferta es ventajosa para los intereses de esa Corporacion y abrigo la esperanza que de consiguiente obtendrá la aprobación unánime de todos Sus Miembros.—

Dios guarde á los Sres Miembros de la Junta Eco Administrativa,  
— Julio Muró

Nº 21 — [Solicitud de arrendamiento de la isla "Almirón" e islotes, por D. Antonio Peregalli.]

[Paysandú, julio 20 de 1888.]

f. [1] /

/023.266. — Señor Presidente de la Junta E. Administrativa del Departamento — Antonio Peregalli, ante esta respetable Corporación se presenta y espresa que: ocupando actualmente y desde hace dos años y medio la Isla del Almirón, é Islotes que le pertenece por Sub-arrendo hecho al Señor D. Julio Muró, mediante pago que efectué á dicho Señor, y deseando continuar en el arriendo de la mencionada Islas é Islotes bajos las mismas condiciones, asi que la Junta declare terminado el contrato que tenga con el Señor Muró, respecto de esa Isla é Islotes; vengo desde ya, á solicitar su arrendamiento por termino de *cinco años* á contarse desde la fecha en que la Corporacion resuelva, ofreciendo abonar *Treinta y Cinco (35) pesos oro* anuales, pagaderos al fin de cada año vencido, ofreciendo garantía á satisfacion de esta Respetable Corporacion, si así lo resuelve por el pago del arrendamiento durante los *Cinco Años* por tanto.

A los Señores de esta Respetable Corporacion pido se sirvan resolver como lo solicito. Paysandú, Julio 20 de 1888. Antonio Peregalli.

f. [1 v.] /

/070.283. Señor Presidente de la Junta Eco Administrativa del Departamento. — Antonio Peregalli, ante esta Respetable Corporacion expone que: habiendose presentado en 20 de Julio del año proximo pasado con escrito solicitando en Arriendo la Isla "del Almirón" una vez que hubiese terminado el Contrato que referente á dicha Isla tenia el Señor D. Julio Muró con esta Respetable Corporacion, y habiendo cesado en sus efectos dicho Contrato desde el 31 de Diciembre último, vengo á solicitar sea resuelta mi solicitud ante-

rior, la que doy por reproducida en este escrito, y pido que se agre-  
gué para tenerse presente. Por tanto—

A la Honorable Corporacion pido se digne resolver como lo he soli-  
citado en mi escrito de Julio 20 de 1888. Será gracia y justicia C.  
Paysandú, Enero 11 de 1889 — Antonio Peregalli

f. [2] /

/070,352. — Señor Presidente de la Junta Eco Administrativa del  
Departamento. Antonio Peregalli, ante esta Respetable Corporacion  
se presenta y espone que: sin perjuicio de dejar susistente las con-  
diciones de arriendo por la "Isla del Almiron" que solicite en escrito  
presentado ante la Corporacion el 20 de Julio del año proximo pasa-  
do la que se reprodujo pidiendo resolucion en el escrito presentado  
el 11 del corriente por lo que se reclama de prelación sobre toda  
otra solicitud que se relacione con el arrendamiento ó propuesta so-  
bre dicha Isla, presentada posteriormente á la mía del 20 de Julio  
de 1888 la que fue admitida entonces por la Honorable Corporacion.  
Declando dejar establecida las ventajas que ofrezco á la Junta con  
el arriendo de la "Isla del Almiron" y el proposito que tengo vengo  
á ampliar mi propuesta de fecha 20 de Julio de 1888 con lo siguien-  
te, que dejare en beneficio de la Isla = 1º Me comprometo á mas del  
pago estipulado en mi solicitud de 20 de Julio último á plantar en  
la mencionada "Isla del Almiron" anualmente Mil arboles de varias  
maderas por el termino de tres años ó sean tres mil arboles. 2º A  
plantar un viñedo de Mil quinientos piés de parra en el primer año  
de arrendamiento y Mil quinientos en el tercer año.

3º Con el objeto de usufructuar de las plantaciones y en el caracter  
de condicional á voluntad de la Junta solicito se establezca en el  
contrato que deba celebrarse que el termino de su duracion sea el  
de ocho años en vez de cinco por que ha sido solicitado, en ese caso  
es entendido que si el contrato se efectua por ocho años se harán  
mayores plantaciones en/ proporcion del mayor número de años  
que se solicitan, siendo condicional como se deja expuesto en cuanto  
al mayor tiempo su aceptacion por parte de la Honorable Corpora-  
cion y en caso de no resolverlo así se acepta los cinco años ya pro-  
puesto.—

f. [2 v.] /

4º El pago anual se ara al principio de cada año en vez de ser  
abonado al finalizar.— Por tanto. A la Honorable Corporacion pido  
se digne admitir las ampliaciones propuestas eneste escrito y resol-  
ver como lo he solicitado. Paysandú, Enero 16 de 1889. — Antonio  
Peregalli.

---

Nº 22 — [El arrendatario de la Isla Almirón solicita amparo  
de sus derechos afectados por embarcaciones que cargan leña  
y arena.]

[Paysandú, marzo 8 de 1895 — mayo 7 de 1895.]

f. [11] /

/158,106. — Señor Presidente de la Junta Eco Administrativa del  
Depto Don Pedro Etchebarne.

Antonio Peregalli, domiciliado en la Isla de Almirón, ante esa  
H. C. respetuosamente se presenta y expone:

Que como le consta á esa Junta es arrendatario de la Isla é Islotes de Almirón, segun escritura pública formulada con esa H. C. y otorgada en ésta Ciudad ante el Escribano Don Manuel N. Fernandez, con fecha 19 de Diciembre de 1893.

Que siendo arrendatario de dicha Isla é Islotes y cumpliendo como he cumplido en pagar á esa H. C. el arrendamiento estipulado, soy dueño de dicha Isla é Islotes.

Que ya varias veces, dueños de algunas embarcaciones atracan á dicha Isla é Islotes y cargan arena para lastre y tambien leña, sin consentimiento del que suscribe;

Este proceder Señor es perjudicial á mis intereses, por cuanto, dichos dueños de embarcaciones se burlan del contrato que tengo celebrado en esa H. C. y amas es perjudicial tambien al fisco, por cuanto no se fijan dichos Señores si es ó no perjudicial sacar arena de donde la sacan.

En mérito de lo expuesto me presento ante esa H. C. solicitando: Se sirva impartir las órdenes del caso á la Receptoría de este Depto para que prohíba sacar de la mencionada Isla é Islotes, arena y leña como se ha estado sacando hasta la fecha, y que en lo sucesivo para practicar dicha operación el que quiera hacerlo se entienda con el exponente; pues como ya lo he dicho, hasta que sea arrendatario de la dicha Isla é Islotes y pague los arrendamientos con puntualidad como lo he hecho hasta la fecha, soy de hecho el dueño de la mencionada Isla é Islotes de Almirón. — Es justicia. — Antonio Peregalli.

Junta Economico Administrativa Paysandú. — Marzo 23 de 1895.

Resérvese este asunto para la próxima sesión y presente la Secretaria los antecedentes de su referencia. — Etchebarne.

2. [1 v.] /  
3. [2] /

/[En blanco]

/Nº 158,106. — Secretaria de la Junta Eco. Adtv. Paysandú Abril 1º de 1895. Señor Presidente: Cumpliendo con lo mandado por la H. Junta, el que suscribe tiene el honor de presentar ante la misma, los antecedentes que existen en el archivo oficial de esta Corporación referentes al arrendamiento de la Isla é Islotes de Almirón, los cuales son:

1º— Tres propuestas de Don Antonio Peregalli solicitando en arrendamiento dichas Islas, presentadas respectivamente a la Junta, la primera en 20 de Julio de 1888; la segunda, en 11 de Enero de 1889 y la tercera el 15 de éste último mes y año.— 2º— Una escritura de contrato del arrendamiento, de fecha 19 de Diciembre 1893, celebrado ante el Escribano Público Don Manuel N. Fernandez, entre la Junta y Don Antonio Peregalli.—

3º— Un pliego de condiciones formulado por la Junta en Enero de 1889, cuyas bases no constan en el contrato. Saluda al Señor Pte á quien Dios Gde ms as B. C. Pradines.

Junta Economico Administrativa Paysandú.—

Abril 2 de 1895.— Tráscríbese al Señor Receptor de Aduana el contenido del escrito presentado por el arrendatario de la Isla é Islotes de Almirón, pidiéndole al mismo tiempo quiera servirse impartir las órdenes del caso, á fin de que se prohíba á los dueños de embarcaciones extraigan arena y leña de las referidas Islas, y hágase saber al peticionario Don Antonio Peregalli que debe ejercer su arrendamiento con estricto arreglo á su propuesta fecha 16 de Enero de 1889, al pliego de condiciones formulado por la Junta el

mismo mes y año y sujeto á las prescripciones del decreto reglamentario sobre montes públicos fecha 19 de Setiembre de 1881, como lo establece el contrato respectivo.—

B. C. Pradines

Y. Fernandez

Sto

V. P.

f. [2 v.] /

/Secretaría de la Junta E. Adtva Paysandú, Mayo 7 de 1895. Con esta fecha notifiqué á Don Antonio Peregalli la resolución que precede, quien firma para constancia. — Antonio Peregalli B. C. Pradines, Secro.

Nº 23 — [El arrendatario de "Almirón" solicita efectuar corte de árboles.]

[Paysandú, octubre 16 de 1896 — diciembre 7 de 1897.]

f. [1] /

/Nº 061,200 Señor Presidente de la Junta Eca Administrativa del Departamento. Don Eusebio Salvatella. Antonio Peregalli, arrendatario de la Isla é Islotes de Almirón ante esa H. Corporación como mas haya lugar respetuosamente expone:

Que en cumplimiento á lo dispuesto por esa H. Junta en su nota de fecha 22 del pasado, viene á manifestar que teniendo hecha la plantacion anual de álamos, puede esa H. Corporación mandar inspeccionar cuando lo estime conveniente.—

Que como es de pública notoriedad, en diez meses hemos tenido seis crecientes que si bien nó han sido de las mas altas, han sido lo suficiente para orijinarnos á los Isleños grandes perjuicios en nuestros pequeños intereses como ser muerte de animales y otras pérdidas que sería largo enumerar.

Por esta razon y acercándose fin de año en que tengo que llenar mis compromisos con esa H. Junta, me veo en el caso de hechar mano del único usufruto que tiene la Isla que es el corte de leña, lo que tambien llevo al conocimiento de esa H. Junta, que voy á efectuar, cumpliendo así lo que establece mi contrato de arrendamiento y prometiendo hacerlo como siempre, en la mejor forma para el monte.

Dejando así cumplido lo resuelto por esa H. Junta, espero de la rectitud del Señor Presidente se resolverá de conformidad mi petitorio por ser de justicia etc. — Paysandú Octubre 16 de 1897. — Antonio Peregalli. — Secretaría de la Junta E. Adtva. Paysandú, Octubre 17/897. — Recibido con esta fecha, pasa al acuerdo. — Conste. — Pradines Sto.

f. [1 v.] /

/[En blanco]

f. [2] /

/061,197.— Junta Económico Administrativa Paysandú. — Octubre 18 de 1897. — A lo primero, — Ordenese al Comisario Municipal que se traslade á la Isla de la referencia y previa vista de ojos informe si el arrendatario ha cumplido con la plantacion estipulada. —

A lo segundo: Hágase saber al Señor Peregalli que no estando en la estacion adecuada, la Junta no lo permite efectuar el corte de la leña que manifesto, debiendo esperar la época del año que señale el decreto reglamentario sobre montes públicos fecha 19 de Setiembre de 1881, como lo establece su contrato. — E. Salvatella. B. C. Pradines, Comisario Municipal Sr. Presidente. Dando cumplimiento

al decreto que precede me constitui con esta fha al paraje denominado Isla de Almiron é Islotes, arrendado por la Junta Eco Administrativa á D Antonio Peregalli y de la vista de ojos practicada resulta que dicho señor ha cumplido con la plantacion de árboles que corresponde hacer en numero de mil por año.

En el mismo acto notifiquese al señor Peregalli que le estaba prohibido hacer cortes de leña hasta que no entre en la estacion adecuada, dándole al efecto lectura del Art. 25 del Decreto Reglamentario sobre montes Públicos de fha. 19 de Setiembre de 1881.— Y no siendo para mas firma de conformidad el Señor Peregalli con migo la presente que debuelvo diligenciada á la oficina de su procedencia. Isla de Almiron, Octubre 29/897. — J. M. Frutos. — Antonio Peregalli. — Noviembre 3 de 1897. — Enterado, — archívese. — E. Salvatella B. C. Pradines Srío

f. [2 v.] /  
f. [3] /

/[En blanco]

/062.375. Señor Presidente de la Junta Eco Administrativa. Don Eusebio Salvatella. Antonio Peregalli, arrendatario de la Isla de Almiron ante esa H. Junta como mas haya lugar expone:

Que he sido notificado por el Señor Comisario Municipal de la resolucíon de esa H. Corporación la cual dispone que no se efectuen cortes de leña en la Isla hasta la epoca que señale el Decreto reglamentario sobre Montes Públicos.

Nada tendria que objetar Señor Presidente respeto á esa resolucíon si hubieramos tenido un buen año que me hubiese permitido hacer los cortes en la estacion propicia pero debido á las muchas crecientes que hubieron como es del conocimiento público no se pudieron hacer.

En vista, pues, de esa poderosa razon y de hacercarse fin de año en que tengo que abonar los arrendamientos á esa oficina vengo á suplicar nuevamente á esa H. Junta, quiera dignarse reconocer su resolucíon citada permitiendome hacer un solo corte de leña de sesenta á setenta medidas á fin de poder efectuar el pago del arrendamiento anual que vence el 30 del corriente y poder [. . . . .] tambien apremiantes necesidades de la numerosa familia que tengo.

Siendo exactisima verdad las razones que invoco, espero del recto proceder de esa H. Junta resolverá de conformidad este petitorio. Será justicia que recibiré de esa H. Junta.— Antonio Peregalli — Paysandú Dbre, 4 de 1897.

Junta Economico Administrativa Paysandú.—

Dicbre. 7/987. — Estése el solicitante á lo resuelto por la Junta con fecha 18 de Octubre ppdo. y archívese. — E. Salvatella. — Pto. B. C. Pradines. Srío.

---

Nº 24 — [Expediente reclamando los derechos de explotacíon de las islas "Almirón", "Queguay chico", "Chapicuy", "San Miguel" e islotes.]

[Paysandú, enero 29 de 1898 — junio 22 de 1898.]

f. [1] /

/COPIA. — Paysandú Enero 29 de 1898.—

Señor Presidente de la Junta Eco. Administrativa. — Tengo satisfaccíon de dirigirme a la Honorable Corporacion que preside Vd.



manifestando que la ley promulgada con fecha 13 de Julio de 1862 obliga á cada individuo que se dedique al corte de maderas de construcción y para leña ó carbon en las islas del Alto Uruguay y Río Negro á pagar una patente anual de dos pesos, patentes que expedirán las Juntas Eco. Administrativas del Departamento á que corresponden las islas que su producto sea destinado al establecimiento y sostenimiento de los Hospitales.

La Sociedad de Beneficencia, que me honro en presidir, tiene á su cargo la dirección y administración del Hospital de Caridad de esta ciudad y espera de la rectitud y humanitarios sentimientos de los señores miembros que componen la Junta Eco. Administrativa el cumplimiento de la expresada ley, remitiendo á este hospital el producto de las referidas patentes. — Atentamente saludo al Sr. Presidente á quien Dios Gde. ms. as. — Natividad S. de Fontans. Presidenta. — Rafaela F. de Millot. Secretaria. Comisión Extraordinaria Administrativa. — Paysandú, Febrero 14 de 1898. — Hágase saber á la Comisión de Beneficencia que así que los ocupantes de Islas en el Uruguay que corresponden á este Departamento, den aviso á esta Comisión, que van á dar comienzo al corte de maderas para leña ó carbón, se les exigirá el pago de la patente anual de 2 \$ que según la ley de 13 de Julio de 1862 deben abonar, cuyo será remitido al Hospital así sea percibido. — E. Salvatella Pte. — B. C. Pradines Sto.

f. [1 v.] /

/[En blanco]

f. [2] /

/COPIA. — Hospital de Caridad, Paysandú, Mayo 24 de 1898. — Señor Presidente de la Comisión Extraordinaria Administrativa Don Eusebio Salvatella. — He tenido la satisfacción de recibir la atenta nota que se sirvió Vd. dirigirme con fecha 16 de Febrero ppdo. por la cual se daba á la Sociedad de Beneficencia que presido la seguridad de que con arreglo á la ley de Julio 13 de 1862 mandaría al Hospital de Caridad á nuestro cargo, el importe de las patentes que expida esa Honorable Corporación á los trabajadores de cortes de madera en las islas del Uruguay correspondientes á este Departamento. Necesitamos Sr. Presidente entrar en gastos de alguna consideración para aumentar en lo que sea posible las comodidades del hospital, gastos que deberemos pagar con las rentas destinadas al sosten de este Establecimiento de Caridad.

En cuya virtud, esperamos de la rectitud de esa Honorable Corporación que se servirá remitir el importe de las patentes expedidas á los trabajadores de las referidas islas, y dado caso que hayan sido arrendadas entregará el importe de los arrendamientos; puesto que el espíritu de la ley de Julio 13 de 1862 es que la renta fiscal que producen las islas del Uruguay se apliquen á los que pertenecen. Tengo el honor de saludar al Señor Presidente á quien Dios Gde. ms. as. — Natividad S. de Fontans. — Pta. — Fermina M. de Goyoneche. — Secretaria.

Comisión Extraordinaria Administrativa, Paysandú, Mayo 31 de 1898. — Dese cuenta al S. Gobierno del petitorio formulado por la Comisión de Beneficencia del Hospital de esta localidad, haciendole conocer la forma en que se encuentran arrendadas las islas de este Departamento, con previa autorización Superior y que nunca ha exigido esta Municipalidad ninguna clase de patente á los arrendatarios de las tres islas que tiene arrendadas, E. Salvatella — Pte. B. C. Pradines Sto.

Paysandú, Octubre 7 de 1898. — Con esta fecha el Ministerio de Gobierno devuelve este expedientillo con los siguientes decretos é informes. Ministerio de Gobierno — Montvo. Junio 21/98 Vista al /Señor Fiscal de Gobierno. E. M. Eachen.

"Fiscalía de Gobierno — Exmo Señor — Sirvase V. E. oír á la Contaduría Gral. y hecho correr la vista conferida al infrascripto. Monto. Junio 30 de 1898 — José M<sup>a</sup>. Reyes.

"Ministerio de Gobierno Monto. Julio 1/98. Al Ministerio de Hacienda para que se sirva recabar informe de la Contaduría General E. M. Eachen. —

Ministerio de Hacienda. — Monto. Julio 14/98. Informe la Contaduría General— Madalena.

Contaduría General del Estado — 5<sup>a</sup> Sección. Exmo Señor — En efecto, la Ley especial de 15 de Julio de 1862 dispuso que: Desde el año 1863 cada individuo que se dedique al corte de maderas para construcción, para leña ó para carbón en las Islas del alto Uruguay y Río Negro, pagarán una patente anual de dos pesos de la nueva moneda en los Departamentos á que corresponden las islas. La J. E. Administrativa de cada Departamento expedirá estas patentes por semestres adelantados. El producto de este impuesto será destinado exclusivamente al establecimiento y sostenimiento de hospitales. Se consideran las Islas de Río Negro en lo que relaciona este impuesto, correspondiente al Departamento de Soriano. Los contratadores á esta Ley pagarán otro tanto del impuesto que les correspondan. Queda derogada la Ley de 4 de Junio de 1860 sobre impuesto á las producciones de Islas — La petición de la Comisión de Señoras que tiene á su cargo el Hospital de Paysandú, se encuadra pués en los preceptos de la Ley. — Pero es el caso que la Junta E. Administrativa de Paysandú tiene arrendadas las Islas denominadas Chapicuy, Almirón y sus islotes é Islas chicas del Queguay. De estos contratos la Contaduría solo conoce el celebrado por Don Félix Buxareo, con la precitada Junta el 29 de Enero de 1885 por el término de diez años respecto de la Isla é Islotes del Chapicuy mediante el pago ó renta de veinte y cinco pesos anuales y cuyo arrendamiento aparece prorrogado segun las cuentas producidas por la misma Corporación que ha recibido el precio por el año corriente.— /Según el primitivo contrato de 1885 constituido por la propuesta original del Señor Buxareo y la aceptación por la Junta, los montes de esas Islas estaban completamente arrasados y fué condición estipulada espresamente que no serian nuevamente talados á fin de conservarlos, desia la propuesta, en beneficio exclusivo del Fisco, de modo que esa condición justifica claramente la falta de expedición por la Junta de las patentes creadas por la de 15 de Julio de 1862 y el monto reducidísimo de la renta. Respecto de los otros dos contratos nada puede manifestar la Contaduría en razón de desconocer sus estipulaciones, ni el destino de las Islas arrendadas, pero indudablemente ese destino no puede ser otro que el corte de madera para leña ó carbón y con sujeción á las disposiciones contenidas en el decreto de 19 de Setiembre de 1881, sobre Montes públicos y bajo ese concepto podrían conciliarse las convenciones celebradas á su respecto, entre la Junta y el arrendatario con las disposiciones de la Ley que asigna el establecimiento y sostenimiento de los Hospitales de Caridad la renta que produzca la expedición de patentes á los individuos que se ocupan en el corte de maderas, en los montes de propiedad fiscal. La Junta, pues, de Paysandú, que indirectamente

f. [2 v.] /

f. [3] /

pero sin fines preconcebidos ha venido haciendo ineficaz el goce de los beneficios acordados por la ley de 15 de Julio de 1862 y cuya inobservación no importa de manera alguna su derogación, la Junta de Paysandú, repite esta oficina, podrá conciliar la situación creada, sobre el particular adjudicando con autorización superior al Hospital del Departamento las rentas procedentes de los actuales arrendamientos de las tres islas que solo importan la suma de ciento cincuenta pesos anuales que no es de consideración y que para aquella Institución de Caridad representan un subsidio no despreciable atenta la situación precaria en que se encuentra según sus notas de fs. 1y 2 suscripta por la Honorable Comisión de Señoras que tiene á su cargo la Administración. V. E. no obstante resolverá lo que considere mas equitativo sobre la petición que motivan estos obrados; sin perjuicio de que / la Junta de Paysandú remita á esta Oficina los antecedentes relativos á los contratos de arrendamientos de la isla é Islotes de Almirón y la de Queguay Chica. — Montevideo, Setiembre 19 de 1898. — Juan A. Marquez. — VB Arredondo. — Ministerio de Hacienda Monto, Setiembre 23/98. — Vuelva al Ministerio de Gobierno. — Madalena. —

f. [3 v.] /

Ministerio de Gobierno. — Monto, Setiembre 30/98. — Corre la vista fiscal. — E. M. Eachen. —

Fiscalia de Gobierno. — Exmo Señor: Sobre lo expuesto en el informe anterior, cabe oírse á la Comisión extraordinaria Administrativa de Paysandú. — Sírvase V. E. así disponerlo y fecho mandar correr la vista conferida al infrascrito. — Monto, Octubre 3/98. José Ma Reyes. —

Ministerio de Gobierno. — Monto, 4/98. — Como lo indica el Señor Fiscal pase á informe de la Comisión E. Admtva. del Departamento de Paysandú. — E. M. Eachen. —

Secretaria de la Comisión E. Adtva. — Paysandú, Octubre 4/898. — Recibido hoy pasa al acuerdo. — Pradines — Sto.

Comisión Extraordinaria Administrativa Paysandú, Octubre 23 de 1899. — Remítanse copias autorizadas de los Contratos Celebrados entre esta Comisión y los arrendatarios de las Islas é Islotes de Almirón, Chica del Queguay y de Chapicuy, é informese al mismo tiempo que esta Comisión Extraordinaria está de acuerdo con lo indicado en el informe de la Contaduría Gral. del Estado en lo referente á hacer entrega en lo sucesivo al Hospital Público de esta Ciudad, del importe que produzcan anualmente los arrendamientos de las Islas de este Departamento, siempre que sea autorizada por la Superioridad. — E. Salvatella. — B. C. Pradines Sto. —

Secretaria de la Comisión E. Adtva. — Psandú, Noviembre 1898. — Con las copias mandadas agregar y nota informativa, se eleva con esta fecha el presente expedientillo al Ministerio De Gobierno. —

Pradines. Sto.

*[De f. 6 a f. 14, se prosiguen los trámites administrativos iniciados por la Sociedad de Beneficencia ante la Junta Económico Administrativa y luego ante el Ministerio de Gobierno, para obtener las rentas de las islas.]*

*Dicho Ministerio mandó informar a la autoridad municipal de Paysandú, remitiéndose ésta a los antecedentes de fs. 3 a 5, terminando en los términos que se transcriben a f. 15].*

f. [15] /

/Esta Junta: Ex.<sup>mo</sup> Señor no tiene nada que agregar á lo ya informado por la Comisión Extraordinaria antecesora y está tambien

de acuerdo con lo indicado en el Informe de la Contaduría General del Estado en lo referente á hacer entrega al Hospital Público de esta Ciudad, en lo sucesivo del importe que produzcan los arrendamientos de las Islas de este Departamento, siempre que así lo disponga la Superioridad. Las islas actualmente arrendadas son: chica del Queguay, de Chapicuy y un islote denominado de San Miguel la primera en cincuenta pesos anuales, la segunda en veinticinco y la tercera en diez pesos, actualmente el arrendamiento se tramita de la Isla Almiron y sus Islotes por el precio de cien pesos anuales con prohibición absoluta de hacer uso del monte salvo lo estrictamente necesario para el uso particular y con la obligación de plantar el arrendatario una cantidad anualmente de árboles con arreglo á la esquema formulado sobre el terreno para que esa plantación sirva de defensa de aquella importante Isla. — En cuanto á los otros dos estan los contratos con arreglo al decreto Gubernativo sobre montes Públicos de 19 de Setiembre de 1831 y vence á fines del corriente año. — Creyendo dejar cumplido lo ordenado por V. E. tengo el honor de saludarlo con toda consideracion. — Fernando C. Pereda — Pte. B. C. Pradines Sto.

Nº 25 — [La Junta Económico Administrativa de Paysandú, íntima el desalojo de la isla Almirón.]

[Paysandú, agosto 3 de 1899 — setiembre 8 de 1899.]

f. [1] /

/025,203. — Señor Presidente de la Junta E. Administrativa, Don Fernando C. Pereda. Presente.

Antonio Peregalli arrendatario de la Isla del Almirón ante esa H. C. Espongo: Que siendo muy reducido el plazo que acordó de cinco días para el desalojo y retiro de mis intereses despues de tanto años de arrendatario, aviendo plantado arboles frutales, de mi propiedad, como ser Naranjos, y otros arboles que no son productos de dicha Isla. Pido ala H. C. se me conceda un mes de plazo para levantar todo lo que espongo, como ser los Ranchos, los árboles, frutales; porque mi Contrato no me obliga a dejar mejoras ninguna y si esa H. C. le combiniese comprar dichas mejoras, los arboles frutales espresados los Ranchos, ó cualquier otra cosa de mi propiedad que se me haga presente, ó sinó dejarme el derecho de vender al que mas me combenga. Mas pido que la H. C. antes de formular el nuevo Contrato con el Señor Etchebarne se le haga presente de respetar lo espuesto en cualquier tiempo, ó comprar las mejoras ante dichas combiniendo lasdos partes. Teniendo la H. C. la preferencia.

Por segunda vez pido á la H. C. se le haga presente al Señor Receptor de Aduana, qué no haga impedimiento cuando el qué suscribe levante sus intereses. Es justicia. Paysandú, Agosto 3 de 1899. Antonio Peregalli. —

Secretaría de la Junta E. Adtva. Psandú, Agosto 3 de 1899. Recibido hoy. — Conste. Pradines.

f. [2] /

/Junta Económico Administrativa. Paysandú. — Agosto 4 de 1899.

— Sin que ello obste á que se formule el contrato de arrendamiento con los Sres. M. Etchebarne y Cía. Y se les de posesión de la Isla ó Islotes, concedésele á Don Antonio Peregalli Treinta días, contados desde esta fecha, como último plazo para el desalojo intimado; notifíquese á sus efectos y téngase presente. —

Fernando C. Pereda, P.<sup>te</sup> B. C. Pradines.

Secretaría de la Junta Eco. Adta. Paysandú, Agosto 11/899. — Con esta fecha notifiqué á Don Antonio Peregalli la resolución que precede, quien enterado firma de conformidad conmigo para constancia. — B. C. Pradines. — A. Peregalli.

f. [3] /

/Paysandú, Agosto 3 de 1899. Señor Presidente de la Junta Eco Administrativa. Ciudadano Don Fernando C. Pereda.

De acuerdo con lo que esa H. Junta solicita en oficio N.º 40, he ordenado al Señor Comisario de la 3.ª Sección Urbana acompañe, el día que esa Corporación indique, al Sr. Comisario Municipal que debe ir á la Isla de Almirón á notificar el desalojo de ella, al ex-arrendatario Don Antonio Peregalli.

Dejando así cumplido lo solicitado, tengo el honor de saludar atte. á esa H. Junta á quien deseo que Dios Gde. m.s a.s Felipe L. Montero. O/N E. del D. — Agosto 4 de 1899. — Archívese. — Fernando C. Pereda, P.<sup>te</sup> — B. C. Pradines.

f. [4] /

/071,594. — Señor Presidente de la Junta Eco Administrativa. Don Fernando C. Pereda. — Antonio Peregalli ex arrendatario de la Isla é islotes de Almirón ante la H. C. que Vd. tau dignamente preside, espongo: que aviéndose anegado dicha Isla por la creciente que no ignora esa H. C. y habiendo perdido muchos intereses. pido se me conceda 25 días mas para recojer el resto que me haya dejado la creciente, mediante baje el río.

Teniendo presente la H. C. de lo que dejo indicado E. justicia, Paysandú Setiembre 8 de 1899. Antonio Peregalli. —

Setbre. 8/899 Estese el solicitante á lo resuelto con fecha 4 de Agosto ppdo. Fernando C. Pereda, P.<sup>te</sup> B. C. Pradines.

---

Nº 26 — [La Comisión Especial de Estudios Hidrográficos señala la inconveniencia del régimen de arrendamiento y explotación forestal de la isla "Almirón" e islotes.]

[Paysandú, mayo 11 — julio 10 do 1899.]

f. [1] /

/ Comisión Especial de Estudios Hidrográficos. Paysandú Mayo 11 de 1899. Señor Presidente de la Junta Eco Administrativa del Departamento,

Señor Presidente: He tenido oportunidad de leer el aviso referente al arrendamiento de la isla é islotes del "Almirón".

Preocupado siempre de todo aquello que pueda servir los intereses públicos con eficacia he creído de mi deber dirigirme al Sr. Presidente, para poner en su conocimiento, nuestra opinión respecto al arrendamiento de esas islas (principalmente la isla grande).

Los estudios que ya hemos practicado con el objeto de proyectar las obras necesarias para la conservación del canal dragado nos

han traído el convencimiento de la importancia que para ella tiene la isla de Almirón; enefecto, esa isla forma, se puede decir, la base del proyecto que formularemos.

Ahora bien, ya está destruido casi por completo, el monte que seguramente había en ella, y las pocas plantas que aun existen conviene conservarlas, unas como defensa natural de la isla, y otras para ser utilizadas, hasta donde convenga, en la construcción de las obras.

Para que el resultado económico de las obras sea satisfactorio, es necesario disponer libremente de esa isla y poderla arreglar con el fin de evitar su destrucción, haciendo el corte donde convenga y plantando en la zona que el proyecto indique las plantas más apropiadas al efecto que se desee producir.

Creo pues que conviene dejar libre de arrendamiento esas islas, maxime si se tiene en cuenta que el producido (según he podido averiguar) de dicho arrendamiento es insignificante con relación á los beneficios que acarreará la utilización de los materiales de las islas, en las obras de protección del canal dragado. —

f. [2] / Aun mismo, Señor Presidente que las obras de defensa del Almirón, no se hicieran por cualquier motivo siempre / habria conveniencia en que la junta hiciese por su cuenta plantaciones de sauce y álamos que mas tarde podria vender, en cortes bien distribuidos, y sin la destruccion que siempre acarrea la explotacion por arrendamiento á particulares que siempre tratan de burlar la vigilancia para sacar el mayor beneficio dentro de sus concesiones, sin ocuparse para nada de los perjuicios que ocasionan al fisco.

Actualmente la Comisión Hidrográfica tendrá que abrir algunas picadas en la parte sur de la isla Almirón, para completar los estudios de los pasos de "Urquiza" y "Vera", ahora bien, el monte (que no es de gran importancia) podria hacerlo sin ningun desembolso, el Sr. Peregalli, antiguo arrendatario de la isla quien se compromete a ello siempre que se le permita disponer de la leña que resulte de ese trabajo.

De inmediato pues se tendria una economía suprimiendo el arrendamiento.

Creo, Señor Presidente, que para llenar la única necesidad atendida que pesa en favor del arrendamiento de las islas, y que es segun tengo entendido, la de vigilar y conservar lo existente con vendria autorizar al señor Peregalli para que resida en la isla con la condición espresa de cuidarla, teniendo ademas la obligacion de hacer el conteo necesario (para estudios) sin mas renumeracion, que la que pueda sacar por la venta de la madera que se corte á ese efecto.

La Junta podria autorizar al que suscribe, como jefe del tren de Dragado para vigilar con su personal la conservación de la isla é islotes.

El Señor Presidente y la Honorable junta estimaran seguramente lo que mas convenga á los intereses que tan dignamente administran.

f. [3] / Dios G.de al Sr. Presidente m.s a.s V. Benavides.  
/Junta Economico Administrativa. Paysandu. — Mayo 24 de 1899. — Comuníquese por nota al Señor Jefe de la Comisión Especial de Estudios Hidrográficos que tomada en consideración por la Junta la comunicacion que precede se ha designado a los Señores Presi-

dente y Vice Presidente de la Corporacion, para que acompañados del mismo, se trasladen hasta Almirón á objeto de obtener sobre el terreno todos aquellos datos que al respecto sean necesarios para mejor resolver el asunto de que se trata, pidiéndole al mismo tiempo quiera dignarse facilitar los medios de transporte hasta el citado punto, señalando el dia en que podrá efectuarse esa excursion. Fernando Pereda P.º B. C. Pradines. S.º.

[*Sigue agregado expediente N.º 125*]

f. [1] /

/Comision Especial de Estudios Hidrográficos Paysandú Julio 10 de 1899. Sr. Presidente de la Junta E. Administrativa, D. Fernando C. Pereda. — Pte. — Señor Presidente: Tengo el placer de acusar recibo á la att.ª nota de fecha 27 de Mayo ppdo, que esa H. Junta se ha dignado pasarme en contestacion á la mia de fecha 11 del mismo mes, y que por haber estado ausente, recién hoy he podido enterarme de lo resuelto por esa Junta.

En contestacion diré al Sr. Presidente, que acepto gustoso la invitacion que se me hace, señalando el dia de mañana de 8 á 9. a. m. para reunirnos en la oficina de esta Comision y efectuar en seguida la excursion, para cuyo objeto, un vapor estará disponible el dia y hora indicados.

Saluda 'al Sr. Presidente y demas miembros de la H. Junta, con toda consideracion y estima. V. Benavides.

Junta Economico Administrativa. Paysandu. — Julio 10 de 1899. — Atento lo expuesto por el Ingeniero Señor Benavides en la comunicacion que precede, se acepto la invitacion que hace para que se traslade mañana á la Isla de Almirón, en su compania la Comision nombrada á su efecto, con fecha 24 de Mayo último, que la forman los Señores Presidente y Vice Presidente de la Junta y la cual queda integrada en este acto con el Vocal Señor Nicolini. — Fernando C. Pereda. P.º B. C. Pradines. S.º.

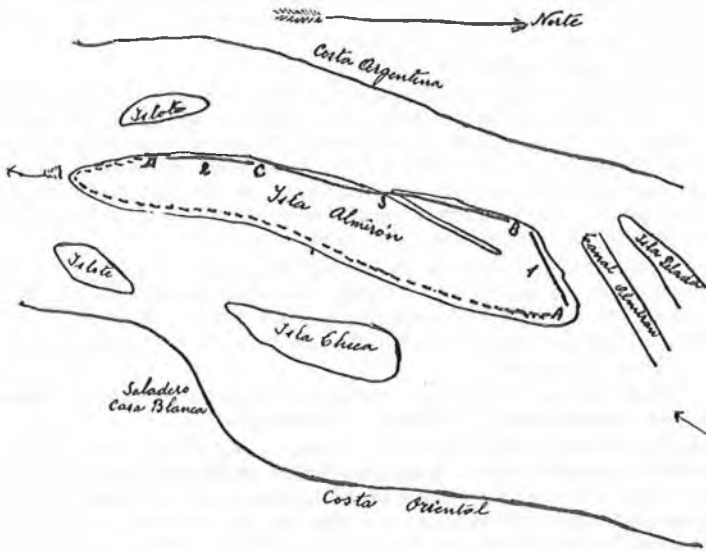
#### N.º 27 — [Pliego de condiciones para el arrendamiento de la isla e islotes de "Almirón".]

[Paysandú, julio 14 — noviembre 6 de 1899.]

Condiciones á imponerse al arrendamiento de la Isla Almirón, tendiente á defender sus orillas de las continuas erosiones provocadas por la accion de la corriente: —

Plantar una cantidad de árboles suficientes para que queden en buen estado de conservacion, como minimum, 4000 anualmente (cuatro mil); de estos, 2000 serán sauces, — 1000 álamos, y el resto eucaliptus y paraísos. Las plantaciones se efectuarán en el orden indicado en este esquema, es decir: en primer término se defenderá la zona AB (punta aguas arriba, Paso Almirón), en segundo término la zona CD, (paso del Islote) — y por fin la tercer zona será la CB (union de las anteriores),— pudiendo despues el arrendatario continuar circunvalando la isla por la otra orilla.—

El ancho de esas plantaciones será de 20.m (veinte metros) á contar desde 2.m mas hácia adentro de la barranca — Despues de haber plantado esta faja en todo el largo indicado podrá el arren-



datario ensancharla ó hacer plantaciones interiores, segun prefiera— El desarrollo aproximativo de las tres zonas indicadas es el siguiente:

- |    |   |              |   |        |
|----|---|--------------|---|--------|
| 1º | — | Longitud A B | = | 500 m  |
| 2º | — | " C D        | = | 600 m  |
| 3º | — | " C B        | = | 3600 m |

2. [2] /

/ PLIEGO DE CONDICIONES para el arrendamiento de la Isla é Islotes de Almiron

La Junta Eco. Administrativa cede en arrendamiento la Isla é Islotes de Almiron, situadas en el Río Uruguay, en este Departamento, bajo las bases y condiciones siguientes:

PRIMERO: El arrendamiento será por el término de cinco años con opcion á cinco mas, á contar desde el día que se firme el contrato —

SEGUNDO: Los proponentes fijarán en sus propuestas la cantidad que abonarán por cada año de arrendamiento, la cual será paga por anualidades adelantadas en los primeros cinco días del primer mes siguiente al año vencido —

TERCERO: El arrendamiento de la Isla é Islotes citados, se hará con la condicion expresa: 1º Que el arrendatario no podrá efectuar cortes de madera para negocio bajo ningun pretexto pudiéndolo solo hacer para el consumo particular del mismo — 2º Será



obligacion del arrendatario plantar una cantidad de árboles suficientes para que queden en buen estado de conservacion, como mínimum, 4000 anualmente (cuatro mil); de estos, 2000 serán sauces, 1000 álamos y el resto eucaliptus y paraísos — Las plantaciones se efectuarán en el orden indicado en el esquema que obra agregado á este pliego, es decir: — en primer término se defenderá la zona A B (punta aguas arriba, Paso Almiron), en segundo término la zona C D (Paso del Islote) y por fin la tercer zona será la C B (union de las anteriores), — pudiendo despues el arrendatario continuar circunvalando la isla por la otra orilla. El ancho de esas plantaciones será de 20m (veinte metros) á contar desde 2m mas hácia dentro de la barranca. — Despues de haber plantado esta faja en todo el largo indicado podrá el arrendatario ensancharla ó hacer plantaciones interiores, segun prefiera — 3º Que cuando la Junta Eco. Administrativa manifiesta que la Comision del dragado del Río Uruguay, necesita ocupar la Isla é Islotes para esos trabajos, el arrendatario deberá permitir sea ocupada una parte de ella por el tiempo que fuere necesario, sin que por esta causa pueda exigir indemnizacion de ninguna especie. — CUARTO: — Los proponentes consignarán en sus propuestas el nombre de la persona de responsabilidad y arraigo que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, quienes las firmarán también lo mismo que el contrato que se formule á los efectos de derecho. —

f. [3] /

QUINTO: — Al espirar el plazo estipulado en el contrato, todas las mejoras y adelantos efectuados, ya sean en árboles ó construcciones, quedarán á beneficio de la Junta.—

SESTO — La falta de cumplimiento á cualquiera de las bases y condiciones establecidas en este pliego que se consignará en el contrato que se formule, ó el abandono de la Isla por parte del arrendatario antes de espirar el término convenido será penado con una multa de quinientos pesos m/n oro — la que en caso de negarse á satisfacer se hará efectiva en la garantía. —

SEPTIMO. — Vencido el término del arrendamiento, el arrendatario efectuará el desalojo de la Isla é Islotes dentro del plazo comprendido por la ley aplicable para estos casos. —

Paysandú Julio 14 de 1899 — Por la Junta, El Secretario. Junta Economico Administrativa. Paysandú Julio 14 de 1899 — Con las ampliaciones introducidas, apruebase el presente pliego de condiciones y póngase á disposicion de los intercsados en la Secretaría de la Corporacion — Fernando C. Pereda. Pte. B. C. Pradines. Se / cretaria de la Junta E. Admva Agosto 31 de 1899. Con esta fecha y á fin de notificar y dar vista á los Sres M. Etchebarne en su establecimiento Saladeril se entrega al Comisario Municipal el pliego de condiciones y el esquema en fs 3 útiles—Conste. Pradines — Junta Economico Administrativa. — Paysandú. Setiembre 29/899. Con esta fecha la Corporacion resolvió agregar al pliego de condiciones que precede, el siguiente Artículo adicional:— En cuanto á la cantidad de árboles á plantarse y á la manera como ha de hacerse, queda sin efecto su cumplimiento, debiendo los proponentes comprometerse á efectuar solamente aquella que les sea posible durante el término del contrato. — Fernando C. Pereda. Pte. B. C. Pradines Sto. Se / cretaria de la J. E. Admva Pdú, Nbre 6/899. — Con esta fecha compareció á la oficina Don Martín

f. [4] /

f. [5] /

Etchebarne y manifestó que aceptaba el pliego de condiciones que precede, á escepcion de la base 2ª del Art. 3: que trata de la plantacion de cuatro mil árboles por año y la garantía que establece el art. 4º de la cual queda relevado, — La plantacion de árboles la hará en la forma que lo crea conveniente; firmando la presente conmigo para constancia. M. Etchebarne. P.<sup>te</sup>. Pradines. Sto.

**Nº 28 — [La Comisión de Canalización solicita proveerse de ramas de árboles en la isla "Almirón".]**

[Paysandú, noviembre 13 de 1904.]

f. [1] / / Paysandú Noviembre 13 de 1904. — Sr. Presidente de la Junta Eco Administrativa. — Doctor Don Manuel Crovetto. — Presente. — La Comisión Honoraria "Canalización de Almirón" que tengo el honor de presidir, en su Sesión fecha de ayer y por indicación del Ingeniero Señor Victor Benavidez, resolvió dirigirse á esa Honorable Corporación solicitando quiera tener á bien concederle el correspondiente permiso para que el personal de la draga "Uruguay VI" pueda proveerse en la Isla de Almirón, de las ramas y desgajes de árboles que necesite en los trabajos de dragado y obras de defensa á efectuarse en los Pasos de Almirón, Vera, y Urquiza.

Como se trata de una obra de utilidad nacional, en cuya realización se encuentra vivamente interesado este Departamento, el suscrito tiene la seguridad de que la Honorable Corporación Municipal accederá á lo solicitado coayuvando así, eficazmente, á que el proyecto de la referencia se convierta pronto en una hermosa realidad.

Con tal motivo saludo á Vd. atentamente. — Alberto Santa Maria (hijo). — V. Fossati Sect.o. Secretaria de la Junta E. A. Paysandú, Noviembre 14/904. — Recibido con esta fecha pasa á la Presidencia. — B. C. Pradines. Junta Económico Administrativa Paysandú. Paysandú, Noviembre 22/904. Concédese lo solicitado, haciéndole presente á la H. Comisión de Administración de las obras de / — Almirón que la junta desearía que los desgajes á efectuarse se hicieran en lo posible en la mejor época para los árboles, como igualmente se sirva manifestar lamisma Comisión el área de la isla que tendrá necesidad de ocupar el personal de la draga, en caso, con el objeto expresado. — [Hay una firma]. B. C. Pradines.

f. [2] /

**Nº 29 — [La Intendencia Municipal de Paysandú cede incondicionalmente la isla de "Almirón" e islotes, a la Comisión de Canalización.]**

[Paysandú, setiembre 29 de 1905 — enero 20 de 1906.]

f. [1] / / Comisión Honoraria De Administración Canalización del Paso de Almirón [Paysandú, Setiembre 29 de 1905 — Enero de 1906]

Nº 46 — Reservado. Paysandú, Setbre. 29/905. — Sor. Presidente de la Junta E.co Administrativa. Doctor Fernando Triani. —

La Comisión Honoraria de Almirón recibió ayer del Jefe Encargado de los trabajos, la siguiente nota: "Oficina Hidrográfica— Tren Nacional de Dragado Nº 52 Paysandú, Setiembre 28/905— " SorPresidente de la C. H. de Almirón Don Alberto Santa María " hijo. -- Señor Presidente: Comunico á esa H. C. que, debido á " la proximidad de la estación favorable, se procederá en cuanto " se pronuncie la bajante con la mayor actividad á la continua- " ción de las obras fijas proyectadas para el Mejoramiento de los " altos fondos Almirón, Urquiza y Vera, y en curso de ejecución en " cumplimiento á los decretos del P. E. de fechas 18 de Octubre " 1904 y 19 de Enero 1905.—" "El carácter económico de ese tipo " de obras estriba en la utilización máxima de materiales de re- " ducido costo, siendo el principal de estos y el que en mayor can- " tidad se necesita el de "fajinas" que deben prepararse, segun el " proyecto mandado ejecutar, con productos del monte de las Is- " las Nacionales". —

" Es necesario, con tal fin, poder disponer, por consiguiente, sin " restricciones del que existe en Almirón, para no correr el peli- " gro de que en el desarrollo de los trabajos llegue á faltar ese " material esencial. — Lo que pongo en conocimiento de esa H. " C. — Tengo el honor de saludar muy atentamente al señor Pre- " sidente. ido.: V. Sampognaro. —"

En atención á las consideraciones aducidas por el señor Sam- pognaro en la nota precedente, la Comisión que tengo el honor de presidir resolvió, al elevarla transcrita á esa Honorable Junta, solicitar que la Isla de Almirón sea cedida incondicionalmente á esta C. H. mientras duren los trabajos á que hace referencia la nota antes mencionada; trabajos cuya rápida y feliz terminación, son de indiscutible y trascendental importancia para el Departamento de Paysandú. —

f. [2] /

/ A la espera de una respuesta favorable, me es grato saludar al Sor. Presidente y demás miembros de esa H. Corporación Municipal con mi más alta consideración y estima. — Alberto Santa María (hijo). Pte. — V. Fossati Sec.to

Secretaria de la Junta E. Adtva. Pdú, Octubre 2 de 1905. — Recibido hoy pasa á La Presidencia — Conste. B. C. Pradines.

Paysandú Octubre 6/905. Al acuerdo. F. Triani. B. C. Pradines. Secretaria de la Junta E. A. Paysandú, Diciembre 7 de 1903. — Con esta fecha la Junta tomó en consideración la precedente comunicación y dictó la resolución que sigue: — Conste. B. C. Pradines. Junta Económico Administrativa Paysandú, Diciembre 7 de 1905. — Habiendo caducado el contrato de arrendamiento que existía entre la Junta Económico Administrativa y Señor Don Martín Etchebarne y en atención á la importancia que esas obras encierran para el País y en particular para este Departamento se resuelve: Ceder incondicionalmente á la Comisión Honoraria de Administración los montes y demás productos de la Isla de Almirón mientras duren las obras proyectadas para el mejoramiento de los altos fondos del Canal de Almirón de Urquiza y Vera.

En consecuencia hágase saber esta resolución á la Comisión

Honoraria solicitante para que tome posesión de la Isla referida y comuníquese al Señor Etchebarne á sus efectos. F. Triani Pte. —

Paysandú, 29 de Diciembre de 1905. — Señor Presidente de la Junta E.co Adm.va Al acusar recibo de su nota fecha 15 del corriente mes, N° 498 tengo el agrado de manifestarle que en atención á los fines que se propone esa H. Junta, accedo gustoso á la entrega de la Isla de Almirón, pudiendo disponer lo conveniente para que sea recibida en forma por la Oficina Hidrográfica que está ejecutando el Tren Nacional de Dragado.

En virtud de dicha entrega quedará rescindido en todas sus partes el contrato de arrendamiento celebrado con esa H. Corporación, de la cual solicito á eso respecto su conformidad y una declaración de que he cumplido con las obligaciones impuestas por dicho contrato. — Saluda al Señor Presidente con la consideración de su más alta estima. M. Etchebarne. — Secretaría de la J.E.A. Paysandú, Diciembre 29/905 Recibido hoy pasa a la Presidencia; Conste. — B. C. Pradines. — Junta Económico Administrativa Paysandú, Diciembre 29 de 1905. — Declárase rescindido en todas sus partes, el contrato de la Isla ó Islotes de Almirón de fecha 11 de Noviembre de 1899, que existía entre la Junta Económico Administrativa y Don Martín Etchebarne, declarándose así mismo que el arrendatario ha cumplido con todas las obligaciones estipuladas en dicho contrato.

f. [3] /

Comunicase al Comisario Municipal para que trasladándose / á Almirón se reciba de la Isla referida á nombre de la Junta, dando posesión en el mismo acto á la Comisión Honoraria de Administración de la misma de acuerdo con lo comunicado en nota de fecha 15 del corriente. —

Al efecto, hágase saber por oficio á la H. Comisión de Administración esta resolución para que designe la persona que se ha de recibir de la referida Isla, rogándole quiera servirse poner a disposición de esta Junta el vaporcito del tren de dragado á fin de que se constituya al punto el empleado municipal comisionado con objeto de dar cumplimiento á este cometido, la que se servirá hacer saber a esta repartición el día y hora de la partida á los efectos correspondientes. —

Diríjase también oficio al Señor Etchebarne con transcripción de este decreto expresándole el agradecimiento de la Junta por su desinteresado proceder. —

Entre líneas "asi mismo" vale.— Juan Bozzo. — V. P. B. C. Pradines.

[Siguen: Nota N° 58 de la Comisión de Canalización de Paso de Almirón acusando recibo a la nota de la Junta E. Administrativa comunicando la resolución favorable a la cesión de la isla e islotes, y nota N° 60 de la Comisión Honoraria del Paso de Almirón, comunicando haberse designado al ingeniero Juan Rivas, Jefe del tren nacional de dragado, para trasladarse a la isla el día 22 de enero a fin de recibirse de "Almirón".]

f. [6] /

/ Junta Económico Administrativa Paysandú, Enero 20 de 1906. — De acuerdo con lo resuelto por la Junta con Fecha 29 de Diciembre ppdo 1905 ordénese por nota al Comisario Municipal Don Juan M. Frutos se constituya á la Isla de Almirón el 22 del cto

á las 8 a. m. y haga entrega dando posesión al propio tiempo de dicha Isla al Señor Jefe del Tren N. de Dragado Ingeniero Don Juan Rivas, comisionado para el efecto por la Comisión H. de Administración de Canalización, según lo hace saber en la precedente nota, debiendo labrar acta haciendo constar la entrega y dese cuenta á la Junta en el Acuerdo. — Juan Bozzo. V. P. B. C. Pradines.

Nº 30 — [El arrendatario de "Almirón" denuncia el corte de árboles.]

[Paysandú, Julio 26 de 1905.]

f. [1] /

/ Saladero "Casa Blanca". Paysandú. M. Etchebarne & Cía. Paysandú, Julio 26 de 1905. Señor Presidente de la Junta Econó. Administrativa, Doctor Don Fernando Triani, — Paysandú. — Distinguido Señor:

Después de una inspección á la isla de Almirón que tengo arrendada desde el año 1900 y, á los efectos de mi contrato con esa Honorable Corporación, cumplo con el deber de informarla que el personal de Dragado del paso de Almirón no se ha limitado al desgaje que pidió para la construcción del espigón sinó que se han cortado muchísimos árboles, tanto para el referido espigón como para la construcción de pequeños ranchos que la última crecente del Río se llevó totalmente.

Séame permitido, Señor Presidente, indicarle la conveniencia que habría en que esa Honorable Junta mandase inspeccionar oficialmente la Isla á fin de darse cuenta exacta de todo lo que ha pasado en ella, desde que se autorizó el desgaje de la referencia y á objeto de descargarme también de la responsabilidad que injustamente pudiera atribuírseme en el corte de los árboles que, por contrato, me está prohibido.

Debo tambien poner en su conocimiento que, si anteriormente todos respetaban la Isla como propiedad que tenía dueño, ahora nadie la respecta y, á pesar de la vigilancia del hombre que tengo encargado de cuidarla, los buques, goletas y lanchas se permiten hacer toda la leña que quieren con sus tripulaciones, burlándose de todas las prevenciones que les hace mi encargado cuando no invocan la autorización que les ha dado el personal de la Draga.

f. [2] /

Esperando que la Honorable Junta resolverá favorablemente sobre / mi pedido, me es grato saludar al Señor Presidente con mi consideración mas distinguida. M. Etchebarne. — Secretaría de la Junta E. A. Paysandú, Julio 27 de 1905. — Recibido hoy pasa á la Presidencia. — Conste. — B. C. Pradines, Junta Económico Administrativa. — Paysandú Paysandú, Julio 27 de 1905. — Al Acuerdo. — [Hay una firma] P<sup>te</sup> B. C. Pradines. Junta Económico Administrativa Paysandú Julio 27 1905. — Téngase presente, haciéndose saber. — [Hay una firma]. P<sup>te</sup> B. C. Pradines.

**Nº 31 — [Gestión ante la Junta Económico Administrativa de Paysandú para utilizar efectos dejados en la isla de "Almirón".]**

[Paysandú, julio 10 — agosto 9 de 1906.]

f. [1] / / Paysandú, Agosto 1º de 1906. Señor Presidente de la Junta E.co Administrativa. D.n Fernando Triani. Acompaño á la presente el informe del Ingeniero Gefe de las Obras de Dragado, infórme que esta Comisión hace suyo y espera que la H. Junta no acepte por el momento la solicitud del proponente Machado, hasta tanto estén las obras de Almirón en condiciones de no tener necesidad de la Isla.

f. [2] / Lo saluda con mi mayor consideración. Alberto Santa María (hijo). P.te A. Vázquez. S.to. / Señor Presidente de Junta E.co Administrativa. Doctor Don Fernando Triani. Graciano Machado, encargado provisionalmente por el Señor Jefe del Tren Dragado de la Isla de Almirón ante la H. Junta expongo: que habiendo quedado sin ser utilizada por nadie una cantidad de leña en la Isla ya nombrada cuya ramazón se utilizó en las obras de defensa que se efectuaron en dicho canal, vengo á solicitar de la H. Junta el correspondiente permiso para juntar dicha leña y disponer de ella como mejor me convenga, comprometiendome á arreglar los árboles que quedaron sin concluir de desgajar y á pagar cuarenta pesos anuales como derechos por esa concesión y como ocupante de la referida Isla y hasta para el arrendamiento de la misma sera justicia etc. Paysandú, Julio 10 de 1906. — Graciano Machado. — Secretaria de la J.E.A. Paysandú, Julio 12/906.

f. [3] / Recibido hoy, pasa a la Presidencia. B. C. Pradines. — Junta Económico Administrativa. — Paysandú. Julio 12 de 1906. — Al Acuerdo. — F. Triani. B. C. Pradines. — Junta Económico Administrativa Paysandú. — Julio 12 de 1906. Pase á informe de la Comisión Honoraria de Canalización del Paso de Almirón, P. Triani. B. C. Pradines. Secretaria de la J. E. A. Paysandú, Julio 17/906. — Con esta fecha y con nota Nº 987 se pasa este asunto á la Comisión H. de Canalización de Almirón, Conste. — B. C. Pradines. / Pase al Señor Ingeniero para que informe. Paysandú, Julio 20/906 Alberto Santa María (hijo). P.te. A. Vázquez. S.to. Oficina Hidrográfica Tren Nacional de Dragado. Paysandú, Julio 21/906. Señor P.te de la C. H. de Almirón. El Sr. G. Machado no tiene ningun encargo que le haya dado esta Oficina en la Isla Almirón.

Hay efectivamente en dicha isla, algun sobrante de leña-troncos, piezas torcidas, etc. — Que no tenian empleo en las obras de defensa, para que se utilicen para encender los fuegos en los barcos del Tren N. de Dragado. Como el corte de esa leña se ha pagado con dinero de las Obras de Almirón, es justo que esas mismas obras la aprovechen, desde que hay necesidad de ella.

En lo referente á la proposición de arrendamiento que hace el Sr. Machado, aun cuando es del resorte exclusivo de la Corporación Municipal, creo conveniente indicar que el servicio de Luces, y conservación y ampliación de las obras, exigirán la utilización de la isla que no deberá ser limitada por los derechos que puedan adquirir los concesionarios.

Por lo que conviene que esa H. C. gestione ante la H. J. E. Administrativa, para que su resolución sobre la solicitud del Sr. Machado, tenga en cuenta lo informado.

Saludo al Sr. Presidente muy atte. V. Riva. Julio 30/906.  
Pase con nota á la II. Junta Economico Administrativa.

Alberto Santa Maria (hijo) P.<sup>te</sup>.

[Sigue una foja con actuaciones administrativas de notificación a las partes.]

Nº 32 — [Ofrecimiento de servicio de vigilancia de la baliza luminosa colocada por el Gobierno Uruguayo en la isla "Almirón".]

[Paysandú, octubre 4 - 25 de 1906.]

f. [1] /

/ Paysandu, Octubre 4/906. Señor Presidente de la Comisión H. de Almirón. Don Alberto Santa Maria (hijo). Señor Presidente. — Carlos Graciano Machado con domicilio en la Isla de Almiron ante V. S. respetuosamente me presento y digo: —

Que teniendo conocimiento que en la torre valiza construida en el Espigón de la isla de Almirón se instalará un aparato luminoso cuya conservación, así como la de las obras en general y de la isla requerirán alguna persona que se encargue de su cuidado, vengo por la presente a ofrecer a esa H. Comisión, tomar a mi cargo esos servicios en las siguientes condiciones.

Me comprometo a mantener el alumbrado del aparato luminoso y su limpieza, cuidado de las obras, boyas, valizas, etc, obligandome a dar aviso de cualquier desperfecto que en ellas se origine, y a vigilar y cuidar de la isla evitando su destrozo: en cambio de que se me autorice a residir en la isla, permitiendome la estacion para la venta hasta de 250 (doscientas cincuenta) carradas de leña al año, bien entendido sin causas de destrozo y reponiendo con estacas de la misma isla la parte monteada de manera a conservar invariable el monte.

Esa Honorable Comisión podrá revocar este convenio toda vez que no le diera cumplimiento a su entera satisfaccion.

Ruego al Señor Presidente quiera tener en cuenta mi propuesta. Es justicia etc. A ruego de Carlos Graciano Machado por no saber firmar. F. Rizzo.

Otro si digo: — que siendo la isla de Almiron del dominio de la Honorable Junta E. Administrativa del Dp.<sup>to</sup> de Paysandú ruego a V. S. quiera en caso de considerar conveniente esta propuesta recabar de aquella H. Corporacion la aceptacion de la misma.

f. [2] /

/A ruego de C. G. Machado por no saber firmar. — F. Rizzo Secretaria de la J. E. Adv.<sup>ta</sup> Paysandú, Octubre 22/906. Recibido hoy con una nota de la Comisión H. de Canalización de Almirón, pasa al acuerdo de la Junta — Conste. — B. C. Pradines. Junta Economico Administrativa Paysandú. — Octubre 25 de 1906. — Lo resuelto con esta misma fecha en la comunicacion de la Comisión H. de Canalización de Almirón, adjuntando la precedente solicitud. — F. Triani. P.<sup>te</sup>, B. C. Pradines.

f. [3] /

/Paysandú Octubre 22/906. — Señor Presidente de la H. Junta E.<sup>co</sup> Administrativa. D.<sup>n</sup> Fernando Triani. Tengo el honor de adjuntar á la H. Junta la solicitud del Sr. Carlos Graciano Machado, por la cual la H. Junta se impondrá del servicio que ofrece el solicitante y de la retribucion que pide.

La Comisión que presido pidió informe al Señor Ingeniero Gefe de las Obras de Almiron, manifestando este, que las *doscientas cincuenta* carradas de leña, que pide el solicitante, están compensadas con los trabajos de vigilancia que tendrá en la Isla para impedir la extracción y destrucción que sufre el monte cuando no hay quien cuide. En consecuencia, esta Comisión ruega a la H. Junta el despacho favorable a fin de hacer establecer inmediatamente el aparato luminoso en la Torre Valiza, lo que contribuirá al mejoramiento de la navegación de esta parte del Río Uruguay.

Aprovechando esta oportunidad saludo á Vd. atentamente, Alberto Santa María (hijo) P.<sup>te</sup>. A. Vázquez. Secretaria de la Junta Econ. A. Paysandú, Octubre 22/1906. Recibido con la solicitud que refiere, pasa á la Presidencia. Conste. — B. C. Pradines. Junta Económico Administrativa Paysandú, — Octubre 24 de 1906. Al acuerdo. — F. Triani, P.<sup>te</sup>. B. C. Pradines.

f. [4] /

/Junta Económico Administrativa Paysandu. — Octubre 25 de 1906. Comuníquese á la Comisión H. de Canalización de Almirón que la Junta no tiene inconveniente; en que esa Comisión acepte la propuesta de Don Carlos Graciano Machado, reservándose la Junta la facultad de revocar este permiso cuando lo crea conveniente. F. Triani, P.<sup>te</sup>. B. C. Pradines.

Nº 33 — [Intimación de desalojo de la Isla "Almirón" al guardián de su baliza luminosa.]

[Paysandú, octubre 14 de 1909.]

f. [1] /

/ Capitanía del Puerto Paysandú. A Nº 848373 Paysandú, Octubre 14 de 1909. Señor Intendente Municipal Don Manuel Pagola. El que suscribe cumple en llevar á conocimiento de esa Intendencia que Don Graciano Machado, ocupante de la Isla de Almirón no ha dado cumplimiento á ninguna de las cláusulas obligatorias por que le fué concedido el usufructo de la referida Isla en fecha Octubre 27 de 1906, por la Junta Econ. Administrativa; en cambio de explotación ha ocasionado el destrozo casi completo de ella.

Por la copia que se adjunta se enterará esa Intendencia de las condiciones en que dicha Isla le fué concedida al Sr. Machado.

El Señor Gefe del Tren Nacional de Dragado Ingeniero Dn. J. Riva ha manifestado á esta Capitanía que dicho Señor Machado no solamente nunca ha prestado servicio alguno sino que le es perjudicial su estadia allí solicitando se le exija el desalojo.

En consecuencia pues, y dado que el Señor Intendente verbalmente solicitó del que suscribe intimara el desalojo de todas las Islas por los ocupantes indebidos, con esta fecha se ha intimado al Señor Graciano Machado, suspenda todo corte de leña y proceda á desalojar la referida Isla hasta tanto esa Intendencia resuelva lo que estime conveniente. Saluda á Vd. atte. Eduardo Espalter. /Copia;

f. [2] /

"Junta Económico Administrativa Paysandú" Octubre 27 de 1906. Señor Receptor de Aduana y Capitan de Puertos del Departamento. Don Eduardo Espalter. — A efectos de la fiscalización



que corresponda, tengo el agrado de llevar á su conocimiento que esta Corporacion en sesion fecha 25 del corriente, resolvió autorizar á la Comision H. de Canalización de Almiron para aceptar la propuesta presentada ante la misma por Don Carlos Graciano Machado en la que éste ofrece sus servicios para mantener el alumbrado del aparato luminoso que se instalará en la torre valiza construida en el espigón de la Isla de Almiron, proveer al cuidado de ésta y á la vigilancia de las hojas, valisas, etc. y demas obras que allí se ejecuten, mediante la compensación que pide de que se le permita residir en la referida isla y disponer anualmente hasta de 250 carradas de leña y con el compromiso también de parte del proponente de plantar estacas á fin de conservar el monte, reservandose la Junta la facultad de reservar esa autorización cuando lo juzgue conveniente. Saludo al Señor Receptor con mi mayor consideracion — [firmado] F. Triani Presidente — B. C. Pradines — [Hay un sello que dice]: "Receptor de Aduana Paysandu" "29 Octubre 1905". Pase al Resguardo para que tome nota. Cumplido vuelva y archívese — [firmado] — E. Espalter — [Hay un sello que dice]: "Inspeccion de Resguardos Paysandú" Se tomó nota. [firmado] — A. Y. Larrey — [Es copia fiel del original que existe en el archivo de esta Oficina registrada con el N° 249]. Paysandú 14 de Octubre 1909. E. Espalter. / A N° 608280 Octubre 15 de 1909. No habiendo cumplido Don Graciano Machado con las obligaciones que contrajo al concedérsele precariamente la ocupación de la Isla de Almirón, y teniendo esta Intendencia el propósito de reglamentar la forma como han de concederse los arrendamientos de las Islas del Departamento, apruébanse las medidas adoptadas por el Señor Receptor con dicho ocupante, y p'dasele por nota que se sirva fijar á este y á las demás personas que ocupan indebidamente dichas islas un plazo breve y prudencial para el desalojo. M. Pagola. F. Domínguez.

f. [3] /

N° 34 — [Don Ezequiel Turá solicita arrendar la isla "Almirón".]

[Paysandú, marzo 17 - 31 de 1909.]

f. [1] /

/N° 235257. Señor Intendente Municipal Don Manuel Pagola. Ezequiel Turá vecino de esta ciudad, ante el señor Intendente como mejor Corresponda me presento y expongo:— que teniendo conocimiento que la Isla denominada de "Almirón" se halla actualmente desocupada y sin alquilino alguno vengo por medio de la presente a solicitarle en arrendamiento por el Terminó de los años que la Intendencia acuerde, obligandome á pagar el arrendamiento por año adelantado.

En su consecuencia vengo al señor Intendente quiera despachar el presente petitorio lo mas pronto posible:

En cuanto á que la comision del Dragado, tenga necesidad siempre de ocupar la Isla para hacer sus depositos estoy de conformidad en accederlo es Justicia &. Paysandú Marzo 17 de 1909. Ezequiel Turá. — Secretaria de la J. Municipal. Pdú Marzo 17/909.

Recibido con esta fecha pasa al Señor Intendente. — Intendencia Municipal Paysandú. — Marzo 31/909. — Teniendo esta Intendencia el propósito de reglamentar la forma como debe procederse al arrendamiento de las Islas de su jurisdicción, no ha lugar á lo solicitado. Pagola. — E. Dominguez.

Nº 35 — [Don Juan Jaen solicita arrendar la isla "Almirón".]

[Paysandú, mayo 15 - 19 de 1909.]

i. [1] /

/Nº 283631. Señor Intendente Municipal del departamento de Paysandú. Sr. D. Manuel Pagola. Juan Jaen Comerciante de esta Plaza y domiciliado en la Calle Colon esquina Quegual, ante el Señor Intendente Municipal, como mejor corresponda me presento y digo, que deseando tomar en arrendamiento por el termino de seis años la Isla denominada Almiron vengo asolitarla bajo las condiciones siguientes.

1º Pagare por arrendamiento setenta pesos anuales adelantando ese valor todos los años.

2º Me comprometo á plantar todos los años mil plantas de Alamos Sauses y arboles frutales en el paraje dela Isla mas combeniente a juicio del Sr. Intendente.

3º Hare una plantacion de Alfalfa de sinco á dies Actareas segun la tierra que alla adecuada para ese cultivo.

Todo esto quedara abeneficio dela Propiedad despues de terminado mi Contrato sin ninguna remuneración parami.

4º Hare poblaciones para mi serbicio contecho de paja las que tambien quedaran abeneficio dela Propiedad.

5º Me obligo a cuidar dela poda y limpieza del Monte en el tiempo adecuado de cullos podos podre disponer como de cosa mia.

6º Quedo comprometido a cuidar y bijilar los depositos quela Comción de dragado ponga enla Isla edmo ygualmente no pondre ningun impedimiento por los cortes de rramas y leña quela dicha Comción tenga que efectuar enla Isla todo como es natural conla orden del Sr. Intendente. / Nº 283640. 7º El objeto prinsipal que me

i. [2] /

guia es el de dicarme a grandes plantaciones agricolas fijandome en las que puedan ser mas productibles en aquel terreno sin desatender las obligaciones que me impongo en esta solicitud y que el Sr. Intendente puede mandar inspeccionar toda bes que lo crea combeniente.

Porlo espuesto rruego a el Sr. Intendente rresober de conformidad por estar a justada esta solicitud ala verdadera equidad y justicia como por ser ventajosa estas condiciones de arriendo para los intereses munisipales que estan a cargo del Sr. yntendente. Sera justicia, Paysandú a 15 de Mayo de 1909. Juan Jaen. Intendencia Municipal. Paysandu. — Mayo 19 de 1909. — Teniendo esta intendencia el propósito de reglamentar la forma como debe procederse al arrendamiento de las Islas de su jurisdicción, no ha lugar a lo solicitado. Pagola. F. Dominguez.

**Nº 36 — [Carlos Rigali, vecino de la costa argentina, solicita arrendar la isla "Almirón".]**

[Paysandú, mayo 17 - 19 de 1909.]

f. [1] /

/Nº 283691. Señor Intendente Municipal del Departamento Don Manuel Pagola. Carlos Rigali Vecino de la Costa Argentina frente á la Isla de Almirón, fijando domicilio á los efectos legales en esta Ciudad. calle Sarandí N 269 á Vd. como mejor proceda me presento y expongo:

Que deseando ocupar la Isla de Almirón, en calidad de arrendatario, bajo las condiciones que el Señor Intendente lo crea conveniente y con las reservas que se crea necesario para la Comisión del dragaje en el paso de Almirón vengo á solicitar se me ceda en arrendatario una vez aceptadas las condiciones que se estipulen al respecto; prometiendo desde el momento mejorar la Isla cuidando de aumentar el monte y formando una defensa contra las crecientes; Por tanto pido al Señor Intendente quiera resolver favorable este petitorio por ser Justicia & Paysandú Mayo 17 de 1909. Carlos Rigali. Intendencia Municipal Paysandú. — Mayo 19 de 1909. Teniendo esta Intendencia el propósito de reglamentar como debe procederse al arrendamiento de las Islas de su jurisdicción, no ha lugar a lo solicitado. Pagola. — F. Domínguez.

**Nº 37 — [El Gobierno uruguayo autoriza la instalación de un Resguardo aduanero en "Almirón".]**

[Paysandú, noviembre 29 de 1909.]

f. [1] /

/A. Nº 884600. — Paysandú, Noviembre 29 de 1909. — Señor Intendente Municipal Don Manuel Pagola. — Tengo el agrado de comunicar á Vd. que el Superior, en atención á las conveniencias del servicio de vigilancia fluvial, ha autorizado á esta Receptoría y Capitanía de Puertos, la instalación de un Resguardo en la Isla de Almirón y la construcción de una casilla ó refacción de los ranchos existentes para la habitación de los empleados á destacarse allí.

Con tal motivo saluda á Vd. atte. — Eduardo Espalter. Intendencia Municipal Paysandú. — Noviembre 30/909. — Acúcese recibo y hágase saber á la H. Comisión E. Administrativa a los efectos que haya lugar. Pagola. — F. Domínguez.

**Nº 38 — [Solicitud de arrendamiento de "Almirón".]**

[Montevideo, febrero 23 de 1920.]

f. [1] /

/Dirección Gral. de Avalúos y Adm. de Bienes del Estado. P. Nº 821131. Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Señor Receptor de Aduana de Paysandú, Don Gabriel Paseyro. El Sr. Esteban Garrasino ha presentado una propuesta para el arrendamiento de la

Isla Almirón, por 5 años, pagando \$ 180 anuales, con garantía de Dn. Florentino

Ruego a Vd., quiera darme, en forma confidencial, su opinión sobre esta propuesta, el proponente y el fiador ofrecido. — Saludo a Vd. atte. — S. Rodríguez. — Receptoría de Aduana de Paysandú. Acútese recibo y archívese. Paseyro.

**Nº 39 — [Sobre títulos de propiedad de las islas "Román".]**

[Paysandú, octubre 25 de 1874.]

f. [1] /

/Departamento de Policía. Paysandú. Paysandú Octubre 25 de 1874. — Al Señor Vice Presidente de la Junta E. Administrativa del Departaº Don Benjamin Quijano.

Acuso á V. recibo dela nota fecha de ayer que se ha servido dirigirme adjuntandome copia del espediente que constituye el título de propiedad de Don Felipe H. Iglesias alas Islas denominadas de "ROMAN", pidiendo le sea mandado poner en posesion por esta Gefact.ª delas referidas Islas.

Cuya resolucíon será mandada cumplir como lo solicita esa H. Corporacion.

Dios Guae á V. ms años. — Eduardo M. Eachen.

**Nº 40 — [Se informa acerca de la inspección policial practicada en varias islas.]**

[Nuevo Berlín, agosto 7 de 1908.]

f. [1] /

/Nº 9. — 119142. — Nuevo Berlín, Agosto 7 de 1908. — Señor Receptor de Aduana Don Juan L. Bayeto. —

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vd., que el 5 del que rige salió de éste puerto el vapor Nal "Souvenir" cedido por el señor Louvene con destino a Roman y llevando a su bordo al Guarda de ésta oficina Comisario de Policía y personal de la misma, y han recorrido minuciosamente todo el arroyo de Plinguino y Roman Chico y demas islas no encontrando absolutamente nada que mencionar en la recorrida.

Lo que comunico a Ud. y a sus efectos. Dios Guarde a Ud. m.º Pedro Ríos.

**Nº 41 — [Informe acerca de corte de leña en la isla "Román Chica" y otras.]**

[Nuevo Berlín, diciembre 26 de 1932.]

f. [1] /

/N. Nº 253073. — Nuevo Berlín Diciembre 26 de 1932. — Señor Capitán General de Puertos Capitán de Navío Don Carlos Baldomir. — Montevideo. — De acuerdo a su oficio Nº 2303 —

16/XII/932 debo informar al Señor Capitán General lo siguiente: que en la recorrida efectuada por esta Capitanía, pudo constatarse que efectivamente existen cortes de leña en las Islas Chileno y Navarro, esta última del lado de tierra, ignorando quien halla autorizado esos cortes.

Por cuanto la leña que se despacha por la Sub Receptoría, viene con certificado expedido por la Señora M. Luisa Roa quien está autorizada por el Juzgado Letrado Departamental para cortar provisoriamente en las Islas "Emma", "La Basura" y parte de "Román Chico".

Se dió traslado de su Oficio a la Jefatura de Policía Departamental a sus efectos. Ahora bien: Señor Capitán General las Islas de la señora María L. Iglesias se encuentran totalmente abandonadas desde hace muchos años, motivo este que se presta para que se le efectuen cortes clandestinos; lo que no puede impedirnos esta Capitanía por carecer en absoluto de embarcaciones apropiadas y personal para efectuar esas extensas recorridas de varios días; lo que ya en oportunidad se hizo conocer a esa Capitanía General.

De acuerdo con los escasos recursos que cuenta esta Capitanía, para efectuar esas recorridas dará su estricto cumplimiento en lo que le sea posible. — Saludo a Vd. muy atte. El capitán de Puerto. Eustaquio Martínez.

Nº 42 — [Convenio para la administración de las islas "Román Chico", "Ema" y "Basura".]

[Nuevo Berlín, mayo 14 de 1933.]

f. [1] /

/Juzgado de Paz. 2da Sección de Río Negro. — Doña María Luisa Roa con Don Angel Canoniero. — Convenio. — Iniciado el 14 de Mayo de 1933. — En Nuevo Berlín el día catorce de mayo de mil novecientos treinta y tres, ante el suscripto Juez de Paz de la 2da Sección del Depto de Río Negro y testigos que suscriben; Comparece — Doña María Luisa Roa y don Angel Pedro Canoniero, personas vecinas de este pueblo, mayores de edad y hábiles para este acto, y exponen que han resuelto celebrar el siguiente convenio en la forma y clausulas que se detallan:

1.º Que doña María Luisa Roa Administradora de las Islas "La Basura", "Ema" y parte de "Román Chico" de la Sucesion de Don Carlos Iglesias, pone a don Angel Pedro Canoniero para que la represente y quede encargado de las referidas Islas, y autorizado ampliamente para trabajarlas y explotarlas en la forma que el Sr. Canoniero lo halle mas conveniente, y tomando a su cargo el corte de los montes y demas operaciones.

2.º La explotacion de dichos montes sera de los naturales, con exepcion de los artificiales que no entraran en el referido convenio.

3.º Que de la venta del producido de dichos montes, sea maderas carbon o leña etc.etc. el Señor Angel P. Canoniero retirará el 75 por ciento, debiendo hacer entrega a la Sra. María Luisa Roa del veinte y cinco por ciento que le corresponde a la referida Señora como derecho de los montes.

4.º Que los certificados de ventas deben ser firmados por la Sra. María Luisa Roa, y conformados por su encargado don Angel Pedro Canoniero, debiendo darse aviso de lo convenido en este artículo 4º a la Sub Receptoría y Aduana de este pueblo, y así una vez llenado este requisito puedan ser despachados los cargamentos.

5.º La duracion de este convenio sera por el termino de *un año y medio*, a contar desde el dia de hoy y sujeto a respetar todos sus artículos durante no haya vencido el termino estipulado en el presente convenio, y podra ser renovado a su finalizacion siempre que las partes esten de comun acuerdo. Oido lo expuesto y el Juez proveyó: apruebase el contrato celebrado en cuanto haya lugar por derecho, y expídanse testimonios si las partes lo solicitan.

Leída que les fue se ratificaron firmando con el suscripto y testigos de actuacion de que certifico. Ceferino Walter, M. Luisa Roa. Angel P. Canoniero. Felipe Martínez. Romulo Walter Rivas.

Nuevo Berlín Mayo 16 de 1834. Con esta fecha se archiva — conste. — Walter.

Nº 43 — [Información sobre embargo de carbón y leña en varias islas.]

[Nuevo Berlín, noviembre 23 de 1898.]

f. 111 /

/Nº 15. — Nuevo Berlín, Noviembre 23 de 1898.

Señor Receptor de Aduana Don Lisandro Delgado. Acuso recibo a la nota fecha 19 del que rige y en la que por orden del Juzgado Letrado ha sido embargado todo el carbón y leña de propiedad de Santiago Tabasci que comprende desde el Arroyo Román Grande hasta el canal del Burro, cuya ordenanza será cumplida estrictamente.

Hago presente al señor receptor que en las islas embargadas, existen dos trojas de carboneros que son subarrendatarios de Tabasci una está situada en la isla de "Navarro" y la otra en la isla de la "Basura", así señor Receptor consúltole para no causar perjuicios a los interesados si en dicha orden estan comprendidos también éstas trojas de carbón.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y a sus efectos. Dios gde a Vd ms años. Pedro Ríos.

Nº 44 [Don Benito Chain, solicita la propiedad de las islas vecinas a la costa oriental, comprendidas entre la desembocadura de los arroyos Negro y Zanja Honda.]

[Montevideo, agosto 9 de 1813.]

f. 111 /

/Testimonio. Reprec. Excelentísimo Sr. Don Benito Chain Coronel de Cabbaleria ante V. Exa. del modo mas conforme á dro. represento y digo: Que en la margen Oriental del Rio Uruguay jurisdiccion del Pueblo de San Benito de Paysandú, poseo una hacienda de campo, que compré á Don Antonio Martínez de la Torre, vecino de Buenos Aires quien la obtuvo a justo título de su Padre

Político Don Francisco Martinez de Haedo. Forma su frente este territorio al expresado Río, entre dos Arroyos, conocidos con los nombres el uno de Sanja Honda, y el otro de Arroyo Negro, que ambos vierten sus aguas en dicho Uruguay. Este caudaloso Río tiene porción de Islas desiertas en la estension de mas de cincuenta leguas que hay desde la punta que llaman de Fray Bento hasta el Salto; las cuales jamas han tenido peculiar dominio, ni otro uso que una arvitraría posesion en las faenas de carbon, y maderas para ranchos, con circunstancia que aun este genero de labor las ha hecho hasta aquí de poco miramiento por el continuo subsidio, y repetidas pérdidas que han esperimentado de los comimeros de estas faenas á causa de las frecuentes abenidas que las inundan enteramente, de que ha resultado muchisimas veces llebarse en el hibierno el costoso trabajo del verano con riesgo de las vidas de los operarios. Al frente de mis referidos terrenos, y bajo las comprehension de los dos espresados Arroyos, Negro por el Norte, y Sanja Honda por el Sur, se encuentran en esta clase de Islas que a pesar de los incidentes indicados el tiempo me ha hecho conocer con algun detrimento que puede acarrearne mayores perjuicios qualesquiera labor que se establezca en ellas por un estraño, á causa de la inmediacion y proximidad á mis posesiones, y á la obligacion de precaverlos me pone en la necesidad de ocurrir á V. Exa. para que como Jefe Superior de estas Provincias inmediato representante del Soberano, y en virtud de las altas facultades que ejerse, y de las que ultimamente le confiere por el Novisimo acuerdo de cuatro de Enero del presente año donde hablando de los sujetos á quienes se deben distribuir estos terrenos: Dice así el artículo doce: La concesion de estas suertes que se llamarán Patrioco, no se extenderá por ahora á otros individuos que los que sirvan ó hayan servido en la presente Guerra, ó en la pacificacion de las actuales turbulencias en algunas Provincias de Ultramar; se servira hacerme gracia, cesion y donacion á nombre de S.M. de las Islas mencionadas que se hallan situadas en el referido Río, al frente de mis terrenos, para mi, mis herederos, y sucesores, mandando se me estiendan en debida forma el titulo respectivo que acredite la gracia, librandose en consecuencia el despacho competente al Juez del partido para que me ponga, y de posesion de ellas cuando las actuales circunstancias lo permitan.

Yo, Sr. Exmo. muy de antemano á la presente guerra tengo hechos innumerables servicios al estado en esta provincias que no estan ocultos á la alta penetracion de V. Exa. Y aunque ellos no me han proporcionado hasta el presente una merd. de esta naturaleza, porque he renunciado a ellas antes de pasar por el rubor de alegarlos, y asi protesto á V. Exa. que solo los fines espuestos de precaver futuros daños é incomodidades, me estimulan á efectuarlos ahora como lo hago: Y por tanto: A V. Exa. pido y suplico que tenfendome por presentado en la forma mas arreglada, se sirva resolver sobre mi pretencion segun y como lo solicito, que sera mrd. con justa. y para ello, et, etc. Benito Chain. Dest. o. Montevideo y Agosto nueve de mil ochocientos trece. Para proveer sobre esta solicitud agreguese testimonio del Soberano decreto de cuatro de Enero de este año. Vigodet—Marquez.

(Escribanía de Gobierno y Hacienda. Títulos a favor de Don Felipe H. Iglesias).

Nº 45 — [Solicitud de ayuda a los isleños damnificados en el temporal de Julio de 1923.]

[Fray Bentos, julio de 1923.]

f. [1] /

/Receptoría de Aduana. Fray Bentos, Depto. de Río Negro.

Sr. Intendente Municipal de Río Negro, Don José A. Bertoní. Pte. Señor Intendente: Como es de público conocimiento, las últimas crecientes del Río Uruguay, ocasionaron serios perjuicios a los pobladores de las islas fiscales que corresponden a la jurisdicción de este departamento. Muchos de estos humildes trabajadores de nuestras islas cargados de familia, han quedado en una situación deplorable, desde todo punto de vista, ya que han perdido con el fruto de su labor de meses (leña, carbón, etc) hasta sus propias viviendas que se ven obligados a reconstruir con las dificultades que es de imaginar. Esa pobre gente se encuentra, desde luego, en situación de completo desamparo, sin que sea posible arrimarles una positiva ayuda, como lo reclama el más elemental espíritu de humanidad. Solicito para ellos una indemnización que les permita restablecer sus viviendas en ruinas y sobrellevar mejor el serio quebranto ocasionado a sus hogares. Y lo hago persuadido que al proporcionárseles una ayuda, por reducida que esta sea, se cumplirá en la emergencia con este alto deber de solidaridad hacia quienes tienen que afrontar permanentemente los sinzabores de una lucha ingrata que no siempre compensa, en su justa medida a los incruentos sacrificios que impone. Para los damnificados por la última creciente, pobladores de las islas fiscales, solicito, pues, una ayuda apropiada, teniendo en cuenta que esto ya se ha hecho con los isleños de la jurisdicción de Paysandú hace varios meses atrás. En este caso no he querido hacer excepciones, que en su totalidad y en mayor o menor grado todos han sufrido perjuicios de consideración. De ahí que en la adjunta nómina se hayan incorporado a todos los isleños que habitan las islas correspondientes a la jurisdicción de nuestro Departamento la mayoría de los cuales, por ser padres de numerosa familia, reclaman ayuda, en términos perentorios, que los Poderes Públicos están, por las razones expuestas, en la obligación de atender. Aprovecho para saludar al señor Intendente con mi consideración distinguida. — *Enrique Bianchi*. Recep. de Aduana.

---

Nº 46 — [Intervención policial en la isla del "Burro".]

[Nuevo Berlín, junio 6 de 1895.]

f. [1] /

/ Nuevo Berlín, Junio 6 de 1895. — Señor Receptor de Aduana Don Lisandro Delgado. Pongo en conocimiento de Ud. que ayer de 7 a 8 de la noche han sido capturados los individuos que días pasados habían robado un bote en esta Capitanía por el 2º Comisario y el guarda de 3ª clase Don R. Sosa en la Isla denominada el Burro; resultando ser según declaraciones de los mencionados indi-



viduos Natalio Sanchez y Justo Solarí [.....] del Escuadron de Caballería N° 2 que comanda el Coronel Don Pablo Galzarza. — Dios gde ms años. Pedro Rios E. del Do

N° 47 — [Se informa sobre la colocación de una estación hidrométrica en la isla del "Burro".]

[Nuevo Berlín, noviembre 21 de 1937.]

f. 133 /

/ Nota 132/1937. — N. Berlín, Noviembre 21/1937. — Señor Receptor de Aduana, Don Miguel Bianchi, Fray Bentos. — Tengo el agrado de acusar recibo a su nota N° 66 fecha 17 del corriente en la que se hace conocer la comunicación telegráfica de la Prefectura General de Puertos que solicita el concurso que sea menester, para la instalación de una Estación hidrométrica en la Isla Uruguaya que queda frente a Nuevo Berlín. Esta Sub-Prefectura ha tomado su debida nota a los fines consiguientes. Saluda a Vd. muy atte. — Guillermo Oseandabarat.

N° 48 — [Expediente informativo sobre jurisdicción de la isla "Filomena Chica".]

[Concepción del Uruguay, agosto 19 de 1915 — Buenos Aires, noviembre 17 de 1916.]

Sub Prefectura de Puerto. Concepción del Uruguay. C. del Uruguay, Agosto 19/1915

Señor Sub Prefecto del Puerto:

Daniel Cotrina, Ayudante de 2°. comunica que en la fecha ha tenido conocimiento que el sujeto Julio Ramos ha sido autorizado, para trabajar y explotar la isla "Filomena chica", por su propietario, un señor residente en Fray Bentos y con la intervención de las autoridades marítimas de dicho puerto. Como tengo entendido que la mencionada isla es argentina, la que se encuentra entre la canal [...] navegable del río Uruguay y nuestra costa; cumplo con el deber de llevarlo á su conocimiento para lo que juzgue más conveniente. [Fdo]: Daniel Cotrina. — Ayudante de 2°.

19 de Agosto de 1915. — Librese oficio á la Receptoría de Rentas de la Provincia para que informe quien es el propietario de la isla que menciona. Granillo Posse.

En la misma fecha se libró el oficio N° 483. Conste. Daniel Cotrina. "Sub Prefectura de C. del Uruguay"

Uruguay, 26 de Agosto de 1915. — Dirijase oficio á la Oficina Topográfica de la Provincia recabando el informa sobre este asunto. Granillo Posse.

27 de Agosto de 1915. En la fecha se libró el oficio ordenado, n: 498. Conste. Daniel Cotrina.

Sub Prefectura de C. del Uruguay, C. del Uruguay Agosto 19 de 1915.

Señor Receptor de Rentas de la Provincia. Tengo el agrado de dirijirme á Vd. solicitándole tenga á bien de informar al pie de la presente, quien es el propietario de la isla "Filomena chica", la que se encuentra en el Río Uruguay frente á la "San Lorenzo". Saluda al Señor Receptor atte. Granillo Posse.

Uruguay, Agosto 23 de 1915. De acuerdo con lo solicitado en nota, tengo el agrado de informarle á Vd. que en los registros de contribución directa de esta Oficina, no figura la propiedad á que se refiere, bajo el nombre de "Filomena chica". Juan F. Colnora.

Agosto 26 de 1915 Agreguese a sus antecedente. Granillo Posse.  
Señor Sub Prefecto: En la misma fecha se agrega al expediente nº 89/15 D. Cotrina.

[Telegrama oficial] Señor Jefe Sub Prefectura C. del Uruguay. Su consulta sobre isla denominada "Filomena chica" en el río Uruguay debe hacerla ante Ministerio Gobierno de la Provincia. Salúdalo.: Sanguinetti.

Septiembre 1º de 1915 Dirijase oficio al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia solicitándole los informes que se requieren para el esclarecimiento de este asunto. Granillo Posse.

Uruguay, Septiembre 16 de 1915. No habiéndose recibido contestación del oficio dirijido al Sr. Ministro de Gobierno, dirijase la nota acordada al Señor Jefe de las Obras Hidráulicas del río Uruguay, con relación á este asunto. Granillo Posse.

Ministerio de Obras Públicas. Dirección de Obras Hidráulicas.

C. del Uruguay Septiembre 23 de 1915. Señor Sub Prefecto de C. del Uruguay, don J. Granillo Posse.

En contestación á su consulta de fecha 17 del corriente, debo manifestarle que esta Comisión no tiene antecedente alguno al respecto, por lo que no puede complacerle, pero entiende que quien ha intervenido en la enagenación de las islas á particulares ha sido el Gobierno de la Provincia y por lo tanto dicho Gobierno es quien puede suministrar el dato que Vd. necesita.

Saluda á Vd. atentamente,

Fdo: [.....]

Uruguay 23 de Septiembre de 1915. Agréguese á sus antecedentes. Granillo Posse.

Uruguay Septiembre 21 de 1915. — Señor Prefecto General: La isla "Filomena chica" se encuentra entre la canal navegable del Río Uruguay y la costa argentina, y á pesar de los trámites que se han corrido para conocer quien es su propietario y si es de pertenencia de la Nación ó de esta Provincia, nada se ha conseguido al respecto.

Como V.S. verá, esta isla, como la "Filomena Grande" y "Joánico" que están en igual situación topográfica, según manifestación de sus pobladores, las autoridades de Fray Bentos (R. O.) son quienes les conceden permiso para poblarlas y explotarlas y también, quienes temporalmente hacen recorrida por esas islas en caracter de policía.

A juicio del suscripto, dichas islas serían pertenecientes á nuestro territorio y dado que ocurriese algún caso donde la misión de la Sub Prefectura tuviera que intervenir; para evitar algún conflicto con las autoridades antedichas, consulto el procedimiento á que debo ajustarme, ó si V.S. juzga conveniente, instruir un sumario para esclarecer lo denunciado. — Fdo: Granillo Posse.

Señor Ministro de Marina. El Contraalmirante Daniel Rojas Torres, Prefecto General de Puertos, eleva á V.E. el presente expediente, á fin de que si V.E. lo estima conveniente, se recaben por intermedio del Ministerio del Interior, los antecedentes que pudieran existir respecto á este asunto en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Buenos Aires Setiembre 28 de 1915. — D. Rojas Torres.

[Hay un plano del Río Uruguay que comprende las islas de la referencia].

Ministerio de Marina. Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. Señor Ministro del Interior. Tengo el honor de dirigirme á V.E. solicitándole quiera recabar del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, todos los antecedentes que existan en sus archivos y que permitan precisar la jurisdicción á que pertenece la isla "Filomena chica" del grupo de islas del Uruguay inferior, situadas entre la isla San Lorenzo de lado argentino y el pueblo oriental de Nuevo Berlín. Ese grupo de islas se encuentra delimitado al Este por el Canal balizado por el Departamento de Obras Públicas y que sirve como canal principal de navegación de los buques de mayor porte que ascienden el Uruguay, y al Oeste por el antiguo riacho de San Lorenzo, también navegable. En caso de ausencia de antecedentes, sería conveniente tratar de obtener los nombres de los propietarios, las constancias de título de propiedad o posesión, etc. y todos aquellos datos que permitan orientar una gestión cualquiera. Saludo á V.E. con mi consideración distinguida. J. P. Saenz Valiente.

Ministerio del Interior. Buenos Aires Octubre 7 de 1915. —

A S.E. el Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

A pedido del Ministerio de Marina, tengo el honor de dirigirme á V.E. para adjuntarle el expediente n° 14302 M.915 por el cual dicho Ministerio solicita antecedentes sobre jurisdicción de la isla "Filomena chica".

Rogando á V.E. quiera servirse producir la información solicitada, me es grato saludarlo con mi consideración distinguida. Miguel S. Ortiz

Paraná Octubre 14 de 1915. Solicítense Informes á Obras Públicas y Jefatura de Policía de Uruguay y Colón. Fdo: [.....]

Jefatura de Policía Colón Octubre 19 de 1915. — A.S.E. el señor Ministro de Gobierno. Paraná. — Correspondiendo á su oficio 5024 de fecha 15 del actual, me es grato comunicarle que la isla "Filomena chica" pertenece á la jurisdicción del Departamento C. del Uruguay. Saludo a S.S. muy atentamente. Juan G. Amarillo.

Paraná Octubre 22 de 1915 Agréguese á sus antecedentes. Fdo: [...] Entre Ríos. Departamento de Obras Públicas. Señor Ministro: En un pedido análogo al presente, iniciado por la Sub Prefectura del Uruguay, esta repartición lo informó con fecha 7 del actual en los términos siguientes: "Señor Ministro: El sub prefecto del Puerto de Uruguay solicita informes sobre la isla "Filomena chica". Como dato ilustrativo se adjunta el plano de la isla referida, único antecedente que existe en esta repartición. Como se ve en el plano adjunto, el canal principal queda hacia el Este de la isla dejando á esta según el criterio de esta Oficina, en jurisdicción de la provincia. No obstante, como se trata de saber si la isla "Filomena chica" está en territorio argentino y como esto es asunto de jurisdicción

nacional, corresponde informar al Ministerio respectivo. Es cuanto puede informar este Departamento a S.S."

Réstame agregar señor Ministro, que el plano que se menciona en el informe transcrito es copia de los que existen en el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y exactamente igual al de fojas 7 de este expediente. Octubre 22 de 1915 Jerónimo Sanguinetti.

Paraná Octubre 22 de 1915. Recibido en la fecha y puesta al despacho. Conste. Fdo: [.....]

Jefatura de Policía de C. del Uruguay. C. del Uruguay Noviembre [.....] 1915

A.S.S. el señor Ministro de Gobierno: Paraná. Contestando la nota nº 5023 de fecha 15 del pasado Octubre, esta Jefatura debe manifestar á S.S. que la isla Filomena chica tenida por argentina, está en estos momentos sufriendo la jurisdicción de la República O. [Oriental] hecha efectiva en el cobro de derechos que la Sub Prefectura de Berlín, de esa República, impone á sus pobladores en concepto de leña que se beneficia de sus bosques. Estos pobladores, en diferentes ocasiones han tratado de resistir á esa imposición, pero han sido amenazados con ser conducidos presos á Berlín. Esta amenaza la hacen también ciudadanos orientales que han venido á ser pobladores con permiso de las autoridades de su país, á los argentinos que estaban establecidos con anterioridad. No es solamente la "Filomena chica" la que se encuentra en esas condiciones, a pesar de hallarse situada en la parte Oeste del canal navegable y balizado del Rfo Uruguay, sino también la "Filomena grande", isla "García", "Palma chica", isla "Bassi", isla "Masones", "Boca chica" y "Joanicó", todas con la misma ubicación y situación geográfica que la primera.

En la isla "Joanicó", los orientales no ejercen jurisdicción sino en la mitad de ella (parte Sud) dejando el norte á las autoridades argentinas. A propósito de estos datos pedidos por S.E. el Señor Ministro del Interior, me permito llevar á conocimiento de S.S. que con fecha 30 de Junio del corriente año, solicité en nombre de esta Jefatura á S.E. el Señor Ministro de Marina, una lancha á motor en calidad de préstamo y á objeto de hacer efectiva y eficaz la jurisdicción argentina en dichas islas, por cuanto que, con los medios de movilidad de que actualmente se dispone, no le es posible al Comisario de esa Sección visitarlas, sino con intervalos de meses, que hace que sus pobladores argentinos, acepten la jurisdicción de las autoridades orientales, por cuanto ellas ejercen su acción continuamente.

Mi pedido no fué atendido quizás por no estar encuadrado dentro de las exigencias del Protocolo oficial, al dirigirse á altas autoridades nacionales, por cuanto ha llegado á conocimiento del suscripto por conducto extraoficial, que hay una buena disposición de parte de aquellas para atender este pedido, siempre que él sea hecho por las vías oficiales que corresponda, por cuyo motivo, el suscripto considera que el momento es oportuno para que S.E. se dirija á S.E. el señor Ministro de Marina solicitando la donación de una lancha á motor para los fines indicados.

Con tal motivo me es grato saludar á S.S. muy atentamente, Fdo: Miguel R. Rivero.

Paraná Noviembre 13 de 1915. Agréguese á sus antecedentes y re-

mítanse al Ministerio de origen. Haga suya al P.E. la gestión de lancha del Jefe de Uruguay. Fdo: [.....]

Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos. Paraná, Noviembre 13/1915. A.S.E. el señor Ministro del Interior Doctor don Miguel S. Ortiz. Con los informes producidos por el Departamento de Obras Públicas y las jefaturas de Policía de Uruguay y Colón tengo el honor de devolver á V.E. en trece fojas útiles, las actuaciones relativas al pedido de antecedentes sobre jurisdicción a que pertenece la isla "Filomena chica".

El P.E á mi cargo hace suya la gestión del señor Jefe de Policía de Uruguay para que se provea de una lancha á motor en calidad de préstamo á objeto de ejercitar con eficacia la jurisdicción argentina en las islas que menciona el adjunto informe.

Saludo a V.E con mi consideración más distinguida, M. Laurencena.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Con la información producida por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, pase al Ministerio de Marina. Casabal.

[Hay un sello que dice]: República Argentina. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Nº 49 — [Denuncia de incendio intencional en las islas "Filomena Chica" y "Filomena Grande".]

[Nuevo Berlín, enero 17 - 18 de 1934.]

f. [1] /

/ Nuevo Berlín, Enero 17-1,934. Señor Capitán del Puerto, Pr. Eustaquio Martínez. Por la presente vengo a hacer denuncia ante esta Capitanía, que siendo las 16 o 17 horas más o menos del día 15 el Señor Silverio ( alias el Cordobés) le prendió fuego a la isla "Filomena Chica" tambien se prendio fuego la isla "Filomena Grande" de ésta no sabe como se inició el fuego; se firma la presente con los correspondientes testigos. Gerónimo López. — Avero Minetto y Diego Garbarino.

P.Nº 291365. Nº 11/934 Nuevo Berlín, Enero 17/934 Señor Receptor de Aduana Don Miguel M. Ugarte. Fray Bentos. Señor Receptor: Comunico a Vd, que en el día de hoy y siendo las 8 de la mañana se presentó en esta Capitanía el Isleño Gerónimo López denunciando que el día lunes 15, siendo las 16 o 17 horas más o menos, el Isleño Silverio le prendió fuego a la Isla "Filomena Chica" habiendo tambien fuego en la Isla "Filomena Grande", de esta última no sabe como inició el fuego. Al no tener esta Oficina medios de locomoción para trasladarme a la mencionada Isla, solicito de Vd. se sirva ordenar lo que crea conveniente. — Saluda a Ud. muy atte. — Eustaquio Martínez.

P.Nº 291366 Nº 12/934 Nuevo Berlín, Enero 18 de 1934. Señor Juez de Paz de la 2ª Sección, Don Ceferino Walter. Nuevo Berlín. Pongo a su conocimiento que con motivo del incendio habido en las Islas

En la "Filomena Grande" y "Filomena Chica" se presentó en esta Capitanía el Isleño Gerónimo López, ocupante de la misma Isla denunciando que siendo las horas 16 o 17 más o menos del día 15 el Isleño conocido por Silverio (alias El Cordobés) fue quien prendió fuego a la Isla "Filomena Chica" donde se encuentra también Ernesto Walter y familia. De la Isla "Filomena Grande" se ignora quien le halla prendido fuego. Saludo a Vd. muy atte, Eustaquio Martínez.

Nº 50 — [Acta levantada a consecuencia de la inspección de autoridades uruguayas, en varias islas del departamento de Río Negro.]

[Nuevo Berlín, octubre 23 de 1934.]

"Acta de Diligencias de Inspeccion— Por las Islas del Río Uruguay. Con la cooperacion de las Autoridades de la Jefatura y Aduana" En Octubre 23 de 1934 En Nuevo Berlín a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro el suscripto Juez de Paz de la 2ª Sección del D<sup>to</sup> de Río Negro acompañado de los testigos que al final suscriben, y a pedido del Sr. Jefe de Policía de este Departamento acompañó al Comisario Don Federico Riveiro para la inspección en las Islas y en los domicilios de las personas que las ocupan, para los allanamientos que fueren necesarios y habiéndose procedido los mismos con el propio consentimiento de sus ocupantes y que son las siguientes personas— Nicolas Kliosor que ocupa la Isla Roman, Demetrio Ovcherenko Isla El Durazno, Silverio Cordoba Isla El Durazno, Gerónimo López Isla Filomena Chica— Pascual de Andrea Isla Durazno— Francisco Suarez Isla La Paloma— Sola— Claudio Quintana, Isla "Juan García", Juan Romero Isla La Boca Chica, Eduardo Guillermo Senetro Isla Santa María Grande, Juan Eduardo del Río, Isla Santa María Grande, Juan Gibene Isla Santa María Chica y Francisco Marino Isla Santa María Chica. En la Isla Paloma Sola se encontraron en el domicilio de Francisco Suarez, un cuero cordero; dos garras de pezcuezo de cueros lanares y otras garras de diferentes partes tambien de lanar— En la Isla Boca Chica domicilio de Juan Romero fueron encontrados Seis cueros lanares y un acolchado de lona hecho en alpillerá en lo Maximo y en la misma Isla fue encontrado un cuero de cordeiro fresco y otro cuero que tendrá un par de meses y en la Isla Santa Maria Grande ocupada por Eduardo Guillermo Senetro fueron encontrados un cuero lanar con una señal de martillo por arriba en la izquierda faltándole la mitad de la oreja derecha, tres garras, cinco cueros de cuarta lana arriba en cuero pelado, un cuero con lana y una lonja de unos veinte centímetros de ancho y otras garras de cuero vacunos, haciendo constar que con excepción del cuero mencionado [...] la señal, a los demás les faltaban la cabeza y que todo lo detallado se incautó de ellos el Señor Comisario comisionado para ésta investigación a los fines pertinentes. No siendo para mas se labra la presente que firman con migo el

Señor Comisario y testigos, haciéndose constar que en estas diligencias prestó cooperación el Señor Inspector de Resguardo Señor Francisco Silva y el encargado de la Sub receptoría de Nuevo Berlín Guarda de 1ª clase don Constancio Bergalli de que sertifico. Ceferino Walter. Juez de Paz. Fidencio Riveiro [.....] Comis. — C. Bergalli Francisco B Silva. Tgo. Jacinto Acosta. — Tgo. Pedro Canonero

Nº 51 — [Expediente relacionado con el arrendamiento de trece islas y seis islotes del río Uruguay, frente al departamento de Río Negro.]

[Fray Bentos, junio 7 — octubre 18 de 1897.]

f. [1] / /"Junta E. Administrativa del Departamento de Río Negro Nº 301 Independencia Junio 7 de 1897. Exmo Sr. Ministro de Gobierno Dr Don Miguel Herrera y Obes. — Hace dos años la Junta anterior arrendó las islas del río Uruguay en número de catorce, por el término de seis años para su explotación sin mas obligacion para el locatario, que la pequeña suma que satisfizo y la de dejar plantado un número determinado de sauces al concluir el plazo de arrendamiento.

El derecho de explotacion adquirido por el arrendatario, entiendo de la Junta, no va hasta el extremo, de devastar las islas haciendo cortes todos los meses del año, sacar de raíz la arboleda y cortar árboles tiernos de delgado ramaje con el solo y único fin de sacar el mayor lucro posible sin consideracion alguna á los perjuicios mayores que se causa.

f. [1 v.] / Aunque el contrato de la referencia no contiene esa prohibición ni otras cláusula / las favorables y de interes fiscal, que á haber sido hecho con mas prevision, debiera llevar en su articulado, la Junta cree, Exmo Señor, que la ley está arriba de los convenios de partes y que los contratos deben ceñirse á sus prescripciones, mucho mas tratándose, como se trata en este caso, de intereses fiscales, cuya representacion ha tenido una de las partes.

Por estas razones, la Junta Economico Adva que presido, en sesion de 3 del mes corriente, acordó se consulte á V.E. si puede imponer al arrendatario á pesar del silencio del contrato, la obligacion de ceñirse estrictamente á las disposiciones claras y terminantes del Artº 25 del Reglamento de los Montes Públicos de fha 19 de Setiembre de 1881 y á los Artos 740, 741 y 742 del Código Rural.

La duda de la Junta estriba en la existencia del contrato de la referencia, y si la resolución de V.E. es como la Junta lo cree, favorable á los intereses fiscales, en este caso perjudicado arbitrariamente, proceder; inmediatamente á hacer cumplir las disposiciones de la Ley ó á rescindir el contrato por falta de cumplimiento de las mismas por parte del arrendatario.

Quiera V.E. prestar atencion preferente á este asunto y resolver á la brevedad posible.

Saludo, á V.E. con todo respeto y consideracion mas deferente.

Dios guarde á V.E. ms as. Gregorio V. Goyeneche. Pte Miguel P Ugarte. — Secret.o

f. [2] / Ministerio de Gobierno. — Monto Julio 20/97 Vista al Sr. Fiscal de Gobierno. — Herrera y Obes. Fiscalia de Gobierno Exmo Señor: Sfrvase V.E. disponer la agregacion de un testimonio del contrato de arren / damiento celebrado y fecho.que corra la vista conferida á este Minist.o Mont. Julio 3' de 1897 José Ma Reyes. — Ministerio de Gobierno. Mnto Agosto 6/97 Como pide el Sr. Fiscal vuelva á la Junta E. Administrativa de Río Negro para que agregue el contrato de la referencia. Herrera y Obes.

Independencia Setiembre 3 de 1897

La Junta Eco Adva en seslon de ayer ha acordado: Sáquese el testimonio ordenado y remitase con oficio al Ministerio de Gobierno. *Goyeneche*. Pte. M Ugarte. Sec.o

#### Testimonio

El Presidente de la Junta Economico Administrativa del Departamento de Río Negro en virtud de la autorizacion del Superior Gobierno de fecha treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, por una parte y por la otra Don Juan V. Amaral han convenido en el siguiente:

#### Contrato

Arto 1o Las islas que se ponen en arrendamiento son las siguientes: "Zapatero", "Naranja", "Santa Maria Grande", "Santa Maria Chica", "La Cruz", "Los Masones", "Altura", "Durazno", "Juan Garcia", "Canal del Medio", "Malta", "La Filomena", "La Paloma" y los islotes "Mal Abrigo", "Joanicó" y "Boca Chica", es decir diez y nueve — trece islas y seis islotes.

Arto 2o Este contrato de arrendamiento será por el término de seis años y comprenderá el total de las islas é islotes espresados en el artículo precedente.

Arto 3o Se garante al contratista el desalojo de los actuales ocupantes de dichas islas de manera que al empezar el contrato entrará el arrendatario en posesion de todas las espresadas islas,si así lo quisiese el contratista.

Arto 4o El contratista queda obligado á hacer plantaciones de sauce y árboles frutales en dichas islas indistintamente. quedando obligado al entregarlas, una vez vencido el contrato, con una cantidad de árboles que no baje de cuatro mil frutales y veinte mil de sauces pudiendo el contratista á su eleccion, hacer estas plantaciones en cualquiera de las islas indistintamente, computándose en dichas cantidades como aceptables, cualquier otra especie de árbol de utilidad reconocida que fuese conveniente plantar consultando la naturaleza del terreno y otras circunstancias de las islas en cuestion.

Arto 5o La Junta hará inspeccionar anualmente las islas con el fin de asegurarse respecto de las obligaciones del contratista.

Arto 6o El contratista dará á la Junta una garantia á su entera satisfaccion, que responda de las obligaciones contraídas por el arrendatario quien tiene desde la fecha el usufructo de las islas que se le arriendan.

Arto 7o El arrendamiento será pagado por el contratista por todo el término del contrato, es decir, por seis años y por la totalidad de su importe al firmarse el presente contrato, es decir la suma de *quinientos dos* pesos m/anl.

Arto 8o Este contrato empezará á regir desde el día de hoy veinte



y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco fecha en que ha sido suscrito por las partes contratantes y el fiador del Sr. Amaral Don Raimundo de Peñafort.= L.Delgado Pte. F.Bollo Sto= Juan V. Amaral= R.de Peñafort=

[Hay un sello que dice: Junta E. Administrativa del Departamento de Río Negro].

Es copia fiel del original que obra en esta Secretaría de mi cargo á que me remito y de que certifico= En cumplimiento de lo mandado por la H.Junta Eco Adva en su decreto de esta fecha recaído en los obrados á que se agrega,espido la presente que sello y firmo en Independencia á cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete. Miguel P Ugarte. — Secreto

No 359 Independencia Setiembre 4 de 1897

Exmo Sr Ministro de Gobierno  
Don Eduardo Mac Eachen

Como se sirve V.E., disponerlo en su decreto de fecha 6 de Agosto p.po adjunto con estos obrados se remite á V.E. el testimonio del contrato celebrado entre la Junta del Departamento y el Señor Amaral sobre arrendamiento de las Islas é Islotes del río Uruguay jurisdiccionales de este Departamento. — Saludo á V.E. atentamente. Dios gde á V.E. m<sup>s</sup> as G.V. Goyeneche, Pte. Miguel P.Ugarte. Secreto

f. [2 v.] /

Ministerio de Gobierno. Monto Setiembre 11/897. Corra la vista fiscal. E.M. Eachen.

Fiscalia de Gobierno

Recibi con esta fecha;conste. Montevideo,Setiembre 14/97. José M. Reyes (hijo) Aux. — Fiscalia de Gobierno. Exmo Señor:

Los contratos que celebra una corporacion Pública,no pueden tener el efecto de derogar las leyes vigentes.

Por lo tanto en el contrato que pactó la Junta E.Administrativa de Río Negro y D.Juan V.Amaral deben considerarse formando parte integrante del mismo,las prescripciones de los Artos 736 y sigs del Cód. Rural y los del Decreto del Gobo de 19 de Sepbre de 1881,que regulan la guarda,conservacion y fomento de los montes fiscales o comunales.

En tal concepto el arrendatario de las Islas del Uruguay,está sujeto en cuanto al aprovechamiento de los montes existentes en las mismas,á las disposiciones citadas,porque el contrato del 22 de Octubre de 1895 no ha podido derogar aquellas leyes de orden publico. Lo que procede,pues,en esta consulta,es que la corporacion municipal mencionada,le comunique oficialmente al contratista las limitaciones que tiene en la explotación de los montes,y en caso de desconocimiento debe dar cuenta á V.E. con las informaciones respectivas para que el Gobo determine la resolucio que debe adoptar la Junta.

V.E. resolverá acertadamente. Monto Octubre 15 de 1897. — José M<sup>s</sup> Reyes. Ministerio de Gobierno.

Monto Octubre 18/97

Con el Ministerio Fiscal téngase su dictamen por resolucio y á sus efectos transcribese á la Junta E.A. de Río Negro.

E.M. Eachen

(Archivo Gral. de la Nación. Legajo de la Junta Económico - Administrativa de Río Negro. 1891 - 1906. El expediente transcripto se encuentra dentro de una carpeta caratulada: "Ministerio de Gobierno" — Carpeta N<sup>o</sup> 148 en cuyas tapas se extractan los documentos copiados y la nota pasada a la Junta por el Ministro Mac Eachen de acuerdo al tenor de su resolucio final).

## Nº 52 — [Actuación policial en la isla "Juanicó".]

[Nuevo Berlín, abril 5 de 1893.]

Nº 25. — Nuevo Berlín, Abril 5-1,893. Señor Sargento mayor y Comisario de Policía de la 2ª Sección Don Juan Andrade. Remito á la disposicion de Ud. á los individuos Franco y Pedro Castro y a Antonio Fiorentino, por escándalo perpetrado en la isla de Juanicó. Dios gde a Ud. ms años. Leonardo Perez.

Nº 53 — [Información sobre falta de visación consular de un barco argentino despachado en Gualeguaychú para la isla "Juanicó".]

[Nuevo Berlín, julio 22 de 1895.]

Nº 2. — Nuevo Berlín Julio 22 de 1,895. — Señor Receptor de Aduana Don Lisandro Delgado. Señor Receptor: Con fecha 21 del que rige dio entrada el Paylebot Argo "Joven Nicolas" en lastre de 32 Tda de registro procedente de Gualeguaychú, despachado para las islas con un Rol de Capitanía del Puerto, sin visación consular, y está cargando carbón de Rafael Batalla en la isla de Juanicó. Ahora bien: segun la tarifa remitida por Vd. a ésta Oficina yo debo cobrarle \$ 7,50 por emolumentos consulares; pero lo que no se si debo darle el mismo Rol que trae de su procedencia, sírvase contestarme por correo del viernes. — Dios guarde a Vd ms años. Pedro Ríos.

Nº 54 — [Expediente relacionado con el arrendamiento de las islas "Juanicó", "Durazno", "Juan García" y otras del departamento de Río Negro".]

[Fray Bentos, octubre 30 de 1901 — abril 17 de 1903.]

t. [1] /

/Nº 070276. Señor Presidente de la Junta Eco Administrativa Don Francisco Laserre.

El que suscribe arrendatario de las islas fiscales de esta jurisdiccion en el Río Uruguay viene por medio de la presente á reiterar la protesta que con fecha 4 de Agosto del corriente año presenté á esa H. Corporacion por los perjuicios que me ha ocasionado la no entrega de todas las islas que arrendé á principio del año presente por estar en una de las principales el isleño Don Isidro Caballero quien se titula dueño ó poseedor de la isla de Juanicó, y no permite que nadie tenga intervencion alguna en dicha isla, á mas me fueron entregadas varias islas quemadas que no lo estaban cuando presenté mi propuesta, ni cuando fué aceptada, pero por el mucho tiempo casi tres meses que demoró esa H. Junta para hacerme entrega fueron destrozadas como consta en los documentos que existen en la Secretaria.

f. [1 v.] / Hace diez meses proxíamente que estoy á la espera de que la Junta me ponga en posesión completa de las mencionadas islas, supuesto que se me exigió el pago en el acto de aceptarme la propuesta, en cuyo pliego de condiciones se menciona la isla Joanico á que hago mencion mas arriba y aunque he pedido por escrito y verbalmente la entrega de ella no he conseguido nada / hasta el presente. Si la H. Junta no podía ó no debía hacer valer sus derechos en las islas fiscales del Uruguay de la Jurisdiccion de este Departamento, creo no debía tampoco exigirme el pago de un bien que no posee — con lo cual me ha originado grandes perjuicios que me veré en el caso si la H. Junta no me atiende, de hacerlos valer en el tiempo y forma que corresponda.

Con fecha 7 del mismo mes de Agosto comuniqué á esa Corporación que habian sido cortadas una cantidad de álamos en la isla de Joanico y en un islote proximo, y hace más ó menos un mes pedí verbalmente al Señor Presidente se sirviera comunicar á la Capitanía del Puerto que se me hiciera respetar no permitiendo que nadie haga uso alguno de las islas sin el permiso correspondiente, no permitiendo el despacho de leña sin que el conductor lleve el permiso del que suscribe ó de un encargado que tengo. Este pedido, Señor Presidente, lo reincido nuevamente en salvaguardia de mis intereses y por ser de la mas estricta justicia para evitar mayores perjuicios de los que estoy recibiendo.

Con tal motivo Saludo al Señor Presidente á quien Dios guarde ms as.

Fray Bentos, Diciembre 17 de 1902.

f. [2] / A ruego de Tomás Bonazzola por no saber firmar. — *Francisco Goñi*. / Fray Bentos Agosto 7 de 1902. — Señor Presidente de la Junta Eco Administrativa, Don Francisco Laserre. — Cumplo con el deber de poner en conocimiento de esa H. Corporacion, que en el mes pasado han sido cortadas varias plantas de álamo en la isla "Juanico" y que segun noticias las han llevado para Entre Rios.

f. [2 v.] / Como será posible que este abuso siga cometiéndose, pongo este hecho en conocimiento de esa H. Junta á fin de que se sirva tomar medidas para evitar mayores perjuicios ulteriores. Saludo á Vd. atte. Por Tomás Bonazzola por no saber escribir. — *Francisco L. Goñi*. / No 026530. — Señor Presidente de la Junta Eco Administrativa.

Tómas Bonazzola vecino de esta ciudad ante esa H. Corporacion se presenta y expone: — Que en el mes de Marzo p<sup>do</sup> fui llamado á la secretaria de esa Junta para notificarse me que habian sido aprovadas mis propuestas por el arrendamiento de los dos ultimos grupos de las islas fiscales del Uruguay.

Que en el mes de Noviembre del año p<sup>do</sup> según el llamado á licitacion presenté las propuestas con arreglo el estado en que se encontraban dichas islas y de acuerdo con el pliego de condiciones.

Que recién en el mes de Abril del corriente año me fueron entregadas partes de las islas y en un estado completamente distinto del que estaban en la época en que se llamó á propuestas; pues las islas llamadas del Durazno, Filomena, La Altura, y algunos islotes, estaban / en su mayor parte los arboles destruidos y arrasados por el fuego quedando los montes reducidos á ceniza, este hecho ha sido constatado por el miembro de esa H. Junta Don Isabelino García, cuando fué hacerme entrega de dichas islas.

Que la isla de Juanico aunque es una de las que figuran en los

grupos arrendados, no me ha sido entregada hasta la fecha, ni me es dable ocuparla porque se encuentra establecido en ella Don Isidro Caballero, y no permite que nadie haga uso de dicha isla.

Que en virtud de no haberme entregado todas las islas arrendadas y en el estado en que se encontraban cuando se llamó á licitación y de no haber podido disponer hasta ahora de la isla Juanicó, única apropiada para poner plantas y para depositar la leña ó carbón á fin de preservarla contra las crecientes, —vengo por medio de la presente á formular ante esa Junta la mas formal protesta por daños y perjuicios reservandome el derecho de ampliar esta siempre y cuando lo creyere necesario.

f. [3 v.] / Otro si— Pido que sin perjuicio de la pro- / testa que anteriormente formule se me haga entrega de la isla Juanicó. — Agosto 4 de 1902. Fray Bentos. Por Tomas Bonazzola por no saber escribir. — *Francisco L. Goñi.*

Fray Bentos Enero 8 de 1903

La Junta Eco Adva en sesion de 7 del mes corriente ha acordado y resuelto:

En cuanto á no haberle sido aun entregada la Isla de Juanicó al arrendatario, la Junta lo tendrá en cuenta para hacerle una rebaja prudencial en el precio del arrendamiento al efectuarse el pago anual y respecto al estado en que dice hallarse las Islas no puede tomarse en consideracion por cuanto el Señor / Bonazzola las recibió cuando se las entregó la Junta sin observación alguna en Marzo del año ppo segun consta de la diligencia de entrega y correspondiente toma de posesion por el arrentario.

f. [4] /

En lo referente al ocupante Isidro Caballero de la Isla Juanicó que se resiste á desalojarla á pesar de la intimacion, que por la via administrativa se le ha hecho, se autoriza á la mesa para dirigirse en consulta al Ministerio de Gobierno explicando ampliamente y con detalles el caso. *Fco Laserre. Pte. M P Ugarte. Secto*

Con esta fecha se dirige el oficio dispuesto al M de Gobierno. Conste. F Bentos Abril 17/903. *Ugarte.*

f. [4 v.] /

/Fray Bentos, Abril 17 de 1903. Exmo Señor Ministro de Gobierno. Dr. Don Juan Campisteguy. — La Junta Eco. Administrativa que presido en sesion de ayer ha acordado se dirija á V.E. como tengo el honor de hacerlo, en consulta sobre el medio práctico y legal de modificar á un intruso que ocupa uno de los Islotes llamado "Juanicó" que la Junta en 28 de Febrero del año ppo arrendó con otras Islas fiscales del Uruguay al proponente mas ventajoso Don Tomás Bonazzola despues de vestido en forma legal el expediente respectivo.

Otorgados los respectivos contratos la Junta comisionó al vocal Sr. Garcia para hacer entrega de las Islas á los Señores Arrendatarios y notificar á los ocupantes el desalojo.

Esa diligencia fue cumplida en todas las Islas, menos en el Islote "Juanicó" cuyo ocupante Isidro Caballero no se hallaba en él.

f. [5] /

Impuesta la Junta de las diligencias / obradas por Sr. Vocal comisionado, acordó en sesión del 14 de Marzo y así se decretó en el Expediente que se le notificara por el mismo Vocal Garcia á la mayor brevedad y no encontrándole se hiciera por analogía, mediante cedulón, como se hace judicialmente.

Hallándose en esta ciudad el intruso Caballero, el vocal Sr. Garcia le notificó el desalojo en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento

y como no quisiera firmar la notificación, esta la firmaron, certificando la negativa, dos testigos presenciales.

Ahora bien, el ocupante Caballero sigue en el Islote alegando posesión de más de 20 años con la que amenaza á la Junta por acción de daños y perjuicios y que ese Islote es de pertenencia de la República Argentina por hallarse, según dice, en aguas de aquella jurisdicción.

La Junta, en la duda del alcance y fundamento de las alegaciones que en público propala Caballero, antes de proceder en este asunto violentamente, urgida por el arrendatario, que reclama el Islote arrendado y á fin de evitar algún conflicto ó daño al Estado, quisiera y necesita oír el consejo de V.E. ó que V.E. resuelva según su alto criterio é ilustración lo que juzgue mas acertado para ceñir á esa resolución su procedimiento y acción.

Saludo á V.E. con mi consideración más distinguida

*F. Laserre. Pte. Miguel P. Ugarte. Secreto*

Ministerio de Gobierno, Montevideo, Abril 20/903. Vista al Señor Fiscal de Gobierno. *Campisteguy.*

Fiscalía de Gobierno, Exmo Señor:

Si el intruso ha sido ya notificado personalmente por el vocal de la Junta de Río Negro Sr. García, habiéndose obtenido la respuesta /de que instruye la nota en vista, no podrá encontrarse el medio práctico y legal de notificarlo que busca la mencionada Junta, sobre todo, si se desea un procedimiento de resultados eficaces.

Si persiste el intruso en alegar sus pretendidos derechos no puede recurrirse sino al ejercicio de las acciones que corresponde, seguro el Estado de vencer en el juicio. La excepción de poseer por mas de veinte años no puede ser de ninguna eficacia desde que en materia de tierras fiscales no hay prescripción, salvo el único caso de que el interesado haya poseído por sí ó por sus causantes desde el año 1795, constando la posesión de documento público ó auténtico, en cuyas condiciones estaría el poseedor al abrigo de las pretensiones del Fisco (Artº 1168 del Cod. Civil)

Ahora bien, si el interesado no tiene un año de posesión de la isla "Joanicó" debe ejercitarse la acción de recobrar la posesión; — de otra suerte, esto es, si se hubiera poseído mas de un año tiene el derecho de posesión y la presunción de ser propietario, correspondiendo entonces el juicio reivindicatorio.

Incumbiendo al Estado la prueba de la / propiedad, la tiene éste plena con solo un certificado de la Contaduría, Sección de tierras públicas, que atestigüe que la isla en cuestión no ha salido del dominio fiscal.

Ahora, en cuanto á la excepción de que se trata de una isla argentina, créese el infrascrito que no puede tener fundamento alguno porque entiende que todas esas islas están en la jurisdicción nacional. La Junta de Río Negro, por otra parte, debe tener antecedentes que ilustren este punto y puede, por consiguiente, apreciar con exactitud el fundamento de la excepción.

Resultando ésta desprovista de tal fundamento, procede que la Junta inicie la acción que corresponde, según lo que ha expuesto el infrascrito.

V.E. resolverá, sin embargo, lo que juzgue más acertado. — Montevideo, Abril 27/903. — *José M. Reyes,*

Ministerio de Gobierno. Monto Abril 29/903. — De acuerdo con lo

f. [5 v.] /

f. [6] /

f. [6 v.] /

f. [7] /

dictaminado por el Sr. Fiscal y a sus efectos devuélvase á la Junta Económico Administrativa de Río Negro. *Campisteguy*.  
Fray Bentos Junio 1º de 1903

La Junta Eco. Adva en sesion del 30 de Mayo ppdo. ha acordado y resuelto:

Pásense estos antecedentes, agregados al Expediente de arrendamiento de las Islas, al Sr. A. Fiscal del Departamento, para que se sirva deducir la acción que proceda de acuerdo con la vista del Sr. Fiscal de Gobierno de fs. 6 y 7, 6 en la forma que juzgue mas acertada; y en cuanto á la petición del arrendatario Señor Bonazzola formulada en su escrito / de fs. 3 y 4 de fecha 4 de Agosto de 1902, se siga, conforme al decreto en él recaído, la reducción del precio del arrendamiento del 3º grupo de Islas, en que se halla incluido el Islote "Juanicó" de que no se ha dado posesión al arrendatario Sr. Bonazzola, en la cuarta parte del precio de *un ciento cinco pesos* que debe pagar por arrendamiento anual, siendo estensivo esa reducción al año anterior ya terminado en 1º de Marzo ppdo. *F. Laserre*. Pte. *M. P. Ugarte* Secreto

Se remite como está mandado al Sr. Fiscal bajo conocimiento. *F. Bentos* Junio 6/903. *Ugarte*.

f. [7 v.] /

f. [8 y

8 v.] /

f. [9 y

9 v.] /

/[En blanco]

/[*Contienen nueva exposición de Bonazzola sobre los perjuicios que le acarrea la falta de entrega de la isla "Juanicó", y solicita una rebaja en el monto del arrendamiento.*]

f. [10] /

/Nº 107. Fiscalía Departamental — Río Negro. Fray Bentos — Junio 9 de 1903.

Señor Presidente de la Junta Eco. Administrativa del Departamento, Don Francisco Laserre:

Tengo el honor de acusar recibo de su nota Nº 200 de fecha 6 del que luce y de los antecedentes en ella mencionados y en contestación debo manifestar que habiéndose confiado la administración de los bienes del Estado no destinados á uso público determinado á la Oficina de Crédito Público, según decreto del Superior Gobierno del 23 de Abril pp., conceptúo que esa Honorable Corporación debe pasar á dicha Oficina los referidos antecedentes, que al efecto me permito devolver, para la resolución que le corresponda adoptar. Saludo al Señor Presidente con mi consideracion más distinguida. Juan Pedro Sicardi.

[*De f. 10 v. a 12 v. siguen los trámites administrativos por los cuales el Ministerio de Hacienda habilita al Agente Fiscal de Río Negro para iniciar la acción. La Junta Departamental ofrece a dicho funcionario los antecedentes que necesite.*]

f. [13] /

/Nº 116, Fray Bentos Setiembre 17 de 1903.

Señor Presidente de la Junta Económico Administrativa, Don Francisco Laserre.

Aceptando el ofrecimiento que se sirve hacerle en su atenta nota nº 424 de fecha de ayer y á fin de dar debido cumplimiento á una resolución del Ministerio de Hacienda recibida el mismo día antes indicado, el infrascrito se permite solicitar de la Corporación á su digno cargo todos los antecedentes y datos que puedan servir para gestionar el desalojo del intruso Isidro Caballero de la Isla Juanicó.

- f. [13 v.] /  
 Saluda al Sr. Presidente muy atentamente, Juan Pedro Sicardi.  
 Fray / Bentos Setiembre 19 de 1903.  
 Remítanse con oficio, el Expediente de arrendamiento y el de reclamo del arrendatario Señor Bonazzola, que se agregará á aquel por cordón. Fco. Laserre. Pte.  
 [Sigue agregado el expediente caratulado: "Expediente sobre el arrendamiento de las Islas fiscales del Uruguay"]
- f. [11] /  
 /La Junta Eco Administrativa, en sesión del 30 de Octubre de 1901. Visto estar vencido el contrato de arrendamiento de las Islas del río Uruguay de jurisdicción de esta Junta, celebrado con Don Juan V. Amaral en 22 de Octubre de 1895, se resuelve:  
 1º Llamar á propuestas para su arrendamiento por el término de cinco años con arreglo á las siguientes condiciones:  
 Divídense á los efectos de esta licitación de arrendamiento, las Islas del río Uruguay de jurisdicción de esta Junta en las tres categorías siguientes.  
*Primera categoría* — Islas "El Abrigo", "Zapatero", "Santa María Grande", "Santa María Chica" y "Naranjo" e islotes comprendidos entre ellas.  
*Segunda Categoría:* Islas "Boca chica", "Los Masesones" "La Filomena" é Islotes comprendidos entre ellas.  
*Tercera Categoría:* Islas "La Paloma", "Du/razno" "Juan García" é islotes de Joanico y demas comprendidos entre ellas.  
 Los componentes deberán hacer las propuestas por cada grupo de Islas especialmente determinado en el detalle anterior.  
 Será por cinco años el arrendamiento de las islas contados desde la fecha de los respectivos contratos.  
 El precio del arrendamiento será pago por anualidades adelantadas. Cada propuesta debe venir acompañada de una garantía á satisfacción de la junta, tanto para el pago del precio como por el cumplimiento de las demás cláusulas de este pliego.  
 Aceptada una propuesta por la Junta será reducida á escritura pública; en la que deberá hacerse constar también en forma garantía, siendo todos los gastos que demande por cuenta del arrendatario.  
 Las islas no podrán ser destinadas á otros usos que aquellos que son propios de su naturaleza á no ser con consentimiento expreso y escrito de la Corporación.
- f. [1 v.] /  
 f. [2] /  
 Desde el tiempo comprendido fuera del / primero de Abril hasta el treinta y uno de Agosto de cada año, son absolutamente prohibidos los cortes de leña, madera ú otro cualquier producto. Incurrirá en una multa de 25 á 100 \$ el arrendatario cada vez que esta contravención se compruebe.  
 Los cortes de productos serán hechos con las precauciones y la prudencia necesarios para que no se seque el vegetal, debiendo dejarse los renovales.  
 No se podrá en ninguna forma sacar árboles de raíz, ni podrán ser cortados los árboles que se planten por razón de este arrendamiento a menos edad de seis años.  
 Los infractores á estas disposiciones quedan sujetos á la misma pena establecida en el artículo octavo.  
 Los arrendatarios están obligados á plantar anualmente en cada grupo de islas mil árboles, trescientos frutales, con preferencia durazneros.

La plantación deberá hacerse desde el quince de Mayo hasta el treinta y uno de Agosto. Los que no cumplan con esta obligación pagarán una multa de cincuenta á cien pesos. Los árboles que están obligados á plantar serán álamos, sauces, pinos ó variedad de acacias y frutales.

Terminada la plantación á que se refiere la cláusula precedente el arrendatario deberá dar cuenta á la junta para que esta por los medios que crea convenientes, pueda verificar el número de arboles plantados.

La Junta hará demás anualmente una inspección ocular para juzgar sobre la conservación de los árboles plantados y si segun su criterio no existiera proporción entre estos y los prendidos, tendrá derecho á exigir del arrendatario la colocación en la oportunidad más inmediata de un número de árboles que pase del total de los que se hayan perdido.

A los efectos de este artículo y para mayor seguridad en la justicia de las resoluciones de la Junta, los arrendatarios están obligados á dar aviso dentro de los quince días de producido cualquier accidente que impida la conservación y que pueda ser considerada como caso de fuerza mayor.

La falta de cumplimiento á cualquiera de las obligaciones contraídas por los arrendatarios da derecho á la Junta para optar entre la aplicación de las multas á los infractores á la rescisión del contrato aparejando esta última la pérdida de las que se hayan pagado. Señálase el día 30 de Noviembre á las 5 pm. para la apertura de las propuestas.

Fray Bentos Noviembre 4 de 1901. *Guillermo P J Lynch*. Pte. *M. P. Ugarte*. Secreto

[*Segue a f. 3 v. la constancia del Secretario de la Junta, Don Miguel P. Ugarte, de haber expedido los avisos para el arrendamiento de las islas, fechada el 31 de octubre de 1901.*]

[*Siguen, de f. 4 a f. 6, el acta labrada el 30 de noviembre de 1901 sobre la apertura de propuestas para el arrendamiento de las islas precitadas; luego la constancia de la Junta, de fecha 6 de diciembre de 1901 de haber aceptado las propuestas del Sr. Tomás Bonazzola por los grupos de segunda y tercer categorías y la propuesta N° 9 de Don José E. Mendisco por el grupo de islas de la primera categoría.*]

[*Segue de f. 7 a f. 24 los originales de las propuestas de los licitantes.*]

[*Segue a f. 26 y 26 v. la comunicación de la Junta Económico Administrativa, fecha 9/XII/901 al Ministerio de Gobierno elevando el expediente de arrendamiento de las islas.*]

[*El Ministerio de Gobierno, con fecha 13 de diciembre de 1901 lo eleva al Ministerio de Hacienda, y el 16 se pasa a informe de la Contaduría General.*]

[*Con fecha 23 de diciembre de 1901 produce su informe la Contaduría General indicando como más ventajosas las propuestas N° 9, de José E. Mendisco, para las islas del primer grupo, con un arrendamiento de \$ 128 anuales; la N° 5 de Tomás Bonazzola para el segundo grupo, con un arrendamiento de \$ 62 anuales y la N° 4 del mismo Bonazzola para el tercer grupo con \$ 105 anuales de arrendamiento. Con fecha 30 de diciembre de 1901, el Ministerio de Ha-*

f. [2 v.] /

f. [3] /

f. [27] /

f. [27 v.]

y f. [28] /



cienda da vista al Fiscal de Gobierno, quien se expide el 7 de enero de 1902.]

f. [29 v.] /

/Ministerio de Hacienda. — Mont.Febrero 8 de/902

Por las resultancias de estos obrados y de conformidad con lo informado por la Contaduría General y dictámen fiscal precedente,acéptanse las propuestas nos 9, 5 y 4 de los Sres. José E Mendisco y Tomás Bonazzola,para el arrendamiento de las Islas fiscales de que se trata.

A los efectos consiguientes vuelva á la Junta Eco Administrativa del Departamento de Rio Negro,previa anotación en la Contaduría General.

f. [29 v.]  
y f. [30 f.] /

(Firma ilegible). — *Diego Pons.*

*/[Contienen las comunicaciones a Fray Bentos y la constancia de la Junta de haberse otorgado los respectivos contratos.]*

f. [31 f.] /

*/Testimonio= Arrendamiento =* En la ciudad de Fray Bentos á los veinte y ocho días del mes de Febrero de año de mil novecientos dos,estando en su despacho de la Honorable Junta Económico Administrativa de este Departamento de Rio Negro,el Señor Presidente de la misma Don Francisco Pérez Vila,ante mi el Escribano Miguel P Ugarte y testigos al final nombrados,comparece Don *Tomas Bonazzola*,dueño de las propuestas Números cuatro y cinco para arrendamiento de los grupos tercero y segundo de las Islas del Uruguay,y su fiador Don Miguel Casaretto del comercio de esta ciudad, ambos casados,mayores de edad,vecinos y de mi conocimiento de que doy fé y exponen lo siguiente que consigno en este protocolo de mi cargo,empezando el Señor Presidente de la Junta:Que ante la Corporación Municipal que preside,se ha seguido el expediente para el arrendamiento de las Islas fiscales del río Uruguay de esta Jurisdicción,llamándose á licitación pública por los periódicos locales la "Campana" y la "Prensa" por el término de un mes que venció en treinta de Noviembre de mil novecientos uno,día señalado horas seis pasado meridiano para abrir las propuestas presen/tadas lo que se hizo á presencia de todos los interesados que concurrieron al acto,labrándose y firmándose el acta respectiva que consta á fojas cuatro,cinco y seis.Que dado cuenta de este acto la Honorable Junta,esta en sesión de cinco del mes de Diciembre próximo pasado aceptó por su parte y sin perjuicio de la resolución Superior del Gobierno,por considerarlas más ventajosas á los intereses fiscales,las propuestas de Don Tomás Bonazzola con la garantía de Don Miguel Casaretto Números cuatro y cinco para el arrendamiento de las Islas fiscales del tercero y segundo grupo ó categoría,que en el pliego de condiciones se determinan y más adelante se designarán por sus títulos:Que vestido en forma legal el Expediente y elevado al Superior Gobierno,este lo pasó en vista á la Contaduría General del Estado y al Señor Fiscal de Gobierno y por fin que producidos los informes por estos dos funcionarios auxiliares del Gobierno,este encontrándolos favorables dictó con fecha ocho del mes corriente resoluciones definitivas aceptando las propuestas del Señor Bonazzola para el arrendamiento de los grupos tercero y segundo de Islas porque hizo sus propuestas Número cuatro y cinco corrientes á fojas catorce y diez y seis del Expediente de la referencia y por tanto estando llenados todos los requisitos legales pa /ra la validez de este contrato,el Señor Presidente llevando á su debido efecto y ejecución lo resuelto y acordado por la Honorable

f. [31 v.] /

f. [32 f.] /

Junta Económico Administrativa anterior en la resolución acordada de seis de Diciembre de mil novecientos uno corriente á fojas seis del Expediente referido, declara á nombre de la Corporación que hoy preside y el Señor Bonazzola por sí y de su libre y espontánea voluntad que convienen y acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento con sujeción á las cláusulas siguientes: la PRIMERA: La Junta Económico Administrativa da en arrendamiento á Don Tomás Bonazzola los grupos de Islas de la tercera y segunda categoría, situadas en el Río Uruguay de esta jurisdicción que se denominan así las del tercer grupo ó categoría La Paloma, Durazno, Juan García, é Islotes de Joanicó y demás comprendido entre las mismas y las del segundo grupo ó categoría, Boca Chica los Masones, la Filomena y los islotes entre las mismas comprendidos. — 2ª SEGUNDA. — El arrendamiento durará cinco años contados desde el día anterior de la fecha de hoy del año de mil novecientos siete.

[*Siguen las demás cláusulas del contrato hasta fs. 34.*]

f. [35] a  
[37 v.] /

/[*Sigue el "testimonio de arrendamiento" efectuado ante escribano, por las islas que se adjudicaron a D. José E. Mendisco, redactado en el tenor del que antecede. La cláusula primera establece: "1ª PRIMERA: La Junta Económico Administrativa da en arrendamiento á Don José E. Mendisco, el grupo primero de Islas situadas en el Río Uruguay y de esta jurisdicción que se denominan así: El Abrigo, Zapatero, Santa María Grande, Santa María Chica y Naranjo é Islotes comprendidos entre ellas. — 2ª SEGUNDA: El arrendamiento durará cinco años contados desde el día de hoy, venciendo por consiguiente en el día anterior de la fecha de hoy del año de mil novecientos siete."*]

f. [38] /

/Fray Bentos, Marzo 4 de 1902. — Señor Presidente de la Junta E. Administrativa del Depto Ciudadano Dn Franco Perez Vila.

Tengo el agrado de elevar á manos de Vd. el acta labrada el día tres del corriente al entregar los grupos de islas fiscales al arrendatario señor Bonazzola, á nombre de la H. Junta E.A. que Vd. tan dignamente preside.

En cumplimiento de la misión que me fue encomendada, me constituí el día indicado á dichas islas acompañado del señor Bonazzola y de los testigos señores Somila y Zino. Como consta en el acta referida encontré moradores ocupando algunas islas, á los que de acuerdo con el señor Bonazzola se les acordó plazo prudencial para el completo desalojo de los parajes que ocupan; y todos convinieron en desalojar en el plazo acordado con excepción de Isidro Caballero poblado en el islote denominado Joanicó, que por no hallarse este / en el no fue posible intimarle el desalojo de la isla. Este señor Caballero según referencia de la señora que encontramos en su *ranchito*, y que dijo era su esposa, andaba por las costas argentinas.

f. [33 v.] /

En el caso ocurrente el señor Presidente dispondrá lo que convenga. El señor Bonazzola se dió por recibido de todas las islas é islotes que según contrato arrienda esceptuando del de Joanicó que lo recibirá tan pronto como esté desocupado por su actual poseedor.

Las demás circunstancias notables en las referidas islas se detallan en el acta de la referencia.

Saludo al señor Presidente con mi consideración mas distinguida. — *Isabelino Garcia. — Comisionado.*

f. [39] a

f. [42] /

/[*Sigue el acta de entrega a Tomás Bonazzola, de las islas Boca Chica, La Cruz, Joanicó, Tres Bocas, Malta y Durazno.*]

f. [42 v.] /

/Bentos Marzo 14 de 1902

La Junta Eco Adva en sesión de ayer ha acordado:

Agréguese al expediente de la referencia y en cuanto al ocupante Isidro Caballero, que se le notifique á la mayor brevedad, haciéndolo por cedulón si no se le encontrare, dándole un plazo de treinta días para su desalojo, á contar desde el día de la notificación. *F. P. Vila. Pte. M.P. Ugarte. Secreto*

f. [43] /

En veinte y ocho de Mayo de mil novecientos dos, hallándose en el puerto de esta ciudad Don Isidro Caballero, ocupante del Islote Joanicó arrendado a Don Tomás Bonazzola por la Junta Eco Adva segun contrato de 28 de Febrero del corriente año, le notifique que con arreglo al precedente Decreto debe desalojar dicho Islote en un plazo de treinta días á / contar desde hoy, bajo apercibimiento de ser lanzado por la fuerza pública y demas responsabilidades legales en caso de rebeldía y enterado firma de que certifico como de que expresa que no quiere firmar lo que hago constar con los testigos Franco Haywood y Carlos Guevara quienes en prueba de verdad firman conmigo de que certifico.

*Ibarra. — testigo F. Haywood. — testigo C. Guevara.*

Fray Bentos Abril 17 de 1903

La Junta Eco Adva en sesión de ayer ha acordado:

f. [43 v.] /

Resistiéndose el ocupante Isidro Caballero á desalojar el islote Juanicó, aun cuando se le ha notificado por el vocal comisionado de la Junta Señor García, y conociendo la Junta las voces que propala en público de tener posesión de más de veinte años y de ser dicho Islote de pertenencia Argentina por hallarse en aguas de jurisdiccion de esa nacion segun / lo dice el ocupante, la Junta, en la duda del alcance que pueden tener esos pretendidos derechos y del fundamento en que se basan, consultese al M de Gobierno sobre la forma más práctica y eficaz de hacer desalojar al ocupante, o si debe proceder á su lanzamiento por la fuerza pública, si de esto no surge algun daño o conflicto al Estado. *Fco Laserre. Pte. M. P. Ugarte. Secreto*

Con esta fecha se dirigió al M de Gobierno oficio en la forma y terminos que indica el precedente acuerdo. Conste.

F. Bentos Abril 17 de 1903. — *Ugarte.*

[*Sigue agregada una pieza con diversas actuaciones del fiscal Dr. Juan Pedro Stcardi, relacionadas con su intento de vestir el expediente de desalojo de Isidro Caballero.*]

Nº 55 — [La Junta E. Administrativa de Río Negro comunica la intervención de las autoridades argentinas con referencia a la isla "Joanicó", motivando un informe del Agente Fiscal del Departamento.]

[Fray Bentos, julio 27 — setiembre 1º de 1906.]

f. [1] /

/Nº 218. — Fray Bentos, Julio 27/906. — Exmo Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Don Claudio Williman.

La Receptoría de Aduana de este puerto, ha pasado á esta Junta E. Ad. v una nota con la que se adjunta una copia de una licencia de viage espedida por la autoridad marítima del puerto argentino de la Concepcion del Uruguay, en que al designar al patron de la embarcacion llamado Isidro Caballero, á cuyo favor se espide la licencia, se hace la declaracion de designarle *ocupante legal de la Isla Joanicó de jurisdiccion Argentina*, lo cual envuelve á juicio de la Junta, la idea de sentar precedentes para hacerlos valer con pretenciones de detentacion de esa Isla, que claramente se esboza.

Ese individuo, Isidro Caballero, era un ocupante de la Isla Joanicó en el quinquenio anterior al empesado en 1º de Marzo de 1902, en que la Junta arrendó con todos los trámites y formalidades legales y aprobacion del P.E., las Islas del Uruguay de jurisdiccion de este Departamento, entre las que, y en el grupo de islas adjudicadas al mejor proponente Don Tomás Bonazzola estaba incluida esa Isla de Joanicó.

Otorgado el contrato, el arrendatario Sr. Bonazzola se quejó á la Junta, de que el ocupante Isidro Caballero se resistía á desalojar la isla y en vista de esto, la Junta resolvió como así se hizo, de mandar un miembro de la misma con la autoridad marítima para hacer desalojar la isla arrendada al Sr. Bonazzola.

Hecha la diligencia y en la creencia que obedeciera la intimacion, como así prometió hacerlo el isleño Caballero, mal aconsejado por enemigos de la Administracion pública, no la desalojó y en vista de la nueva queja del arrendatario legal Sr. Bonazzola, la Junta acordó en 16 de Abril de 1903 consultar al S. Gobierno y recibida la contestacion con vista del Sr. Fiscal de Gobierno pasó el Espediente al Sr. Agente Fiscal para seguir el juicio de deshaucio, no queriendo la Junta proceder por sí á desalojarlo por la fuerza pública á fin de evitar alguna incorrección, que diera armas á los opositores de la Administración municipal para hacerla reproches "y buscarla responsabilidades pecuniarias".

El Espediente con conocimiento del Gobierno fue pasado al Sr. Agente Fiscal en Junio de 1903 y hasta la fecha tanto ese funcionario como su antecesor nada han hecho, de que la Junta tenga conocimiento.

Tal es á grandes trazos la historia de este asunto, que por la gravedad que envuelve esa declaracion de la autoridad marítima del limítrofe estado argentino, llevo al Superior conocimiento de V.E. para que el P.E. en conocimiento del hecho, tome en su alta sabiduría las medidas que crea más conveniente á la defensa de la integridad nacional.

Saludo á V.E. con mi mas alta consideración. — *Manuel Céceres*.  
Vice Pte. — *Miguel P Ugarte*. Secret.o

f. [1 v.] /

Ministerio de Gobierno. — Montevideo, Agosto 20 de 1906. Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y pídause informes al Señor Agente Fiscal de Río Negro.

*Williman*

Fiscalía Departamental. Río Negro. Fray Bentos Setiembre 1º de 1906. — Al Sr Ministro de Gobierno, Dr Da Claudio Williman. — Exmo Señor:

Acuso recibo de su nota del 21 del mes pasado, recibida recién ayer, por la cual V.E. solicita que informe á ese Ministerio sobre el estado en que se halla el expediente seguido por la Junta E. Administrativa de este Depto a Isidro Caballero ocupante de la isla Joanicó. Cumpliendo lo ordenado, tengo el honor de informar á V.E. que desde los primeros días de haberme hecho cargo de esta Fiscalía traté de iniciar la acción respectiva; pero como no se trata en el presente caso de un juicio de deshaucio, como erróneamente lo sostiene la H. Junta E. Administrativa, sino de un verdadero juicio reivindicatorio, por alegar el Sr. Caballero ser ocupante y no arrendatario de aquella isla y estar ésta situada en aguas argentinas, solicité, por intermedio del Ministerio de hacienda, que se me remitieran por la Contaduría G. de la Nación un certificado de que la mencionada isla no había salido del dominio fiscal y por el Dpto. N. de Ingenieros todos los datos que allí existieren para justificar que la isla Joanicó está en aguas territoriales de la Republica. La Contaduría me remitió el certificado solicitado, pero el Departamento N. de Ingenieros no pudo suministrarme dato alguno concreto sino el de que la isla Joanicó se ha considerado siempre nacional.

En vista de ésto, de varias dudas que yo tenía al respecto y de algunos hechos de gravedad que se habían producido, en uno de mis viajes a Montevideo celebré una conferencia con el Sr. Ministro de Hacienda, resultando de ella que el Sr. Ministro me aconsejase, á fin de evitar un paso en falso, de remitir todos los antecedentes á su Ministerio, acompañándolos de un Memorandum, á fin de dictar una resolución, después de oír las opiniones de los Sres Fiscales de Gobierno y Hacienda.

En virtud de lo resuelto en la mencionada conferencia, remití á principios de Marzo de este año al Ministerio de Hacienda todos los antecedentes que existían en esta Fiscalía referentes á la isla Joanicó y desde entonces no he recibido noticias que se haya dictado resolución alguna.

Lo expuesto es todo lo que puedo informar al respecto.

Con la expresion de la más alta estima, saluda á V.E. atte.

*Vicente Gan*[...]

(Archivo General de la Nación. Legajo Junta Económico - Administrativa de Río Negro. 1891 - 1906).

## Nº 56 [Informes relativos al arrendamiento de la isla "Joanicó".]

[Montevideo, marzo 12 de 1906 — Fray Bentos, marzo 13 de 1906.]

[Formulario del Telégrafo Nacional]

Ministerio de Gobierno a Junta Eco.Ava. Marzo 12 de 1906. Río Negro.

Sírvase esa junta informarme telegráficamente, si la Isla "Juanicó" se encuentra arrendada por esa corporación, y en tal caso en que condiciones.

Saluda a la Junta  
G. Williman.

(Archivo General de la Nación. Legajo: Junta Económico - Administrativa de Río Negro. 1891 - 1906. Carpeta Nº 75).

[Telegrama procedente de Fray Bentos— Recibido el 13 de marzo de 1906 a las 7 hs. p.m. dirigido a Exmo Mtro Gobierno.]

Isla Joanicó arrendada por cinco años contados desde primero Marzo 1902— Un intruso se opuso al deshaucio y el Expediente Administrativo fue pasado al Sr. A. Fiscal en 1902 para proceder judicialmente sin que hasta la fecha tenga la junta conocimiento de lo que se ha hecho al respecto. — Saluda al Sr. Ministro— La Junta de Río Negro.

Nº 57 — [Pronunciamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre jurisdicción de Isla "Joanicó".]<sup>1</sup>

[Montevideo, setiembre 15 - 29 de 1906.]

Ministerio de Relaciones Exteriores. Monto Setiembre 15/906  
Siendo de nuestra exclusiva jurisdicción la Isla Joanicó debe la Junta E. Administrativa de Río Negro ejercer sobre ella los actos legales que juzgue procedentes, sin tener para nada en cuenta la afirmación de la Sub Receptoría de Concepción del Uruguay, la que, por otra parte, no debió ser aceptada por autoridades de esta República; esto mismo se manifestó al Ministerio de Guerra y Marina con motivo de una comunicación que sobre este mismo asunto le dirigió la Capitanía del Puerto de Fray Bentos; y vuelva al Ministerio de Gobierno á sus efectos, dejándose copia en Secretaría.

Romeu

Ministerio de Gobierno. Montevideo Stbre 29/906.

Transcribese á la Junta E. Administrativa de Río Negro la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y archívese.

Williman

1 [Esta nota fué cursada respondiendo a la consulta del Ministerio de Gobierno a que se refiere la pieza Nº 55, consulta efectuada por nota Nº 316 de fecha 21 de agosto de 1906. Esta nota se encuentra en una carpeta del Ministerio de Relaciones Exteriores conjuntamente con otros antecedentes.]

Nº 58 — [La autoridad uruguaya embarga bienes en la isla "Joanicó".]

[Fray Bentos, marzo 4 de 1906.]

Telegrafo Nacional

Nº de origen 4— Palabra 183 Hora 11 a.m.,  
 Procedente de Fray Bentos— Recibido el día 4-3 de 1906 a las 11hs 20

Ministro de Gobierno— Mdeo.

Exmo Sr: Según informes suministrados por el agente fiscal de esta, el embargo de la chalana Josefa efectuado en la isla Juanicó por el Juez de paz de la 2a. Sección fue decretado por el S. Tribunal en los autos iniciados por Don Isidro Caballero, ocupante de dicha Isla contra Don Juan Bayeto solicitando amparo de posesión. Tasada las costas y no habiendo sido pagas por el Sr. Caballero el Tribunal mandó trabar embargo en los bienes de dicho Sr., embargo que se hizo efectivo por el Señor juez de paz mencionado. No tengo noticias de la intimación de desalojo de la Isla, pues según informes aún no se dedujo acción alguna en ese sentido. La intervención de la policía en este asunto no fue otra que la de haber el Sr. Comisario de la 2a. Sección acompañado á la Isla al Juez de paz á pedido de este. Los autos respectivos se hallan en uno de los tribunales de apelaciones— Saluda a V.E. — (Fdo.) *Luis Mongrell*

Nº 59 — [Exposición del Ministro argentino en Montevideo, acerca de la jurisdicción de las islas situadas al oeste del canal de la "Filomena".]

[Montevideo, abril 30 de 1907.]

f. [1] /

/LEGACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Nº 158. Montevideo Abril 30 de 1907. — Señor Ministro: Conforme tuve la honra de manifestar á VE, en nombre de mi Gobierno, en la entrevista de ayer respecto á la reclamación del isleño Isidoro Caballero, habitante de la Isla "Juanicó" en cuyo paraje las autoridades policiales de "Nuevo Berlín"

A S.E. el Dr. Jacobo Varela Acevedo Ministro de Relaciones Exteriores y C. de la Rep.O.del Uruguay

f. [1 v.] /

/ejercitaron actos de jurisdicción, y refiriéndome á la declaración de de su hon. antecesor en el Ministerio de su digno cargo, quien declaró anteriormente al infrascripto que las autoridades orientales consideraban como de su propiedad la mencionada Isla por figurar en inventario de Estado levantado por orden del Gobierno, y que, en tal concepto sus autoridades habían obrado en territorio oriental — tengo el honor de manifestar á V.E. debidamente autorizado, que el Gobierno de la República Argentina ha considerado siempre y considera aún que están, bajo su soberanía y jurisdicción, no solo la / referida Isla "Juanicó" sino todas las demás situadas al Oeste del gran "canal de la Filomena" que es el canal hondo y principal

f. [2] /

del río Uruguay, como son las denominadas "Cambacú", "Dolores", "San Genaro", "Rica" y otras que se encuentran en la misma situación y que se han rejido siempre por la jurisdicción argentina, y cuyas Islas fueron vendidas a pobladores por el Gobierno de la Prova de Entre Ríos en los años 1875 á 1877.

f. [2 v.] / No es mi ánimo, Señor Ministro, al formular ésta declaración iniciar discusión sobre el asunto, sinó dejar claramente establecida en / cumplimiento de instrucciones superiores emanadas de mi Gobierno y fundadas sin embargo en la franca y sincera armonía que mantienen ámbos países, y en la firme persuasión de que han de encontrar alguna fórmula ó inspiración satisfactoria basada en el convencimiento y la amistad.

f. [3] / En el asunto de que hablo, la jurisdicción argentina sobre esa y otras islas adyacentes está bien clara y definida: —situadas próximas a la costa argentina y al Oeste del canal principal del Río Uruguay entre Gualeguaychú y Concepción del Uruguay, ó sea el "canal de la Filomena" / como digo antes, agregaré á V.E. que en el referido canal se hicieron estudios y sondajes el año 1847 relevándole en su extensión y profundidad por el Capitán B. Sullivan de la marina británica, y actualmente, es decir en 1905, el Ministerio de Obras Públicas de la Rep<sup>a</sup> Argentina ha efectuado análogos sondeos y levantado los Planos por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas del citado Ministerio, coincidiendo perfectamente éstas nuevas operaciones de profundidad con las que se hicieron en 1847.

f. [3 v.] / No me extenderé demasiado / para exponer á V.E. que, además de numerosas informaciones y antecedentes que figuran en el expediente existente en ésta Legación, ese isleño Isidoro Caballero que habita la isla "Juanicó" ha presentado comprobantes que obran en el referido expediente, en los cuales se constata el haberse cobrado durante el transcurso del tiempo que habita la Isla y en todo el año pasado, por ejemplo, derechos de importación procedentes de la Isla, en la Aduana de Fray Bentos, y por otra parte el Sor Juez de Paz de la 2a. Sección y el Comisario de Policía de "Nuevo Berlín" ejercitaron actos que constituyen / el desconocimiento más completo de la jurisdicción argentina en ese lugar.

f. [4] / Inspirado el infrascripto de acuerdo con el ánimo de su Gobierno, en sentimientos de armonía y amistad, confía en que el ilustrado Gobierno oriental del Uruguay ha de inspirarse en la misma armonía para solucionar el asunto, y, al declarar á V.E. que el Gobierno Argentino mantiene su jurisdicción en los términos establecidos en ésta nota, me es grato manifestarle estar completamente autorizado para coadyuvar á su / solución de conformidad con la franca y sincera amistad que llega á ambos pueblos y gobiernos.

f. [4 v.] / Aprovecho ésta oportunidad para renovar á V.E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

*Alejandro Guesalaga.*



## Nº 60 — [Actuación aduanera uruguaya en la isla "Juanicó".]

[Nuevo Berlín, enero 1º de 1913.]

f. [11] /

/Nº 47. C Nº 379749. Nuevo Berlín, Enero 1º de 1913. Señor Contador Encargado del Despacho de la Receptoría de Aduana. Don Miguel M Ugarte. — Señor: Pongo en su conocimiento que ayer en la recorrida que efectuó el empleado Don Clemente Fretes de esta oficina en las Islas de esta jurisdicción encontró que el isleño Isidro Caballero habitante de la Isla "Juanicó" había cargado en la lancha argentina de su propiedad "Pancha Verdi" leña de sauce, habiéndole observado el empleado que debía haber comunicado que iba a efectuar operación en la Sub Receptoría, como era de orden, contestó éste que no tenía que comunicarle nada a las Autoridades Orientales por cuanto aquella isla era Argentina, que el se arreglaba en la Argentina. En vista de esta contestación le pidió el empleado le acompañara a esta Sub Receptoría a fin de que hiciera las mismas manifestaciones, a lo que contestó "que esta bien", dirigiéndose inmediatamente a la cocina, de donde apareció a los pocos momentos con una escopeta en la mano, indicándole al empleado que se retirara de inmediato de su casa, en vista de la actitud observada por el mencionado isleño el empleado Fretes como tuviera ya en su poder el Rol de dicho buque y viendo que era imposible que éste obedeciera sin que hubiera una desgracia se limitó a citarlo a que se presentara a esta Sub Receptoría, como es de orden en estos casos.

Esperando tenga que comunicar al señor Contador á quien saludo atentamente. — Antonio M Blanco.

Nº 61 — [Información acerca de una inspección por las islas uruguayas del departamento de Río Negro, excepto "Juanicó", inaccesible por la bajante del río.]

[Nuevo Berlín, diciembre 6 de 1913.]

Nº 37. E Nº 525290. Nuevo Berlín, Diciembre 6 de 1913. Señor Receptor de Aduana Don Juan L. Bayeto. Señor Receptor: Acuso recibo de la nota de Vd. Nº 259, fecha cuatro del corriente por la que se me comunica que la Lancha Nacional Fray Bentos viene á este puerto con el fin de prestar servicio de vigilancia y a objeto de el que suscribe pueda efectuar en mejores condiciones, y con mas precisión el servicio de recorridas por las Islas y costas de la jurisdicción a mi cargo.

Con la mayor satisfacción llevo a conocimiento del Señor Receptor que en cumplimiento de lo dispuesto en la nota de la referencia que el infrascripto aprovechando la lancha Fray Bentos efectuó una prolija recorrida por las islas Nacionales exceptuándose la "Isla Juanicó" debido a la bajante del Río Uruguay que imposible entrar al arroyo del mismo nombre, lo que se hará en oportunidad remitiendo al Señor Receptor un estado demostrativo de la existencia de carbón y leña en las Islas Fiscales. Es cuanto tengo que informar a Vd. a quien saludo muy atentamente, Antonio M. Blanco.

**Nº 62 — [Intervención de las autoridades uruguayas en la isla "Filomena".]**

[Nuevo Berlín, diciembre 1º de 1894.]

Nuevo Berlín, Diciembre 1º de 1894. — Señor Receptor de Aduana, Don Lisandro Delgado. Comunico a Vd. que ayer han venido a dar aviso de que en la Isla de la Filomena se encontraba muerto Juan Traverso (a) Gariboldi inmediatamente se constituyó al paraje indicado el Comisario de Policía, Juez de Paz y la autoridad marítima de ésta junta y constató que se había quemado y aficiado. Lo que comunico a V. a quien Dios dé ms años. Leonardo Perez.

**Nº 63 — [Denuncia referente a operaciones de carga en la isla "Filomena Grande", sin intervención de la autoridad aduanera uruguaya.]**

[Nuevo Berlín, agosto 22 de 1917.]

Nº 40. K. Nº 542932. Nuevo Berlín, Agosto 22 de 1,917. Señor Receptor de Aduana Don Miguel M. Ugarte. Fray Bentos. Comunico a V. a sus efectos que la Balandra Nacional "Joven Plácida" a cargo del patrón Eduardo V Vire, cargó en el día de ayer, en la isla "Filomena Grande" casa del isleño Carlos Scheffler, diez y siete estereos leña de trozo, sin haber dado entrada en este puerto y sin solicitar de esta oficina el permiso correspondiente, siguiendo agua abajo con la sitada carga sin la debida documentación.

Como el patrón de la referida Balandra al efectuar la sitada operacion, sin intervención de la Sub Receptoría ha infringido las disposiciones terminantes de los Reglamentos de Aduana, y en la imposibilidad de que el infrascripto pueda tomar las medidas previas, que el caso requiere, en razón de que la "Joven Plácida" ha salido con rumbo a ese Puerto, cumpla con el deber de dar a Vd. cuenta del hecho a fin de que el señor Receptor pueda disponer lo que considere oportuno.

Así mismo pongo en su conocimiento que el Patrón Eduardo V Vire es reincidente en esta clase de infracciones así como también que el infrascripto por intermedio del isleño Schiffler le avisó de que no hiciera ninguna operación, sin presentar sus papeles y solicitar antes el permiso correspondiente, lo que hace aún más indisculpable la falta cometida por el referido patrón. — Saluda a Vd. muy atte. R. Perez Vila

**Nº 64 — [Interpretación errónea de la negociación Brum - Moreno para deducir la jurisdicción de la isla "Filomena Grande".]**

[Gualeguaychú, agosto 29 de 1931.]

Gualeguaychú, Agosto 29 de 1931. Señor Prefecto de Puerto, D. Enrique Bianchi. Fray Bentos. Mi estimado amigo: Al acusar recibo

a su atta. de fecha 22 del corriente, por la que me solicita se le notifique al sujeto Santiago Schiffer que era poblador de la isla *Filomena Grande*, de que debe comparecer a esa Prefectura a su digno cargo a rendir cuentas de las sustracciones de plantas de naranjas y de los daños causados en la mencionada isla, lamento tener que manifestarle que de acuerdo al tratado firmado el 28 de Setiembre de 1916, por los plenipotenciarios de la República Argentina y República Oriental del Uruguay, que aún se encuentra en vigencia, la referida isla se declaró perteneciente a la República Argentina. Y por lo tanto, entiendo que si el citado Schiffer en ella ha cometido algún delito, sería a la autoridad argentina que le correspondería intervenir. Felipe O Castiglioni

Nº 65 — [Denuncia referente a la intervención de una cañonera argentina en la isla "Filomena".]

[Nuevo Berlín, octubre 29 de 1931.]

Señor Capitán de Puerto. Nuevo Berlín. Por la presente vengo a hacer ante ésta Capitanía de Puerto la presente denuncia que habiendo salido el día veinte y ocho del corriente a primera hora con mi chalana Nº1 María Esther a pescar y habiendome pedido la mujer Ramona Rivero, Nicomedez Acosta que las llevara; accediendo al pedido de dichas Sras las levanté sin autorización de esta Capitanía por ser muy temprano como las cuatro de la mañana.

Llegamos al arroyo de la Isla Uruguaya Filomena, saliendo nuevamente del mismo arroyo; como a las 15 horas mas o menos, para tomar el canal hacia la Isla "Naranja Uruguaya", navegaba aguas abajo. La cañonera argentina M Nº 1 me tocaron tres pitadas; retorné para el punto de salida atracando en el banco de la misma isla Filomena; y estando atracado me hicieron de la Cañonera tres disparos de arma, en vista de ello, dejé abandonada la chalana con todos mis enceres y los de mis acompañantes, internándome en la Isla hasta llegar a la ranchada que tiene el isleño Cebero Quiroga, en la Isla Palma Sola; pidiéndole así que me condujera a esta capitanía quedando allí mis acompañantes. Lo que comunico al Sr. Capitan, para que tome las medidas que el caso requiere, y firmo la presente a los veinte y nueve días del mes de Octubre de 1931. Con los testigos Señores Modesto Lencina y Francisco Minetto. — Luis Fernandez. Modesto Lencina. Tgo. Francisco Minetti. Tgo.

Nº133118. Nº 35. Nuevo Berlín, Octubre 31 de 1931. — Señor Capitán General de Puertos Capitán de Navío Don Carlos Baldomir. Montevideo. Señor Capitán General; Transcribo a continuación la denuncia del patrón de la Chalana Nº1 "María Esther" Don Luis Fernández que dice así: "Señor Capitán de Puerto de Nuevo Berlín". Por la presente vengo hacer ante esta Capitanía de Puerto la presente denuncia: que habiendo salido el día veinte y ocho del corriente a primera hora con mi Chalana Nº1 María Esther a pescar y habiendome pedido la mujer Ramona Rivero y Nicomedes Acosta que las llevara, haciendo al pedido de dichas señoras las levanté

sin autorización de esa capitanía por ser muy temprano como las *cuatro* de la mañana. Llegamos a la Isla Uruguaya "Filomena", al salir nuevamente del arroyo como a las quince horas más o menos para tomar el canal hacia la Isla Uruguaya "El Naranjo" navegava aguas abajo la Cañonera Argentina M N° 1 y me tocaron tres pitadas retorné para el punto de salida atracando en el banco de la misma Isla "Filomena" y estando atracados me hicieron de la Cañonera tres disparos de armas, en vista de ello dejé abandonada la Chalana con todos mis enceres y los de mis acompañantes, internándonos en la Isla hasta llegar a la ranchada que tiene el isleño Cebero Quiroga en la Isla Palma Sola, pidiéndole así que me condujera a esta Capitanía, quedando allí mis acompañantes.

Lo que comunico al Señor Capitan para que tome las medidas que el caso requiere y firmo la presente a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno, con los testigos señores Modesto Lencina y Francisco Minetto, firmado Luis Fernández."

Ahora bien señor Capitán General el subscripto se trasladó al lugar del hecho y de allí a la Isla Uruguaya "Palma Sola" donde se encontraban las acompañantes de la antedicha Chalana y una vez interrogados me manifestaron lo mismo que la denuncia hecha por el patrón.

Esta Capitanía por las investigaciones hechas a llegado a saber que la Chalana fue levantada por la Cañonera y entregada a la Prefectura de Gualeguaychú, todo lo pongo en conocimiento del señor Capitan General para los fines que hubiese lugar. Saluda a Ud. muy atte. El Capitan de Puerto, *Fustaquio Martinez*.

---

N° 66 — [Denuncia de hurto en la isla uruguaya "Amazona"]

[Nuevo Berlín, junio 20 de 1939.]

En Nuevo Berlín a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve se presentó en ésta Sub Receptoría el isleño José del Río domiciliado en la isla Uruguaya "Amazona" haciendo la siguiente denuncia: que el 19 del corriente, el peón que tiene en su isla Julio Gómez había ido a la isla "Filomena Grande" a la casa de José Días en busca de tabaco, cuando regresó a la casa se encontró que lo habían asaltado la casa, robándole los comestibles que tenía y una toalla; sospecha que puedan ser los individuos que robaron en boca chica en la Isla "Santa María Grande" y firma la presente. José M. del Río.

---

N° 67 — [Denuncia sobre hurto en la isla "Filomena Grande".]

[Nuevo Berlín, julio 1° de 1939.]

En Nuevo Berlín a los días 1° de Julio de 1939 se presentó en ésta Sub Receptoría el isleño Santiago Schiffer con domicilio en la isla

"Filomena Grande" haciendo la siguiente denuncia: que en el día de hoy fue a sus ranchadas que las había dejado solas por tener un miembro de familia enfermo en ésta localidad; y cuando llegó a sus ranchadas se encontró que le habían violado la ventana y le habían robado un winsther de doce tiros calibre 38 y un par de zapatos nuevos. Y sospecha que sean los mismos que han hecho una serie de robos en las Islas y firma la presente para constancia y testigos (digo) manifiesta no saber firmar haciendolo a ruego el señor Diego Garbarino.

---

Nº 68 — [Denuncia de hurto en la isla "Santa María Grande".]

[Nuevo Berlín, mayo 31 de 1939.]

En Nuevo Berlín a los 31 días del mes de Mayo de 1,939 se presentó en la subreceptoría de Aduana haciendo la siguiente denuncia: que el día 27 del corriente estando cargando el Paylebot Nal. Antonio en la Isla Uruguaya Amazona, cuando regresé a mi domicilio en la Isla "Santa María Grande", me encuentro que me habían robado mi valija con documentos varios, incluso un cheque por valor de \$ 1.000.00 nacionales; media bolsa de harina de trigo, veinte kilos arbeja, quince kilos habas, 10 kilos fideos, cinco azúcar, seis tarros de yerba con comestibles, diez kilos porotos manteca y un tarro grasa de cerdo de dos medio kilos, y firmo la presente denuncia ante los testigos Carlos Faccio y José Pauzzo. Juan Eduardo del Río. Tgo. José Pauzzo. Tgo. Carlos Faccio.

Nota: A ésta altura el denunciante manifiesta que no se trata de un cheque a la vista por valor de 1000<sup>00</sup> nacionales, sino de un simple documento garantía del año 1,939 para constancia firmo con los testigos. Tgo. Julio Garbarino.

---

Nº 69 — [Denuncia de un crimen cometido en la isla del "Naranjo".]

[Nuevo Berlín, diciembre 27 de 1891.]

Nuevo Berlín Dicbre 27/891. Señor receptor de aduana del Departamento. Don Lisandro Delgado.

Ayer á la tarde vino á este puerto el individuo José Ghon (a) Varela, y dio cuenta en la Capitanía que estando pescando en la isla del Naranjo que está frente al campo de Don Manuel Haedo, sintió gritos de auxilio.

Como el denunciante no contara con otro compañero y ni menos con armas para poder dirigirse al sitio donde salían los gritos, se desvió del paraje donde se hallaba y pudo notar que donde habían

partido los gritos ya terminados salía una embarcación arbolada a Balandra cuyo casco estaba pintado de oscuro como el palo en la extremidad.

Donde avisé de este caso el susodicho Varela a la Capitanía, el encargado del punto Don Pedro Ríos determinó mandar en una embarcación prestada, al Peón de confianza D<sup>o</sup> R. Sosa auxiliado de Don Andrés Pirotti (hijo) y un tripulante de la Balandra Tejedora surta en éste puerto, y habiéndolos tomado la noche no pudieron a su regreso dar datos ciertos.

Hoy se constituyó el mismo empleado al lugar sospechoso con el mismo denunciante y otros y se constató que se había cometido un crimen debido a que el morador Domingo Varsi (a el suizo) se hallaba sepultado en un pozo notándose la cabeza y los pies fuera de tierra.

El peon de confianza como autoridad marítima no permitió se tocara el cadáver.

Hoy pasé nota al comisario de ésta, y le pedí se sirviera mandar un chasque a esa para lo que hubiera lugar. Dios g<sup>de</sup> a Ud ms años. *Leonardo Pérez*

Nuevo Berlín, Dicbre 29/891. — Señor Comisario de Policía, Don Hipólito Rodríguez

Habiéndose cometido un crimen en la isla del Naranja en la persona de Don D<sup>mo</sup> Barsi, el suizo, certifico de Ud. haga conocer el hecho a las autoridades de Independencia.

Dios g<sup>de</sup> a Ud. ms años. — *Leonardo Pérez*

---

N<sup>o</sup> 70 — [Se atribuye a habitantes de la isla "Naranja", la comisión de robos practicados en las islas vecinas.]

[Nuevo Berlín, diciembre 24 de 1891.]

Nuevo Berlín, Dicbre 4/891.

Señor Receptor de Aduana del Departamento, Don Lisandro Delgado. Varios isleños han venido a exponer quejas a ésta Capitanía, diciendo que al menor descuido están expuestos a quedarse sin las provisiones que para su sosten conservan en sus ranchos, debido a que se las roban unos mal entretenidos que andan surcando los arroyos con sus chalanas, principalmente en las islas sitiadas en las márgenes del "Canal del Medio".

Al mismo tiempo me ha comunicado el Peón de Confianza, que el encargado del campo del señor Morgan, le ha dado aviso de que ha notado cortes de leña en la costa de su campo.

La isla del Naranja está enfrente del referido campo, y sus moradores —según datos— no reúnen cualidades para poderse fiar de ellos.

Lo que comunico a Ud. para lo que crea conveniente.

Dios g<sup>de</sup> a Ud. ms años. — *L. Pérez*

---

Nº 71 — [Arrendamiento de las islas "Abrigo", "Zapatero",  
"Santa María Grande" y "Santa María Chica".]  
[Montevideo, diciembre 13 de 1898 — junio 22 de 1899.]

c. [1] /

/Diciembre 13/88

Exmo Señor:

Joaquin B.Pintos,ciudadano natural,ante V.E. respetuosamente me presento y expongo:

Que en el Río Uruguay, pocas leguas más arriba de Independencia,siendo las primeras que se encuentran desde ese puerto,hay cuatro pequeñas islas del dominio fiscal,que se hallan completamente deshabitadas y abandonadas por ser anegadizas como es sabido por todos los navegantes y pobladores de las costas vecinas. No existe en ellas tampoco vegetacion,fuera de algunos pocos arboles y malezas y nadie ha pensado en utillsarlas porque con suma frecuencia estan anegadas,impidiendo así las industrias que hay en las otras islas del Uruguay.

No producen actualmente nada al Estado ni pueden producirlo por ser anegadizas y constituyen por consiguiente una propiedad del Estado que no le reditua ni un centavo.

f. [1 v.] /

El abajo firmado propone á V.E. / el arriendo por el termino de veinte años de esas islas abonando cien pesos anuales por todas ellas y dejando á beneficio de la Nacion todas las mejoras que introduzca en dichas islas durante ese plaso.

Me propongo,Exmo Señor,realizar obras que eleven el nivel delas islas realizando al efecto plantaciones de diferentes clases adecuadas á su naturaleza,lo que modificará las condiciones actuales de ellas convirtiéndolas de aridos islotes en centros de vegetación de que el Estado sacarfa una excelente renta,no solo sin haber gastado dinero en su transformación,sino habiéndolo estado recibiendo mientras que hoy nada valen ni nada producen. — Es gracia y justicia que espera merecer. Exmo Señor. Montevideo Diciembre 3/888. —

f. [2] /

Joaquin B.Pintos. — Mi/nisterio de Guerra y Marina. Montevideo Diciembre 15/88. Informe la Comandancia Gral.de Marina. E. [...] Capitanfa G. de Puertos. Monto Diciembre 14/88. Pase á informe de la Capitanfa del Puerto de Independencia y fecho,vuelva. Dupuy. Capitanfa del Puerto de Independencia. Diciembre 18 de 1888. Cumpliendo con lo ordenado en el decreto que antecede,el infrascrito informa que,las islas mas proximas á este puerto son las conocidas con los nombres del Abrigo,Zapatero,Santa María Grande y Santa María Chica, / siendo estas anegadizas como son todas las demas que corresponden á esta jurisdicción.

f. [2 v.] /

En cuanto á vegetación,no se encuentra en ellas mas que árboles de seibo,algunos sauces y malesas.

Las que estan ocupadas en la actualidad son las de Santa María Grande y Santa María Chica,en las que habitan hace poco tiempo dos montaraces intrusos que no pagan ninguna clase de derechos fiscales.

Opino que por el momento ningun resultado pueden dar al fisco las islas de la referencia,sálvo que como dice el solicitante,se hagan en ellas plantaciones, buscando el medio de preservarlas de las crecientes que con frecuencia se producen lo bastante para inundarlas. Es cuanto puedo informar á V.S. á quien Dios Gde ms años Lisandro Delgado.

f. [3] / Ca/pitanfa G. de Puertos. Monto Diciembre 22/888  
 Con el precedente informe elévese al Ministerio de Guerra y Marina. Dupuy. Comandancia de Marina. Capitanfa G. de Puertos. Ministerio de Guerra y Marina. Montevideo Enero 30/89. Al interesado para que manifieste cuales son las mejoras que ofrece hacer en las islas; así como la industria que en ellas se propone establecer, haciéndole presente á la vez que la Ley prohíbe al Ejecutivo hacer contratos por mas de diez años.

[Firma ilegible]. 239,802. Corresponde. — Marzo 21/89/

f. [3 v.] / /Exmo Señor: Joaquin B.Pintos ciudadano natural evacuando la vista conferida por V.E. de mi escrito solicitando el arriendo de las cuatro islas de propiedad fiscal situadas en el Rio Uruguay más arriba de Fray Bentos, ante V.E. se presenta y dice:

Que las mejoras que va á introducir consisten en la plantación en número considerable de sauces, membrillos y otros árboles, así como hortalizas, los que beneficiará, logrando con la vegetacion que se producirá y pequeñas obras de defensa para las aguas detener los arrastres que van al río y disminuyen continuamente el nivel de la tierra, manteniendo aquellas islas inundadas como lo están ahora.

Por este modo el Estado se encontrarfa al terminar el tiempo de arriendo con islas llenas de vegetacion y libres del acceso de las aguas, convirtiéndose así lo que hoy nada vale en regiones perfectamente utilizables para la agricultura.

El infrascrito acepta el arriendo en las condiciones estipuladas en su primer escrito por el término de diez años. Es justicia Exmo Señor.

J.B.Pintos.

Ministerio de  
 Guerra y Marina

Montevideo Marzo 27/89  
 Vista al Señor Fiscal de Gobierno  
 [.....]

Exmo Señor:

Anegadizas como son la mayor parte de las islas que se encuentran en el Uruguay, estan llamadas á desaparecer en más ó menos tiempo por la accion devastadora de las crecientes periodicas del río si no se modifica su condi/cion actual.

f. [4] / Es indudable que la plantación de arboles y otras obras de defensa, puede asegurar su existencia con ventajas positivas para la navegacion y para el Estado: para la navegacion conservando la direccion y profundidad de los canales actuales; para el Estado haciendo fructíferos en un tiempo no lejano bienes de que ningun provecho saca actualmente.

Asi, pues, y sin tener en cuenta el arrendamiento que se ofrece abonar en este caso considera el infrascrito ventajosa la propuesta en vista y cree debe V.E. aceptarla, disponiendo se reduzca a escritura publica, con prohibicion al proponente de estraer arena de las islas bajo pena de rescision del contrato y sin perjuicio de cometer á la Capita del Puerto de Independencia la vigilancia del cumplimiento de las obli/gaciones que contrae el Sr. Pintos.

f. [4 v.] / V.E. resolverá, sin embargo, lo que juzgue mas acertado. — Monto Marzo 29/89. José Ma. Reyes.  
 Ministerio de Guerra y Marina. Montevideo, Mayo 7/89. — De acuerdo con el Señor Fiscal de Gobierno, otórgase el arrendamiento que se



- f. [5] / propone,debiendo ser solamente por el término de diez años,no pudiendo bajo ningun concepto el arrendatario extraer arena ó piedra; ([ni cortar los arboles que existan en las islas]) y en la inteligencia de que si faltase á cualquiera de las condiciones del contrato el Gobierno podrá rescindirlo sin indemnización de ninguna especie. Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escritu/racion correspondiente debiendo dicha oficina remitir las copias respectivas á este Ministerio. Lo testado no vale. [Hay dos rúbricas]. — Montevideo Junio 22 de 1889. Con esta fecha,por ante mi, en el protocolo de Contratos de Gobierno se otorgó la escritura ordenada.Conste. Tezanos. — Julio 9 de 1889. Lo paso á la Contaduría Gral. Conste. Tezanos. [Sello]: Contaduría General del Estado. Sección de / tierras y Liquidaciones. — Montevideo,Octubre 15 de 1889. Se tomó razon al folio 338 de Libro respectivo numero 128. Arredondo. — Vº Bº Gard.
- f. [5 v.] / Protocolo y Registro de Contratos de Gobierno, fs 173. Nº64 Arrendamiento. El Superior Gobierno á Joaquín B. Pintos. 1889. En Montevideo á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve,el Poder Ejecutivo de la República,representado en este acto por el Excelentísimo Señor Presidente Teniente General Don Maximo Tajés y Su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina,Coronel Don Pedro de León, por una parte, y por la otra Don Joaquin B.Pintos,de este vecindario y de mi conocimiento,de que doy fé,por ante mi el Escribano de Gobierno y Hacienda y los testigos al final firmados dicen: Que el compa/reciente Pintos se presentó en Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho,proponiendo arrendar las primeras cuatro islas que se encuentran en el Rio Uruguay al Norte de la Villa Independencia,que segun el informe dado por todas ellas y dejando á beneficio de la Nacion todas las plantaciones que hara de sauces y demas mejoras que establezca en dichas islas y las defensas necesarias á fin de dejarlas apropiadas para el cultivo de hortalizas que beneficiará el proponente durante el término de su contrato. Que despues de varios trámites el Gobierno aceptó esa propuesta,limitando el termino de arrendamiento á diez años,prohibiendo en absoluto extraer arena ó piedra de las islas,según consta de la resolucion siguiente: "Ministerio de Guerra y Marina— Montevideo,Mayo 7 de 1889— De acuerdo con el Señor Fiscal de Gobierno,otórgase el arrendamiento que se propone,debiendo ([se]) ser solamente por el termino de diez años,no pudiendo bajo ningun concepto el arrendatario extraer arena ó piedra,y en la inteligencia de que si faltase á cualquiera de las condiciones del contrato el Gobierno podrá rescindirlo sin indemnización de ninguna especie. Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente,debiendo dicha Oficina remitir las copias respectivas á este Ministerio= Tajés= P.de León= Concuenda lo relacionado y transcripto con sus originales que existen en la Oficina á mi cargo,de que doy fe,como de que los comparecientes continuaron diciendo:que por la presente escritura publica se obligan en forma y con arreglo á derecho al exacto cumplimiento de este contrato. En su testimonio asi lo otorgan y firman en este protocolo de Contratos de Gobierno
- f. [6] /
- f. [6 v.] /

f. 177/

cou los testigos Don Manuel Ximeno y Don Augusto Dupont; vecinos de que doy fé. Esta escritura sigue á la de adjudicacion que con esta fecha otorga el Superior Gobierno á Nicasio Melo, al folio ciento setenta y uno y siguientes— Testado; se-no vale. — *M. Tajes. P. de León. J. B. Pintos.* — Tes/tigo *Manuel Ximeno. Testo Augusto Dupont. Tomas de Tezanos.* Esco de Gobo y Hacienda.

(Escribanía de Gobierno y Hacienda. Expediente N° 13/1883).

N° 72 — [El Barón de Caçapava comunica la intención de los orientales de ocupar dos islas cuya situación indica.]

[Bagé, marzo 29 de 1857.]

Illmo.e Exmo Sñr:— Pelo Coronel David Canabarro Commandante da 3a. Brigada e Fronteira de Quarahim, fui informado que os Orientaes tem pretendido apossar-se de una ilha de meia legua de comprido que existe no Río Quarahim em frente a foz do arroio Catalau, bem como de outra mais pequena abaixo do Passo do Baptista, á que elle se tem opposto. Vou responder-lhe directamente recommendando-lhe que não consinta na occupação, tanto pelos Orientaes, como pelos nossos, em quanto os Governos se não entenderem a este respeito (sic). O que só poderá ser depois que a commissão Imperial apresentar a planta d'essas Ilhas, em relação exacta com as suas margens, mas simples recommendações não são ordens, e V. Exa., se assim o entender, poderá expedir as que form convenientes. Deos guarde a V. Exa. Bagé 29 de Março de 1857— Illmo.e Exmo. Sñr Patricio Corrêa da Camara, Vice-Presidente desta Provincia. O Marechal d'Exercito Barão de Caçapava. (Conforme o secretario interino do Governo, João Capistrano de Miranda Castro).

(Biblioteca Nacional de Rio de Janeiro. Colección Rio Branco. N° 1225. 1 - 30, 29, 17).

N° 73 — [El gobierno de Río Grande del Sur comunica al cancelier del Brasil, acerca de su oposición a la ocupación por los orientales de dos islas cuya situación indica.]

[Porto Alegre, abril 4 de 1857.]

Illmo.e Exmo. Sñr. Pela inclusa copia que me dirigio, em 29 Março findo, o Marechal do Exercito Barão de Caçapava, ficará V. Exa. prevenido, que elle tendo sido informado pelo Coronel David Canabarro, Commandante da Fronteira de Quarahim, de que os Orientaes pretendem apossar-se de uma Ilha de meia legua de comprido, em frente á foz do rio Quarahim, e de outra mais pequena abaixo do passo

do Baptista, á que o ditto Coronel se tem opposto, recommendára á este, que não consinta nem aos Orientaes, nem aos Brasileiros occuparem semelhantes Ilhas, até que os Governos se entendão a semelhante respeito, e se verificasse o mais que menciona n'esse officio, e eu, concordando com esta opinião do dito General, n'esta data officiei ao referido Coronel, para que assim o cumpra.

Deos guarde a V.Exa. Palacio da Presidencia da Provincia de S. Pedro do Rio Grande do Sul em Porto Alegre, 4 de Abril de 1857. Illmo. e Exmo. Sñr. Conselheiro José Maria da Silva Paranhos, Ministro e Secretario d'Estado dos Negocios Estrangeiros.

(Assignado) Patricio Corrêa da Camara.

(Biblioteca Nacional de Río de Janeiro. Colección Río Branco. N.º 1225. 1 - 30, 29, 17).

---

N.º 74 — [El gobierno municipal de Paysandú, arrienda la isla "San Miguel".]

[Paysandú, agosto 16 de 1898.]

f. [1] /

/024,252. — Señor Presidente de la Comisión Económico Administrativa.

Manuel Alegre, vecino del Departamento, ante la H. Comisión que Ud. preside, expongo: Que deseando tomar en arrendamiento por el término de dos años la Isla del Río Uruguay denominada "San Miguel", vengo por medio de la presente, á solicitarla en esa forma, previos los trámites que hubiere que seguir. Sera justicia. Paysandú Agosto 16/898. Otro sí digo: Que en vista de la insignificancia de la isla de que se trata ofrezco pagar como arrendamiento la suma de diez pesos anuales. — *Manuel Alegre.*

Agosto 16 de 1898. Siendo conveniente la ocupación de que se trata para evitar el albergue en ella de individuos desocupados se concede en arrendamiento por el término de dos años, debiendo abonar diez pesos anuales de arrendamiento y sujetándose en un todo al Decreto Reglamentario de 19 de Setiembre de 1881. — *E. Salvatella. B. C. Pradines.*

Secretaría de la Comisión E. Adtva. Psandú, Agosto 18/898. — Con esta fecha notifiqué á Don Manuel Alegre la resolución que precede y enterado, manifestó que la aceptaba en todas sus partes, firmando para constancia. *Manuel Alegre.* — *B. C. Pradines.* Serio.

---

N.º 75 — [Concédese en forma precaria la ocupación de "San Miguel".]

[Paysandú, febrero 14 - 22 de 1901.]

f. [1] /

/145,358. Señor Presidente de la Junta Economica Administrativa. Don Juan José Meggeti. El que solicita con todos respectos se presenta á H. C. y espongo que estando abandonado el islote del rio

Uruguay llamado, (San-Miguel.) desde algun tiempo a esta parte y como es natural lo estan talando en su totalidad por falta de quien la cuide esa propiedad Municipal, es pues Señor Presidente que solicito quiera sederme para avitarlo obligandome a cuidarlo y plantarlos arboles que racionalmentepueden ser plantados sin destruir los existentes solo podar el ramajo de poda para que pueda crear mejor la plantas existentes y me sca dado permiso traer la rama a este pueblo.

Esperando que la H. Corporación quiera despacharme favorablemente en vista que el cuidado de esa isla me demande gastos y que desde yá me comprometo á desalojarlo a la primera intimación de la junta. Saludo al Presidente y demas miembros. Paysandú Febrero 14 de 1901. — *Santiago Castellanos.*

Junta Economica Administrativa Paysandú. — Febrero 15-1901. — Concédese al solicitante á titulo precario la ocupación del Islote San Miguel bajo la condición expresa que no podrá bajo ningún pretexto hacer uso del monte, debiendo cuidar de su conservación y hacer plantaciones de arboles en el número mayor que sea posible.

Queda facultado el peticionante para efectuar la poda en forma correcta, en las estaciones adecuadas, dando previamente aviso á la Junta, pudiendo traer á Paysandú el desgaje que resulte de podación.

f. [1 v.] /

Queda también establecido que en el acto que la Junta intime al recurrente el desalojo de la Isla deberá efectuarlo / sin derecho á reclamo de ninguna especie. Para los efectos que correspondan dese aviso de esta concesión al Sr Receptor de Aduana y notifíquese al interesado, expidiéndosele las copias que solicite. *Juan José Meggeti. B. C. Pradines.*

Scría de la J. E. Ava, Psdú, Fbro. 22/901. Con esta fecha compareció á la oficina Don Santiago Castellanos á quién di vista y lectura de la precedente resolución y enterado de ella manifestó la aceptaba en todas sus partes; firmando para constancia. *Santiago Castellano. Pradines.*

---

Nº 76 — [Expediente relacionado con el arrendamiento de la isla "Queguay Chica" a Don Bartolo Salvi.]

[Paysandú, marzo 15 — diciembre 19 de 1893.]

f. [1] /

/159,869. — Paysandú, Marzo 15 de 1893. Señor Presidente de la Junta E. Adm.v.ª Dtor. Don Carlos W.Fitzpatrick. — El abajo firmado ante esa Honorable Corporación con el debido respeto me presento y digo:

1º Que ha treinta y dos años que yo mi familia habitamos en el Islote denominado Isla del Queguay Chico la cual tendrá más o menos cuarenta y cinco cuabras de circunferencia y se halla situada en el Río Uruguay entre los arroyos "San Francisco" y "Queguay".

2º Que durante la época que dicho Islote fué explotable, yo y los demás isleños que allí habitábamos hemos pagado arrendamiento á quienes ha correspondido.

3º Que cuando el referido Islote no tubo mas queexplotar como

succede al presente, se retiraron los demás isleños, quedando solo yo con mi familia, habitando hasta la fecha; pero explotados y ganar el sustento para mi numerosa familia como hasta hoy lo hago.

Ahora bien, fundado en lo que dejo expuesto, lo cual á mi dá margen á que se me guarde alguna consideración. Deseando establecer en dicho Islote UNA CALERA en pequeña escala, sirviendome para el efecto de piedra que compraré en las canteras del Queguay.

Vengo por la presente á solicitar de esa honorable Corporación quiera servirse concederme el permiso correspondiente al efecto con privilegio de poder permanecer en dicho Islote durante algunos años ocupándome en la fabricación de cal, sin que otros particulares tengan el derecho, ni se les conceda, de poblar allí sin mi consentimiento. Es justicia. A ruego de Bartolo Salvi: *Ramón Rivero*. — Otro sí: Que si esa honorable corporacion no tubiese facultades para acceder á mi justo pedido, Suplico quiera servirse nombrarse eleve la presente al Ministerio Correspondiente, con el / informe debido, al cual me atengo y espero sea favorable á mi justa petición, fundandome en las poderosas razones que me asisten para pedir y en el acordado proceder de esa honorable corporacion en todos sus actos. Por Bartolo Salvi *R. Rivero*. — Otro sí digo: Que desiendo ser despachado á la brevedad posible por esa honorable corporacion y si fuese posible sin que lo presente sea elevado al Ministerio Correspondiente: Me concreto y definitivamente vengo á solicitar en arrendamiento por diez años el referido islote comprometiendome al pago adelantado de Veinte pesos m/c oro por cada año. Por Bartolo Salvi *R. Rivero*.

*Junta Economico Administrativa Paysandú*. — Abril, 14 de 1893. — Con oficio, elévese en consulta al Exmo. Señor Ministro de Guerra y Marina. — *C. W. Fitzpatrick*, Pte. *E. Deball*. Sto.

/Nº 83. Paysandú, Abril 28 de 1893. — Exmo Señor Ministro de Guerra y Marina, General Don Luis Eduardo Perez. — Adjunto tengo el honor de remitir á V. E. una solicitud presentada á esta Junta por Don Bartolo Salvi, solicitando le sea arrendada la Isla del "Queguay Chico" por el término de diez años, mediante el pago de veinte pesos anuales de arrendamiento. La Junta, no considerandose autorizada para ceder en arrendamiento la Isla, citada, se permite elevar á V.E. el petitorio del Señor Salvi para la resolucion que corresponda.

La Corporacion que presido, cree tambien de su deber llevar á conocimiento del Exmo. Señor Ministro, la necesidad que existe de arrendar esa Isla, para evitar que llegue á ser el albergue de personas desocupadas y mal intencionadas.

La Isla de que se trata, se encuentra en el Río Uruguay entre el Queguay y el arroyo San Francisco, es anegadiza en su mayor parte y solo puede prestar utilidad al que actualmente vive allí, quien ha construido unos ranchos y se propone establecer una calera y cuidar el pequeño monte que hoy existe bastante destruido. Ruego pues á V.E. quiera despachar favorablemente este asunto, contribuyendo así á aumentar las rentas municipales. — Dios Gde. al Exmo Sr. Ministro *C. W. Fitzpatrick*. — *E. Deball*. Secretario. Ministerio de Guerra y Marina. Mont.º Mayo 12 de 1893. Pase á sus efectos, al Ministerio de Hacienda— *Perez*.

Ministerio de Hacienda— Montevideo, Mayo 13/93. Informe la Contaduría General. / *Madalena*.

f. [1 v.] /

f. [2] /

Contaduría General del Estado. — Sección 4ª. Exmo Sor:

f. [2 v.] /

La Contaduría no tiene conocimiento / de que la Isla "Queguay Chico" se encuentre arrendada.

En cuanto á la propuesta que hace el Sr. Salvi, esta oficina es de parecer que debe llamarse previamente á licitación para su arrendamiento, con las limitaciones indicadas en la Legislación Vigente sobre montes nacionales. Debe hacer presente á V.E. la Contaduría, que la Junta E. Administrativa de Paysandú por oficio de fecha 28 de Abril ppto dirigido al Ministerio de Gobierno solicita autorización para arrendar varias Islas existentes en el Río Uruguay entre las que figura la presente. V.E. sin embargo oída la opinión del Ministerio resolverá lo que corresponda. Montevideo, Mayo 27 de 1893. *Héctor Echague*. [Hay una firma.]

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 27/893— Vista al Sr. Fiscal del Gobierno. *Madalena*

Fiscalía de Gobierno Exmo Señor: El infrascrito se remite al dictámen expedido con esta fecha, en una nota de la Junta E.A. de Paysandú relativa al mismo asunto. Mont.º Junio 2/93. *José M.ª Reyes*.

f. [3] /

Ministerio de Hacienda. Montevideo, Julio 11/93. Agréguese á sus antecedentes. *Madalena*. / N.º 84. Paysandú, Abril 28 de 1893. Exmo Señor Ministro de Gobierno Don Francisco Bauzá. Exmo Señor: Existiendo en el Río Uruguay varias Islas pretenecientes á este Departamento, las que se encuentran sin arrendar, esta Corporación ha resuelto dirigir á V.E. la presente pidiéndole quiera hacer extensiva á Paysandú, la autorización concedida con fecha 12 del corriente á la Junta Eco. Administrativa del Departamento de Soriano para arrendar las Islas del Río Negro.

Las Islas que actualmente se encuentran sin arrendar son: "Almiron", "San Francisco", "San Miguel", "Chica del Queguay", "Barrancas", "Sombrerito" y "Guaviyú" y otros pequeños Islotos. Ellas contribuyen en su mayor parte, á dar albergue á personas sin hábito al trabajo, las que se guarecen en los montes que aun existen, los que talan sin consideración alguna.

El actual abandono de las Islas citadas, amás de los trastornos que acarrea á los propietarios de las costas por tener cercanos tales vecinos, perjudica notablemente al erario que se ve privado de los arrendamientos y á la policía que tiene que ejercer una continua vigilancia por los malhechores que se internan en ellas.

El aislamiento en que se encuentran esas Islas, favorece también, notablemente, á los contrabandistas, pues, sabiendo estos que aquellas no están ocupadas, se posesionan de ellas hasta realizar sus fines, abandonándolas cuando lo creen conveniente.

Por las razones expuestas, no duda esta Junta que V.E. accederá al justo pedido que en bien general se permite hacer la Corporación que presido.

Aprovecho con tal motivo, la oportunidad para saludar al Exmo Señor Ministro con las consideraciones de mi mayor estima. *C. W. Fitzpatrick*. P.º *E. Deball*. Secretario.

Ministerio de Gobierno. Mont.º 8 de 1893. Al Ministerio de Hacienda para la resolución que pueda y corresponda y avísese. *Bauzá* / Ministerio de Hacienda. Montevideo, Mayo 10 de 1893. Informe la Contaduría General. — *Madalena*.

f. [3 v.] /

Contaduría General del Estado. Sección 4ª. Exmo Sor: Las Islas á

que se refiere la Junta E. A. del Departamento de Paysandú en el precedente oficio, no existe constancia en Contaduría que esten arrendadas.

En cuanto á la autorizacion solicitada por la Junta E. A. para arrendarlas, V.E. en vista de las razones expuestas y oido el parecer del Ministerio Fiscal, resolverá lo que crea mas acertado. Montevideo, Mayo 27 de 1893. *Hector Echague*. — [.....].

Ministerio de Hacienda. Montevideo Mayo 27/893. Vista al Sr. Fiscal de Gobierno. — *Madalena*.

Fiscalía de Gobierno. Exmo Señor: No ve inconveniente alguno este Ministerio en que V.E. conceda la autorización que se solicita, para lo cual deberá la Junta formular el Reglamento respectivo. V.E. no obstante resolverá acertadamente. Mont.º Junio 2/93. *José M<sup>o</sup> Reyes*. Ministerio de Hacienda. Montevideo, Julio 11/93. Vuelva á la Junta E. Administrativa, á fin de que formule el Reglamento que indica el Señor Fiscal. *Madalena*.

Junta Economico Administrativa Paysandú. — Julio 20/893. — Habiendo reglamentado el P.E. lo establecido en el Art.º 739 del

f. [4] /

f. [5] /

Código Rural, elévese nuevamente al Ministerio de Hacienda / con nota explicativa. — [.....] *E. Deballi*. Secretario / Paysandú, Julio 25 de 1893. Exmo Señor Ministro de Hacienda Don Eugenio Madalena. Exmo Señor: Tengo el honor de elevar á V. E., el expediente iniciado por Don Bartolo Salvi para arrendar la Isla chica del Queguay, y por el oficio de esta Corporación pidiendo autorizacion para arrendar las Islas del Uruguay,— todo lo que ha sido remitido de ese Ministerio para que esta Junta formule el Reglamento respectivo.

El Reglamento á que se refiere el Señor Fiscal en su vista, cree esta Corporacion ha sido ya formulado por el P.E. en 19 de Setiembre de 1881, y fué recomendado su cumplimiento, muy especialmente, á las J.J. E.E. A.A. de los Departamentos por circular del Ministerio de Gobierno de 17 de Enero de 1885.

Solicita pues, esta Municipalidad, que V.E. tenga á bien concederle la autorización correspondiente para arrendar las Islas de este Departamento, con sujeción al Decreto Reglamentario del Superior Gobierno.

En la seguridad de que V.E. accederá al justo pedido de esta Junta, aprovecho la oportunidad para saludarle con las consideraciones de mi mayor estima. Eduardo J. Deballi. Secretario.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, Agosto 3 de 1893. Vuelva al Sr. Fiscal. *Madalena*.

Fiscalía de Gobierno. Exmo Señor: Si el arrendamiento de la Isla Chica del Queguay y de las demas á que se refiere la J. E. A. de Paysandú, ha de efectuarse de acuerdo con las prescripciones del Decreto Reglamentario de 19 de Setiembre del 81, como se dice en la presente comunicación, no vé este Ministerio ningun inconveniente que acuerde V.E. la autorización solicitada. — V.E. resolverá, sin embargo lo que estime mas acertado.

f. [5 v.] /

Montevideo, Agosto 1º/93. *José M<sup>o</sup> Reyes*.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 4 de 1893. Tomadas en consideración por el Gobierno las razones expuestas por la Junta Eco. Administrativa de Paysandú y de acuerdo en un todo con el precedente dictamen fiscal, autorizase á la citada Junta para arrendar las islas de que se trata, debiendo esa Corporacion enviar

á este Ministerio testimonio de cada uno de los contratos de arrendamientos que por tal concepto efectúe.

En consecuencia marcha á sus efectos, á la citada Junta E. Administrativa de Paysandú y comuníquese á la Contaduría General. [.....] *Eugenio Madalena.*

Paysandú, Dic.º 19/893. — Con esta fecha por escritura ante mi y en mi Protocolo y en virtud de resolución de la Junta E. Administrativa y que consta en acta labrada en el Libro respectivo, se otorgaron las escrituras de arrendamiento de la Isla é Islotes de Almirón á don Antonio Peregalli y la Isla chica del Queguay á D. Bartolo Salvi. Conste. — [Hay una firma].

f. [61] /

/[Sigue una foja que dice: "Manuel N. Fernandez — Escribano Público. Copia simple del arrendamiento de la Isla Chica del Queguay, celebrado por la J.E.A. del Departamento, con D.º Bartolo Salvi".]

f. [71] /

/ *Arrendamiento*

En la Ciudad de Paysandú á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, ante mi el infrascripto Escribano y testigos comparecieron por una parte el Señor Presidente de la Junta Económico Administrativa de este Departamento Don José Antonio Epalza asistido del Secretario de la misma Don Eduardo J. Debali, y por la otra Don Bartolo Salvi, hábiles para este acto, vecinos de esta Ciudad y personas de mi conocimiento de que doy fé y dijeron lo siguiente que consigno en mi Protocolo:— Que el permiso de los nombrados competentemente facultado por resolución del Superior Gobierno de la República fecha cuatro de Octubre último dictada en gestión promovido por la indicada Junta Económico Administrativa del Departamento sobre mandamiento de varias Islas del Queguay, cuya actuacion seguida y nota en que se halla inserta la resolución precitada, el autorizante tiene á la vista de que dá fé y devuelve á la Secretaría de la citada Corporacion, ha convenido con el nombrado compareciente Don Bartolo Salvi en razon de ser la propuesta mas ventajosa de las presentadas, en darle en arrendamiento el Isote denominada "Isla del Queguay chico" y llevando á efecto por la presente establece.

Primera: La indicada Junta Económico Administrativa del Departamento dá en arriendo á Don Bartolo Salvi la Isla denominada del Queguay chico, ubicada en la jurisdiccion de este Departamento, siendo el arrendamiento por tres años contados desde la fecha.

Segunda: El precio del arriendo queda fijado en la suma de cincuenta pesos moneda nacional oro sellado anuales, pagadero el arrendamiento por anualidades adelantadas.

Tercera: Queda espresamente establecido que el actual arrendamiento queda en un todo sugeto á las prescripciones del Decreto reglamentario sobre Montes Públicos dictado con fecha diez y nueve de Setiembre de mil ocho cientos ochenta y uno, el cual deberá ser observado estrictamente por el arrendatario en cuanto sea conveniente.

Cuarta: Queda igualmente pactado, que el arrendatario para los cortes de leña deberá ceñirse en un todo á lo establecido en el Decreto antes citado, verificando dichos cortes en las épocas que la Junta arrendadora le señale. Y al fiel y exacto cumplimiento á lo convenido se obligan los comparecientes conforme á derecho. En su testimonio así lo otorgan y forman siendo testigos Don [.....] [Sigue en carpeta N.º 350, las gestiones reiteradas realizadas por don



*Bartolo Salvi, en el intervalo comprendido entre el 28 de setiembre y el mes de octubre, en que la Junta Económico Administrativa saca el arrendamiento de las islas a licitación, adjudicando la de "Queguay Chico" a dicho señor, según texto de la escritura cuya copia antecede. Además de B. Salvi; presentaron propuestas los señores Juan B. Delmonte y Esteban Elizalde, contenidas a f. 6 y 7 de la carpeta N<sup>o</sup> 350].*

N<sup>o</sup> 77 — [Se concede a Don Bartolo Salvi, prórroga por tres años, en el arrendamiento de la isla "Queguay Chica".]

[Paysandú, diciembre 16 - 28 de 1896.]

f. [1] /

/082,369. — Paysandú Diciembre 16 de 1896. — Sr. Presidente de la Junta E. Administrativa Ciud.<sup>o</sup> Don Pedro Etchebehere. El abajo firmado ante esa honorable Corporacion me presento y digo: Que durante mas de treinta años he permanecido y aun permanesco en la Isla denominada "Chica del Queguay", en los caracteres de cuidador y de arrendatario; Pero con fha diez y nueve de Diciembre del año mil ochocientos noventa y tres, arrendé la referida Isla segun so desprende de la escritura Pública firmada por esa honorable Corporacion y yo ante el escribano Público Sr. Don Manuel Fernandez, por tres años cuyo plazo termina el diez y nueve del presente mes.

Por tanto y aun cuando me reporta muy poco beneficio permanecer en dicha posesion; pero sí muchos perjuicios si tubiese que trasladarme á otro punto con mi numerosa familia y los materiales que poseo en dicha isla.

VENGO por la presente á pedir á esa honorable Corporacion quiera servirse disponer la renovación de la escritura de Arrendamiento de la referida isla á mi favor por Cinco años mas despues del vencimiento de ésta y en iguales condiciones que expresa la misma Es Justicia && Sor Bartolo Salvi por hallarse ausente. — *Juan B. Delmonte.*

Secretaría de la Junta Eco. Admt.<sup>a</sup> Diciembre 16 de 1896. — Recibido con fecha de hoy. — Conste.

f. [1 v.] /

/Junta Economico Administrativa Paysandú. Diciembre 21 de 1896. — Concédese en arrendamiento por el término de tres años á contar desde esta fecha, á Don Bartolo Salvi, la Isla denominada "Chica del Queguay", bajo las mismas prescripciones y precio establecidas en la escritura de contrato que caducó el 19 del corriente y con la condicion expresa de que el Superior Gobierno podrá ocupar dicha Isla siempre que la necesite sin que el arrendatario tenga derecho á exigir indemnizacion alguna y con obligacion de plantar mil álamos anuales á beneficio de la Isla, debiendo dar cuenta á la Junta de haber cumplido esa cláusula en cada año de plantacion.

Aceptadas que sean por el interesado estas condiciones, pásense los antecedentes respectivos al Escribano que se designe para que estienda la escritura de contrato correspondiente. — Etchebehere. — B. C. Pradines. — S.<sup>to</sup>. Secretaría de la Junta E. Adm.<sup>va</sup> Pdú. Dbre. 28/896

Con esta fecha notifiqué á Don Bartolo Salvi, la resolucíon que precede y enterado de ella, la aceptó en todas sus partes, designando al Escribano Don José R. Catalá para que autorice el contrato respectivo, firmando conmigo para constancia — B. C. Pradines. Bartolo Salvi.

Escribanía Publica de José R. Catalá. Paysandú, Diciembre 28 de 1896. —

Por escritura de esta fecha que autorizé en mi Protocolo se otorgó el contrato de arrendamiento á que se refiere el decreto precedente. J. R. Catalá.

[*Siguen otras actuaciones relativas al cumplimiento del contrato por el arrendatario*].

Nº 78 — [Expediente relativo al desalojo de Bartolo Salvi y arrendamiento a Simón Oberti, de la isla "Queguay Chica".]

[Paysandú, febrero 21 — marzo 8 de 1900.]

f. [1] / / Receptoría de Paysandú. Paysandú, Febrero 21/900. Sr. Presidente de la H. Junta Eco. Administrativa Don Fernando C. Pereda. En contestación á la nota Nº 367 fecha 20 del cte, por la que se sirve solicitar el vapor Nacl. Tangarupá para notificar una resolucíon de esa H. Junta, al ocupante de la Isla Chica del Queguay Don Bartolo Salvi, debo comunicar que dicho vapor sale para el referido punto en el día de hoy á las dos p.m., sin perjuicio de estar á disposicion de esa Junta toda vez que se necesite, comunicándolo á esta oficina anticipadamente.

Saluda á Vd. á quien: Dios Gde m.s a.s *Eduardo Espalter*. — Junta Económico Administrativa Paysandú. — Marzo 8/900. Acútese al Comisario Municipal y archívese. — Fernando C. Pereda. P.º B. C. Pradines. S.º

[*Sigue carpeta agregada, con las actuaciones que se transcriben*].

f. [1] / / [Sello] Junta Económico Administrativa Paysandú. — Nº 637. Paysandú, Febrero 21 de 1900. — Habiendo dado aviso á esta oficina el Señor Receptor de Aduana, que hoy á las dos de la tarde saldrá para la Isla Chica del Queguay el Vapor Nacional al Servicio de la Capitanía, se ordena á Vd. se traslade en él con objeto de notificar á Don Bartolo Salvi, ex-arrendatario de ella, la siguiente resolucíon: "Junta Económico Administrativa— Paysandú.— Febrero 12/900. — Resultando de las dos propuestas presentadas ser más conveniente tanto en precio como en condiciones la de Don Simon Oberti, se resuelve aceptar esa propuesta. En consecuencia, fórmúlese el contrato respectivo en la forma de costumbre con trascripcíon íntegra de las bases y condiciones establecidas en el testimonio del contrato que existía con el antiguo arrendatario. Acuérdesele un mes de plazo, después de notificado, al actual ocupante de la Isla Don Bartolo Salvi, para su desalojo debiendo abonar el importe de las mensualidades devengadas que correspondan desde la fecha en que feneció su contrato, notifíquese á sus efectos. — Fernando C. Pereda. — Pte. — B. C. Pradines. — S.º"

Al mismo tiempo notificará Vd. al Señor Salvi, que desde esta fecha le queda absolutamente prohibido efectuar ningún corte de leña, ya sea para negocio, ó para quemar en los hornos ó caleras que posee.

Tambien deberá prevenir al predicho Señor Salvi, que debe concurrir á esta oficina á efecto de abonar el importe de los meses devengados desde que terminó su contrato hasta el día del desalojo.

Todo lo que hará Vd. constar y firmar al pié de la presente con los testigos que lo acompañan. — Testado—se—no vale.—

Saluda á Vd. Fernando C. Pereda. P.<sup>te</sup> B. C. Pradines. S.<sup>to</sup> Señor Comisario Municipal Don Juan M. Frutos.

f. [2] /

En / cumplimiento á la nota de la H. C. de fha 21 del cte. N 537, me constituí en el día de la fha abajo expresada, á la Isla Chica del Queguay, á objeto de notificar al ex-arrendatario de la misma Don Bartolo Salvi, que en el improrrogable término de *un mes debe* desalojar completamente la Isla de la referencia, contando desde el día de la fha abajo expresada: —Como así mismo le queda completamente prohibido hacer corte de leña, ya sea para negocio ó para quemar en los hornos ó calera que posee.

Al mismo tiempo le intimé que debe bajar á la oficina Central de la Junta, á objeto de satisfacer el importe de los meses debengados, desde que terminó su contrato.

Enterados el señor Salvi de la presente notificación, dijo que estaba conforme con la notificación que se le hacia y que para el efecto firma con migo de conformidad y testigo presente a este acto. Isla Chica del Queguay, Febrero 22/900. J. M. Frutos. Bartolo Salvi. Testigo Domingo Carpea. Testigo Roque Mazarino.

[Sello] Junta Economico Administrativa Paysandú. — Marzo 8/900. Enterado, archívese. Fernando C. Pereda. P.<sup>te</sup> B. C. Pradines.

[*Sigue carpeta conteniendo las actuaciones del apoderado de Bartolo Salvi, por la cual éste logra se le conceda prórroga suficiente para quemar la cal contenida en los hornos y demoler la edificación existente, perteneciente a dicho señor.*]

**Nº 79 — [Expediente relativo al arrendamiento de la Isla "Queguay Chico" a Simón Oberti.]**

[Paysandú, febrero 8 — octubre 14 de 1900.]

f. [1] /

/Señor Presidente de la J.<sup>ta</sup> E.<sup>co</sup> Ad.<sup>va</sup>,  
Bartolo Salvi arrendatario de la Isla Chica del Queguay atendiendo al nuevo llamado para presentar nuevas propuestas para el nuevo arriendo de la citada Isla:

El que suscribe viene en hacerla propuesta siguiente, siñendome en un todo á mi propuesta anterior fenecido contrato, o sea al pliego de condiciones que en mi anterior adjunté,y:—

1º Oferto pagar la cantidad de pesos *sesenta* por año con sugestión á las bases ó condiciones que la Junta crea convenirle:

2º Doy de garantía en arreglo al llamado de esa H. C. al Sr. D. Juan Colombo quien firma conjuntamente la presente propuesta:

y pido como en mi anterior la preferencia por las razones que en aquella expuse: Pdú Febrero 8/1.900

Bartolo Salvi

B. C. Pradines.

f. [2] /

/Señor Presidente de la Honorable Junta Económico Administrativa  
Don Fernando C. Pereda.

Yo, el abajo firmado ante esa Honorable Corporacion me presento y respectivamente expongo:

Deseando arrendar la Isla denominada "Chica" del Queguay, ofrezco lo siguiente:

1º Tomar en arrendamiento la citada Isla por el término de tres años á contar desde el día que se me de posesión de la misma.

2º Abonar por dicho concepto la suma de \$ 70.— Setenta pesos moneda nacional oro sellado, anuales, pagaderos en anualidades adelantadas, obligándome á pagar la primera en el momento de firmar el contrato.

3º Me someto en un todo á las prescripciones del Decreto Reglamentario Sobre Montes Públicos dictado el 19 de Setiembre de 1881, el que observaré estrictamente, comprometiéndome además en plantar anualmente 1000 un mil Alamos á beneficio de la Isla y dar cuenta á la H. Junta del cumplimiento de esta cláusula.

4º Efectuar los cortes de leña en las épocas que la H. Junta me señale.

5º Poner á disposición del Superior Gobierno la Isla, toda vez que la necesite, renunciando al derecho de exigir indemnización alguna.

6º Teniendo conocimiento de que en la Isla existe un horno para la fabricación del Cal y siendo este de un reconocido perjuicio para los montes, me comprometo á no efectuar cortes de leña para trabajar en el mismo.

7º En garantia del fiel cumplimiento de lo que antecede ofrezco al Sr. Juan Bozzo quien en prueba de aceptación firma conmigo la presente. Paysandú, Febrero 8 de 1900. Juan Bozzo. Simon Oberti.

f. [3] /

/En Paysandú, á ocho de Febrero de mil novecientos, siendo las cuatro de la tarde del día designado por la Junta Eco. Administrativa para la presentación de propuestas del tercer llamado á licitación, para el arrendamiento por tres años de la Isla denominada Chica del Queguay, situada en el Rio Uruguay de este Departamento, el Secretario de la Corporacion autorizado por el Señor Presidente en presencia del Contador de la misma que tambien suscribe la presente, y del proponente Don Simon Oberti, procedió á la apertura de los pliegos recibidos en el órden como siguen:

1º Propuesta.

Don Bartolo Salvi actual ocupante de la Isla confirma su oferta de sesenta pesos anuales de arrendamiento sugetándose á todas las bases del pliego de condiciones y reitera su pedido de preferencia por las causas expuestas en su primera propuesta.

2º propuesta

Don Simon Oberti propone tomar en arrendamiento la citada Isla Chica del Queguay, por el precio de setenta pesos que pagará anuales ofreciendo sugetarse estrictamente al Decreto Reglamentario de 1881, sobre Montes Públicos y á las demas bases que establece en su propuesta.

Hácese constar que la propuesta de Don Bartolo Salvi, fué entre-

gada cerrada y lacrada en la oficina, por un menor de edad á nombre de Don José Curti.

Hácese constar tambien que siendo las cuatro y 10. se presentó á la oficina Don Francisco Rizzo con una propuesta en borrador y estando abierta ya las dos detalladas y extractadas en la presente acta no se le admitió la de dicho Señor.

Y no siendo para mas se cierra y firma la presente siendo las 4 y 20 p.m. — Conste. B. C. Pradines.

Nota: Hácese constar que la propuesta de Don Simon Oberti viene firmada tambien por Don Juan Bozzo como garantia, y que la de Don Bartolo Salvi apesar de ofrecer como fiador á Don Juan Colombo, carece del requisito de la firma. / Enmendado— en letra— cuatro— valc— enmendado— en número— 4— valc— conste. — Pradines. G. S. Franceschi. Simon Oberti.

f. [4] f. [5] /

Junta Economico Administrativa Paysandú. — Febrero 12/900. — Resultando de las dos propuestas presentadas ser mas convenientes tanto en precio como en condiciones la de Don Simon Oberti, se resuelve aceptar esa propuesta. En consecuencia, formúlese el contrato respectivo en la forma de costumbre con trascripcion íntegra de las bases y condiciones establecidas en el testimonio del contrato que existía con el antiguo arrendatario. Acuérdesele un mes de plazo despues de notificado, al actual ocupante de la Isla Don Bartolo Salvi para su desalojo debiendo abonar el importe de las mensualidades devengadas que correspondan desde la fecha en que feneció su contrato, notifíquese á sus efectos. Fernando C. Pereda. P.ºe. B. C. Pradines.

Secretaria de la J. E. A. Paysandú, Febrero 26/900

Con esta fecha compareció á la oficina Don Simon Oberti y le notifique la resolucíon que precede, quien enterado manifestó que estaba conforme y la aceptaba en todas sus partes y firma la presente para constancia. Simon Oberti. Pradines.

Delfino Bayce Escribano. Paysandú, Octubre 13/900.

Por acto pasado en esta fecha, ante mí se redujo á escritura pública el arrendamiento de que instruyen estas actuaciones. Conste. Bayce. /Junta Economico Administrativa Paysandú. Paysandú, Octubre 1º/900

f. [3] /

La Junta, en sesión de ayer, ha resuelto se traslade Vd. á la Isla denominada "Chica" del Queguay, con objeto de darle posesión al nuevo arrendatario de aquella Don Simon Oberti; debiendo en el mismo acto, previa vista de ojos y asistido del interesado y testigos labrar un acta del estado en que se encuentra el monte y demás productos de la citada isla.

Al mismo tiempo notificará Vd. al ex-arrendatario Don Bartolo Salvi — que habiendo vencido el 20 de Setiembre ppdo los seis meses acordados para el desalojo de la isla, se le concede como último término para retirar los restos de materiales que allí le quedan, un plazo de ocho días, contados desde el do la notificación, de acuerdo y conformidad con el señor Oberti y con la prevención de que no podrá hacer en ese tiempo uso del monte en ningun sentido. Todo lo que Vd., hará, firmar por las partes de los testigos e interesados para mejor constancia.

Lo que comunico á Vd. para su mas exacto cumplimiento.

Saludo á Vd. *Juan José Megget. B. C. Pradines.*

Al Comisario Municipal Para Juan M<sup>o</sup> Frutos.

Isla Chica del Queguay, O. bre 3 de 1900

Cumpliendo la nota que precede y asistido de nuevo arrendatario Don Simon Oberti y testigos presentes al final nombrados, procede acompañado del interesado á dar una vista de ojos en toda la Isla, a fin de ver el estado del monte y demas productos de la misma, resultando, que, el precitado monte se halla en regular estado, como asi mismo una cantidad de *dos cientos* álamos, árboles pequeños, plantaciones hechas por el ex arrendatario Bartolo Salvi, y *diez árboles de higuera, cuatro* plantas palmas todas estas frutales y en buen estado, estando conforme el Señor Oberti, firma conmigo y testigos al final nombrados. / En el mismo acto notifiqué al ex arrendatario de la referida Isla, Don B. Salvi, que habiendo vencido el 20 de S. bre ppdo. el plazo de *séis meses* que la Junta, le acordó para el desalojo; se le concede como último plazo *ocho dias* contados desde el de la presente notificación, previniéndole que no puede hacer uso del monte en ningun centido; enterado el señor Salvi, manifestó darse por notificado y en prueba de conformidad firma la presente. *Juan M<sup>o</sup> Frutos. Simon Oberti. Bartolo Salvi. Domingo Carpena. Testigo. Angel Tirnelli. Testigo.*

Junta Economico Administrativa Paysandú. Octubre 14/900

Pase con sus demas antecedentes al Escribano que designará la mesa para el otorgamiento de la escritura de contrato respectivo.

B. C. Pradines.

Juan José Megget.

---

Nº 80 — [Contrato de arrendamiento de la isla "Queguay Chica" a Simón Oberti.]

[Paysandú, octubre 13 de 1900 — Montevideo, octubre 19 de 1900.]

Nº 123. ARRENDAMIENTO. En la Ciudad de Paysandú á trece de Octubre de mil novecientos, ante mi el infrascrito Escribano y testigos que expresaré comparecen Don Juan José Megget y Don Bernabé C. Pradines, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta Económico-Administrativa, del Departamento; á cuyos Señores en el carácter invocado conozco, de que doy fé; y dijeron lo siguiente, que consigno en este mi Protocolo: que habiéndose vencido el término por que se tenia arrendado á Don Bartolo Salvi la Isla denominada "Chica", del Queguay, la Junta, en sesion de diez de Diciembre del año último, mil ocho cientos noventa y nueve resolvió sacar á licitación un nuevo arrendamiento de la misma en las condiciones anteriormente fijadas;— que hecho el respectivo llamado por la prensa hasta por tercera vez se presentaron á la última licitación Don Bartolo Salvi y Don Simón Oberti formulando propuestas, aceptándose por la Junta la de este último por ser la mas ventajosa para los intereses fiscales; que en consecuencia formalizando el respectivo contrato y en uso de las facultades que invisten

por el presente público instrumento otorgan: que á nombre de la Junta Económico Administrativa del Departamento arriendan y dan en arrendamiento á Don Simón Oberti la Isla denominada "Chica", del Queguay, situada sobre el litoral del Río Uruguay, jurisdiccion de este Departamento, bajo las condiciones siguientes: PRIMERO— por término de tres años á contarse desde el tres del presente mes en que se le puso en posesión de la Isla. SEGUNDO: El precio del arrendamiento está fijado en setenta pesos anuales pagaderos por anualidades adelantadas, en cuyo mérito hace entrega al arrendatario en este acto á mi presencia y de los testigos del importe de la primera anualidad. TERCERO: El arrendatario Señor Oberti se obliga á observar las prescripciones relativas comprendidas en el Decreto de diez y nueve de Setiembre de mil ocho cientos ochenta y uno, que le es convenido. CUARTO: — El mismo arrendatario se obliga á plantar en la Isla que arrienda hasta mil álamos por cada año, los que á la terminación del contrato quedarán á beneficio de la Isla. QUINTO:— El arrendatario practicará los cortes de leña en la Isla que arrienda en la época y en las condiciones que la Junta le señale. SEXTO:— Si durante el término de duración de este contrato el Superior Gobierno llegare á necesitar de la Isla que hoy se arrienda podrá tomar posesión de ella por el tiempo que la requiera, sin que deba indemnizar perjuicios de ningún género al arrendatario. A la firmeza y estabilidad de lo consignado en el presente contrato se obligan ambas partes, con arreglo á derecho. Presentes á este acto Don Simón Oberti y Don Juan Bozzo á quienes por de este mismo vecindario é igualmente hábiles para contratar, conozco, también, de que doy fé, impuestos de esta escritura, dijo el primero: acepta las obligaciones que ella le impone, y el segundo: que garante y se responsabiliza con sus bienes que el Señor Oberti cumplirá estrictamente lo aquí consignado. Leído que les fué, así lo otorgan y firman con los testigos Don José Talamás y Don Antonio L. Casaretto, vecinos mayores, de mi conocimiento. Sigue á la estendida anteayer bajo el membrete: "Venta. Don Antonio Baltistessa á Don Luis Peluffo, al folio ciento noventa y cinco vuelta á ciento noventa y siete. — Juan José Megget. — B.C. Pradines.— Simon Oberti.— Juan Bozzo.— Tgo José Talamas.— Tgo Antonio L. Casaretto.— Delfino Bayce.— Escrib.o

Pasó ante mí y en mí Registro, al que me remito. Para la Junta expido la presente que signo y firmo en la Ciudad y fecha del otorgamiento. Delfino Bayce, Escrib.o

Montevideo Octubre 19 de 1900.

Inscrita en el Registro de Locaciones de la segunda seccion con el N° 492 á fijar 250 del Libro octavo.—

Dbo. Pago \$ 2. Manuel L. Antuña.

Junta Económico Administrativa Paysandú. Noviembre 4 de 1900. Remítase copia autorizada al Ministerio de la Guerra y archívese la presente. Juan José Megget. — B. C. Pradines.

**Nº 81 — [Solicitud de un vecino del departamento de Paysandú, para residir en el islote de "San Francisco".]**

[Paysandú, agosto 6 de 1895.]

f. [1] /

/024.991. Señor Presidente de la Junta E.<sup>co</sup> Administrativa, Ciudadano Don Pedro Etchebehere.

Juan Schurman, domiciliado en San Francisco, campos de los Señores Carassale, ante esa H. C. respetuosamente expongo: Que me veo en la necesidad de tener que desalojar el campo, donde vivo con mi familia, dentro de muy breves días. Además de ese campo ocupo actualmente un islote que está frente perteneciente al Fisco— con unas cuantas cabras, patos, gallinas y otras aves, únicos bienes que poseo y que sirven para el alimento diario de la precitada familia. Las cabras son recientemente paridas y su traslación á esta ciudad, á un parage que no fuera adecuado, sería exponerlas á una muerte segura y por consiguiente á la pérdida de mis únicos bienes— Yo no tengo por ahora recursos con que atender á esa traslación, y la necesidad ineludible en que me encuentro de desalojar el campo de la referencia me obligaría á abandonar todo y sufrir una pérdida inevitable de lo poco que tengo.

Teniendo pues en consideración la H. C. la triste situación á que me veo reducido y como un favor especial al que quedaré eternamente agradecido, ha de permitir que mi familia recida en ese islote uno tres ó cuatro meses, tiempo que reputo necesario para conseguir con mi trabajo personal los suficientes recursos que demandará la traslación y acomodo de mi familia en un parage de esta ciudad. Es gracia que pido á la H. C. Juan Schurman. Secretaría de la Junta E.<sup>co</sup> Adm<sup>va</sup>. Paysandú, Agosto 6/895.—

Recibido con esta fecha, pasa al acuerdo. Conste. Pradines. Stro.

**Nº 82 — [Informe pormenorizado del ingeniero Gustavo Weigelt, referente a las islas fiscales del río Uruguay.]<sup>1</sup>**

**ISLA ABRIGO**

La Isla Abrigo con un área de 166.14 hectáreas está situada en el Río Uruguay 5 kilómetros aguas arriba de la ciudad de Fray Ben-

<sup>1</sup> El ingeniero forestal Gustavo Weigelt fué contratado por el Gobierno uruguayo para estudios de su especialidad. Por decreto del 19 de diciembre de 1921 del ex Consejo Nacional de Administración, se encomendó a dicho técnico un estudio completo de las islas fiscales de los ríos Uruguay y Negro, lo que así se realizó elevando el ingeniero Weigelt su informe a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, el 10 de diciembre de 1923, donde se anotó como "Asunto Nº 918/921. Carpeta Nº 88".

El informe se completaba con los planos acuarelados correspondientes a cada una de las islas inspeccionadas.

Al constituirse el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el informe y los planos le fueron entregados por el Ministerio de Industrias. Por nota del 19 de setiembre de 1939, toda esta documentación fué solicitada por la Comisión especial encargada de estudiar la jurisdicción del río Uruguay, la que luego de obtener copia del informe mencionado devolvió el expediente original a la oficina de procedencia.



tos, extendiéndose de O. hacia E. 2 kilómetros con 1.200 metros en sus partes más anchas.

La isla está formada por aluvión, mezclada con arena de gran fertilidad, basándose en un gran banco de arena, que se eleva de año en año, dando motivo para el aumento rápido de la isla, siendo ya hoy día la playa de la costa norte-este tan alta, que está por parte ya poblada con juncos y algunos grupos de sauces jóvenes nacidos de semillas.

El terreno se eleva sobre el nivel ordinario del río en su albardón de un ancho de 20 á 30 metros en la costa N.E. 2 metros, con el punto más de 3 metros, donde el ocupante Leandro Bonafué hace 7 años ha establecido sus ranchos y una carbonera.

La costa N.O. y sudeste es más baja, no excediéndose en general de 0.7 á 1 metro sobre las aguas ordinarias y solamente la extrema parte oeste alcanza una altura de 1,5 metros.

La parte sudeste de la isla forma un estero con pajas y ceibos.

El interior se eleva en general 1 metro sobre las aguas ordinarias, presentando la tierra gran fertilidad.

La isla estaba poblada casi enteramente, excepto el estero en el sudoeste con un denso y viejo bosque natural, que está cortado en los últimos 20 años casi totalmente, presentando hoy día en general solamente renovales de 2 á 5 años con algunos rodales de una edad de 10 á 25 años en extensiones de 1.07 hasta 3.20 hectáreas, rodales que en la penúltima corta se los han dejado en pié por su ralo estado y mal crecimiento.

El rodal más viejo de 20 á 25 años con un área de 3,2 hectáreas es menos ralo, pero por su crecimiento muy irregular da una producción muy reducida.

Asimismo sobre la costa N.O. en una extensión de 18,5 hectáreas hay todavía un bosque de 18 á 20 años pero también mal crecido y con grandes vacíos poblados con pajas de manera que la producción en madera no excede de 40 metros cúbicos por hectárea.

Un rodal de 30 viejos sauces de 35 años se encuentra en el extremo punto sudeste de la isla-rodal a-y un otro rodal de 120 sauces de 15 años existe en extremo punto norteste, ambos rodales de sauces nacidos de semillas.

Cultivos artificiales con 400 álamos de Carolina y 30 álamos itálica hay en el albardón de la costa norte-este con un área total de 1.08 hectáreas.

Además, es de mencionar el cultivo de frutales en el sud de los ranchos con 60 naranjos y durazneros de 5 á 22 años, en estado sano, pero por falta de cuidado y tratamiento profesional, especialmente poda, ofrecen los árboles un aspecto abandonado.

Al lado sud y oeste de estos frutales se encuentran chicos cultivos de legumbres y maíz.

El bosque joven presenta todos los defectos de las cortas radicales que, especialmente en estas regiones, se presentan más palpables por la repetida explotación—dos veces en el corto plazo de 28 años, defectos grandes que es muy difícil remediarlos, por chicos, cultivos intercalados, y es por eso que será más oportuno, como lo he indicado en el Plan de Ordenación—, hacer bajo la protección de los renovales cultivos amplios con álamos de Carolina en las partes más elevadas y amarillos y sauces llorones en las partes más bajas.

Lo mismo debe hacerse en las partes del bosque de 18 á 25 años

después de su explotación en los próximos años que están detalladas en el plan de ordenación.

El bosque se compone de las especies:

Viraró, Embira, Arrayán, Multa, Blanquillo, Guayabo blanco, Chalchal, Laurel blanco, Amarillo, Palo de cruz, Inga uruguayensis, Molle, Coronilla, Curupí, Canelón blanco, y colorado, Ceibo, Sarandí, Figuerón, etc.

El "Stock" de madera de los renovales de 18-20 años en el rodal h— con 18-50 hectáreas importa 740 metros cúbicos en el valor de 1203 pesos y las existencias del rodal a—con 3,2 hectáreas y una edad de 25 años son de 256 metros cúbicos con el valor de 416 pesos.

Los álamos presentan hoy día un stock total de madera de 177 metros cúbicos con un valor de 1062 pesos pero considerando su buen crecimiento es oportuno dejar en pie 7 á 10 años más para obtener más venta y mejor madera.

Los 30 sauces viejos en el rodal a—importan 27 m. cúbicos con un valor de 44 pesos y los 120 sauces de 15 años en el rodal O tienen 40 m. cúbicos en valor de 65\$. Por razones de mejor producción es oportuno dejar en pie 10 años más como lo indicaré en el Plan de Ordenación.

Además existe en la carbonera un stock de carbón de 12 carradas pero no pueden tomar en cuenta estas existencias por haber seguramente ya vendido estos valores el ocupante después de mi inspección.

#### ISLAS DE LA CABALLADA

Las 3 islas de la Caballada con un área total de 55.20 hectáreas están situadas en el Río Uruguay 8 kilómetros aguas arriba de la ciudad de Fray Bentos, frente a la isla de los Caballos, separada la isla más oeste de ella por un canal de 100 á 160 metros y las islas entre sí por canales de 130 y 280 metros—véase plano adjunto.

Las islas están formadas por aluvión mezclado con arena sobre gran banco de arena en que basan también las islas Abrigo y de los Caballos, elevándose poco sobre el nivel ordinario del Río.

La isla *Este* de este grupo de las islas con un área de 8.80 hectáreas se eleva sobre las aguas ordinarias en sus partes norte y norteste 1 á 1,2 metros, pobladas con renovales de bosque natural de 4 años, que en general se componen de Ramas negras.

La parte sudeste de la isla forma un estero poblado con juncos, katay y pequeños grupos de sauces nacidos de semillas.

También hay en las partes más elevadas de este estero algunas manchas de bosque natural de 14 años, muy malos— rodales c, d, e,—y en el extremo punto sud existe un pequeño sauzal de 3 años nacido de semillas.

La isla *Media*, con 26 hectáreas, es la isla más grande del grupo, elevándose sobre el nivel ordinario del río en sus costas norte 1 á 1 ½ metros y en un chico albardón sobre la costa sudoeste hasta 1 ¾ metros punto donde el ocupante de la isla Quiterio Ramírez ha establecido un rancho hace 5 años, cultivando remolachas, papas dulces, maíz y arbejas.

La costa sudeste es muy baja hasta 0.7 metros sobre las aguas ordinarias, poblado también como las costas norte, oeste, y norte este, con renovales de 2 á 3 años en su parte norte y de 14 años en su parte sud-rodal e—cuyos principales componentes son Ramas negras y Laureles blancos.

La isla Oeste con 20.40 hectáreas es igualmente muy baja, formando en su parte este estero con juucos y ceibos. La parte sud de este estero tiene caracter de laguna, siempre anegada, poblada con juncos y abrojos.

En el estero se encuentran dos lugares más elevados de 1,20—rodal a—y de 0,75 hectáreas—rodal e—donde hay renovales de laureles con una edad de 4 años.

La parte oeste de la isla se eleva sobre las aguas ordinarias hasta 1 metro y está poblada con renovales de 4 años, en su mayor parte Laureles.

Indicaciones sobre los cultivos forestales en estas islas, véanse en el informe principal capítulo 2, que trata de la Ordenación Forestal de los bosques fiscales en esas regiones.

#### ISLA DE LOS CABALLOS

La isla de los Caballos, con un área de 190,06 Hás., está situada en el Río Uruguay, 7 kilómetros aguas arriba de la Ciudad de Fray Bentos, extendiéndose a lo largo de la costa Este de la isla Abrigo y más en dirección N.E. casi  $2\frac{3}{4}$  kilómetros con 1400 metros en sus partes más anchas.

La isla está formada por aluvión mezclado con arena, basándose en el mismo gran banco de arena como la isla Abrigo.

También aquí rige la tendencia de aumentar la superficie de la isla de año en año, especialmente en sus costas Sur y Norte. Ya, hoy día, la parte de la costa N. frente a la isla Abrigo está unida con ella con masas de arena pobladas con juncos, dejando libre solamente un angosto canal de 10 metros de ancho para el acceso al rancho de la isla Abrigo.

Asimismo la gran laguna en el Sur está en parte cerrada por abrojos, juncos y grupos de sauces de semillas en sus puntos más elevados.

La superficie de la isla se eleva poco sobre el nivel ordinario del Río, especialmente en el interior, donde su parte sur forma un estero, casi siempre anegado, poblado con juncos y ceibos, mientras la parte Norte del interior presenta un estero más elevado hasta 0,8 metros, poblado con renovales de bosque natural con una edad de 1-3 años. Solamente algunas partes de esta costa Sur y S.E. tiene más elevación, hasta 1  $\frac{1}{2}$  metros, poblado con renovales de 5-8 años,—rodal d—

La costa N. y N.O. se eleva sobre las aguas ordinarias 1  $\frac{1}{2}$  á 2 metros, formando un albardón cuyos puntos más altos se encuentran en la parte Norte, donde existe el rancho del ocupante Alfredo Navaro, el cual ocupa esta parte de la isla hace tres años. Otro ocupante, Venencio Alegre tiene su rancho hace seis años en el albardón más bajo de 1,7 metros de elevación en la costa N.E. distanciado 300 metros del extremo punto N.E. de la isla.

La isla está completamente explotada, presentándose solamente hoy día renovales de 1 á 3 años, cuyas partes más viejas existen en el rodal d con 8 años y en el rodal b con 5 años.

En la costa Norte—rodales h y k—al lado del rancho de Alfredo Navaro, hay 15 ámetros de Carolina de 18 años de un stock de madera de seis metros cúbicos con un valor comercial de cuarenta y dos pesos.

El bosque indígena se compone de las mismas especies que

existen, en la isla Abrigo. Considerando el buen crecimiento de los álamos en estas regiones y en vista del mal estado de los renovales que dan una producción futura muy reducida es conveniente poblar las partes más abandonadas con álamos de Carolina, Amarillos y Sauces llorón.

Indicaciones detalladas, véanse las en el plan de cultivo de la Ordenación Forestal de los bosques fiscales en esta región.

#### ISLA ZAPATERO

La isla Zapatero con un área de 147,16 hectáreas está situada en el Río Uruguay 10 kilómetros aguas arriba de la Ciudad de Fray Bentos.

La isla está formada por aluvión mezclado con arena, basándose en el mismo gran banco de arena como el grupo de las islas Abrigo, de los Caballos y de la Caballada.

El terreno se eleva en el albardón que existe en todas las costas de la isla, 2,5 metros sobre el nivel ordinario del Río alcanzando 3 metros en los puntos, donde los dos ocupantes de la isla, Atillo Marqués en el rodal b sobre la costa sudeste y Apolimar Morelli en el rodal k sobre la costa noroeste, han establecido sus ranchos hace un año.

El interior es más bajo, de 1,5 metros de elevación sobre las aguas ordinarias, interrumpido por una elevación de 2 metros de altura y que se extiende 1 kilómetro de noroeste a sudoeste.

Los albardones y la mayor parte del interior están poblados con renovales del bosque natural con una edad de 1 á 8 años, muy malos, interrumpidos por grandes extensiones pobladas con ceibos y pajas.

Solamente en la elevación interior existe todavía un bosque de 15 á 20 años, pero también muy ralo debido a los cortes irracionales.

Sobre la costa sudeste existe un rodal de 2,4 hectáreas —rodal a— poblado casi con puras ramas negras de 4 años.

En el extremo punto nort-este hay un pequeño rodal de sauces de 7 años nacidos de semillas — rodal l — con 0,21 hectárea.

El bosque indígena se compone de las mismas especies que existen en la isla Abrigo.

Considerando el mal estado de los renovales de 1 á 8 años, interrumpidos por extensos vacíos, poblados con pajas y viejos ceibos y considerando la futura producción muy reducida del bosque más viejo de 15 á 20 años en el interior, será oportuno explotar esta parte en los próximos años y hacer cultivos extendidos con Álamos de Carolina en las partes más elevadas y con Amarillos y Sauces llorones en las bajas.

El "Stock" de madera del bosque de 15 a 20 años —rodal g y d— con 15,30 y 1 hectárea respectivos, importa en total solamente 632 metros cúbicos con el valor de 948 pesos sin gastos de corte y transporte.

#### ISLA SANTA MARIA GRANDE

La isla Santa María Grande con un área de 248,76 hectáreas está situada en el Río Uruguay, 12 kilómetros aguas arriba de la Ciudad de Fray Bentos, extendiéndose 3 kilómetros de sudoeste hacia N.E. con 1100 metros en sus partes más anchas.

La isla está formada por aluvión mezclado con arena, basándose en un gran banco de arena que se eleva de año en año, aumentando así la superficie de la isla. Ya hoy día a lo largo de la costa sud, donde los 2 ocupantes — Manuel Gil hace 5 años — rodal 1 — y Juan Cáceres hace 2 años — rodal g — han establecido sus ranchos, se ha formado una faja de juncos de gran extensión con aislados grupos de sauces de semillas.

La superficie se eleva sobre el nivel ordinario en sus albardones de un ancho de 30 a 80 metros, 2.5 a 3.5 metros, excepto una parte de la costa sudoeste donde hay un bajo de solo 1 metro de altura con carácter de estero.

El interior se baja de 1.5 a 2 metros, interrumpido en la mitad de la isla por dos elevaciones de 50 á 80 metros de ancho, con una extensión de 1200 y 1800 metros respectivos.

El bosque que cubre casi enteramente la isla, presenta en su mayor parte renovales de 1 á 15 años, solamente las elevaciones en el interior con sus alrededores y una parte sobre la costa sudoeste tiene mayor edad hasta 22 años — rodales p, q, y, v.

Todas las partes del bosque presentan grandes vacíos, poblados con pajas y viejos ceibos, y la producción de las partes más viejas no excede de una quinta parte de la producción regular.

Los componentes del bosque indígena son los mismos que en la isla Abrigo, mencionando aún que la especie *Inga Uruguayensis* domina en la costa sudeste.

También se nota en la parte de la costa sudoeste que forma repunta entre las poblaciones de los 2 ocupantes, un rodal con puras Ramas negras — rodal h.

Dispersados sobre la costa sudoeste y sudeste hay unos pequeños rodales de sauces de 4 á 8 años, nacidos de semillas, en total, 2,94 hectáreas.

También en la costa N.E. hay un pequeño rodal de sauces de 15 años nacidos de semillas — rodal y —.

Además es de mencionar que se encuentran casi en el extremo punto este 26 álamos de Carolina de 12 años.

Las partes más viejas del bosque en los rodales p, q, y, v, con un área total de 48.57 hectáreas, tienen como ya he dicho un stock de madera muy reducido debido a los cortes sin medida, cuya tasación era muy difícil por su crecimiento irregular y por sus grandes vacíos, habiendo tasado estas existencias en 1555 metros cúbicos con un valor de 2526 pesos sin gastos de corte y transporte.

Sobre los cortes y cultivos futuros rige lo mismo como lo he indicado para las islas de los Caballos, de la Caballada y Zapatero.

#### ISLOTE SANTA MARIA

El islote Santa María con un área de 5.80 hectáreas está situado frente a la costa sudoeste de la isla Santa María Grande separado de ella por un canal de 280 metros.

El área del islote se aumenta de año en año.

El islote se basa en el mismo banco de arena que forma la base de la isla Santa María Grande, elevándose sobre el nivel ordinario del río muy poco de 0,5 a 1 metro, formado el terreno por aluvión que está poblado en su mayor parte por juncos y en sus

partes más elevadas con algunos grupos de jóvenes sauces nacidos de semillas.

#### ISLA LA CRUZ

La isla La Cruz, con un área de 49,18 há., está situada en el Río Uruguay, 14 kilómetros aguas arriba, de la Ciudad de Fray Bentos, extendiéndose 1600 metros en dirección S.O. hacia N.E. frente a la costa Norte de la isla Santa María Grande, separada de ella por un canal de 300 metros.

La isla está formada por aluvión con base en un gran banco de arena. La superficie en su angosto albardón de 30 á 50 metros, el cual existe en casi todas las costas de la isla, se eleva sobre el nivel ordinario de 3 á 3 ½ metros bajándose hacia el interior á 2 ½ metros, formando en su parte N.E. una llanura.

La parte S.O. es algo más baja — hasta 1 ½ metros — con carácter de estero en su extremo punto S.O.

El bosque natural que cubre casi enteramente la isla, presenta solamente jóvenes renovales de 2 á 5 años, cuyas partes más viejas, de 4 á 5 años, ocupan el rodal e — con 4 há.

Hay dos sauzales nacidos de semillas de 0,34 há. en el interior, sobre la costa S.O. — rodal b — y de 0 há. 27 en la costa N.E. — rodal d — con una edad de 6 años.

Además, dispersos sobre las costas existen pequeños grupos de sauces de 3 á 10 años, nacidos de semillas, cuya área no puedo indicarla en el plano debido á la pequeña escala.

El bosque indígena mal crecido e interrumpido con grandes vacíos poblados con viejos ceibos y con pajas, presenta todos los defectos de los cortes irracionales, efectuados en los últimos diez años.

Los componentes del bosque son en general los mismos que forman los de la isla Abrigo, dominando Inga, Curupí, Agarrapalo y Ceibos.

Indicaciones detalladas sobre los cultivos necesarios véanse en el informe principal capítulo 2º que trata de la Ordenación Forestal de los bosques fiscales de esas regiones.

En esta isla no hay stock de madera cortable.

#### ISLOTE LA CRUZ

El islote La Cruz con un área de 5,40 hectáreas está situado en el Río Uruguay 12 kilómetros aguas arriba de la ciudad de Fray Bentos, basándose en el mismo banco de arena como la isla La Cruz.

El islote se ha formado recién en los últimos 10 años por aluvión y arena elevándose poco sobre el nivel ordinario del río, poblado en general por juncos y en su parte media más elevada hasta 1 metro de altura se ha formado un sauzal de 4 años de un área de 0,10 hectáreas.

El islote va aumentándose de año en año, teniendo la tendencia de unirse con isla principal La Cruz.

#### ISLA SANTA MARIA CHICA

La isla Santa María Chica con un área de 141,60 hectáreas está situada en el Río Uruguay, 16 kilómetros aguas arriba de la

ciudad de Fray Bentos, frente a la costa uruguaya, separada de ella por un canal de 540 metros.

La isla está formada por aluvión con base de un banco de arena, presentando el terreno en su mayor parte gran fertilidad.

La superficie se eleva 1.5 a 2.5 metros sobre el nivel ordinario del río, en su albardón de 30 á 50 metros de ancho que existe entre sus costas, excepto la costa sud que es más baja — 0.5 a 1 metro — donde hay estero de 7 hectáreas poblado con juncos. El interior es ondulado, con valles y angostas elevaciones con alturas hasta 2 metros.

Especialmente es de mencionar la elevación en el N.O. distanciada 80 a 100 metros de la costa N.O. hacia el interior, con un ancho hasta 120 metros, donde el ocupante Marciel Policarpo hace 2 años ha establecido sus ranchos, lugar donde también se encuentra un resto de bosque más viejo, de 20 a 22 años, con un área de 4.80 hectáreas, que ahora es explotado por el ocupante.

Otros dos restos de mayor edad, de 18 a 20 años, existen sobre la costa N. — rodal m — con 4.20 hectáreas y rodal i con 3 hectáreas en el sud de la isla, distanciado de la costa unos 80 metros. Casi toda el área restante presenta solamente renovales de 2 a 10 años, en extensión 109,21 hectáreas; muy ralos y con grandes vacíos, poblados con viejos ceibos y pajas, presentando estas partes un aspecto muy deplorable que se empeora siempre más por los cortes continuos en los lugares donde el bosque joven tiene mejor crecimiento y está más cerrado. La falta absoluta de vigilancia profesional hace muchos años, ha causado esta situación lamentable.

Los componentes del bosque indígena son los mismos como los que existen en la isla Abrigo.

Hay muchos grupos de sauces sobre las costas, especialmente en la costa O., de una edad de 10 a 14 años, nacidos de semillas, intercalados con viejos ceibos.

Finalmente, se nota en el interior un estero de un área de 5,14 hectáreas, casi siempre anegado, poblado con juncos.

En el extremo punto S.O. se encuentra un rodal de 1.30 hectáreas, poblado con puras Ramas Negras de 2 años.

También es de mencionar la existencia de una Palma de unos 15 años cerca del rancho en la costa S.O., del ocupante Policarpo, que había establecido también otro rancho sobre la costa S.E., hoy inhabitado.

El stock de madera de los renovales más viejos, de 18 á 22 años, en total 12 hectáreas, importa solamente 576 metros cúbicos con un valor de 936 pesos sin gasto de corte y transporte.

Considerando el pésimo estado del bosque, en general, será oportuno transformar las partes que darán una producción futura muy reducida y cuyo mantenimiento en pie significará un derroche de dinero, en bosque artificial por cultivos extendidos de álamos de Carolina, Amarillos y Sauces Ilorones.

Indicaciones detalladas, véanselas en el plan de cultivo de la Ordenación Forestal de los bosques fiscales de esas regiones.

#### ISLA NARANJITO

La isla Naranjito, con un área de 22,52 hectáreas está situada en el Río Uruguay frente a la costa N.E. de la isla Santa María

Chica, separada de ella por un canal de un ancho de 460 metros, extendiéndose con su costa E., 1 kilómetro a lo largo de la isla Naranja separada de ella por un canal de 120 a 200 metros, hoy día cerrado por masas de arena, pobladas con juncos y katay, elevándose de año en año de manera que en un porvenir no lejano será unida la isla con la del Naranja.

La isla está formada por aluvión y arena, cuya mayor parte en el S. forma un estero casi siempre anegado poblado con juncos con algunos islotes de bosques naturales de una edad de 3 a 4 años. La parte N. con un área de 5,32 hectáreas, se eleva más sobre las aguas ordinarias hasta 2 metros y está poblada con renovales del bosque natural, de 3 a 4 años en su mayor parte Ramas negras.

Los componentes del bosque natural son los mismos como hay en la isla Abrigo, dominando Ramas Negras.

Stock de madera cortable no existe en la isla.

Indicaciones sobre cultivos necesarios, véanselas en el plan de cultivo de la Ordenación Forestal de bosques fiscales de esas regiones.

#### ISLA NARANJO

La isla Naranja, con un área de 96,345 hectáreas, está situada en el Río Uruguay, 19 kilómetros aguas arriba de la ciudad de Fray Bentos, extendiéndose 1350 metros a lo largo de la costa uruguaya separada de la tierra firme por un canal de 140 á 190 metros que se estrecha de año en año por las masas de arena que lleva el Río.

La isla está formada por aluvión, elevándose sobre el nivel ordinario del Río 2 á 2 ½ metros en sus albardones que en un ancho de 60 á 120 metros se extienden sobre las costas de la isla, excepto la costa Sud que se baja hasta 0,5 metros, formando estero con juncos y ceibos.

El interior es bajo — 1 á 1 ½ metros, expuesto frecuentemente a las inundaciones, completamente explotado, presentando hoy solamente viejos ceibos y pajas bravas.

La tierra en los albardones es fértil, pobladas estas partes con renovales de 1 á 20 años de edad, componiéndose el bosque de las mismas especies como las que existen en la isla Abrigo, dominando Ramas Negras e Ingas Uruguayensis en las costas.

Los renovales f, y g, con edades de 15 y 8 años respectivamente presentan puras Ramas Negras con algunos islotes más viejos hasta 20 años.

Las partes más viejas del bosque natural se encuentran sobre la costa sudeste con 4,8 héc. —rodal c— con una edad de 15 a 18 años, con grupos más viejos hasta 22 años y sobre la costa noreste con 1.20 hectáreas —rodal h— de 20 años.

El bosque más joven está sobre la costa N.O. con renovales de 1 á 10 años.

En general, excepto las partes pobladas con Ramas Negras, el bosque indígena es muy ralo, tapado en grandes extensiones con enredaderas.

Por estas razones será oportuno explotar las partes del bosque de 18 á 22 años en los próximos años, reemplazándolas con álamos de Carolina y hacer cultivos en los bajos del interior con Ama-



rillos y Sauces llorones, indicados detalladamente en el plan de Ordenación Forestal establecido para los bosques fiscales en esas regiones.

El "Stock" de madera del bosque de 18 á 22 años en los rodales c y h con 6 hectáreas en total es de 233 metros cúbicos con un valor de 468 pesos sin gastos de *corte y transporte*.

La isla Naranjo es la última en el grupo de las 11 islas fiscales que existen entre la ciudad de Fray Bentos y el Pueblo Nuevo Berlín al este del canal de navegación. (Véase plano adjunto).

De todas estas islas fiscales, las islas Abrigo, de los Caballos, de la Caballada, Zapatero, Santa María Grande y Chica, La Cruz, Naranjito y Naranjo, presentan el más deplorable estado habiéndose efectuado allá una explotación tan abusiva que los graves defectos pueden remediarse muy difícilmente y en largo tiempo considerando las graves alteraciones en las condiciones forestales del suelo.

La culpa de esta lamentable situación debe atribuirse principalmente a la defectuosa administración de esas islas por la Junta E. Administrativa de Río Negro, en los años 1895 á 1918, la cual no ha ejercido una eficaz vigilancia profesional forestal sobre los arrendatarios, los cuales han explotado continuamente en pocos intervalos los bosques sin consideración de la edad ni el crecimiento, y por otra parte ha permitido que hayan tomado posesión de las islas ocupantes en los últimos años, donde no hay arrendamiento.

De esto han resultado no solamente todos los graves defectos de la corta radical como lo presentan las otras islas fiscales en general, sino se han presentado estas consecuencias funestas en escala aumentada por las cortas en cortos intervalos, lo que ha causado la desaparición del bosque indígena en vastas extensiones y la enorme disminución en la producción futura en las partes que todavía presenta renovales.

Las alteraciones grandes en las condiciones forestales del suelo dificulta enormemente los cultivos artificiales, los cuales únicamente pueden remediar esos efectos graves en largos tiempos, causando graves gastos.

El "Stock" de madera cortable en ese grupo de las islas fiscales es tan insignificante que no alcanza a dotar suficientemente el primer período en el plan de Ordenación de esa región debiendo limitarse esa Ordenación en lo principal en las prescripciones sobre los cultivos necesarios y oportunos para crear tan pronto que sea posible las condiciones para una Ordenación regular.

#### ISLA NUEVO BERLÍN

La isla Nuevo Berlín con un área de 7,45 hectáreas está situada en el Río Uruguay 1 ½ kilómetro del pueblo Nuevo Berlín en dirección O. y frente al extremo punto sud de la isla particular del Burro, separada de ella por un canal de 330 metros.

La isla está formada por aluvión sobre el gran banco de arena que forma también la base de la isla del Burro aumentándose de año en año.

La superficie se eleva poco sobre el nivel ordinario del río — de 0,6 a 1 ½ metro.

La mayor parte es baja, formando estero anegado, poblado con juncos. La parte S. del interior con 2,20 hectáreas se eleva hasta 1,5 metro, poblada con un bosque natural de 20 a 25 años, bien crecido pero muy raro.

En la parte N. del interior hay también algunas elevaciones de 1 metro, pobladas con sauces de 6 a 10 años nacidos de semillas, en total 0,40 hectáreas.

El bosque natural se compone en general de las especies que crecen también en la isla Filomena Grande, dominando Inga en las costas. El stock de madera del rodal a— con 2,20 hectáreas es de 160 metros cúbicos con un valor de 260 pesos sin gastos de corte y transporte. Indicaciones sobre las cortas y los cultivos véanse en el plan de Ordenación Forestal establecido para los bosques de esas regiones.

Montevideo, Diciembre 11 de 1923.

#### ISLOTE DEL BURRO

El islote del Burro con un área total de 58,906 hectáreas está situado en el Río Uruguay un kilómetro aguas arriba del pueblo Nuevo Berlín frente a la costa uruguaya, separado de ella por un canal de 600 metros, extendiéndose de sud a norte 1550 metros con 550 metros en sus partes más anchas frente a la costa este de la isla particular del Burro.

El islote está formado en sus partes más elevadas por aluvión de gran fertilidad y en las partes más bajas por arena sobrepuesta con una ligera capa de aluvión. Estas partes se han formado en los últimos quince años, elevándose de año en año.

Las partes más altas, de formación antigua, se elevan sobre el nivel ordinario del río 1,5 a 2 metros con sus puntos más altos en el albardón de la costa oeste.

La parte nueva del islote tiene la mayor extensión con 37,15 hectáreas, poblada con juncos y sauces de semillas que están dispersadas en pequeños grupos sobre todo en el terreno bajo.

La parte antigua del islote — rodal a con 21,25 hectáreas — está poblada casi enteramente con bosque indígena de 20 años, de buen crecimiento, pero raro, cuya producción no excede de 70 metros cúbicos por hectárea.

El extremo parte norte — rodal d con 0,45 hectárea, lo ocupa un sauzal de cuatro años nacido de semillas.

Además hay en el interior, casi a la mitad del rodal a, dos pequeños rodales de 0,053 y 0,003 hectárea respectivamente, poblados con 130 álamos de Carolina y 5 álamos itálica de una edad de 14 años.

El bosque natural se compone de las especies Viraró, Embira, Arrayán, Multa, Chalchal, Blanquillo, Guayabo blanco y colorado, Pitanga, Laurel blanco y negro, Amarillo, Inga, Molle, Coronilla, Canelón, Curupí, Mataojo, Francisco Alvarez, Ceibo, Higuierón.

El stock de madera del bosque natural es de 1,488 metros cúbicos con un valor de \$ 2.418, sin gastos de corte y transporte.

Los álamos, especialmente las carolíneas, tienen un buen crecimiento y por eso es oportuno dejar en pie todavía 5-8 años, para obtener más renta y mejor madera de obra.

Indicaciones sobre las cortas y cultivos, véanse en el in-

forme principal, capítulo 2, que trata de la ordenación forestal de los bosques fiscales en esas regiones.

Montevideo, Noviembre 20 de 1923.

*INFORME DEL GRUPO DE LAS ISLAS BOCA CHICA, REDONDA O TRES CRUCES, DEL MEDIO, LA PALMA O BASSI, LA PALMA CHICA, MASONES, GARCIA, FILOMENA CHICA, DURAZNO, JUANICO, FILOMENA GRANDE E ISLOTE FILOMENA*

Este grupo de las islas fiscales son con un área total de 2.451,83 hectáreas está situado en el R'ío Uruguay, en la región de su mayor ancho — 9 kilómetros — frente al pueblo Nuevo Berlín y entre la ruta nueva de navegación y la ruta anterior, usada hasta el año 1915.

Las islas están formadas por aluvión de gran fertilidad basándose en bancos de arena y con elevaciones sobre el nivel ordinario del río de 1 a 3  $\frac{1}{2}$  metros.

*ISLA BOCA CHICA*

La isla Boca Chica, con un área de 33.63 hectáreas, es la isla situada más al sud de este grupo, a 14 kilómetros aguas arriba de la ciudad de Fray Bentos, frente a la costa argentina, separada de la tierra firme por un canal de 380 a 400 metros y al sud de la isla argentina San Lorenzo. La isla está formada por aluvión de gran fertilidad, elevándose sobre las aguas ordinarias de 1 a 3 metros.

La configuración del suelo es la de todas las islas en esa región, es decir; un albardón de 30 a 50 metros de ancho con 2 a 3 metros de altura, el cual circunda la isla en las costas O.N. y E. y el interior más bajo, formando una llanura de 1  $\frac{1}{2}$  metro de elevación sobre el nivel ordinario del río, bajándose en el extremo sud a 1 metro, formando estero, poblados con pajas, Ceibos y pequeños grupos de jóvenes renovales de 3 años. La isla está habitada por el ocupante Juan Romero (padre) que tiene su habitación en el extremo punto N. de la isla en una altura del terreno de dos metros sobre las aguas ordinarias y por los ocupantes Marius Orona, Roberto Mieri y Pedro Benito, los cuales tienen sus ranchos — separados unos de otros 60 metros — en el albardón de la costa E. casi en la mitad de la isla donde el terreno se eleva 3 metros sobre el río ordinario. La isla está completamente explotada del bosque viejo, presentando hoy solamente viejos ceibos y jóvenes renovales de 2 a 5 años con todos los defectos de la corta radical y abusiva, es decir: grandes vacíos, mal crecimiento, falta de plantas de semillas, cubiertos los renovales con enredaderas, disminución de la brotación y desaparición casi completa de las especies más valiosas.

Las especies que componen el bosque natural son: Francisco Alvarez, Tinibota, Molle, Coronilla, Canelón blanco y colorado, Curipí, Ceibo, Higuerón, Viraró, Arrayán, Multa, Inga, Blanquillo, Guayabo blanco y colorado, Pitanga, Laurel, Amarillo y Sarandí, dominando Ingas en las costas y Ceibos en el interior.

No obstante de no haber más stock de madera cortable mantienen sus ocupantes sus habitaciones, ganando su vida con la

caza clandestina de lobos del río y nutrias. Especialmente el ocupante Juan Romero es conocido como gran cazador, teniendo la fama de ser rico, lo que parece confirmar su grande y lujosa habitación en forma de chalet.

Los ocupantes han cultivado la tierra cercana de sus ranchos con maíz, papas, arvejas y verduras. En los alrededores de la casa de Juan Romero hay algunos frutales, naranjos de 15 años, sanos, pero sin cuidados.

Además hay allá plantaciones de 16 álamos de Carolina de 14 años, 15 álamos itálica de 25 años y 30 sauces común de 20 años. El stock de madera de los álamos es de 28 metros cúbicos con un valor de 104 pesos y las existencias del sauzal 18 metros cúbicos con un valor de 29 pesos.

En el lado sud del rancho de Marices Orona hay un campo de maíz de 0,51 hectárea. Además se encuentran en los alrededores de los 3 ranchos de Marices Orona, Roberto Mieri y Pedro Benito, 14 árboles frutales de 20 años, naranjos y limones en buen estado y abundante producción. También hay allí unos durazneros sanos, pero faltos de poda. Finalmente se notan al lado de estos ranchos 10 álamos itálica de 20 años, 15 Carolina de 12 a 14 años y una Casuarina stricta de 10 años mal crecida.

El stock de madera de los álamos es de 13 metros cúbicos con un valor de 70 pesos. En total representan los álamos y sauces 59 metros cúbicos con un valor de 203 pesos sin gastos de corte y transporte.

Considerando el estado niuy consolador de los renovales, que dan en el porvenir apenas 1/5 parte de la producción normal en esas regiones, es oportuno hacer plantaciones con sauces llorones, álamos de Carolina y Amarillos en el interior y cultivos de Casuarinas Cumminghania, fresnos, etc. en los albardones.

Indicaciones detalladas sobre los cultivos, véanse en el Plan de cultivo de la Ordenación Forestal de los bosques fiscales de estas regiones.

#### ISLA REDONDA O TRES CRUCES

La Isla Redonda o Tres Cruces con un área de 24,29 hectáreas está situada en el Río Uruguay 15 kilómetros aguas arriba de la ciudad de Fray Bentos, frente a la costa sud de la Isla Del Medio, separada de ella por un canal de 200 metros.

La Isla está formada por aluvión y arena, elevándose en su albardón que circunda la isla en N.O., N. y N.E. en un ancho de 20 a 40 metros, solamente 1 ½ metro sobre las aguas ordinarias, bajándose hacia el interior y sudoeste a 0,6 metro, formando estero poblado con renovales de 4 años en sus partes más norte y de 3 años en el sudoeste, intercalado con viejos ceibos.

Sobre la costa norte hay un rodal poblado con renovales de 1 año.

En el interior del estero y sobre la costa sudoeste y sud en sus partes más bajas hay todavía algunos grupos del bosque natural de 20 años, muy ralos, en total 2,51 hectáreas — rodales a, e, f, y l — no explotados por el difícil acceso.

Sobre la costa oeste hay algunos grupos de sauces de 4 años, nacidos de semillas y en la costa este se encuentran dos rodales de viejos sauces de 20 años, muy ralos.

Los componentes del bosque natural son las mismas especies que hay en la isla Boca Chica, dominando Ingas en la costa Este.

El stock de madera de las partes del bosque de 20 años es debido a su ralo estado, solamente 102 metros cúbicos con un valor de 166 pesos y las existencias de los viejos sauces 85 metros cúbicos con un valor de 133 pesos sin gastos de corte y transporte.

Considerando el mal estado de las partes de 20 años será oportuno cortarlas y hacer allá y entre los jóvenes ralos renovales, cultivos con álamos de Carolina, Sauces llorones y Amarillos.

Indicaciones detalladas véanse en el Plan de Cultivos, para esas regiones.

#### ISLA DEL MEDIO

La isla Del Medio con un área de 23,37 hectáreas, está situada al Este de la isla Boca Chica.

La isla está formada por aluvión con una capa humífera muy fértil de 0,3 metro de profundidad, basándose en el mismo gran banco de arena como la isla Boca Chica, con la cual está unida en tiempos secos.

Este banco de arena se eleva de año en año, y ya hoy día existen en sus puntos más elevados pequeños grupos de jóvenes sauces y especies indígenas.

El terreno se eleva sobre el nivel ordinario del río en su mayor parte del lado Este por término medio dos metros; solamente una parte reducida de 1,88 hectárea en el extremo Sud tiene 1 metro, formando un estero, poblados con pajas y renovales de cuatro años.

La orilla Oeste tiene más elevación — hasta 3 ½ metros — formando un albardón de 30 a 50 metros de ancho.

Aquí se encuentran las habitaciones de los dos ocupantes, Julián Romero en la población norte y Pedro Anzandí en la población sud.

En este albardón — la parte más fértil de la isla — no existe más bosque, sirviendo solamente como lugar para las habitaciones y para cultivos de frutales — naranjos, verduras, maíz y zapallos.

Solamente a lo largo de la orilla oeste se encuentra una hilera de 20 álamos itálica y 25 álamos de Carolina de una edad de 14 años, bien crecidos.

Las partes bajas de la región este de la isla estaban pobladas con un viejo bosque natural, que lo han cortado los ocupantes hace 5 años. Hoy existen renovales de 2 a 4 años en estado muy deplorable, con grandes vacíos y tapados con enredaderas.

Al lado oeste del estero sobre la costa sudoeste se encuentra un sauzal de 4 años, con un área de 0,5 hectáreas.

Los componentes del bosque natural son las mismas especies que crecen en la isla Boca Chica.

Considerando el mal estado de los renovales que dan en lo futuro una producción muy reducida, será oportuno hacer plantaciones como las mencionadas en la isla Boca Chica .

También pueden hacerse en los puntos más elevados ensayos con *quercus pedunculata*.

“Stock” de madera cortable no hay en la isla.

Los álamos tienen un lozano crecimiento y deben crecer por

lo menos 6 años más para producir buena madera y es por eso que figuran en el Plan de Ordenación en el segundo período de corta.

Indicaciones detalladas sobre los cultivos véanse en el Plan de Cultivo que establece la Ordenación Forestal para esas regiones.

#### ISLA LA PALMA O BASSI

La isla La Palma o Bassi, con un área de 396,85 hectáreas, está situada en el Río Uruguay 17 kilómetros aguas arriba de la ciudad de Fray Bentos entre las islas Masones y Filomena Grande, extendiéndose casi 3,9 kilómetros frente a la costa este de la isla Masones y 4 kilómetros a lo largo de la costa sudoeste de la isla Filomena Grande, separada de estas islas por canales de 300 a 350 metros y 125 a 250 metros respectivamente, con 1850 metros en sus partes más anchas.

La isla está formada por aluvión de gran fertilidad mezclado en algunas partes con arena, basándose en un gran banco de arena.

La superficie se eleva en su albardón de 20 a 70 metros de ancho que circunda la isla en casi todas sus orillas, 2 a 2 ½ metros sobre el nivel ordinario del río, poblado todavía en algunas partes — rodales e, h, m y n en una extensión total de 16,50 hectáreas — con bosque natural de 20 a 25 años, pero muy ralo, interrumpido por extensos vacíos.

Las partes restantes del albardón —rodales c, f, i, l, p — en total 35,17 hectáreas — presentan renovales de 1 a 12 años en estado deplorable con todos los defectos de la corta irracional.

En el interior el terreno se baja a 1 ½ y 1 metro sobre las aguas ordinarias, formando una llanura donde el viejo bosque está destruido casi completo por incendios repetidos, presentando hoy día malezas — especialmente Cariza — algunos ceibos y chicos grupos del bosque indígena, escapado a las llamas.

El bosque en el rodal l en el albardón de la costa sudeste, al norte de la habitación de Juan Ansaldi, el cual ha ocupado esta parte de la isla hace 2 años, está cortado en el último año de una manera desconsiderada, dejando montones de ramas que prohíben la brotación.

Los componentes del bosque natural son: Coronilla, Canelón blanco y colorado, Ceibo, Hígueron, Molle, Curupí, Embira, Arrayán, Multa u Oliveta, Blanquillo, Chalchal, Guayabo blanco y colorado, Laurel blanco y negro, Amarillo, Palo de cruz, Lapachillo, Inga, Sangre de drago, dominando Inga en las costas.

En el extremo sudeste se baja el terreno a 0,60 metro, formando un estero de un área de 9,60 hectáreas, poblado con juncos.

Además se nota en el lado N.E. de ese estero un sauzal de 0,75 hectárea y otro en el extremo sudoeste con 0,55 hectárea de una edad de 4 años nacidos de semillas.

En el extremo punto norte de la isla se encuentra otra habitación del ocupante Santiago Schiffer, que ha establecido sus ranchos allá hace 5 años.

Al lado de esta población hay algunos jóvenes álamos itálica.

El "stock" de madera en las partes más viejas—rodales e,h,m y n es insignificante, considerando la extensión que lo ocupa el bosque no excediendo de 40 metros cúbicos por hectárea.

He tasado esas existencias á 660 metros cúbicos con un valor de 1073 pesos sin gastos de corte y transporte.

Considerando la gran fertilidad de la tierra en todas las partes y considerando que no deben dejar improductivas 334 hectáreas destruídas por los incendios son necesarios cultivos en gran escala.

Indicaciones detalladas sobre los cultivos oportunos véanse en el Plan de Cultivos del Plan de Ordenación Forestal establecido para los bosques fiscales en esas regiones.

#### ISLA LA PALMA CHICA

La isla La Palma Chica con un área de 59,27 hectáreas está situada frente a la costa N.E. de la isla Masones y a la costa S.E. de la isla Durazno, extendiéndose con su costa E. 2 kilómetros a lo largo de la isla Filomena Grande separada de ella por un canal de 100 a 250 metros de ancho.

La isla está formada por aluvión, elevándose en su albardón de la orilla O. hasta 2  $\frac{1}{2}$  metros y en su albardón E. 2 metros sobre el nivel ordinario del río. El interior es relativamente alto—1  $\frac{1}{2}$  metros sobre las aguas ordinarias.

La isla está casi explotada, presentando en su mayor parte renovales de 2 a 5 años. Solamente algunos islotes de bosque en el interior y sobre la costa O. rodales a, b, c, e, con un área total de 11,16 hectáreas tienen una edad de 15 a 20 años, en mal estado, con grandes huecos. Además hay en el N.E. de la isla al S. de la población del ocupante Andreas Bernengo un sauzal de 8-10 años con un área de 2,20 hectáreas nacidos de semillas.

El stock de maderas de las partes más viejas de 15 a 20 años es de 448 metros cúbicos con un valor de 728 pesos sin gastos de corte y transporte.

Considerando el estado muy malo de las partes de 15 a 20 años es oportuno explotarlas en los próximos años en la forma indicada para la explotación del bosque que en las islas Masones y La Palma, haciendo los cultivos como he indicado en el plan de cultivo de la Ordenación Forestal establecida para los bosques fiscales en esas regiones.

#### ISLA MASONES

La isla Masones con un área de 132,21 hectáreas está situada frente a la costa E. de la isla La Palma o Bassi, extendiéndose con su orilla 0.4 kilómetros a lo largo de la isla argentina San Lorenzo, separada de ella por un canal de 400 a 850 metros de ancho.

La tierra es aluvión mezclado en algunas partes con arena. La isla se eleva en su albardón que se extiende sobre la costa E. con un ancho de 20 a 80 metros, 2 a 3 metros sobre el nivel ordinario del río y en su albardón de la costa O. solamente 1  $\frac{1}{2}$  metros.

El interior se baja a un metro, poblado en una parte del N. y en una parte del S. con renovales de 2 a 6 años y pequeños grupos de bosque más viejo, hasta 20 años, mientras en la parte media del interior y en una parte en el N. el bosque con una extensión de 50,80 hectáreas está destruído en los últimos años por repetidos incendios dejando solamente aislados Celbos, Viraró, Curupí, Higuierón. En su mayor parte presenta hoy día esa región malezas. Además se encuentran sobre la costa N.O. y en el extremo N. diversos rodales con bosque indígena de 15 a 20 años, en general mal crecidos y con grandes vacíos.

El bosque natural se compone de las mismas especies que crecen en la isla La Palma o Bassi. Además, es de mencionar un pequeño rodal—rodal k con 0,40 hectáreas—de álamos itálica con una edad de 8 años, situado en el albardón de la costa S.E.

El stock de madera de las partes del bosque natural de 15 a 20 años—rodales a,b,c,d,e,g,h,o,q,w,e y con una superficie total de 12,39 hectáreas—es de 596 metros cúbicos con un valor de 949 pesos sin gasto de corte y transporte.

Considerando el mal estado de estos rodales es oportuno cortarlos en los próximos años en forma de entresaca, haciendo cultivos intercalados con Sauces llorones y álamos de Carolina y en el interior destruido por los incendios, en las partes más bajas, Amarillos, y Bambusa Tacuara y en los puntos mas elevados Álamos de Carolina. En el albardón E, con mas elevación pueden cultivarse también Casuarinas Cuninghamia y equisetifolia y fresnos.

La riqueza en bosque viejo que ha poblado aún hace algunos años enteramente la isla es ilustrado bien por la enorme concurrencia de ocupantes que con sus familias en 6 poblaciones, distribuidas sobre el albardón de la costa E, habitan la isla. Estos ocupantes— Federico Schauman hace 3 años en la población mas norte,—Francisco Castro hace 3 años,—Honorio Segobia, hace 2 años,—Protasio Somosa hace 6 años,—Juan Ansaldi hijo hace 2 años,— y Juan Pitalluga hace 2 años en la población mas sud, junto con los incendios han destruido esa riqueza forestal en pocos años por falta absoluta de una vigilancia profesional y por factores detalladamente expuestos en un capítulo especial de este informe sobre ese grupo de las islas fiscales.

#### ISLA GARCIA

La isla García con un área de 121,83 hectáreas está situada en el Río Uruguay 22 kilómetros aguas arriba de la ciudad de Fray Bentos entre la isla Durazno y la isla Argentina San Lorenzo, separada de ellas por canales de 75 a 200 y 300 a 500 metros respectivamente, extendiéndose 2  $\frac{1}{2}$  kilómetros de S. a N. con 700 metros en sus partes mas anchas.

La isla está formada por aluvión, mezclado en la parte norte con arena, elevándose sobre el nivel ordinario del río en sus costas 2 a 2  $\frac{1}{2}$  metros, alcanzando su mayor altura en el albardón E, en el punto donde el ocupante Claudio Quintana ha establecido su habitación.

Hacia el interior se baja el terreno a 1,5 a 1 metro formando una llanura atravesada de N. a S. por un estero bajo de una extensión de 1 kilómetro, poblado en sus mayores partes con pajas y el resto con renovales de 4 a 6 años.

El albardón de la costa O. y N.O. está poblado con bosque 6-18 años, bien cerrado, pero cubierto por muchas enredaderas.

En el extremo N. hay un vacío de 0,60 hectáreas, que sirve como pastoreo para las 12 vacas que las mantiene el ocupante en la isla. Además es de mencionar que el ocupante tiene muchos cerdos y una manada de 20 cabras, vagan por la isla destruyendo los renovales.

En el S. del interior hay algunos grupos de sauces de 10 años nacidos de semillas—rodales a,b,d,e,g con un área total de 2,21 hectáreas.

Finalmente es de notar una elevación en el S. del interior dis-



tanciada 150 a 200 metros de la costa E. extendiéndose de N. a S. casi 600 metros con un ancho de 40 a 100 metros, poblada con un viejo bosque de 55 años, en general compuesto con Viraró y Amarillos, con diámetros de 40 a 50 centímetros.

El stock de madera de este bosque representa 1800 metros cúbicos con un valor de 3600 pesos sin gastos de corte y transporte.

Indicaciones sobre las cortas oportunas y cultivos véanse en el plan de cultivo de la Ordenación Forestal de los bosques fiscales de esas regiones.

#### ISLA FILOMENA CHICA

La isla Filomena chica con un área de 212,18 hectáreas es la isla más norte de este grupo, situada entre las islas Filomena Grande, isla del Burro y Durazno, extendiéndose de N. a S. casi 4,6 kilómetros con 950 metros en sus partes más anchas. La isla está habitada por 3 ocupantes con sus familias.

De estas poblaciones es la más importante la del ocupante José Palacio, hombre muy trabajador y bien apropiado para un puesto de capataz en la administración de las islas. Allí hay 20 naranjos de 30 años en buen estado y gran producción.

Otro ocupante—Ernesto Valli—tiene sus ranchos casi en el extremo N. donde hay algunos naranjos y 45 álamos itálica de 20 años y 25 álamos de Carolina de 30 años con diámetros de 30 a 50 centímetros. Desde el rancho hasta la costa E. conduce un camino con 40 sauces en sus lados de 12 años. El tercer ocupante José Freres tiene su rancho sobre el albardón de la costa E. casi en la mitad de la isla. El ocupante mantiene una carbonera.

La isla está formada por aluvión, elevándose en sus albardones de 20 a 40 metros de ancho 2 metros sobre el nivel ordinario del río. El interior es más bajo, formando una llanura de 1 a 1 ½ metros de altura. El bosque de esta región, está destruido por incendios, quedando algunos islotes de bosques de 20 años—rodales d, e, g, y k con un área total de 5,95 hectáreas, en estado malo.

Otros bosques de 20 a 30 años se encuentran en la parte sur de la isla—rodal a con 13 hectáreas y en el extremo norte—rodal o con 5 hectáreas con algunos vacíos. Las partes restantes—rodales b, h, l, m, con 35,60 hectáreas están poblados con renovales de 2 a 5 años.

El bosque natural se compone de las especies: Francisco Alvarez, Matajojo, Yuga Timbotá, Molla, Coronilla, Curupí, Canelón blanco y colorado, Ceibo, Higuierón, Viraró, Embirá con buen crecimiento, Arrayán, Multa, Sangre de drago, Blanquillo, Chalchal, Guayabo blanco y colorado, Tempetary, Pitanga, Laurel blanco y negro, Amarillo, Palo de fierro, Palo de Cruz, Aguay y algunas Palmas Romanzoffiana.

El stock de madera de los álamos al lado del rancho del ocupante Ernesto Valli es de 71 metros cúbicos con un valor de 479 pesos y las existencias del bosque natural cortable importan en los rodales d, e, g, y k con 5,95 hectáreas y de 20 años, 238 metros cúbicos con un valor de 468 pesos y la de los rodales a, y o con 18 hectáreas y de 20 y 30 años 1440 metros cúbicos con un valor de 2340 pesos, en total, en resumen, 1799 metros cúbicos con valor comercial de 3287 pesos sin gastos de corte y transporte. Indicaciones detalladas sobre los cultivos convenientes y las cortas véanse en la Ordenación Forestal de los bosques fiscales de esas regiones.

*ISLA DURAZNO*

La isla Durazno con un área de 176,66 hectáreas está situada al lado O. de la isla Filomena Chica, formando con la isla Juanicó una sola isla, separada de ella por un canal muy angosto de 10 metros de ancho, extendiéndose de S. a N. 5 kilómetros. La isla está formada por aluvión mezclado en algunos puntos con arena, sobrepuesto en una parte de la costa E. en una extensión de algunos cien metros con una capa de arena con carácter de duna en algunos lugares.

La superficie se eleva en la costa E. 2 a 3 metros sobre el nivel ordinario del río formando albardón de 30 a 50 metros de ancho en la parte N. algo más hasta 70 metros. Hacia el O, se baja el terreno a 1 metro hasta el canal que separa la isla de Juanicó, donde se extiende a lo largo del canal otra elevación de 1 ½ metros de altura con un ancho de 20 a 30 metros. En la isla hay dos poblaciones sobre la costa E.

En la población N. vive el ocupante Silverio Cordobés. En los alrededores de su rancho hay cultivos frutales de un área de 1,55 hectáreas, en general durazneros y naranjos, bien crecidos pero sin ningún cuidado en estado abandonado. La población más al S. establecida también sobre el albardón de la costa E. está ocupada por Pascal Andrea que tiene al lado de sus ranchos también cultivos de naranjos de 10 años en el mismo estado abandonado que los frutales de Silverio Cordobés.

En las partes S. y N. hay todavía bosque natural de 25 años—rodal a, con 32,80 hectáreas y rodal g, con 26 hectáreas muy ralo. Una parte del albardón en la costa E. y partes de la elevación a lo largo del canal está poblado con renovales de 10 años y el interior con 87,69 hectáreas presenta renovales de 5 a 10 años con grandes vacíos provocados por incendios.

El stock de maderas de las partes de 25 años no excede por su estado ralo de 80 metros cúbicos por hectárea. En total he tasado las existencias a 4704 metros cúbicos con un valor de 7644.

Indicaciones sobre las cortas y los importantes cultivos necesarios, véanse en el plan de cultivos de la Ordenación Forestal para los bosques fiscales en esas regiones.

*ISLA JUANICO*

La isla Juanicó con un área de 103,11 há. está situada al oeste del canal mencionado en la descripción de la isla Durazno y al frente de la isla argentina San Lorenzo separada de ella por un brazo del río Uruguay de 250 a 500 metros de ancho.

La isla está ocupada hace 35 años por Isidro Caballero, usufructuando la isla como si fuera propia.—Véanse las observaciones al final de este informe sobre las islas fiscales de este grupo.

La isla está formada por aluvión elevándose hasta 4 ½ metros en su albardón, que se extiende en el este de la isla a lo largo del canal, baja el terreno hacia el oeste a un metro, formando estero poblado con renovales de 10 a 13 años—rodal a con 23,30 há. y rodal d con 23,75 há.

Las partes Norte del estero y del albardón tienen un bosque algo más viejo hasta de 18 años.

La isla Juanicó es la más importante de todas las islas de este grupo por su elevación de 4 a 4 ½ metros en el este, elevación que es la mayor altura de todas las islas de este grupo.

Las aguas de las crecientes del Río Uruguay no llegan a inundarla como sucede con cualquiera de las otras islas y por esa condición inmejorable es una garantía para depositar la leña y carbón.

Importante es también esta isla por sus extendidos cultivos frutales, que ocupan una extensión de 5,4 há. la mayor parte del mencionado albardón.

Estos cultivos se componen en su mayor parte de 35 á 40 naranjos de 40 años y 4  $\frac{1}{2}$  há. de durazneros de 4 á 6 años. Los naranjos están sanos y tienen abundante producción pero los durazneros se encuentran en estado abandonado por falta de poda y cuidados profesionales. Además se nota invasión de *Diaspis Pentágona*.

En una parte del albardón, al Norte de la población, cultiva el ocupante maíz, boniatos y verduras.

A lo largo del canal sobre el albardón se encuentra una hilera de 120 álamos itálica con una edad de 20 años.

El stock de madera de estos álamos es de 96 metros cúbicos con un valor de quinientos setenta y seis pesos. Considerando que esta hilera de álamos sirve como abrigo para los frutales es necesario establecer una nueva faja de abrigo con casuarinas *Cunninghamia*, cortando los viejos álamos sucesivamente.

#### ISLA FILOMENA GRANDE

La isla Filomena Grande con su superficie de 1166,20 hectáreas es la isla más grande de las islas fiscales de esa región, situada en la parte más este de este grupo extendiéndose casi 7  $\frac{1}{2}$  kilómetros con su costa Oeste a lo largo de las islas La Palma Grande y Chica y Filomena Chica y con su costa N.E. 2  $\frac{1}{2}$  kilómetros a lo largo de la isla particular del Burro.

La isla está formada por aluvión elevándose, en su albardón que circunda la isla en un ancho de 30 á 150 metros, de 2 a 3  $\frac{1}{2}$  metros sobre el nivel ordinario del río. Hacia el interior el terreno se baja 1  $\frac{1}{2}$  metros con algunas elevaciones de 2 metros de altura, formando una llanura donde un incendio en el año 1922 ha destruido casi totalmente el bosque viejo, en una extensión de 1003,10 hectáreas, dejando solamente árboles aislados y unos grupos de bosque de 20 años y renovales de 5 años en la parte S.E. El albardón de la costa Oeste, rodal r con 36,23 hectáreas está poblado con renovales de 10 a 15 años muy malos. El albardón Este, poblado con renovales de 2 á 4 años, está interrumpido en algunos puntos, dejando ver la inmensa llanura desprovista del bosque y hoy día en muy grandes extensiones con coriza.

La extrema parte Sur y S.O. se eleva solamente 0,6 metros sobre las aguas ordinarias, formando estero inundado poblado con juncos y abrojos.

En la parte norte de este estero hay dos pequeños rodales de sauces de 10 años nacidos de semillas—rodales c con 1,08 há. y d con 0,85 há.

Al norte de este estero sobre el punto donde empieza el albardón oeste existe la población del ocupante Antonio Otonello, donde existen unos frutales y cultivos de papas y verduras. Al lado Sur de esta población hay un pequeño rodal de álamos de Carolina de 15 años.

Otra habitación del ocupante Vital Freres se encuentra en el extremo norte de la isla sobre el albardón N.O.

En la parte Sur de la llanura se encuentra una elevación de 2 metros de altura que se extiende casi 3 kilómetros de Norte a Sur con un ancho de 40 a 50 metros, con un área de 14,60 hás., poblado con bosque ralo de 22 años.

El stock de madera de esta parte — rodal o con 14,60 hás. — es de 876 metros cúbicos con un valor de mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos y las existencias del rodal a con 25 años y un área de 2,20 hás., son 176 metros cúbicos con un valor de doscientos ochenta y seis pesos y el rodal i con 20 años, de 2,8 hás., tiene un stock de madera de 168 metros cúbicos con un valor de doscientos setenta y tres pesos.

En total importa el stock de madera cortable 1220 metros cúbicos con un valor de mil novecientos ochenta y tres pesos sin gastos de corta y transporte.

Indicaciones detalladas sobre las cortas y extendidos cultivos, véanse en la Ordenación para los bosques fiscales en esas regiones.

#### *ISLOTE FILOMENA*

Con un área de 2,40 hás. está situado frente al extremo Sur de la isla Filomena Grande, formado por aluvión sobre un banco de arena, elevándose sobre las aguas ordinarias solamente de 0,6 a 1 metro, formando en su mayor parte estero anegado, poblado con juncos.

Solamente los puntos más elevados tienen grupos de bosque natural de 10 años y sauzales de 5-6 años, nacidos de semillas.

No hay stock de madera cortable.

#### *OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LOS INFORMES DE LAS ISLAS QUE ANTECEDEN*

La situación especial de las islas de este grupo en el Río Uruguay me obliga a hacer unas observaciones respecto a su faz económica, financiera y política para que la H. Superioridad pueda formarse un juicio justo sobre el valor de estas islas y su importancia.

Según las noticias obtenidas en la Receptoría y en el Consejo Departamental de Administración de Río Negro están las mencionadas islas con un área total de 2,451,83 hectáreas, desde la fundación de la República O. del Uruguay en poder de este Estado.

Desgraciadamente hay pocas noticias sobre la historia de estas islas hasta el año 1895, donde empiezan los antecedentes cronológicos. En ese año la Junta E. Administrativa celebró contrato de arrendamiento con Juan V. Amaral sobre todas las islas mencionadas en el presente informe.

Hasta el año 1918 no había ninguna disputa entre el Uruguay y la Argentina sobre la propiedad.

En este año comunicó el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos al Ministerio de Relaciones Exteriores de su país, que las autoridades uruguayas usufructuaban las islas Filomena Grande y Chica, Boca Chica, Redonda, Masones, La Palma y Juanicó que los argentinos atribuyen a su jurisdicción, provocada esta comu-

nicación por la denuncia de Isidro Caballero, ocupante de la isla Juanicó, que pretende que esta isla y otras pertenecen a la República Argentina como lo hubiese confirmado — según él escribió — el convenio del año 19'6 entre el Uruguay y la Argentina.

Este Isidro Caballero ocupaba la isla desde el año 1886 sin ser molestado por las autoridades uruguayas, cuya indiferencia en este asunto es imperdonable especialmente en zonas fronterizas y donde las leyes sobre propiedad del Estado son divergentes.

En una inspección de aquellas islas en el año 1898 por miembros de la Junta E. Administrativa se constató que el ocupante de la isla Joanicó efectuó cortas en los bosques de esta isla, declarando al preguntarle al respecto que había suspendido estas cortas por orden del arrendatario de las islas Sr. Bayeto, reconociendo con esto la legalidad del arrendamiento.

Pero en el año 1904, cuando se celebró un nuevo contrato de arrendamiento con el Sr. Tomás Bonazzola, no reconoció Isidro Caballero ese Contrato respecto a la isla Joanicó, considerándola como propia.

Por eso el arrendatario se dirigió a la Junta reclamando rebaja del precio de arrendamiento por no habersele entregado la isla Joanicó.

La Junta pasó el asunto al P. E., informando que el Fiscal había iniciado acción de desalojo contra el ocupante y el P. E. por resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de Noviembre rebajó el precio de arrendamiento a cien pesos por año.

Sobre la acción del Fiscal de hacer efectivo el desalojo no hay antecedentes por faltar los actos desde el año 1904 a 1918.

Pero es de presumir que el asunto no prosiguió porque todavía en el año 1918 ocupó Isidro Caballero la isla.

Como es notorio, celebró el Gobierno del Uruguay con las autoridades de la Argentina un convenio en el año 1916 sobre la determinación de las jurisdicciones respectivas, convenio que aún no ha sido aprobado. Por consiguiente las islas mencionadas en este informe juntas con la isla Juanicó están todavía en poder del Estado del Uruguay y la denuncia del Gobierno de Entre Ríos no es justificada.

En todo caso se debe echar la culpa de esta situación a la poca atención de la Junta así como al Fiscal de Río Negro.

Especialmente es de mencionar que la Junta E. Administrativa no ha procedido enérgicamente en esta cuestión ni ha arrendado convenientemente los arrendamientos de todas las islas, cuya administración fué confiada a esa Corporación por el Código Rural, lo que ha causado al Estado enormes daños.

Según los libros de las aduanas de Fray Bentos y Nuevo Berlín fueron desembarcados en Fray Bentos y Nuevo Berlín durante los años 1895 a 1901, 1.803 metros cúbicos de leña en trozos, 196.000 astillas de sauce, y 5.03 hectolitros de carbón, cuyo precio de venta importa siete mil quinientos setenta pesos o mil doscientos sesenta y un pesos por año.

Desde el año 1901 hasta 1921, donde se acabó con el resto del bosque viejo, queremos contar solamente por término medio por año ochocientos pesos para la explotación, resultando así para 20 años dieciséis mil pesos.

Por lo tanto el valor total de las existencias cortadas dentro

en los últimos 26 años importa dieciséis mil pesos más siete mil quinientos setenta pesos igual a veintitrés mil quinientos setenta pesos.

A esta suma debe agregarse según las experiencias de las autoridades aduaneras 1/3 parte para ventas clandestinas, resultando así un total de treinta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos.

Para el arrendamiento de las islas desde el año 1895 a 1901 recibió la Junta E. Administrativa en Fray Bentos quinientos dos pesos en total.

Desde el año 1901 a 1918 faltan las noticias sobre arrendamientos, solamente de un informe de la Secretaría de la Intendencia de fecha 24 de Octubre de 1904 se sabe que las islas fueron arrendadas otra vez por 6 años hasta el año 1911 por el precio de cien pesos por año, en total seiscientos pesos.

Otro informe de la Administración de Bienes del Estado de fecha 27 de Mayo de 1920 deja ver, que desde el año 1911 no se ha arrendado más las islas por — como dice el informe — “no compensa el precio insignificante del arrendamiento el valor de la leña “extraída ni los perjuicios de la tala de los montes”.

Por estas razones expuestas al Ministro de Hacienda, resolvió este Ministerio, no arrendar las islas, encomendando su vigilancia a la Jefatura y a la Receptoría de Aduana de Río Negro.

En el año 1914 se formuló un nuevo proyecto de arrendamiento, pero probablemente en vista del convenio sobre la determinación de las jurisdicciones respectivas del Uruguay y de la Argentina, celebrado en el año 1916 y que aún no ha sido aprobado, no se resolvió nada sobre el arrendamiento, permaneciendo las islas con carácter precario al cuidado de sus ocupantes autorizados para una explotación moderada y bajo la vigilancia de las autoridades municipales y marítimas.

La explotación moderada se ha efectuado desgraciadamente, como lo he expuesto detalladamente en la descripción de estas islas.

El 7 de Mayo de 1918 fueron arrendadas todas las islas mencionadas situadas entre Fray Bentos y Nuevo Berlín por el término de 6 meses al señor Mariano Breccia, el que se obligó a suministrar leña para la Usina Eléctrica de Fray Bentos a un precio determinado, pero como no cumplió esa obligación el contrato fué rescindido, permaneciendo las islas en la situación anterior, es decir: a la explotación de los ocupantes sin ninguna indemnización.

Por haber remitido todos los antecedentes del último contrato a la Fiscalía de Río Negro en Setiembre 16 de 1918 es de presumir que se encuentran en aquella Fiscalía todos los datos que faltan en el expediente sobre las islas del Río Uruguay.

De lo expuesto resulta que el Estado ha recibido desde el año 1895 hasta hoy la pequeña suma de un mil ciento dos pesos, muy insignificante en comparación a las ganancias arriba mencionadas de los arrendatarios y principalmente de los ocupantes.

Pero el daño más enorme al Estado han causado los incendios en los últimos 8 años, que han destruído los bosques de 25 a 50 años sobre 1.555 hectáreas.

Estos incendios, podían alcanzar esa enorme extensión solamente por la falta de cuidado de la Administración local que no

ha vigilado eficazmente las islas en cuanto a los elementos muy dudosos que han ocupado las islas y por falta de todo esfuerzo de limitar los incendios, tomando en cuenta que éstos han durado días y días.

Calculando solamente 160 metros cúbicos por hectárea destruída y un precio módico de un peso por metro cúbico, resulta el enorme daño de doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos \$ 248.800.

En vista de lo expuesto sobre la situación anormal de esas islas ordenó el H. Consejo N. de Administración en el año 1920 una inspección general de todas las islas del Estado, pero la inspección no se realizó por motivos que ignoro.

En la fecha 1° de Diciembre de 1921 resolvió otra vez el H. Consejo N. de Administración que se efectúe lo más pronto posible dicha inspección, que fué realizada en los meses Febrero a Mayo del año pasado por el infrascripto, cuyos resultados forman el informe presente.

Finalmente me permito exponer mi opinión sobre la demarcación de las jurisdicciones respectivas entre Uruguay y Argentina que fué objeto del convenio mencionado arriba del año 1916.

La determinación del límite entre estos dos Estados en esas regiones del Río Uruguay se basa en la fijación del "Thalweg", que en la legislación internacional significa la línea que une los puntos más bajos del cauce de un río entre dos países, y se entiende, que el "Thalweg" puede determinar lo más exacto posible el límite solamente en terrenos bastante compactos, donde el cauce es casi invariable, cambiando poco sus puntos más bajos.

Pero en un cauce como es el del Río Uruguay, especialmente en esas regiones entre Fray Bentos y Nuevo Berlín, donde las enormes masas de arena que lleva el río cambian diariamente la situación, y donde la línea más profunda — en este caso la ruta de navegación — solamente puede ser conservada por el dragado, es claro que el "Thalweg" allí es un producto artificial que puede trazarse en cualquiera otra región del río.

La línea de navegación, anteriormente usada hasta el año 1916, pasa a lo largo de la costa Este de la isla argentina "San Lorenzo", dejando las islas mencionadas al lado Este.

Esta línea tiene en general las mismas profundidades como la ruta nueva (véase plano) y exigió también para su conservación el dragado, trabajo que hoy día falta, lo que ha causado que ya en muchos puntos, especialmente frente a la isla Boca Chica, el canal está casi cerrado.

Por lo expuesto opino que la determinación en el convenio mencionado es un error y significa — considerando además que las islas mencionadas estaban en el poder del Uruguay desde su fundación — un regalo a la República Argentina, cuyo precio importa la considerable suma de setenta y tres mil quinientos sesenta pesos, solamente en valor de suelo, calculando treinta pesos por hectárea en consideración de su gran fertilidad.

A esta suma se agrega el valor del bosque existente, que puede calcularse en base de las mediciones efectuadas por el que suscribe, a diecinueve mil ochocientos pesos para bosque cortable y sesenta y cinco mil pesos para los renovales de 5 a 20 años.

Por eso el valor total de estas islas alcanza a la considerable

suma de ciento cincuenta y ocho mil trescientos sesenta pesos.

Quisiera mencionar aún que no se ha aplicado esa doctrina del "Thalweg" en la determinación del límite en el Río de la Plata, donde el convenio atribuye la isla Martín García a Argentina, no solamente el "Thalweg" principal pasa en Sudoeste de aquella isla y es por eso que debiera pertenecer esta isla al Uruguay.

Por lo expuesto creo haber cumplido mi deber como funcionario público de poner en claro esa situación.

#### ISLA LA PALOMA

La isla La Paloma, con un área de 20,90 hectáreas, está situada en el Río Uruguay 60 kilómetros aguas arriba de la ciudad de Fray Bentos, extendiéndose a lo largo de la tierra firme 1.300 metros, con un ancho medio de 160 metros. La superficie es llana con un pequeño declive hacia el oeste.

El terreno se eleva sobre el nivel ordinario de la costa noreste hasta 3 metros y en la costa oeste hasta 2 metros solamente.

La costa sud es más baja, no excediendo de un metro, lugar donde existen grupos de sauces de 10 años — rodal a—. La isla está formada por aluvión con una profunda capa humifera de gran fertilidad y está poblada enteramente en los rodales b y c con bosque natural, que tiene en el rodal b una edad de 15 a 18 años y en el rodal c 25 años, bien crecidos, sin mayores vacíos, pero tapados en diversas partes con enredaderas.

Los componentes principales del bosque natural son: Blanquillo, Ñapindá, Laurel blanco, Viraró, Sombra de Toro, Rama negra, Curupí, Palo de Leche, Mata-ojo, Higuérón, y muchas Ingas uruguayensis.

Entre las enredaderas se notan especialmente Sarsaparilla y Uña de diábolo.

El stock de madera de la parte más vieja de 25 años en el rodal c con un área de 3,30 hectáreas es de 426 metros cúbicos con un valor comercial de 638 pesos sin descontar los gastos de corte y transporte, que son considerables, considerando el largo transporte a Nuevo Berlín o Fray Bentos, gastos que se elevan a \$ 0.60 por metro cúbico.

Indicaciones sobre una corta racional y los cultivos convenientes véanse en el informe principal, capítulo 2, que trata de la ordenación forestal en esas regiones del Río Uruguay.

#### ISLA BANCO GRANDE

La isla Banco Grande con 8,12 hectáreas está situada en el Río Uruguay 60 kilómetros aguas arriba de la ciudad de Fray Bentos.

La isla está formada por arena con una ligera capa de aluvión elevándose en sus angostos albardones de 10 a 25 metros de ancho, 0,5 a 1 metro y en el interior, que forma todavía estero, solamente 0,30 metros sobre el nivel ordinario del río.

La costa norte está poblada con sauces de 3 a 4 años nacidos de semillas, y la costa oeste con una angosta faja de sauces de 5 a 8 años, intercalados con algunos jóvenes álamos itálica. En el extremo punto sud existen sauces de 10 a 12 años — rodal A con 0,25 hectáreas.



El interior está poblado en su mayor parte con juncos y coriza y algunos grupos de jóvenes sauces.

La isla se ha formado en los últimos decenios sobre un banco de arena de gran extensión, aumentándose el área de año en año.

Indicaciones sobre los cultivos convenientes véanse en el informe principal, capítulo 2 que trata de la Ordenación Forestal en esas regiones del Río Uruguay.

#### ISLA DEL ALMIRON

La isla del Almirón con un área de 470,93 hectáreas está situada en el Río Uruguay, distanciada de la ciudad de Paysandú aguas abajo 10 kilómetros extendiéndose casi 7 kilómetros en dirección norte a sud con 875 metros en su ancho más grande.

La isla está formada sobre un banco de arena por aluvión mezclado con arena, elevándose en sus albardones sobre la costa este y norte oeste por término medio 5 a 6 metros sobre el nivel ordinario del río.

La costa oeste en su mayor parte es más baja, no excediéndose de 4 metros sobre las aguas ordinarias. Hacia el interior se baja el terreno, formando 2 bajíos principales que se extienden 3, 4 y 2,5 kilómetros respectivos en dirección norte a sud, separados por un angosto albardón de 40 a 50 metros de ancho, que se eleva sobre el nivel ordinario del río por término medio 4-5 metros, teniendo su punto más alto de 7,5 metros en el rodal b, distrito 2 donde se encuentra el rancho principal, habitado por el encargado del arrendatario, Esteban Gervasio, que ha arrendado la isla por 5 años, venciendo el contrato el 3 de Mayo de 1925.

En el bajío oeste el terreno se baja hasta 1 a 2 metros sobre las aguas ordinarias formando un amplio pantanal de la considerable extensión de 38,45 hectáreas sin árboles e intransitable en algunas partes, formado por especies de *Cyperus*, *Typha*, especialmente *Typha angustifolia*, *Eriogonum*, *Polygonum*, *Juncus*, *Cortadera*, *Solanum*, etcétera que dentro de la región de crecientes forman malezas pantanosas de una altura más grande que el hombre, habiendo ofrecido así enormes dificultades para la mensura.

El otro bajío que se encuentra entre la elevación en el interior y el albardón de la costa Este no baja más de tres metros sobre el nivel ordinario de las aguas, poblado en sus partes Norte con un bosque natural de 2 a 10 años y con algunos pequeños grupos de edad mayor, hasta de 15 años, y en su parte sur con pasto y algunos arbustos de 6 años, lugar que sirve para pastoreo de los caballos y vacas, que mantiene el encargado de la explotación y sus montaraces.

En esa región, en el albardón de la costa este se encuentran también los ranchos de los trabajadores (véase plano).

Otros ranchos hay en la elevación del interior distanciados del rancho principal 380 metros en dirección norte.

El bosque viejo, que cubrió casi enteramente la isla, está cortado en el último decenio, presentándose hoy día solamente renovales de 1 a 12 años, con algunos pequeños grupos más viejos hasta 28 años, que el arrendatario ha dejado en pie por su poca producción en madera debido a su estado muy malo y mal crecido.

Acabado ya hace 3 años con el bosque viejo el arrendatario

se ocupa ahora con la corta de los jóvenes renovales de 12 años en los rodales c, k y o del distrito 2 y en el rodal c del distrito 1, lo que me obliga a llamar la atención de la Superioridad a este proceder, que está en contradicción con la regla fundamental de todos los contratos, la cual prohíbe la explotación abusiva, con otras palabras: explotar solamente bosques naturales que por lo menos han alcanzado una edad de 25 a 27 años, edad que según mis investigaciones da la mayor producción en esas regiones, aplicando el régimen del bosque bajo desde el punto de vista financiero, pero dejo constancia, que según mi opinión el régimen de bosque bajo debe limitarse en lo posible a un mínimum en las regiones tropicales y subtropicales por sus malos efectos sobre la brotación, siendo el mejor método de la explotación en esas regiones el régimen de mondas sistemáticas.

Aplicando el régimen de "bosque bajo" allá es necesario efectuar los cortes en angostas fajas, evitando absolutamente cortes sobre grandes extensiones.

Por estas razones y por la gran extensión de las cortas nuevas en esta gran isla quisiera repetir lo que ya he dicho en muchos informes sobre las otras islas, que las cortas radicales, especialmente en gran escala sobre extendidas superficies han causado enormes perjuicios al Estado, siendo éstas cortas irracionales, las cuales no han perdonado nada, ni las plantaciones de semilla, la conservatriz de la substancia del bosque, la causa de los enormes defectos del joven bosque actual que no solamente reducen la producción futura a un mínimum, y hacen desaparecer las especies más valiosas, sino también han causado y están causando la destrucción de la substancia del suelo alterando enormemente las condiciones forestales del terreno, defectos que van en aumento por las nuevas cortas, que se efectúan en los renovales, que, apenas de haberse consolidado en su crecimiento y vencido la represión por las innumerables enredaderas que han demorado por muchos años el crecimiento longitudinal caen otra vez víctimas de los abusos de las cortas descomedidas.

A esto se agrega otro grave factor de destrucción que resulta del mantenimiento de una manada de cabras que en el número increíble de más de 200 cabezas se hallan dispersas por toda la isla.

Considerando que la cabra entre todos los animales domésticos es el más peligroso para el joven bosque natural y cultivos forestales puede imaginarse los perjuicios que han causado estos animales en los tiernos brotos y jóvenes plantas.

Por estas razones me permito proponer a la Superioridad, quiera rescindir, tan pronto fuera posible el contrato para dar fin a este estado de cosas tan perjudicial para el Estado.

Para completar la descripción de esta isla es de mencionar, que el arrendatario no ha cumplido su contrato también en ese sentido, que le impone la plantación de 2.000 árboles por año, salvo de un pequeño joven rodal de álamos itálica de 0,15 hectáreas y algunos grupos de sauces.

La mayor parte de los sauces de 1 a 10 años que existen en pequeños rodales en el interior, en las partes sud y norte de la isla — rodales a, b, c, d, e, f, g, h, k, l, q del distrito 2 — han nacido de semillas por regeneración natural. Finalmente hay que

mencionar que en esta isla hace pocos años está estacionado un resguardo que tiene su habitación sobre el albardón de la costa oeste — rodal h distrito 2— donde hay también 12 eucaliptos globulos de 20 años que dan abrigo al resguardo, siendo por estas razones necesario dejarlos en pie.

Los componentes del bosque natural son: Blanquillo, Tala, Multa, Coronilla, Aguay (*Chrysophyllum lucumifolium*), *Nectandra angustifolia*, Espinillo, Francisco Alvarez, Coronilla, Pitanga, Guayabo, Guaviyú, Laurel blanco y negro, Sarandí, Viraró, Embira, Chalchal, Amarillo, Canelón, Ceibo, Higuierón, Mataojo, Curupí, Lapachillo, Plumerillo, Temberaty y Uña de gató.

Indicaciones sobre los cultivos oportunos, véaselas en el informe principal, capítulo 2 que trata de la Ordenación Forestal de los bosques fiscales en esas regiones.

### DOS ISLAS ALMERIA

Las dos islas Almería con un área total de 60,65 hectáreas están situadas frente a la costa este de la isla del Almirón, separadas de ella por un canal de 600 a 950 metros de ancho y separadas entre sí por un angosto canal de 80 metros.

Las islas están formadas por tierra arenosa arcillosa de una profundidad de 2 a 3 metros con la base en un gran banco de arena que se extiende de norte a sud caso 2  $\frac{1}{2}$  kilómetros, pobladas en general con bosque natural, cuyos componentes son los mismos como en la isla del Almirón.

*La isla Almería Norte* con un área de 25,02 hectáreas se eleva sobre el nivel ordinario del río en su costa oeste hasta tres metros, bajándose el terreno hacia la costa este, hasta un metro sobre las aguas ordinarias, formando en algunos puntos esteros con pajas y ceibos.

La costa sud es más alta, hasta 6 metros, formando un albardón de 50 metros de ancho.

La isla está poblada casi enteramente con un joven bosque natural de 4-12 años, cuyas partes de 10 a 12 años se encuentran en el oeste — rodal e con 5,96 hectáreas.

El bosque del albardón sobre la costa sud presenta la parte más vieja con 25 años, muy mala.

La parte este, la más joven presenta un aspecto deplorable con grandes vacíos y cubiertos los renovales con enredaderas.

En esta región hay también dos pequeños rodales de sauces de 6 a 8 años nacidos de semillas.

El "Stock" de madera del bosque de 25 años con el rodal a con 2,17 hectáreas es muy reducido debido al estado muy malo del rodal no excediendo 50 metros cúbicos por hectárea. En total he tasado las existencias en 109 metros cúbicos con un valor comercial de 176 pesos sin contar los gastos de corte y transporte.

*La isla Almería Sud* con un área de 35,63 hectáreas tiene en general la misma elevación sobre el nivel ordinario como la isla norte y solamente en un angosto albardón con un ancho de 40 a 50 metros sobre la costa norte se eleva 4 a 5  $\frac{1}{2}$  metros sobre las aguas ordinarias, poblado este lugar con un bosque indígena de una edad de 20 a 25 años en las mismas malas condiciones como el bosque en el rodal a, de la isla Norte.

La mayor parte de la isla ocupan renovales de 4 a 12 años muy malos con grandes vacíos. La parte sud de la isla es la más baja y tiene en algunos puntos carácter de estero poblado con ceibos y pajas.

Dispersados sobre la isla hay algunos rodales de jóvenes sauces de 4 a 6 años nacidos de semillas.

El "Stock" de madera de la parte más vieja del bosque en el rodal f, sobre la costa norte contiene solamente 80 metros cúbicos con un valor de 130 pesos sin gastos de corte y transporte.

Considerando el mal crecimiento y la futura producción muy reducida en las ambas islas será oportuno reemplazar el bosque natural en sus partes más malas con plantaciones de álamos de Carolina y Amarillos, y en los albardones de 4 a 6 metros de altura Casuarinas Cumminghamia, robles y fresnos.

#### ISLA BRAULIO

La isla Braulio con un área de 5,94 hectáreas está situada frente a la costa S.E. de la isla del Almirón, separada de ella por un canal de 350 metros de ancho, formada por aluvión, elevándose sobre el nivel ordinario del río 2 a 4 metros.

La isla está poblada enteramente con renovales del bosque natural de 10 a 12 años y con algunos pequeños rodales de sauces de 4 a 6 años, nacidos de semillas.

La isla se basa en un gran banco de arena, aumentándose su área de año en año.

El bosque joven presenta todos los defectos del bosque natural en las otras islas de este grupo, siendo necesario también aquí hacer cultivos forestales con álamos de Carolina y con Amarillos.

En esta isla no hay stock de madera cortable.

#### ISLA QUEGUAY GRANDE

La isla del Queguay Grande, la más extensa y más importante de todas las islas fiscales con 2306,54 Hás. situada con su extremo punto Sur frente a la ciudad argentina de Colón y 12 kilómetros aguas arriba de la Ciudad de Paysandú, se extiende casi 12 kilómetros en dirección Sur a Norte con 3,400 metros en sus partes más anchas que son en su parte media frente a la importante fábrica de Liebig's situada sobre la costa argentina.

Esta isla junto con la del Queguay Chica forma el delta del Río Queguay. La superficie de la isla se eleva sobre el nivel ordinario de 2 a 4 metros en su costa Oeste alcanzando su mayor altura de 6,60 mts. en el punto donde está situado el Resguardo y en su punto situado 600 mts. al Sur del extremo Norte.

La costa Este es en general más baja, pero alcanza también en algunos puntos hasta 6 metros.

El interior es bajo, elevándose por término medio 4 ½ metros sobre las aguas ordinarias. Su configuración es ondulosa, cruzado el terreno por muchas cañadas — véase plano — las cuáles se presentan en forma de grandes lagunas y arroyos durante las inundaciones en tiempos lluviosos.

En tiempos de fuertes lluvias, la mayor parte de la isla está inundada, pero las inundaciones no se prolongan más que por unos

días. Hace muchos años no han subido las aguas de la creciente fuerte de 5 metros con 70. Pero hay inundaciones muy raras, como la del año anterior, donde las aguas cubrieron todas las elevaciones. En tiempos de sequías la mayor parte de las cañadas y vallecitos se secan dejando solamente lagunas chicas.

Como ya he mencionado al principio de este informe, las dos islas del Queguay forman el delta del Queguay, componiéndose el terreno en su mayor parte de viejas y nuevas formaciones aluviales que yacen en rocas de cal en profundidades considerables. Solamente en un punto se ha constatado que los yacimientos de cal de la orilla argentina se extienden hasta la costa uruguaya. El suelo cambia mucho: en las márgenes está muy mezclado con arena y es muy permeable, transformándose hacia el interior en suelo arcilloso y gredoso en los que se hallan interpuestos bancos de arena.

En todas las partes investigadas, el suelo tiene más o menos cal.

El nivel del agua subterránea es muy variado, según la localidad y subsuelo. En algunos puntos se nota una capa de terreno sobre ese nivel del agua subterránea de  $1\frac{1}{2}$  metros de profundidad.

En los puntos más altos de las partes de la costa N.O. he hecho pozos hasta  $2\frac{1}{2}$  metros sin hallar agua.

La capa humifera que había encontrado en los lugares con un bosque tupido aún hace 10 años, donde inspeccioné por primera vez la isla, ha desaparecido debido a las talas extendidas y destructoras que dejaron grandes vacíos, expuestos a la gran fuerza de las olas, que sin encontrar resistencia han sacado esa capa humifera, llevándola al mar.

El clima de estas regiones es templado pero más cálido que frío por encontrarse la isla cercana al extremo norte de la República.

En esta región se puede dividir el año más bien en dos estaciones que en cuatro: la estación fría — Mayo hasta Octubre — y la estación cálida — Noviembre hasta Abril. El termómetro no descende en el invierno más de 3 o 4 bajo cero, ni en verano sube de 40° a la sombra.

La temperatura media en verano es de 30° y en invierno de 12°.

De las observaciones de la oficina de Hidrografía de Paysandú, resulta que los vientos más comunes — unos 140 días al año — soplan del Nordeste, lo que es muy favorable para la vegetación, siendo dichos vientos húmedos y calientes; por otra parte los vientos fuertes del S.S.E. que soplan unos 60 días en el año, son de influencia perjudicial para la vegetación arbórea, circunstancia ésta, que debe tomarse muy en consideración para la futura división de figuras económicas, que es necesario efectuarla en esta gran isla, y para la marcha de la plantación futura.

Como la isla tiene un clima más bien cálido y el suelo se halla bien regado es de bastante fertilidad.

El bosque natural se compone de las especies Molle, Tala, Sarandí, Francisco Alvarez, Pitanga, Guayabo, Viraró, Algarrobo, Coronilla, Guaviyú, Laurel colorado y negro. Hay en los bosques muchos representantes de enredaderas y el suelo en muchos lugares está cubierto con helechos.

En las lagunas hay juncos y pajas bravas. La fauna tiene pocos representantes con excepción de aves, debido a las inundaciones. De los mamíferos hay apereaes, mofetos, ratas, comadrejas y gatos monteses. De las aves existen muchas clases sobre todo aves insectívoras: Tordo, Pecho Colorado, Calandria, Músico, Carpintero, etc., existiendo además numerosas aves de rapiña: Buitre negro, Chimango, etc. Hay además abundancia de aves acuáticas. Entre los insectos abundan especialmente hormigas, cuya limitación o destrucción, debe tratar de realizarse con todos los medios posibles.

También aparece frecuentemente la langosta.

La isla está cubierta aún hace 30 años con un bosque secular, hoy día explotado radicalmente, dejando solamente un pequeño resto de 32,50 hectáreas de una edad de 50 a 60 años en el S. de la isla a lo largo de un canal que se extiende a través de la isla de N. a S. bosque que representa un stock de madera de 360 metros cúbicos por hectárea, en total 11.700 metros cúbicos con un valor de diecinueve mil trece pesos, sin gasto de corte y transporte. Las grandes superficies restantes exceptas las lagunas y canales que cubren 65,75 hectáreas presentan renovales de 1 a 25 años con grandes vacíos y cubiertos con enredaderas.

Además existen algunas partes más viejas hasta 30 años, que resultan de las primeras talas en la isla.

Estas partes y parcelas las he medido pero no tasado su stock de madera, prohibiendo este trabajo la rápida creciente en el mes de mayo del año pasado. Además faltan las mensuras de una parte sobre la costa O.

Para una exacta ordenación es necesario terminar estas mensuras para fijar exactamente las cantidades del stock de madera cortable. Asimismo es oportuno agregar un cálculo sobre los valores que ha perdido el Estado en los últimos años, por las talas abusivas e irracionales, estableciendo al mismo tiempo un cálculo sobre el arrendamiento líquido que puede obtenerse por administración propia del Estado.

Los arrendatarios no han cumplido nunca sus contratos que les imponen una corta moderada y en tiempo que establece el artº 741 del Código Rural y como también cultivos con estacas de 5000 sauces y álamos por año por lo menos. Para encubrir la negligencia de sus obligaciones, los arrendatarios han hecho creer que es imposible la plantación forestal debido a las continuas y largas inundaciones, según dicen ellos. Esto es el caso solamente con la plantación de la mayor parte de los árboles extranjeros en los bajos debido a razones biológicas, pero en los albardones más elevados crecen muy bien esas especies. En realidad no han cumplido su deber los arrendatarios, habiendo plantado solamente pocas cantidades, que han sido destruídas en su mayor parte por las cabras que mantienen en gran número los trabajadores en la isla. La única plantación de 360 álamos itálica de 6 a 8 años que existe en la gran isla se encuentra en el extremo punto N. con un área de 0,36 hectáreas.

Todos los otros detalles de interés sobre la isla no puedo indicar en este informe hasta haber terminado los trabajos.

La isla está arrendada actualmente a The Uruguay United Estancias Limited, para 5 años hasta el 23 de Marzo de 1924.

## ISLA DEL QUEGUAY CHICO

La isla del Queguay Chico, con un área de 315,75 hectáreas está situada en el Río Uruguay, 18 kilómetros aguas arriba de la ciudad de Paysandú, formando junto con la isla del Queguay Grande, el delta del Río Uruguay, extendiéndose 3,5 kilómetros a lo largo de la costa E. de la isla Queguay Grande, separada de ella por un canal de 250 a 300 metros, canal que se enarena de año en año por las masas de arena y tierra que llevan los ríos Uruguay y Queguay.

En tiempos secos ya se puede pasar el canal en muchos puntos. Hace poco tiempo la Dirección de Hidrografía está realizando obras para cambiar el curso inferior del Río Uruguay, obligando las aguas a desembocarse por la boca S. de este río a lo largo de la costa E. de la isla del Queguay Chico. Por esta obra queda el canal entre ambas islas seco, aumentándose así la superficie de estas islas con más de 100 hectáreas.

La isla está formada por aluvión sobre arena que yace en considerables profundidades sobre rocas de cal, rocas que suben a luz en la costa argentina donde hay cantera.

La superficie de la isla del Queguay Chico se eleva sobre el nivel ordinario del río 4 a 5 metros en su albardón que se extiende con un ancho de 40 a 60 metros sobre la costa E. donde en un punto de 5 metros de elevación se encuentran los ranchos del señor Manuel Meletti que ha arrendado la isla por el término de 5 años venciendo el contrato el 14 de Agosto de 1925. Otras dos habitaciones se encuentran en el mismo albardón de la costa E. donde viven los montaraces. Hacia el interior del terreno se baja a 3 metros y en algunos puntos, especialmente en la costa O. a 1 ½ metros presentándose una superficie ondulosa con valles y elevaciones que se extienden en dirección de la corriente.

La isla está explotada casi por completo, presentándose en general renovales de 1 a 18 años con todos los defectos de una corta irracional, excepto una parte de 40,3 hectáreas — rodal g — poblada con pajas, pasto y algunos islotes de bosques indígenas de 12 años, quedando solamente en la parte N, una pequeña parcela de 0,75 hectárea con bosque más viejo hasta 50 años y una parte de 25 años con un área de 10.20 hectáreas en la misma región. El bosque natural se compone de las especies: Molle, Tala (rara), Espinillo, Francisco Alvarez, Sarandí blanco, Algarrobo, Coronilla, Pitanga, Guayabo, Guabiyú, Laurel blanco y negro, Viraró, dominando Viraró y Pitanga. Además hay muchos representantes de las enredaderas.

El stock de madera de la parcela i con bosque hasta 50 años es de 200 metros cúbicos con un valor de 325 pesos y el de la parcela k con 10.20 hectáreas 1320 metros cúbicos con un valor de 2145 pesos. Además existen en la isla cercano del rancho principal en el rodal f 1 con 0.10 hectáreas 8 álamos itálica de 30 años con 24 metros cúbicos y 5 álamos de Carolina con 18,58 metros cúbicos y 2 álamos de Carolina de 40 años al lado del rancho e con 9,42 metros cúbicos, de los cuales uno mide 4,42 metros cúbicos y el otro 5 metros cúbicos. El stock total de estos álamos es de 52 metros cúbicos con un valor de 354 pesos. Por eso las existen-

cias totales cortables son 1572 metros cúbicos con un valor comercial de 2824 pesos sin gastos de corte y transporte.

El arrendatario ha cortado en los últimos años enormes cantidades de leña y le encontrado a él en mi inspección cortando bosque joven de 10 años con el pretexto de abrir caminos. Pero dejo constancia de que en la isla hay ya caminos en abundancia.

Respecto a las plantaciones de 2500 sauces y álamos lo que le impone el contrato dejo constancia que no encontré tales cultivos y habiendo preguntado al respecto, el arrendatario contestó que la creciente lo había destruído todo. Esto es la fútil excusa general de los arrendatarios.

Finalmente menciono que el arrendatario mantiene en la isla unas cincuenta vacas y doce caballos.

El arrendatario ha ganado en los últimos años por la corta excesiva e irracional como también por el pastoreo, pues tenía permanentemente unas 50 ó 60 reses, grandes sumas de dinero.

El arrendatario figura en la lista de los arrendatarios que no han cumplido lo estipulado en el contrato de ninguna manera, habiendo por el contrario hecho enormes daños. Y es por eso que será oportuno en el interés de conservar la substancia rescindir el contrato según el art. 5º.

Indicaciones sobre las cortas y los cultivos necesarios y convenientes véanse en la Ordenación Forestal de los bosques fiscales de esas regiones, que se elevará oportunamente.

Montevideo, Diciembre 14 de 1923.

[Informe del Ing. Gustavo Weigelt, elevado al Ministerio de Industrias, relacionado con las Islas fiscales del río Uruguay. Ministerio de Ganadería y Agricultura. Carpeta N° 763/939.]

## Apéndice VII

Nº 1 — [Jurisdicción de Montevideo señalada por el Capitán de Caballos Corazas D. Pedro de Millán, el 24 de Diciembre de 1726.]

[Montevideo, diciembre 24 de 1726.]

“Primeramente que desde la boca que llaman del arroyo de Jofré, siguiendo la Costa del Rio de la Plata hasta este Puerto de Montevideo, y desde él siguiendo la Costa de la Mar hasta Topar con las Sierras de Maldonado á detener de Frente este Territorio; y por mojon de ella el Cerro que llaman Pan de Azucar, y de fondo hasta las Cavezadas de los Ríos San José, y Santa Lucía que ván á Rematar á un Albardon que sirbe de Camino a los faeneros de Corambres, y atraviesa la Tierra desde la misma Sierra y parage que llaman de Cebollati, y viene á rematar este dicho albardon, á los Cerros que llaman Guejonmi y divide las Vertientes de los dichos Ríos San José y Santa Lucía, á esta parte del Sur, y las que corren acia la parte del Norte y componen el Río Yy, y corren a los Campos del Río negro, y con esta Señá del dicho albardon



que divide las bertientes á Norte y Sur, y ha de servir de mojon por la parte del fondo queda deslindado el Término y Jurisdiccion que señalo a esta Ciudad por su frente y fondo como va referido fecho ut supra— Pedro Millan." ("Revista del Archivo General Administrativo o Colección de Documentos para servir al estudio de la Historia de la República Oriental del Uruguay, patrocinada por el gobierno y dirigida por el Dr. D. Pedro Mascaró". Volumen primero, págs. 100 y 101. Montevideo, 1885). Por Real Cédula de 15 de julio de 1728 la Corona aprobó dicha jurisdicción. (Archivo General de la Nación. "Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires". Serie III, tomo XI, Libros LIV a LVII. Años 1796 a 1800, pág. 128, Buenos Aires, 1933).

(Juan E. Pivel Devoto: Prólogo al tercer tomo de "Archivo Artigas". Montevideo, MCMLII. Nota 43 en pág. XXXV).

Nº 2 — [El Gobernador Francisco Bucarelli da cuenta de haber remontado el río Uruguay. 1768.]

[Salto, junio 25 de 1768.]

Exmo. Señor.

Muy señor mfo: Dadas las disposiciones que me han parecido conducentes para lograr lo que S.M. ordena sobre los Regulares de la Compañía que posefan estos numerosos pueblos, me embarqué el 24 del pasado, y reconociendo por mi mismo todos los puestos del Real San Carlos, que bloquea la Colonia, y tambien la isla de Martin Garcia, á fin de providenciar sobre ellos con perfecto conocimiento en caso de cualquiera incidente que pudiera haber en mi ausencia, dirigí mi navegacion á este Salto del Uruguay, donde llegué el 16 del presente, á fuerza de remos y botadores, porque han reinado los vientos contrarios.

Aquí he tenido noticias de que el Provincial se halla en Yapeyú con algunos compañeros, y que en dos ó tres pueblos han ejecutado los curas diferentes ridículas acciones, de arrojar al río los platos, cucharas, tenedores y otros utensilios; quemar los libros de uso, cortar los árboles de las huertas, lo que considero efecto de la pasión, al ver cerradas todas las puertas por donde pudieron verificar algun proyecto de los que han acostumbrado.

Sin embargo de que el tiempo es riguroso en lluvias y fríos, atendiendo a la necesidad de evacuar este asunto con la mayor prontitud, despaché ayer al capitan D. Juan Francisco de la Riva Herrera, con una partida para que pasase á tomar el mando del destacamento del Paraguay, que ordené saliese al Tevicularí, y hecha la reunión, entre por los pueblos de aquella parte del Paraná, ejecutando la Real determinacion; y tambien al capitan D. Francisco Bruno de Zavala, con otra partida, para que, unido al destacamento que debe esperar en las inmediaciones del pueblo de San Miguel, practique lo mismo en seis de los situados al oriente de este Uruguay, empezando desde el de San Angel que es el más distante.

Yo me dirijo al de Yapeyú, siguiendo por el centro á los demás pueblos que hay entre estos dos ríos, Uruguay y Paraná, comprendiendo el de San Borja y Ytapúa que están inmediatos.

De este modo puedo obrar en ellos y atender á las dos partidas, que deben volver con su operacion al puesto que les he señalado para unirse conmigo, segun lo permitan las circunstancias. De todo daré puntual aviso á V.E. en el paquebot *El Hopp* conforme á mi carta del 13 del pasado, para que S.M. tenga la gustosa noticia de haberse concluido la operacion en estas tres provincias, cuyas ciudades y pueblos no pierdo de vista, á fin de conservarlos tranquilos y en la debida obediencia.

Nuestro Señor guarde á V.E. muchos años, como deseo. —Salto del Uruguay 25 de Junio de 1768— Exmo Sr. B.L.M. de V.E. su más atento servidor— Francisco Bucareli y Ursua. Exmo Sr. Conde de Aranda.

(Francisco Javier Brabo: "Colección de documentos relativos a la expulsión de los jesuitas de la República Argentina y del Paraguay, en el reinado de Carlos III". Con introducción y notas de... Madrid, 1872. Pág. 161).

Nº 3 — [El Cabildo de Montevideo al Diputado D. Rafael de Zufriategui, respecto del proyectado Gobierno Intendencia para la ciudad de Montevideo, expresa su opinión en el sentido de que sería más conveniente reducirlo a la declaración de Provincia o de Capitania General.]

[Montevideo, octubre 30 de 1813.]

Al Sor. D.n Rafael de Zufriategui.

Por la corbeta Sevastiana, Fragata Prueba, y Navio San Pablo que llegaron á este Puerto en 16 de Maio, 23 de Agosto, y 4. de Septiembre ultimo, se han recibido los oficios de V. S., fechas en Cadiz 20, 21, 22, 23 y 26. de Febrero, 21. y 26. de Abril, 28, 29. de Maio, y 1.º de Junio de este año, e impuesto el ayuntamiento del contenido de ellos, debe decir: Que el asunto de expedirse el título de Intendencia á esta Ciudad, mas bien devía reducirse á que se declarase Provincia, ó capitania gral., pues á mas de la extencion de territorio que comprende la Jurisdiccion de Montevideo, no puede dejar de ser Provincia agregándole los anteriores del Uruguay y Parana, la Bajada de Sta. Fé, y los Pueblos de Misiones que no están sujetos al gobierno del Paraguay. Esto es aló que parece que V.S. debe dirigirse en este particular, pues así conviene á los intereses del estado, y á los de este pueblo, sin que sea necesario que venga á informe del Capitan general ni de la Diputacion provincial, que aun no está establecida ni sería facil establecerla en mucho tiempo por el estado actual, y el que hade tener este Reyno sucesivamente.

Los esfuerzos de V.S. no se han malogrado, pero si no bienen mas tropas nada, ó poco adelantaremos; de lo contrario es arruinar totalmente á Montevideo, que no puede mantener á los Soldados, ni proporcionarles la salud á mas de Setecientos enfermos que quedan hoy en los hospitales, aun que con la esperanza de que sanarán todos,

o la maior parte. Este ayuntamiento á pesar de los miembros que lo componen, no tiene modo, ni arvitrio para remitir áV.S. la mas pequena cantidad: está empeñado en una porcion de talegas de pesos, y casi por magica se ha podido sostener el enorme peso de atenciones que se le han ocurrido este año: enel venidero estará mas desahogado, y podrá enviar áV.S. lo que necesite, ó satisfacer sus libramientos, y asi selo podrá asegurar a los que le han suplido dinero, ó le presten lo preciso para regresar á este suamado pueblo. La letra que V.S. se sirvió girar contra este cavildo, y á favor de Don Manuel Diago, aun no se há pagado, pero es por que no há mandado por el dinero que se tiene reservado para cuando ocurra Dios gue. á V.S. muchos años. Sala Capitular de Montevideo Octubre 30. de 1813. =M.V.G. =M.N. =M.M. =J.M. de O. =B. de A. =R. D. =D.B. =N.E.M. =J.M.R. =J.D.D.S. = Sor. Don Rafael de Zufriategui.

(Archivo Histórico Diplomático del Uruguay. "La Diplomacia de la Patria Vieja". Pág. 68. Montevideo, 1943).

Nº 4 — [El Ministro brasileiro Joao Lins Vieira Cansansao de Sininbú busca la libre navegacion del río Uruguay.]

[Montevideo, setiembre 10 de 1843.]

Legação do Imperio em Montevideo 10 de Sept.º 1843  
Reservado

Nº 8

Ill.mo e Ex.mo Sr.

.....  
Ao meio dia veio procurar-me o Ministro Vasques. Pela fisonomia conheci que estava muito agitado; não tardou muito que não disse a conhecer o motivo disso.

Comunicou-me entao, que o Governo Ingles reprovando a conducta do Comodoro Purvis, tinha dado inteira approvaçao a do Ministro Mandeville.

.....  
A approvaçao a conducta do Ministro Inglez, importava o mesmo que reconhecer o Bloqueio desta Cidade com as modificações feitas em consequencia do *Memorandum* apresentados pelos Ministros da Inglaterra e da França ao Governador Rozas. O restabelecimento do Bloqueio era o que mais afligia o Governo Oriental. Vasques vinha da parte do Governo saber minha opinião a este respeito.

Sendo minha opinião já manifestada, que o Governo Imperial deve intervir nos negocios do Rio da Prata, faltava-me somente saber quando e por quem.

.....  
Vasques tornou-me a procurar disendo que era tempo de entrar-mos quanto antes em negociaçao, pois que haviaõ cessado as duas causas, que o retardavaõ.

.....  
Que pelo que lhe comunicara Magariños, me julgava competente-mente autorizado para negociar; pedia-me que apresentasse as bases dessa negociaçao, que as formulassemos, e mandassemos para seren

notificadas. Offereceo-se e convidoume a trocar algumas notas neste sentido. Respondi a Vasques que provavelmente Magariños estava mal informado, quando me supunha munido de poderes para negociar; que minhas instruções não hiaõ taõ longe; que eu supunha com effeito chegado o caso de entrar-mos em negociações; mas que para isto era de mister recorrer os Governos de S.M. Que para este fim hia expedir um navio para o Rio de Janeiro, entre tanto seria bom que alguma coisa conversassemos sobre o objectõ. Entaõ lhe perguntei, se dado o caso dessa negociação o Governo Oriental reconheceria como limites do Imperio o territorio comprehendido entre o Quaraím e o Arapely, a que nos julgavamos con direito. Vasques me respondeu, que o Governo não fazia questaõ dos limites. Que em sua opiniaõ, e muitas vezes el conversa com Fructo lhe fez ver, que uma das vantagens deste Estado era ser pequeno em territorio. Perguntei-lhe, se nos seria concedida a livre navegaçaõ do Uruguay, respondeo-me que sim: e por esta occasiaõ me prometeo inutilizar o projeto, que se achava no Senado concedendo a uma campanha a navegaçaõ por vapor com privilegio exclusivo nesse Rio con Bandeira Ingleza. Igual promessa tinha já eu alcansado do Ministro de Fazenda. Não quis hir avante, por que sendo estos pontos os que poderia e sofrer opposiçaõ, satisfeitos elles, os mais não serão difficis alcansar. O Poder Executivo convocou o Senado antes de hontem, e expondo as circumstancias da Republica, pediu autorisaçaõ para negociar com o Brasil. Todas as vozes foraõ unanimes. Este passo causou sua bulha.

.....  
 As coizas achaõ-se neste estado. E tempo de tirarmos algumas vantagens deste Paiz. Ninguem poderá accusar-nos de o termos violentado para obter algumas concessões, que nos fizer: a situaçaõ, em que ella se acha, não provem do Brasil.

Se o Governo Imperial deseja negociar, esta é a occasiaõ propia eu garanto de já a divisaõ de limites pelo rio Arapely e a livre navegaçaõ do Uruguay. En quanto a mim o Brasil não pode precindir de um ponto nas margens do Rio da Prata; esse ponto pela politica de nossos antepasados foi a Colonia; e pela nossa o deve taõ bem ser. Não somente é aquelle um dos milhores, se não o primeiro porto do Rio da Prata, a sombra da cuja ortelharía os navios nacionaes mercantes e de guerra em caso de necessidade poderiaõ abrigar-se; como taõ bem servirá de garantia a navegaçaõ do Uruguay.

(Archivo de Itamaraty. Rio de Janeiro).

Nº 5 — [João Lins Vieira Cansansao de Sinimbú apunta suggestões para la intervención del Brasil en el Plata.]

[Montevideo, setiembre 24 de 1843.]

Legação do Imperio em Montevideo 24 de 7bro 1843

Reservado

Nº 16

Ill.mo e Exmo Sr.

Com o Despacho reservado de V.Ex.a de 8 do passado sob no 16

me dirigio V.Ex.<sup>a</sup> o Extracto do officio, que em data de 24 de Junho sob no 34 ao Governo de S.M. derigio o Ministro Residente em Buenos Aires, no qual entre outras noticias, que refere falla dos passos dados pelo Governo Inglez para se apoderar da navegacao do Uruguay, e poder por esse rio abrir portos aos nossos rebeldes do Rio Grande; objecto este sobre o qual V.Ex.<sup>a</sup> recomenda minha attenção.

Tendo eu em officios anteriores, e particularmente nos de no 10 e 11 reservados communicado a V. Ex.<sup>a</sup> tudo quanto me constava a este respeito, so acrescentará uma reflexao, e vem ser, que as apprehensões do meu collega em Buenos Aires achão-so destruidas pelo ultimo e proximo comportamento do Governo Inglez para com o Governo actual desta Republica. Se o Governo Britanico tivesse asses projectos sem duvida nao seria o meio mais proprio para os realisar, abandonar a causa do Governo Oriental, de quem se perdenia servir como instrumento, para entrega-la ao triumpho provavel ou quase certo de Oribe, cuja antipathia pelos estrangeiros é conhecida.

O projecto de navegar o Uruguay com Vapor e com Bandeira Ingleza era empreza de negociantes Britanicos; é bem possivel, que verificado, podesse servir para o futuro para dar ao Governo Inglez uma influencia bem poderosa neste palz, e os que são banhados por aquelle Rio; mas não creio que até agora nisso interviesse o Governo. Como quer que seja é coisa que o Brasil não deve tolerar; mas para isto é mister que o Imperio exerça neste Estado a influencia, que até aqui não tem tido; eu vou mais longe, e digo que é preciso por vontade ou por força, que o Imperio tenha em suas maos uma das chaves da navegacao dos dous grandes Rios, que nascem no interior e que banhão fertilissimos terrenos Brasileiros; Martin Garcia é o mais proprio.

Mil circumstancias se reuñem hoje para nos fazer ganhar nesta parte da America a verdadeira posição, que convem ao Brasil. Se as soubermos aproveitar, seremos felises.

Qualquer nova informacao que acerca deste objecto poder alcansar com promptidao levarei ao conhecimento de V. Ex.<sup>a</sup> a quem Ds. G.e. Ill.<sup>mo</sup> e Ex.<sup>mo</sup> Sr. Paulino Jose Soares de Sousa, Ministro e Secretario de Estado dos Negocios Estrangeiros.

(Archivo de Itamaraty. Rio de Janeiro).

Nº 6 — [El Gobierno inglés es asesorado en el sentido de que la República Oriental tiene derecho a admitir la navegación extranjera en sus puertos del río Uruguay.]

[Marzo 19 de 1847.]

f. [1] /

/B. Ayres, Doctor's Commons.  
March 19<sup>th</sup> 1847.

My Lord:

Y am honored with your Lordships Commands signified in Mr. Stanley's Letter of the 18<sup>th</sup> Instant stating what he was di-

rected to refer me to the Preliminary Convention of Peace negotiated through the mediation of Great Britain, between the Government of Brazil and the Argentine Confederation, and signed on the 27<sup>th</sup> of August 1828, by which treaty the Independence of the Banda Oriental was established and recognized by the Contracting Parties.

Mr Stanley is pleased at the same time to call my attention to the Treaty; and to request that of would report to your Lordship, at my Earliest convenience, my opinion on the following Question.

The Hönble

The Viscount Palmerston G.C.B.

f. 121 /

/Supposing that no formal agreement relation to the navigation of the River Uruguay has ever been made between the Argentine Confederation and the Banda Oriental, and supposing that the navigable channel of the River was in some Places close to the Argentine Bank of the Banda Oriental would the Argentine Government be justified when at Peace with the Banda Oriental, interdicting the latter country from admitting Foreign commerce to the Montevidean Port in the Uruguay?

In obedience to your Lordship's Commands Y have referred to the Treaty of the 27<sup>th</sup> of August 1828, and have the Honorto raport that, where a navigable River forms the Boundry of conterminous States, the middle of the channel, or "thalweg" is generally taken as / the line of separation between the two States, the Presumption of Law (in the absence of actual proof to the contrary) being that the Right of navigation is commun to both; and I am therefore of opinion that the Argentine Government would not upon both or Either of the suppositions stated be justified when at Peace with the Banda Oriental in interdicting the latter Country from admitting Foreign commerce to the Monte Videan Ports in the Uruguay.

f. 131 /

I have the honor to be My Lord, your Lordships' Most obedient Humble Servant

Hudson.

(Public Record Office, Londres. Fondo "Foreign Office". Section 83 (Britain in general). Vol. 2227. Copia en microfilm en archivo del Dr. Mateo J. Magariños de Mello, Rollo 4, Documento 26).

Nº 7 — [Informe al Gobierno inglés acerca de los derechos de la navegación de los ríos Uruguay, Paraná y Paraguay, por los Estados independientes y provincias argentinas ribereñas.]

[Abril 8 de 1852.]

f. 111 /

/Doctor's Commous  
April 8<sup>th</sup> 1852.

My Lord.

I am honored with your Lordship's Commands signified in Mr Addingtons' Letter of the 7<sup>th</sup> Just stating that he was directed to request trath I would favour your Lordship at my Earliest conve-

nience with answers to the following Question which have been brought before your Lordship by Sir Charles Hotham.

1st That part of the River Parana which borders de Brazilian Territory

To de Right Hönble the Earl of Mamesbuy.

f. [1 v.] /

/being by reason of Rocks and Rapids not navigable for vessels of burthen can Brazil claim any peculiar Privileges in the River Parana as a Riverain State?

2nd Supposing the provinces of Corrientes and Entrerios, to declare themselves independent, and their independence to be acknowledged by the Country, would the require a right of general interference with the fluvial navigation, and a right to insist upon freedom of navigation to and from their own Territory?

f. [2] /

3th If Brazilian vessels are already permitted / permitted (to navigate) the three Rivers Uruguay, Parana, and Paraguay, do we become Entitled to demand the same Privilege from the Government of the Oriental and Argentine Republics in virtue of Existing Treaties with those Countries?

In obedience to your Lordships' Commands Y have taken the matter (with consideration) and have the Honer to report.

1st That I am of opinion that under the circumstances stated, Brazil can not claim any such privilege simply as a Riverian States.

f. [2 v.] /

2nd In the case suggested, I am of opinion that they would acquire such right / rights; "Entrerios" bying lower down and near the mouth would in such an Event, be in the more favorable position, and "Corrientes" would possibly not be permitted to exercise such rights undisputed and without (...)

f. [3] /

3th In the Event suggested, I am of opinion that Her Britains Magestys' Governement, does so become Entitled by virtue of Existing Treaties, and Navigation between Great Britain and the United Provinces of Rio de la Plata signed at Buenos Aires February 2nd 1825 Articles / Articles 2,3,4 and 5 and by the Treaty of Amity, Commerce and Navigation between Great Britain and Uruguay signed at London 26th August 1842, Articles 2,3 and 4.

I observe that Brazil has by the Traty of Commerce and Navigation between Herself and Uruguay signed at Rio de Janeiro 12th October 1851, but as I am informed not yet ratified by Uruguay secured the common navigation of the River Uruguay and its Tributaries (Art 14) and that the contracting parties there to have (by article 15) boed themselves to invite the other Riverain States of the Plata /Plata to right for the purpose of rendering the Navigation of the Parana, and Paraguay free to all other Riverains and, if so necessarily free to Her Britannie Majesty's Subject, by virtue of the Treaties above referred to.

f. [3 v.] /

I have the Honor to be, My Lord, your Lordship's Most obedient Humble Servant.

J. D. Harding.

(Public Record Office, Londres. Fondo "Foreign Office". Section 83 (Britain in general). Volumen 2228. Copia en microfilm en archivo del Dr. Mateo J. Magariños de Mello, Rollo 4).

Nº 8 — [Discurso pronunciado por el diputado Emilio Mitre en la Cámara de Representantes de la República Argentina, sobre el problema jurisdiccional del Plata.]

[Buenos Aires, sesión del 21 de agosto de 1908.]

Sr. MITRE. — *Señor Presidente:* Cuando, á propósito de la jurisdicción de las aguas del Río de la Plata y de las relaciones de la República con las naciones vecinas, oigo traer a colación los antecedentes del tiempo de la colonia y los muy próximos a esa época, se me viene sin querer a la memoria la leyenda de Rip van Winklen, a quien un hado adverso condenó a dormir treinta años y que después de esta larga siesta se despertó creyendo haberse quedado dormido horas antes. Al incorporarse, poco habían cambiado las cosas a su alrededor; los árboles del bosque eran los mismos, los mismos rumores poblaban el aire, brillaba el sol, cantaban los pájaros. A lo lejos divisaba el mismo campanario, y allá en la aldea, su casa tenía más o menos el mismo aspecto con que la había conocido siempre; pero las gentes habían cambiado; los que él creía que eran sus contemporáneos, eran los hijos de sus contemporáneos y los que él creía que eran sus propios hijos, eran sus nietos. Hoy el pleito aquel entre lusitanos y castellanos por la posesión de comarcas desiertas ha sido substituído por contiendas de civilización entre dos grandes naciones: el Brasil y la República Argentina. Ambas marchan por vías paralelas hacia destinos de civilización y de progreso y es vano el empeño que se ponga a demostrar que están condenadas fatalmente a entrechocarse en una contienda sangrienta. Para creerlo así, hay que cerrar los ojos a los acontecimientos del último medio siglo, hay que confundir las luces brillantes de la alborada de la civilización que nos envuelve, con los resplandores siniestros de épocas embrionarias que han pasado para siempre.

Debemos desechar estos falsos puntos de vista y encarar con un criterio de actualidad los problemas que nos salen al paso y que es forzoso resolver. Ninguno de estos problemas tiene más importancia, en el orden de nuestras relaciones internacionales y con referencia a la cuestión que se debate, que este pleito de la jurisdicción de las aguas del Río de la Plata, y es por eso que le he atribuído un interés primordial y he insistido en la conveniencia de dilucidarlo prolijamente para dejarlo perfectamente esclarecido.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores lo ha estudiado bajo la faz de los antecedentes jurídicos e históricos, y diré si él me permite, que no ha arribado a conclusiones definitivas, si bien hoy nos ha dicho un poquito más de lo que nos dijera en la sesión anterior y ha dejado entrever una solución del pleito, cuando éste sea planteado en forma.

Yo creo que este pleito no debe ser estudiado solamente a la luz de estos antecedentes remotos. Se han creado relaciones de derecho posteriores, que han de pesar muy principalmente en las decisiones a que al fin arriben las respectivas cancillerías, en cuyo seno creo que el asunto debe encontrar su solución definitiva.

Se ha hablado del arbitraje; pero me parece que sería



deplorable en este caso llegar al arbitraje, sin que por eso adhiera a los juicios que se han emitido contra este procedimiento civilizador de salvar las desinteligencias entre las naciones, como se aplica también a los desacuerdos entre los individuos.

Se ha dicho que la República Argentina ha perdido todos sus pleitos sometidos al arbitraje. Desgraciadamente, es así. Pero habría que estudiar primero si ha asumido en su calidad de pleitista la actitud más apropiada para obtener un laudo favorable. Hay que preguntarse también si las mutilaciones de territorio de que se hace mérito son realmente de aquellas que importan un desgarramiento nacional o dejan heridas permanentes en el alma de un país. Ni una ni otra cosa. Nos fué adverso en nuestra cuestión de Misiones, sabido es, — no tengo ninguna mala intención al decirlo — por que fué mal planteada con un mal título. Fué fallada por el presidente de un país donde los dictados de la justicia, y de la razón se imponen sobre todo otro móvil, en donde las trasgresiones del derecho colectivo son consideradas tan vituperables como las peores faltas individuales! El Presidente de los Estados Unidos nos dió un fallo adverso al cual debimos someternos con doble motivo, porque no teníamos razón. En nuestro pleito con Chile hemos sido perjudicados, porque el trazado definitivo de la línea divisoria ha dejado bajo la jurisdicción chilena regiones que en nuestro anhelo queríamos que fueran nuestras, pero que no habíamos ocupado, que no habíamos poblado, que no nos habían costado el menor esfuerzo, y que apenas si habían sido holladas por la planta de algún explorador argentino!

¡Qué diferencia cuando se sufren rectificaciones de viejas fronteras como aquella a que fué sometida Francia después de la guerra con Alemania! Esa guerra, señor Presidente, que se invoca como un desideratum de los pueblos modernos y que sí tiene realmente alicientes cuando dá la victoria, debe ser hondamente triste cuando dá la derrota y deja por legado a las generaciones la imposición del vencedor y la desmembración del territorio, como le pasó al hermoso país de Francia! (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*). Nosotros no hemos perdido en nuestras cuestiones de límites un solo ciudadano, ni un solo peso de rentas, ni siquiera una denominación geográfica, vinculada al sentimiento nacional por la historia o la tradición. En cambio hemos consolidado la nación, cerrando definitivamente sus fronteras, en paz con todos sus vecinos, libre el porvenir de obstáculos. El arbitraje ha sido el vínculo de unión de nuestro país con los débiles y con los fuertes que lo rodean. Gracias a él, las naciones de esta parte de la América se han presentado reunidas ante el mundo, sin desgarramientos ni discordias, y han alcanzado el puesto que ocupan ante el concepto de la civilización universal.

Me parece excusado, entrar a pesar minuciosamente en la balanza de las probabilidades más o menos grandes de un conflicto armado con el Brasil, conflicto a mi juicio, imposible, primeramente porque no hay motivo; segundo, porque no hay aliciente para el vencedor y tercero, porque no somos un país con el cual puede meterse quien quiera así nomás!

Esta última razón las comprende a todas y es decisiva. Si

nos pusiéramos a analizar las condiciones de cada país respecto de su capacidad para la guerra, creo sin jactancia que quedaría tan evidente la situación ventajosa de la República Argentina, que no se puede admitir que los estadistas brasileños piensen seriamente en llevar a su país a una guerra que sería o una estéril disputa de indefinido término o una derrota para ellos.

Se dice que el Brasil, vendría al Plata en busca de climas más favorables. En primer lugar, no hay clima mejor para los habitantes de un país que el clima que tienen. Si se va a preguntar a los esquimales cuál es el clima mejor del mundo, seguramente dirán que el de las latitudes polares.

El Brasil es un país inmenso comprendido en su mayor parte entre el trópico y el ecuador. La provincia del Río Grande del Sur ocupa una zona más templada; pero los habitantes de los demás estados no se trasladarían a éste por el simple placer de cambiar de temperatura.

La conquista de las orillas del Plata con el objeto de tener aires más frescos resultaría una empresa con muchos inconvenientes. Al Brasil le resultaría sin duda sumamente cara, porque tendría que empezar por absorber la República Oriental del Uruguay, que sería un hueso difícil de pelar. Yo no comprendo que la República Oriental se deje excitar por el Brasil para buscarle camorra a la República Argentina, con el objeto de que el Brasil se trague... a la República Oriental. Sin embargo, eso se dice gravemente cuando se quiere justificar los planes exagerados de armamento. Pero eso es un absurdo. Sería menester que fuesen suicidas aquellos casi compatriotas nuestros. Son por el contrario, celosos de su nacionalidad, y justo es decir que entre ellos se nota, según los informes más fidedignos, un retorno a la realidad de las cosas y al sentimiento argentino en aquel país; han de haberse convencido de que si algo llevan ellos en una supuesta contienda es la seguridad de salir perdiendo con el triunfo del Brasil que podría absorberlos, lo que está muy lejos de nuestra intención.

El Ministro nos ha dado, respecto de las relaciones internacionales, informes tranquilizadores. Nos ha dicho que nuestras relaciones con el Brasil, son perfectas, que sus manifestaciones no pueden ser mejores en el sentido del mantenimiento de la cordialidad recíproca. Es verdad que ha agregado que estas no son sino buenas palabras. Con eso tenemos que contentarnos. ¡Lo grave sería que fuesen malas palabras! Las buenas palabras conservan las buenas relaciones, tanto entre los individuos como entre los pueblos; pero las malas palabras son el principio del rompimiento de las buenas relaciones. Sigamos pues, cultivando las formas de cortesía que sirven para estrechar la vinculación de intereses y preparan los sentimientos amistosos.

Respecto de los armamentos, yo no soy contrario ni nunca he sido contrario a ellos. —¡al contrario! — Por una tendencia natural de mi espíritu me gusta que en materia de armamentos las cosas se hagan bien, que anden en orden, lo mismo que en materia económica o financiera, lo mismo que en cualquier ramo de la administración del país. He disentido, sí, respecto de la forma de llevar a cabo estos armamentos. Si hubiera tenido la presunción, por remota que fuera, de una guerra, no hay que

decir que no habría hecho cuestión ni respecto de cantidades, ni respecto de medios de adquisición: habríamos oído las palabras de los señores ministros de Guerra y Marina, lo que ellos hubieran dicho habría sido el evangelio, y habríamos concluído. Pero ante una situación de tranquilidad como la que se presenta ante mi espíritu, no es posible renunciar al control parlamentario, y me parece natural que los miembros de la representación nacional juzguen y resuelvan con arreglo á su propio criterio, sin perjuicio de que prevalezca lo que la mayoría diga; pero que salve cada uno su opinión.

Yo voy a decir más adelante hasta qué punto considero que se puede llegar en materia de armamentos, sin peligro y sin necesidad de exponer a una excesiva contribución a los demás ramos, que es necesario atender también, de la administración pública. Anticipo desde luego, que dado el estado financiero del gobierno, se pueden asignar muy fuertes sumas con éste propósito, a fin de poner de una vez fuera de toda cuestión la paz pública en lo que hace a las relaciones internacionales. Para eso no es necesario sancionar gastos sin medidas, porque si con los actuales elementos la República Argentina nunca sería agredida por un enemigo ni aún más fuerte que el Brasil, con adquirir los elementos realmente necesarios esta agresión quedaría fuera de toda probabilidad. El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha hecho una pintura de la situación desastrosa de las finanzas brasileñas en la actualidad, sacando de ahí un argumento alarmista. Decía: "Compran estos grandes buques en una situación de apuro... ¡Qué intenciones aviesas no tendrán!" El hecho es que tengan, las intenciones que quieran, carecen, de medios para agredirnos. Yo no creo, por lo demás, en tales intenciones, ni las veo en ninguna parte; el día que las hagan manifiestas será otra la cuestión. Por el momento no se manifiestan tales intenciones, y si se arman, será también para asegurarse la paz. Entretanto, el estado de sus finanzas es realmente desastroso, precisamente porque han empezado a gastar lo que no tienen: ¡tal es el espejo en que nosotros deberíamos mirarnos!

Respecto de nuestros recursos, creo, con el señor Ministro de Hacienda, que son abundantes, si bien no coincido enteramente con él en el cuadro que nos pintó de una situación extraordinariamente buena. Resultaba de su exposición, que la adquisición de armamentos, estaba facilitada merced a un despacho de la comisión de obras públicas, en que se asignan, para la ejecución del ensanche del puerto de la capital, recursos procedentes del crédito, en vez de tomar sobrantes de rentas, como había proyectado su antecesor, el Ministro doctor Lobos, el año pasado.

En efecto, la comisión despachó el año anterior el proyecto de ensanche del puerto de la capital, asignándole recursos provenientes de excedentes de rentas; pero este año las cosas habían cambiado, y la comisión, estudiando el punto, encontró que estos recursos eran ilusorios, para decirlo de una vez. Entonces, en el deseo de que se realizara esta obra, necesaria e indispensable para el progreso del país, la proyectó y formuló el despacho que está a la consideración de la Cámara, con recursos

procedentes del crédito, porque aquellos recursos que se habían propuesto antes, a juicio de la comisión, no existían, y esta es mi convicción.

De manera que no fué para dejar libre los sobrantes que la comisión hizo el despacho en esa forma, sino porque creyó que esos sobrantes no existían. Y si alguna prueba especial se necesitara, podríamos tenerla en el mismo mensaje de 1906 respecto de armamentos. Entonces se pidió un crédito de seis millones de libras, y también se decía que se pagarían de rentas generales, porque iba a haber un sobrante de esa magnitud; pero han transcurrido dos años y los gastos de armamentos no se han hecho, de manera que los recursos que se hubieron de aplicar entonces deberían estar ahora disponibles; y, sin embargo no sé que existan.

Habrà, pues, que echar mano, del crédito, ya que no se concede que sea necesario reducir los gastos, cada día mayores, exigidos por las necesidades constantes del progreso de la nación. El uso del crédito en proporciones desmedidas es el camino seguro de llegar a la situación que empieza a afligir a nuestros vecinos. Vale la pena de darse cuenta de que las circunstancias no impulsan al país a esas extremidades porque no hay en perspectiva conflictos reales de política exterior y los que el patriotismo previsor pudiera prever, son fáciles de evitar.

Bien, señor presidente; estas consideraciones generales nos conducen siempre, por cualquier camino que se tome, al mismo punto de partida: a la cuestión de la jurisdicción de las aguas. Si tal cuestión hubiera de llevarnos a un rompimiento con la República del Uruguay, yo declaro que a mi juicio las relaciones internacionales estarían en una faz completamente nueva y nuestro horizonte se obscurecería realmente. Este pueblo oriental chico como es, sin embargo es un factor que tiene gran influencia en nuestra vida nacional, y de cuya felicidad depende en parte la nuestra; es un vecino que, por afecto, por razón de justicia y por conveniencia debemos tener siempre de nuestro lado y confundirlo lo más posible con nuestra propia nacionalidad, como lo ha estado durante muchos años. La cuestión de jurisdicción viene una vez más a perturbar esos sentimientos, y por eso es preciso encontrarle solución. Si bien no ha llegado aún el momento en que se hayan iniciado las discusiones de las cancillerías, conviene que en el seno de la representación nacional se cambien ideas, señalando, no soluciones que serían prematuras, pero sí el camino por donde se puede llegar a ellas.

Yo creo, señor Presidente — sintetizando lo más posible para no alargar esta exposición — que más que en el tratado de San Ildefonso (no sé si en las evocaciones del pasado se ha apelado también al de Tordesillas) y en la convención preliminar de 1828; más que esos documentos venerables, hay que buscar las actuales relaciones de derecho relativas a la cuestión de jurisdicción de las aguas en los principios universales de derecho público que rigen esta materia.

Voy a exponer a la Cámara, en brevísima síntesis, lo que contiene el "Digesto de la ley internacional" de Basset Moore a este respecto; principios que me parecen aplicables a la cuestión de jurisdicción de aguas entre nuestro país y la República

del Uruguay. Son resumen, o de sentencias de la corte Suprema de Estados Unidos o de tratados definitivamente concluidos por aquella nación y otras. En fin, son la jurisprudencia universal. Hemos de ver en seguida como han entendido los hombres públicos argentinos estos principios del derecho, en relación con la jurisdicción del Río de la Plata.

Dice Basset Moore en su parágrafo 128: "Cuando dos naciones poseen territorios en las márgenes opuestas de una bahía o río navegable, se presume que la soberanía de cada una se extiende hasta la mitad del agua entre sus márgenes respectivas. Pero cuando una nación toma primero posesión de la totalidad de la bahía o río navegable, y ejerce allí soberanía, el pueblo vecino, será sin embargo, señor de sus puertos particulares, contando del mar o río navegable, como lo requiere el conveniente acceso a la costa".

En un informe al Presidente, de Marzo 18 de 1792, Mr. Jefferson, secretario de Estado, sostuvo el derecho de los Estados Unidos a la libre navegación del Mississippi (España pretendió durante la revolución americana que se le reconociera su derecho exclusivo a la navegación del río, como condición para ayudar a los Estados Unidos en su lucha contra la Gran Bretaña), dentro de los dominios españoles, fundándose en el tratado de París de 1763 y en otros antecedentes, entre ellos "en la ley de la naturaleza y de las naciones", fundamento que declaraba ser aún más amplio y más incuestionable que cualquiera de los otros. A esta ley de la naturaleza me refería yo cuando en una sesión anterior, contestando al señor Ministro le decía que existían relaciones de jurisdicción de aguas entre la República Argentina y la República Oriental y que esas relaciones habían sido creadas y entabladas por la fuerza de las cosas.

"El océano, dijo Mr. Jefferson, es libre para todos los hombres, y sus ríos, para todos sus habitantes... La ley romana que, como otras leyes municipales, puso la navegación de sus ríos en estado natural, lo mismo que sus propios ciudadanos, declarándolos públicos (*"Flumina pública sunt, hoc est populi Romani"*), declaró también, que el derecho al uso de las costas era inherente con el del agua".

Por último, señor presidente, y a esto limitaré mis citas de antecedentes jurídicos, se registra en el libro de Basset Moore, el siguiente:

"La Legislatura de Virginia, en 1800, y la de Tennessee, en 1801 dictaron leyes autorizando el nombramiento de comisionados para determinar el límite entre los dos estados. En Enero de 1803, los comisionados hicieron un informe, que fué aprobado por ambas legislaturas y la línea quedó trazada. En 1856, 53 años después, Virginia dictó una ley diciendo que la línea se había borrado y autorizando el nombramiento de comisionado para trazarla de nuevo, de acuerdo con Tennessee. Así se hizo. Tennessee aprobó la nueva línea, pero Virginia no. Por último Virginia se presentó a la corte pidiendo que el límite trazado en 1803 se declarase nulo. La corte rechazó el pedido y dijo:

"Independientemente de todo convenio como este, una línea divisoria entre provincias o estados, como entre personas privadas, que ha sido proyectada, ubicada o marcada en el terreno

y después reconocida y admitida por las partes durante un largo transcurso de años, es definitiva, aún si se probara que difiere en algo de los tratados originalmente acordados; y la línea así establecida rige "no como una enajenación de territorio", sino como una definición del verdadero y antiguo título. Y continúa: "Como lo ha dicho esta corte en el caso reciente del Estado de Indiana V. Kentucky, es un principio de ley pública universalmente reconocida, que la prolongada aquiescencia, "(tolerancia ha dicho el Sr. Ministro)" en la posesión de territorio y en el ejercicio de dominio y soberanía sobre él, es decisiva respecto del título de la nación y de su legítima autoridad. No hay transacciones humanas que no sean afectadas por el tiempo. Su influencia se ve en todo lo que está sujeto a cambios. Para la seguridad de los derechos, se trate de estados o de individuos. La larga posesión protege el título. Y no hay controversia en la cual pueda invocarse con mayor propiedad este gran principio que en el caso de un límite disputado".

Vattel, en su "Ley de las naciones" hablando de este asunto dice: "La tranquilidad de los pueblos, la seguridad de los estados, la felicidad de la raza humana, no permiten que las posesiones, soberanías y otros derechos de las naciones *"permanezcan inciertos, sujetos a disputas y siempre listos a ocasionar guerras sangrientas"*. Entre las naciones, por consiguiente, es preciso admitir la prescripción como un título válido e incontestable". Y Wheaton, en su "Ley Internacional" dice: "La práctica constante y aprobada de las naciones muestra que, por cualquier nombre que se le designe, la posesión no interrumpida de territorio u otra propiedad por cierto lapso de tiempo, por un estado, excluye la reclamación de todo otro, del mismo modo que, por la ley de la naturaleza y por código municipal de toda nación civilizada, una posesión similar por un individuo excluye el reclamo de toda otra persona al artículo de propiedad".

"Hay también consideraciones morales que deben impedir toda perturbación de líneas limítrofes reconocidas de tiempo atrás; consideraciones que surgen del respeto a los sentimientos y afectos naturales, de la adhesión al país, al hogar y a la familia".

Estos son, señor presidente, principios generales que me parecen estrictamente aplicables al caso en cuestión.

Ahora interesa saber cómo han entendido nuestros hombres públicos más eminentes esta situación incierta de la jurisdicción del Río de la Plata, por lo que hace a la soberanía argentina y a la soberanía uruguaya. Son numerosos los documentos ilustrativos a este respecto. Estudiándolos, por lo que afirman, y a la luz de los principios enumerados, resulta de ellos que la cuestión ha sido planteada hace ya mucho tiempo en términos que reconocen categóricamente la existencia de aguas uruguayas en el Río de la Plata.

Tengo aquí una opinión del doctor Tejedor, de 1873. Data de 35 años.

Recuerdo que una vez el doctor Tejedor, hablando en la Cámara de Diputados, precisamente de incidentes originados en el Río Uruguay con motivo de jurisdicción (tengo sus palabras presentes como si las hubiera escuchado ayer), decía que era

muy difícil determinar en qué jurisdicción se encuentra un buque en movimiento, cuando navega por el Río Uruguay, porque una guiñada del timón lo saca de una jurisdicción y lo pone en otra.

Era esto el reconocimiento expreso de que en el río Uruguay hay dos jurisdicciones.

El mismo doctor Tejedor había dicho antes, siendo Ministro de Relaciones Exteriores, contestando una nota del gobierno oriental, que reclamaba por que los buques orientales eran visitados en el Río Uruguay: "Indeterminadas hasta ahora esas aguas territoriales, siendo imposible quizás determinarlas con precisión por las tortuosidades del río, el error cometido por el oficial del pontón argentino colocado frente a la Isla del Sauzal tiene además, esta causa natural de excusa fuera de la mala inteligencia dada a las instrucciones que le gufau, sin que por tales actos pueda ni deba considerarse el decoro nacional ofendido".

El Ministro Uruguayo, que lo era el doctor Pérez Gomar, solicitó una explicación sobre el sentido de las palabras que consideraba equívocas: "aguas indeterminadas". El Ministro Tejedor las dió en estos términos: "El gobierno argentino, dijo, piensa que están indeterminadas las aguas del Río Uruguay y Río de la Plata, porque, comunes ambos ríos a las dos repúblicas, la anchura de ellos y la situación de algunas de las islas no permiten, o por lo menos sujetan a error, la aplicación práctica del principio de derecho de gentes que divide en esos casos por mitad la jurisdicción". Y agregaba: "Con esta afirmación, sin embargo, no ha querido el gobierno argentino, como V. E. parece indicarlo, darse un pretexto para violar el territorio fluvial de esa República, ni menos para establecer una doctrina contraria a sus derechos".

En 1892, el señor diputado Arrayagaray, inició en la Cámara de Diputados, un proyecto que se llamó de canalización del paso de Martín García.

Entonces, la hidrografía de esa parte del estuario era poco conocida — menos de lo que hoy lo es — y se designaba con este nombre genérico de paso de Martín García todos los canales que pasan por esta isla.

Con motivo de este proyecto, o de las diligencias preliminares entre las dos cancillerías, la legación Argentina en Montevideo se dirigió a la cancillería oriental, acompañándole planos y memorias de los trabajos proyectados para obtener aguas hondas en el canal del Infierno, y en este documento la legación argentina decía: "Como una parte de las obras a realizarse pasa por aguas de jurisdicción oriental, el gobierno argentino cumple un deber al poner en conocimiento del gobierno de V. E. los propósitos que le animan en bien del comercio de todas las naciones que afluyen a nuestros grandes ríos y al pedir su asentimiento somete a la consideración de V. E. el plano y memoria adjuntos, cuya devolución solicita con las observaciones que V. E. tenga a bien formular".

Este documento es de Abril de 1892 y lleva la firma del ministro don Enrique B. Moreno.

El doctor Vicente Fidel López, en una nota pasada en la misma época al ministro Plenipotenciario de la República Orien-

tal, doctor Ernesto Frías, decía: "Entretanto para los puertos del Río Uruguay existe un "modus vivendi" consagrado por una larga práctica, aunque carece de la sanción de un tratado o pacto formal; y es que en esas aguas comunes se asimila la bandera oriental a la nacional y viceversa, de manera que en los puertos argentinos goce la bandera oriental de todos los privilegios de la bandera nacional y recíprocamente ésta en los puertos orientales".

A este mismo asunto se refería la nota del Presidente de la República, doctor Pellegrini, nota que yo considero de la mayor gravedad, por las declaraciones tan expresas que contiene. Me voy a permitir leerlas, porque es breve. Está dirigida al ministro Argentino en Montevideo y fechada en 6 de Abril.

Dice así: "Querido Enrique: Recibí la tuya sobre el dragado en aguas orientales. Los trabajos que se han denunciado como dragados han sido hasta ahora simples sondeos para levantar el plano de los canales y proyectar las obras a hacerse, para facilitar la navegación de los ríos Paraná y Uruguay para buques de ultramar. Según el plano que ha levantado Duclout, resulta que el canal más fácil de canalizar, pues sólo tiene una barra de 800 metros *está todo en aguas orientales* y pasa contiguo a la costa. Es muy angosto y habría que balizarlo en toda su extensión. Sería el plan más económico y breve para facilitar esa navegación; pero nos ha detenido hasta ahora una consideración. ¿Debemos invertir fondos de alguna consideración para habilitar un canal que estaría dominado por la costa oriental y bajo la jurisdicción de ese gobierno? Es evidente que políticamente no nos convendría si se tratara de otra nación, pero dada la amistad estrecha que nos ligará siempre, no habría inconveniente en preceder en interés de la fácil navegación de los ríos y es posible que nos resolvamos a hacer el gasto. En esto no hay avance alguno contra la jurisdicción de la República Oriental, puesto que la reconocemos y aún creo bastará que le avisemos que vamos a hacer la obra si ellos no se oponen. En cuanto a hacer sondeos y levantar planos, es un derecho de todas las naciones, mientras no estén prohibidos expresamente, y gracias a él tenemos cartas completas del Río de la Plata, hechas por los ingleses y los franceses. Le he dicho a Zeballos le muestre a Frías el plano con los proyectos de Duclout y una vez que hayamos resuelto sobre la ejecución de las obras, lo comunicaremos oficialmente, pidiendo el asentimiento de ese gobierno... Tuyo Afmo. Pellegrini".

El proyecto del Sr. Duclout fué remitido a la Cámara por el Presidente de la República, doctor José Evaristo Uriburu, y se mandó imprimir por razones fundadas en la trascendencia y gravedad del asunto, como va a verse, a fin de que la Cámara tuviera a la vista todos los antecedentes del asunto.

El señor diputado Ayarragaray fundó su proyecto, por el cual se autorizaba el gasto de 300.000 nacionales para ejecutar las obras de canalización del paso de Martín García, y al hacerlo dijo lo siguiente:

"De propósito, señor, paso por alto sin mencionarla, alguna dificultad que se ha suscitado o puede suscitarse respecto al dominio jurisdiccional de la República Argentina y de la Repú-



blica Oriental sobre este canal discusión verdaderamente teórica, infecunda, que a nada conduce, cuando está de por medio una obra tan vivamente reclamada como ésta, no solamente por lo que interesa de un modo vital a la República Argentina, que tiene necesaria y fatalmente ligado su desenvolvimiento y su porvenir a la apertura de estos canales, sino por los beneficios que reportará a la navegación universal y al comercio en general”.

Fué después de presentado este proyecto que el Poder Ejecutivo mandó el del señor Duclout, por el cual se ordenaba la ejecución de otro canal, apartándose de aquel que el doctor Pellegrini decía que estaba todo en aguas orientales, en lo que creo que el malogrado hombre público no tenía razón, como lo diré en seguida.

El proyecto del señor Duclout comprendía el dragado en la barra del Globo, de otro canal contiguo a éste de que se trata, pero más hacia el occidente, con lo cual se consideraba que se colocaba la obra en jurisdicción exclusivamente argentina. Y así lo decía ese mensaje en dos párrafos.

Es de fecha 8 de agosto de 1896. Uno de sus párrafos dice así:

“Los estudios y planos para realizar la navegación desde la boca del Guazú hasta el puerto de la capital, tanto de día como de noche, constituyendo al efecto un canal en aguas argentinas, el que será balizado con boyas luminosas hasta la entrada del referido puerto, así como también el presupuesto respectivo del costo de la obra y adquisición del tren de dragado, han sido hechos por el expresado departamento, y el P. E. los remite a la consideración de V. H. con la indicación de los recursos que podrían aplicarse para cubrir el gasto que demanden la obra y su conservación”.

“Piensa el Poder Ejecutivo que el despacho favorable de este asunto no excluye otros proyectos que han sido objeto de serios y meditados estudios por sus autores, y a ellos ha de prestar preferente atención, tratando, como trata, del mejoramiento de la navegación, haciéndola fácil, corta y entre costas exclusivamente argentinas, donde nuestra jurisdicción es absoluta”.

Se refería el doctor Quirno Costa, Ministro del Interior que suscribe este mensaje, a un proyecto de canal en la costa argentina del Río de la Plata, proyecto cuya idea original me pertenece.

Al darse lectura de este mensaje, yo pedí que se imprimiera con los planos que lo acompañaban, y dije lo siguiente:

“Hago indicación para que la secretaría mande imprimir el plano general de las obras y se reparta a los señores diputados con el despacho de la comisión, porque se trata de una obra de excepcional importancia, y es menester que los señores diputados se den cuenta perfecta de sus detalles, así como de la jurisdicción en que se va a ejecutar”.

El señor diputado Ayarragaray apoyó el pedido diciendo:

“Existen planos numerosos, que me parecen deben ser remitidos adjuntos al informe que acaba de leerse, así como las conclusiones a que llega el señor Duclout, que coinciden con

las más en lo fundamental, con la diferencia de que en vez del canal del Infierno sigue el canal Nuevo, para no salir de la jurisdicción argentina”.

Al tratarse el asunto, señor presidente, cuando fué despachado por la Comisión de Obras Públicas, yo apoyé el despacho en general; pero me opuse a la ejecución de una obra permanente y costosa en un sitio que consideraba ser de jurisdicción compartida con la República Oriental.

Pido perdón por reeditarme a mí mismo, pero lo hago por el interés del asunto y abreviando todo lo posible, consideración que no pierdo de vista ni un minuto.

“Sesión del 30 de Setiembre de 1897. Señor Mitre: Si se tratara de obras a efectuarse en esa situación, de gran costo y de carácter permanente, para abrir la entrada de los ríos Paraná y Uruguay; yo me opondría. Creo que la solución debe buscarse en una línea que quede completamente dentro de la soberanía argentina, y no en una jurisdicción común, que indirectamente ha sido materia ya de convenciones internacionales”.

“El canal que ese paso (Paso del Globo) interrumpe, para marcar distancias, pasa a una milla y tres cuartos de la isla oriental del Farallón y a tres cuartos de milla de la isla de Hornos (también oriental)”.

“Cualquiera que conozca el alcance de la artillería moderna comprende que esa vía queda bajo el dominio de los fuegos de un país extranjero, que si bien pertenece a una nación que es casi un pedazo de nosotros mismos, y a la cual nos unen y espero que nos unirán siempre vínculos fraternales, no es la nuestra, siendo imperioso prever todas las contingencias posibles, cuando se trata nada menos que de la defensa nacional y de la entrada de los grandes ríos de la República”.

Esta era realmente la situación y sin embargo este canal fué mandado hacer por el Congreso, y es el que ahora se usa para la navegación que busca la entrada de los ríos superiores.

En la misma sesión del 30 de setiembre el señor diputado Mantilla establece su opinión en los siguientes términos:

“He escuchado con mucha atención al señor miembro informante, y al señor diputado Mitre. Se me había antojado exponer parecidas consideraciones generales a las muy bien dichas por el señor diputado por Buenos Aires — y que yo habría, seguramente, presentado mal — sobre la proyección de esta obra en las relaciones internacionales; me abstengo, sin embargo, porque estarían ya de sobra y acepto las escuchadas”.

Por último el señor diputado Cantón, actual presidente de la Cámara, en la sesión de Noviembre 24 de 1897, expresó su opinión en los siguientes términos:

“...abriendo un canal de poca profundidad (en la barra del Globo) las corrientes en el porvenir se encargarían de terminar la obra y de mantenerla. ¿Y qué pasa mientras tanto con el canal oriental, con el canal en aguas que no nos pertenecen absolutamente, donde no llega la jurisdicción argentina? En aquella región el obstáculo aumenta. Hoy no son más que cien metros, pero como antes eran menos, tengo derecho a pensar, que mañana serán más. Ahora bien, si hay intención de establecer un impuesto para la navegación, ¿cómo es posible

que pretendamos abrir un canal que no esté en jurisdicción argentina? ¿En qué podríamos fundarnos para cobrar un impuesto a los buques que pasaran por aguas orientales? No escaparán a la Cámara las grandes ventajas de tener un canal en aguas propias, sometidas a nuestra jurisdicción”.

Esto era en el año 1897; cuatro años después se hacía el contrato por el cual se han colocado las boyas luminosas, en 1901, en el mismo canal que el Presidente Pellegrini decía estar en aguas exclusivamente orientales. Con este motivo se hizo un convenio con la República Oriental para la colocación de estas boyas y se cambiaron notas entre el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Algorta y el ministro don Pablo Pérez Gomar, de la República Oriental, en que se establece de la manera más categórica y precisa el reconocimiento del gobierno argentino a una jurisdicción uruguaya en las aguas del Río de la Plata.

El señor Ministro Algorta pedía la opinión del gobierno uruguayo en estos términos: “. . . Espero que S. E. se servirá recabarla en la persuasión de que mi gobierno *no pretende de manera alguna alterar la jurisdicción que cada país ribereño ejerce en el Río de la Plata*, y no tiene otro objeto que hacer efectiva la libre navegación, facilitando el recorrido de los canales de aguas hondas, en cualquier momento todo lo que redundará directamente en beneficio de los estados limítrofes”.

En su contestación el señor doctor Pérez Gomar, dice lo siguiente:

“Termina V. E. su apreciable nota manifestando que al recabar la opinión de mi gobierno se tenga presente que el gobierno argentino no pretende alterar la jurisdicción que cada país ribereño ejerce en el Río de la Plata. Recabada la opinión de mi gobierno, estoy autorizado para manifestar a V. E. que dada la salvedad expresa que se consigna en la nota que contesto *por la cual se declara que las obras a realizarse no alteran la jurisdicción que cada país ribereño ejerce en el Río de la Plata*, el gobierno oriental no tiene observación que hacer a la colocación de las boyas luminosas y se asocia complacido a esta obra de civilización y de progreso”.

Tenemos así la opinión de tres gobiernos consecutivos; el del doctor Pellegrini, el del doctor Urriburu y el del general Roca, opinión expresada en un caso por el órgano del Presidente de la República y en otros por los señores Ministros de Relaciones Exteriores.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, actual, doctor Plaza, al leer la nota del doctor Pellegrini, dijo que el doctor Pellegrini no tenía autoridad para decir eso, que no pudo haber dicho eso.

Yo no sé, señor presidente, en qué podría estar inhibido el doctor Pellegrini para expresarse en esos términos. No le ofuscaba ninguna pasión, no obedecía a ningún móvil que no fuera perfectamente noble y confesable; no se refería a ningún hecho que no se relacionara con los intereses generales más importantes para la República Argentina, y su alta posición no le daba sino títulos para expresarse así; esto prescindiendo de sus cualidades de hombre de largas vistas y de su valentía de opiniones. Si alguien estaba justificado para opinar de esa manera

era el Jefe del Estado; y lo hacía en el seno de la amistad, dirigiéndose familiarmente a nuestro ministro en la República Oriental.

¿Es posible, señor presidente, cerrar los ojos y los oídos ante hechos de esta resonancia, prescindiendo de las declaraciones perentorias de nuestros estadistas que reconocen una jurisdicción uruguaya en el Río de la Plata, y refugiarnos en el tratado de San Ildefonso para alegar que esa jurisdicción no existe?

La reconocen Tejedor, ministro de Sarmiento, Pellegrini, Quirno Costa, ministro de Uriburu, Algorta, ministro del general Roca: la consignan documentos de la cancillería argentina, y no documentos reservados, sino notas pasadas a la misma cancillería uruguaya, como la nota de Algorta a Pérez Gomar, que tiene toda la fuerza de un compromiso, porque reconoce la jurisdicción común como condición para obtener la aquiescencia de aquel gobierno a la colocación de las boyas luminosas; la enuncian como cosa sabida los diputados de esta Cámara que toman parte en el debate sobre canalización de los pasos de Martín García. ¿Cómo se podría borrar todo esto, y salir diciendo que lo que reconocimos antes no lo conocemos ahora, porque no lo consignan los tratados entre España y Portugal, ni lo estipuló la Convención Preliminar de Paz del año 28? Eso no es admisible, señor presidente.

Si fuéramos a un arbitraje con estos antecedentes, saldríamos lucidos! Nos veríamos derrotados hasta con nuestras propias memorias oficiales.

Aparte de estas consideraciones, cuya gravedad no escapará a los señores diputados, existen razones de otro orden que he señalado que aconsejan que este pleito sea dilucidado como se dilucidan las cosas de familia, sin necesidad de acudir a consejos o laudos ajenos.

Felizmente, concurren a facilitar una solución de este género los hechos existentes en el estuario, hechos que son conocidos perfectamente, pero que, no sé si me equivoco, han sido examinados con un criterio demasiado general.

Creo que ha habido temor de que adoptando reglas precisas de procedimiento para el trazado de una línea de división jurisdiccional, se incurriera en algún error de fundamento, comprometiendo tal vez las exigencias de la defensa nacional, temor que, como se ve, basta anunciar para que se averigüe si realmente existen causas que lo justifiquen. A mi juicio no existen, señor presidente.

Me parece que se pueden encontrar fórmulas de avenimiento, o mejor dicho, de reconocimiento de hechos existentes y antiguos, que pongan término a toda mala inteligencia entre la República Oriental y la República Argentina en lo relativo a la jurisdicción del Río de la Plata.

Los hechos de la naturaleza, he dicho, concurren a trazar en el estuario del Plata lo que podría llamarse límites naturales.

Para darse cuenta de esto, una carta del Río de la Plata por delante sería el más precioso auxiliar, porque podría verse, siguiendo sus líneas de canalización y la distribución de sus cauces profundos y sus grandes bajíos, como estas líneas están

indicando la manera de trazar en el estuario límites jurisdiccionales que separan por completo las dos soberanías y pusieran término a todo pleito posible.

La República Argentina y la República Oriental están divididas por el Uruguay y por el estuario del Plata. El Río y el Estuario, son, como fenómenos naturales, esencialmente distintos. Nuestra cartografía ha dividido el Río de la Plata en tres partes: Río de la Plata superior, Río de la Plata medio y Río de la Plata inferior.

El Río de la Plata superior es aquel comprendido al norte de una línea trazada entre Buenos Aires y la Colonia. Es allí, en esa zona, donde han abundado los conflictos de jurisdicción, las cuestiones como la que originó el naufragio del vapor "Constitución", que perfectamente resueltas han dejado sin embargo un sedimento agrio en los espíritus, han mantenido en agitación al pueblo uruguayo y han dado lugar a manifestaciones que todos conocemos, y que son bastante ingratas.

Esa zona, para ubicarnos bien, es la que divisaría uno que se subiera a la Cúpula del Congreso, mirando hacia el Este y hacia el Norte. Desde allí vería en la línea del horizonte la costa uruguayaya a la derecha y las tierras bajas del delta argentino a la izquierda, corriendo ambas costas a unirse aparentemente hacia el norte, a confundirse en una sola perspectiva, para formar marco a la dilatada superficie del estuario. En esa enorme superficie líquida, la mayor parte del espacio comprendido entre la costa argentina y la uruguayaya, está ocupado por un bajo, por esa playa Honda o Placer de las Palmas que es el depósito secular del aluvión que traen los ríos superiores.

En el lecho del estuario, así constituido, existen depresiones, relativamente profundas, y la característica de estas depresiones, salvo uno que otro pozo, es encontrarse a continuación de los grandes afluentes del estuario. Recuerdo señor presidente, haber tenido ocasión de oír de labios del general Mitre su opinión sobre este fenómeno, que él explicaba diciendo que los canales del estuario son la prolongación sumergida de los ríos que lo forman, expresión gráfica muy exacta. La misma cartografía del Ministerio de Obras Públicas ha recogido este fenómeno y lo ha consignado en las cartas, dando a estos canales los nombres de los afluentes de donde se entiende que proceden. Así la canaleta de ocho o nueve pies que pasa frente a San Fernando, y a que hacía alusión el señor diputado Revilla, se llama canal de las Palmas. Hay una depresión longitudinal llamada "Pozos del Barco Grande", excavada por la corriente de una derivación poco estudiada del Paraná Guazú, que lleva ese nombre.

Excusado es decir que todas estas depresiones, la más importante por su profundidad y nitidez de trazado en el lecho del Río es la formada por la corriente poderosa del Uruguay y del Paraná Guazú, que el Uruguay recibe a poco de entrar al estuario del Plata.

A veinte kilómetros arriba de Martín García, el Uruguay y el Guazú confunden sus aguas, recibiendo antes el primero la confluencia del Río Bravo y del Río Sauce, brazos de un poderoso desprendimiento del mismo Guazú. Las corrientes unidas

descienden en un solo canal con multiplicado poder, pero también con multiplicado aluvión, porque las aguas relativamente límpidas del Uruguay se enturbian tan pronto como reciben el limo y la arena de los Paranaes. Los materiales arrastrados se van depositando allí donde la amplitud del estuario aquietta la corriente y van formando esa playa Honda, que, como he dicho, ocupa todo el espacio comprendido desde frente a Buenos Aires hasta la boca de los ríos superiores.

En cuanto a las aguas descendentes, encuentran a su paso la roca de Martín García, donde se abren y abrazan esta isla, por un fenómeno natural, formando un canal a cada lado.

La vista naturalmente no descubre allí, en la llanura uniforme del Plata, sino la extensión del espacio líquido entre sus orillas. Pero la sonda revela que en el lecho existe, a lo largo de la costa oriental, esa depresión que es precisamente la continuación del río de donde proviene: es el canal del Uruguay, o del Guazú o del Uruguay y del Guazú, puesto que los dos concurren a formarlo.

Como he dicho, al llegar a Martín García, la corriente se bifurca y forma un canal a Oriente y otro a Occidente. En todo tiempo se ha considerado que el canal al Oriente es uruguayo y al Occidente argentino.

Los estudios del Ministerio de Obras Públicas y otros anteriores han ido poniendo de manifiesto la existencia de estos canales, sus perfiles y han sido trazados en las cartas y bautizados con distintos nombres: el canal que pasa a occidente de Martín García, se llama canal occidental, primero, y más abajo canal Buenos Aires; el que pasa al oriente, se llama canal oriental en su parte superior, luego toma el nombre de canal del Infierno, y más abajo se llama Canal Nuevo, y es el mismo que la República Argentina mantiene iluminado con boyas luminosas para servir a la navegación universal.

El canal occidental termina más abajo de Martín García, en la barra llamada del Globo, donde hay doce pies de profundidad, según indican las cartas.

El canal oriental sigue corriendo más al sur, se prolonga, por los pozos de San Juan, donde la sonda marca hasta veinte y ocho pies, pasa frente a la isla de Farallón, y por una canalización mantenida artificialmente a veinte y un pies, desemboca en la cuenca más profunda del río de la Plata, ya al sur de esa línea Buenos Aires, Colonia, que yo entiendo ser la divisoria entre la zona del estuario sometida a la acción fluvial de los afluentes superiores y la zona donde se hace ya sentir la influencia oceánica y donde los fenómenos cambian de naturaleza y de aspecto.

Este canal valizado con boyas luminosas, que pasa a poca distancia de la costa uruguaya, podría ser la base de un convenio con la República Oriental para evitar todo conflicto de jurisdicción.

Se ha temido que si se adoptara por límite entre la jurisdicción el thalweg de este canal, la misma regla fuera aplicada más abajo, en lo que saldríamos perjudicados, lo reconozco. Pero creo que se puede perfectamente delimitar el estuario su-

perior del estuario medio y hacer en cada uno de estos un arreglo especial.

Sr. MINISTRO DE MARINA. — La cuestión, es que lo acepten los orientales.

Sr. MITRE. — Se dice, señor presidente, que los orientales han hablado de arbitraje. El Ministro que viene, doctor Gonzalo Ramírez, ha declarado, sin embargo, que él no ha adelantado una manifestación en ese sentido, que él piensa que la cuestión se puede arreglar directamente.

Por otra parte, se dice que los orientales pretenden la línea media del Río de la Plata.

Yo creo que en materia política, y especialmente cuando se trata de cuestiones que afectan a dos naciones, no deben pronunciarse palabras irreparables; pero creo, que sin comprometer nada, podemos decir que la línea media en la parte superior del Plata es una línea inconveniente para la República Argentina y no justificada por los hechos.

Me explicaré a este respecto.

A continuación de las barras de San Pedro, aguas abajo, el estuario se profundiza y los canales ya no aparecen porque su cauce, hasta ahí encajonado, se dilata a continuación de ellas, a casi todo el ancho comprendido entre la Colonia y la costa baja de Buenos Aires. Esa dilatada cuenca que se extiende allí donde la distancia de las márgenes alcanza a cincuenta kilómetros, puede considerarse limitada al norte por la curva de diez y siete pies de profundidad; esta profundidad aumenta hacia el sur, formando la depresión de la rada exterior y disminuye al acercarse a Punta del Indio, sin bajar, sin embargo, en ninguna parte, de diez y ocho pies. Al norte de la curva de diez y siete pies, el fondo del estuario está constituido por la Playa Honda, a que me he referido, y que es geológicamente la formación que sigue, en orden de antigüedad, a las tierras ya emergidas y cubiertas de vegetación, por entre las cuales corren los ríos superiores.

Esta Playa Honda viene a formar la prolongación del delta argentino, y está limitada hacia el oriente por los canales del estuario superior.

Cuando el delta crezca, por acción sedimentaria, la playa Honda irá emergiendo de las aguas y la tierra nueva reemplazará a lo que no es Río de la Plata en esa parte. Por eso se ha dicho, con razón, que, geológicamente considerado, el Río de la Plata es un hecho transitorio. En efecto, así lo es, puesto que su fondo se levanta y tiende a transformarse en tierra firme; pero lo que no es transitorio son esos grandes surcos que, canales hoy del estuario, serán mañana ríos con orillas elevadas. No son transitorios porque por ellos gravitan las colosales masas de agua que las nubes descargan en las comarcas de los trópicos y que necesariamente, buscan salida al océano. Mientras el calor solar evapora las enormes superficies líquidas de los mares y las corrientes aéreas lleven esos vapores a condensarse en los trópicos, descargándolos en esas lluvias que suelen subir en pocos días más de veinte metros del nivel del Alto Paraná, el embudo fluvial del Plata ha de seguir recibiendo

esos caudales portentosos de agua, que Rivy calcula en ochocientos mil litros cúbicos por minuto para el Paraná, doscientos cincuenta mil metros cúbicos por minuto para el Uruguay; y esos caudales han de seguir depositando su arcilla a los lados para hacer nuevas tierras, y abriéndose surcos al frente para procurarse salida al océano. El Río de la Plata desaparecerá, algún día, en la historia de las edades por el avance del delta. El delta del Missisipi avanza unos sesenta y dos metros por año, y se ha formado en un período de cuatro mil cuatrocientos años. El delta del Ródano avanza anualmente cuarenta y dos metros y el de la boca de Killia en el Danubio se ha extendido una milla en veintisiete años. A este paso dentro de quinientos años los juncos o los sauces crecerán en el medio del estuario, frente a Buenos Aires. Pero, entonces, como ahora, bajará siempre del delta la misma cantidad de agua, y como ya no podrá expandirse, ahondará por lo mismo su propio cauce. Es decir los ríos superiores, prolongados hoy por canales sumergidos de menor hondura que ellos, se prolongarán en lo que hoy es estuario; entre orillas elevadas y sin perder su profundidad por la expansión. Entre Buenos Aires y Colonia ya no existirá la extensa superficie líquida que hoy separa ambas márgenes; el estuario habrá cedido su sitio a la tierra; y en vez del Río de la Plata, arriba y bajo, tendremos el cauce estrecho y profundo de un Paraná, o de un Uruguay caudaloso, cavando con su poderosa corriente su cauce imborrable y marcado con la arista más profunda de este cauce el thalweg de demarcación entre los dos países ribereños.

¿Cómo podríamos reconocer la jurisdicción uruguaya en un terreno que está destinado por la naturaleza a emerger las aguas y en un sitio donde hoy mismo, en las grandes bajantes, el lecho del estuario queda en seco? Una línea divisoria allí situada reduciría a la República Argentina a la condición de un estado que un día de gran bajante no lindaría con aguas del Río de la Plata, en toda su extensión de su litoral fluvial, lo que sería un contrasentido. De manera que esta línea no se podría aceptar en ningún caso. El thalweg del canal navegable, que pasa orillando la costa oriental, se puede aceptar en el concepto de que es una prolongación del Río Uruguay, donde la jurisdicción común existe, y no se podría negar, sin cometer una verdadera iniquidad. La misma existencia de las barras de San Pedro y del Globo, que puede decirse son una sola, está demostrando que el Río Uruguay y el Río Paraná terminan realmente frente a la Colonia, porque es sabido que es característico de todo río que desemboca en un estuario o en el mar libre, tener una barra. La barra del Uruguay es San Pedro, como la barra de Punta del Indio es la barra del Río de la Plata.

El inconveniente que pudiera resultar desde el punto de vista de la seguridad nacional, de la jurisdicción común, en el canal costanero, es ilusoria.

Que la jurisdicción de este canal fuera común o fuera exclusiva no altera el hecho de que esté completamente dominado por los fuegos de la costa uruguaya. Recuerdo que cuando discutíamos el proyecto del señor diputado Ayarragaray en la comisión de obras públicas habíamos llamado para



asesorarnos a un práctico de los ríos y le preguntamos: “¿El canal está muy cerca de la tierra firme? —Está tan cerca contestó, que de noche, cuando pasamos por Punta Parada, oímos de abordo los ladridos de los perros de tierra”.

Frente a Punta Parada pasa a un kilómetro de distancia.

Antes de Martín García, la costa uruguaya forma una ensenada donde la tierra se aleja del canal hasta nueve kilómetros. Frente a Martín García la costa uruguaya presenta la Punta de Martín Chico, que el canal pasa rozando. Aguas abajo, la línea marcada por las boyas luminosas, que la República Argentina costea para el servicio de la navegación universal, llega a apartarse, en su mayor distancia, unos cuatro kilómetros de la costa, que forma en ese punto una ensenada. En todo el trayecto, entonces, está dominado el canal, por la artillería uruguaya. Así que aquel concepto de “Llave del Río de la Plata”, que tiene Martín García, es una de las tantas ilusiones del pueblo, a quien se le hace creer tantas cosas. Una batería puesta en tierra firme, convenientemente colocada, estaría en situación ventajosísima para dominar por completo este canal en cualquier tiempo.

Así que para lo que es la seguridad nacional, se puede tener la más absoluta certidumbre de que la adopción de una línea situada en la arista más baja del canal navegable que pasa junto a la costa oriental no ofrecería inconvenientes de ninguna clase, en cuanto no alteraría los hechos existentes ni los derechos posesorios anteriores. Llamo sobre este punto la atención del señor Ministro de Relaciones Exteriores: los hechos que la solución de la cuestión jurisdiccional, tal como yo la planteo, pudiera establecer, están establecidos ya desde tiempo inmemorial, lo que vale decir que la cuestión misma está resuelta. El más saliente de esos hechos es la nacionalidad de la isla de Martín García, argentina hoy y siempre por los siglos de los siglos. Así como Martín García situada a la derecha del canal de navegación, es argentina, así también, son uruguayas todas, todas sin excepción, las islas situadas a la izquierda de dicho canal. Antes de la confluencia del Guazú con el Uruguay existe la isla del Juncal, uruguaya, a la izquierda del thalweg; existe la isla de Solís; uruguaya, dos islas llamadas “Dos hermanas”, uruguayas siempre lo han sido; una islita de Martín Chico, que está más cerca del thalweg del canal navegable que la misma isla Martín García, también uruguaya; frente a la Colonia, existen los islotes de Hornos y de López y de la Isla de San Gabriel, a la izquierda de la vía navegable todas de posesión uruguaya; más afuera aún, a unos siete kilómetros de la Colonia, está el peñasco de Farallón, donde el gobierno uruguayo mantiene un faro: ¿Cómo podríamos ir a decirle a la República Oriental: “Usted no tiene aquí jurisdicción absolutamente ninguna”? ¿Y esas islas? ¿Ibamos a desconocerle la posesión constante, de tiempo inmemorial, que la República Oriental ha ejercido sobre esas islas, sobre las cuales no hemos tenido jamás ninguna pretensión, ni hemos podido tenerla? Me parece que lo que acabo de exponer aleja por completo la posibilidad de resolver la cuestión en esa forma. Aquello ha sido uruguayo, es y lo ha sido siempre y puede seguir siéndolo, sin menoscabo ninguno para

la seguridad de la defensa nacional, único punto que por el momento nos interesa. Por lo que hace a la navegación, el Río de la Plata, y sus afluentes están abiertos a todas las banderas del mundo; y por lo que hace a la política marítima, salvataje y pesca, nada más fácil que llegar a una convención como la que existen entre los Estados Unidos y el Canadá. Entre esos países hay un tratado por el cual las empresas navieras del Canadá tienen derecho a hacer operaciones de salvataje en las aguas de jurisdicción de los Estados Unidos y viceversa, con lo cual han evitado toda clase de conflictos.

Esta es la conclusión a que se llega por el examen de los fenómenos naturales que intervienen en el caso y los antecedentes políticos y perfectamente auténticos. Decir que al Este del canal navegable se extiende la jurisdicción uruguaya es decir, al mismo tiempo, que al Oeste del mismo canal se extiende la jurisdicción argentina. Este es el *statu quo*. A mi juicio se puede adoptar, como solución de toda cuestión posible en esa parte del estuario.

He dicho que los hechos que esta solución pudiera establecer están establecidos ya. Esto es exacto, tanto en el orden jurisdiccional y posesorio, como en las consecuencias militares de la jurisdicción. El canal navegable del estuario superior está dominado en toda su extensión por los fuegos de artillería de la costa uruguaya. Hay puntos del canal que distan un kilómetro de la costa. Es decir, que con jurisdicción y sin ella, sobre la faja comprendida entre la costa y el canal, la República del Uruguay, domina militarmente este último. Por lo militar, la jurisdicción es, entonces, indiferente. En cambio, la conservación del *statu quo* en esa faja significa para la República Argentina la conservación de la paz permanente y de la amistad del pueblo uruguayo. Significa, en realidad, algo más; significa la abolición de la guerra entre los estados del Plata. Vale la pena de meditar esta solución.

Esa sería la consecuencia propicia del fenómeno natural, merced al cual el canal navegable del estuario superior corre junto a la costa uruguaya. Si este fenómeno, por la situación del canal y por su mínimo de 19 pies de hondura, tiene desventajas para el comercio de la República Argentina, fácil es remediarlo haciendo en la costa argentina, desde Buenos Aires hasta el Paraná de las Palmas, por entre las tierras altas del delta, un canal perfecto, recto y profundo en jurisdicción plenamente nacional.

En el estuario medio, los hechos hidrográficos son muy diferentes. De la Colonia hacia el mar, la costa uruguaya corre sensiblemente al este; de Buenos Aires al mar, la costa argentina corre sensiblemente al sudeste. Quiere decir que las dos costas se van apartando. Entre Montevideo y Punta Piedras la distancia es de 68 millas o 133 kilómetros. En seguida el apartamiento aumenta rápidamente. Después de Punta Piedras la costa argentina se abre al sudoeste para formar la bahía de Samborombón, a cuya extremidad sur se encuentra el cabo de San Antonio, límite del Río de la Plata; la costa uruguaya sigue corriendo al este con una inclinación ligera al norte. A la altura de los cabos de San Antonio y Santa María, a las 125 millas (208 kilómetros), de su cabecera,

termina el Río de La Plata para confundirse del todo con el océano. A esa altura no hay cuestión de jurisdicción posible.

Donde pudiera haberla es en el cuadrilátero comprendido por ambas márgenes y por las líneas Buenos Aires-Colonia y Punta Piedras-Montevideo, y es fácil convencerse de que allí también puede arribarse sin dificultad a una convención internacional permanente sobre la base del *statu quo*.

Es en esa zona del estuario donde se extiende, en la mayor parte de su área el Banco Ortíz.

A lo largo de la costa uruguaya existen depresiones longitudinales en el lecho del Río, con profundidades variables entre 14 y 24 pies. No hay allí ningún canal continuo que tenga un mínimum de más de 2  $\frac{1}{4}$  brazas (13  $\frac{1}{2}$  pies) de hondura.

Cerca de Montevideo, frente a la punta de Espinillo, el gobierno uruguayo mantiene, de tiempo atrás, un faro en la roca de La Panela.

Si se reconociera este hecho, dándosele carácter permanente, creo que desaparecería, inmediatamente, todo motivo de susceptibilidad en las relaciones de nuestro país con la República Uruguaya.

El Banco Ortíz se extiende hasta la altura de Punta del Indio y su borde occidental viene a constituir el veril del canal de entrada del Río de la Plata. Este canal, cuya profundidad alcanza en algunos puntos más de cinco brazas (30 pies) siendo su mínimum de diez y ocho pies en la barra de Punta del Indio, viene a quedar resguardado del lado oriental por el Banco Ortíz, en el cual existen curvas continuas de sondajes de 2  $\frac{3}{4}$  brazas (16  $\frac{1}{2}$  pies). Quiero decir que, guardado el canal principal en su barra, su veril exterior sería por sí mismo una muralla infranqueable en marea ordinaria para buques de más de quince pies de calado. En el mencionado canal principal ha ejercido en todo tiempo la República Argentina jurisdicción exclusiva. Nuestro país tiene allí a su cargo el servicio de faros flotantes combinados, desde Punta del Indio hasta el Banco Chico y entrada de los canales del puerto de la Capital. No creo que la República Oriental pudiera disputar sobre hechos, que ya ha reconocido; y este reconocimiento equivale a resolver en su punto más delicado para nosotros la cuestión de la jurisdicción de las aguas.

Quedaría por decirse lo relativo al Banco Ortíz; pero se comprende fácilmente que tratándose de un dilatado bajo sin interés ninguno para la navegación comercial, y sobre el cual no se aventuraría nunca buque de guerra de mediano calado, las cancillerías no tardarían en encontrar fórmulas que establecieran reglas de salvamento, pesca, etc., comunes a los dos países y sin menoscabo de jurisdicción ni soberanía.

Poniéndonos en el mejor de los casos y procediendo un poco *quia nominor leo*, se le podría reconocer a la República Oriental del Uruguay, como línea de demarcación, la continuación a lo largo de la costa de esta línea interior que viene del Uruguay, dejando como sobre de la línea indivisa, como decía muy acertadamente el señor Diputado Revilla, todo el espacio comprendido entre aquel canal y los canales de navegación de entrada

al Río de la Plata, canales que es necesario conservar dentro de la jurisdicción argentina, por lo menos en forma tal que la República Argentina, tenga sobre ellos todos los derechos necesarios tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra. Esto no excluye, naturalmente, una convención recíproca para hacer operaciones de salvataje, porque en realidad, cuando un barco está en peligro de perderse y otro barco pasa, sea cual sea su bandera, su deber es socorrerle; y si vamos a ver, los pleitos que han ocurrido entre la República Oriental y la República Argentina, han sido originados por accidentes marítimos o durante revoluciones, por visitas de buques, o en tiempo de paz, precisamente por casos de salvataje. Una convención a este respecto evitaría todo conflicto posible.

En el estuario medio, la misma línea media del Río de la Plata sería una solución, si como lo entiendo, dejara del lado argentino — y si no lo dejara se podría establecer — todo el veril occidental del Banco Ortíz, que es precisamente la muralla de defensa del canal; con lo cual las líneas de seguridad de este canal; estarían perfectamente garantizadas. Guardada la entrada por la Barra de Punta de Indio, no podría dar acceso el canal a buques de más de catorce pies de calado y un gran buque que quisiera entrar tendría que pasar por la parte opuesta, en donde encontraría, como barrera infranqueable, el veril exterior del Banco Ortíz que se lo impediría.

Los derechos de la República Argentina a este canal del Banco Ortíz son tan visibles, y han sido ejercitados de una manera continuada, como lo son los actos jurisdiccionales realizados por la República Oriental en el canal de las Limetas. La misma entrada en el Plata está facilitada gracias a los esfuerzos de la República Argentina, y gracias al dragado que allí se mantiene ha podido cambiar por completo la faz de la navegación de nuestros ríos interiores, permitiendo la entrada a barcos de un calado en que nadie podía pensar, porque tenían entonces limitado su calado a diez y ocho pies en aguas bajas, mientras que, debido a ese dragado, la profundidad va en aumento cada día merced como digo, a verdaderos sacrificios del erario nacional.

En resumen, señor presidente, se puede llegar a establecer, sin incurrir en un error, fórmulas de solución en la cuestión jurisdiccional basándose en los hechos existentes, sin alterar ninguna de las condiciones naturales del estuario y haciendo desaparecer toda causa de desavenencias y de conflicto entre estos países. Este resultado sería de trascendencia, fuera de toda ponderación, por lo que hace a la conservación de la paz internacional. Yo creo, como he dicho antes, que la República Argentina es suficiente fuerte para imponer respeto y rechazar toda agresión caprichosa e inmotivada de un estado americano; pero en el caso de estar la República Argentina vinculada estrechamente a la República Oriental en la guerra y en la paz, estas fuerzas resultarían cuadruplicadas.

Tal es la situación privilegiada de nuestro país, que no se ha encontrado al establecer teóricamente los problemas de guerra que había que resolver en caso de un conflicto con el Brasil; otra forma de ataque, otro peligro de gravedad a que apelar y

que pueda preverse, que el bloqueo del Río de la Plata, apoyado tal bloqueo en el Cabo de San Antonio, por un lado, y en Maldonado por otro. Pues bien: si la República Oriental en una emergencia semejante, estuviera vinculada a la República Argentina, no digo por una alianza sino por una neutralidad real, este bloqueo sería materialmente imposible, porque al ser bloqueada la República Argentina tendría que serlo también la República Oriental, y si el bloqueador respetara, como tendría que hacerlo, el comercio marítimo de aquel país, de ese respeto aprovecharía necesariamente la República Argentina. Un buque que viniera de Europa con un cargamento general, pudiendo llegar a Montevideo, estaría fuera de la influencia de los bloqueadores, porque los buques monstruos estarían a una distancia tan grande que no se divisarían ni con los más poderosos catalejos; vendría entonces, a Buenos Aires, tomaría su cargamento de trigo, frutos del país, etc., lo llevaría a Europa, sin ser molestado y no tendríamos esa interrupción en las entradas de las aduanas con que se nos ha amenazado para el caso de un bloqueo de tres meses, que al fin resultaría un entretenimiento inocente.

El Paraguay, por su parte, también sufriría con este bloqueo y la República de Bolivia también sufriría con el bloqueo. Y sufriría también el Brasil, que tiene una enorme región sin otra comunicación con su litoral marítimo que los ríos argentinos.

Todo esto se evitaría una vez que la República Argentina y la República Oriental hubieran disuelto de común acuerdo el fantasma de la jurisdicción de las aguas. ¡Véase si hay interés o no en resolver ahora el problema de una manera definitiva, estableciendo líneas que demarquen para siempre el territorio de los argentinos y el territorio de los orientales, separados, para vivir cada uno soberano en su casa, pero unidos para labrarse por el esfuerzo común los destinos inmortales de la civilización latina en América!

Estudiando este problema, sobre todo en lo que hace al estuario medio, me ha confirmado en la tesis que he expuesto la actitud del Poder Ejecutivo al no proyectar obras de defensa en esa parte del río, de defensa fija.

Sé que la opinión técnica, para mi muy ilustrada y muy atendible de nuestros profesionales marinos, no acoge con favor la idea de defensa fija... Probablemente tienen razón. Pero el hecho en sí mismo quita ya a la cuestión de la jurisdicción mucho de su importancia, porque sino hay necesidad de hacer obras militares, por inútiles, quiere decir que no podemos temer que las haga la República Oriental, en el caso de que ejerciera la misma jurisdicción que nosotros en los canales de entrada. De manera que sería un motivo más para que este problema de la jurisdicción de las aguas alcanzase una fácil solución.

El Poder Ejecutivo pide fondos para comprar grandes buques y destroyers destinados a la defensa permanente de la zona *exterior* del Río de la Plata. No pide nada para la defensa propia del estuario, es decir, para obras que fueran menester ejecutar en el estuario mismo.

Ante esta actitud cabe preguntar en qué consiste la impor-

tancia de la cuestión de jurisdicción desde el punto de vista militar. Es claro que para el Poder Ejecutivo esta importancia no existe, al menos por ahora, y que a su juicio, dicha cuestión es independiente del problema de la defensa nacional. En otras palabras, el Ejecutivo piensa que este problema se resuelve sin necesidad de poner a prueba las facultades jurisdiccionales, puesto que no hay nada que hacer allí donde estas facultades se ejercerían. Es de felicitarse por esta conclusión, pues si la jurisdicción de las aguas no tiene importancia desde el punto de vista militar, pierde su gravedad. Desaparece como causa posible de conflicto y con ella desaparece el argumento principal tal vez el único que se ha aducido para dar razón de ser a la adquisición de grandes unidades navales en vista de un conflicto posible con el Brasil. Si se empieza por proyectar un plan que aplaza toda obra militar en el estuario, y se ciñe exclusivamente, por lo que respecta a la armada, a la adquisición de unidades de combate destinadas a operar de cabos afuera, se reconoce *ipso facto*, y en la forma más expresiva, que la jurisdicción es una cuestión que podrá tener y tiene interés desde otros puntos de vista, pero que no lo tienen en absoluto como factor concurrente y necesario de la seguridad nacional.

Este es el terreno en que se ha colocado el Poder Ejecutivo, al fundar su plan de defensa marítima en la adquisición de dos acorazados, cuatro destroyers de primera clase y ocho de segunda clase, eliminando por completo todo lo que se refiere a la defensa propia del estuario, como ser fortificaciones establecidas en islas artificiales, adquisición de baterías flotantes, fortificaciones en las costas. Son estas obras, sobre todo las transportables, las que hubieran podido adoptarse para un plan eficaz de defensa. Pero si tales obras son secundarias como lo juzga el P. E. la cuestión de jurisdicción se desvanece, pierde su razón de ser y se reduce a un asunto de policía y salvamento, fácil de resolver, y sobre todo incapaz de comprometer, ni por un instante, la buena armonía de las naciones ribereñas.

En estos términos, señor presidente, fundo, sin entrar al fondo de la cuestión misma, que no haré sino rozar mi opinión en el sentido que los caracteres hidrográficos del Río de la Plata facilitan la solución de la cuestión jurisdiccional, si llegara a plantearse, porque esos caracteres concuerdan con los requisitos indispensables del derecho y de la seguridad de nuestro país, sin alterar naturalmente las convenciones internacionales que abren el Río de la Plata y sus afluentes a la libre navegación de todas las banderas.

Creo, señor presidente, que encarada así la cuestión, anteponiendo el examen directo de los hechos a la interpretación de los antecedentes jurídicos, se puede afirmar con entera certidumbre que la cuestión de la jurisdicción de las aguas del Río de la Plata no puede comprometer en ningún tiempo las buenas relaciones de nuestro país con el vecino, a menos que se quiera violentar situaciones que vienen prolongándose sin inconveniente de años atrás, y se crea mejor trocar un presente feliz y honroso por un mañana turbio y sin horizontes.

Con lo que he dicho, dejo fundado mi convencimiento de que la situación de recelo que hoy se ha creado, por error de

procedimiento, en las relaciones argentino - uruguayas, se pueden cambiar bien pronto en una situación de cordialidad y de unión más estrecha aún que antes, porque podremos darle por base la eliminación de todo equívoco y malentendido, merced a la fijación de reglas inmutables en lo relativo a la jurisdicción de aguas del Río de la Plata. Para realizar este propósito de civilización y de derecho, no necesitamos, como piensan algunos, apoyarlo con demostraciones de fuerza. Necesitamos reforzar incesantemente nuestra organización militar ¡pero Dios nos libre, señor presidente, de erigir la fuerza en la deidad protectora de los destinos nacionales! Eso está bien para las naciones como Inglaterra o los Estados Unidos, que han alcanzado el más alto grado de desarrollo de las energías nacionales aplicadas a la organización naval y militar del país. Pero los pueblos como los nuestros, que están aún en el período de crecimiento y sufren todas las enfermedades de la adolescencia, han menester de erigir por emblema, cuando disputan con los débiles, no la fuerza, sino el derecho, cuidadosamente preconizado en toda ocasión oportuna para hacerlo valer en las horas de prueba de la contienda contra los poderosos de la tierra, si semejante extremidad se presentara.

Viniendo a los proyectos en sí mismos, y omitiendo consideraciones que, si bien concordantes, no hacen estrictamente al caso, yo me adhiero a la opinión manifestada por órganos elocuentes en esta Cámara, que considerarán que los armamentos, son una necesidad, que son una conveniencia y hasta que están retardados por lo que hace al ejército de tierra y aún por lo que hace a la marina.

En la marina se ha dicho que no se compran torpederos desde hace no sé cuantos años. En ningún tiempo habría habido la menor resistencia de parte de nadie para comprar torpederos, si el Poder Ejecutivo lo hubiera pedido; pero en fin, este dato pone de manifiesto que nuestra marina no ha puesto a contribución desde mucho tiempo atrás al erario público para la adquisición de nuevo material; y es conveniente estimular el desenvolvimiento de esta institución que, además de ser un instrumento precioso de defensa en caso de guerra, es en tiempo de paz interesante bajo muchísimos aspectos, aunque más no fuera como escuela de honor y de patriotismo, donde los jóvenes soldados, en su lucha constante contra las inclemencias del tiempo y los furores del océano, aprenden a arrostrar los peligros y a templar sus almas, predisponiéndose a los esfuerzos extraordinarios que la patria reclama de cada uno de esos profesionales abnegados cuando llegan las horas de la prueba!

De manera que no puede haber discrepancia cuando se habla de gastos militares, en cuanto a los gastos mismos. Ahora puede haberla, y la hay en cuanto al monto de ellos; pero la cuestión pierde con ello la mayor parte de su importancia.

Si yo hubiera de presentar en forma de proyecto — que lo he pensado por un momento — la opinión que comparto con varios señores diputados, respecto de esta adquisición, tomaría por base el proyecto del Poder Ejecutivo de 1906, que pedía al Congreso una partida de seis y medio millones de libras esterlinas, de las cuales dos millones se destinaban a la defensa del

Río de la Plata. Puesta de lado esta última partida, el presupuesto entonces se reduciría a cuatro millones quinientas mil libras.

Ahora bien; esta suma misma puede votarse juntamente para la marina y para guerra, y yo creo que es bastante. Distribuida convenientemente, alcanzaría, en lo que hace a la marina, para adquirir un gran buque y todos los destroyers que ahora se piden. Respecto a las demás autorizaciones de gastos que el proyecto de la comisión contiene y que no están determinados me parece que al sancionar el presupuesto se podría perfectamente incluirlas.

Por lo que hace al despacho referente a los armamentos de tierra, la comisión aconseja un gasto de cuatro millones de libras, a pagarse en ocho cuotas. Con la mitad de esta suma se podría adquirir la mitad del material que se proyecta adquirir con el total de la suma, y antes de que llegaran las horas del hipotético conflicto, se podría perfectamente adquirir el resto dentro de términos aptos.

La principal adquisición, la más interesante de todas, es la de fusiles y cañones. La partida de fusiles no tiene mayor importancia en cuanto al gasto. En la de cañones, creo que el despacho de la comisión proyecta la adquisición de 87 baterías.

Tomo por punto de comparación el Brasil. Me parece que las adquisiciones brasileras no alcanzan ni con mucho a esta cantidad. ¿No es así, señor ministro?

Sr. MINISTRO DE GUERRA. — A estar á lo que se sabe del proyecto de organización del ejército brasiler, dada su organización posible, necesitaría 147 baterías. Ahora, las adquisiciones de baterías modernas que tengan, no lo sabemos sino muy ligeramente. Se sabe que ha recibido, unos dicen que 18, otros que 25 baterías. Pero debe haber recibido un número que no baja de 30 ó 40, a juzgar por la época en que iniciaron las construcciones, es decir, hace cuatro años. Por lenta que haya sido la recepción del material en esos cuatro años, han recibido 10 baterías por año. Resultarían entonces 40 baterías.

Sr. MITRE. — Ahora veo que el señor Ministro no está perfectamente informado al respecto.

Sr. MINISTRO DE GUERRA. — Es muy difícil informarse de eso.

Sr. MITRE. — He visto publicado un informe reciente que mereció la aprobación del señor ministro, en el cual se aseguraba que el Brasil tenía 6 baterías de campaña, modelo 1904, compradas en 1904, y que había pedido 12 más (hacen 18). Después 3 de obuses y 2 de artillería de sitio.

De modo que votar desde luego las sumas necesarias para adquirir 87 baterías, me parece excesivo, no porque la República Argentina no pueda soportar ese gasto, sino porque no hay necesidad de poner a excesiva contribución, a otros ramos de la administración pública, que deben ser atendidos con recursos de la misma procedencia; de las rentas ordinarias o del crédito. Si se votara sólo 2.000.000 para adquisiciones terrestres, habría lo necesario para adquirir 40 baterías, los fusiles necesarios y después todos los demás detalles de los cuales no estoy al co-



riente; y quedaría todavía ancho margen, porque entiendo que una batería vale 50.000 pesos oro y 30.000 la munición...

Sr. MINISTRO DE GUERRA. — Con dotación de munición completa, valen alrededor de 500.000 francos.

Sólo las piezas de una batería cuestan de 280 a 300.000 francos. Ahora con dotación de munición completa, su costo llega a la cifra que he indicado; 500.000 francos en números redondos.

Sr. MITRE. — Perfectamente. Son 100.000 pesos. De manera que 40 baterías costarían 4.000.000 de pesos oro, o sean 800.000 libras. Entonces, votándose 2.000.000 de libras quedaría todavía un margen de más de 1.200.000 libras para adquirir fusiles y otros materiales.

Respecto de los buques, sería una posición desventajosa la de los que los discutieran, no estando de acuerdo con el señor Ministro del ramo, la de los que discrepan en la apreciación de estos grandes y extraordinarios buques, que se están haciendo recién, aplicados a nuestras necesidades y a la navegación de nuestros ríos. Yo, humildemente, lego en la materia, creo que un barco de estos, adquirido así, sin diques donde alojarlo, donde repararlo en caso necesario, sin puertos donde abrigarse, sería un arma incompleta lejos de ser un arma insuperable.

Me parece que el Brasil ha cometido un error capital en procurar imitar a las grandes potencias navales y que corre un riesgo colosal, que va a tener en zozobra permanente a su Ministerio de Marina y a sus almirantes, cuando estos buques salgan a navegar por esas costas tan llenas de escollos.

En esto me parece que incurre en grave error y creo que si pudieran evitarlo, lo harían gustosos.

Por lo demás, sé que ha habido opiniones autorizadas en el Brasil, contrarias a estas adquisiciones, entre ellas la de uno de sus almirantes más respetados, el Barón Yaceguay.

En Inglaterra misma, existe una corriente de opinión contraria a estos grandes acorazados, siendo de notar que hoy está al frente de ella sir William Whitte, y voy a darle un dato al señor ministro de marina, que quizá pueda ser útil.

En una lectura que tuvo lugar hace dos años en el Instituto de Ingenieros civiles de Londres, el señor Whitte se pronunció a favor de los grandes buques contra los chicos, que defendía lord Brassey.

Sir William se pronunció a favor de los grandes buques, porque decía que la solución del problema naval está en acumular la mayor suma de energía en un punto dado cuando se trata de un combate naval.

El señor Whitte es el constructor naval de Inglaterra. Es una autoridad muy considerada en esta materia, su voto es decisivo y, como he dicho, pronunció aquella opinión en el instituto mencionado, ante un auditorio compuesto de almirantes y constructores navales, entre los cuales estaban los almirantes Fremantle, Hopkins, Fitzgerald y otras autoridades navales de las más respetadas de Inglaterra.

Como digo, Sir William Whitte se pronunció, en aquel entonces, en favor de los grandes buques, refutando lord Brassey, que se había pronunciado por el mayor número de buques de

menor tamaño, prefiriendo, por ejemplo, dos "Vittorio Emanuele III" a un "King Edward".

Pués bien; ese mismo Sir William Whitte ha publicado el otro día, con gran asombro mío, un artículo en el que se pronuncia en contra de los "Dreadnoughts" y dice que estos buques tienen tales y cuales inconvenientes como han podido darse cuenta todos los que lo hayan leído.

Sr. MINISTRO DE MARINA. — Le haré otra referencia que hace notar la contradicción.

Cuando Chile mandó construir el "Blanco Escalada" y el "Cochrane", la República Argentina trató de hacer construcciones de equivalencia y tomó como constructor al señor Whitte el que no propuso que se hicieran buques inferiores ni iguales, sino uno más grande, que correspondería a los de Chile.

Ultimamente, con motivo del problema de construcciones navales para el Brasil, de 13.000 toneladas, el señor Whitte aconsejó llevar el desplazamiento a 16.000 toneladas. Siempre más grande.

Sr. MITRE. — Pues ese hombre ha cambiado de opinión respecto de los buques de 20.000 toneladas. El hecho no puede ser más significativo, por tratarse de una autoridad tan reputada.

En la misma lectura de Lord Brassey, que he mencionado, el autor señala los inconvenientes, los peligros que presenta para la navegación el calado excesivo de estos barcos, y con tal motivo, dice que navegar en el mar del Norte con acorazados de 20.000 toneladas es una grave tarea, aún para los más atrevidos y expertos marinos.

Pero, naturalmente, en esto no podemos nosotros, los legos, hacer discusión con los profesionales, ni es la oportunidad de hacerla, ni tenemos la tranquilidad necesaria mucho menos ahora que hemos resuelto acabar en esta sesión, aunque nos quedemos hasta mañana.

Es conveniente, sin embargo, aunque sea de prisa, hacer constar que, así como los grandes astilleros europeos construyen esas grandes unidades de calado extraordinario, actualmente los Estados Unidos se preocupan de dar a sus buques de combate, que son también muy poderosos, calados reducidos, en relación con la poca hondura de sus costas y puertos, y he tenido ocasión de leer la opinión de Taylor, constructor naval de los Estados Unidos, en que dice que hace dos años el calado medio de los grandes buques europeos era de 27  $\frac{3}{4}$  pies, al paso que el calado de los acorazados americanos oscila alrededor de 24 piés.

Para concluir me voy a hacer cargo del último argumento que se ha aducido.

Al recomendar la urgencia de la sanción de este proyecto se ha dicho que no había tiempo que perder y que los que se oponían a una sanción inmediata y rápida debían tener presente que la República Argentina está desarmada.

Yo no creo que la República esté desarmada. Tenemos, por lo pronto, toda la preparación militar que tuvimos hace seis años, para afrontar un conflicto armado con un país como Chile. En los seis años transcurridos es imposible que se haya di-

suelto lo que entonces se consideró suficiente para ir a aquel conflicto. Esto en cuanto al armamento naval.

Por lo que hace el armamento terrestre, todos los elementos disponibles entonces están igualmente disponibles ahora. El señor Ministro de Guerra nos ha hecho la exposición de los efectivos actuales con que el país puede contar en caso de conflicto. Ha dicho, además, que en el arsenal hay 150.000 fusiles de último modelo, que sólo requieren pequeñas modificaciones para ser los mejores entre los mejores. Tenemos también 30 baterías de cañones de modelo perfeccionado, que no están mandadas guardar. La última remesa de este material ha llegado hace seis años; — apenas se han descajonado.

Si fuéramos sorprendidos por una agresión, por un acto de piratería que no se puede esperar de un país tan discreto como el Brasil, tendríamos nosotros como hacer sentir al agresor las consecuencias de su atentado.

Tenemos 100.000 hombres de 20 a 30 años que han pasado por las filas del ejército, que han aprendido a manejar el fusil, en condiciones muy superiores a las de aquellos tiempos en que los contingentes se formaban con pobres paisanos que jamás en su vida habían visto un arma de fuego y mucho menos usádola. Tenemos, señor presidente, aunque parezca algo lírico, los campos de sports atléticos, donde se vigorizan los jóvenes, donde se forman esos footballers que han ido recientemente a Río de Janeiro y han dado lugar a las comparaciones que hacía un diario de aquella metrópoli, que decía: los footballers argentinos les ganan a los footballers brasileños, porque su clima les permite hacer por más tiempo el ejercicio al aire libre y adquirir con ello mayor resistencia. Estos elementos de naturaleza individual son el nervio de los ejércitos, son los órganos esenciales en el campo de batalla.

Pero, tenemos sobre todo, señor presidente, — y en esto voy a hacer una alusión a las palabras del señor diputado Revilla —, algo fundamental que el Brasil no tiene.

El señor diputado, sin fijarse en que se incurriría en contradicción, se pintaba al Brasil como pueblo no productor, como un pueblo atrasado, sin unidad nacional, con disensiones intestinas inevitables, para argumentar de allí que estas circunstancias lo lanzarían a la guerra.

Yo, creo, señor presidente, que para ir a una guerra extranjera es menester contar, ante todo con el sentimiento nacional unido. Nosotros tenemos a la unión nacional en el derecho y en el hecho, legado de nuestros gloriosos padres; tenemos la unidad del sentimiento argentino — lo mismo en Ushuaia que en Jujuy — ese sentimiento, señor presidente, que impulsa a las multitudes a descubrirse con religioso respeto cada vez que pasa la bandera en los hombros de un joven soldado de veinte años, sentimiento que es fuerza efectiva, porque levanta los corazones y da a las almas el temple que necesitan para las acciones abnegadas y heroicas. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

En caso de una agresión, señor presidente, sabríamos defendernos como ya lo hemos hecho en otro tiempo. Y en que condiciones tan diversas, señor presidente!

Hemos repelido una invasión extranjera hace casi medio

siglo, cuando el país era pobre, y en una región donde no había ninguno de los elementos que hoy son indispensables para las operaciones de guerra. No había transportes ni caminos. Las inclemencias del tiempo eran obstáculos bastante para la marcha de los ejércitos; un arroyo desbordado o un río detenían toda una operación; los campos secos o quemados eran un motivo suficiente para retardar todo avance. Faltaban los medios de movilidad, la sanidad militar era primitiva, hasta faltaba la ropa para uniformar a los combatientes.

Hoy, señor presidente, tenemos ferrocarriles que nos conducirán en pocas horas a la frontera, donde pondríamos todos nuestros efectivos, listos para repeler la invasión y tomar la ofensiva, esa ofensiva que defiende tan felizmente nuestro colega el señor diputado Ruiz Díaz.

¡Pero dejemos el espectro de la guerra! No hay guerra en perspectiva, si no es la guerra de compras, a quien ocupa primero los picaderos de los astilleros ingleses, contando con que el que los ocupe primero se ha convertido con solamente eso en un poder inexpugnable, a cubierto de toda agresión posible.

Esta es la primera faz de la contienda. La segunda es aquella en que el primer llegado cede al otro uno de los acorazados que ha mandado construir; en seguida el otro acorazado se desarma o se cambia, salvo el caso en que cedan ambos a un tercero, porque no hay realmente intención de combatir. Pero allá no son tan inocentes como para venir a librar a los azares de la guerra los enormes problemas que tienen por delante y cuya solución depende sola y exclusivamente de la paz.

Es tan forzada la situación que se supone cuando se habla de guerra, que no se menciona siquiera el factor principal, el factor de los factores; que no tenemos ejército. Hay guerra entre las naciones que tienen ejércitos, allí donde el ejército es la nación; pero entre nosotros, con el reclutamiento de 12 a 15.000 hombres todos los años, que a los seis meses de estar bajo banderas se les manda a sus casas, ¿hemos constituido el ejército necesario para la guerra nacional? ¡Felizmente no! Pensar en guerras sin haber puesto a la nación en armas es proyectar el desastre.

Pierre Baudin ha escrito un libro en que aconseja a la Francia prepararse para toda eventualidad y dice que es un peligro olvidar el arte de la guerra, que según Jenofonte, es el arte de guardar la libertad.

Pero, Pierre Baudin hace a este respecto una salvedad que me voy a permitir leer como final de mi exposición.

“El pueblo, dice, que posea la práctica superior de la libertad—de la libertad ordenada y disciplinada—estará seguro de la victoria. No teniendo libertad ni en su conciencia ni en su vida política, los rusos no han podido ser dueños de sus designios, y se han visto dominar y aplastar por la voluntad del adversario. Un pueblo que se arma, se completa y se agranda; pero con una condición, y es que encuentre la adaptación exacta del ejército a su espíritu, a su vida y a su porvenir; en una palabra, que el ejército sea siempre el pueblo, con la misma cara y el mismo corazón”.

Nosotros, señor presidente, no tenemos ejército, ni el Brasil

tampoco lo tiene. Nuestra guerra es una guerra de armamentos. Hagámosla lo más limitada posible.

He dicho. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

(Comisión Ejecutiva del Monumento al Ingeniero Emilio Mitre: "Principales Escritos y Discursos del Ing. Emilio Mitre". Buenos Aires. Talleres Gráficos M. Rodríguez Giles. Corrientes 530. 1910).

Nº 9 — [El Senador argentino Atanasio Eguiguren solicita la consideración legislativa para el proyecto de tratado Brum-Moreno.]

[Buenos Aires, junio 19 de 1936.]

Sr. Eguiguren — Pido la palabra.

Deseo hacer breves consideraciones, antes de pasar a la orden del día, sobre un asunto que tiene importancia considerable. Se trata de nuestros límites con la R. O. del Uruguay en la parte referente al río del mismo nombre.

Los límites con la R. O. del Uruguay, en lo que respecta a este río, surgen de nuestros antecedentes históricos y diplomáticos que en la forma mas breve, consignaré de inmediato.

Al crearse la provincia Oriental, por decreto del Directorio, fecha 7 de Marzo de 1814, como al crearse la provincia de Entre-Ríos, también por decreto del Directorio del 10 de Setiembre del mismo año, se fijó como límite de las dos provincias el río Uruguay.

Por el tratado del 12 de Octubre de 1851 entre la Repca. Argentina y Brasil, se estableció que la navegación del río Uruguay y sus afluentes que pertenecieran a los contratantes, era común a ambos y se obligaron a invitar a otros Estados ribereños del Plata y sus afluentes a celebrar un tratado análogo, para asegurar a los países ribereños la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay.

En el tratado definitivo de Paz con el Paraguay se estableció la libre navegación de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay para todas las naciones, desde el río de la Plata hasta los puertos habilitados en cada uno de esos ríos por los respectivos Estados.

Desde entonces hasta el presente, la Repca Argentina y el Uruguay han ejercido su soberanía sobre el río de dicho nombre, realizando obras de dragado, balizamiento y regulando la navegación y el comercio.

A pesar de la buena armonía que siempre ha existido entre los dos países, se produjeron algunas incidencias por esta cuestión jurisdiccional, al no haberse establecido los límites definitivos. La mas enojosa fué la del vapor "Salto" en el año 1863; luego en el mismo año se produjo otro incidente sobre la destrucción del arrecife del Corralito; en 1875, sobre la Isla de Itapebí; en 1888, sobre la isla del *Medio del Salto*, y en 1903 y 1907, sobre la isla Joauncó y sobre las islas del Salto Grande en 1913 y despues sobre las islas Carbonera, Misionera y Filomena Chica.

En verdad de estos incidentes y conflictos, a fin de evitar su repetición y dejar definitivamente concluidos los límites jurisdic-

cionales, el 28 de Setiembre de 1916 se suscribió en Montevideo un tratado sobre delimitación para las islas del río Uruguay entre la Repca Argentina y la Repca O. del Uruguay.

Actuó como plenipotenciario de nuestro país el Doctor Enrique B. Moreno y en representación del país vecino su ministro de Relaciones Exteriores doctor Baltasar Brum.

Por el artículo primero se dejó establecido que la línea divisoria entre la Repca Argentina y la Repca O. del Uruguay, desde la desembocadura del Cuareim, seguirá por el thalweg de dicho río Uruguay hasta la desembocadura de este en el estuario del Plata, quedando bajo el dominio Argentino las islas situadas al occidente de la misma línea divisoria y bajo el dominio uruguayo las islas situadas al oriente de la misma línea. Por el artículo segundo aplicando este principio, se especifican las islas que pertenecen a uno y otro país. Por el artículo 3º se establece que la Repca Argentina se obliga a mantener y respetar, según los principios del derecho civil uruguayo, los derechos reales adquiridos con cinco años al menos de anterioridad a este tratado por uruguayos y extranjeros sobre las islas o islotes que pasen a la jurisdicción argentina por efectos de la delimitación; y la Repca O. del Uruguay se obliga igualmente a mantener y respetar, según los principios del derecho civil argentino, los derechos reales adquiridos con cinco años al menos de anterioridad a este tratado por argentinos y extranjeros sobre las islas o islotes que por efectos de la delimitación pasan a jurisdicción uruguaya.

Este convenio fué remitido en Octubre de 1924 por el presidente, doctor Alvear, a consideración del Congreso y tuvo entrada en el Senado, siendo girado a la Comisión de Negocios Constitucionales donde se encuentra.

Se trata, Sr Presidente, en primer termino, de fijar con precisión un límite con un país vecino, asunto de trascendencia, y se trata, asimismo, de regular la propiedad de mas o menos 56 islas para la Argentina y 70 para el Uruguay, de evitar ulteriores rozamientos y conflictos por razones jurisdiccionales.

En las islas que hay en lo que llamaríamos el lado argentino, y que corresponde a la provincia de Entre Ríos, existe una población importante que está clamando por escuelas, policía, alcaldes, etc,etc, es decir por los elementos necesarios para su primario desenvolvimiento. Muchos hijos de argentinos nacidos en islas argentinas, por razones de comodidad, se están inscribiendo al nacer, en localidades uruguayas, como Fray-Bentos y Paysandú. Esto sólo, ya es una cuestión grave que debe preocupar la atención de todos.

El gobierno de Entre-Ríos ultimamente, a requerimiento de los pobladores de una de esas zonas ha establecido una alcaldía para anotar los nacimientos, defunciones, etc y ejercitar funciones primarias judiciales y ha establecido además una escuela llamada Repca Argentina, que tiene una concurrencia extraordinaria de alumnos.

El ingeniero don Victor Etcheverry, senador por el departamento Uruguay, ante la legislatura de Entre-Ríos, perfecto conocedor de esta zona y entusiasta defensor de los intereses argentinos en aquella rica y privilegiada región de islas, llevó esta cuestión ante el Senado de nuestra provincia, el cual sancionó una (.....) inte-

resando a la representación entrerriana en este cuerpo para la aprobación de este tratado.

Es pues, a mérito de estos antecedentes, en nombre del senador Laurencena y del mío, que reclamo la consideración y el interés de este cuerpo por este asunto y especialmente de la Comisión de Negocios Constitucionales, donde el Doctor Laurencena también ha de interesar a los demás miembros.

Nada más.

---

Nº 10 — [Recomendación sobre creación de comisiones técnicas mixtas para estudios en el sistema hidrográfico del Plata.]

[Montevideo, febrero 6 de 1941.]

**CONSIDERANDO:**

Que los Estados Representados en la Conferencia Regional de los Países del Plata han asegurado a los buques de todas las banderas la libre navegación de los ríos que constituyen el sistema hidrográfico del Plata:

Que es de interés recíproco el adoptar las medidas tendientes a mejorar las condiciones de navegabilidad de estos ríos y la utilización de sus aguas con fines de aprovechamiento industrial y agrícola,

La Conferencia Regional de los Países del Plata,

**Resuelve:**

Artículo 1º— Recomendar que los Estados representados, mediante convenios recíprocos, constituyan comisiones técnicas mixtas integradas por los organismos técnicos de cada una de ellos, o en su defecto por técnicos de su especialidad, para estudiar las posibilidades de mejorar las condiciones de navegación de los ríos del sistema hidrográfico del Plata que separan o bañan costas de dos o más países.

Estas comisiones estudiarán especialmente los siguientes puntos:

a) — Predicción de crecientes,

b) — Balizamientos,

c) — Causas capaces de afectar las condiciones de navegación

Artículo 2º— Recomendar que los Estados representados, inspirados en los principios aprobados por la VII Conferencia Internacional Americana de Montevideo, celebren entre sí Convenios sobre el uso industrial y agrícola de estos ríos.

Artículo 3º— Recomendar que, mediante comisiones técnicas mixtas se continúen y coordinen los estudios ya existentes sobre la posible conexión de los tres grandes sistemas hidrográficos de la América del Sur.

(Aprobado el 6 de Febrero de 1941)

("Conferencia Regional de los Países del Plata. Acta final".  
Pág. 44. Montevideo. Imp. Florensa).

---

Nº 11 — [Información sobre el comercio de tránsito por el río Uruguay.]

[Paysandú, noviembre 3 de 1833.]

Sr. Editor del Universal.

Páisandú, Noviembre 3 de 1833.

Muy Señor Nuestro.

En esta Receptoría del Uruguay se pasan cosas muy escandalosas, nosotros vamos á participar á Vd. solamente las que nos tocan de cerca perjudicandonos considerablemente.

El decreto del Gobierno de 25 de Enero de 1830, que hemos visto registrado en el número 1216 de su apreciable periódico, dice terminantemente que *son absolutamente libres de todo derecho* los frutos que de Misiones bajen por este río para puertos extranjeros, y los efectos que vayan dirigidos de dichos puertos á Misiones. Pues, nada de esto, Sr. Editor, se observa por estos SS Receptores, y la yerva, tabaco, &c. que viene de Misiones para puertos extranjeros, paga en estas receptorías un exlingaje doble, y algo mas que no tenemos presente; y los cueros tanto vacunos como caballares, pagan el derecho íntegro de exportacion como si se hubiesen faenado en el Estado. Lo mismo sucede con los efectos que vienen de puertos extranjeros para Misiones. Cualquiera bultito paga un exlingaje de dos reales, y la Sal paga dos reales por fanega, que es el derecho de introduccion para consumo en el Estado.

Estos abusos, Sr. Editor, y otras travas mezquinas que se ponen por aquí á nuestro tráfico, nos harán dejar muy pronto la ribera Oriental del Uruguay, para pasar á la de Entreríos, y hacer por allá nuestro tránsito, cuyo Gobierno nos consta que se propone proteger y dar toda franquicia á nuestro comercio, para lo cual ha fundado últimamente un pueblo sobre este río, como una legua mas abajo de la Villa del Salto.

Antes que esto suceda suplicamos á Vd. encargidamente que publique estos abusos en su acreditado diario, para que lleguen á noticia del Gobierno y los reprima. A lo que quedarán muy agradecidos. — *Unos Orientales que trafican á Misiones.*

("El Universal". Nº 1276. Noviembre 21 de 1833. Página 3, columna 2).

Nº 12 — [El gobierno argentino fomenta el comercio de tránsito a través del río Uruguay.]

[Montevideo, noviembre 13 de 1833.]

Una carta del Entreríos asegura que el Gobierno de aquella Provincia trata de establecer una Aduana en el nuevo pueblo de la Concordia frente al Salto, y una casa para depósitos poco mas arriba del Salto Grande, con el fin de dar tránsito por aquella costa al comercio del territorio del Brasil.

Si eso se realizase, y las Receptorías del Uruguay, con particularidad la del Salto, se empeñasen, como ha sucedido alguna otra



vez, en cobrar por entero el derecho á los cueros que de Misiones bajen de tránsito para puertos extranjeros, contraviniendo á lo dispuesto en el decreto de 25 de Enero de 1830, resultará un perjuicio notable al Estado y particularmente al referido pueblo del Salto.

Se dice tambien que los Correntinos solicitan con el mayor empeño que el Dictador del Paraguay les abra algun puerto á su comercio, lo que sin duda no conseguirán, habiendole ellos impedido el que hacia con los brasileros por Itapúa.

(“El Universal”. N.º 1260, Noviembre 13 de 1833, página 2, columna 3).

---

N.º 13 — [Contrato de arrendamiento de las rentas de las Receptorías del río Uruguay.]

[Montevideo, diciembre 7 de 1833.]

En Montevideo á siete de Diciembre de 1833, Ante mi el escribano, y de los testigos, vecinos de mi conocimiento, D. Santiago Terreiro, D. Martín Ximeno, y D Francisco Castro, dijo el Supremo Gobierno de la Republica, que de acuerdo con los fundamentos consignados en su decreto de diez y nueve de Octubre proximo pasado proponiendo el arrendamiento de todos los derechos de Aduana que se recaudan por las Receptorías del Uruguay, ha convenido contratar por medio del respectivo Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda con los SS. D. Francisco Haedo y D. Agustín Almeida el expresado arriendo bajo las condiciones estipuladas en los artículos siguientes.

Art. 10. Los rematadores aseguran al Gobierno el producto absoluto de las Receptorías del Uruguay, que se calcula anualmente en diez y siete mil quinientos pesos, segun las constancias que existen en la Colecturía General exepтуando los derechos de alcabala y carnes.

2. La excedencia ó utilidad que resulte anual de la cantidad que expresa el artículo 10. será partible entre el Gobierno y los Rematadores.

3. Para reconocer las embarcaciones que navegasen el Uruguay, y deposito de sus efectos en los casos que fuese preciso, el Gobierno colocará un pontón en las Higuieritas á los cuatro meses de la fecha, sin que por una dilacion mayor sean autorizados los Rematadores para ninguna especie de reclamo.

4. Dará a la empresa todos los auxilios de autoridad y fuerza que ella pida para asegurar la exactitud de la recaudación.

5. Cuando dichos auxilios fuesen extraordinarios, y que no sean de los que actualmente se hallan aplicados á las Receptorías del Uruguay, los costos serán á mitad entre el Gobierno y los empresarios.

6. Podrán estos poner de su cuenta uno ó mas interventores en las Receptorías y oficinas de su dependencia para zelar la recaudacion que toman á su cargo; pero no expedir licencias ni autorizar introducciones áunque sean de las que no pagan derechos.

7. El producto de la renta fija será anticipado por trimestres en letras y á la orden y satisfacción del Gobierno, con excepcion de los dos primeros que lo serán en la misma forma, firmado el presente contrato.

8. Los rematadores no podrán hacer ninguna alteración en los derechos establecidos por la Ley ni convenios particulares en perjuicio de la renta, pena de perder la mitad que les corresponde por el contrato y el duplo de su importacion.

9. El Gobierno no será obligado á mantener mas individuos del Resguardo en destacamento permanente que aquellos que le conviniere.

10. El presente contrato empezará á correr desde el primero de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, hasta igual dia de mil ochocientos treinta y seis.

11. Será admisible cualquiera modificacion que no altere la esencia de este contrato, y á que diere margen la experiencia de los rematadores.

Lo inserto consta así del expediente de la materia, que con la nota de este otorgamiento queda en la escribania de mi cargo, á que me refiero, y de q'certifico: por tanto el Exmo. gobierno otorga por el presente instrumento publico que dá en arriendo á los predichos D. Francisco Haedo y D. Agustín Almeida las precitadas rentas en los términos y con las condiciones expresadas; y se obliga, como puede, y al fisco, á cumplir y hacer guardar su contenido en la parte que le comprende; y los mencionados rematadores, á quienes certifico que conozco, instruidos literalmente de esta Escritura, la aceptaron obligándose á llenarla exactamente, y no interpretarla con ningún pretexto, y si lo hicieren consienten no ser vivos, é hipotecaron á su cumplimiento ambos sus bienes presentes y futuros afectando ademas expresa y señaladamente el D. Francisco Haedo la Estancia, bien conocida, de las Coladeras, entre los Ríos Negro y Uruguay, la cual posee libre de empeño y gravamen, ni se los impondrá mientras esté vigente el actual contrato, sobre que dá poderío á todos las Justicias con las renunciaciones necesarias, y la de la ley que lo resiste. Y S. E. dispuso que de este instrumento se librasen testimonios al Ministerio de Hacienda, á la Colecturia, á la Contaduría general, y á los Rematadores. Firmandolo ambas partes contratantes de que doy fé. — FRUCTUOSO RIBERA Lucas Jose Obes — Agustín Almeida — Francisco Haedo — Ante mí Manuel del Castillo — Escribano Substituto de gobierno y Hacienda.

(“El Universal”. N.º 1294. Diciembre 12 de 1833; página 3, columna 1. Montevideo).

---

N.º 14 — [Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes de la República Oriental, concediendo privilegios para la navegacion a vapor del río Uruguay.]

[Montevideo, mayo 30 de 1842.]

Art 1.º— Concedese a D. Juan Halton Biugland el privilegio exclusivo de navegar en buques movidos por vapor u otro poder

mecánico, entre los puertos y sobre los ríos de la República, durante el término de doce años contados desde que llegue el primer vapor de aquellos al puerto de Montevideo, con las restricciones y condiciones que se espresarán en los artículos siguientes, contándose la llegada del primer vapor a los veinte meses de sancionado el proyecto, salvo caso fortuito— y obligándose el empresario a justificar su inculpabilidad si la empresa no tuviese efecto, publicando en Inglaterra el privilegio, y solicitando los capitales necesarios.

Si a los treinta meses de la fecha citada de la sancion del proyecto, no hubiese verificado ante el P.E. la indicada justificacion sufrirá el Sr. Halton Biugland diez mil pesos de multa en beneficio del erario de la República cuyo pago, afianzará con su persona y bienes.

2º— No son comprendidos en la sancion de este privilegio, los buques de igual clase que no excedan de 50 toneladas, y naveguen dentro de los puertos respectivos.

3º— La empresa empezará con dos buques de primera clase de trecientas o mas toneladas y de la fuerza de cien caballos; en su maquinaria y cascos se hará aplicacion de los ultimos descubrimientos que se hubieren hecho o hicieren y se hayan practicado en rios semejantes tanto para acelerar su marcha, como para prevenir cualquiera accidente, explosion u otro semejante. En el caso de la empresa ella será obligada a aumentar el numero y clase de buques segun las exigencias que la experiencia demuestre, y el P.E. reclame caso de divergencia entre este y el Empresario, se estará a la resolucion de dos comerciantes nombrados por las partes, o “de un tercero que nombrarán aquellos en caso de discordia”.

4º — Los buques de esta Empresa conducirán libre de todo gasto la correspondencia de la República, a todos y de todos los puertos de su tránsito, y de ella serán responsables los capitanes o patrones si el gobierno no destina alguna persona para este objeto.

5º — Mantendrá abordo de cada buque dos jóvenes orientales, en clase de aprendises, para instruirlos como ingenieros, y en el practicaaje.

6º — Los buques de esta empresa navegarán libres de derecho de puerto y tonelaje con bandera “británica” pudiendo depositar en tierra o en pontones el carbon de piedra maquinas y otros efectos— de consumo de su bordo, con tal que no excedan en cantidad a los expuestos que se consideren necesarios para 18 meses de entretenimiento de los buques de vapor, para lo que el P.E. dictará las providencias convenientes, así como para evitar todo abuso de esta franquicia entendiéndose que los depósitos referidos no podrán reclamar otra garantía que los que gozan las propiedades extranjeras en tierra.

7º— Cualquiera que pueda ser el estado de relaciones de esta República con la Gran Bretaña, esta empresa, sus frutos y pertenencias y los hombres empleados en ella, no serán nunca, ni bajo ningun pretesto objeto de secuestro, indemnización, ni garantía o ninguna clase de reclamaciones de represalias, que puedan tener lugar entre ambas naciones; antes bien, ella, durante todo el tiempo del contrato y hasta su disolucion, estará bajo la proteccion de

las leyes como si tales desavenencias internacionales no existieran; pero la navegacion podrá suspenderse temporariamente, y con ella el tiempo del privilegio si así lo exigiese la defensa de la República, ni otros intereses semejantes.

8º— Si hubiese empresarios accionistas nacionales, la empresa tendrá obligaciones de admitir hasta una tercera parte de acciones.

9º— Este privilegio quedará sin efecto por la interrupción voluntaria del empresario en su ejercicio por el espacio de seis meses continuados.

#### Artículo Adicional

Las obligaciones del Empresario respecto a la aplicación de nuevos descubrimientos a que se refiere el artículo 3º se entiende extensiva a los progresos de cualquier poder mecánico que llegue a ser aplicable a ríos como los de este país; de manera que bajo esta base queda obligado a proveer en la misma forma que la navegacion a vapor sus modificaciones y mejoras, y las últimas inversiones.

Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de Mayo de 1842.

(“El Nacional”. Junio 2 de 1842. Montevideo).

#### Nº 15 — [Acta impugnando la concesión de privilegios para la navegacion del río Uruguay con bandera extranjera.]

[Montevideo, abril 14 - 16 de 1842.]

#### ACTA DE LA ASAMBLEA POPULAR

Los ciudadanos que subscriben, reunidos para deliberar y pronunciarse sobre el proyecto de decreto sancionado por la Cámara de Representantes, que concede un *privilegio esclusivo* de 15 años á D. Juan Halton Biugland para la esclusiva introduccion que se propone hacer del vapor ú otro poder mecánico, en la navegacion de nuestros ríos interiores; despues de haber considerado la materia, han declarado y convenido:

1º Que todo *privilegio esclusivo* ataca en su esencia una de las primeras libertades del hombre: es altamente contrario á la prosperidad moral y material de las naciones, y directamente opuesto al artículo 146 de la Constitución de la República.

2º Que la admission de las banderas extranjeras en nuestros ríos, aunque punto accesorio del proyecto, y completamente subalterno al del privilegio, es una cuestion muy grave y trascendental: que la solemne ocasion de resolverla no puede ser la que ofrezca la codicia mercantil de un particular; y que el motivo en que se funde no puede ser jamas, como el que se ha dado, uno que envuelva el irritante concepto del mayor respeto que merezca en las aguas interiores de nuestro país, una bandera extranjera sobre la bandera Nacional.

En consecuencia, la Asamblea popular resuelve elevar una petición á los poderes á que corresponde, y nombrar para ello una comisión de cinco individuos que la representen, los cuales quedan por la presente acta, suficientemente autorizados al efecto.

Los peticionarios recomiendan especialmente á la comisión que va a representarlos en este caso, que si contra lo que esperan, la H. C. de Senadores, sancionase el proyecto de decreto de la de Diputados, lleven sus reclamaciones hasta donde lo permiten las leyes del País, por que los peticionarios desean sinceramente evitar el conflicto en que los colocaria la sanción definitiva de un privilegio exclusivo, y la libertad que les declara el art. 146 de la Constitución; libertad en cuyo goce se considerarán siempre, mientras la Constitución no sea reformada del modo, y en el tiempo que ella misma determina.

Quedan nombrados para formar la comisión D. Francisco Juanicó, D. Francisco S. Antuña, D. Cándido Juanicó, D. Eduardo Acevedo y D. Jaime Estrázulas. Montevideo, 14 de Abril de 1842.

Francisco Solano Antuña, presidente, Cándido Juanicó, Justo Gonzales, Luís Mazariego, Ignacio Perez, Rafael Gutierrez... [siguen varias firmas]

PETICION. — Honorable Camara de Senadores. — Los ciudadanos que suscriben, usando del derecho de petición, á su nombre y al de los demas que firman la declaracion que se acompaña original vienen ante la H.C. de Senadores á reclamar el libre uso de los derechos que les garante el art. 146 de la Carta Constitucional, y á solicitar, en consecuencia, sea desechado en general el proyecto de decreto de la de Diputados, que concede un privilegio exclusivo á D.Juan J. Biugland, para la navegación por vapor, ú otro poder mecánico, en los Ríos interiores de la República.

Los peticionarios han visto altamente atacado, en la concesion de un privilegio esclusivo, uno de los derechos mas importantes del hombre, un principio que en todas las sociedades civilizadas se mira como indispensable á la prosperidad moral y material de los pueblos, que desde el establecimiento de las libertades generales, se respeta como sagrado: y que la Constitución ha declarado *fundamental* en nuestra República,

La libertad de industria, el derecho que tiene el hombre de aplicar su ingenio, sus brazos y sus bienes, al trabajo que le con venga, es de todos los derechos del ciudadano, el que está mas constantemente en egercicio, el que mas interesa al mayor número, el que mas importa conservar incólume.

La industria, HH Senadores, es el único patrimonio del pueblo. La industria, pues, no puede ser nunca *propiedad* de nadie: ella es esencialmente libre: todo ciudadano, todo hombre, tiene el derecho de ejercerla, en todos sus ramos, con la mas completa, la mas ilimitada libertad.

Los pueblos han invocado estos principios: los publicistas han demostrado su conveniencia: los Gobiernos ilustrados los han admitido: nuestra Constitución los ha proclamado.

La odiosidad de los privilegios esclusivos, está jeneralmente reconocida: se confiesa que son siempre una contribucion que se impone á la sociedad en favor de un particular: se alega sin embargo, que si queremos tener vapores, es necesario hacer sacrifi-

cios; y que la grandeza del fin justifica los medios, Error H. Senadores. *Perezcan los vapores, y sálvese el principio protector de la libertad, y de los derechos del hombre.*

Pero ese temor es vano, Señores. ¿Quién puede poner límites á la marcha de nuestro engrandecimiento? Si diez años ha, se nos hubiese hablado de la introduccion de colonos en nuestro país, del establecimiento de las graserías de vapor, del inmenso desarrollo de la cria de merinos, de la manera sorprendente con que se han allanado los obstáculos que se oponían al prodijioso aumento que ha tomado nuestra ciudad, ¿habría alguien que hubiese imaginado el punto en que nos vemos hoy? Si en aquella época un particular hubiese solicitado privilegio esclusivo sobre cualquiera de estos ramos, para la introduccion, por ejemplo, de dos ó tres mil colonos; ¿no se hubiera creído que era una ventaja inmensa para el país la adquisicion de esos brazos, y no se habría sostenido con mas razon que ahora, que la importancia del objeto justificaban los medios?

Y sin embargo, vease la pérdida real que hubiera sufrido la República. Con privilegio habría tenido dos ó tres mil colonos; sin él, ha conseguido ocho, diez, quince mil quizá. Esto mismo podría decirse de los merinos, las graserías, la ciudad nueva, y de muchos otros ejemplos que pudieran citarse.

Orden y paz publica fueron, y han de ser mucho mas, en adelante, el verdadero aliciente que atraiga á la República los capitales y la industria de la Europa, y esto, que ya nadie entre nosotros desconoce, está sobradamente explicado con la feracidad de nuestro suelo, la liberalidad de las instituciones que nos rigen, y la suavidad de nuestras costumbres.

El día, que á juzgar por estos antecedentes no está lejos, en que el desarrollo de nuestra riqueza haga necesario los vapores, en que por consiguiente el lucro que se les ofrezca compense los obstáculos que para su establecimiento encuentran los capitalistas, ese día tendremos vapores sin privilegio como hemos tenido colonos, graserías, merinos, etc. y si algo puede valer un hecho de que tenemos conocimiento, debemos informar á la H.C. de Senadores que la sancion que dió al privilegio la de Diputados ha sido causa de que se hayan enviado contra órdenes á Europa, por alguna casa de comercio que habia pedido y esperaba buques de vapor para nuestro río.

Ahora mismo se proyecta una empresa de vapores sin privilegio y ¿será esta la ocasion que se elija para conceder un privilegio esclusivo? ¿Para cerrar la entrada de nuestros ríos á los que confiados en la garantia del art. 146 de nuestra Carta Constitucional, se dediquen á ese género de industria?

Estas consideraciones por sí solas, serían, de cierto, mas que suficientes para que V.H. desechase el proyecto de que se trata bajo todos sus respectos. El adolece ademas de otros muchos y graves vicios, que le hacen intolerable; y sobre todo, se vé sancionado en él el irritante é ignominioso concepto del mayor respeto que se atribuye entre nosotros mismos, á una bandera estrangera sobre la bandera nacional.

Los peticionarios concluyen reiterando muy respetuosamente la protesta contenida en la acta popular, y pidiendo á V.H. se digne

acoger favorablemente esta peticion, para que el resultado sea conforme á los deseos de los ciudadanos constituidos en Asamblea y, como ellos se lo han prometido del tino, y circunspección que caracteriza a esta Cámara.

Montevideo, Abril 16 de 1842.

Honorables Senadores.

Firmado — *Francisco Juanicó* — *Francisco S. Antuña*  
— *Cándido Juanico* — *Eduardo Acevedo*  
— *Jaime Estrázulas*.

(Hoja suelta. Impreso de la época. Biblioteca del Sr. Juan E. Pível Devoto).

**Nº 16 — [Solicitud de subvención para una línea de vapores a establecerse en las aguas de la República Oriental.]**

[Buenos Aires, abril 26 de 1864 - Montevideo, junio 15 de 1864.]

- f. [1] / / El Ministro del Interior de la Republica Argentina á nombre del gobierno de la misma por una parte, por la otra los S.S.D. Gustan Harrison y D. Adolfo Mansilla, han convenido.
- Artículo 1º Los S.S. Harrison y Mansilla se comprometen á establecer *Seis* líneas de navegacion á vapor, cuyo servicio se dividirá en la forma siguiente:
- Una* entre Buenos Aires y Montevideo.  
*Una* entre Buenos Aires y el Rosario, tocando en todos los puertos intermedarios.  
*Una* entre Buenos Aires y Gualegüay que se hará en coneccion con la del Rosario.  
*Una* entre Buenos Aires y la Concordia tocando en todos los puertos intermedarios.  
*Una* entre Rosario y Corrientes tocando en todos los puertos intermedarios.  
*Una* entre Buenos Aires, Bahía Blanca y Patagones.
- " 2º El movimiento de las Seis líneas se hará en la forma siguiente: *Tres* viajes redondos por semana en las líneas de Montevideo, Rosario y Concordia.  
*Cuatro* viajes redondos mensuales en las líneas de Corrientes y Güalegüay.  
Un viaje redondo cada *veinte dias* en la línea de Bahía Blanca y Patagones. / Artículo 3º Los vapores empleados en las *Seis* líneas seran nuevos y adecuadamente construidos para la navegacion á que se les destinen.
- f. [1 v.] / Artículo 4º Los S.S. Harrison y Mansilla se comprometen á establecer el servicio de las *cinco* primeras líneas en el término de *diez y ocho meses*, y en el de *ocho meses* el de la *sesta* línea que corresponde á Bahía Blanca y Patagones, bien entendido que estos plazos se computaran desde la fha de la aprobacion por el Congreso.
- " 5º En las líneas referidas se hará una rebaja, cuando menos de un

*veinte por ciento* en las tarifas de fletes y pasajes que actualmente se cobran, con escepcion del flete correspondiente al metalico y cualquiera otra especie circulante.

- 6<sup>o</sup> La correspondencia publica será conducida gratis en los vapores que unan estas lineas, siendo los SS. Harrison y Mansilla responsables personalmente de su segura y pronta conduccion.
- 7<sup>o</sup> Los días y horas de las salidas y arribos de los mismos vapores serán señalados por el Director General de Correos y las faltas que ocurran por culpa de la empresa en los días y horas convenidas serán multadas con *ciento sesenta pesos fuertes* por cada vez.
- 8<sup>o</sup> En cada uno de los viajes de las *Seis* lineas, el gobierno puede disponer gratis de *dos pasajes* / de Cámara y *dos pasajes* de proa en los límites del contrato, puede igualmente remitir hasta 2, *dos* toneladas de carga, no siendo pólvora, por la mitad del flete. Para la conduccion de la pólvora se hará en todo caso, un arreglo especial.
- Artículo 9<sup>o</sup> Deseando la compañía Harrison y Mansilla, cooperar en lo posible á la proteccion que el gobierno presta á la inmigracion, se compromete á hacer una rebaja de *una tercera* parte del valor del pasaje á los inmigrantes que se dirijan al interior de la Republica, siempre que el número de ellos no pase de  *cincuenta*, y *la mitad* del precio cuando exeda de este número, con tal que justifiquen su condicion.
- 10<sup>o</sup> En compensacion de estos servicios el gobierno abonará á los SS. Harrison y Mansilla una subvención mensual de *cuatro mil pesos fuertes*, por el término de *cinco años* que durará el presente contrato los que se empezarán á contar desde que queden establecidas las *Seis* lineas. En cuanto á la Bahía Blanca Patagonia que debe comenzar á funcionar dentro del término de *ocho meses*, recibirá la subvencion de *setecientos pesos fuertes* p.r redondo, bien entendido que esta suma forma parte de los *cuatro mil pesos* / concedidos á toda la linea.
- f. [2 v.] /
- Artículo 11<sup>o</sup> Los vapores que sirvan estas lineas tendran todos los privilegios acordados á los paquetes.
- 12<sup>o</sup> En caso de que los SS. Harrison y Mansilla resolvieran construir en el pais alguno ó algunos de los vapores destinados al servicio á que se refiere este contrato, sus materiales, útiles y maquinaria para ser empleados en la construccion serán libres de derecho á su introduccion.
- 13<sup>o</sup> El presente contrato será elevado al Congreso para su aprobacion.
- 14<sup>o</sup> Hecho en Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, á 26 de Abril 1864.

f. [3] /

/ Montevideo Mayo 12 de 1864

Ex.mo Señor:

Los abajo firmados Gustavo Harrison y Adolfo Mansilla sometieron al Gobierno Argentino un proyecto de *navegacion general á vapor*, para los Rios Parana y Uruguay, el mismo que fué aceptado por aquel Gobierno, como consta del contrato adjunto celebrado en 28 de Abril ultimo entre los abajo firmados y el Ministro del Interior de la citada Republica, á nombre del Gobierno de la misma. Como V.E vera el referido Gobierno se compromete una vez establecidas todas las lineas, por una subvencion mensual de 4000 Pa-tacones, subvencion que venimos igualmente solicitar del ilustrado Gobierno de V.E.



1. [3 v.] /

Sabemos que se nos podra objetar que esta Republica no teniendo tan estensa navegacion como la vecina, no esta / beneficiada en igual grado y por eso su subvencion no deberia ser igual á la de la Republica Argentina.

A eso nos permitira V.E. contestar que si por un lado eso aparece asi, no es menos evidente que estableciendo la compañía que se va formar, su arsenal sus talleres, muelles y almacenes en las Higue- ritas, el beneficio que recibiran los dos paises, sera bien contra- balanceado, y quiza que esta Republica sea mejorada, desde ya, pero infinitamente mas una vez que se lleve acabo el Ferro Carril que algun dia (y no muy remoto) deberá ligar, aquel importante puerto del Uruguay (con dos Bocas al Paraná) con la Capital y centro de esta Republica.

1. [4] /

Los abajo firmados tienen el honor de acompañar esta solicitud con el plano del muelle que se intenciona construir, y el ingeniero de la futura Compañía esta ocupado en los proyectos de los alma- cenes que se deberan construir en los terrenos ya adquiridos por los abajo firmados como tambien V.E. podra ver del plano que acom / paña esta peticion.

1. [4 v.] /

Siendo tan evidente la utilidad que reportará el pais entero de esta empresa, que lo debe enriquecer de *un gran trafico de transito*, tanto para los Rios Parana, Paraguay, etc. etc. como el Alto Uru- guay y Brasil todo lo q.e facilitará los medios de aumentar su co- mercio interior: Los abajo firmados se permiten no dudar por un instante de que V.E. les acordara una subvencion igual á la que han obtenido por parte del Gobierno de la Republica Argentina y ademas necesitan, con el fin de dar al comercio de transito todas las facilidades y para el arsenal y sus talleres de construccion y compostura toda la estencion que las necesidades del comercio re- claman necesitan decimos las franquicias consiguientes para los citados depositos y la entrada libre de derechos, para los carbones de la compañía, sus maquinas, hierros en barra ó fundidos y todo lo demas que tiene relacion ó sirve para sus construcciones, con- sumos y organizacion. / Esta concesion podra limitarse a un tiempo que no baje de diez años; tomando el Gobierno todas sus disposi- ciones de vigilancia, y quedando la Compañía responsable por toda contravencion á lo estipulado.

1. [5] /

Los abajo firmados concluyen solicitando de V.E. el inmenso favor de resolver la mas pronto la presente solicitud visto que uno de los solicitantes ha contrahido con el Gobierno Argentino el com- promiso de ir en el paquete Ingles del 29 de C.º á Londres para activar la organizacion de la Compañía, para cuyo objeto necesitan los abajo firmados, saber lo que tienen que esperar del Gobierno de la Republica Oriental, afin de obrar en consecuencia y disponer la construccion de Edificios y Vapores á la mayor brevedad posi- ble Confiando los abajo firmados en la alta Sabiduria de V.E. y en su afan para la prosperidad de su patria no dudan un instante que obtendran de su Gobierno lo que solicitan y en el tiempo, fatal- mente limitado para ellos. Ex.º Señor Gustavo Harrison Ad. Mau- silla Mi / nist.º de Gob.º Mont.º Junio 7 de 1864. Al Ministerio de Hacienda para que se sirva pedir informe á la Administracion Gral de Corréos, remitiéndose con oficio. *Lapido*

Minist.o de Hacienda Montev.o Junio 8 de 1864  
Informe la administr.n Gral de Correos. *Peres*  
Exmo Señor.

f. [5 v.1] /  
El Administrador Gral de Correos en cumplimiento del decreto que precede dice: que como la solicitud de Dn Gustavo Harrison y Dn Adolfo Mansilla no esplica las lineas de vapores que deben establecer no puede informar si son suficientes ni si llenarán las necesidades de nuestro comercio que debe desarrollarse en gran escala desde que la República disfrute dela pas solida que dará el sometimientos delos Anarquistas al Gobierno / legal, y el acatamiento de la ley fundamental. El que firma se permite indicar á V.E que seria muy conveniente que las nuevas lineas, de vapores que proponen Dn Gustavo Harrison y Dn Adolfo Mansilla tocasen tambien en la Colonia y Carmelo.

El infrascripto no se estenderá en demostrar la gran conveniencia que resultara para el Pais en que la compañía construya sus almacenes, Arsenal y Muelle en Higueritas, ó Nueva Palmira, por que esas ventajas serán debidamente apreciadas por el ilustrado juicio de V.E.

Con las obras que la empresa se propone, construir, Nueva Palmira tendrá el lugar que le corresponde, por que por su brillante situación geográfica esta indicado p.α hacer el deposito del Uruguay y Paraná yparese que la naturaleza lo dotó de tantas comodidades y ventajas para que comercio del Alto Uruguay se ligue estrictamente con el del Paraná y Paraguay.

f. [6] /  
Sobre la subvencion y franquizas, que pide la empresa, el que firma no secrée competente p.α informar por ser un punto economico, ademas, no conociendo las lineas que debe establecer la empresa no puede hacerse ningun calculo / sobre el aumento que tendrá la renta deCorreos, que sería considerable desde que todos los pueblos dela República tuviesen facilidad p.α comunicarse por vías seguras y rapidas, y con las ventajas que ofrecen los vapores.

Es cuanto tiene que informar á V.E en cumplimiento del superior decreto de fha 8 del presente mes. Dios Gde á V.E Ms Años. Montevideo Junio 10 de 1864. Prudencio Echevarriarza.

Minist.o de Hacienda. Montev.o Junio 11 de 1864. Devuélvase al Minist.o de Gobierno. *Peres*  
Minist.o de Gobno

Mont.o Junio 14 de 1864.

Por lo expuesto en el informe anterior, vuelva á los interesados para que designen de una manera precisa, las lineas de navegacion que se proponen establecer, expresando á la vez los puntos de escala y la forma en que deberá practicarse el servicio de los vapores; y fecho, vuelva para resolver. *Lapido*

f. [6 v.] /  
/Montevideo el 15 de Junio 1864

Exmo Señor:

D. Adolfo Mansilla y D. Gustavo Harrison ausente en este momento, se presenta para satisfacer los deseos de V.E. espresados en su superior Decreto de 14 del corriente, designando de una manera precisa las lineas de navegacion que proponen establecer. Por el contrato celebrado con el Gobierno Argentino, la línea de navegacion que puede denominarse "Oriental argentina", resulta de una combinacion para todos ventajosa, que saldrá un vapor cada tres dias del puerto de Montevideo para el de Buenos Ayres.

A la llegada á ese puerto encontrara la facilidad de poder transportar los pasajeros y correspondencia al Rosario de Sta Fe y puertos intermedios para donde saldrá un buque de la Compañía, que hará tres viajes redondos por semana combinadas sus salidas y arribos con los buques que vayan ó regresen de aquí. Otros buques combinados con los anteriores harán cuatro viages redondos mensuales para Gualaguay hasta á Corrientes y todas las escalas intermedias.

Combinados igualmente para facilitar todas las mayores ventajas de la navegacion fluvial, los vapores que salgan de Montevideo, encontrarán en Buenos Ayres los buques de vapor que harán cada semana tres viajes redondos, tocando en los puertos orientales de Higueritas, Fray Bentos, Paysandú y Salto, y en argentinos de la Provincia de Entre Ríos, El Uruguay y Concordia. Para completar la navegacion de todo el Uruguay, la Compañía tomará al principio sus disposiciones para recibir y depositar los pasajeros y correspondencia para Mercedes, Soriano y Sn Salvador en un punto el / mas conveniente, y despues de regularizadas todas las lineas empleara un vapor de dimensiones adecuadas para navegar el Río Negro hasta Mercedes, Soriano y entrando en Sn Salvador para conducir los pasajeros y correspondencia de esos puertos al de las Higueritas, uniendo por medio de ese u otro vapor la reunion de pasajeros de la Colonia y del Carmelo á ese puerto central.

f. [7] /

Ademas de ese completo servicio de navegacion, la Compañía establecera una linea que irá al principio cada 15 dias de Montevideo á Maldonado y vice versa, y despues cada semana cuando lo exija la importancia de la comunicacion debiendo extenderse gradualmente esa linea hasta el cabo de Sta Maria de cuyo puerto al pueblo de Rocha solo hay una distancia de cuatro leguas.

Hará además el servicio de Montevideo á la Colonia, al principio cada 15 dias y cuando aumente el movimiento cada semana un viaje redondo, tomando disposiciones para recibir pasajeros y correspondencia del Rosario Oriental; organizara al mismo tiempo un servicio regular de vapores de remolque desde Higueritas, cuya necesidad se sienta todos los dias.

V.E. vé que de esa manera la Compañía abrazará la navegacion fluvial entera de esta inmensa region y de una manera como nunca ha existido; y que se aumentará á medida que las necesidades lo exijan.

La ilustracion de V.E. nos exime de ponderar sus inmensas conveniencias generales; pero lo que es de una utilidad inmediata para este pais es lo siguiente:

El punto de las Higueritas es por su situacion el puerto necesario de una concentracion comercial de esos inmensos rios el Paraná y Uruguay que / recorren tan estensos territorios y tan fertiles, y que por las aguas del primero bajaran en muy poco tiempo las producciones de otras tan estensas y tan ricas y hasta las de la Republica de Bolivia. La principal boca de ese gran rio, que por mucho tiempo ha dejado de frecuentarse, pero que ya se toma con preferencia, desemboca enfrente de ese puerto.

Sabido es que, muchas de las producciones voluminosas de arriba de los rios, ó no pueden traerse, ó adquieren un costo exesivo, por los fletes y seguros que tienen que soportar; porque sibien esos fletes y esos recargos de costo podrian disminuirse cargando con

f. [7 v.] /

trojas de embarcaciones, ó conduciendo las maderas en Hangadas, como se hacia antiguamente, todo esto era imposible teniendo que entrar al gran estuario del Plata, cuya navegacion es peligrosa.

Teniendo ese puerto de refugio como termino de navegacion, esas ventajas se recobran y podrán presentarse al mercado general productos escludidos hasta el presente. Las ventajas que reportará esa localidad las comprende V.E. pues vendrá á ser una ciudad importante en muy poco tiempo.

V.E sabe que es el punto determinado para una de las principales vias ferreas destinada á servir el movimiento comercial de los rios con Montevideo y aun con Maldonado en el futuro, para acercarse al Oceano. Las construcciones que inmediatamente tendrá que hacer la Compañía para que haya depositos adecuados para mercaderías, y para los materiales de sus buques, deposito de carbon etc. serán los primeros impulsos de esa prosperidad.

Los ingenieros, los obreros inteligentes que alli residiran para el servicio de la Compañía, no seran útiles para ellos solo como V.E lo comprende.

f. [8] /

Ni será solo ese punto el inmediatamente / aventajado, sino que lo serán (*todos*) á la vez, tanto por las ventajas de una comunicacion segura, fija y regular y menos costosa por la reduccion obligada, sino porque esa es señaladamente favorable á la inmigracion.

Para el servicio de postas, para el aumento de la correspondencia epistolar y por consiguiente para la renta de correos no solo son palpables las ventajas, sino que su servicio podrá adquirir mas prontitud y notable economia, arreglando las postas desde los puntos del litoral al interior.

Una comunicacion directa entre la Colonia y Maldonado es de una importancia reconocida; en la primera hay en su transito ya una importante colonia agrícola sobre el río Rosario, y para la seguuda es sacar á una importante parte del país de una estagnacion perjudicial—se le dá nueva vida. V.E sabe la inmensa poblacion que hay en esa estensa campaña, la que hay en los campos llamados neutrales y en la parte del territorio Brasilerio, condenada á una incomunicacion casi forzosa; los primeros teniendo que hacer viajes por tierra que podrían ser abreviados; los otros teniendo que dirijirse hasta el Río Grande para embarcarse allí ¿Cuanto no aumentará la actividad de esas poblaciones pudiendo ir á los centros comerciales y conducir mercancías con la misma facilidad que en el Uruguay? El puerto del Cabo de Sta Maria dista solo 4 leguas de Rocha, pueblo estremo de la Republica por ese lado de la frontera del Brasil.

No seguiremos causando la atencion de V.E esponiendo otras ventajas que su competencia reconoce mejor que nosotros. V.E sabe que el Gobierno ha pagado hasta 2000\$ mensuales de subvencion / para servicios especiales de algunos del litoral; así lo que pide la Empresa por un servicio que promete los resultados demostrados está compensado con las ventajas inmediatas que proporciona la reduccion de los pasajes de un 20 % reducido aun hasta la mitad para los inmigrantes. El poder mandar el gobierno para los pueblos del litoral cada viaje dos toneladas de carga por la mitad del flete, no siendo polvora; y gratuitamente dos pasajes de camara y dos de proa pa empleados en servicios publicos. Ademas de las responsa-

f. [8 v.] /

bilidades que contrae para la conduccion y seguridad de la correspondencia general gratuitamente asi como la importancia súbita de la formacion de un gran centro comercial de las Higueritas que harán de su puerto uno de los mas frecuentados de esta region, lo que contribuirá a un gran aumento de poblacion.

Rogamos á V.E que se sirva tener en cuenta que cuando solicitamos del Gobierno Oriental un Contrato igual al que hemos firmado con el Gobierno Argentino, no pensabamos en un servicio tan estenso como nos obligamos hoy con Maldonado, Colonia y puertos intermedios; la subvencion mencionada no es por consiguiente sino (*un*) muy pequeño estímulo para obtener tan grandes resultados; sin embargo si V.E. prefiriese reducirla a 3000\$ estendiendo la concesion á 10 años bajo las condiciones establecidas, la empresa se conformaría con esa modificacion que se establecería asi en el contrato. Exmo Señor p.r el Capn G. Harrison y pr mí

A. Mansilla

(Papeles del archivo del señor Martín Aguirre).

Nº 17 — [Estudio para la formación de una compañía de navegación a vapor, con destino a los puertos del río Uruguay.]

[Montevideo, Junio de 1860.]

Proyecto de construcción y nueva línea de vapores para la navegación del Río Uruguay.

D. Cesarlo Asareto, súbdito Norte Americano y vecino afincado en el Departamento del Salto, comerciante y de profesion marino dice: Que teniendo en vista el abandono que se hace de la importante navegacion del Río Uruguay hasta el Salto, que es esa carrera sumamente mal atendida, notándose siempre grandes retardos de cuarenta ó mas dias, en el recibo de las mercaderías que en gran escala se esportan de la Capital, por los buques de vela que hacen ese tránsito, que de todo esto emanau perjuicios considerables al comercio en general; que impulsado por estas y otras observaciones que omite hacer por lo estensas que ellas son y que considera que no pueden pasar inapercibidas; y por los conocimientos que posee teóricos y prácticos en la marina y en el delicado arte del mecanismo á vapor; viene á proponer como amigo al progreso y engrandecimiento al pais, a los señores del Comercio del Salto, Paysandú y los que lo acepten de esta plaza, el presente Proyecto que acompaña con el modelo de los vapores de carga, que deben hacer con la mas puntual regularidad sus viajes, cuya construccion será de maderas de primera clase, y en esta capital.

De la construcción y porte de los vapores

Artículo 1º — Se construirán en la Capital de Montevideo dos hermosos vapores de superiores maderas que superen en solidez á los de fierro en estas aguas, de porte de 200 toneladas de carga y las comodidades para cuarenta pasajeros de Cámara y cien de Proa etc., cuyo modelo de construcción acompaña el proponente.

## De las dimensiones de los vapores

Artículo 2º — Cada vapor medirá lo siguiente:

Largo en quilla .....	150 piés ingleses.
Manga .....	24 piés ingleses.
Puntal .....	8 piés ingleses.
Calados .....	6 piés ingleses.

Serán forrados y clavados en cobre ó metal amarillo y se les colocará para mayor seguridad una bomba de incendio; debiendo bo-  
tarlo al agua á los seis meses de empezada la construccion.

## De las máquinas y aparejos

Artículo 3º — Las máquinas que se coloquen en dichos vapores serán de las de última invencion hasta hoy conocidas y de un consumo de carbón sumamente económico, que gastarán de 7 á 8 toneladas en 24 horas, cuya fuerza es de 120 caballos y para dar mejor resultado á la empresa, estos serán aparejados de goleta.

## Del valor de las acciones

Artículo 4º El valor de las acciones serán de 500 patacones cada una y el socio que se suscriba hará su entrega en el acto de la cantidad si fuere por una sola, y si pasasen de tres ó mas, solo estará obligado á dar el valor de una y las restantes en dos vales, que se vencerán á dos plazos y que se estipularán en Asamblea General de accionistas cuando deban hacerse las entregas.

## Del número de los accionistas

Artículo 5º — Llenando el número que se acuerde de los accionistas, se cerrará la lista, debiéndose nombrar del mismo seno un Ajente y demas dependientes que sean necesarios para el desempeño de los libros foliados que se abran, en los que se llevará la mas exacta contabilidad de las Entradas y Salidas que ocurriesen en el mes, remitiéndose las cantidades ó sobrantes líquidos de los fletes y demas, al Banco á rédito que se designe, donde quedarán depositados por 3 ó 6 meses, que se llamen á los accionistas para que perciban su dividendo.

## Del goce de los accionistas

Artículo 6º — Los accionistas serán los que tendrán preferencia en la carga que tomen estos vapores toda vez que de antemano lo manifiesten al capitán del vapor que saliese; gozarán al mismo tiempo de un mes de plazo para el pago de fletes, y si abonasen en el acto, se les hará un descuento á favor de ellos de un 3 p. oo, así como el accionista que tubiere de seis ó mas acciones para arriba; y los que fuesen tenedores de 4 á 2 gozarán de 2 por ciento menos.

## Del sistema de la carrera y depósito

Artículo 7º — La carrera de estos vapores será lo mas bien sistemado para que puedan llenar las exigencias del comercio. Cada uno de ellos, hará dos viajes redondos en el mes, saliendo uno de la capital, á Paisandú y Salto, y el otro del Salto á Paisandú y Montevideo, lo que se cree que con estos cuatro viajes dé un resul-

tado satisfactorio por la brevedad, en la conduccion de la carga y para mayor comodidad de los pasajeros, estos vapores tocarán de paso en Fray Bentos y las Hígueritas, donde se establecerá un depósito de carbon para el consumo de estos.

Del agente pagador

Artículo 8º — La Asamblea General de accionistas, nombrará una comisión de inspeccion, y un Agente Pagador en la capital, mientras dure la construccion de los vapores para atender á los pagos y pedidos de los materiales que se introduzcan en la Maestranza, por órden del maestro constructor, asi como firmará el contrato que se hiciere con la garantía que se requiere en el caso.

De la Asamblea General

Artículo 9º — Concluidos que sean los vapores, el constructor, pasará aviso de estar prontos á la Comisión de Inspeccion, que reunirá á la Asamblea General, la que despues de asegurar los vapores, reglamentará el Instituto que debe observarse y el pormenor de la carrera que emprenderan, cuyo reglamento estará de manifiesto en la agencia, dándose á cada socio uno de ellos para su inteligencia.

De la garantía del constructor

Artículo 10º — En caso de ser aprobado el presente proyecto, el Constructor Capitan y Maquinista, se obligan á tomar ocho acciones cada uno, como garantía al desempeño de la empresa que se proponen llevar á cabo.

Cálculo de fletes y gastos

Teniendo carga los vapores de regreso, abastarán en un mes de ida y vuelta 1600 toneladas que á 10 patacones cada una importa .....	16.000 patacones
En 8 salidas á 25 pasajeros cada una y á Onza cada uno .....	1.600 "
Suma	17.600 patacones

GASTOS

150 Toneladas de carbón a 16 patacones una ....	1,500 patacones
2 Capitanes á 150 patacones .....	300 "
2 Maquinistas á 120 idem .....	240 "
2 idem 2º á 50 .....	100 "
2 comisarios á 60 idem .....	120 "
8 foguistas á 25 idem .....	200 "
2 cocineros á 30 idem .....	60 "
2 idem 2º á 25 .....	50 "
2 peones de idem á 16 idem .....	32 "
2 Mayordomos á 25 idem .....	50 "
4 Mucamos á 20 idem .....	80 "
2 Contramaestres á 30 idem .....	60 "
2 Novicios á 16 idem .....	32 "
4 Vaqueanos á 60 idem .....	240 "
20 Marineros á 16 idem .....	320 "

Provistas de los dos vapores .....	640	"
Despacho de 8 salidas .....	100	"
Provistas de 180 pasajeros en las 8 salidas .....	600	"
Gastos extraordinarios .....	200	"
Aceite y alumbrado .....	150	"
Al seguro mensual .....	500	"
	5.474	

Sobrante que queda ..... 12.126 patacones

Señores —

Demas me está decir á vdes. si he estudiado detenidamente la nueva empresa que os vengo á proponer, las ventajas y el progreso que ella traerá consigo para el Comercio en general, está á la vista y parece que puede asegurarse indudables los resultados de ella.

La empresa, no solamente arrastra el fomento del comercio en las riveras del Uruguay, sino que habremos abierto de paso un nuevo camino, en el cual encontraremos con mas facilidad un aumento de relaciones con los puertos inmediatos de la Confederacion Arjentina, como la Concordia y los demas que se hallan en su caso.

Los depósitos que con este nuevo motivo, se formen en el puerto del Salto, harán que esos puertos vecinos se surtan de ellos y esa relación, es lo que constituye el verdadero comercio.

Si el hijero proyecto y cálculo de esta empresa, que lo creo basado en solidos resultados y que tengo el honor de someter al ilustrado comercio del Salto y de esta Capital, merece la unánime aprobacion, se habrán cumplido los altos deseos que siempre he tenido por contribuir con mis cortas luces, al adelanto de mi patria adoptiva.

Montevideo, Junio de 1860.

Presupuesto del abajo firmado maestro y constructor de buques a vapor

Para construir dos vapores para la carrera de esta al Uruguay hasta el Salto, para carga y pasajeros de porte de doscientas toneladas ó más de la madera que á continuación se espresa, y con las dimensiones correspondientes al modelo que acompaño.

Quilla de urunday.

Curvas de algarrobo ú madera dura.

Tablazón del fondo de madera dura urunday y lapacho etc. etc.

Resto de tablazón para forro pino de tea, bows de cubierta de máquinas de madera dura, el resto pino de tea.

Cubierta pino blanco, cámara idem idem blanco.

Todo el buque estará forrado y clavado en cobre, hasta la línea del agua, á popa y proa de la maquina y calderas mamparas que no pase ayre ni agua, forrado adentro tambien con pino de tea.

Palos, vergas, masteleros, velas y todo el correspondiente para navegar, dos anclas y dos cadenas, dos botes pintados con tres manos de pintura, una bomba, y otra para incendio, cuatro pesantes como muestra con el plano para cargar y levantar los botes, molinete de patente en la cantidad cada uno con máquina treinta



y siete mil seiscientos patacones, y sin máquina el buque pronto con todo en la cantidad de diez y nueve mil ochocientos patacones.

Montevideo, Junio 14 de 1860

El Constructor

Juan Sloan

(Hoja suelta. Impreso de la época. Biblioteca del Sr. Juan E. Pivel Devoto).

Nº 18 — [Invitación a la suscripción de acciones para la "Nueva Compañía Salteña de Navegación a Vapor".]

[Salto, diciembre 14 de 1860.]

Nueva Compañía Salteña de Navegación a Vapor

Salto, Diciembre 14 de 1860.

La Comision que suscribe, tiene el honor de dirijirse á Vd, para participarle la instalacion en esta villa, de la nueva Compañía Salteña de navegacion á vapor, el día 10 del corriente, con el objeto de establecer una linea directa de navegacion para pasajeros entre el Salto, Buenos Aires, Montevideo y puertos intermedios, por medio de acciones de cien patacones cada una.

El capital social es de cincuenta mil patacones, para la adquisicion del primer vapor, y podrá ser elevado hasta la suma de cien mil patacones, para la adquisicion de un segundo.

El pensamiento que ha presidido á la creacion de esta compañía, ha sido el de restablecer en la indicada navegacion, los beneficios de la competencia y el interesar el mayor número posible de accionistas.

Esa subdivision del capital social, asegura á la compañía una proteccion popular, una existencia feliz y duradera, y por consecuencia ventajas lucrativas.

A los dos dias de promovida la asociacion, las listas en la sola villa del Salto no tardaron en cubrir las cuatro quintas partes del capital; pero se acordó tratar de esponder cuantas acciones fuera posible en el litoral y demas puntos en contacto con el Salto para alcanzar el objeto propuesto.

La comision tendria una especial satisfaccion de ver á Vd. contar en el número de los socios, asegurando asi una cooperacion mas para los resultados de la compañía, haciendo presente que solo puede ser admitido por una ó dos acciones.

La comision saluda á Vd. con la consideracion la más distinguida.

Dionisio Trillo. — *Presidente*. — Pastor Texo. — *Vice Presidente*. — Saturnino Ribes. — *Secretario*. — Manuel Ferrando. *Tesorero*. — *Suplentes*. Angel Texo. — Silvestre Lacaze. Teodorico Nicola. — Federico Ugarteche. — Juan Claverie.

(Hoja suelta. Impreso de la época. Biblioteca del Sr. Juan E. Pivel Devoto).

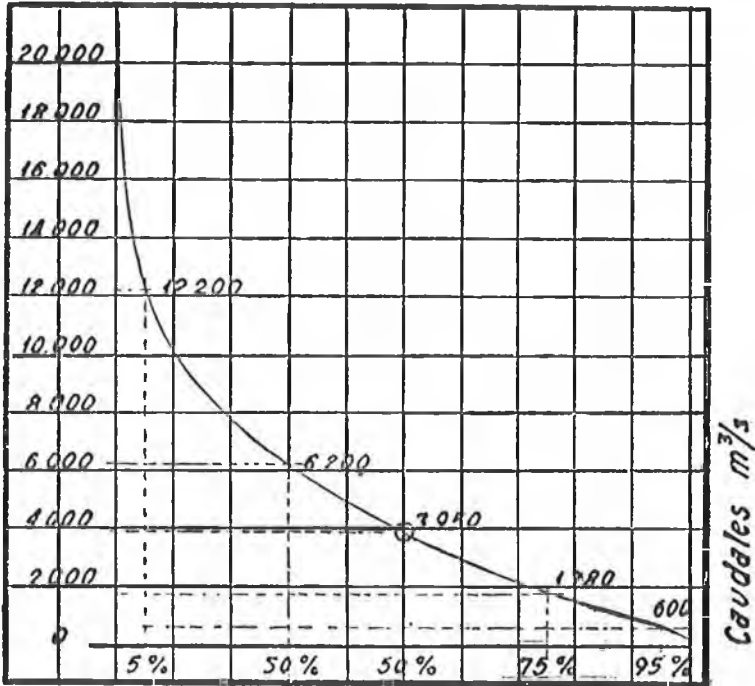
Nº 19 — [Aforos de caudales medios mensuales (en metros cúbicos por segundo) del río Uruguay, de los años 1898 a 1945.]

V A L O R E S P R O M E D

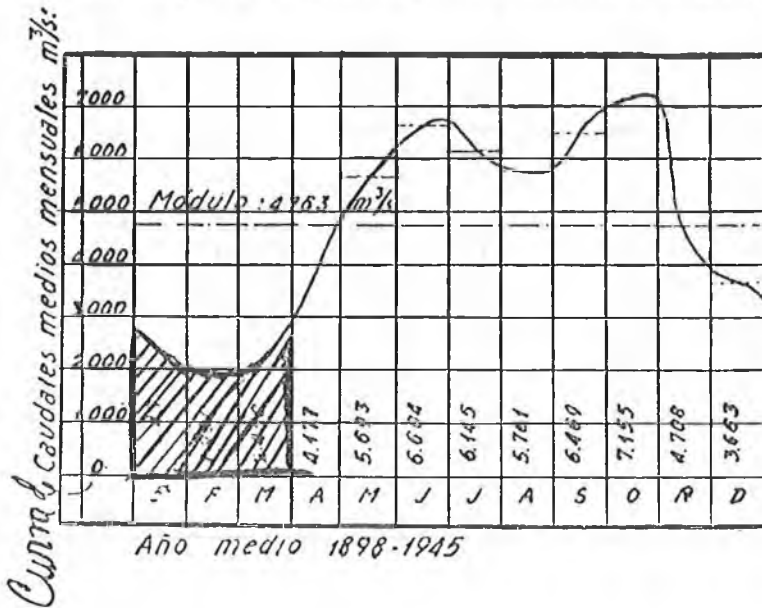
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
1898	801	2.647	2.424	5.422	10.427	7.065	<b>12.870</b>
1899	4.382	2.215	2.062	9.082	12.413	3.977	5.626
1900	1.926	1.026	2.062	783	2.621	6.111	5.927
1901	1.187	1.009	987	1.139	2.917	2.952	2.092
1902	1.046	839	1.759	2.617	6.513	6.454	4.927
1903	3.588	3.039	<b>8.100</b>	7.575	4.731	10.655	6.163
1904	2.300	1.648	7.317	8.695	1.866	3.396	10.235
1905	2.320	1.255	2.823	1.154	5.717	14.843	5.060
1906	2.041	704	<b>407</b>	665	1.556	5.410	5.705
1907	519	476	1.253	2.012	1.556	2.261	4.480
1908	3.005	2.183	1.047	802	3.308	6.556	7.363
1909	3.897	1.969	2.275	961	860	3.540	4.742
1910	1.721	3.102	5.441	9.395	5.071	4.516	5.128
1911	490	2.205	905	3.267	8.435	4.495	4.467
1912	<b>11.804</b>	2.042	2.279	1.931	8.532	9.030	5.037
1913	939	1.267	6.195	10.085	4.929	2.342	2.050
1914	1.235	904	4.221	8.558	4.756	7.969	10.980
1915	2.571	5.412	5.876	<b>14.052</b>	13.875	10.163	6.546
1916	1.006	2.299	789	499	1.482	13.422	11.173
1917	775	868	1.052	664	508	469	<b>681</b>
1918	1.292	1.096	2.176	4.581	6.262	10.143	4.690
1919	1.169	869	1.730	1.888	4.750	6.785	8.450
1920	5.223	2.441	1.712	1.506	1.133	6.299	10.006
1921	1.526	2.760	2.571	6.318	2.586	2.469	5.099
1922	1.535	3.185	3.350	7.791	10.818	10.297	9.016
1923	1.378	1.860	733	3.741	7.232	13.173	9.726
1924	3.245	897	1.194	4.289	1.243	6.843	5.417
1925	1.840	2.093	1.012	3.655	12.521	6.702	2.621
1926	2.938	1.777	632	812	2.593	5.708	8.663
1927	1.006	1.395	1.313	1.443	999	4.760	2.031
1928	1.496	2.499	2.662	7.368	8.925	14.577	11.146
1929	3.039	2.210	3.618	986	1.144	3.451	4.936
1930	4.173	2.484	2.594	1.922	9.018	5.155	3.618
1931	2.999	1.008	712	728	6.110	8.153	6.962
1932	1.137	1.858	3.234	13.664	12.515	10.683	8.562
1933	1.419	1.191	2.075	845	722	1.324	1.192
1934	1.069	2.952	4.033	3.361	6.388	6.300	3.965
1935	1.202	985	1.587	755	<b>434</b>	1.758	5.605
1936	5.409	1.992	1.860	5.720	10.537	<b>16.249</b>	7.698
1937	1.348	1.049	4.362	1.686	2.381	977	4.437
1938	6.114	<b>8.024</b>	3.630	4.513	10.256	6.655	8.392
1939	999	923	3.686	4.645	6.886	4.401	8.551
1940	4.422	3.881	1.651	9.623	9.444	10.434	10.421
1941	2.929	4.183	2.332	11.676	<b>21.708</b>	8.018	7.760
1942	2.339	2.600	1.520	5.052	12.479	10.712	5.499
1943	449	<b>400</b>	645	723	1.250	7.795	5.178
1944	2.903	851	1.407	892	1.284	1.178	3.086
1945	<b>231</b>	465	576	<b>360</b>	675	<b>327</b>	965
1898/1945	2.343	1.980	2.460	4.136	5.694	6.604	6.160

I O S M E N S U A L E S (m <sup>3</sup> /s)					Valores Anuales (m <sup>3</sup> /s)		
Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciembre	Máximo	Mínimo	Promedio
5.859	4.388	3.991	2.667	8.278	15.962	614	5.603
8.693	<b>17.033</b>	11.674	<b>14.520</b>	5.132	24.097	980	8.082
7.853	11.608	13.991	8.067	3.536	20.014	562	5.482
4.138	2.894	5.473	3.953	2.015	10.777	641	2.574
4.794	7.378	7.138	11.940	6.924	19.139	498	5.209
7.144	4.723	3.561	3.153	5.946	17.175	<b>1.433</b>	5.720
7.800	5.263	9.894	8.775	3.473	17.677	870	5.904
10.225	8.118	<b>11.338</b>	7.141	7.476	20.823	742	6.486
2.994	3.521	<b>1.525</b>	3.679	681	8.416	420	2.419
4.214	15.408	5.516	2.381	3.197	23.310	349	3.611
5.362	7.172	7.530	3.398	6.096	11.367	608	4.497
2.465	3.104	5.476	1.564	1.229	10.175	557	2.683
8.588	4.324	2.925	981	662	14.458	447	4.326
5.271	11.560	12.702	4.536	8.168	19.728	420	5.564
9.301	5.455	3.261	3.120	1.626	18.706	966	5.371
4.273	3.774	7.493	5.280	1.501	13.130	658	4.189
11.047	13.275	10.153	8.342	<b>10.861</b>	17.932	725	7.728
4.697	12.660	6.022	2.067	1.539	18.512	772	7.150
8.725	6.438	5.032	1.150	1.582	18.426	373	4.468
896	1.210	1.647	<b>732</b>	<b>478</b>	<b>2.068</b>	272	<b>832</b>
1.672	2.227	7.980	6.779	3.254	13.897	691	4.355
6.177	8.106	9.812	14.106	9.019	20.444	603	6.096
6.822	4.447	8.341	3.930	2.596	14.378	784	4.555
4.431	5.450	9.044	2.079	1.061	17.803	680	3.784
9.835	8.958	4.671	1.680	1.352	14.900	772	6.052
6.902	6.809	4.829	6.811	7.818	23.911	493	5.932
3.711	3.573	2.012	813	625	9.958	465	2.820
2.679	5.038	7.283	2.983	4.318	19.530	474	4.412
5.671	5.641	10.609	2.221	3.438	17.026	420	4.252
1.157	3.132	4.207	12.077	1.874	20.190	630	2.937
8.441	16.031	14.027	5.637	1.423	21.710	527	7.850
5.170	9.575	<b>21.000</b>	7.608	1.583	26.231	522	5.386
4.786	9.451	4.229	4.260	2.433	17.953	784	4.528
4.528	6.054	3.317	1.777	1.088	11.016	474	3.638
6.767	7.425	10.311	3.547	2.382	23.056	630	6.847
1.752	3.361	7.469	4.803	905	11.777	447	2.260
3.807	3.895	4.005	5.530	2.104	12.994	483	3.865
7.730	6.217	14.706	5.493	8.399	22.894	286	4.613
7.371	6.744	11.272	3.202	1.863	23.240	465	6.505
6.397	6.222	6.623	5.552	2.308	13.345	572	3.633
3.146	2.715	2.665	2.484	1.560	18.706	572	5.000
2.813	9.402	6.532	6.546	9.383	16.753	532	5.424
8.779	6.475	6.308	2.697	9.873	17.446	1.076	7.014
<b>14.874</b>	7.774	6.953	7.318	7.800	<b>27.489</b>	995	<b>8.465</b>
8.575	4.282	5.972	1.553	703	17.279	508	5.125
4.867	3.461	3.951	1.792	972	10.832	171	2.633
<b>849</b>	<b>1.041</b>	5.328	2.343	533	8.784	260	1.825
2.459	3.721	3.662	2.805	4.741	9.886	<b>80</b>	1.759
5.719	6.594	7.156	4.708	3.663	27.489	89	4.785

Nº 20 — [Curva de duración de caudales, año medio 1898 - 1945.]



Nº 21 — [Curva de caudales medios mensuales en ms³/s.]



Nº 22 — [Concediendo la autorización solicitada por el Jefe de la Estación Naval británica en el Atlántico, para que James B. Sullivan pueda efectuar trabajos hidrográficos en el río Uruguay.]

[Montevideo, agosto 16 de 1843.]

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 16 de 1843.

Habiendo solicitado el Sr Comodoro, Gefe dela Estacion Naval Britanica en estos mares, que el Gobierno otorgue un permiso á favor del James B.Sullivan, Com.te del Bergn de S.M.B. "Philomena" para que pueda hacer observaciones profesionales y sondar en todos los puertos de la costa de la Republica, se le comunica á V.S. para que no se le oponga inconveniente alguno por las fuerzas nacionales. — Dios Gde. á V.S. ms as. M. Pacheco  
Sr Comandante delaIsla de la Libertad.

(Archivo de la Prefectura General Marítima. Libro: "Notas Oficiales". Documento Nº 159).

---

## La influencia británica en la independencia de las Provincias del Río de la Plata, con especial referencia al período comprendido entre 1806 y 1816 \*

### CONCLUSIONES

#### 1. — *La influencia británica en las Provincias Unidas durante los primeros años de su independencia*

Las actividades británicas se multiplicaron rápidamente en los diez años que siguieron a la Independencia. Aunque Gran Bretaña se negó a asumir allí control político alguno, las teorías británicas continuaban ejerciendo influencia sobre hombres importantes como Rivadavia, mientras que la presencia de los comerciantes británicos hacían mella en las esferas financieras y sociales. Se ha visto cómo empezó el comercio británico en el Río de la Plata y cómo prosiguió bajo los gobiernos revolucionarios hasta 1816. El comercio extranjero era de hecho principalmente el comercio británico, como lo admitían los informes argentinos, aunque el comercio de los Estados Unidos se estaba recuperando de los sucesivos reveses de la prohibición de Jefferson de 1807 a 1809 y de la guerra con Gran Bretaña de 1812 a 1814. A pesar de la falta de perspicacia del trato argentino hacia el comercio extranjero, la actividad de los comerciantes británicos aumentó considerablemente después de los malos años de 1813 a 1816, motivados por la Guerra de la Independencia y el desengaño en Inglaterra por las escasas ganancias aportadas por las primeras empresas.<sup>1</sup> De un

---

\* Véase "Revista Histórica", tomos XIX y XXI, págs. 181 a 257 y 329 a 391, respectivamente.

1 Mercaderías valuadas en las siguientes cantidades, incluidas las cifras dadas, se importaron en Montevideo, el resto a Buenos Aires: 1812, libras 228; en 1816, nada; en 1824, libras 37,421. Ver HUMPHREYS: op. cit., Apéndice I, págs. 344-9, cuadro de expor-

total de £ 396,346 de mercaderías británicas e irlandesas importadas en 1812, por valor de £ 311,658 en 1816, la suma ascendió a £ 1,141,920 en 1824, aunque descendió de nuevo en los próximos cuatro años debido a la guerra de 1825 entre las Provincias Unidas y el Brasil y a las perturbaciones internas. En 1822 las exportaciones de Buenos Aires a Inglaterra ascendían a £ 388,338 de productos locales —en su casi totalidad cueros de caballo y de vaca. Esta cifra equivalía a £ 92,000 más del valor de las exportaciones de todo el resto de América Latina a Gran Bretaña; mientras que al mismo tiempo el comercio británico constituía más de la mitad del comercio de Buenos Aires.<sup>2</sup> Tres cuartos de las entradas del Gobierno de Buenos Aires provenían de los derechos de aduana.<sup>3</sup>

Las mercancías británicas se extendieron rápidamente al interior, y en lugares en donde antes de la

---

taciones inglesas a Latino-América, 1812-30, compilado de los registros de Aduana en el Public Record Office.

La Marina inglesa que entró en el Plata aumentó naturalmente en proporción al comercio. Staples informó que entre el 1º de agosto de 1816 y el 31 de julio de 1817, 78 navíos mercantes ingleses entraron a Buenos Aires; en los 12 meses siguientes, dicho número llegó a 84 navíos. (F. O. 72/215, Staples a Hamilton, 12 de octubre de 1818). En 1821, de 321 barcos mercantes despachados de Buenos Aires, 114 eran ingleses; en 1822, de 334, 167 eran ingleses. A. CALDCLEUGH: "Travels in South America during the years 1819-20-21; containing an account of the present state of Brazil, Buenos Ayres, and Chile" ("Viajes por Sud-América durante los años 1819-20-21; conteniendo un relato del estado actual del Brasil, Buenos Ayres y Chile"), 2 vols., Londres, 1825, vol. I, pág. 161. C. CALVO: "Anales Históricos de la Revolución de la América Latina, acompañados de los Documentos en su Apoyo. Desde el Año 1808 hasta el Reconocimiento de la Independencia de ese Continente", 5 vols., París, 1863, vol. I, págs. XXXVI-XXXVII.

En este período, el comercio de Estados Unidos fue aventajado por el de Inglaterra. En la primera mitad de 1812, sólo 7 barcos de Estados Unidos llegaron a Buenos Aires, y en la última mitad de 1814, ninguno. En 1821 el cónsul de Estados Unidos en Buenos Aires informó desconsoladamente a su país que el comercio de importación de mayor valor estaba en poder de los ingleses. (GOEBEL: "El Comercio inglés a las colonias españolas", etc., cit., págs. 288-320; págs. 313).

2 En 1822, 957.000 cueros de caballo y de vaca fueron enviados de Buenos Aires a Inglaterra. CALDCLEUGH: op. cit., loc. cit., CALVO: op. cit., loc. cit.

3 *Ibid.*, cuadro 15, pág. CXXX.

Revolución no se habían visto otras mercaderías europeas que las españolas, las británicas eran de uso diario en el período comprendido entre 1819 y 1821.<sup>4</sup> Los dos hermanos Robertson, oriundos de Glasgow, laboriosamente crearon un mercado en Corrientes en 1815 y 1816 y vieron algo de la anarquía y el "desorden terrible" que prevalecía bajo el federalismo de Artigas, como escribían; aunque ellos encontraban al caudillo cortés y servicial, y aunque debido a su protección pudieron abrir la provincia de Corrientes al comercio inglés.<sup>5</sup> Un "gaucho irlandés" llamado Campbell, teniente fiel de Artigas, y desertor del ejército de Beresford, fue una gran ayuda para los hermanos en esta empresa.<sup>6</sup> Encontraron que aún se usaba el trueque para las transacciones internas y fueron ellos quienes introdujeron el uso del dinero para dichas transacciones.<sup>7</sup> Algo muy apetecido era la cerveza embotellada importada de Londres y de Dublín, la que se empleaba con éxito por otros comerciantes para sobornar al gobernador local y empleados de aduana con el objeto de que permitiesen el contrabando.<sup>8</sup>

También se popularizaron otros refinamientos ingleses. La sociedad bonaerense se refinó cada vez más por el intercambio creciente con los extranjeros. El pueblo se vestía y vivía más cómodamente, utilizando trajes y muebles importados. Rápidamente se adaptaron los lujos ingleses. La mejor sociedad bonaerense se abrió a la británica, imitándose sus modales.<sup>10</sup>

El número de residentes británicos llegó a ser considerable. Eran unas pocas docenas de comerciantes en 1810 aumentando a 3500 por el año 1822. Por ese entonces había en Buenos Aires cuarenta casas de negocio

4 CALDCLEUGH: op. cit., págs. 165.

5 J. P. y W. P. ROBERTSON: "Cartas sobre Paraguay, cit., vol. II, carta XL; Id. "Francia's Reign of Terror, being a continuation of Letters on Paraguay" ("El Reinado de Terror de Francia es una continuación de las Cartas sobre Paraguay"), Londres, 1839, cartas V-IX; Id. "Letters on South America; comprising Travels on the Banks of the Parana and Rio de la Plata" ("Cartas sobre Sud-América; comprendiendo Viajes por las Costas del Paraná y del Río de la Plata"), 3 vols., Londres, 1843, cartas III-VI.

6 *Ibid.*, carta III.

7 *Ibid.*, carta V.

8 *Ibid.*, carta IX.

9 *Ibid.*, carta XXVI.

10 *Ibid.*, carta LII.



británicas. Algunos ingleses eran ganaderos o accionistas en el Banco Provincial recientemente formado, mientras que muchos eran tenderos: zapateros, sastres, carpinteros y relojeros. Había hasta tres médicos y dos boticarios. Por tanto los ingleses se indentificaban con los intereses y el futuro del país. Los franceses se decían tan numerosos como ellos, pero había pocos norteamericanos, que poseían sólo tres casas de comercio en la ciudad, viviendo pocos de ellos en el campo.<sup>11</sup>

El "British Commercial Subscription Room" era el centro de vida social de toda la comunidad británica. Sus miembros se reunían trimestralmente en un hotel dirigido por un inglés, y el "Room" recibía diarios británicos, incluso los rivales, el "Times" y el "Morning Chronicle", y periódicos tales como la "Edinburgh Review". También tenía una biblioteca de seiscientos volúmenes, a la que podían pertenecer miembros de todas las naciones.<sup>12</sup>

La atención británica se fijó en el país por cuanto probó su habilidad en mantener su independencia. Aunque quedó en la nada el plan de establecer una monarquía limitada en las Provincias Unidas, la oligarquía centralista que gobernaba continuó mostrando su admiración por las formas británicas de gobierno. San Martín y Pueyrredón en 1817 dieron pasos para que el Gobierno británico se enterara que su ideal era el sistema parlamentario inglés de monarquía constitucional.<sup>13</sup> Los comerciantes británicos eran recibidos con júbilo y prosperaban.

11 An Englishman: "A Five years Residence in Buenos Ayres, 1820 - 1825, etc." (Un Inglés: "Residencia de Cinco años en Buenos Aires", 1820 - 1825, etc.), cit., págs. 34 - 53.

También los ingleses emprendieron empresas menos rutinarias. Un tal Thwaites estableció una destilería, considerada la primera en el país, en 1812, pero fracasó al igual que la primera cervecería abierta algunos años antes por John Dillon y el primer molino de viento, erigido por un tal Stroud. Thwaites y Dillon eran los comerciantes cuya petición de autorización para desembarcar un cargamento llevó a la apertura del puerto el 6 de noviembre de 1809 (Ver cap. II, sect. 6). Un inglés llamado Cope, poseía allá por el año 1822, la mayoría de las lanchas tripuladas por marinos ingleses, los que eran utilizados para cargar y descargar los barcos en los viajes. (M. G. MULHALL: "The English in South America" ("Los Ingleses en Sud América"), Buenos Aires, 1878, cap. XXXIV).

12 Un Inglés: op. cit., págs. 37-9.

13 Staples a Hamilton, 25 de mayo y 16 de agosto de 1817; San Martín al Conde de Fife, 9 de diciembre de 1817 (F. O. 72/202).

La rebelión de los caudillos federalistas de 1819, dirigida por Artigas, parecía sólo un incidente, pero originó la caída final del régimen centralista y el triunfo de una forma nacional de gobierno. En ese año al fin el Congreso elaboró su constitución, una carta constitucional centralista que no satisfizo en absoluto a los caudillos, quienes se sublevaron, acusando al Directorio de entregar la Banda Oriental a los portugueses a fin de continuar en el poder. También hicieron públicos los planes monárquicos con el fin de desacreditar a la oligarquía y a los que la apoyaban ante los ojos de la masa del pueblo, que eran fervientes opositores a la idea de un reino. El resultado fue un año de anarquía en 1820, del que el país surgió con una serie de estados independientes. Buenos Aires logró en 1821 organizarse como una provincia progresista, bajo la inspiración del gobernador centralista, Rodríguez, y sus ministros Rivadavia y García.<sup>14</sup> Bernardino Rivadavia era la persona más inteligente del gobierno provincial, y dirigió el movimiento de reforma en los tres años subsiguientes. Esto reforzó tanto a la provincia que las otras la miraban naturalmente como el guía en la guerra contra el Brasil de 1825. El período del ministerio de Rivadavia hizo creer a Gran Bretaña que el país estaba maduro para su reconocimiento como estado independiente.

Este personaje importante había intervenido dirigiendo los planes centralistas monárquicos, debido en gran parte a la influencia de Belgrano; pero al ser llamado de su misión en Europa en 1820 y al incorporarse al Gobierno de Rodríguez en 1821, él siguió la disposición de ánimo de sus conciudadanos y abandonó esas ideas. Sin embargo abandonó sólo la forma, conservando la sustancia como su ideal de gobierno. Instituyó una serie de reformas con el objeto de establecer un sistema legislativo basado en el inglés,<sup>15</sup> en el que no se pro-

14 E. RAVIGNANI: "Historia Constitucional de la República Argentina" (Notas tomadas por los alumnos L. R. Prapotnik y L. M. Sicard), 3 vols., Buenos Aires, 1926, vol. I, caps. XIV-XVII.

La Constitución de 1819 se basaba aparentemente en el sistema inglés, ya que proveía un poder ejecutivo investido en una persona, un Senado de hombres eminentes y una Cámara de representantes del pueblo. La existencia de una aristocracia se reconocía como útil y necesaria.

15 *Ibid.*, cap. XVII. Ravignani llama a esto el "sistema constitucional abierto". Ver también R. PICCIRILLI: "Rivadavia y su Tiempo", 2 vols., Buenos Aires, 1943, vol. I, págs. 288-9.

'mulgaba ninguna constitución escrita, aprobándose la reforma legislativa por fragmentos, cuando lo requería la necesidad o se presentaba la oportunidad. Jeremy Bentham, con quien Rivadavia mantenía una amistad, le dio un consejo útil sobre este asunto, y sin duda alguna su dictamen de que el fin de los gobiernos es el de obtener el mayor bien para la mayoría era el principio vital de su política.<sup>16</sup>

Por Bentham, Rivadavia aprendió a apreciar las obras de Bacon, Locke, Newton y Adam Smith, y estaba tan impresionado por el pensamiento inglés que le escribió lo siguiente: "Qué grande y gloriosa es vuestra Patria! mi querido amigo. Cuando considero la marcha que ella sola ha hecho seguir al pensamiento humano, descubro un admirable acuerdo en la naturaleza que parece haberla destacado del resto del Mundo a propósito".<sup>17</sup> Rivadavia admitió que las reglamentaciones que él hizo para la Cámara de Diputados bonaerense en 1822 estaban basadas enteramente en la obra de Bentham sobre las "Tactics of Legislative Assemblies" (Tácticas de las Asambleas Legislativas), pidiendo al maestro que hiciera la crítica y las enmiendas adecuadas.<sup>18</sup> Una autoridad competente sobre la obra de Rivadavia escribe: "... ningún pensador o legista contemporáneo estuvo más identificado a la acción rivadaviana que Jeremías Ben-

---

16 *Ibíd.*, págs. 83-4, 308-25. Rivadavia puede ser considerado discípulo de Bentham, desde que se encargó de traducir al español una de sus obras. (Carta de Bentham a Rivadavia, 18 de agosto de 1818, *ibíd.*, págs. 457-8). Bentham estaba interesado vivamente en el futuro de las Provincias Unidas, y ofreció ayuda a Rivadavia de muchos modos, llegando a proponer jóvenes juristas aptos para establecer leyes modelos para el nuevo estado. Escribió una vez a Rivadavia: "Viva Buenos Aires! viva su digno Representante!" (*Ibíd.*, también carta del 3 de octubre de 1818, págs. 461-4).

17 Rivadavia a Bentham, 25 de agosto de 1818, *ibíd.*, págs. 471-2.

18 Posiblemente "Tactique des Assemblées Législatives, suivie d'un Traité" etc., publicado por E. Dumont, Ginebra, París, 1816. Rivadavia a Bentham, 26 de agosto de 1822, *ibíd.*, págs. 473-4. En esta carta Rivadavia también señala que los principios que debq sostener el representante de la Ley Civil, que él había recientemente establecido en Buenos Aires, eran los del "Cours de Législation" publicado por Dumont, un discípulo suizo de Bentham. Posiblemente E. DUMONT: "Traité de Législation Civile et Pénale", etc., París, X (1802).

tham".<sup>19</sup> Aún los reglamentos para los debates de la nueva Cámara de Diputados eran los del Parlamento inglés.<sup>20</sup>

En ese momento la influencia británica en Buenos Aires estaba en su punto culminante. Aparte de la enorme importancia del comercio británico para la provincia y para los ingresos del Gobierno, las ideas inglesas se seguían asiduamente y se propagaban. En la nueva Universidad se fundó una Cátedra de Economía Política en 1823, siendo su texto principal el libro de James Mill: "Elements of Political Economy".

En las escuelas primarias de todo el país se estableció el método lancasteriano, con gran éxito. Los libros para la escuela se obtenían en la firma R. Ackermann de Londres y México, que empleaba españoles para traducir los libros ingleses para el mercado hispanoamericano. Se acordaban becas a los jóvenes porteños para estudiar en Inglaterra.<sup>21</sup>

Las reformas de Rivadavia incluían cambios radicales en el sistema económico del país, con el fin de atraer capitales extranjeros así como mano de obra también extranjera para aumentar la prosperidad de la nación. En esta fase de su tarea estaban involucrados los comerciantes británicos residentes en el país y sus amigos londinenses. En 1822 se estableció una Bolsa comercial calcada del modelo europeo, y más de doscientos comerciantes extranjeros asistían a la ceremonia inaugural. En el mismo año se fundó un Banco Provincial bajo el patrocinio del Gobierno, siendo ingleses tres de los ocho directores, al mismo tiempo que también era inglés el tenedor de libros de la empresa. Los billetes de banco así como las monedas se hacían en Inglaterra. Los comerciantes se animaron con la aprobación de las medidas que bajaban los impuestos.<sup>22</sup> Un empréstito de un millón de libras emitido en Londres en 1823 y 1824 produjo £ 600,000 después de deducir los gastos de emisión, el que debía aplicarse en las obras del puerto y otras construcciones necesarias, aunque de hecho el dinero fue absorbido rápidamente en los gastos de la guerra brasileña.<sup>23</sup> Un proyecto discutible de formar una com-

---

19 PICCIRILLI: loc. cit., pág. 319.

20 *Ibid.*, pág. 322.

21 *Ibid.*, págs. 339, nota 2, 346-7, 353, 341, nota 1.

22 *Ibid.*, vol. II, págs. 43-56.

23 *Ibid.*, págs. 45-6, 81.

pañía londinense para explotar las minas de plata de las provincias andinas produjo entusiasmo entre los capitalistas británicos, quienes estaban en el momento más álgido de una fiebre de promoción de compañías por acciones, pero terminó con el desengaño de quienes estaban comprometidos.<sup>24</sup>

Rivadavia también atacó el otro problema que con-

---

24 *Ibid.*, págs. 89-100. Rivadavia se había interesado en una ley de 1813 que permitía a los extranjeros explotar en condiciones favorables, las minas de las Provincias Unidas. En 1818 había escrito a Buenos Aires desde Europa, pidiendo una declaración sobre la calidad de los depósitos de Famatina en el territorio de La Rioja, y mencionaba su idea de promover a las compañías extranjeras para que las trabajaran. Pero el Directorio cayó antes de que resolviera algo sobre esto. En noviembre de 1823 escribió a la compañía de Hullett Brothers, que eran los agentes financieros de las Provincias Unidas en Londres, pidiéndoles que formaran una compañía para "la explotación de las minas situadas en el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata, a elección discrecional de los mismos empresarios", y describiendo la gran riqueza de las minas de plata de los Andes, especialmente en el distrito de Famatina.

En 1824, cuando Rivadavia estaba en Londres en misión diplomática, dio los últimos toques al proyecto, prometiendo pleno apoyo a la Asociación Minera del Río de la Plata, formada bajo la égida de Hullett Brothers el 4 de diciembre. 20.000 acciones fueron tomadas de inmediato, y Hulletts rehusó poner más en circulación. Pero Rivadavia había hecho una promesa que podría cumplir sólo en el caso de que las Provincias se unieran nuevamente bajo un Gobierno Central, e infortunadamente la Ley Fundamental de 1825, aprobada por el Congreso Constituyente, establecía la autonomía provincial.

El resultado fue un triste fracaso porque el Gobierno de las Provincias Unidas, establecido en 1825 con Rivadavia como Presidente, no podía otorgar concesiones a la compañía inglesa, a menos que los gobiernos provinciales hicieran otro tanto en sus propios territorios, lo que se negaron a hacer. Se formaron compañías nativas para explotar las minas, y las provincias las sostenían. En todo caso, el Capitán Head, el ingeniero enviado desde Inglaterra para supervisar las operaciones mineras de la Asociación, informó que los filones eran de calidad tan pobre que no resultarían económicamente, y disputó por esto con Rivadavia. Los mineros de Cornualles, traídos para empezar el trabajo, fueron enviados de regreso, y la Asociación quebró en 1826. Head escribió dos libros exponiendo la perfidia de Rivadavia y desacreditando los esfuerzos de las provincias para obtener recursos útiles con la ayuda del capital extranjero.

F. B. HEAD: "Rough Notes during Journeys across the Pampas and among the Andes", ("Ligeras Notas durante Viajes a través de las Pampas y entre los Andes"), Londres, 1826; *id.*: "Reports relating to the Failure of the Río Plata Mining Association", ("Informes relatando el fracaso de la Asociación Minera del Río

tinuó preocupando a los Gobiernos argentinos por muchos años: el de llenar las tierras libres con una población industrial. Una vez más Gran Bretaña fue la principal fuente a la que se apeló. Un promotor, filantrópico, pero perspicaz, J. T. B. Beaumont, abordó al Directorio en 1818 con un proyecto para fundar una colonia agrícola inglesa en las Provincias Unidas.<sup>25</sup> Los Hermanos Hullett discutieron tal idea con Rivadavia ese mismo año, y en 1821 Rivadavia les presentó a Beaumont para discutir los detalles. Beaumont pedía una donación de tierras a perpetuidad, lo que Rivadavia no podía permitir en vista de su política de prohibir la enajenación de tierras públicas. Sin embargo en 1824 Buenos Aires le concedió tierras a baja renta, y en los dos años subsiguientes se enviaron tres expediciones de colonos; una de Glasgow, otra de Liverpool y otra de Londres. Ellos iban totalmente equipados como para establecer una próspera colonia agrícola, hasta con molino de trigo y una biblioteca. El proyecto fracasó, sin embargo, por falta de cooperación de la población local entre los que los colonos trataron de establecerse, y por la falta de la protección que el Gobierno les había prometido. Pero muchos chacareros y artesanos robustos se quedaron en el país proporcionando una valiosa contribución a la vida de su país adoptivo.<sup>26</sup> Una Comisión de Emigración establecida en Buenos Aires en abril de 1824 se esforzaba por realizar los planes de Rivadavia, contando entre sus doce miembros con cuatro capitalistas británicos, incluso uno de los Robertsons como secretario. Rosas, también era uno de los miembros.<sup>27</sup> En 1825 los Robertsons invirtieron £ 60,000 en un proyecto de fundación de una colonia de escoceses en Buenos Aires; los inmigrantes llegaron y la colonia empezó a trabajar, aunque se dispersó en 1829 debido a las depredaciones de las diversas facciones que habían entrado

de la Plata"), Londres, 1827; H. ENGLISH: "A General Guide to the Companies formed for working Foreign Mines", ("Guía General para las Compañías formadas para trabajar minas extranjeras"), Londres, 1825).

25 Beaumont al Secretario de Gobierno, 24 de diciembre de 1818, A. G. N., B. A. leg. 1-3-5.

26 PICCIRILLI: obra citada, págs. 101-114; J. A. B. BEAUMONT (hijo del promotor): "Travels in Buenos Ayres and the adjacent Provinces, etc." ("Viajes por Buenos Aires y las Provincias adyacentes, etc."), cit., págs. 1-7, 99-129, 161-193.

27 PICCIRILLI: loc. cit., págs. 242-S.

en guerra civil en las Provincias, y al hecho de no haber más fondos para mantener su funcionamiento. Sin embargo los colonos prosperaron, como otros que habían sido enviados de acuerdo a otros proyectos, tales como las lecheras escocesas que fueron a hacer manteca, y se encontraron que los nativos preferían el aceite. Las muchachas no encontraron dificultad para establecerse en el país.<sup>28</sup>

## 2. — *El reconocimiento*

La decisión del gobierno británico en 1824 de reconocer públicamente la independencia de las Provincias Unidas firmando con ellas un tratado de amistad y comercio fue en parte el resultado del estímulo que brindó Rivadavia a las empresas británicas, y el tratado a su vez aumentó la confianza británica y el interés por el nuevo estado. La actuación de Canning se basaba en el designio tradicional de Gran Bretaña de lograr acceso a los mercados del antiguo imperio español, y por tanto fue la culminación y cristalización de los esfuerzos de los comerciantes británicos para asegurarse el derecho de entrar a dichos puertos, y de la política de mediación y de protección de Castlereagh. Esto, con toda certeza, mantuvo abiertos los puertos hispano-americanos durante todo el período de las guerras de la Independencia. El memorándum del Gabinete de Castlereagh del 28 de agosto de 1817 aseguró la independencia de América española advirtiéndole al mundo que Gran Bretaña no podía tolerar una intervención por la fuerza de terceras partes en la lucha por la emancipación.<sup>29</sup> Su oposición en Aix-la-Chapelle en 1818 impidió que ganaran terreno las tentativas españolas de obtener ayuda de la Santa Alianza respecto a la causa de legitimidad en América.<sup>30</sup> El descubrimiento en 1820 de un plan francés tendiente a apoyar a un príncipe borbón como rey en las Provincias Unidas, que contribuyó a desacreditar al Directorio en Buenos Aires, también sirvió para que Castlereagh se

---

<sup>28</sup> *Ibid.*, págs. 101-4; J. Dobbs: "Records of the Scottish Settlers in the River Plate and their Churches", ("Informes de los habitantes escocesas en el Río de la Plata y sus Iglesias"), Buenos Aires, 1897, caps. I-VI.

<sup>29</sup> Ver Cap. III, secc. 5.

<sup>30</sup> WEBSTER: "Independencia", cit., págs. 14-15.

enterara de la necesidad de reconocer la Independencia de la América española en un futuro cercano.<sup>31</sup>

En los dos años subsiguientes Castlereagh tanteó su camino hacia el reconocimiento. En todas partes las Guerras de la Independencia se habían desarrollado contra España; Gran Bretaña necesitaba más que nunca del mercado americano, pues atravesaba por un período de depresión económica que conduciría a serios desórdenes entre los trabajadores hambrientos, y por este motivo debía asegurarse la amistad con los nuevos estados. Por otra parte, un grupo simpático de liberales tales como Mackintosh y Brougham pedían su reconocimiento de derecho.<sup>32</sup> En 1822 los Estados Unidos habían dado el paso de reconocer la independencia de las colonias más importantes una vez que fuera evidente que España no pudiera recuperarlas. Por ese entonces, casualmente, Monroe se había librado de la necesidad de tratar a España con cautela a fin de asegurar sin inconvenientes la conclusión de un tratado por medio del cual cedía Florida a la República Norteamericana.<sup>33</sup> Castlereagh instado por los comerciantes temerosos de perder la buena voluntad de los criollos que se volcaría hacia los yanquis, encontró la oportunidad de insertar en las Actas de la Navegación, que en ese

31 *Ibíd.* También HANSARD, cit.: "Nueva Series", vol. II, 1820. Comunes, 11 de julio.

32 *Ibíd.*, y vol. I, 1820, Lores, 26 de mayo; WEBSTER: "Independencia", cit., págs. 15-6.

33 CARLOS ALBERTO PUEYREDÓN: "La Diplomacia con algunos Estados Americanos", 1817-1819 (H. N. A., vol. VI, 1, Buenos Aires, 1944, cap. X, págs. 1003-40). En 1818 los Estados Unidos enviaron a las Provincias Unidas una comisión de investigación para averiguar si el país era lo suficientemente estable como para merecer el reconocimiento. Sus informes fueron en general favorables, pero advirtieron la desunión causada por los federalistas. El reconocimiento se demoró, probablemente porque el tratado de Florida estaba pendiente y recién fue completado en octubre de 1820. En marzo de 1822 Monroe pidió al Congreso que tomara medidas para reconocer como independientes a las Provincias Unidas y a otros Estados latinoamericanos. (H. M. BRACKENRIDGE: "Voyage to South America performed by order of the American Government in the Years 1817 and 1818 in the Frigate Congress", ("Viaje a Sud América realizado por orden del Gobierno Americano en los años 1817 y 1818 en el Frigate Congress"), Londres, 1820; C. A. RODNEY y J. GRAHAM: "The Reports on the present State of the United Provinces of South America; drawn up by Messrs. Rodney and Graham, etc." (Los informes sobre la situación actual en las Provincias Unidas de Sud-América", editado por los señores Rodney y Graham, etc.), Londres, 1819).



momento se estaban modificando, una cláusula que reconocía las banderas de los barcos hispano-americanos. Esto significaba un reconocimiento de hecho, como el Secretario de Relaciones manifestó al Parlamento el 23 de julio: "Se les había concedido todo derecho de valor en lo que respecta a sus barcos (los hispanoamericanos) y especialmente a su comercio. Durante todo el tiempo que América del Sur fue gobernada por un Gobierno *de facto*, Inglaterra se sintió autorizada para cultivar con ella, *de facto*, relaciones amistosas".<sup>34</sup>

Castlereagh, sin embargo, se preparaba para ir aún más lejos, e intentaba que en el próximo Congreso de Verona todos los miembros se pronunciaran a favor de la independencia de las colonias españolas. Pero murió justo antes de que se reuniera el Congreso, obteniéndose como único resultado de la reunión que Gran Bretaña reafirmara su política de no-intervención en América española. Afortunadamente esto detuvo un plan francés.<sup>35</sup>

Canning, que fue el sucesor de Castlereagh como Secretario de Relaciones, estaba convencido de la necesidad inmediata de reconocer a las colonias, aunque no contara con el poder suficiente como para obligar a un gabinete indeciso y a un rey con mala voluntad a tomar dicha medida.<sup>36</sup> Sin embargo, en abril de 1823 anunció que las colonias españolas parecían estar totalmente separadas de España, y que su reconocimiento por parte de Gran Bretaña sólo dependía de las circunstancias y de la estabilidad de los estados individuales.<sup>37</sup> En el transcurso de ese mismo año obligó al embajador francés, Polignac, a hacer la declaración que Francia no emplearía la fuerza en las colonias con la esperanza de recuperarlas para España que fue ese año ocupada por los franceses en defensa del principio de legitimidad que peligraba por la revolución liberal de 1820.<sup>38</sup> Esto tuvo lugar antes del famoso mensaje de Monroe al Congreso, y la juiciosa publicación del Memorándum de Polignac de 1824 ganó para Inglaterra la gratitud de América española como defensora de su libertad. La declaración de Monroe

34 HANSARD, cit., vol. VII, 1822, Comunes, 23 de julio.

35 WEBSTER: "Independencia", cit., págs. 16-8.

36 *Ibid.*, p. 18.

37 HANSARD, cit., vol. VIII, 1823, Comunes, 14 de abril.

38 WEBSTER: "Independencia", cit., pág. 19-20.

se eclipsaba, y sin duda alguna dejaba de tener importancia por ese entonces fuera de la política interna de los Estados Unidos.<sup>39</sup>

A fines de 1824 Canning logró persuadir al Gabinete que declarase el reconocimiento de las Provincias Unidas, de Colombia y de México. Respecto a las Provincias Unidas la decisión había sido tomada algunos meses antes. El método de reconocimiento empleado fue la conclusión de tratados comerciales con dichos estados, y en efecto no se habría podido encontrar medio más adecuado en vista del papel que desempeñaron los comerciantes apoyando las aspiraciones de los criollos.<sup>40</sup> En 1823 se enviaron comisionados a Colombia y a México a fin de que informaran acerca de la conveniencia del reconocimiento. Se conocía bien el estado de Buenos Aires por los informes de los comerciantes, y por lo tanto se envió allí al mismo tiempo un cónsul, Woodbine Parish.<sup>41</sup> Este negoció con el Gobierno de Buenos Aires "un tratado de amistad, comercio y navegación", el que se firmó el 2 de febrero de 1825, siendo ratificado el 18 por el Congreso Nacional, convocado el año anterior. En el verano de 1824 Rivadavia fue a Londres como Enviado Extraordinario, recibiendo la ratificación británica en mayo de 1825.<sup>42</sup>

Dicho tratado, además de otorgar a las Provincias Unidas el estado legal de nacionalidad ante los ojos de Gran Bretaña, señalando de este modo la conclusión triunfal de la lucha del país por la independencia, dio al comercio británico la seguridad de las concesiones por las que había intrigado durante varias generaciones. Sellaba todos los esfuerzos individuales de los súbditos británicos para asegurar la libertad de comercio de las Provincias del Plata, y al mismo tiempo coronaba las esperanzas de los liberales ingleses con respecto a la independencia de dichas Provincias del dominio español. Por último, el Gobierno británico confirmaba la política y los anhelos del pueblo británico. Con todo el tratado no era simplemente un símbolo de esta actitud común o la culminación exitosa de las actividades británicas en favor de la independencia argentina. Las Provincias Uni-

---

39 *Ibíd.*, págs. 6-7, 23.

40 *Ibíd.*, págs. 23-5.

41 HUMPHREYS, *op. cit.*, págs. XI; HANSARD, *cit.*, vol. X, 1824, Discurso del Rey, 3 de febrero, Lores, 15 de marzo.

42 PICCIRILLI, *loc. cit.*, págs. 74-9, 286-7.

das demostraron su agradecimiento otorgando a los comerciantes británicos libertad absoluta para entrar y establecerse en sus territorios. Esto marcó el exterminio final del antiguo sistema de comercio colonial; en adelante Gran Bretaña y Argentina estaban en igualdad de condiciones de amistad y comercio.<sup>43</sup>

Por desgracia la prosperidad que se esperaba como resultado de dicho tratado fue quebrantada por la guerra que estalló en 1825 provocada por el espinoso problema de la Banda Oriental, ocupada por las tropas brasileñas desde 1816. Los habitantes de la Provincia nunca se resignaron con el dominio brasileño, iniciando una sublevación abierta en 1825, respaldados por la ayuda de Buenos Aires. Rápidamente siguió la guerra, en la que al Brasil le cupo la peor parte. Rivadavia, en Londres, trataba de obtener la ayuda de Gran Bretaña, sosteniendo que por el armisticio Rademaker de 1812 Strangford había garantizado el "status quo" en nombre de Gran Bretaña. Tanto Strangford como Canning negaron de que fuera así, regresando Rivadavia a Buenos Aires, frustrada su confianza en la buena fe británica.<sup>44</sup> De vuelta a su país fue nombrado Presidente de las Provincias Unidas, bajo una constitución centralista que el Congreso había aprobado. Las Provincias del interior se sublevaron contra el gobierno de Buenos Aires, conquistando el apoyo de la provincia de la capital, con el resultado que la Presidencia sólo duró dos años, y luego otra vez el país fue víctima de una guerra civil. Finalmente vencieron los federalistas, y el dictador Rosas, paradójicamente, gobernó como su caudillo. Esto significaba la victoria de las ideas puramente argentinas sobre las ideas extranjeras — nunca más habría de ser la influencia extranjera tan preponderante en todas las ramas de la vida nacional como durante el período de la independencia que ahora concluía.<sup>45</sup>

La guerra perturbó mucho el comercio con el Plata, como Parish temió que así fuera, y a causa de esto y del

---

43 Ver Sir WOODBINE PARISH: "Buenos Ayres and the Provinces of the Río de la Plata", ("Buenos Aires y las Provincias del Río de la Plata"), 2ª ed., Londres, 1852, Apéndice V, para el texto completo del tratado.

44 WEBSTER: "Independencia", cit., págs. 68-71; PICCIRILLI loc. cit., págs. 425-42.

45 *Ibí.*, págs. 319-28.

peligro a la monarquía brasileña, así como también de la convicción de que la Banda Oriental debía ser independiente, Canning hizo varias tentativas para parar la guerra bajo esta condición. Lord Ponsonby fue enviado como mediador, y después de muchos esfuerzos estériles para persuadir a Brasil que tal era la mejor solución al problema, por último en 1828, llevó a cabo la conclusión de un tratado entre Brasil y las Provincias Unidas. Por dicho tratado se reconocía a la Banda Oriental como estado independiente bajo la garantía de ambos poderes litigantes.<sup>46</sup> Tal fue sin duda la solución más sensata y posiblemente la única solución al problema de la posesión de la Banda Oriental, aunque la historia de la nueva república durante el resto del siglo fue una descorazonadora serie de luchas internas entre partidos.

.....

“Ningún otro poder tuvo ni de cerca la misma influencia sobre los acontecimientos de América Latina durante este período (el de la lucha por la independencia). Pero en algunos aspectos la actuación del pueblo británico llegó a tener mayor importancia que la del mismo Gobierno”, como escribe Webster.<sup>47</sup> La verdad de esto ha sido demostrada en el caso de la zona del Río de la Plata, aunque allí fue menor que en Colombia la participación militar directa de los súbditos británicos en la Guerra de la Independencia. Sin embargo fue la simpatía y el inteligente interés propio de los liberales británicos y de los comerciantes que en gran medida fomentó y hasta apoyó los esfuerzos del partido de la emancipación. Puede objetarse que la actividad británica que de este modo ayudaba a la causa de la libertad no era desinteresada. La respuesta es dada por un historiador y diplomático uruguayo contemporáneo: “Ver sombra en el interés honesto que explica y alienta los actos individuales y colectivos, equivaldría a macular la generalidad de las acciones humanas, aun de las más bellas; y en cuanto a las naciones, nada más enaltecedor que el espectáculo de su rivalidad y de su ardiente puja para imponer, por la inteligencia y la pronta energía, plaza para su producción industrial, lo que se traduce

<sup>46</sup> HERRERA, op. cit.; WEBSTER: “Independencia”, cit., págs. 68-71.

<sup>47</sup> *Ibid.*, pág. 71.

en florecimiento y bienestar: dicha y cultura".<sup>48</sup> Filosofía agresiva, tal vez, pero que ilustra perfectamente el espíritu del comercio británico en esa época; teniendo el mérito de ser sincera.

El pensamiento británico tuvo alguna influencia sobre el curso del movimiento independentista en el Río de la Plata. Los conceptos de monarquía limitada, y aún el modelo británico de constitución, fueron conocidos y adoptados, para luego ser rechazados. Pero las ideas económicas británicas tuvieron una enorme influencia durante la lucha y más tarde. En efecto, ellas constituían el más importante aporte ideológico a los nuevos países, puesto que en otras cosas tendían a aceptar los precedentes españoles o puramente los elementos nativos. Dentro de esta última categoría estaría esa clase peculiar de federalismo, mezcla de individualismo sin trabas y de patriotismo local, que tanta inquietud causó a los gobiernos nacionales.

Sin embargo en último análisis es cierto que estos países conquistaron su propia independencia por su propio valor, y voluntad para sostener su concepción del derecho. Esta es la razón por la cual todas las influencias exteriores continuaron siendo importaciones extrañas. Los países del Río de la Plata elaboraron su propia salvación.

*John Street*

---

48 HERRERA, op. cit., pág. 48.

## Ā p é n d i c e

Nº 1 — [Despacho de Sir Home Pophan a Castlereagh.]

[Sta. Elena, 30 de abril de 1806.]

H. M. Ship Diadem  
St. Helena  
30th. April 1806

My Lord,

Altho' I am aware that it would be thought irregular to make an official report to your Lordship on any Military operation, yet I consider it perfectly within the usages that have generally obtained, to lay before your Lordship all the Information I possess on the Subject of South America; and at the Same time to submit the reasons which induced me to undertake the present Expedition to the Rio de la Plata.

To satisfy your Lordship in the first instance, that this project has not arisen from any sudden impulse, or the immediate desire of gratifying an adventurous Spirit, I take the liberty of transmitting for your perusal the copy of a Paper which I wrote by the desire of Lord Melville when he was at the Board of Admiralty, after having previously had a conference with Mr. Pitt and his Lordship on that Subject.

You will observe my Lord; that the Paper in question, holds out under certain combinations, some prospect of a general emancipation in South America; and that the great organ of action in this undertaking is General Miranda who is now in London.

Rio de la Plata is one of the points proposed to be attack'd, and was considered more a Military position than one of absolute negotiation, tho' considerable dependence, was placed on the effect which a successful Issue in other places might have in that respect.

If therefore such an enterprize on general grounds of advantage to the Kingdom has been so long in agi-

tation by different Cabinets, I have reason to conclude that no formidable objection has ever existed either to the principle, or policy, of the measure.

I am however aware; that much has been said on the expediency of foreign territorial acquisition, taken simply as a Conquest, but the arguments applied to Situation, without commercial resources, and which were exceedingly remote from the inspection or intercourse of the Mother Country.

In the present Expedition no such objections exist, the destination of it is contiguous to that important Colony the Cape of Good Hope, and if the possession of Monte Vidio, and Buenos Ayres, is not absolutely necessary to its existence, it will be materially conducive to its prosperity, and advantages, & were I only in this calculation to consider the importation of Corn to the Cape, I trust in that article alone the beneficial consequences even speculatively taken, will far exceed any risk, or expence, that can be fairly said to attach to this Enterprize.

This my Lord, is the least important consideration, and if the records of your Lordships Office were to be examined, or the still better evidence, the living Testimonies of the Merchants of London resorted to, you will I have no doubt find; that Buenos Ayres, is the best commercial Situation in South America; it is the grand Centre, & Emporium, of the Trade of all its provinces, and is the Channel through which a great proportion of the Wealth of the Kingdom of Chili, and Peru, annually passes.

These advantages have been so Strongly urged in a provincial weekly publication which I am in possession of, that the Spanish Government was obliged to interfere, and stop its further progress; as it was evidently written to invite foreign protection, and to induce Great Britain to profit of the neglected State in which those valuable Colonies were left by the Mother Country.

The productions according to this Statement exclusive of Gold, Silver & precious Stones, are Cocoa, Indigo, Cochineal, Copper, Wool, Hemp, Hair, Wheat, Gums, Drugs, Horns, besides Hides and Tallow, which I consider to be great Staple; it appears also by the Work already quoted, (The Mercantile Telegraph of Buenos Ayres) that about Six Hundred Coasters enter inwards

annually at Monte Video, and One Hundred and thirty Europe Ships, & about the Same number clear otwards; but in this commercial intercourse the exactions, Duties, & obstructions are so arbitrary, that the Natives are in a State not many removes from open revolt.

I have hitherto dwelt principally on the export Trade of these Colonies, which enjoys all the advantages of easy Transport by the Paraguay, & other fine Rivers which are navigable several hundred miles from Buenos Ayres.

These advantages apply also to the Importation of Manufactures from Great Britain, and when we consider that at least Six Million of Inhabitants are within easy reach of such a Supply, I do presume to submit whether even a temporary encouragement to our manufacturing Towns, under Such prospects of benefit as are eventually held out, is not sufficient to justify the attempt in agitation even under a less favourable promise of Success.

I know my Lord that in ordinary Cases, the opening of a new Channel for the consumption of our manufactures, is not only a measure of extreme policy, to the State; but of equal popularity to the existing Government of the Country & altho' it may be urged that an Officer has nothing to do with the latter consideration, yet I cannot admit the principle until I hear it confirmed by a paramount authority.

It may also be thought, that I have in some respects exceeded the bounds of discretion which are vested in a Commanding Officer, if however I have given too liberal a construction to that power, I have done so; because I thought it would essentially serve my Country; and I have had the satisfaction of obtaining by manifest demonstration of eventual benefits; the concurrent sentiment of Lieutenant General Sir David Baird to the policy of this measure, followed up by a co-operation of a detachment of his Army under Brigadier General Berresford. (sic).

Viewing this project in the most limited way, I trust I shall not be thought too arrogant if in addition to the prospects of advantage which may appear chiefly to result from its successful Issue, I add; that it may be considered as an equivalent of some moment, on any pacifick negotiation, and it will be the means of totally preventing the Enemy during the War from enjoying the benefits of



its valuable productions which it does now to the greatest extent by the systematick intervention of Neutral Flags.

Taking however a more enlarged view, and such as one would be justified by the favourable reception that the enclosed memoir had received from His Majesty's Ministers, then I must consider the benefits of the position in question incalculable in its relation of assistance to General Miranda's plan, through the province of S.<sup>t</sup> Fee de Bagota (sic), and the Caraccas; and if it should at this period of the War, & under the general derangement of our allies on the Continent, be thought expedient to prosecute this scheme either to obtain a balance of foreign Territory, against the Continental aggrandisement of the French Government, or to cut off those resources, which it derives through Spain from South America then I trust the measure I am about to carry into execution, will be approved, as laying a successful foundation to that great Enterprize.

General Miranda if not already sailed, is I conclude in a State of readiness to proceed to Trinidad (sic), & the Caraccas, without a moments loss of time, and the Small Military Force which he requires, will I trust bear scarce any degree of comparison to the probable ulterior benefits of its application on South America.

It is necessary to observe that in consequence of bearing up to S.<sup>t</sup> Helena an additional Force has been obtained of one hundred & fifty Infantry, & one hundred Artillery, consequently we shall have this with the 71<sup>st</sup> Regiment (750), & Twenty-Five Artillery; One hundred and fifty S<sup>t</sup> Helena Infantry, One hundred Artillery; and in the first instance we shall be able to land about Eight hundred Men from the Fleet.

It may now probably be right that I should give the most concise account possible, of the Information I have received of the State and defences of the Enemy's possessions in La Plata.

In addition and corroboration of all the Intelligence I obtained last War, Mr. Wilson an eminent Merchant of the City of London, informed me a few days before I left Town, & which communication I made to Mr. Pitt; that Monte Vedio (sic), was very defenceless, and that a thousand Men would easily obtain possession of that place and Buenos Ayres, which is an open Town, & after the Spanish Troops were Sent from the Country, the natives

would easily keep possession of it under an amelioration of their Export, & Import duties, and some other heavy, and oppressive taxes.

At S. Salvador, where there is a continual intercourse with La Plata, we obtained information similar to that already quoted; and an Englishman who had been eleven months a Ship Carpenter at Monte Vedio, and only just arrived there, in a Spanish Vessel, has under every kind of cross Examination adhered without variation to this account; that there are not above two hundred and fifty regular Troops at Monte Vedio, with some provincial Cavalry, and Militia, that the walls of the Town are in ruinous State, and that he believes the Inhabitants would force a Surrender without firing a Shot.

The letter from Mr. Wayne Master of the Elizabeth American Ship conveys his Sentiments; he is now on board the Diadem.

There is also an Englishman who was taken by the Polyphemus; who had been a resident eight years at Buenos Ayres, and two of which, he was Interpreter to the Custom House; his Information is much the same as the preceding person with respect to Monte Vedio, and more positive as to Buenos Ayres, which is an open town;— he asserts that there never was a Thousand regular Troops, while he was at Buenos Ayres, and at this moment, he does not conceive there are Six Hundred in both places; and the disposition of the Inhabitants so averse to their existing Government, that they will materially assist in the conquest of the place.

We have many similar Testimonies of its military weakness, and its political disaffection; under such information therefore we may presume on Success; & if it is to be commanded by the physical extent of our force, we may look forward with pleasure to the Issue from its Zeal, Energy, and Spirit.

There can be no Idea of moving a man into the Country, the object will be to gain that by negotiation, & the offer of a liberal Trade, & make Monte Vedio, as strong as possible, till some reinforcements arrive from Europe, and we can only hope that if it is possible to spare two Regiments, they will be sent without loss of time in fast Sailing Ships. every expedient that I possess shall be adopted to create a diversion on the merits

of such Intelligence as I may receive after we are in possession of the place.

The Expedition will sail tomorrow Evening, and we calculate on four Weeks passage, but I trust; that this small Armament will only be considered as a floating Force to keep up the national characteristick enterprize, and ready to apply to any point of the Enemy's possessions which has been neglected, provided there is every moral certainty of Success, and no risk beyond that of common Calculation under such circumstances.

I have the Honor to be, etc.

---

(Archivos de la Oficina de Guerra, Public Record Office, 1/161).

---

Nº 2 — [Proclama de Beresford al pueblo de Buenos Aires. Incluida en el despacho de Beresford a la Sección del Departamento de Guerra.]

[Buenos Aires, 11 de julio de 1806.]

By William Carr Beresford Major General Commanding in Chief His Britannick Majesty's Forces employed on the East Coast of South America, and Lieutenant Governor of Buenos Ayres and all its dependencies.

The Town of Buenos Ayres and its dependencies being now Subject to His Britannick Majesty by the energy of His Majesty's Arms; The Major General with a view of establishing a perfect confidence in the liberality and justness of His Majesty's Government, and quieting the minds of all the Inhabitants who are now in the City, or who from the apprehension of the general casualties of War may have quitted it, thinks it necessary to proclaim without a moments loss of time, "That it is His Majesty's most gracious intention, that the people of Buenos Ayres and such other Provinces in the Rio de la Plata as may eventually come under his protection, shall enjoy the full and free exercise of their Religion, and that every respect shall be shown to its Holy Ministers.

That the Courts of Justice shall continue the exercise of their functions in all cases of Civil or Criminal procedure with such references to the Major General as were had to the Viceroy on former occasions, and the Major General pledges himself that as far as depends

on him, every thing shall be done to bring those processes to an immediate and just Issue.

All private property of every description shall receive the most ample protection, and whatever may be required by the Troops, either of provisions or other articles, shall be immediately paid for at such price as may be fixed on by the Cabildo.

The Major General therefore calls upon the most Illustrious Bishop, his Coadjutors and all Ecclesiastical orders; Foundations, College, Heads of Corporate Bodies, Mayor, Aldermen and Burgesses, to explain to the Inhabitants is general that they are to be protected in their Religion and Property; and until the pleasure of His Britannick Majesty is known, they are to governed by their own municipal Laws.

The Major General thinks it necessary to acquaint the general and Commercial Interest of the Country, that it is his Majesty's most gracious intention that a free Trade shall be opened and permitted to South America Similar to that enjoyed by all others of His Majesty's Colonies, particularly the Island of Trínidada (sic); whose Inhabitants have felt peculiar benefits from being under the government of a Sovereign powerful enough to protect them from any Insult, and generous enough to give them such commercial advantages, as they could not enjoy under the Administration of any other Country.

With the promise of such rigid protection to the established Religion of the Country and the exercise of its Civils Laws; The Major General Trusts that all good Citizens will unite with him in their exertions to keep the Town quiet and peaceable as they may now enjoy a free Trade and all the advantages of a Commercial intercourse with Great Britain, where no oppression exists, and which he understands has been the only thing wanting by the Rich Provinces of Buenos Ayres and the Inhabitants of South America in general, to make it the most prosperous Country in the World.

The mayor General has now only to call upon the Magistrates to send to all the different Farmers in the Country, and induce them to bring into the Markets provisions and Vegetables of every description for which they shall be immediately paid, and any Complaints which may be made shall be redressed without delay. —

It having been represented to the Major General that

some of the existing duties bear too hard on the enterprize of Commerce, he has determined to take the earliest opportunity of informing himself on that subject from the best Commercial authorities and he will then make such reductions in the overbearing duties as may seem most condusive (sic) to the Interest of the Country, untill the pleasure of His Britannick Majesty is known.

(Signed) W. C. BERESFORD  
&c., &c.

---

(Archivos de la Oficina de Guerra, Public Record Office, 1/161).

---

Nº 3 — [Cartas de ciudadanos de Buenos Aires a oficiales británicos, prisioneros de guerra.]

[Buenos Aires, 1806.]

[1]

B. Ayr.<sup>s</sup> y Octubre 22 de 1806

Mi estimado amigo: He recibido la Carta de V̄m de 19 y celebro continue con salud y en Casa del S.<sup>r</sup> Colman que le hara llevadera esa soledad, y aora mas con la compania del S.<sup>r</sup> Rua y las Señoritas Alipazagas à quienes saludarà de mi parte, y si necesita alguna cosa, pidala francamente al primero que es mi amigo y un escelente Portugues; y siempre que pueda escribirme, hagalo con persona segura, pues deseo saber de su situacion y me intereso en mejorarlo, por que aunque soi enemigo delos Ingleses por filosofia, y aora por precision y justicia, amo a los hombres de bien como el Capitan Patrik y me compadesco de los que se hallan en trabajos: me precio de honrado y Español, y sè muy bien que las obligaciones de humanidad y civilidad jamas perjudican à las de buen vasallo; pero hay muchos ignorantes que de todo hacen misterio, y se interesan en cometer disparates como romper cartas de amistad ó politica, como si fuese un delito que un Ingles agradecido escribiese à un Español, y que éste contestara con atencion y urbanidad: por esta causa se han perdido varias cartas, y tambien las de V̄m de 15 por que sólo he recibido la citada de 19 por mano del

amigo D.<sup>n</sup> Antonio; quedandome el sentimiento de no saber lo que me decia en ellas; y si me hacia algun encargo, repítamelo para complacerlo, pues es regular que no esté muy abundante de viveres, y tambien le haga falta ropa — El amigo D.<sup>n</sup> Felipe Gonzalez marchò à Cordova, y celebro que tubiese con V<sup>m</sup> esa atencion; y quando regrese el D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Luis Chorroain, le dare sus memorias y agradecimientos por el Mercurio — Ballesteros estima mucho, y se han alegrado de la suerte de D.<sup>n</sup> Pedro que ha sido mas feliz que el buen Coronel Campbell y el pobre Dund; pero comeràn buenos asados y beberàn excelente agua — Aqui nos acordamos mucho de V<sup>m</sup> y de la buena sociedad que teniamos: yo espero que Dios nos trahe la paz, y que cansados los turbulentos Parlamentarios de Londres y el ambicioso Napoleón del ningun fruto que acarrea la efusion de sangre, recobraràn los animos, el comercio y las artes la tranquilidad perdida; y Popham irà à la India à hacer sus acostumbradas piraterias por que ya no vive su Padrino Pitt — Reciba V<sup>m</sup> las mas afectuosas expresiones de mi Padre y de su hermana que no pierde la esperanza de ver a su hermano Patricio hecho un buen Catolico y casado con la bella Isabel ò con otra que lo haga feliz — Repito à V<sup>m</sup> que no dude de mi consecuencia, y que me avise si algo necesita pues desea complacerlo su amigo J.<sup>h</sup> M. Romero/

En esa Villa se venera una milarosa imagen de Maria Santisima: dirijala V<sup>m</sup> sus ruegos y acaso sera tan dichoso que consiga la tranquilidad y felicidades que le deseamos.

---

[2]

[Buenos Aires, 8 de noviembre de 1806.]

Al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Diego Okgibe (sic- for Ogilvie) Comand<sup>te</sup> de Artilleria de la Gran Bretaña residente en la Villa de Lujan.

Senor D.<sup>n</sup> Diego Okglive — Villa de Luxan

Bue<sup>s</sup> Ay<sup>s</sup> 8 de Novi<sup>o</sup> de 1806—

Muy Señor mio y mi muy estimado Amigo: no se persuada V. he dexado de escribirle por variacion de mi afecto, porque no soy capaz de variarlo jamás para ser-

virle en quanto pueda, sino que mis ocupaciones no me lo han permitido, y la incertidumbre de su destino me han contenido; y luego q<sup>e</sup> tube noticias de él, aunque en duda, encargué al Padre Capellan de Nuestra Señora de essa Villa visitare a V. al S.<sup>or</sup> Gral, al Amigo su Edecan, y al Capitan de V. y le previne los auxiliase en quanto precisasen, y me avisase.

El referido Padre Capellan me ha escrito q<sup>e</sup> cumplio mi encargo, y executará lo q<sup>e</sup> le dixe, de que espero su aviso.

Hoy ya cierto del Paradero fixo de V. no retardo escribirle estos cortos renglones, previniendole que sin reparo alguno me diga lo que le haze falta, que sea lo que fuese selo remitire sin demora. Esto mismo advertirá al Señor General, pues tanto a El asu Edecan mi Amigo, al Capitan de Artilleria q<sup>e</sup> vivia con V. en Casa de Cagigas, y demas sus Amigos deseo complacerles en quanto pueda; y assi q<sup>e</sup> todos me manden quanto gusten p<sup>a</sup> acreditarles mi buena Voluntad.

Hasta ahora ignoro el Destino de Amigo el S.<sup>or</sup> D. Roberto Gil Comis<sup>o</sup> Gral, q<sup>e</sup> me es muy sensible por no poderlo auxiliar con lo quele haga falta, como lo tengo executado y executare siempre, con el Comis<sup>o</sup> Adam, y el Ayud<sup>te</sup> Figuio que les tengo embiado, Vino, Azucar, Aguardi<sup>te</sup>, Limones — y diferentes otras cosas. Lo mismo tengo practicado con mi Am.<sup>o</sup> D.Marcos Riley q<sup>e</sup> se halla en la Guardia de essa frontera con D.Josef Maló, Jakson, Daniel y otros Ingleses; y assi suplico a V. me signifique el destino del citado Amigo Gil p<sup>a</sup> auxiliarlo en q<sup>to</sup> pueda.

En esta tendremos en brebe de Venta unas trescientas pipas de Vino Madera y del Cabo de buena Esperanza, lo q<sup>e</sup> aviso a V. p<sup>a</sup> su gobierno.

Reciva V. mil expresiones afectuosas de todos mis Hijos, Hijas, y deselas de todos al S.<sup>or</sup> Gral, a su Edecan, cuio nombre ignoro, al Cap<sup>n</sup> de Artilleria compañero de V. y demas conocidos; y mande con plena confianza quanto guste asu mas att<sup>o</sup>, seg<sup>o</sup> Serv<sup>r</sup> y Verd<sup>o</sup> Am<sup>o</sup> q<sup>e</sup> se repite asus ord<sup>s</sup> y S.M.B.

Juan Viola.

---

[3]

[Buenos Aires, 24 de diciembre de 1806.]

S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Norberto Patrick.

Luxan

Bue<sup>s</sup> Ay<sup>s</sup> 24 Dizi<sup>e</sup> de 1806

Muy Señor mio y Estim<sup>o</sup> Amigo: Ha llegado la hora de remitir a V. y a todos sus Compañeros la Quarterola de Vino del Cavo que haze muchos dias tengo pronta p<sup>a</sup> embiarles, pero por falta de Carretas no lo he verificado antes; Tambien remito las siete Libras de The que tenia en mi poder delas diez que el finado nro buen Amigo D.<sup>n</sup> Diego Ogilvie me tenia encargado p<sup>a</sup> el cavallero Edecán del S.<sup>or</sup> General, delas quales le remiti un Tarro con tres Libras p<sup>r</sup> conducto del Padre Cura, me alegrare q<sup>e</sup> uno y otro sea desu agrado, cuio Importe se me abonaran Vm<sup>s</sup> quando Dios quiera tengamos la Complacencia de vernos.

Me ha sido, es, y será muy sensible la muerte de nro buen Amigo Ogilvie, alaverdad Digno de mejor fortuna; pero no hay otro remedio q<sup>e</sup> conformarme con las disposiciones de Dios nro Señor.

Hagame V. el honor de ofrecer mis invariables respetos al S.<sup>or</sup> General, a su Edecán, al Cap.<sup>n</sup> Albarnok, al S.<sup>or</sup> Coro.<sup>l</sup> Pak, Magdonel y demas sus Compañeros, y Todos vivan ciertos que deca servirlos y complacerlos con el mayor efecto y fina Voluntad Su mas Att<sup>o</sup> Seg<sup>o</sup> Serd<sup>r</sup> y Amigo q<sup>e</sup> se repite alas orde<sup>s</sup> de todos y S M B

Juan Viola.

Prevengo a V. no aguarden se les acaben las Cosas q<sup>e</sup> necesitan p<sup>a</sup> pedir las, pues ya conocen las pocas ocasiones q<sup>e</sup> se presentan p<sup>a</sup> embiarlas; y assi avisen con tiempo —

Digame V. si los Amigos Hill, y Bek se hallan siempre en Areco para mi gobierno —

[4]

[Buenos Aires, 8 de noviembre de 1806]

Señor D.<sup>n</sup> Diego Oglive

Luxan

B.<sup>s</sup> Ay<sup>s</sup> 8 de Nov<sup>e</sup> de 1806.

Muy Señor mio y Etimado (sic) Amigo de mi mayor



afecto y Cariño inponderable me es el explicar à Vm. quanto gusto he tenido al recibir Su muy apreciable fecha 6. del Cor.<sup>to</sup> á la q<sup>o</sup> le contesto, diciendo q<sup>o</sup> no me puedo hacerme sin estar con la amada compañía de V. principalm.<sup>te</sup> en aquellos ratos felices en q<sup>o</sup> recordabamos la hermosura de su amada Moniquita q<sup>o</sup> cada dia, mas y mas crece su hermosura, no olvidandose de V. pues quantas veces voy tantas me preguntan si he tenido noticias de V. a loq<sup>o</sup> les he respondido q<sup>o</sup> no, hasta hoy q<sup>o</sup> sin preguntarme les di yo el parte a loq<sup>o</sup> me digeron dar a V. muchas expresiones como las recibira V.

De Gil no se nada pues yo estava creido q<sup>o</sup> estaria en compañía del S.<sup>r</sup> General y demas Señores q<sup>o</sup> se hayan en esa Villa, pues solam.<sup>te</sup> se de Adams y Fanio q<sup>o</sup> solemos tener muchas veces Cartas de ellos y no nos hablan nada de Gil.

Al S.<sup>r</sup> Edecan le hará V. presente el mucho afecto q<sup>o</sup> le profeso y q<sup>o</sup> reciva esta p.<sup>r</sup> Suia q<sup>o</sup> p.<sup>r</sup> hallarme sumamente ocupadisimo con el Correo, no le expreso p.<sup>r</sup> otra en particular q<sup>o</sup> sera en otra Ocasion y q<sup>o</sup> el teé se lo remite mi Padre, y yo quedo como V. me dice en Buscar el Buen Vino de Madera.

A Macdonald muchas expresiones de mi Parte y jamas me olvidare de su cariño.

Y V. viva cierto q<sup>o</sup> ahora y siempre soy su Verdadero am.<sup>o</sup> y q<sup>o</sup> en quanto guste puede mandar con toda confianza a.... (two words torn out) casa y en particular á su mas att.<sup>mo</sup> Seg.<sup>o</sup> Serv.<sup>r</sup> y Exmo Am<sup>o</sup> Q.S.M.B. y verlo desea.

Julian Viola.

P.D.

Recivira V.m.<sup>s</sup> expresiones de todos los de esta su casa.

(Archivo General de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, legajos 30 - 3 - 6).

Nº 4 — [Decisión del Consejo de Guerra convocado por Liniers.]

[Buenos Aires, 29 de agosto de 1806.]

Nº 1

En la Ciud.<sup>d</sup> de Buenos Ayres á veinte y nueve días del mes de Ag.<sup>to</sup> de mil ochocientos y seis años el Señor

D.<sup>n</sup> Santiago Liniers Comand.<sup>te</sup> Gral. de las tropas reconquistadoras habiendo combacado à su casa à los Segundos Gefes, y Capitanes de dhas Tropas presente el Letrado, que hace de Auditor de Guerra, pidió su consejo à dhos Gefes y Capitanes, sobre el neg.<sup>o</sup> de los prisioneros Ingleses que por dictamen dela misma Junta sehavia resuelto embarcar, y enviar à Inglaterra en Parlamentarios vajo la aprovacion del Excmo. señor Virrey, aq.<sup>n</sup> se havia dado cuenta; pero habiendo esta determinacion causado en la Ciud.<sup>d</sup>, murmuraciones, y disgustos, q.<sup>e</sup> hacen recelar una comocion deresultas delos abusos, que los Prisioneros han cometido preconizandose los oficiales Ingleses absolutam.<sup>te</sup> libres y en estado de tomar las armas contra S.M. y sus aliados, loq.<sup>e</sup> es visto q.<sup>e</sup> haràn embarcados, quando lo amenazan en el actual estado, agregandose à estos fundados recelos el abuso delos Barcos Parlamentarios, fundados en el amarradero, q.<sup>e</sup> el día de ayer persiguieron, é hicieron fuego à Falucho Charquero, por cuiã rason son yã mas q.<sup>e</sup> fundados los recelos de este Pueblo conformes aloq.<sup>e</sup> manifiesta el de Montevideo q.<sup>e</sup> en durante estas negociaciones sehalla enperfecto y continuo bloqueo; Dijeron q.<sup>e</sup> era indispensable q.<sup>e</sup> en el día sejuramentasen el Gener.<sup>l</sup> y oficiales Ingleses, y sepasase aviso à los Buques Parlamentarios de haver cesado la neutralid.<sup>d</sup>, y q.<sup>e</sup> seles concedian veinte y quatro horas para aparejar ylevarse, y q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> satisfacer al Pueblo, y evitar que tomen cuerpo sus hablillas empezasen à salir para tierra adentro algunos Prisioneros, loq.<sup>e</sup> nose oponia à la Sup.<sup>or</sup> determinacion del Exmo Señor Virrey, pues en el caso deno tenerlo à bien facilmente podràn retroceder haciendose con este obg.<sup>to</sup> los embios enpequeños numeros detodo loq.<sup>e</sup> se diese parte con copia de este acuerdo enq.<sup>e</sup> convinieron todos los Vocales uniformem.<sup>te</sup> à la Superiorid.<sup>d</sup> de S.E. suplicandole sesirviese aprovar la resolucion derepartir los pricioneros por los Pueblos del int.<sup>or</sup> segun el detall que S.E. sesirviese hacer, y comunicar àl efecto teniendo à bien verificarlo conla brevedad q.<sup>e</sup> exige el asunto. Ultimam.<sup>te</sup> acordaron sepasase à las Casas enq.<sup>e</sup> se hospedan los oficiales Ingleses, q.<sup>e</sup> son las mismas enq.<sup>e</sup> se hallaban antes, deque es errado el concepto de alojam.<sup>to</sup> militar enq.<sup>e</sup> se suponen, yq.<sup>e</sup> pueden despedirlos quando gusten recogiendo desde luego àl Deposito los Soldados q.<sup>e</sup> les sirven de asistentes y lo firmaron — Santiago Liniers — Juan Gutierrez dela Concha — Juan Ang.<sup>l</sup> de

Michilena — Manuel Martínez — Pedro Manuel García —  
 Fran.<sup>co</sup> Agustini — Juan Balbin de Vallejo — Joaquin  
 de (?) — Antonio Gonzales Barcarcel — Candido de  
 Lazala — Florencio de T(?) Nuñez — Jose de Posadas —  
 Es Copia —

Concha,

(Archivo General de la Nación, Buenos Aires, División Colonia,  
 Sección Gobierno, legajos 30 - 3 - 6).

Nº 5 — [Documentos de la ocupación británica de Maldonado.]

[1]

[Proclama de Backhouse al pueblo de Maldonado.]

[Maldonado, 30 de octubre de 1806.]

*Proclama*

El General Ingles proclama a los havitantes Españoles de Maldonado, que sus Personas, y propiedades se-  
 ran protejidas con el mas grande cuidado de qualquier  
 especie deviolencia; proveyendo q.<sup>e</sup> pronto retornen à esta  
 Ciudad, y ríndiendo al Gefe dela Artilleria sus armas,  
 todas municiones y qualq<sup>ra</sup> pertrecho de guerra, sigan  
 en sus antiguas ocupaciones pacificamente como antes.

Un justo precio serà pagado p.<sup>r</sup> el Gral Ingles por  
 todos los articulos necesarios q.<sup>e</sup> fueren pedidos p.<sup>a</sup> el uso  
 de su comando.

Qualquiera Individuo q.<sup>e</sup> abusase de esta indulgencia  
 del general serà tratado, conforme su delito merezca, es  
 asaver, sinó comparece, como si cometiera un hecho ho-  
 rrible, y detraycion.

La mas grande pena serà impuesta à qualquier sol-  
 dado q.<sup>e</sup> sea combencido de haber maltratado qualquier  
 havitante si tal circumst.<sup>a</sup> vergonzosa ocurre, en tal caso  
 sedebe dar parte inmediatam.<sup>te</sup> al Guarda mas cercano.

Firmado de mi mano en 30. de oct.<sup>ro</sup> de 1806 — Juan  
 Jayme Backhouse. Brigadier General — Por orn de S.E.  
 Juan Gonlitum Tucker secretario militar y Mayor —

[2]

[Carta a los habitantes de San Carlos.]

[Maldonado, 1.º de noviembre de 1806.]

Señor D.<sup>n</sup> José Xosada — Maldonado 1.º de N.º de 1806 — S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Juan Correa — Soy mandado p.<sup>r</sup> el Gral Ingles à ofrecer à Vm<sup>ds</sup>. y à los inocentes havitantes de S.<sup>n</sup> carlos lamas perfecta seguridad desu proteccion. Su Ex.<sup>a</sup> pide q.<sup>e</sup> Vm. informe à los havitantes de su distrito, que sus religiosas ceremonias seràn en todos tiempos respetados, y que les serà permitido su libre exercicio sin la menor molestia. Los Ingleses han aportado à la America del Sur, no p.<sup>a</sup> oprimir à sus havitantes, sinó con intenciones las mas liberales, y generosas. Quieren mejorar la situacion de la desafortunada Poblacion de este País, y concederles tal proteccion dela opresion, q.<sup>e</sup> les asegure enteramente su prosperidad futura y su felicidad — El Gral Ingles espera delos havitantes de S.<sup>n</sup> Carlos, lo mas pronto que les sea posible, q.<sup>e</sup> traheràn à este Quartel general toda especie de Provisiones, y reses de toda clase, p.<sup>a</sup> las quales, recibiràn un justo precio, presentandose al Comisario S.<sup>r</sup> Holmes à q.<sup>n</sup> todos estos articulos deben ser entregados — El Gral Ingles no mandará tropas à ocupar la Villa de S.<sup>n</sup> Carlos si sus havitantes son activos en traer Provisiones y Ganado detodas las especies à esta ciudad de Maldonado: pero sinó se verà en la necesidad de adoptar este sistema desagradable p.<sup>a</sup> procurarlas — La suerte dela Guerra muchas veces sin remedio embuelve los inocentes havitantes de un País en estas calamidades q.<sup>e</sup> el G.<sup>l</sup> Ingles quisiera evitar à un Pueblo pacífico, aunq.<sup>e</sup> mal dirigido, y q.<sup>e</sup> ha sido tenido en ignorancia delos sentimientos, è intenciones de los Ingleses; los quales buscan darles los beneficios dela libertad Britanica deprosperidad yde unextendido comercio — Si algunos havitantes o Militares amigos se retiraren, perderàn todo el dro à sus propiedades, y todas las indulg.<sup>as</sup> q.<sup>e</sup> en algun tiempo pudieren usarse con ellos. Espero q.<sup>e</sup> los havitantes entiendan las intenciones deel G.<sup>l</sup> Britanico — Soy de Vm el mas atencioso Amigo Q.S.M.B. — Juan Gonlitun Tucker, Secret.<sup>o</sup> Militar y Mayor 72.<sup>d</sup> Regim.—

---

[3]

[Carta a una autoridad local ordenando la provisión de caballos necesitados por el ejército de Auchmuty en el ataque proyectado a Montevideo.]

Señor — el General dice que Vm dè una orden al Pueblo de su destino p.<sup>a</sup> que traigan antes del dia de mañana antes que el Sol salga, quatrocientos, quinientos, ò seiscientos Caballos en esta Plaza por tener mil y quinientos Hombres de Caballeria, y por lo mismo quinientos Hombres à bordo por no tener Caballos suficientes; y tambien el General hà de menestèr ademàs de los mil Caballos doscientos para los Cañones; y siempre que no observen las ordenes q.<sup>o</sup> expresa, el S.<sup>or</sup> General tiene para esto destinado ochocientos Hombres de Caballeria para traer todo lo que haya en la Campaña; y siempre que obedecieren álo dispuesto, los tratarà el General lo mismo que Paisanos suyos, que seràn los màs dichosos dela tierra y los màs libres — Es menestèr explicarles Vm al Pueblo que el General quiere pagarles los Cavallos à su justo precio, que quando los traigan y otros comestibles para vender seràn bien recibidos: pero necesita que mañana estàn aquí de dia porq.<sup>o</sup> de noche tienen orden las Centinelas dehacer fuego alque entrase. — El General seria de mucho sentir el que viniese alguno de noche, pues tiene dada la orden que al entrarse el Sol todos se retiren à sus Casas: el General suplica à Vm que dè à sabér à todos los Lugares has las Murallas de Montevideo, que el S.<sup>or</sup> General no quiere hacer daño à ninguno saliendo de aqui para Montevideo, si estàn quietos y no tomen las armas p.<sup>a</sup> los Ingleses de Caballeria è Infanteria que no haràn daño à ninguno, puès el que seles portase bien los miraràn como hermanos; pero si se resisten contra ellos, seràn lo mismo que Leones, puès saliendo de aqui paratomar à Montevideo, los Paysanos deben llevar todos los comestibles p.<sup>a</sup> la Armada Inglesa, estaràn pagados por el Comisario deGuerra Inglès con mucha generosidad — Si à caso noticiasen de un Pueblo à otro lo que hubiere seràn castigados como espías, que el General quiere sepan esta informacionlos Paysanos y Pueblos quietos. Dà orden que no comuniquen estas cosas al Militar Español, por que el General no quiere quele suceda algun trabajo y asegurarles ningun daño. Y el General espera que los Pueblos estaràn asegurados dela generosidad del General Inglès,

dando las expresadas informaciones, y teniendo satisfacciones y confianza en las propiedades, y virtudes de la palabra de honor de no ser Espías de los Españoles. — Este su Amigo de los Pueblos de este País y su Servidor y Criado — John G. P. Tucker, Secretario Militar — NB. Espero que Vm saque Copia para los habitantes de la Campaña —

---

(Archivo General de la Nación, Buenos Aires, División Colonia, Sección Gobierno, legajos 30 - 3 - 6).

---

Nº 6 — [Relato del Mayor Campbell al General Auchmuty en el que describe su recepción en Buenos Aires. Incluida en la carta de Auchmuty a Windham.]

[Buenos Aires, 20 de marzo de 1807.]

Sir,

I have the honor to state to you, that agreeably to your orders, I proceeded with the Flag of Truce to Buenos Ayres in the Charwell, and Anchored about six miles from the Town. At Ten o'clock I went with the Flag in one of the Ships Boats towards the shore, when a Gun Boat with a Flag of Truce, mounting an eighteen pounder, with a match lighted, and a good supply of small Arms, met me at some distance from the shore, and at my own particular request, took me on board, as I said I wished to deliver my dispatches in person; and we agreed that my boat should return back to the ship, and that She should, on a White Flag being hoisted on shore, come for me. — I had a Handkerchief tied round my Eyes agreeably to the custom of war, and after landing proceeded in the midst of a Mob, to the Citadel, or general house. When I entered the House I found a great crowd of Officers and people of all descriptions round me, and pressing in so much, that the doors were obliged to be shut, and Sentries placed to prevent more from entering.

On my enquiring for the General, or the person who had the chief command, I was introduced by the Officer of the Navy, who conducted me on shore, to Gen.<sup>l</sup> Liniers. I then delivered my Despatches, and on the General's receiving them, the crowd was so great, that gathered round him, that he could hardly open them, some reading

over his shoulders — others holding the paper by the corners, that they might be better able to see the contents of them.

After a great deal of conversation regarding my mission, the General told me, they had the greatest confidence in their numbers, and that the Sword must decide, at the same time adding, that it did not depend on him, as a Council must be held.

I was asked to dinner. The table was large and crowded, and every attention was paid me by the General and his Staff, but a short time after dinner, a person ran into the room, saying my boat was coming towards shore, with a white Flag, on which some of the people at Table got up, and said we must be Prisoners. Their expression was "Liniers they must be Prisoners, they have broke the Truce". Others said, that we should not be Prisoners, and the dispute ran so high, and in such a manner, that General Liniers found it necessary to take me into his own room, and sent one of his Aid de Camp's for a guard, to clear away the mob, that I might get on board, requesting that I would not come on shore any more, but that he would send me the answer on board.

From what I could see, there seemed to be a great deal of party work among them, and I thought, that Gen.<sup>l</sup> Liniers was in a disagreeable situation, and had little authority. I was the more strongly confirmed in that opinion, from his not being able to silence the dispute, about detaining the Lieut. of the Navy, Boat Crew, and me, Prisoners, which ran so high, that a Junior Officer, offered to draw on a Senior, without paying the least attention to the Generals order.— As well as from the White Flag having been hoisted on shore, without the Generals knowledge, which must have been done by some party, with the intention of breeding a disturbance, or as a pretence to detain us prisoners, in short there seemed to be no subordination among them.

I have the Honor to be, etc.

---

(Archivos de la Oficina de Guerra, Public Record Office, 1/161).

Nº 7 — [Carta Nº 18 de Canning a Strangford.]

[2 de setiembre de 1808.]

My Lord/

By the Dispatches received here from M.<sup>r</sup> Hill I learn that designs have been conceived, and Steps actually taken by the Prince Regent's Government for bringing that part of the Spanish Dominions in South America, which borders on the River Plate, under subjection to the Crown of Portugal.

What the precise Nature of the Measures already adopted for this purpose is, and with what success they may have been attended, M.<sup>r</sup> Hill does not appear to have been enabled to inform me though it does appear, at the same time, that intimations have been held out to him of the probability of an Application being made to His Majesty for Assistance, to accomplish the object by force, in the event of the previous Measures not leading to the desired result by pacific Negotiation.

Your Lordship will hardly have failed to observe to Don Rodrigo de Souza, when he shall have spoken to Your Lordship upon this Subject, that as the project in question has been adopted without the smallest communication with the British Government, certainly without any encouragement from it, or any promise express or implied of it's eventual assistance, His Majesty had the full right reserved to Himself either of concurring in any such project, and of aiding it's accomplishment, or of disapproving and even counteracting it, as might to His Majesty appear most adviseable. — And Your Lordship may reasonably have added to this Statement some expression of Surprise, that so total a want of confidence in His Majesty, as to the Nature and progress of the design itself, should be accompanied with so undoubtin a reliance upon H: My:, for whatever aid might be necessary for it's execution.

But whatever might have been the King's decision with respect to this Project, under the circumstances under which it was originally conceived; it is scarcely necessary to inform your Lordship, that in the present state of His Majesty's relations with Spain, He cannot countenance any design hostile to the Peace and Independence of the Spanish Dominions in South America. Your Lordship will therefore earnestly urge the Portu-



gueze Minister to suspend all further operations undertaken with this view; and to respect in the South American Colonies those ties of common interest and friendship by which Spain and Portugal are now united in Europe.

I am, &c.

(Archivos del Foreign Office, Portugal, Public Record Office, 59).

Nº 8 — [Carta Nº 59 de Strangford a Canning.]

[Londres, 2 de julio de 1809.]

Sir,

On the 29 Ult. a Spanish Officer arrived at this Place from Monte Video, charged with a Letter to me from the Governor and Junta of that City, of which, and of its Enclosures Translations are joined to this Dispatch.

The Perusal of these most important Papers will prove to you in the plainest manner, the lamentable effects which have been produce by the ill-judged interference of Sir Sidney Smith in the Political Concerns of the Spanish Colonies: You will learn Sir, that in consequence of that Interference, and of the Conviction produced thereby, that it is the Intention of Great Britain to encourage of effect a total Change in the Colonial Government of Spain, the greatest suspicion and Jealousy, and the most unfavourable dispositions towards Great Britain have been excited in those Settlements. And I am under the necessity of expressing my entire belief, that unless measures be speedily taken to remove these disadvantageous impressions, the Relations of Friendship which now unite the Two Countries will be endangered, and the Confidence which Great Britain so justly deserves at the Hands of Her Ally, (and which She has so dearly purchased) will either be interrupted or totally withdrawn.

I must now Sir, take the liberty of relating the circumstances on which the Spanish Colonists have founded their Suspicions of British Good Faith, and which have given rise to the Representations which I have just received from the Government of Monte Video.

Immediately after the formation of the Project entertained by the Princess of Brazil, of proceeding in Person

to the Rio de la Plata, it was determined by Her Royal Highness in conjunction (as it is said) with Sir Sidney Smith, to send a Confidential Agent to the Spanish Colonies, for the purpose of preparing the minds of the Inhabitants in Her Royal Highness's favour, and of disposing them to receive her with alacrity and joy. The Person selected for this Employment was one Parosin, a Native of England, and a Physician by Profession. He was recommended to the Princess, and to Sir Sidney Smith, by the Spaniard Peña, whom I have had occasion to mention in former Dispatches. Peña, who is known to be the Confidential Agent of the Republican Party in the Spanish Colonies, had, at that time, been reclaimed from his revolutionary principles, by the persuasion of Sir Sidney Smith, and had been induced to espouse the cause, and to enter into all the Plans of the Princess. He engaged (at the instance of Sir Sidney Smith) to furnish Parosin with Letters of introduction to all those persons in the Spanish Settlements who might be most likely to forward the Princess's Designs, from their hatred to the actual Government established in those Countries, and from their willingness to effect a change in that System by any means, and under any pretext. In fact the persons upon whom Peña principally counted, and to whom he addressed himself in this Instance, were his former associates; the Republicans of Monte Video and Buenos Ayres, whom he hoped to be able to persuade of the absolute necessity of the measures recommended by Sir Sidney Smith; & which that Officer (according to Peña's Statement) engaged to support, in the name of the British Government; shewing to Peña as his authority for contracting such an Engagement, a Paper, which he asserted to contain his Full Powers and Instructions from His Court.

A short time previously to Parosin's departure, a Person named Presas, who had been banished from Buenos Ayres, and afterwards from Monte Video, for the Crime of Forgery, and who now holds the Office of Confidential Secretary to the Princess of Brazil, contrived to inspire Her Royal Highness with the belief, that Peña was acting a double part, and that Parosin, instead of being charged to advance Her Royal Highness's Interests in the Spanish Settlements, had received a Commission from Peña of a nature essentially different, and altogether

in favour of the views of the Republican Party. He added, that the Letters from Peña of which Parosin was to be the bearer, would undoubtedly prove both Peña's duplicity, and his persevering devotion to the Republican Cause.

The Princess immediately conceived the idea of turning this supposed circumstance to account, and by denouncing Peña and Parosin to the Spanish Colonial Government, of making a merit of Her own Zeal for the preservation of the Spanish Monarchy; furnishing a proof of the danger to be apprehended from the Republicans, and of the consequent necessity that Her Royal Highness should proceed forthwith to exercise the Functions of Regent in Spanish America. Her Royal Highness accordingly continued to treat Parosin in appearance with the utmost Confidence; while She secretly gave orders to one Juan de Miguel, to accompany him to the Rio de la Plata, providing the Latter with sealed Instructions, which were not to be opened until his arrival in a Spanish Port. In these Instructions, She announced, that Parosin was the bearer of Letters of a treasonable Nature from Peña to the Chiefs of the Revolutionary Party, and She desired accordingly that Parosin should be seized, and that his papers should be examined. In consequence of these Instructions, Parosin was arrested immediately upon his arrival at Monte Video, and his papers were inspected by a Committee of Magistrates appointed for that purpose.

However, this deeply-laid scheme of the Princess proved entirely fatal to Her own Interest, for upon investigation of Parosin's Papers, nothing was discovered that could convict either him or Peña of any other designs than those which the Princess Herself had confided to them. On the contrary, it appeared that Peña had acted with perfect good faith towards the Princess, and that he had endeavoured by all possible means to give effect to Her Plans. But the fixed determination of the Princess to subvert the Colonial Government, and the hopes of Assistance on the part of England which Sir Sidney Smith had held forth, were so manifestly proved by this Correspondence, that a Process for High Treason was immediately commenced against Parosin, for having been instrumental in these designs. English Translations of this Process, and of all the letters found in Parosin's Possession, have been prepared at Monte Video by Com-

mand of the Government, and annexed to the Letters which I received on the 29 Ult. These Translations have been made by a Spaniard, who appears to have been very imperfectly acquainted with the English language, and I fear, Sir, that you will experience some trouble in discovering the meaning of those obscure passages in which they abound. The Copies of these Documents which are enclosed herewith, are absolutely literal.

The Proceedings against Parosin will probably terminate in sentence of Death being passed upon that unfortunate Man. The Governor and other Authorities of Monte Video have carefully abstained from openly accusing the Princess of any participation in the Scheme of establishing a new form of Government in the Spanish Colonies. They affect to consider the Project as having entirely originated with Peña, and they are thus entitled to declare freely their opinion upon the subject, without appearing to violate the Legitimate Sovereign. They have even gone so far as to thank Her Royal Highness for having enabled them to make the important discoveries which have been brought to light by the Examination of Parosin's Papers; a merit which I believe Her Royal Highness would at this moment very willingly disclaim.

I await Sir, with anxiety the Commands with which I may be honoured upon the Subject of the Communications to which this Dispatch refers. And in the mean time, it is fortunate, that the Letters which I addressed to the Spanish Governors on the 24 of May, and which were transmitted by Admiral de Courcy, were drawn up in such terms as must contribute to remove every Suspicion of intentions on the part of Great Britain unfavourable to the Tranquillity or Integrity of Spanish America. In the immediate Reply which I design to make to the recent Representation from Monte Video, I purpose to renew (as reply to my Instructions will permit,) the assurance already given, that Great Britain will not countenance any Project hostile to the present form of Government established in the Spanish Colonies, so long as they continue to combine the preservation of their Allegiance towards their Lawful Sovereign, with a general and successful spirit of Resistance to the Common Enemy.

I have the honour, &c.

Nº 9 — [Carta Nº 62 de Strangford a Canning.]

[Londres, 16 de agosto de 1809.]

Sir,

You will learn by the accompanying Copies of Letters and of their Enclosures which I have received from my Lord Caledon, that an Application has been made to His Lordship by the Governor of Monte Video, for a Supply of Arms for the Defense of that Settlement.

Lord Caledon has accordingly sent Two Thousand Stand of Arms to this Place, to be forwarded to Monte Video, in case I should conceive that such a proceeding would be for His Majesty's Interest.

But upon a careful Consideration of the State of Discord which exists between the Settlements of Monte Video and Buenos Ayres, I have been induced to think that it would be highly inexpedient to appear to favour either of the contending Parties, and thereby to furnish the other with a pretext for the detention of that Portion of British Property which may be in it's Power.

I cannot think that it would be for the advantage of Great Britain, or suitable to His Majesty's Dignity, to supply either Buenos Ayres or Monte Video with the means of mutual annoyance, and I design therefor to avail myself of the arrival in this Port of His Majesty's Ships Hindostan and Magicienne, to send back the Arms to the Cape of Good Hope; reserving to myself the intention of givin such explanations to the Governor of Monte Video, as will, I doubt not be completely satisfactory. And I cannot but believe that this striking manifestation of a Resolution on the Part of England to refrain from encouraging or interfering in the Civil Com-motions which distract the Spanish Colonies, will have the happiest effects in allaying them, and in dissipating those hopes of British Assistance, which have contributed to prolong them, and which each Party has unfortunately been equally taught to expect.

I have to add to this Dispatch, that the Portuguese Ministers having been informed that a supply of Arms had been submitted to my disposal for the use of the neighbouring Spanish Colonies, without the immediate and expressed approbation of the British Government, thought proper to affect a very unreasonable degree of Jealousy and discontent upon the occasion, which I end-

eaoured to turn to account by assuring them, that, although I considered myself as perfectly warranted in contributing to furnish succours of this nature to His Majesty's Allies, I should nevertheless not hesitate to withhold them, from respect to the wishes of the Prince Regent, provided that in return, His Royal Highness would cause the Portuguese Troops assembled on the Frontiers of the Spanish Settlements to be withdrawn from thence, and thereby give a proof of confidence to his Spanish Neighbours which would be very acceptable to them, and which (I believed) His Majesty would regard with satisfaction. And I have the pleasure to inform you Sir, that these insinuations on my part, have been attended with complete success, and that the Orders will be given to recall the Brazilian Troops from the Spanish Frontiers. I have taken due care that the Spanish Colonists shall be apprized that it is the influence of Great Britain at this Court, that they are indebted for this mark of Good Will and Friendship on the part of the Portuguese, and I humbly trust that His Majesty will not disapprove of my having attributed to His Majesty the entire Merit of an Arrangement which has been so long and so anxiously desired in Spanish America.

I have the honour, &c.

---

(Archivos del Foreign Office, Portugal, Public Record Office, 70).

---

Nº 10 — [Carta Nº 48 de Strangford a Wellesley.]

[Londres, 10 de junio de 1810.]

My Lord,

The Importance and Magnitude of the Subject to which this Dispatch will relate, must be my excuse for presuming to trouble your Lordship upon matters, which perhaps may not seem to fall properly within the sphere of my Duties at this Court.

The Accounts which I continually receive from the Spanish Colonies, concur in demonstrating, that the failure of the Spanish Cause in Europe will be the signal for a general Effort on the part of those Colonies to separate themselves from the Mother Country, and to es-

tablish an independent Government, under the Protection and Guarantee of one of the Belligerent Powers. As long as European Spain shall continue to oppose any degree of resistance to France, I do not believe that the Spanish Colonies will (of themselves) undertake any decisive measure tending to separation from the Interests of the Peninsula; but I am entirely persuaded that an instantaneous burst of popular Commotion throughout those Provinces will follow the first intelligence of the entire Subjugation of Spain. — I do not even conceive that to produce this effect (in Buenos Ayres at least) any thing further is necessary, than a plausible and circumstantial narration of disasters in Spain; so that there is every reason to apprehend that the Tranquillity of that Province, (and consequently of all Peru) is at the mercy of any idle person, who may choose to disseminate unfavourable rumours of the state of Matters in Spain. This Truth was demonstrated on the late arrival at Buenos Ayres of a report, that the French had succeeded in rendering themselves Masters of Cadiz.

It seems to be but too generally supposed, that in the event of Independence being declared by the Spanish Colonies, they must have recourse to the Protection either of Great Britain or of France; and that there is not any other Government to which they will be inclined to look for Assistance.

There is however another Power which does not seem to be idle upon this occasion, and which it will behove England to exclude by all possible means from any interference in the Affairs of the Spanish Colonies. I allude to the United States of America.

But before I proceed to trouble your Lordship with any Statement in confirmation of this opinion, I could wish to lay before your Lordship some circumstances respecting the present feelings of Spanish America, towards Great Britain and France respectively, on the subject of Independence. —

The Accompanying Papers (marked from A to D) contain Traslations of some Dispatches which the Spanish Minister at this Place has lately received from his Colleague in the United States of America; and they will fully prove to your Lordship the Activity and Zeal into which the French Government is endeavouring to bring the Spanish Settlements into it's Interests, by holding

out to them their favourite boon of Independence, on the sole Condition of an entire Separation from England. Your Lordship will undoubtedly have learned from His Majesty's Minister in North America, that an extensive and well-organised association has been established for this purpose at the port of Baltimore, from which place various French Emissaries have already sailed in American Vessels, bound to different places on the Spanish Coast. There is but too much reason to apprehend that the appearance of any of these Agents in the Spanish Colonies, would be sufficient to excite Disturbances, and that the offer of Independence at the hands of France, would be eagerly accepted, under any Conditions that she might choose to impose. It is an error to believe that there does not exist in Spanish America a strong and formidable Party in favour of France. The Native Spaniards are attached to her, as the natural consequences of their hatred towards England, which is rooted and immoveable; they know that there is nothing to be feared from France in point of Commercial Competition; and in case of the Subjugation of the Mother Country they would be willing to involve the Colonies in the same Fate, either by accepting a Nominal Independence guaranteed by Bonaparte, or by recognizing the new Government that he may establish in Spain. Another Class which is entirely devoted to France consists of all those Persons who are employed in the Magistracy, and in the learned Professions. The Principles of these Persons have taken an early bias in favour of France, in consequence of the universal circulation of French Publications throughout the Spanish Colonial Dominions, and it is to be lamented that their general habits and professions should give them a degree of local Influence, which in many instances it will not be easy to counteract.

There cannot be a doubt but at this moment the feelings of the Spanish-Americans (in contradistinction to the Native Spaniards) point to Great Britain. It is to her that they look for Protection, it is at least such Protection as only she could bestow, that they would prefer to any other. But the value of this Protection will be measured by the Alacrity with which it may be offered; and indeed, such and so ardent is the general desire for Independence, that however strong the inclinations of these Persons may be at present in favour of England,



a priority of assistance on the part of France would go near to pervert those Sentiments altogether. I am the more convinced of this positions, from the knowledge of the effects produced at Buenos Ayres by the Speech of Bonaparte to the Senate published in the *Moniteur* of December 14. 1809. of which (to save your Lordship's time) I take the liberty to annex an Extract. —

It would be presumptuous in me to attempt to detail to your Lordship the various motives which have excited this universally favourable Sentiment towards Great Britain. But I cannot refrain from entreating your Lordship to honour the accompanying Paper with a share of your Attention. It is a Translation of a Document, drawn up at my request by a Person who is considered as one of the chiefs of the Independent Party, and it contains the opinions of that Party upon certain Questions on which I conceived that His Majesty's Government might hereafter wish to be fully informed. Amongst much Spanish Declamation, your Lordship will not fail to discover the features of a prudent and liberal Policy; and above all things your Lordship will remark the earnestness with which the Assistance of England is solicited, and the Insinuations which are occasionally thrown out, that any hesitation in affording that assistance, may compel the Spanish Americans to seek it from some other source. In truth, from the character and reputation of the Persons who were consulted on the subject of this Paper, I am led to consider it as a nearly accurate transcript of the present Sentiments and Opinions of Spanish America, with respect both to Great Britain and to France. Independence is desired; if possible under the protection of England; but at all events, Independence.

It is scarcely necessary to observe to your Lordship, that this Paper is drawn up by a native of Buenos Ayres, and that it betrays an unreasonable expectation that the first efforts of England should be exerted in that Quarter. With a natural Partiality in favour of his native Province, the Writer seems to desire that it should be considered the focus and centre of the new System which may be established in Spanish America. Many circumstances however conspire to point out Mexico as a preferable object of attention, although it may be very certain that Buenos Ayres claims a considerable share of Vigilance, not only on account of it's local position with regard to

Europe, but because it is in that Province that the Old Spaniards are most powerful, and most likely to oppose the introduction of any change in the present order of things. —

It is probable that no ordinary degree of alarm will be felt by this Government, in the case of their Spanish Neighbours erecting themselves into an Independent State. This Court is perfectly aware that it's Authority is not founded on the affections of the people, and it is certain, that a regard for it's own security, and a consideration of it's own weakness, will induce it to oppose the establishment of a Popular Government upon every border of it's Territory. There seems however to be an easy mode of reconciling the Prince Regent to this Change in the Government of American Spain. A Cession to His Royal Highness of the Territory situated between the present boundary of the Brazilian Empire, and the Northern Bank of the River of Plate, (thus restoring the ancient limits of Brazil) would be an inducement which the Prince Regent could not resist. Such an Arrangement would at the same time have the effect of giving Security to this Government, by interposing a natural barrier between it and it's independent Neighbours; and it would not be difficult to find a compensation for the Spaniards, either in the Northern Parts of this extensive Empire or in the Free Navigation of the River of Amazons. Besides, your Lordship is too well acquainted with the State of these Countries not to be aware, that in the Portion of Territory thus proposed to be ceded to the Prince Regent, there does not by any means exist that national repugnance towards the Portuguese, which characterises all the other Parts of Spanish America. The Inhabitants of that Territory, from the want of any physical line of separation between the Portuguese and themselves, are in a manner identified with them; and the liberal System of Commercial Policy which this Court has wisely adopted, has contributed to disgust them still more with their own oppressive and monopolizing Government. To give your Lordship an idea of the disadvantages under which those unfortunate Settlements labour, and of the satisfaction with which a change of System would undoubtedly be hailed, it will be sufficient to mention, that by a perversion of every principle of Commercial Policy the very Staple of the Country (consisting of Hides and Tallow)

is now charged with a Duty on Exportation, to the enormous amount of Forty Four per Cent.

I come now to the reasons which induce me to believe that the United States of America are not disposed to overlook the opportunity which may now be presented to them, of interfering in the Affairs of the Spanish Colonies. It is difficult to assign any other motive for the new Mission which has been sent to this Court by the United States; and the circumstance of M.<sup>r</sup> Sumpter being invested with the highest Character of American Diplomacy seems to prove that the business with which he is entrusted is of no ordinary importance. For I believe that it has never been supposed that this Mission originated in any feelings of respect towards the Prince Regent, possessed by the Persons who are now at the head of Affairs in the United States.

The Language which has been held here by many people connected with the American Government, clearly indicates, that expectations are entertained by that Government, that England will be backward in affording Assistance to the Republican views of the Spanish Colonies and that an application will consequently be made to United States, which can have no scruple in protecting a form of Government analogous to that which is established in America itself.

There is some reason to believe that the decision of the United States upon this question, will be entirely regulated by the arrival in the Ports of Spanish America, of the Spanish Fleet now in Europe. America requires a Naval Ally, and on the assurance of the Spanish Fleet being permitted to cooperate with her, there is not a doubt but that she would gladly contribute her assistance to the Cause of Independence; not perhaps by the application of her own resources alone, but by lending her name to serve the purpose, and to aid the designs of France. It is hardly to be supposed that the Establishment at Baltimore (to which I have already alluded) has been formed without the knowledge of the American Government, a circumstance which combined with the uncommon and unnecessary Eclat of M.<sup>r</sup> Sumpter's Mission and with the fact of many Frenchmen being attached to that Minister's Household and Suite, does seem capable of exciting a just apprehension that the American Exe-

cutive has displayed upon this occasion it's usual subserviency to the Will of France.

I cannot conclude this Dispatch without beseeching your Lordship in the most earnest manner to be pleased to furnish me with Instructions with respect to the Language which I am to hold towards the Leaders of the Independence Party who are in the practice of confidential Communication with me. It is difficult for me to believe that I should render a Service to His Majesty's Interests, if I were to deprive these Persons of all hope of the future cooperation of England; and on the other hand it is equally manifest, that under the present state of circumstances in European Spain, it would be impolitic and improper to give them too great a degree of encouragement. I have therefore confined myself to a general assurance which I lose no opportunity of repeating, that on the supposition of His Majesty's Government being inclined to support the cause of Independence (which however I was not authorized to assert) there are but two circumstances which could occur to prevent England from coming forward as the efficient Friend and Protector of the Spanish Colonies: namely a premature Attempt on the part of those Colonies to render themselves independent, before the Fate of the Mother Country should be decided; or any sort of attention being shewn to the Proposals which may be made either by France or by other Powers under her Controul. I have distinctly and repeatedly made this Declaration, and I have lately had an opportunity of causing it to be brought to the knowledge of all the Partizans of Independence at Buenos Ayres, through the Medium of a Person who belongs to that Party and, who has lately been sent to the River of Plate, as Commissioner for the affairs of the ceded Portuguese Colony of Sacramento; a Place which I purposely obtained for him by my Influence with the Conde de Linhares, without however exciting any suspicion in that Ministers mind. I have some confidence in this Person, who is entirely devoted to me, and whom I have instructed to seize every opportunity of declaring that the smallest act of precipitancy or imprudence on the part of the Spanish Americans, will probably cause them to forfeit all claim to the future Protection and Countenance of Great Britain.

I humbly and respectfully hope that these Proceedings

may obtain the Honour of your Lordship's approbation. I trust that your Lordship will take into consideration the difficulty of my Situation, and the embarrassment in which I am placed by the perpetual appeals of many Leaders of the Independent Party; from the apprehension on the one hand of destroying their Confidence in Great Britain, and on the other, from the danger of prematurely exciting Commotions by appearing to give direct encouragement to their Designs. And I hope that I may be permitted to assure your Lordship, that should your Lordship honour me with your Commands upon these important matters, they shall receive the most implicit and ready obedience, and that my humble exertions shall be earnestly and unremittingly employed to carry them into complete execution.

I have the Honour, &c.

---

(Archivos del Foreign Office, Portugal, Public Record Office, 84).

---

Nº 11 — [Carta del comerciante MacKinnon al Foreign Office.]

[Montevideo, 11 de junio de 1809.]

Sir

I had the honour of writing to you on the 18.<sup>th</sup> March in original & duplicate from Tenerife. — I embrace the opportunity of a Portuguese Vessel for Rio de Janeiro to give you the information I promised. — I arrived here on the 1.<sup>st</sup> Cur.<sup>t</sup> and having sent the letter from the Governor of the Canaries accompanied by one from myself to the Governor of this Place, Brigad.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xaverio De Elio, I landed on the 2.<sup>d</sup> and paid my respects to him. He received me with every demonstration of hospitality & kindness, & I dined with him. — I find him a sensible man — I am informed he is a good Soldier and an honourable Spaniard, but ardent & of quick decision. — He is warm to enthusiasm in the Cause of his Sovereign & Country: you will discover a Specimen of that zeal in the enclosed reply he made to the circular of the Vice King of Buenos Ayres (Liniers) of which he allowed me to have a copy. — The Officer who was sent from Bayonne by Bonaparte with dispatches to the Vice King & this

Governor is now here in prison. — There is not a happy intelligence & cordiality between these two Chiefs, tho' they profess loyalty to Ferdinando 7<sup>o</sup>. And a commercial intercourse as formerly continues without impediment. — The reply above alluded to, & a seeming disposition on this side to act independently, under an apprehension pretty clearly expressed, that doubts of the loyalty & sincerity of Liniers to the Cause of F. 7<sup>o</sup> & of Spain were justified here, by the ambiguity of expressions & diplomatic ruse employed at Buenos Ayres, after the account had reached this side of the early events at Madrid Bayonne & Andalucia. — Owing to this coolness, the Government at Buenos Ayres does not send the usual allowance in money to pay the troops in Garrison etc. etc. — which are thereby a burden now upon the Town & the Country on this side. —

The trade here is open for our British Manufactures, on paying the duty of 33  $\frac{1}{3}$  p ct. with *fees*. — This is so heavy that much cannot be done advantageously. — After paying heavy premiums of Insurance from Europe — high freights, expensive Armaments & L 4. . 10. p month to Seamen. — They expect however a modification of these Duties to 10 or 15 p ct. which will certainly more than double their revenue by increasing their trade four times its present extent. — There are four or five English ships at Buenos Ayres, where the facilities are much greater; they say the duties for some have been as low as 10 p ct. owing to management ashore. I have seen several letters from Lima & Valparaiso, mentioning that notwithstanding the Peace between the two Countries & the expedients, p. interim, adopted by several of the Colonial Governments, those of Peru & Chili had in addition to the Government ships, armed several private Vessels & had captured & carried in four British Ships on these Coasts, & were resolved to take in future every one found going or coming out of the Ports of the Pacific Ocean, or within 10 Leagues of the Coast. — This unexpected Severity, & being the dead of Winter, in the South, wick would render the passage round Cape Horn very difficult & dangerous have together induced me to land my valuable Cargo at Buenos Ayres, where I shall go in a few days, with the Ship. I shall send the Ship home, & remain myself there & here for Six or eight months — perhaps more if other objects require my remaining. —

It would be highly beneficial & politic in various ways to have a British Consul here or at Buenos Ayres for the River Plate; and in making such a choice very particular attention should be given to the *good temper*, the *good sense* & other qualifications of the Man. — One of deep learning is not necessary where one language alone is spoken, & no literature pursued. — He ought however to be a Gentleman & well acquainted with the Spanish & french — Of conciliating manners — Neither ignorant of the Constitution of his own Country & of the Maritime Laws, nor of the Colonial Laws of Spain. — He should be complaisant & accommodating, without being mean humble or familiar. — The first mark the polite man; the latter subject him to contempt. — English sailors abroad require not a little of the time & patience of a Consul — And persons who think themselves Gentlemen will sometimes put him & the better sort of our Countrymen to the blush. — I will give you an example of this truth. —

On Sunday the 4.<sup>th</sup> of June our beloved Sovereigns birth day, we hoisted the S.<sup>t</sup> Georges Ensign & Jack, the red Ensign at the main, the Spanish flag at the fore & the Union Jack at the mizen, to denote the alliance between the two Countries. — Two Spanish frigates in the roads followed our example appropriating their own Colours in their proper places, & the English flag at the fore. — The fortress hoisted the English as well as the Spanish flags together, & as soon as we made the Royal Salute, the fortress & the two frigates saluted also twentyone each. — The English here who are chiefly young men from Manchester & London had previous to my arrival fixed for a Dinner on Monday the 5.<sup>th</sup>, to which the Governor, Junta, principal Officers & Inhabitants as well as the Commanders of the frigates were invited. — Two Gentlemen deputed from the English waited on me & Capt. Hill to invite us. — After the public demonstration given on the 4.<sup>th</sup> by the Spaniards of their hearty concurrence in our Joy & Loyalty, one would little expect that any national prejudices & provincial ignorance would intervene to interrupt the union & hilarity of the occasion. — Altho' there may be truth in wine to a moderate depth, it possesses even the Father of lies & discord when *imbibed too much*. — Nothing could exceed the good humour & emulation of every one to give the least laconic

sentiment that the occasion & the alliance deserved from Loyal Subjects till after 10 o Clock at night, at which time the Governor retired. — Cap.<sup>l</sup> Hill & myself followed his example, as we are both little better than water drinkers. — After that, some of our Countrymen began to quarrel with the Spaniards. — Some blows were exchanged — they took the sword from one Officer & dragged him down stairs. — Complaints were mutually made the next day, but the Governor & the Magistrates declined acting immediately on the first information, till the truth from both sides should be known, judging very properly that there might be faults in the conduct of each party. — The English convened a meeting to desire something to be done. — They applied to Cap.<sup>l</sup> Hill to intervene; and two came to me to request my advice & assistance. — I declined going to any meeting, but if they wished for my opinion I would give it frankly. — If the Englishmen directly concerned in the affray were known & could be named, they ought to go & make an apology to the Governor for their conduct in this Garrison Town, which on a large scale ought to be regarded as a mans house on a small one. — That as we are now enjoying hospitality & indulgence of intercourse by trade which the Laws of Spain & of the Colonies absolutely prohibit, the imprudence of quarrelling or provoking a quarrel with a Spaniard in his own Country, appeared to my mind highly reprehensible; and if I had had the misfortune of being involved in similar manner, I should consider it most proper & necessary in a national view, & as it might regard myself personally, to make the most early & the most ample apology in my power, first to the Governor, to the Magistrates, & then to the persons offended. — A Confidential person from the Governor called on me to acquaint me with what had happened, & to know my Sentiments on the Subject. — I repeated with some modifications what I expressed to my Countryman, & anticipated my confidence in the liberality & true Spanish Character which I had observed & respected in the Governor, that he would attribute to excess of wine & the Ardour of Youth every incorrect & improper that had happened (sic); and altho' I had no Share personally in the unfortunate transactions having withdrawn at the Same time with the Governor, yet as a Countryman I felt that I ought to blush for the aggressors; and if His



Excellency would in behalf of the Offenders accept any apology from me, I would instantly wait on His Excellency for that purpose. — The same officer returned to me in about half an hour with Compliments from the Governor & assurances that what I had already said was amply Sufficient for all my Countrymen. — He added So many handsome expressions both national & personal that I forbear to mention them. — So the Spaniards & our Countrymen are good friends again but I am afraid they cannot be long so. On Sunday last the procession of Corpus Christi was Solemnly performed. — That function is not new to me. — I staid in my room, but I learnt with pain that Several of the Same riotous Englishmen who went on purpose to See the procession would not even take off their hats when it passed by them — This looks like premeditated insults. — What would we Say of a Jew, who might have the temerity to enter our churches in the time of Divine Service with his hat on?— He would be thrust out & kicked at the door. — Many of the disasters & the evils which have happened to us abroad, & especially *in this Country* arose from imprudence, want of good manners & good policy. — It is not Sufficient that men are honest & pay their debts etc.— They must not be brusque, harsh, imperious or indelicate, but they ought to study & practice the milder qualities which tend to approximate the hearts of men — and gain by Suavity & politeness, what neither a Sense of duty, nor even force can attain in many instances. — The earlier you nominate a Consul to the Rio de la Plata, it will be the better for our Country, providing the choice is good. — I need not disguise from you Sir how happy I should feel if you thought me worthy of the charge.

Sir, etc.,

*Enclosed:*

Note of Prices of household & rural economy in Montevideo. A good large house with offices Dol. 360 a 420—  
as far as 600

A like bullock conducted from the Country to

Town including hyde —Horns etc. Cur.<sup>t</sup> Dol. 3

A bullock killed, without hyde or horns " 1 1/8

A living Sheep including Skin etc. Dol. 1 1/4 a  
3/8.

A living Calf do ab.<sup>t</sup> 12 to 14 reales

A hen in the Country	5 reales
D. <sup>o</sup> in Town	8 d. <sup>o</sup> = one Dollar
To Provision a Ship with fowl at 5 reales each Hen, put on board.	
Ducks — are about 5 reales each —	
Turkeys are Scarce, & 12 to 14 reales are given for one.	
A brace of Partridges are now at 1 ½ reales — often they are cheaper.	
They are abundant good & almost tame.	
Every 10 Ounces of Bread ½ real.	
The quintal or 102. <sup>lb</sup> Eng. <sup>h</sup> of flour. 5 Cur. <sup>t</sup> Dollars	
A very good horse from 14 to 16 Dollars — well broke in for the Saddle —	
Wages of a Black Servant p month 10 Dol Curt. <sup>t</sup>	
D. <sup>o</sup> of a black Woman	4 ½ d. <sup>o</sup>
Price of a Guinea Slave instructed in work & in the language	
	Cur. <sup>t</sup> Doll 320 a 350
D. <sup>o</sup> of a Woman qualified as above	260.
A Strong newly imported Negro Man 260.	
D. <sup>o</sup> Boy	220 a 230.

In the Country

A well grown young Bullock Cur. <sup>t</sup> Doll 2.	
A Calf	4 reales
A Cow	6 reales
NB — At Buenos Ayres — Turkeys are more abundant at 3 ½ to 4 Reals, & Fowl 1 ½ reales each a real is 6 ¾. <sup>d</sup> or 7. <sup>d</sup> Sterling —	

In the Country about Montevideo, an Estate capable of feeding 3, 4, 6, or even 8 head of Cattle may be bought, with the Cattle there - on at 2 reales each head—the price of the land from 100 to 2000 Cur.<sup>t</sup> Dollars & the Seller (the King) allows 25 to 30 years to Pay the whole — an installment must be paid every year.

(Archivos del Foreign Office, Public Record Office, 90).

Nº 12 — [Extractos de carta del comerciante William Dun a Alexander Cunningham.]

Enclosed from Admiral De Courcy.

1/. D. Buenos Aires, 15th. July, 1809.

The new Vice King is still at Colonia and it would

appear is not very anxious to take charge of his government.

If he persists in bringing Illio (Elío) and the old Members of the Cavildo, he *most certainly* will not be received, and he has been given to understand so, in the plainest terms, by the Commandants of Corps, who have the Military at their disposal.

There is to be a total change in the Marine, and in most of the civil Offices, which has given much disgust, and nothing but discontent and grumbling prevails — All parties, except the old Spaniards, would willingly unite under Liniers, but he, very prudently stands aloof, and will wait to see the probable issue before he takes any steps. He certainly has been ill used by his Government... Many are of the opinion, that he may yet be reinstated in his Government, when the Royal Junta are informed of the sentiments of Inhabitants here with respect to Illio, & the exiled members of the Cabildo... Amidst all this bustle and uncertainty, the English think themselves in perfect security; for whatever may happen, they will be respected.

It is understood that the Ports are to be shut against all Foreigners, but whether that will now be permitted by the Inhabitants is very doubtful.

---

2/. D. Buenos Aires, 26th. July, 1809.

Liniers has resigned his situation with the general regret of the inhabitants here and I fear the English Merchants will most feel the effects of it. He has ever been publicly and privately most friendly to them.

As mentioned in my last letter the new Vice Roy brings out Orders against the Admission of Foreign Ships into the River and many are a good deal alarmed about the Steps he may take — In his present situation it certainly would not be politick in him to act too strictly — The inhabitants have just felt the Advantages of English Commerce and will not willingly see themselves shut out from it again and I hope he will see the impropriety of adopting such a measure too hastily.

---

(Archivos de la Oficina del Almirantazgo, Public Record Office, 1/19).

Nº 13 — [Carta de MacKinnon a Canning.]

[Buenos Aires, 9 de setiembre de 1809.]

Sir,

A duplicate of my letter to you of the 6.<sup>th</sup> Aug.<sup>1</sup> by the way of Rio de Janeiro goes by this conveyance, under cover to the Postmaster at Liverpool. — I transmitted therein an extract of the Decree of the Commercial Tribunal, the Consulado of this City, framed by order of the Vice King, respecting the opening of the Ports for British intercourse of trade. — It is submitted to His Excellency for his sanction & ultimate Fiat, but it is not yet promulgated, nor is it known to individuals if this Decree is to undergo any modification from its present state. — The 4.<sup>th</sup> condition which orders that two thirds of the returns shall be in produce of this Country, & one third in money, after having previously paid out of this one third in money, all the duties & charges here, as well as those of entry in Spain, & of re-exportation from thence, is totally impracticable. — This is evidently made without reflection or calculation; for one Cargo of British Manufactures imported, is more valuable than twelve of Hydes & Tallow comprising the duties; so that it would be necessary to bring eleven Ships from England, besides the loaded vessel, to carry home the proceeds of that one. — The duties outwards are about  $33\frac{1}{3}$  p ct., which will exactly absorb the third part of the proceeds allowed to be invested in Specie; there remains no provision for the Municipal duties about 7 p ct. and those of entry & Sortie in Spain about 13 p ct., together 20 p ct. — And this aggravation in duties on the Dollar, would make it stand to us in nearly  $\frac{5}{5}$  on board, besides  $2\frac{1}{2}$  p ct. freight home by ships of War, exclusive of Insurance. — I think these Sapient Jurisconsults modelled their plan on the valuation of the Duro in Peru or Mexico, which in the first instance costs about

31.<sup>d</sup> St.<sup>g</sup>

Municipal &amp; old Spanish Duties.

25 p ct. .. 7.75

Insurance from Lima at ab.<sup>t</sup>12 p ct. on  $37\frac{3}{4}$  .. 4.53Freight  $2\frac{1}{2}$  p ct. on 43.28. ... 1.08

Charges .... 42

44.78 the Dollar would thus

cost about  $\frac{3}{8}$   $\frac{4}{5}$  or  $\frac{3}{9}$ . — I understood before I left England, that the Dollar cost our Government  $\frac{4}{3}$ , the Contractory therefore gained three times more by the undertaking, than Government gained by the issue at  $\frac{4}{6}$  in Malta & Sicily etc.

The natives of old Spain, who are connected with, or Agents for the privileged Companies at Cadiz, as well as the Catalonians & Galiegos are bitter & violent in their opposition to the measure in contemplation — They have hitherto been the principal conductors of the Smuggling System; many of them have gained fortunes by defrauding the revenues, & selling their Goods at very little less to the native Americans than those who paid the whole duties. They have formed a memorial & procured many Signatures opposing the opening of the Ports; but a counter memorial is also formed by the native inhabitants, with twenty Signatures to one of the former, in favour of the proposed intercourse. — On this occasion it is a misfortune that we have not here an accredited representative, possessing capacity, knowledge & good address to expose things properly to the V.K., who is well disposed towards us, to remove these difficulties. — As often as I have opportunities I make use of every argument that reason can suggest, & prudence justify, in order to make proper impressions; but an individual like me, without authority, cannot press the matter beyond a mere opinion or a wish. — I have the honour to be with the highest respect & consideration,

Sir, etc.

---

(Archivos del Foreign Office, España, Public Record Office, 90).

---

Nº 14 — [Carta de José María Salazar, Comandante del Apostadero Naval de Montevideo, a Gabriel de Cliscar, Secretario Naval.]

[Montevideo, 22 de junio de 1810.]

Exmo Señor — Ha fondeado en este Puerto la Corveta de guerra Inglesa la Proserpina, y habiendo pasado el 17. á cumplimentar á su Comandante el Capitan M. Eliot me dio las gracias por lo bien que había defendido los

derechos de mi Rey, y de mi Patria, le contesté que esperaba que la Gran Bretaña como intimo aliado nos ayudaria, y respondió que estubiese cierto de ello y que sentia no haber llegado antes para impedir que el Mutine llevase los dos comisionados de B.<sup>s</sup> A.<sup>s</sup>, y me pedia si tenia embarcacion para mandar ordenes á los Comandantes de los buques Ingleses fondeados enfrente de aquella Ciudad, y en la misma tarde le proporcione una Lancha del trafico que llevó los pliegos que deseaba mandar; es indudable Señor Exmo que dichos Comand<sup>tes</sup> asistiendo á todos los actos de la Junta le dieron grande crédito, y que los Capitanes Mercantes por su interes particular han influido quanto han podido á su formacion, y hacerles creer á sus miembros que encontrarian un fuerte apoyo en el Gobierno Ingles, El Comandante del Mutine arengó al pueblo el dia de la instalacion sobre la libertad de estas Provincias, y les dixo, que luego que se supiese esta noticia en Inglaterra se despoblaria para venir á habitar en estas hermosas Regiones, por de contado han logrado dos cosas, la primera que el contravando se hacia descaram,<sup>te</sup> y en medio del dia, con solo el temor de los guardas costas, y ya ni aun este tengan pues desde la deposicion del Señor Virrey los mande retirar, segundo que se les disminuyan los derechos de entrada, y salida, de modo que si se compara la entrada de caudales en aquella Real Aduana en este mes, con los de los anteriores seguramente no sera la mitad, y toda á beneficio del comercio extranjero, y pérdida del Erario; los muchos comerciantes Ingleses que moran en B.<sup>s</sup> A.<sup>s</sup> son la hez de su Nacion, así lo dice uno ú otro de ellos que traí de respeto, y de todo lo impongo á V E, para que de ello puede enterar a S M. para si tiene a bien elevar sus soberanas quezas (sic) á la Corte de Londres n<sup>ra</sup> intima y fiel aliada, por la hostil conducta de los comandantes de sus Buques de Guerra existentes en la rada de B.<sup>s</sup> A.<sup>s</sup>

Dios Gue a V E. m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> 22 de Junio de 1810.

&c.

Nº 15 — [Carta del Comité de Comerciantes británicos a Strangford incluida en la carta Nº 58 de Strangford a Wellesley.]

[Buenos Aires, 23 de julio de 1810.]

My Lord,

Altho' we cannot help considering the late Political Changes which have taken place in this city as highly favourable to our own Interests and the Interests of our fellow Subjects, in a Commercial point of view, inasmuch as we have been assured that we shall no longer be molested in our residence, and that the odious and oppressive restrictions imposed upon our Trade by the late Vice-Roy shall not be enforced, yet we cannot help observing with considerable anxiety the alarm which seems to pervade the public mind, and even the new Government itself, with respect to the motions of the Portugueze Troops on the Frontiers. It is already reported that they are advancing to Monte Video; we do not believe the Rumour, altho' countenanced by circumstances of a suspicious Nature, but we are the more distressed at it, because it is the universal opinion that such a step could not be undertaken by the Portugueze without the privity, approbation and Sanction of Great Britain. Improbable as such a measure appears to us on the part of our own Government, yet it would be a matter of the greatest satisfaction to us to have every doubt upon the point cleared up, because we are convinced that our Properties, our continued residence in this Country, and even the safety of our Persons, will depend upon the event. At present England is considered by the new Government and their party (which is the great Body of the People) as their Friends to whom they look up for protection, being ready we believe, to grant them any advantages they may require in return. On the contrary, if it appears that we are secretly countenancing and assisting the Portugueze (a People they detest) in their views of subjugating this Country to the Dominion of Princess Carlota, we shall expect to be treated with the greatest rigor.

We have therefore to beg that your Lordship will do us the favour to inform us, (as far as is consistent with your Public Duty,) whether the apprehensions entertained here are at all correct in order that we may take such steps as we may deem necessary for the safety of

the Persons and Properties of ourselves and our fellow Countrymen. —

We make no Apology for this intruding upon your Lordship, being assured by your own Letters to the Committee of the Kind Interest which you take in the Prosperity of the English Merchants in this part of the World.

We have the Honour to be, &c., &c.

Alex. MacKinnon

Carleton Allsopp

Robt. Staples

John T. Smedley

Tho.<sup>s</sup> Crockett.

---

(Archivos del Foreign Office, Portugal, Public Record Office, 63/85).

---

Nº 16 — [Despacho Nº 72 de Strangford a Wellesley.]

[Londres, 28 de setiembre de 1810.]

My Lord,

I have just learned that an Armed Merchant Vessel will sail tomorrow morning for England, and I avail myself of this opportunity to write to your Lordship a hasty Dispatch respecting the present state of Matters in the Spanish Colonies. —

M.<sup>r</sup> Padilla returned this Evening from his Mission to the River of Plate, and I am happy to be able to state, that his Influence among his Countrymen appears to have been very successfully exerted. He will sail for England in the Montrose Packet on or about the 10th of next month, and he will be enabled to afford to His Majesty's Government the most interesting Information concerning the affairs of Spanish America. He will also be the Bearer of Confidential Dispatches to your Lordship from the Government of Buenos Ayres. —

I have not time to give your Lordship by this opportunity all the details of M.<sup>r</sup> Padilla's Proceedings, or to prepare Translations of the various important Letters with which he was charged by the Junta of Buenos Ayres. It seems however certain that he had succeeded in ins-



piring that Junta with a proper idea of the Course which is to be taken towards England and with a due conviction of the inexpediency of pressing her at the present moment, to give open support to the new order of things in the Spanish Colonies. I must however explicitly state to your Lordship, that unless some assurance of future protection and countenance on the part of Great Britain be speedily given to the Junta, there is great reason to apprehend that it will be compelled to throw off its Allegiance to it's legitimate Sovereign, and be forced into a premature declaration of Independence, too probably under the guarantee of France. The Agents of that Government are now at work, with their characteristic activity and adroitness, and in a country where so much depends upon popular feeling, their machinations (unfortunately) have no small chance of success. They apply themselves artfully to the Known inclinations of the People in favour of independence, by representing, that it would surely be better to declare that Independence at once, under the protection of France, than to continue their present Form of Government, which although acting in the Name of Ferdinand VII; and professing to respect His Rights, is still uncertain whether Great Britain will ever consent to recognize it. —

Under these circumstances, and in the conviction that every exertion will be employed by France to weaken the confidence which the Spanish Americans now repose in Great Britain, I trust that your Lordship will forgive me if I earnestly and respectfully represent to your Lordship, the great anxiety with which His Majesty's Determination is awaited, both by His Majesty's Subjects in these Regions, and by the Government of the Spanish Provinces. The Question whether these Countries are to become English or French is now at issue, and it's decision will most probably depend upon the Part which the British Cabinet may take, whether it should resolve to support the Cause of the Spanish Americans, availing itself of the opening which is left for that purpose, in consequence of the New Government having preserved the Name and Authority of Ferdinand VII, or whether it should refuse to acknowledge that Government, and thereby compell the People to insist upon a Declaration of Independence, a step to which they would certainly have recourse, sooner than return to the Ancient System,

and which the Agents of France would not fail to convert to the most profitable account. It is certainly to be lamented that any change should take place in the Spanish Colonial Government during the actual existence of the Relations which unite Great Britain and the Mother Country; but as that change has actually happened, in consequence of a spontaneous movement of the Nation, it seems now too late to remedy it, or to adopt any measures concerning it except such as may have the effect of giving it a direction favourable to Great Britain, and of preventing His Majesty's Enemies from rendering it exclusively subservient to their own designs. And your Lordship will by this time have been assured that the recent events at Buenos Ayres have not been occasioned by the turbulent or ambitious spirit of a few Individuals, but that they have been the genuine result of the feelings possessed by the great Body of the Spanish Americans. At the time of M.<sup>r</sup> Padilla's departure from Buenos Ayres, Twenty Seven Deputies had already assembled in that City from the various Provinces and Districts which had then received a requisition to that effect. Even the Province of Peru had sent Delegates to the General Congress which is to be formed on the 1.<sup>st</sup> of January 1811.

Although the Government of Buenos Ayres are sincerely and entirely disposed in favour of Great Britain, they cannot but remember that they owe their own Political Existence to the choice of the People. They have already experienced the full force of popular influence, and they naturally look with apprehension to every circumstance which by rendering Great Britain an object of suspicion to the people at large, might eventually direct that influence against themselves. It is upon this Principle, that a Transaction which has lately occurred at Buenos Ayres, has filled the new Government with the utmost alarm. — The Dissentions between that City and Monte Video, have risen to such a pitch of Animosity, that the Governor and Local Authorities of the latter, have taken upon themselves to usurp the exclusive Privilege of the Sovereign, by declaring the Port of Buenos Ayres to be in a state of the most rigorous Blockade, by establishing a Blockading Squadron for the purpose of giving effect to this Declaration, and by forcibly intercepting all Vessels whatever, bound to Bue-

nos Ayres, and compelling them to enter the Port of Monte Video. Captain Elliott of His Majesty's Ship Porcupine, who now commands in the River Plate, has (it appears) given countenance to these violent and arbitrary proceedings on the part of the Government of Monte Video. He has at least, entirely acceded to them, having judged proper to communicate them officially to the Junta of Buenos Ayres, and to warn off all British Vessels making for that Port, in compliance with the Government of Monte Video into which it is said he has entered.

The effects of this Conduct on the part of Captain Elliott, have been highly prejudicial both to His Majesty's Interests and to those of His Majesty's Subjects in the Spanish Provinces. It has been impossible to persuade the Populace that the proceedings of Captain Elliott have not been founded upon specific Instructions, and it is universally believed by them, that Great Britain is acting a double part in this affair, and that it is her design to inflame the differences which exist between the Two Parties of Buenos Ayres and of Monte Video, for the purpose of weakening both of them, and of then bringing forward some plan of territorial Conquest, either in her own Favour or in that of the Court of Brazil. The Public Indignation against Captain Elliott has in consequence been raised to the highest degree, and there is every reason to apprehend that he would fall a victim to it, should he venture on shore at Buenos Ayres. The Injury done to British Commerce by this hasty cooperation of Captain Elliott in the unauthorized Blockade of Buenos Ayres, will I fear be incalculable. I have the Honour to enclose a Copy of a Letter upon the subject which I have received from the British Merchants at Buenos Ayres, together with Copies of the Resolutions which they have passed relative to Captain Elliott's Conduct, and of Two Documents upon which those Resolutions were founded. I take the liberty of also enclosing Extracts of Two Private Letters which I have received from British Merchants of the most respectable Class, and which will give your Lordship a true idea of the alarm which has been excited among His Majesty's Subjects trading in the Spanish Settlements. I presume respectfully to recommend these Letters to your Lordships Attention.

Although I am entirely convinced that Captain Elliott has in these proceedings acted upon the purest principles,

and according to the best of his judgement, I cannot but lament, that he did not suffer himself to consider that the Blockade of Buenos Ayres as established by the subordinate Government of Monte Video, without the sanction of the Sovereign, was in the highest degree unwarrantable and illegal, and that it was his duty not to interfere in any manner in the disputes between the Two Cities, except so far as to prevent them from becoming hurtful to the Interests of British Commerce, for the sole purpose of protecting which, he was stationed in the Rio de la Plata.

In the Letter which the Junta has addressed to me upon these matters, and of which a Translation shall be shortly forwarded to your Lordship, I was sorry to observe a marked tone of suspicion and discontent. They have stated to me that the objects of the Mission with which I had charged M.<sup>r</sup> Padilla were on the point of being happily accomplished, and that satisfactory arrangements in favour of British Commerce had nearly been concluded when the unfortunate Indiscretion of Captain Elliott put a sudden stop to the Negotiation. — The details of that Officer's Conduct are then given at length, and with much asperity, and his Recall from the River of Plate is exacted with earnestness. Letters upon the same subject have been addressed by the Junta to His Majesty's Government, and will be transmitted by M.<sup>r</sup> Padilla.

I confess that this Transaction has placed me under very great embarrassments. It is absolutely necessary that Captain Elliott should be removed without delay from the River of Plate, but it unfortunately happens that there is not any other of His Majesty's Ships at present upon this Station, with the exception of the Foudroyant bearing Admiral de Courcy's Flag, a Vessel of too great a draught of water to enable her to enter the Plata. — If therefore the Porcupine should return to Rio de Janeiro, there is not any Ship to relieve her at Buenos Ayres, and the British Commerce of that Place will be rendered destitute of even nominal Protection. The only measure which I can devise as likely to meet this unfortunate combination of circumstances, is, to request Admiral de Courcy to proceed forthwith to *Maldonado*, to take Captain Elliott under his immediate command, and to endeavour by negotiation with the Government of Monte Video, and if necessary by menace, to secure the free Navigation of the Plata to the Subjects and Ships of Great Britain, on

the same terms as hitherto. The utmost reliance may be placed upon the Discretion, Energy and Address of Admiral de Courcy, and I have a confident hope that his exertions should he be induced to employ them, will be attended with success. — In the mean time I would beg to recommend to your Lordship's early attention the present state of British Commerce in the Rio de la Plata, as indicating with sufficient clearness the expediency of shortly sending at least some smaller Vessels of War to this Station.

The only important Intelligence which had been received from the Interior, at the time of M.<sup>r</sup>Padilla's Departure from Buenos Ayres, related the Trial, Condemnation and Execution of General Liniers and Four other Persons who were devoted to his Party. Among the Papers of this Officer were found the most evident proofs of a plan having been formed by him and the late Vice Roy (in conjunction it is said with the French Government,) to render their Authority perpetual, and sooner than resign it, to submit to the usurpation of Joseph Bonaparte, and to hold their Offices at his hands. On this Evidence Liniers and his Associates were convicted, and suffered death on the 26 of August, at a place nearly midway between Buenos Ayres and Cordova. The Particulars of this Transaction, which are exceedingly interesting, shall be detailed to your Lordship in a future Dispatch. —

I have the Honour, &c.

---

(Archivos del Foreign Office, Portugal, Public Record Office, 63/85).

---

Nº 17 — [El Marqués de Wellesley a Henry Wellesley.]

[Madrid, 4 de mayo de 1811.]

No 18.

Sir/

His Royal Highness the Prince Regent (acting in the name and on the behalf of His Majesty) has taken into consideration your several Dispatches, containing your observations on the Jealousy which has arisen in the Mind of the Spanish Government, respecting the Conduct

of H.M's. Gov.<sup>t</sup> towards the Spanish Possessions in America.

Admiral Apodaca has addressed several Notes to me on the same subject which have been submitted to H.R.H., who has also noticed the Dispatches addressed to me by Lord Strangford, and the Intelligence which has been received by the Earl of Liverpool & by the Lords Commrs of the Admiralty, relative to the Conduct of the Lieut.<sup>t</sup> Governor of Curaçoa, & to the Proceedings of the British Naval Officers at the Caraccas & at Buenos Ayres.

His Royal Highness having determined that the various Questions which have arisen from these Documents, should be referred to you with a view to a more speedy Adjustment with the Spanish Gov.<sup>t</sup>; — I am commanded to inclose Copies of the several Papers according to the annexed List, & to direct you to proceed immediately to a full Discussion of the whole Subject with the Council of Regency. —

In opening this discussion, you will advert to the general Principles already stated to you, and of which you apprised the Spanish Gov.<sup>t</sup>, in communicating the official Instructions issued by the Earl of Liverpool, to the Lieut.<sup>t</sup> Governor of Curaçoa, & the unofficial Documents which were interchanged during the course of the last Summer between me & the Deputies of Venezuela by H.M's Command. —

These Principles are founded in the established Rules of Justice & good Faith, in Sentiments of the most cordial Amity towards Spain, and in a sincere desire to maintain the Integrity, Union & Independence of her legitimate Monarchy, in every Quarter of the Globe, against the Usurpation of France. —

It was hoped that the Explanations which you have already made on these important points to the Council of Regency, might have proved satisfactory; because upon the most mature Reflection, this Gov.<sup>t</sup> remains convinced that the Course already pursued by G.<sup>t</sup> Britain towards the Spanish Possessions in America, as well as that recommended to the Spanish Gov.<sup>t</sup>, would lead to the most prudent, honourable & effectual Means of preserving the valuable Interests of the Crown of Spain in America from the Hands of France, and of deriving from that populous and Wealthy Branch of the Spanish Empire, during the Contest with France, the greatest possible Advantages

against the common Enemy, and the utmost Degree of benefit to the common Cause. —

When the unfortunate Differences first broke out between the Spanish Possessions in America & the Provisional Gov.<sup>t</sup> established in Spain, the primary object of H.M's Attention was to preclude France from availing Herself of them to embarrass the general Resources of the Spanish Empire during the War, or to effect a permanent Alienation of the Provinces from the Parent State. —

With this view H.M. did not think it inconsistent with the Relations subsisting between His Gov.<sup>t</sup> & the Central Gov.<sup>t</sup> of Spain, to admit the Provinces which had not recognised that Authority, to such a degree of amicable Intercourse, as might prevent them from having immediate Recourse to the Enemy, and might induce them to consider the British Gov.<sup>t</sup> as a safe and honourable Channel of reconciliation with the Gov.<sup>t</sup> acknowledged in Spain. —

H.M. therefore did not reject such an Intercourse with any of the Spanish Provinces, which continued to observe allegiance towards Ferdinand the Seventh, & which manifested a disposition of cooperating with Spain, and with H:M: in resisting the Usurpation of France. —

But particular Care was taken to avoid any direct or formal Recognition of the Governments or official Authorities constituted in Spanish America; nor was any such official Communication sanctioned with them, as could be construed into an indirect Acknowledgement of their legitimacy. — If any Instance should appear in the Conduct of any of the British Authorities in Spanish America, which might be deemed a deviation from these Rules, such Conduct has either already been disapproved by this Gov.<sup>t</sup>, or will hereafter be disavowed. —

In communicating (under these reservations) with the Province of Venezuela, H. M., in the first instance, proposed His good offices for the salutary purpose of inducing that Province to seek a cordial Reconciliation with the Gov.<sup>t</sup> actually acknowledged in Spain, & to establish an amicable Adjustment of all Differences with that Authority; and H.M. earnestly recommended that the Province should maintain the Relations of Commerce, Friendship and Communication of Succours with the Mother Country.

In the same Spirit of Conciliation, It was declared that every effort of friendly Interposition would be employed for the purpose of preventing the Calamity of War between the Province & the Parent State, or any of the Spanish Possessions in America.

The maritime Protection of G.<sup>t</sup> Britain was also promised to Venezuela against France, with a view of enabling the Province to defend the Rights of Ferdinand the seventh, and to secure Itself against the common Enemy.

The Principles stated with regard to Venezuela, were expressly declared to you & to the British Authorities in South America, to constitute the general Rule of Conduct which it was intended by G.<sup>t</sup> Britain to observe with respect to every other Province of Spanish America; some verbal Communications passed here with a Person appointed by the new Authorities at Buenos Ayres, to the same effect, and under the same Reservations already stated; No written Documents passed from this Country to Buenos Aires, but a general Reference was made to the Papers already delivered to the Deputies from Venezuela, of which Copies had been forwarded to you, to M.<sup>r</sup> Stuart & to Lord Strangford. —

Reviewing this Statement, you will observe that the offer of H.M's Mediation was directed in the first instance to the Object of reconciling the Spanish Possessions in America to whatever Gov.<sup>t</sup> (acting in the Name & on the Behalf of Ferdinand the 7<sup>th</sup>) might be acknowledged in Spain; but that in every event, the Occurrence of War between the Parent State & any of the Provinces, was viewed by H.M. as a calamity of the utmost danger to the common Cause. —

The Prevention of this most formidable Evil was therefore uniformly stated to be a Point of H.M's most anxious Solicitude, for the Attainment of which His good Offices would be most earnestly employed. —

An Expectation was entertained that the Communication which you had made to the Regency of Spain would have induced that Authority gladly to embrace the offer of H.M's Mediation; and that, as soon as the Gov.<sup>t</sup> should be fully constituted at Cadiz, effectual Measures would be taken for the Satisfaction and Conciliation of Spanish America.

H.R.H. the Prince Regent in the Name & on the



behalf of H.M., commands me to declare that It is His unalterable Intention to abide without deviation by the System hitherto pursued under H.M's commands with respect to Spanish America. —

I am particularly directed to enforce the Wisdom of observaing a conciliatory Policy towards Spanish America, according to the Principles already recommended by H.M. to the Gov.<sup>t</sup> of Spain. —

It is evident that the Prosecution of Hostilities between Spain & the Spanish Possessions in America (whatever might be the ultimate Result) must occasion an immediate diversion of those Means which are urgently required for an united Effort against the common Enemy.

During every period of such a calamitous State of Affairs, It must be expected that France would find favourable opportunities of cultivating an Interest in Spanish America, which must not only affect the Allies in the Progress of the Contest, but must tend to establish the Causes of a final & irretrievable Separation of Interests & Affections, as well as of Gov.<sup>t</sup>, between America & Spain. —

That these Apprehensions are well-founded, appears sufficiently evident by the expence which has been incurred in the Blockade of the Caraccas & of Buenos Ayres, and by the Assistance which the Spanish Provinces have in some instances been compelled to seek, and have unfortunately obtained from French officers, in resisting the hostile Force of the Spanish Government.

The continuance of such hostile Proceedings between the Parent State & the Colonies, must tend still further to injure the Resources of both, in a Crisis, which demands their mutual Cultivation & Union; — The Injury which must accrue to the Commerce of Spanish America, under the description of Warfare which must be waged against those Possessions by the Gov.<sup>t</sup> of Spain, is most especially calculated to impair those particular Resources which are required by G.<sup>t</sup> Britain for the purpose of enabling Her to continue Her Aid to Spain. —

You have been already directed by H.M. to represent to the Spanish Gov.<sup>t</sup>, that the Admission of G.<sup>t</sup> Britain to a Participation in the Trade with Spanish America was deemed essential to the Continuance of the Efforts of this Country in the Cause of Spain, and most especially

to the Possibility of our furnishing any direct pecuniary Aid to the Spanish Government.

Instead, however, of adverting to this just & amicable Representation, Spain has embarked in a War against her Colonies, which is prosecuted principally by a System of Naval Blockades: — You are aware that the Spanish Ships principally to be employed in these blockades have actually been repaired, fitted out & stored in the Ports & at the Expence of G.<sup>t</sup> Britain. — The first operation of this Armament is to obstruct the British Trade in Spanish America; while the Prosperity of that Trade is indispensable to our Means of contributing towards the Efforts of Spain in Europe; — Yet such is the Exigency in Spain at the same point of time, that the Regency has not been able to move the Corps under the Command of General Blake from Cadiz to the Condado de Niebla, without the direct pecuniary Assistance of the British Minister. —

It is difficult to state an Instance in which the Jealousies and Prejudices of Individuals have occasioned so much confusion of every Maxim of discretion & good Policy, or so much danger to the acknowledgéd Mutual Interests of two great States engaged in defensive alliance against the Assault of a foreign Foe; nor can it be supposed that after full explanation, the Spanish Gov.<sup>t</sup> can expect Great Britain to concur in a System by which, at her own expence, her Trade is injured in the very point most important to the Possibility of her further exertions in the Cause of Spain; while Spain herself applies against the main Sources of her own Strength in America a considerable Portion of those exertions, which are absolutely requisite for Her Defence in Europe.

His Royal Highness the Prince Regent being deeply impressed with these serious Considerations (in the Name & on the behalf of His Majesty) directs you to present without delay to the Spanish Gov.<sup>t</sup> an exposition of the Principles stated in this Dispatch & in the Documents to which It refers, together with an earnest Remonstrance against the Impolicy of persevering in the Project of prosecuting Hostilities against Spanish America during the actual Crisis of Affairs.

I am commanded to direct you in the most express terms to renew and to urge the offer of the Mediation of this Country for the purpose of checking the Progress of

this unfortunate Civil War, and of effecting at least such a temporary Adjustment as may prevent, during the existing Contest with France, so ruinous a Waste of the general Strength of the Spanish Empire. —

In the Interval of such a Negotiation, you will represent the expediency of suspending every hostile Proceeding on the part of the Parent State, until the Result of Measures of Conciliation, through the mediatory offices of G.<sup>t</sup> Britain, shall be ascertained. —

This Proposition would necessarily include a Suspension of all discussion respecting the Blockade of the Caraccas & of Buenos Ayres, as far as regards the Conduct of the British Authorities & Officers with relation to those Blockades. — A much more urgent Question appears to press upon the Attention of the Allies, whose combined Endeavours should be applied, without delay, to avert the Dangers now impending over the most essential Interests of the Alliance, in consequence of the existing State of civil War in Spanish America.

It is particularly desirable that you should endeavour to bring these arduous Questions under the Speedy Notice of the Cortes. —

The Spanish Possessions in America have already been declared to be an integral Part of the Spanish Empire, & have been admitted to the Right of Representation in the Cortes on an equality with the Natives of the Parent State.

But no Progress appears to have been made in any Plan for relaxing the Rigour of the Spanish Colonial Laws, or of establishing any practical System of Conciliation with respect to the Trade or internal Gov.<sup>t</sup> of Spanish America, or with respect to the Nature of the Ties, by which It is expected to maintain the future Connection between those vast & opulent Countries & the Authority acknowledged in Spain on behalf of Ferdinand the Seventh.

It is evident that no Hope can exist of reconciling these destructive Inconsistencies, or of adjusting any reasonable Scheme for the Union, Harmony & good Order of the Spanish Monarchy, while a Civil War shall continue to rage between so many of It's valuable Branches.

The first Object therefore must be to obtain a Cessation of hostilities, and through the friendly Interpos-

ition of that Power which has already saved the Parent State from destruction, to preserve her foreign Possessions from the Hands of the Enemy. —

H.R.H. the Prince Regent, in the Name & on the Behalf of H. M., entrusts this important Task to you, with great confidence in the prudence, temper & firmness, which you have already manifested in your Intercourse with the Spanish Gov.<sup>t</sup>. — H.R.H. trusts that Spain will acknowledge in the course now pursued, the same sincere desire to maintain the Prosperity & integral Force of the Spanish Monarchy, which has constantly directed the Contest between Spain & France. —

In the Representations which you are commanded to address to Her Gov.<sup>t</sup>, Spain cannot discern any Symptoms of a spirit of contracted Policy, or of any Inclinations unworthy of the true and generous Spirit of the Alliance. The Alliance is founded on the solid Basis of reciprocal Interest and common Safety; It is strengthened by the high Sentiments of Independence which form the characteristic Quality of both Nations; and It derives additional Activity & Animation from their mutual Sense of glory & from their Confidence in the clear Justice & Honor of the great Cause in wick They are united: —In such an Union no Apprehension of latent Jealousy can justify either Party in withholding that free expression of amicable Council which is necessary for the Welfare of the other. —

The Scheme, in which the Spanish Gov.<sup>t</sup> has embarked, while It alienates the intrinsic Strength of the Colonies from the Service of the Parent State during the critical Season of War with France, diminishes the internal Force and active Energy of Spain herself, and embarrasses in every point the auxiliary Means of G.<sup>t</sup> Britain. The same misguided Course leads to the ultimate Dismemberment of the Spanish Monarchy, by forcing the Colonies into immediate Communication with the Enemy; by obstructing their amicable Intercourse with the Allies; and by substituting the ruinous Condition of War for the happy Relations of reciprocal Affection & mutual Succour between the Inhabitants of America & those of Old Spain.

In such a Scene & with such Prospects, It would be the primary duty of faithful Alliance to interpose by the most active Employment of good Offices; but the

first Demand made upon us is to sacrifice in this destructive pursuit British Interests and Resources of British Commerce, which our Fidelity to the Alliance requires us to cherish (not merely for ourselves), but for the indisputable Benefits & immediate Exigencies of Spain.

We cannot now abstain from remonstrance without becoming in some degree parties to a Project which, commencing in the Misapplication of our own Means to our own Injury, threatens in It's Progress to frustrate both our Efforts & those of Spain, by disturbing the common Sources of our joint Exertion, and by destroying the Integrity & the Union of the Spanish Empire which — It is our common Interest to preserve entire. —

The Documents annexed to this dispatch will sufficiently explain the general Principles which have governed the Proceedings of the British Authorities & Officers in South America, as far as relates to the Objects now recommended to your attention: — I shall hereafter furnish you with such further details as may appear to be necessary respecting the Detention of the Ship (Ramon) by the Lieut.<sup>1</sup> Governor of Curaçoa, & of the Blockades of the Caraccas & of Buenos Ayres. In the meanwhile, however, you are to understand that although the utmost Care will be observed to avoid any Intercourse with the Spanish Authorities constituted in Spanish America, which may be contrued into any Acknowledgment of their legitimacy; This Gov.<sup>1</sup> will not consent to interrupt the amicable Intercourse of trade between H.M's Subjects & the Inhabitants of those Possessions.

No Trade has been permitted, or will be sanctioned in Articles which are properly contraband of War; but during the depending discussions with Spain, the Trade of H. M's Subjects in the ordinary and innocent Articles of Commerce will be continued without interruption, until the Result of the proposed Mediation can be ascertained. —

This Course of proceeding is absolutely necessary for the purpose of maintaining that degree of friendly Communication with Spanish America, which will be required in order to render our amicable Offices between those Possessions & the Parent State successful, or even practicable. —

The Inhabitants of Spanish America might perhaps consider the British Gov.<sup>1</sup> as a direct Party in the War

now waged against them, if We should deliberately sanction, by our continued Acquiescence, a Naval Blockade, enforced by Armaments which had been principally equipped at our expence, and which principally operated in our Trade. — It is therefore necessary to the Character of Mediator, in wick We propose to act, that We should not appear to take a decided Part in Proceedings of such an offensive description.

The Result of a contrary System would be to close the Channels of the Negotiation, which We are anxious to open, and to force the Inhabitants of Spanish America into a Connection with the enemy, or with other Powers who may be unfriendly to the general Interests of the Alliance. —

You are at liberty to communicate the whole, or such Parts, of this Dispatch, as you may judge advisable, to the Spanish Government. —

I am, &c.

---

(Archivos del Foreign Office, España, Public Record Office, 72/108).

---

Nº 18 — [Rivadavia a Staples.]

[Buenos Aires, 1º de abril de 1812.]

Aunque há sido de la maior satisfacci3n al Gov.<sup>no</sup> de las Provincias unidas del Rio de la Plata haber recibido por la primera vez del Gavinete de Inglaterra un indicante de deseos de comunicaci3n en el diploma q.<sup>o</sup> se sirvi3 Vmd presentar: mas como dho rescripto se halla desnudo de todas las comunicaciones que segun la practica de las Naciones cultas anteceden y acompa1an à instituciones y reconocim.<sup>tos</sup> de tal clase, no puede en esta parte me Gov.<sup>no</sup> convenir con sus deseos, mayorm.<sup>te</sup> quando no há tenido a1n el honor de recibir contextacion à alguna de sus comunicaciones à S. E. el Ministro de Relaciones exteriores del Rey de la Gran Bretaña, y especialm.<sup>te</sup> a la que en 14 de Junio de 1810. se le hiz3 por este Gov.<sup>no</sup> sobre punto tan interesante y que hoy mas que nunca urge.

Igualm.<sup>te</sup> S.E. el Ministro del Rey de Inglaterra en la

Corte del Brasil se hà negado à dar contextacion alguna à las notas oficiales que sobre particulares de primera importancia le hà hecho ultimamente este Gov.<sup>no</sup>

En este estado de cosas no podrà Vmd̄ menos que tener la bondad de creer, que no le queda à mi Gov.<sup>no</sup> facultad p.<sup>a</sup> acordar el exequatur al indicado diploma. Igual conducta hà observado con los Estados Unidos de la America del Norte, y asi me ordena se lo comunique a Vmd̄, devolviendole el indicado diploma, y le haga al mismo tiempo presente, que celebrará toda ocacion de mantener con decoro las mas estrechas relaciones con su Corte.

Yo por mi parte suplico a Vmd̄ me dispense la demora que me hà sido involuntaria, y forzada por el curso de asuntos urgentes.

Tengo el honor de ser

su mas obed.<sup>te</sup> serv.<sup>or</sup>

Bernard.<sup>no</sup> Ribadabia.

Abril 1.<sup>o</sup> de 1812

Al Cav.<sup>o</sup> D. Roberto P. Staples.

---

(Archivos del Foreign Office, España, Public Record Office, 72/157).

---

N<sup>o</sup> 19 — [Carta do Sarratea a Strangford. Traducción incluída en la carta N<sup>o</sup> 150 de Strangford a Castlereagh.]

[Buenos Aires, 13 de diciembre de 1813.]

The repeated efforts which the Government of Buenos Ayres has made in order to effect a reconciliation between the discordant Provinces, and to establish domestic peace, are too well known, to make it necessary on this occasion to give a detailed enunciation of them. It is equally notorious that Lord Strangford's insinuations and recommendations were at all times received by the Government of the Capital, with that degree of deference and consideration which was due both to the nature of the subject and to the person from whom they came. They tended at all Times to promote a good understanding between Monte Video and Buenos Ayres, and to counteract the spirit of rivalry and dissension between these two places, which it was easy to foresee would lead (as it

has since done) to open warfare between the Natives of these Provinces, and the European Spaniards.

With regard to the mediation offered by His Lordship to the Junta which then held the Government, on the (blank) if it did not meet with the same cordial reception, and is to be cited as a contradiction to what is above asserted; it can easily be accounted for, by reflecting that those who then had the management of Public Affairs, were Deputies from all the Provinces, with various views and ideas, and inflamed by that spirit of opposition and rivalry which is inherent in Governments composed of many persons.

Since that time, the Government has become more concentrated, and consequently more consistent, though it still continues to labour under a degree of the same evil, inasmuch as it is new, composed of three Individuals, and always at the mercy of the passions and opinions of the Public; however it has approached much nearer to the necessary unity of action, and has been able to direct its steps with more consistence towards a determined object.

After the conclusion of the Armistice between the Government of Buenos Ayres and General Elio, hopes were entertained that this measure would have produced the most salutary effects; but an unexpected rupture soon took place, (entirely to be attributed to General Vigodet) and defeated all the sanguine hopes which had been so warmly and so fondly entertained. The circumstances in which General Elio had found himself, forced him to adopt the expedient of introducing a Foreign Army into the Provinces; but the necessary precaution had been taken in the Armistice to stipulate that his successor should either obtain it's retreat by negotiation, or that the Government of the Capital should employ it's forces for this effect, as their (sic) remained no other means of silencing the public clamours, which had been excited by the Action of Belen. This was the grand object of dispute, and the true cause of the rupture.

At last Peace was restored between us and the Portuguese; and notwithstanding the deep wounds which were inflicted by the self-called *Exercito Pacificador* on the Eastern Province beyond the Paraná, in it's progress and retreat, the Government of Buenos Ayres can never forget him who was the principal efficient cause of



bringing this affair to a satisfactory conclusion. (ie. Strangford)

Hopes were once more renewed of putting an end to the Civil War, by means of the mediation of Great Britain; and I have reason to believe that Lord Strangford was informed at the time of the conciliatory measures which were then proposed to General Vigodet, as preliminaries to a more extensive and decisive Negotiation, authorized, and guaranteed by the mediating Power. But as the proposals made in Spain were rejected, and every step towards reconciliation had proved ineffectual, these aggravating particulars had acted on the people of Buenos Ayres, as new offences, and had alienated their disposition to such an extreme as seemed to present unconquerable difficulties to those who might still be willing to attempt any further steps towards reconciliation. And from this time it was that thoughts were entertained of destroying those ties which had long attached the Inhabitants of these Provinces to the Metropolis.

The necessary consequence of these exasperated feelings, was the creation of a state of decided animosity, between the European Spaniards, and the Natives of the Country, as well as an utter detestation of every measure anyways connected with the Spanish Administration, which the Natives entertain, and have carried to the greatest excess. These two parties, therefore, are noways disposed to admit any measures of reconciliation, unless they be proposed through such Channels as may inspire confidence. Besides, who can reflect without horror, upon the devastation and havock let loose upon a Country, scarcely emerging from a state of Infancy. The Reinforcement that has lately arrived at Monte Video, serves only to prolong the sufferings of its Inhabitants, and though others may still be sent, it is certain that they will produce no better effect.

It is not my intention to make a shew of power, nor a display of greater means than those which Buenos Ayres really possess; but it is well ascertained that even Fifteen Thousand Men sent from Spain, would not be a sufficient number to put an end to the existing Civil War. The effects of the attempt would be to bathe the Country in blood, to reduce it's inhabitants to extreme misery, and at the utmost, after a long adventurous war, to hold a precarious Sovereignty over a ruined land.

These are the only bitter fruits which are to be expected from a prolongation of the present Contest in the Provinces of Buenos Ayres.

Things being thus circumstanced, the Government has resolved to make a new attempt and employ a last effort, to obtain if possible, a cessation of those disasters which ruin and afflict the country. If this step, like those that have been formerly taken should fail of success, the Government will at least possess the consolation of having exerted every means within it's power.

Great Britain formerly offered it's Mediation, and though no more is known of this negotiation than that the proposals were rejected in Spain; yet the Government of Buenos Ayres is fully persuaded that the principles stipulated by Great Britain were grounded on Justice, and equally advantageous to both Countries. The Government of Buenos Ayres is desirous to renew it's request to Great Britain, that it would be pleased to employ once more the same measure, with the same or other analogous proposals; and it is fully persuaded that Great Britain, which has acquired such unquestionable rights to the grateful acknowledgement of Spain, will think itself bound in honour to listen to this proposal so conducive to the interest of the Sovereign (the integrity of whose ultramarine Dominions, England has so solemnly guaranteed,) and that after having generously aided His Majesty's Subjects in one hemisphere, it will not withhold it's beneficent influence from those of another, nor will permit them to be the victims of the intolerant spirit and angry dissensions of their respective Governments. The Points of the greatest magnitude in the actual Dispute between the contending Governments of America and Spain are 1º The Unity of the Two Countries, and 2º Their Obedience to one and the same Sovereign, and surely without an Insult to common Sense, these Points are not to be confounded with the Questions concerning the Quantum of Power, and the Description of the Authority to be mutually possessed by each Government.

The earnest Hope of the Government of Buenos Ayres, is, that Lord Strangford who has so constantly honoured them with his good offices, and whose exertions have ever been directed both publicly and privately, to calm the angry fury of both Parties and to put a stop to every thing likely to loosen the bonds of Allegiance which

attach the Inhabitants of these Countries as well as those of European Spain, to one and the same Sovereign, will not now refuse to augment the Claims which he has already acquired to their Gratitude, by lending his Aid and Influence to bring about an object which so deeply interests the Happiness of Thousands, and which if successful will add new glory to the Names both of Britain and of Spain Herself.

Signed Sarratea.

(Archivos del Foreign Office, Portugal, Public Record Office, 63/148).

Nº 20 — [Staples a Hamilton (Foreign Office) (Extracto).]

[Buenos Aires, 8 de mayo de 1814.]

The Party of the old Spaniards in this Country, unassisted by Spain, might be now considered as very weak, but the prospect of a general peace in Europe on which the fate of these colonies in a great measure depends, is their most anxious consideration.

General Albear has several times of late spoken to me on this Subject with the greatest earnestness as well as others who are the leading men here, and of the most moderate, in presence of Posadas the Governor (or Supreme director as he is stated) They are perfectly convinced, even granting that their plans were to succeed, that this country is by no means in a state to govern itself.

Personal interest and contention for power create many parties, the effects of which have already produced much dissention:

For a considerable time these considerations were not sufficient to prevent their feeling, and also shewing, a strong Jealousy of the influence which the British acquired in the Country: this is now totally done away.

I need not say more on this subject than repeat what General Albear said.

"I am certain, and you may be assured that what I say is the sentiment of all those who are at all likely to preserve any influence, that England might at this

moment take possession of the whole of the Country as far as the Panama, which belonged to Spain, without firing a musquet.”

[2]

[Carta de Staples a Hamilton (Extracto)]

[Buenos Aires, 10 de agosto de 1814.]

(Alvear) repeated to me nearly the same that I stated in a letter dated the 8.<sup>th</sup> May, relating to the anxiety of this Government that England should become the guarantee in a mediation between this country and Spain, and also the assurance, which he requested I would express in the strongest terms, that the capture of Montevideo had not in the least altered their sentiments with respect to England, or their wishes that She should hold all possible influence in the direction of the affairs of these Colonies, or even that She should assume the exclusive government of them.

The return of Ferdinand the 7<sup>th</sup> seems to have increased their desire of effecting a reconciliation with Spain, and it is proposed to send a deputy to that Country, through England, to express to him their congratulations on this event: it is not however finally determined and is now postponed till the arrival of Mr Peña from Rio de Janeiro, who brings some communication from Lord Strangford which they wish to be previously acquainted with.

(Archivos del Foreign Office, España, Public Record Office, 72/171).

Nº 21 — [El gobierno de Buenos Aires a Staples. Carta incluida en la correspondencia de Staples a Hamilton.]

[Buenos Aires, 10 de agosto de 1814.]

Acaba el Gov.<sup>no</sup> de recibir la importante noticia de que con fha. 9 del corr.<sup>to</sup> el Soberano Congreso de estas Prov.<sup>as</sup> reunido en la Ciudad del Tucuman ha declarado

la independencia de esta parte de la América del Sud de la dominación de los Reyes de España y su Metròpoli.

Este evento, que conduce el territorio de la union al rango de las Naciones libres, debe ser singularmente grato a la humanidad y á la filosofía. Por él se elevan nuestros Pueblos á la dignidad de que se hallaban despojadas (sic) por la mano de la opresión contra toda justicia.

La sana política parece concurrir a aprobar esta gran medida; reclamada tanto tiempo há p.<sup>r</sup> el interés de toda la Europa. En aquella parte del mundo la Inglaterra se distingue por su ilustración y su Poder, y el Gov.<sup>no</sup> q.<sup>o</sup> mira con mucha complacencia el considerable numero de Subditos Británicos q.<sup>o</sup> residen en estas Posesiones p.<sup>a</sup> los obgetos de un comercio q.<sup>o</sup> deberá agrandarse á proporción q.<sup>o</sup> los Ciudadanos de este Estado sean felices y libres, cré muy oportuno de pasar á V. el presente aviso, ya para que quiera circularlo á sus Compatriotas residentes en el Pais, y yá tambien á las Autoridades Británicas sirviéndose llamar su atención acía tan importante evento.

Dios gue a V M.<sup>s</sup> A.<sup>s</sup> Buenos Ayres y Julio 19 de 1816.

Miguel de Irigoyen  
Fran.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> de Escalada  
Manuel Obligado

Sec.<sup>os</sup>

S.<sup>or</sup> D<sup>n</sup> Roberto Staples Consul de S. M. B.  
etc. etc. etc.

(Archivos del Foreign Office, España, Public Record Office, 72/189).

### Relación de fuentes y obras consultadas Material existente en archivos

#### Archivo General do Indias, Sevilla

Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajos: 21, 28-33, 40-47, 93-98, 141, 149, 150, 152, 155-157, 316-318, 354, 522, 555, 556, 570, 571, 583, 588, 589, 606.  
Sección V, Audiencia de Caracas, legajo 825.  
Sección IX, Estado, legajos: 69, 78-84, 87-104.  
Indiferente General, legajos: 1568-1571.  
Papeles de Cuba, legajo 1708B.

**Archivo General de la Nación, Buenos Aires**

División Colonial, Sección Gobierno, legajos: 30-2-5 to 12, 30-3-1 to 8.

División Nacional, Sección Gobierno, legajos: 1-1-1 to 7, 1-2-12, 1-3-5, 1-3-11, 1-4-2, 1-4-5, 1-5-1, 1-6-9, 1-7-1, 1-10-9, 2-1-1, 7-3-5, 21-10-14.

Sección Documentación Donada, legajos: 1-4-17, 1-4-23, 1-6-8, 7-6-2 to 6.

**Archivo General de la Nación, Montevideo**

Archivo Administrativo, Sección Borradores, caja 314.

**Biblioteca Nacional, Madrid**

Sección de Manuscritos, nos. 12942<sup>a</sup>, 18639<sup>o</sup>, 20054<sup>as</sup>, 19233, 7222, 7225.

**British Museum**

Manuscripts Department, Add. Mss., no. 32,606 (papers of Woodbine Parish).

**Public Record Office, London**

Admiralty Records (Adm.), nos. 1/19-22; 50/50, 59, 119.

Foreign Office Records (F. O.)

1/. Portugal (63), nos. 58-72, 82-86, 101-103, 122-125, 144-148, 166-169, 181-183, 192-195.

2/. Spain (72), nos. 56, 65, 66, 67-69, 71, 75, 81, 82, 90-93, 104, 106 to 108, 125-127, 156, 157, 171, 178, 189, 202, 204, 215, 261.

War Office Records (W.O.), nos. 1/93, 101, 102, 161-164, 342, 354, 633, 634, 636, 742, 839, 840, 1111-1128; 6/3, 185.

**Bibliografía de obras**

An Alphabetical Guide to certain War Office and other Military Records Preserved in the Public Record Office (Public Record Office Lists and Indexes, LIII), London, 1931.

Archivo General de la Nación (Argentina) — Memoria Correspondiente al Año 1924, B. A., 1924.

Gayangos, P. de — Catalogue of the Manuscripts in the Spanish Language in the British Museum, 4 vols., London, 1875-93.

Handbook of Latin American Studies, Cambridge, Mass., 1936—

Hill, R. R. — The National Archives of Latin America, Cambridge, Mass., 1945.

List of Admiralty Records Preserved in the Public Record Office, 2 vols., (Public Record Office Lists and Indexes, XVIII), London, 1904.

List of Foreign Office Records (to 1878) Preserved in the Public Record Office (Public Record Office Lists and Indexes, LII), London, 1929.

Paz, J. — Catálogo de Manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional, Madrid, 1933.

Revello de Torre, J. — Documentos Referentes a la Argentina en la Biblioteca Nacional y en el Depósito Hidrográfico de Madrid, B.A., 1929.

Rodríguez Marín, F. (ed.) — Guía Histórica y Descriptiva de los

- Archivos Bibliotecas y Museos Arqueológicos de España, 2 vols., Madrid, 1916.
- Salas, C.I. — Bibliografía del General Don José de San Martín y de la Emancipación Sudamericana, 5 vols., B.A., 1910.
- Sánchez Alonso, B. — Fuentes de la Historia Española e Hispano Americana, 2 vols., Madrid, 1927.
- Torres Lanzas, P. — Independencia de América. Fuentes para su Estudio. Catálogo de Documentos Conservados en el Archivo General de Indias de Sevilla, 6 vols., Madrid, 1912.
- Colecciones de Documentos
- American Historical Review, vol.IV, pp.323-8; letter of Admiral Vernon, New York, 1898-9.
- American Historical Review, vol.VI, pp.508-30; Memorandum of Popham. New York, 1901.
- Angelis, P. de — Colección de Obras y Documentos Relativos a la Historia Antigua y Moderna de las Provincias del Río de la Plata, 6 vols., B.A., 1836-7.
- Archivo de la Nación Argentina — Documentos Referentes a la Guerra de la Independencia y Emancipación Política de la República Argentina y de Otras Secciones de América a que cooperó desde 1810 a 1829, vol.I, Antecedentes Políticos, Económicos y Administrativos de la Revolución de Mayo de 1810. 1776-1812, B.A., 1914.
- Archivo General de la Nación (Argentina) — Correspondencia de Lord Strangford y de la Estación Naval Británica en el Río de la Plata con el Gobierno de Buenos Aires, 1810-1822, B.A., 1941.
- Id. — Misiones Diplomáticas, (Misiones de Matías Irigoyen, José Agustín de Aguirre y Tomás Crompton y Mariano Moreno), Tom.I, B.A., 1937.
- Id. — Papeles del Archivo, B.A., 1942.
- Biedma, J.J., & Mallié, A.S. — Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires; publicados bajo la dirección de . . . . ., serie 3, vol.I, B.A., 1926; serie 4, vols.I-IX, B.A., 1925.
- Correspondence, Despatches, and other Papers, of Viscount Castlereagh, Second Marquess of Londonderry, ed. by His Brother, Charles Vane, Marquess of Londonderry, London, 1851; 2nd. series, London, 1851.
- Documentos del Archivo de Belgrano, 6 vols., B.A., 1913-16.
- Documentos para la Historia Argentina (Universidad de B.A., Facultad de Filosofía y Letras), B.A., 1913-.
- Documentos Relativos a los Antecedentes de la Independencia de la República Argentina, (id.), 3 vols., B.A., 1912.
- Hansard, T.C., The Parliamentary Debates from the Year 1803 to the Present Time: &c., London, 1812 to 1820; New Series, London, 1820-30.
- Humphreys, R.A., — British Consular Reports on the Trade and Politics of Latin America (Camden 3rd. Series, LXIII, Royal Historical Society), London, 1940.
- Lamas, A. — Colección de Memorias y Documentos para la Historia y la Jeografía de los Pueblos del Río de la Plata, Montevideo, 1849.
- Manning, W.R., (ed). — Diplomatic Correspondence of the United

- States Concerning the Independence of the Latin American Nations, 3 vols., New York, 1925.
- Medina, J.T. — *Historia y Bibliografía de la Imprenta en la América Española. Parte Segunda. Virreinato del Río de la Plata.* (Anales del Museo de la Plata, Materiales para la Historia Física y Moral del Continente Sud-Americano, Sección de Historia Americana), La Plata, 1892.
- Ravignani, E., (ed.) — *Comisión de Bernardino Rivadavia ante España y Otras Potencias de Europa, 1814-20* (Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras), 2 vols., B.A., 1933-6.
- Id. (ed.) — *Asambleas Constituyentes Argentinas; Seguidos por los Textos; 1810-1898* (Inst. de Invest. Hist., &c.), 6 vols., B.A., 1937-9.
- Registro Oficial de la República Argentina, que Comprende los Documentos Expedidos desde 1810 hasta 1873, 6 vols., B.A., 1879-84.
- The Southern Star — *La Estrella del Sur*, Montevideo, 1807. Reproducción Facsimilar. Dirección y Prólogo de Ariosto D.González. (Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay), Montevideo, 1942.
- Supplementary Dispatches, Correspondence and Memoranda of Field Marshal Arthur Duke of Wellington, K.G., &c., ed. by his son, The Duke of Wellington, K.G., 15 vols., London, 1858-72.
- Williams Alzaga, E. (ed.) — *Documentos Relativos a la Actuación de Martín de Alzaga en la Reconquista y en la Defensa de Buenos Aires (1806-1807)*, B. A., 1948.
- Webster, C. K. — *Britain and the Independence of Latin America 1812-1830. Select Documents from the Foreign Office Archives*, 2 vols., London, 1938.

#### Obras contemporáneas

- Andrews, Capt. J. — *Journey from Buenos Ayres, through the Provinces of Cordova, Tucuman and Salta, to Potosí in the Years 1825-1826*, 2 vols., London, 1827.
- An Authentic Narrative of the Proceedings of the Expedition under the Command of Brigadier-Gen. Craufurd, until its Arrival at Monte Video; with an Account of the Operations against Buenos Ayres under the Command of Lieut.-Gen. Whitelocke. By an Officer of the Expedition. London, 1808.
- By Authority. A Full and Correct Report of the Trial of Sir Home Popham, including the Whole of the Discussions which took Place between that Officer and Mr. Jervis, the Counsel for the Admiralty, who acted upon this Occasion as Prosecutor, and also the Observations of the Several Members of the Court. Together with a Preface... and an Appendix....., London, 1807.
- Azara, F. de — *Voyages dans l'Amérique Méridionale, depuis 1781 jusqu'à 1801. Publiés d'après les Manuscrits de l'Auteur, &c., par C.A. Walckenaer, &c.*, 4 vols., Paris, 1809.
- Baralt, R.M. — *Resumen de la Historia de Venezuela*, 3 vols., ed. Paris, 1939.



- Baring, Mrs. H. (ed.) — The Diary of the Right Hon. William Windham 1784 to 1810, London, 1866.
- Barrow, J. — The life and Correspondence of Sir William Sidney Smith, 2 vols., London, 1848.
- Beaumont, J.A.B. — Travels in Buenos Ayres and the Adjacent Provinces, with Observations, &c., London, 1828.
- Blanco White, J. — El Español, 8 vols., Londres, 1810-14.
- Branckenridge, H.M. — Voyage to South America performed by Order of the American Government in the Years 1817 and 1818 in the Frigate Congress, London, 1820.
- Bunster, Lieut. G., R.N. — Observations on Captain F.B.Head's "Reports Relative to the Failure of the Rio de la Plata Mining Association"; with Additional Remarks and an Appendix of Original Documents, 2nd. ed., London, 1827.
- Burke, W. — South American Independence, or the Emancipation of South America, the Glory and Interest of England, London, 1807.
- { Id. — Additional Reasons for our Immediately Emancipating Spanish America: deduced, from the New and Extraordinary Circumstances of the Present Crisis: and containing Valuable Information, Respecting the Late Important Events, both at Buenos Ayres, and in the Caraccas: as well as with respect to the present dispositions and Views of the Spanish Americans: being intended as a Supplement to "South American Independence". London, 1808.
- Caldcleugh, A. — Travels in South America during the Years 1819-20-21; containing an Account of the Present State of Brazil, Buenos Ayres, and Chile, 2 vols., London, 1825.
- Davie, J.C. — Letters from Paraguay: describing the Settlements of Monte Video and Buenos Ayres; the Presidencies of Rioja Minor, Nombre de Dios, St. Mary and St. John, &c., &c. . . . Written during a Residence of Seventeen Months in that Country, London, 1805.
- Edinburgh Review, or Critical Journal, vols.XIII-XL, Edinburgh and London, 1809-24.
- English, H. — A General Guide to the Companies formed for Working Foreign Mines, London, 1825.
- Id. — A Complete View of the Joint Stock Companies formed during the Years 1824 and 1825, London, 1827.
- A Five Years' Residence in Buenos Ayres, during the Years 1820 to 1825: containing Remarks on the Country and Inhabitants; and a Visit to Colonia del Sacramento. By an Englishman. &c., &c., London, 1825.
- Flores Estrada, A. — Exámen Imparcial de las Disensiones de la América con la España, de los Medios de su Recíproco Interés, y de la Utilidad de los Aliados de la España, Londres, 1811.
- Funes, Deán G. — Ensayo de la Historia Civil del Paraguay, Buenos-Ayres y Tucumán, 3 vols., B.A., 1816-17.
- Gillespie, A. — Gleanings and Remarks Collected during Many Months of Residence at Buenos Ayres and within the Upper Country, Leeds, 1818.
- Haigh, S. — Sketches of Buenos Ayres and Chile, London, 1829.

- Head, Sir F.B. — Rough Notes during Journeys across the Pampas and among the Andes, London, 1826.
- Id. — Reports Relating to the Falure of the Rio Plata Mining Association, London, 1827.
- Journal of a Soldier of the 71st, or Glasgow Regiment, Highland Light Infantry, from 1806 to 1815, 2nd. ed., Edinburgh, 1819.
- Juan, J., & Ulloa, A. de — A voyage to South America. Describing at large, the Spanish Cities, Towns, Provinces, &c., on that extensive Continent . . . . . together with the Natural as well as Commercial History of the Country. And an Account of their Gold and Silver Mines . . . . . 2 vols., 2nd. ed., London, 1760.
- King, J. A. — Twenty-four Years in the Argentine Republic, New York and London, 1846.
- Letters addressed to the Right Hon. Lord M——, on the late Expedition to The Spanish Main; and on the expediency of a Gradual and Systematical Emancipation of Spanish America; including The Sketch of a Plan for effecting it in a Manner beneficial to Great Britain and that Country. By a Native of Spanish America. London, 1807.
- Luccock, J. — Notes on Rio de Janeiro and the Southern Parts of Brazil; taken during a Residence of ten Years in that Country, from 1808 to 1818, London, 1820.
- Mawe, J. — Travels in the Interior of Brazil; with Notices on its Climate, Agriculture, Commerce, Population, Mines, Manners, and Customs . . . . . Including a Voyage to the Rio de la Plata, London, 1812.
- Memoirs of a Serjeant of the 5th. Regt. of Foot, containing an account of his Service, in Hanover, South America, and the Peninsula. (By Stephen Morley), London, 1807.
- Miers, J. — Travels in Chile and La Plata, including Accounts respecting the Geography, Geology, Statistics, Government, Finances, Agriculture, Manners and Customs, and the Mining Operations in Chile, 2 vols., London, 1826.
- Minutes of a Court Martial, holden on board his Majesty's Ship Gladiator, in Portsmouth Harbour, On Friday, the 6th. Day of March, 1807, And Continued, by Adjournment, till Wednesday, March 11, following, for the Trial of Capt. Sir Home Popham. Including a complete copy of his defence, taken from the original. London, 1807.
- Monteagudo, B. — Obras Políticas (Noticia preliminar por R. Rojas), B.A., 1916.
- Moreno, Manuel — Vida y Memorias del doctor Don Mariano Moreno, Secretario de la Junta de Buenos Aires, Capital de las Provincias del Río de la Plata. Con una idea de su revolución, y de la de México, Caracas, &c., Londres, 1812.
- Moreno, Mariano — Escritos Políticos y Económicos . . . . . con un prólogo por N. Piñero, B.A., 1915.
- Mulhall, M. G. — The English in South America, B.A., 1878.
- Museo Histórico Nacional — Memorias y Autobiografías (ed. A. P. Carranza), B.A., 1910.
- Narrative of the Storming of Buenos Ayres, under lieutenant-General Whitelocke, London, 1807.

- Núñez, I. — An Account, Historical, Political, and Statistical, of the United Provinces of Rio de la Plata: with an appendix, concerning the Usurpation of Monte Video by the Portuguese and Brazilian Governments. Translated from the Spanish. London, 1825.
- Parish, Sir W. — Buenos Ayres and the Provinces of the Río de la Plata, 2nd. ed., London, 1852.
- Presas, J. — Juicio Imparcial sobre las Principales Causas de la Revolución de la América Española, Burdeos, 1828.
- Id. — Memorias Secretas (de la Princesa del Brasil, doña Carlota Joaquina de Borbon), Burdeos, 1830.
- The Proceedings of a General Court Martial, held at Chelsea Hospital, on Thursday, January 28, 1808, And continued, by Adjournment, till Tuesday, March 15, for the Trial of Lieut. Gen. Whitelocke, Late Commander-in-Chief of the Forces in South America. Taken in Short-Hand by Mr. Gurney. With The Defence, copied from the original, by permission of General Whitelocke; also all the documents produced at the trial, 2 vols., London, 1808.
- Recollections of the British Army in the Early Campaigns of the Revolutionary War. (The United Service Journal and Naval and Military Magazine, London, 1836; Part I, April, pp. 483-9; Part II, June, pp.190-202; Aug. pp.486-96; Part III, Oct., pp.211-16; Dec., pp. 503-13).
- El Redactor de la Asamblea de 1813. Edición facsimilar, publicado por "La Nación" con motivo del Primer Centenario de la Asamblea, B.A., 1913.
- Robertson, J.P. & W.P. — Letters on Paraguay: comprising an Account of a four Years' Residence in that Republic under the Government of the Dictator Francia, 2 vols., London, 1838.
- Id. — Francia's Reign of Terror, being a Continuation of Letters on Paraguay, London, 1839.
- Id. — Letters on South America; comprising Travels on the Banks of the Parana and the Río de la Plata, 3 vols., London, 1843.
- Rodney, C.A., & Graham, J. — The Reports on the Present State of the United Provinces of South America; drawn up by Messrs. Rodney and Graham, Commissioners sent to Buenos Ayres by the Government of North America, and laid before . . . . Congress . . . ; with their accompanying documents (taken from the President's Annual Message to Congress, 16 Nov. 1818) . . . . ., London, 1819.
- Sagui, F. — Los Últimos Cuatro Años de la Dominación Española en el Antiguo Virreinato del Río de la Plata, desde 26 de Junio de 1806 hasta 25 de Mayo de 1810. Memoria histórica familiar. B.A., 1874.
- Sarmiento, D.F. — Facundo (Civilización y Barbarie), ed. B.A., 1942.
- The Spanish Empire in America. Containing a succinct Relation of the Discovery and Settlement of its several Colonies; a View of their respective Situations, Extent, Commodities, Trade, &c., . . . . By an English Merchant (J. Campbell), London, 1747.

- Los Sucesos de Mayo, contados por sus Actores C. Saavedra, M. Belgrano, M. Rodríguez, &c., con un prólogo de R. Levene, B.A., 1928.
- Tagart, E. — A Memoir of the late Captain Peter Heywood, R.N. with Extracts from his Diaries and Correspondence, London, 1832.
- The "Times", London, 1806-1825.
- Conde de Toreno — Historia del Levantamiento, Guerra y Revolución de España (Biblioteca de Autores Españoles, t. LXIV), Madrid, 1872.
- Trial of Lieutenant General John Whitelocke, Commander in Chief of the Expedition against Buenos Ayres. By Court-Martial, held in Chelsea College, on Thursday, the 28th January, 1808, and succeeding days, London, 1808.
- Walton, W. — Present State of the Spanish Colonies, including a Particular Report of Hispanola, or the Spanish Part of Santo Domingo, with a general survey of the Settlements on the South Continent of America. . . ., 2 vols., London, 1810.
- id., Monarchical Projects; or a plan to place a Bourbon King on the Throne of Buenos Ayres. . . . being the Proceedings instituted against the late Congress and Directory, for the Crimes of High Treason, &c., London, 1820.
- Wilcocke, S.H. — History of the Viceroyalty of Buenos Ayres; containing the most accurate Details relative to the Topography, History, Commerce, Population, Government, &c., &c., of that valuable Colony, London, 1807.
- Wilde, J.A. — Buenos Aires desde Setenta Años atrás, ed. B.A., 1944.

#### Obras modernas

- Acevedo, E. — Manual de Historia Uruguaya, Artigas, Montevideo, 1918.
- Acevedo, P.B. — El Federalismo de Artigas y la Independencia Nacional, Montevideo, 1939.
- Altamira, R. — Manual de Historia de España, ed. B.A., 1946.
- Ballesteros y Beretta, A. — Historia de España y su Influencia en la Historia Universal, 9 vols., Barcelona, 1918-41.
- Barbagelata, H. D. — Artigas y la Revolución Americana. Prólogo de J.E. Rodó, 2nd. ed., Paris, 1930.
- Battolla, O.C. — Los primeros Ingleses en Buenos Aires, 1780-1830, B.A., 1928.
- Belaunde, V.A. — Bolívar and the Political Thought of the Spanish American Revolution, Baltimore, 1938.
- Beltrán, O.R. — Historia del Periodismo Argentino. Pensamiento y Obra de los Forjadores de la Patria, B.A., 1943.
- Beverina, J. — Las Invasiones Inglesas al Río de la Plata. (1806-1807), 2 vols., B.A., 1939.
- Caillet-Bois, R.R. — Ensayo sobre el Río de la Plata y la Revolución Francesa (Publicación del Instituto de Investigaciones Históricas, N°XLIX), B.A., 1929.
- Calvo, C. — Anales Históricos de la Revolución de la América Latina, acompañados de los Documentos en su Apoyo. Desde el Año 1808 hasta el Reconocimiento de la Independencia de ese extenso Continente, 5 vols., Paris, 1864.

- Capdevila, A. — Las Invasiones Inglesas. Crónica y Evocación. B.A., 1938.
- Chandler, C.L. — Inter-American Acquaintances, Sewanee, 1915.
- Costa, E. Baroness Peers de Newburgh — English Invasion of the River Plate, B.A., 1937.
- Cuervo Marquez, L. — Independencia de las Colonias Hispano-Americanas. Participación de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos, Legión Británica, 2 vols., Bogotá, 1938.
- Delleplane, A. — Dorrego y el Federalismo Argentino, B.A., 1926.
- Dodds, J. — Records of the Scottish Settlers in the River Plate and their Churches, B.A., 1897.
- Fernandez, J.R. — Saavedra, B.A., 1929.
- Fortescue, Hon. J. W. — A History of the British Army, 14 vols., London, 1899-1930.
- Frizzi de Longoni, H. E. — Rivadavia y la Economía Argentina, B.A., 1947.
- Gandia, E. de — Las Ideas Políticas de Mariano Moreno. Autenticidad del Plan que le es atribuido. (Pub. del Inst. de Invest. Hist., No.XCVI), B.A., 1946.
- García, J.A. — La Ciudad Indiana (Buenos Aires desde 1600 hasta mediados del siglo XVIII), 5th. ed., 19—.
- Giménez Fernández, M. — Las Doctrinas Populistas en la Independencia de Hispano-América, Sevilla, 1947.
- Gondra, L.R. — Historia Económica de la República Argentina, B.A., 1943.
- González, J. C. — Don Santiago Liniers Gobernador Interino de los Treinta Pueblos de las Misiones Guaraníes y Tapes 1803-1804. (Pub. del Inst. de Invest. Hist., No.XCIV), B.A., 1946.
- González, J. V. — Filiación Histórica del Gobierno Representativo Argentino, 2 vols., B.A., 1937-8.
- Griffin, C.C. — The United States and the Disruption of Latin America, 1808-1822. A study of the Relations of the United States with Spain and with the Rebel Spanish Colonies, &c., New York, 1937.
- Groussac, P. — Santiago de Liniers, Conde de Buenos Aires 1753-1810, B.A., 1907.
- Haring, C.H. — The Buccaneers in the West Indies in the XVII Century, London, 1910.
- Id. — Trade and Navigation between Spain and the Indies in the Time of the Hapsburgs, Cambridge, Mass., 1918.
- Id. — The Spanish Empire in America, New York, 1947.
- Herrera, L.A. de — La Misión Ponsonby, 2 vols., Montevideo, 1930.
- Ibarguren, C. — Juan Manuel de Rosas, su Vida, su Drama, su Tiempo, B.A., 1930.
- Id. — Las Sociedades Literarias y la Revolución Argentina 1810-1825, B.A., 1937.
- Ingenieros, J. — La Evolución de las Ideas Argentinas, 4 vols., B.A., 1920.
- James, P.E. — Latin America, London, 1943.
- Jenks, L.H. — The Migration of British Capital to 1875, London, 1938.

- Keen, B. — *David Curtis Deforest and the Revolution of Buenos Aires*, New Haven, 1947.
- Levene, R. — *Los Orígenes de la Democracia Argentina*, B.A., 1911.
- Id. — *Ensayo Histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno*, 2 vols., B.A., 1920-1.
- Id. — *Investigaciones acerca de la Historia Económica del Virreinato del Plata*, 2 vols., (Biblioteca Humanidades, ed. por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata, t. VIII & IX), La Plata, 1927-8.
- Id. (ed.) — *Historia de la Nación Argentina, desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862....* (Junta de Historia y Numismática Americana), B.A., 1936—.
- López, V.F. — *Historia de la República Argentina, su Origen, su Revolución y su Desarrollo Político*, 10 vols., B.A., 1887.
- Manchester, A. K. — *British Preeminence in Brazil, its Rise and Decline. A Study in European Expansion*. Chapel Hill, 1933.
- Menéndez y Pelayo, M. — *Historia de los Heterodoxos Españoles*, 8 vols., ed. B.A., 1945.
- Mitre, B. — *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*, 4 vols., ed. B.A., 1927.
- Id. — *Historia de San Martín y de la Emancipación Sud-Americana*, 3 vols., B.A., 1887-8.
- Molinari, D. L. — *Antecedentes de la Revolución de Mayo I. El Protectorado Portugués en el Virreinato del Río de la Plata 1808 Marzo-Mayo* (Pub. del Inst. de Invest. Hist. No. XIV), B.A., 1922.
- Id. — *Id. II. Un Virrey 1808 Mayo-Julio*. (Pub. del Inst. de Invest. Hist. No. XX), B.A., 1923.
- Id. — *Id. III. El Levantamiento General y la Política Portuguesa 1808 Agosto-Septiembre*. (Pub. del Inst. de Invest. Hist. No. XXXII), B.A., 1926.
- Id. — *La Representación de los Hacendados de Mariano Moreno, su ninguna Influencia en la Vida Económica del País y en los Sucesos de Mayo de 1810*. (Univ. de B.A., Facultad de Ciencias Económicas, Colección de textos y documentos relativos a la Historia Económica Argentina y Americana, Vol.I), 2nd. ed., B.A., 1939.
- Mornet, D. — *Les Orígenes Intellectuelles de la Révolution Française (1715-1787)*, Paris, 1933.
- Moses, B. — *South America on the Eve of Emancipation. The Southern Spanish Colonies in the last half-century of their Dependence*. New York, 1908.
- Id. — *Spain's Declining Power in South America, 1730-1806*, Berkeley, 1919.
- Id. — *The Intellectual Background of the Revolution in South America, 1810-1824*, New York, 1926.
- Oliveira Lima, M. de — *Dom João VI no Brazil 1808-1821*, 2 vols., Rio de Janeiro, 1908.
- Parton, D.M. — *The Diplomatic Career of Joel Roberts Poinsett*, Washington, 1934.
- Pedemonte, J. C. — *1807. Crónicas de la Epoca de la Invasión Inglesa*. Montevideo, 1933.

- Pelliza, M.A. — Historia Argentina; desde su Origen hasta la Organización Nacional, 2 vols., B.A., 1910.
- Pereira da Silva, J. M. — Historia da Fundação do Império Brasileiro, 6 vols., Rio de Janeiro, Paris, 1864-5.
- Pérez Rodríguez, L., Addiego Bruno, R., Duarte di Martino, W. — Historia de la Influencia Británica en el Río de la Plata y especialmente en el Uruguay, Montevideo, 1948.
- Perkins, D. — Hands Off. A. History of the Monroe Doctrine, Boston, 1943.
- Piccirilli, R. — Rivadavia y su Tiempo, 2 vols., B.A., 1943.
- Pueyrredón, C.A. — En Tiempos de los Virreyes. Miranda y la Gestación de Nuestra Independencia, 3rd. ed., B.A., 1932.
- Quesada, V.G. — Historia Diplomática Latino-Americana, 3 vols., B.A., 1918-20.
- Raffo de la Reta, J.C. — Historia de Juan Martín de Pueyrredón, B.A., 1948.
- Ramírez, J.A. — Sinopsis de la Evolución Institucional, Montevideo, 1949.
- Ramos Mejía, H.G. — Historia de la Nación Argentina, 2 vols., B.A., 1945.
- Ratto, H.R. — Los Comodoros Británicos de Estación en el Plata (1810-1852), B.A., 1945.
- Ravignani, E. — Historia Constitucional de la República Argentina; notas tomadas por... Propotnik & Sicard, 3 vols., B.A., 1930.
- La Reconquista y Defensa de Buenos Aires (Pub. del Instituto de Estudios Históricos sobre la Reconquista y Defensa de B.A. 1806-1807), B.A., 1947.
- Rippy, J.F. — Rivalry of the United States and Great Britain over Latin America (1808-1830), Baltimore, 1929.
- Id. — Joel R. Poinsett, Versatile American, Durham, N.C., 1935.
- Roberts, C. — Las Invasiones Inglesas del Río de la Plata (1806-1807) y la Influencia Inglesa en la Independencia y Organización de las Provincias del Río de la Plata, B.A., 1933.
- Robertson, W.S. — The Life of Miranda, 2 vols., Chapel Hill, 1929.
- Id. — France and Latin American Independence, Baltimore, 1939.
- Rojas, R. — El Santo de la Espada, B.A., 1940.
- Romero, J.L. — Las Ideas Políticas en Argentina, México, 1946.
- Rowe, L.S. — The Federal System of the Argentine Republic, Washington, 1921.
- Rubio, J.M. — La Infanta Carlota Joaquina y la Política de España en América (1808-1812), Madrid, 1920.
- Ruiz Guíñazú, E. — Lord Strangford y la Revolución de Mayo, B.A., 1937.
- Saldías, A. — La Evolución Republicana durante la Revolución Argentina, B.A., 1906.
- Sassenay, Le Marquis de — Napoléon Ier. et la Fondation de la République Argentine. Jacques de Liniers Comte de Buenos-Ayres, Vice-Roi de la Plata et le Marquis de Sassenay (1808-10), Paris, 1892.
- Stephen, L. — The English Utilitarians, 3 vols., London, 1900.
- Torre Revello, J. — El Marqués de Sobre Monte Gobernador Intendente de Córdoba y Virrey del Río de la Plata. Ensayo

- Histórico con Apéndice Documental e Ilustraciones (Pub. del Inst. de Invest. Hist., No. XCIII), B.A., 1946.
- Villanueva, C.A. — Historia y Diplomacia: Napoleón y la Independencia de América, Paris, 1911.
- Id. — La Monarquía en América, 4 vols., Paris, 1913.
- Villá-Urrutia, W.R. de — Relaciones entre España e Inglaterra durante la Guerra de la Independencia, 3 vols., Madrid, 1911-14.
- Webster, C.K. — The Foreign Policy of Castlereagh 1812-1815; Britain and the Reconstruction of Europe, London, 1931.
- Id. — The Foreign Policy of Castlereagh 1815-1822; Britain and the European Alliance, 2nd. ed., London, 1934.
- Whitaker, A.P. — The United States and the Independence of Latin America 1800-1830, Baltimore, 1941.
- Whittingham, Maj. Gen. F. — A Memoir of the Services of Lieutenant-General Sir Samuel Ford Whittingham, K.C.B., &c., New ed., London, 1868.
- Zimmerman Saavedra, A. — Don Cornelio de Saavedra, Presidente de la Junta de Gobierno de 1810, B.A., 1909.
- Zinny, A. — Historia de los Gobernadores de las Provincias Argentinas, 4 vols., B.A., 1879.
- Id. — Historia de la Prensa Periódica de la República Oriental del Uruguay 1807-1852, B.A., 1883.

#### Artículos

- Alvarez, J. — La Evolución Económica (1810-1829). Comercio e Industrias, Moneda, Ganadería, Agricultura. (H.N.A., vol. VII, 1, chap.I, pp. 3-208, B.A., 1949).
- Antokoletz, D. — La Diplomacia de la Revolución de Mayo y las Primeras Misiones Diplomáticas hasta 1813. (H.N.A., vol. V, 2, chap.VI, pp.305-48. B.A., 1939.
- Barreda Laos, F. — Historia Política del Virreinato del Perú hasta la Creación del Virreinato de la Plata. (H.N.A., vol. III, 1, chap.IV, pp.113-26. B.A., 1937.)
- Belgrano, M. — La Francia y la Monarquía en el Plata. Actitud de Inglaterra 1818-1820. (Boletín del Inst. de Invest. Hist., t.XVIII July 1934 - March 1935, pp.80-113.)
- Id. — Liniers y Napoleón. (Bol. del Inst. de Invest. Hist., t. XIX, April - December, 1935, pp.66-70.)
- Id. — El Emisario Imperial, el Marqués de Sassenay. (H.N.A., vol.V, 1, 1, chap.IV, pp.85-104. B.A., 1939.)
- Id. — La Era Napoleónica y las Colonias Americanas, (H.N.A., vol.V, 1, 1, chap.V, pp.105-23. B.A., 1939.)
- Id. — La Política Externa con los Estados de Europa (1813-1816). (H.N.A., vol.VI, 1, chap.IV, pp.577-612. B.A., 1944.)
- Id. — La Santa Alianza. Los Comisionados al Exterior. (H.N.A., vol.VI, 1, chap.IX, pp.949-1002. B.A., 1944.)
- Id. — San Martín y Belgrano. (Bol. de la Academia Nacional de la Historia, vol.XVIII, pp.296-308, B.A., 1945.)
- Id. — Rivadavia y sus Gestiones Diplomáticas en Europa. (Bol. de la Acad. Nac. de la Hist., vol.XIX, pp.165-86. B.A., 1946.)
- Id. — Napoleón y la Argentina. La Misión de Sassenay. (Reconquista y Defensa, pp.67-102. B.A., 1947.)



- Beverina, J. — Invasiones Inglesas. (H.N.A., vol.IV, 2, 2, chap. II, pp.437-75. B.A., 1938.)
- Caillet-Bois, R.R. — Documentos Referentes a Guillermo P. White. (Bol. del Inst. de Invest. Hist., t. V, April-June 1927, pp.689-704.)
- Id. — Los Ingleses y el Río de la Plata 1780-1806. (Humanidades, t. XXIII, pp.167-202. La Plata, 1933.)
- Id. — Apuntaciones Interesantes sobre la Agitación Política de 1811. (Bol. del Inst. de Invest. Hist., t. XVI, January-September 1933, pp.259-77.)
- Id. — Una información Secreta, de Origen Realista, sobre los Principales Revolucionarios del Río de la Plata. (Bol. del Inst. de Invest. Hist., t. XXIII, July 1938-June 1939, pp. 52-77.)
- Id. — Las Corrientes Ideológicas Europeas del Siglo XVIII, y el Virreinato del Río de la Plata. (H.N.A., vol.V, 1, chap.I, pp.3-26. B.A., 1939.)
- Id. — El Río de la Plata y la Revolución Francesa 1789-1800. (H.N.A., vol.V, 1, 1, chap.II, pp.27-51. B.A., 1939.)
- Id. — La Revolución de las Colonias Inglesas de la América del Norte. La Colaboración Prestada por España y la Repercusión del Movimiento en el Río de la Plata. (H.N.A., vol. V, 1, chap.VII, pp.155-190. B.A., 1939.)
- Id. — Antecedentes de las Invasiones Inglesas. (Reconquista y Defensa, pp.19-29. B.A., 1947.)
- Id. — Miñones y Franceses en la Reconquista. (Reconquista y Defensa, pp.119-32. B.A., 1947.)
- Id. & Popolizio, E, Hijo, — La Corrupción Administrativa durante la Revolución. (Bol. del Inst. de Invest. Hist., t. V, October-December, 1926, pp.228-53.)
- Canter, J. — Las Sociedades Secretas y Literarias. (H.N.A., vol. V, 1, chap.IX, pp.245-422. B.A., 1939.)
- Id. — La Asamblea General Constituyente, el Congreso de Tucumán y el Directorio. (H.N.A., vol.VI, I, chap.I, pp.3-336. B.A., 1944.)
- Id. — La Revolución de Abril de 1815 y la Organización del Nuevo Directorio. (H.N.A., vol.VI, 1, chap.II, pp.337-410. B.A., 1944.)
- Cardozo, E. — Asunción del Paraguay. (H.N.A., vol.III, 2, chap. II, pp.235-74. B.A., 1937.)
- Chandler, C.L. — United States Merchant Ships in the Río de la Plata (1801-1808), as shown by early Newspapers. (Hispanic American Historical Review, vol.II, 1919, pp. 26-54).
- Id. — United States Shipping in the La Plata Region, 1809-1810. (Hisp. Am. Hist. Rev., vol.III, 1920, pp.159-76.)
- Crawley, C.W. — French and English Influences in the Cortes of Cadiz, 1810-1814. (Cambridge Historical Journal, vol.VI, 1939, no.2, pp.176-208.)
- Falcao Espalter, M. — La Fundación de Montevideo. (H.N.A., vol.III, 2, chap.XI, pp.557-94. B.A., 1937.)
- Figuerero, M.V. & Gandía, E. de — Hernandarias de Saavedra. (H.N.A., vol.III, 2, chap.VII, pp.421-58. B.A., 1937.)
- Fugier, A. — La Era Napoleónica y la Guerra de la Independencia.

- dencia Española, (H.N.A., vol.V, 1, chap.III, pp.53-83, B.A., 1939.)
- Furlong Cardiff, G. — Las Misiones Jesuíticas. (H.N.A., vol. III, 2, chap.XII, pp.595-622. B.A., 1937.)
- Gandía, E. de — Primera Fundación de Buenos Aires. (H.N.A., vol.III, 2, chap.I, pp.179-234. B.A., 1937.)
- Id. — Los Piratas en el Río de la Plata. (H.N.A., vol.III, 2, chap.IV, pp.315-32. B.A., 1937.)
- Goebel, D.B. — British Trade to the Spanish Colonies, 1796-1823. (American Historical Review, vol.XLIII, 1938, pp. 288-320.)
- Levene, R. — Los Primeros Documentos de Nuestro Federalismo Político. (Humanidades, t. XXIII, pp.11-50. La Plata, 1933.)
- Id. — La Legislación de Indias durante el Siglo XVIII. (H.N.A., vol.III, 1, chap.III, pp.81-112. B.A., 1937.)
- Id. — Riqueza, Industrias y Comercio durante el Virreinato. (H.N.A., vol.IV, 1, 1, chap.IV, pp.373-429. B.A., 1938.)
- Id. — Funciones Económicas de las Instituciones Virreinales (H.N.A., vol.IV, 1, 1, chap.VII, pp.481-99. B.A., 1938.)
- Id. — Intentos de Independencia en el Virreinato del Plata (1781-1809). (H.N.A., vol.V., 1, chap.XI, pp.601-669, B.A., 1939.)
- Id. — Asonada del 1º de Enero de 1809. (H.N.A., vol.V, 1, chap.XII., pp.671-700. B.A., 1939.)
- Id. — Significación Histórica de la Obra Económica de Manuel Belgrano y Mariano Moreno. (H.N.A., vol.V, 1, chap.XIII, pp.701-48. B.A., 1939.)
- Id. — La Anarquía de 1820 en Buenos Aires. (H.N.A., vol.VI, 2, chap.IV, pp.287-342. B.A., 1947.)
- Levillier, R. — Conquista y Organización del Tucumán. (H.N.A., vol.III, 2, chap.V, pp.331-88. B.A., 1937.)
- Lizondo Borda, M. — El Tucumán de los Siglos XVII y XVIII. (H.N.A., vol. III, 2, chap.VI, pp.389-420. B.A., 1937.)
- Loza, E. — La Invasión Lusitana. Artigas y la Defensa de la Banda Oriental. (H.N.A., vol.VI, 2, chap.III, pp.249-86. B.A., 1947.)
- Marfany, R.H. — Fronteras con los Indios en el Sud y Fundación de Pueblos. (H.N.A., vol.IV, 1, 1, chap.VI, pp.443-80. B.A., 1938.)
- Molinari, D.L. — La Política Lusitana y el Río de la Plata. (H.N.A., vol.V, 1, chap.X, pp.423-599. B.A., 1939.)
- Piccirilli, R. — Rivadavia y las Reformas Culturales. (Bol. de la Acad. Nac. de la Hist., vol.XIX, pp.209-30. B.A., 1946.)
- Pueyrredón, C.A. — Gestiones Diplomáticas en América, 1815-1817. (H.N.A., vol.VI, 1, chap.V, pp.613-722. B.A., 1944.)
- Id. — La Diplomacia con Algunos Estados Americanos 1817-1819. (H.N.A., vol.VI, 1, chap.X, pp.1003-1040. B.A., 1944.)
- Id. — Posibles Gestiones para la Independencia en 1806. (Reconquista y Defensa, pp.163-8, B.A., 1947.)
- Ravignani, E. — El Virreinato del Río de la Plata (1776-1810.) (H.N.A., vol.IV, 1, 1, chap.I, pp.27-332. B.A., 1938.)
- Id. — Rivadavia y la Reorganización Política de las Provincias

- de Buenos Aires. (Bol. de la Acad. Nac. de la Hist., vol.XIX, pp. 187-202. B.A., 1946.)
- Id. — El Congreso Nacional de 1824-1827. La Convención Nacional de 1828-1829. Inconstitución y Régimen de Pactos. (H.N.A., vol.VII, 1, chap.I, pp.3-208. B.A., 1949.)
- Robertson, W.S. — The Juntas of 1808 and the Spanish Colonies. (English Historical Review, vol.XXXI, London, 1916.)
- Id. — La Política Inglesa en la América Española. (H.N.A., vol.V, 1, chap.VI, pp.125-54. B.A., 1939.)
- Rubio, J.M. — La Primera Negociación Diplomática entablada con la Junta Revolucionaria de Buenos Aires. (Hisp. Am. Hist. Rev., vol.IV, 1921, pp.367-92.)
- Rydjord, J. — British Mediation between Spain and her Colonies: 1811-1813. (Hisp. Am. Hist. Rev., vol.XXI, 1941, pp.29-50.)
- Sáenz Valiente, J. M. — Los Alcaldes de Buenos Aires en 1806. Su Actuación durante la Primera Invasión Inglesa. (Bol. del Inst. de Invest. Hist., t. XVII, October 1933 - June 1934, pp. 98-141.)
- Temperley, H. — French Designs on Spanish America in 1820-1825. (Eng. Hist. Rev., vol.XL, London, 1925.)
- Torre Revello, J. — Los Gobernadores de Buenos Aires (1617-1777). (H.N.A., vol.III, 2, chap.VIII, pp.459-526. B.A., 1937.)
- Id. — La Colonia del Sacramento. (H.N.A., vol.III, 2, chap.X, pp.541-56. B.A., 1937.)
- Id. — Sociedad Colonial. Las Clases Sociales. La Ciudad y la Campaña. (H.N.A., vol.IV, 1, 2, chap.I, pp.503-44. B.A., 1938.)
- Id. — El Cabildo Abierto de 14 de Agosto de 1806. (Reconquista y Defensa, pp.35-49. B.A., 1947.)
- Udaondo, E. — Las Invasiones Inglesas y la Villa de Luján. (Reconquista y Defensa, pp.103-15. B.A., 1947.)
- Verdaguer, Monseñor J. A., — La Región de Cuyo hasta la Creación del Virreinato del Río de la Plata. (H.N.A., vol. III, 2, chap.IX, pp.527-40. B.A., 1937.)
- Webster, C.K. — Castlereagh and the Spanish Colonies, I. 1815-1818. (Eng. Hist. Rev., vol.XXVII, pp.78-95, London, 1912.)
- Id. — Castlereagh and the Spanish Colonies, II. 1818-1822. (Eng. Hist. Rev., vol.XXX, pp.631-45, London, 1915.)
- Williams, J.B. — The Establishment of British Commerce with Argentina. (Hisp. Am. Hist. Rev., vol.XV, 1935, pp.43-64.)
-

## Contribuciones Documentales

### Contribución documental sobre la historia de la ganadería en el Río de la Plata al finalizar el siglo XVIII \*

f. [14v.] /  
No solo este doble gravamen se le seguiria de pronto al comerciante con la expresada manifestacion, sino que pidiendose tan circunstanciada, y prolija no se podria hacer sino acosta de vn crecido dispendio, por que para saberse los que hay en vn Almacen marcados, contramarcados; de Toro, / Novillo, y Baca, es menester trasegarlos, y reconocerlos todos, hacer nada menos que seis divisiones, y contra los de cada vna, y luego tomar razon de todos con separacion, y el comerciante, por exemplo que tiene acopiados quarenta, ó sesenta mil, no puede hacer vna operacion de esta naturaleza sino afuerza de mucha Gente que precisamente le hade consumir mucho dinero, por ganar la que se emplea en este exercicio no pequeños salarios. Ademas de que habiendose de dar razon tan menuda, y exacta, no le será posible á muchos arreglarla en el corto espacio de ocho dias que se señala por necesitar para su formacion mucho mas tiempo que aquellos, que como queda dicho tienen apilados sesenta mil Cueros, que no faltan de estos algunos como á Vsteden les consta. Por otra parte con la expresada razon sepide al mismo tiempo señalamiento de / plazo, en que los Comerciantes podran salir delos Cueros que actualmente tienen, esto es quando los podran remitir todos á españa. Anosotros no nos parecia tan necesario este señalamiento de tiempo, vna vez que la gracia de exportar Cueros Orejanos, y de Baca bajo el pie de pagar vn real demas por cada vno ha de continuar, por que quando aun salgamos delos que actualmente tenemos, senos hade ofrecer que embarcar mas dela misma especie, compradas posteriormente en virtud dela prorrogacion dela gracia, no hay

f. [15] /

---

\* Véase "Revista Histórica", tomo XXIII, págs. 264 a 336.

ahora para que fatigarnos en calcular, y prefijar este plazo. Pero lo mas es que semejante calculacion es imposible. Atodos consta que la exportacion defrutos dela America depende de el arribo asus Puertos de Embarcaciones dela España, por no haber en estas partes, álo menos en esta Provincia Navieros, que asi se deban llamar. La llegada de Barcos de España es muy contingente, por que f. [15v.] / no sabemos si los que allá los tienen, los / querrán ó podrán remitir; si despues de que salgan llegaran á Montevideo en el termino ordinario de tres meses, otardaran, cinco, seis ó siete, como de todo hay exemplares; si despues de que lleguen saldran debuelta, álos seis meses, al año, ó dos que assi suele tambien suceder, y si despues de determinada la buelta podrá Pedro que comercia en Cueros, y tiene acopiados grande porcion de ellos, embarcarlos todos en aquel Buque por ser muchos los que tienen que cargar, y fletan. Si á estas incertidumbres está siempre sujeta la remision defrutos dela América á España ¿quanto mas lo estará en la epoca presente, que sinó se halla declarada la guerra con vna Nacion la mas poderosa por la mar delas dela Europa, amenaza á lo menos, y tiene por esta Causa suspenso, y como adormecido el Comercio? Colegiran Vstedes delo dicho, que de remitir á Su Excelencia la razon que pide delos Cueros existentes en / Almacenes, es sugetar álos Comerciantes en cueros á sufrir de pronto vn perjuicio duplicado, y otro mayor despues, si señalado termino para la exportacion de sus frutos, no los pueden embarcar, ni remitir. Ahora veran vstedes como de no presentarse el Sindico del Consulado pidiendo que se suspenda en todas sus partes el cumplimiento del decreto de dicho Señor Excelentissimo, es exponer este trafico, ó Comercio de Cueros á vna total ruina, ó almenos, ávna notable disminucion. Habrán vstedes advertido que el Decreto de Su Excelencia no solo es dirigido á indultar los Cueros ya acopiados de Baca, y Orejanos, sino tambien á permitir expresamente que estos Cueros sepuedan traficar en lo subcesivo hasta tanto que Su Excelencia fige, ó ponga punto. Si esto se llega aberificar, ávstedes no seles puede ocultar, que los Cueros vendrán afaltar totalmente dentro de breves años, por que no solo el Hacendado para el remedio de sus urgencias, que son / frecuentes, matará Bacas, como que para esto les sirben mas que los Novillos, y Toros, por el sebo, y grasa que le rinden, ademas del Cuero; sino tambien los

f. [16] /

f. [16v.] /

changuadores, ó robadores de Ganado, y conmas frecuencia, y en mayor numero, que los Toros, y los Novillos, por no resistirseles aquellas tanto, ni poderseles escapar como estos otros. Que esto asi benga á suceder, no es dudable, pues aun quando el comercio delas Americas con la Peninsula era muy escaso, y remoto, vino ádemostrar la experiencia, que de conzederse licencias para matar indistintamente Ganado, fuesen machos, ó embras, vino á disminuirse tanto el mayor, y el menor, que obligó á nuestros providos Zelosos, y beneficos Soveranos Don Felipe tercero, y Don Felipe quarto de gloriosa memoria, amandar, y promulgar por Ley, que no se den licencias algunas para matar Bacas, Cabras, ni Obejas por el perjuicio que ha demostrado la / experiencia haberse seguido de esta anterior concecion; y que así en esta razon se guarde y cumpla lo dispuesto, por convenir (acaba la ley) al Gobierno, y bien publico. Vean vstedes la diez y ocho, titulo quinto, Libro quinto delas del Reyno que nosotros deseosos de averiguar el origen que esta provision tenia, hemos hallado por dicha nuestra; por que sin haverla visto,conociamos, y preveiamos, lo que ella refiere, y havia de suceder. Del libre comercio, ótrafico delos Cueros de Baca no sepuede reducir á questão, que se siguela manzanza deestos animales, por que es incontextable, que si hasta aqui no se han muerto con la generalidad que los toros, y Novillos, no ha sido por otra causa, que por no estar permitidala extraccion de su Cuero; desuerte que el haberse prohibido esta extraccion, no ha sido por que el fruto en si sea ilicito, ó perjudicial, sino por que no se mate la Res quelo produce; y si / la provision de su extraccion es medio para su conservacion, la facultad de poderlo extraer, lo será para su aniquilacion, y exterminio. En efecto el Ganadero estrechado de sus hurgencias no se limitará á matar solo, como hasta aqui, las Bacas viejas, ó las esteriles, sino que tambien aplicará el Cuchillo álas fecundas; y sobre todo, los ladrones de Ganado, áque comunmente llamamos changuadores, no dejaran Baca avida, por que si hasta aqui no las han muerto, ha sido por que les hera inutil, no hallando quien les comprase el Cuero, por estar prohibida la exportacion; pero si hoy seles ofrece quien selos compre, y pague ábuena precio, por que ya se comercian, ¿quien contendrá su brazo? quien refrenará su codicia? El animal no, porque es menos brabo, quelos demas de su especie: la falta de

f. [17] /

f. [17v.] /

- f. [18] / ganancia, tampoco, por que como queda dicho ya estos Cueros valen, por lo mismo que / se trafican. Y si nosotros somos verdaderos Comerciantes, ó como dice Su Excelencia en su bien intencionado Decreto, debemos por nuestra propia vtilidad interesarnos en la mayor y mas segura conservacion de esta noble produccion dela naturaleza ¿Como podrá el Sindico, que nos representa, y es nuestro organo, desentenderse dehacer por si mismo aun de oficio las correspondientes gestiones, para que este salvo conducto no tenga efecto, pues el real de plaza acuyo beneficio se dispensa, no es bastante para hacerlo apetecible, ni aun seguro en lo politico, ni en lo moral? La restriccion que vá á recibir la libertad del comercio con el señalamiento de puertos, tanto en esta banda, como en la otra, y con direccion vnicamente á este Puerto, es otro poderoso motibo que debe estimular el Zelo del Real Consulado, y del mismo Sindico, para oponerse en terminos convenientes, y respetuosos á que se llebe á efecto el citado decreto del Excelentissimo / Señor Virrey. El señalamiento de Puerto ánada conduce, en nuestro concepto, para la seguridad delos derechos Reales, y Municipales, por que siendo constante que si estos no se cobran ála entrada se recaudan ála salida, y aun algunos de ellos dos veces, como asu tiempo y en expediente separado se le debe hacer ber al Administrador dela Aduana, que por vozes que han llegado á nuestros oidos parece que está en muy distinto concepto pues atribuíe álos Individuos del Comercio la nota de contravandistas en este genero, quando atendido lo que el hace, mas bien se pueden, y deben llamar opresos, y gravados; y que todo quanto Cuero sefaena en las Campañas es con destino á este Puerto, y al de Montevideo para remitir á España ¿aque biene cerrar las vocas por donde entra este manantial de riqueza, si ninguna parte se le puede extraviar, sino que todo precisamente hade venir áparar á este Estanque, ó lago, / y aqui se hade ber todo, y reconocer prolixamente El medio que sepropone para relevar al Hacendado que tenga Puerto en su Estancia para la remision de sus frutos, es en cierto modo mas gravoso, que si hiciera la remesa en derechura desde el Puerto avilitado, por que teniendo que tocar en él precisamente despues de cargar la embarcacion en su Estancia para la expedicion delos correspondientes despachos: no pudiendo librarse estos, sin que primero se reconozca la carga, tenemos que el
- f. [18v.] /
- f. [19] /

pobre Hacendado se vé en la necesidad de descargar, y bolver á cargar, y la embarcacion que haciendo solo vn viaje, podia poner los Cueros á la lumbre del agua, como se suele decir, para salir de allí para España, tiene que hacer en este señalamiento de Puertos nadaménos que tres viajes: vno de la Estancia al Puerto havilitado, otro desde este á Buenos Ayres; y el tercero / desde esta Ciudad á la de Montevideo.

f. [19v.] /

De suerte que con propiedad se puede decir, que viene á ser peor el remedio que la enfermedad. Lo que mas choca, y repugna con el libre comercio franqueado por Su Magestad es la precision que por el citado decreto se impone, de que todas las embarcaciones que salgan de todos los Puertos de este Rio desde corrientes, han de dirigir primero su ruta á este Puerto que al de Montevideo aun quando el Dueño ó fletador tenga necesidad, ó proporcion de encaminarse mas bien á aquella Ciudad que á esta. No se percibe, ni alcanza el objeto con que esto se le propuso al Zelo de Su Excelencia. El Puerto de Montevideo aun es mas havilitado que este por el Soberano, pues en el no solo pueden entrar las Embarcaciones del Pais, sino tambien todas las de Europa; lo que no le sucede al de esta Ciudad. Por otro lado, en aquel Puerto general hay vna oficina de / resguardo tan instruida y Zelosa, debemos suponer como esta. Con que ¿por que causa, ó á que fin esta direccion precisa de todas las embarcaciones que salgan de los demas Puertos del Rio al desta Ciudad, si despues tiene que salir de el la carga para el de Montevideo, y allí se puede reconocer, valorar, y cobrar sus derechos? ¿No es pues en esta virtud vna traba intolerable la que se le quiere imponer al comercio? ¿No es restringir la libertad que Su Magestad tiene concedida para que toda embarcacion de la America pueda salir de vn Puerto, y dirigirse al que mas le acomode, sin precisarle á que primero toque en otros? Pues ¿como se hace, y con que intento? Nosotros no lo alcanzamos: Vs-tes que sino poseen mas conocimientos mercantiles que nosotros los disfrutan al menos mas exactos, y ciertos, sabran desentrañar este enigma, si es que en realidad lo es, como á nosotros nos parece. Nosotros no hemos podido desba / necerlo, por mas reflexiones que sobre el particular hemos hecho: solo hemos concebido en la materia del Auto provehido por el Excelentissimo Señor Virrey lo que dejamos expuesto, y proponemos no sin descon-

f. [20] /

f. [20v.] /



fianza á la penetracion de Vsteden. Vsteden examinaran mejor el asunto; rectificarán lo que anosotros nos há ocurrido; y si hallasen que no es digno deproponerlo, lo repe-  
 leran; que anosotros mas nos hizo entrar en su discusion el anhelo del desempeño dela confianza, que la satisfac-  
 cion propia. Pero si Vsteden hallasen que nos hemos des-  
 viado mucho delo arreglado, conveniente, y justo, tenien-  
 do interés en la materia, suplicamos á Vsteden que no  
 dejen de exforzarse en que el Real Consulado cumpliendo  
 con el objeto de su instituto, mire por el alivio del Co-  
 mercio, por su prosperidad, y por su libertad; pues que,  
 como bajo de este supuesto hemos hecho ber el decreto  
 que seha expedido nos sujeta / á los q.º comerciamos en  
 Cueros, á vn doble perjuicio, y aun, a un imposible ex-  
 pone ademas el vnico, y mejor renglon de esta Provincia  
 auna extincion total; y despues de todo restringe, y coarta  
 la libertad, que no solo nos está concedida, sino en cui-  
 a posesion tambien nos hallamos. Ninguna otra cosa es mas  
 del instituto del Real Consulado, y por lo mismo creemos  
 el que si vsteden selo proponen con toda aquella claridad,  
 fuerza, y eficacia, que nosotros no habremos sabido darle,  
 entrará en vna defensa, que no lees menos vtil que hon-  
 rrosa. Asi lo esperamos de su Zelo; y de vsteden el com-  
 plemento, y rectificacion de nuestras ideas — Dios guarde  
 á vsteden muchos años. Buenos Ayres Febrero diez y ocho  
 de mil setecientos noventa y siete — Julian del Molino  
 Torres — Francisco Antonio de Belaustegui — Señores  
 Individuos del Comercio de Buenos Ayres —

f. [21] /

f. [21v.] /

En la Ciudad dela Santissima / Trinidad Puerto de Santa  
 Maria de Buenos Ayres á veinte dias del mes de Febrero  
 de mil setecientos noventa y siete años. Hallandose en el  
 Tribunal de Justicia de este Real Consulado los Señores  
 Don José Blas de Gainza, Don Juan Estevan de Ancho-  
 rena, y Don José Gonzalez de Volaños, Prior y Consules,  
 con asistencia del Señor Sindico Don Juan Ignacio Ez-  
 curra, y de mi el Escribano comparecieron Don Julian del  
 Molino Torres, Don Francisco Antonio de Belaustegui,  
 Don Agustin Garcia, Don Agustin Vrih, Don Jose An-  
 tonio de Orrego, Don Francisco dela Peña Fernandez,  
 Don Andres Lista, Don Tomas de Balenzategui, Don Jose  
 Alberto Calcena y Echeverria, Don Juan Ebangelista Te-  
 rrada, Don Juan Rexach, y Don Francisco Bosch, sin  
 asistencia de los demas Individuos que concurrieron á la  
 Junta en once del corriente no obstante dehaber sido cita-

- f. [22] / dos. Y teniendo presente / el punto diferido en la expresada Junta de once del citado mes exivieron los Señores comisionados Don Julian del Molino Torres, y Don Francisco Antonio de Belaustegui el papel de reflexiones que habian formado consequente á la facultad que se les confirió, habiendo tenido a la vista para ello el Superior Oficio de Su Excelencia de doce de Diciembre del año pasado de mil setecientos noventa y seis como así mismo la copia de los dos Autos que le acompañan; y habiendose leydo el expresado papel de reflexiones enterados los concurrentes de su contenido dixeron vnanimemente que se conformaban con quanto en el exponian los Comisionados, y añadieron por adictamento que los Comerciantes de Cueros estaban en posesion de acopiar, y embarcar con libertad sin gravamen alguno, todos quantos tubiesen en virtud delo determinado por el Superior Gobierno asolicitud del Comercio segun el Bando / publicado en el año pasado de mil setecientos noventa y dos, mediante el cual se devia vigorizar la representacion para que libremente pueda vsar de ellos sin sugetarlos arreconocimiento alguno al tiempo de su embarque para España. Y Don Agustin Vright expuso que mediante ano haber asistido á la Junta antecedente carecia de la comision que se les havia dado ([álos]) á los comisionados, por lo qual suspendia su voto. Y en consequencia delo expuesto por los comerciantes concurrentes mandaron los Señores Prior y Consules que extendida esta Junta se pasé con todos sus antecedentes á la mayor brevedad á la de Gobierno de este Real Consulado como se solicita para tratarse en ella lo conveniente al cumplimiento delo ordenado por Su Excelencia, y lo firmaron Sus Señorías con los concurrentes de que yo el Escribano doy fee — Jose de Gainza — Juan Esteban de Anchorena — José / Gonzalez de Volaños — Juan Ignacio de Ezcurra — Julian del Molino Torres — Francisco Antonio de Belaustegui — Jose Antonio Dorrego — Francisco de la Peña Fernandez — Andres de Lista — Francisco Bosch — Juan Rexach — Juan Ebangelista Terrada — Agustin Vright — Jose Alberto Calcena y Echeberria — Agustin Garcia — Thomas de Balenzategui — Antemi: Francisco de Paula Dherbe \_\_\_\_\_
- f. [22v.] / Buenos Ayres Febrero veinte y vno de mil setecientos noventa y siete: En esta fecha se vio en la Junta la anterior sesion de los comerciantes que la subscriben, y enterados los vocales acordaron á pluralidad de votos que se
- f. [23] /

- f. [23v.] /  
 responda á Su Excelencia que practicadas por la Junta las diligencias que estimó oportunas para hacer entender la superior resolución á los Comerciantes de Cueros, ha resultado lo que manifiesta la predicha sesión acompañándose copia certificada con la mira de suplicar / reverentemente del Superior Decreto de nueve de Diciembre por los motivos que expresa, y que el Señor Síndico apersonándose en el Superior Gobierno haga las reverentes representaciones afin de que con los antecedentes instruya los fundamentos de la suplica á que se dirigen los expresados comerciantes — Doctor Castelli —
- Oficio  
 Excelentísimo Señor — Después de varias sesiones que ha celebrado este Consulado con presencia del oficio que Vuexcelencia se sirvió dirigirle con fecha de doce de Diciembre último con copias del superior decreto de nueve del mismo, y del artículo sexto, de los contenidos en el Informe del Administrador de esta Real Aduana contrahidos á que haga entender á los Individuos del Comercio la resolución de Vuexcelencia para que cumplan al término prefixado, con la manifestación de los Cueros orejanos y de Baca que previene; de haberse acordado, y puesto / en ejecución lo que consta de las copias certificadas Números, vno dos, y tres, que incluimos y en virtud de lo que por mayoría de votos resultó de la última Sesión de veinte y vno de este mes, reducido á que se contexte á Vuexcelencia que practicadas por la Junta las diligencias que estimó oportunas para enterar á los comerciantes de Cueros de dicha superior resolución, y resultado lo que manifiesta la celebrada en veinte, señalada con el número tercero, con la mira de suplicar reverentemente del citado Superior Decreto de nueve de Diciembre, por los motivos que expresa, y que el Síndico del Consulado haga las convenientes respetuosas representaciones afin de que con los antecedentes instruya los fundamentos de la suplica á que se dirigen los comerciantes de Cueros; lo exponemos atentamente á Vuexcelencia implorando suprotección al éxito de / la solicitud del comercio y de la que por nuestra parte interponemos á su integridad, y justificación, pues estando asegurado este Cuerpo de la dignación, con que la bondad de Vuexcelencia ha propendido siempre á su prosperidad y aumento, no tiene el menor motivo de temer en esta ocasión que con tanta generosidad ha experimentado en todas. Así lo esperamos llenos de aquella dulce confianza que nos inspira la natural benignidad;
- f. [24] /
- f. [24v.] /

y reptitud de Vuexelencia — Dios guarde á Vuexelencia muchos años. Buenos Ayres veinte y ocho de Febrero de mil setecientos noventa y siete — Excelentissimo Señor — Jose de Gainza — Luis de Gardezabal — Jose Gonzalez de Volaños — Excelentissimo Señor Virrey Don Pedro Melo de Portugal — Escopia: Manuel Belgrano —

f. [25] /

Excelentissimo Señor — El Sindico de este Real Consulado ante Vue / xelencia en la forma que mas haya lugar, y como mejor preceda de derecho parece, y dice: que en Acuerdo celebrado por la Junta de Gobierno con fecha veinte y vno del corriente de que dio cuenta e instruyó á Vuexelencia el día de oy, se determinó que el Sindico se personase en este Superior Gobierno, suplicando el Decreto que se sirvio expedir con fecha nuebe de Diziembre proximo pasado, en orden al nuebo impuesto de real por cada Cuero de Baca, y Orejano, y demas particulares que comprehenden los comprovantes remitidos á Vuexelencia con la citada fecha. Ycumpliendo el Sindico con lo acordado suplica asu notoria justificacion que se digne mandar, se suspendan todos los efectos del citado Decreto de nuebe de Diziembre como gravoso y perjudicial al comercio, ordenando en consecuencia, que para vsar del Derecho que representa, sele entreguen todos los antecedentes que han ocasionado / el enunciado Decreto, con cuiu vista protexta demostrar el perjuicio que se origina para que Vuexelencia se digne revocar la resolucion referida: Por lo tanto — A Vuexelencia pide y suplica se digne hacer y determinar como lleva expuesto por ser de Justicia Etcetera — Buenos Ayres veinte y ocho de Febrero de mil setecientos noventa y siete — Excelentissimo Señor — Juan Ignacio de Ezcurra — Es copia dela que con fecha expresada presenté al Excelentissimo Señor Virrey de estas Provincias: Buenos Ayres veinte y ocho de Febrero de mil setecientos noventa y siete — Juan Ignacio de Ezcurra

f. [25v.] /

Señores dela Junta de Gobierno — El Sindico de este Real Consulado, dice. Que asus instancias semandó por esta Junta con fecha de veinte y nueve del pasado, que se congregasen aquellos Individuos del Comercio que trafican en Cueros, y tienen hecho / acopio de ellos en sus Almacenes, ó Barracas, afin de que fuesen enterados dela resolucion que se sirvio tomar el Excelentissimo Señor Virrey, en vista dela instancia que se hizo á su Excelencia sobre la contribucion, ó impuesto de vn real de plata

f. [26] /

por cada Cuero orejano y de Baca que se hallan en dichos Almacenes como antes se havia hecho; y aunque efectivamente se hizo la citacion y que concurrieron algunos Individuos, no llegó el caso de verificarse la Junta, por que otros de ellos hicieron vna representacion á los Señores Prior y Consules, en la que se promueben algunos articulos, segun tiene entendido el Sindico, que con necesidad deben responder con su examen y resolucion lo mas importante; y lo que urge mas qual es, el pensar el modo de que se suspenda por Su Magestad la aprobacion de las resoluciones tomadas por Su Excelencia sobre este nuevo impuesto; á cuió / fin tiene el Sindico noticia de que se dá cuenta en este Correo, para lo qual se halla ya el testimonio por duplicado corriente: y respecto aque sino se proporciona con oportunidad el modo de que por el Rey Nuestro Señor se digne de oyr benigno las representaciones del Comercio sobre el particular, y que si llega el caso de que se apruebe por Su Magestad el nuevo impuesto, será entonces mas penoso y dificil qualesquiera recurso, y que la demora de tiempo que debe ocuparse en decidir [sic: decidir] los articulos que se han promovido podra proporcionar la Real aprobacion, es por esto que el Sindico solicita que sin embargo de los Articulos promovidos por los citados Individuos, por vn efecto de aquel Zelo con que esta Junta debe propender á que el Comercio no se perjudique con vn impuesto que le grava bastante, se sirva en este Correo que está / para salir tan proximo como que debe ejecutarlo el dia de oy, segun avisan los Carteles que se pusieron, representar á Su Magestad, que se digne suspender su Real aprobacion de las Providencias del Excelentissimo Señor Virrey de que dá cuenta en este mismo Correo; como opuestas á lo que tiene Su Magestad determinado en su Real Cedula de primero de Diciembre de mil setecientos noventa y dos, que se sirvió expedir, y cuiá resolucion está pendiente en el Real Acuerdo, hasta tanto que esta Junta instruya su Real ánimo con los poderosos fundamentos que concurren para que no se apruebe en modo alguno la resolucion de su Excelencia: Vsia sin embargo se servirá determinar lo que estime por mas justo, bien persuadido á que el Sindico no tiene mas objeto que precaver en fuerza de su obligacion, el perjuicio que resulta / al Comercio por los medios mas adecuados: Buenos Ayres y Abril ocho de mil setecientos noventa y siete — Juan Ignacio de Ezcurra —

f. [26v.] /

f. [27] /

f. [27v.] /

Buenos Ayres Abril ocho de noventa y siete — En esta fecha se leyó la anterior representacion, y á su consecuencia se acordó se pasará en copia certificada con el oficio correspondiente al Excelentissimo Señor Secretario de Estado, y del Despacho de Hacienda — Belgrano —

Oficio

Con presencia de los Certificados con que instruye V. S. su representacion de veinte y ocho de Febrero proximo anterior, sobre el punto de los Cueros orejanos y de Vaca, he venido por Decreto de esta fecha, en hacer la declaracion siguiente — Sin embargo de quanto me expresa el

f. [28] /

“ Consulado en su oficio de veinte y ocho de Febrero del  
 “ presente año con las copias inclusas, reducidas / á dar  
 “ distinta idea á mi providencia de nueve de Diciembre del  
 “ pasado año, en que procedi con la mayor indulgencia al  
 “ comercio, deseando en todo su fomento, sin usar de las  
 “ facultades que me competen por muchos titulos para  
 “ proceder al comiso de todos los Cueros introducidos con-  
 “ tra la Ley que siempre han tenido á la vista los celosos  
 “ Gobernadores de esta Capital, y el Ilustre Cavildo, en  
 “ las muchas providencias, y Vandos publicados; refle-  
 “ xionando ser esto en mayor perjuicio de los Comercian-  
 “ tes, quienes en algun modo satisfacian al daño causado  
 “ á los Hacendados y Criadores, por el beneficio que á  
 “ estos les resultaria del destino del fondo del Real con  
 “ que rescataban los compradores la pena merecida, fo-  
 “ mentando al mismo tiempo las obras pias del Publico,  
 “ á quien tambien se defraudava en la inmensa extraccion

f. [28v.] /

“ de Cueros prohibidos contra / lo tan repetidamente  
 “ mandado á consecuencia de lo ordenado por Su Mage-  
 “ tad, con el justo objeto de perpetuar la cria y aumento  
 “ de Ganado Vacuno, verdadera causa de esa innumerable  
 “ multitud de esta especie, llenando los campos de ambas  
 “ riberas de este Rio de la Plata, que hoy dia ha empezado  
 “ á escasear segun las noticias con que me hallo, siendo  
 “ constante no encontrarse en muchas leguas (inundadas  
 “ antes de semejantes animales) casi una Cabeza en el  
 “ dia, cuyo daño he procurado evitar en bien del Estado,  
 “ y del mismo comercio, eternizando en lo posible este  
 “ ramo tan util de extraccion de cueros, por la seguridad  
 “ de el, y reglas que estoy meditando; pero que como  
 “ estas no han de ser precipitadas, veia en el interin frus-  
 “ trados mis anhelos, destruidos los campos, acabandose  
 “ la especie Madre, introduciendo el cuero orejano con  
 “ tanta inobservancia y libertad que toca en desacato

- f. [29] / “ /siendome preciso poner algun remedio de pronto que  
“ detubiese el mal, y rezarciese el perjuicio de un modo  
“ equitativo qual determina el referido Decreto, sin per-  
“ mitir por el la libre matanza delas Vacas, como ha que-  
“ rido suponerse contra la letra y espiritu de mi providen-  
“ cia dirigida vnicamente álos Cueros prohibidos introdu-  
“ cidos, y alos que por el abuso en las Campañas compren-  
“ dia estarian ya comprados y de camino asus destinos,  
“ como consecuencia delos principios con que se girava,  
“ y delos conque obraba en mis continuos desvelos por el  
“ bien de este Publico, comprovando con esto mi anhelo  
“ á el bien de todos por vn espiritu de equidad, propia en  
“ estos casos, y aque dirigia la reserva del termino que  
“ destinava fixar para la introduccion de estos prohibidos  
“ Cueros, segun lo que prudentemente resultase delos In-  
f. [29v.] / “ formes que iva ápedir: cuias consideraciones, y con / se-  
“ cuencias bien meditadas, me obligan á reiterar se observe  
“ puntualmente lo mandado en mi citado Decreto, *enten-*  
“ *diendose limitado el tiempo permitido para la introduc-*  
“ *cion dela Corambre prohibida, al de dos meses,* guar-  
“ dandose con ellos el metodo del articulo quinto para que  
“ no se equivoquen con los que sacaren por haber entrado  
“ anteriormente, y hasta su conclusion, obrará y tendrá  
“ á ley de Deposito cuanto resulte del real mandado, añá-  
“ diendo en beneficio del comercio, por lo que me expone  
“ le resultará de gastos para la manifestacion, el que le  
“ liberto de ellas con con [sic:] la precisa calidad de que  
“ al salir para embarcarse se reconozcan todos en los ter-  
“ minos que disponga el Administrador dela Aduana, para  
“ evitar costos que no se causan ya mas al introducirlos  
“ en los Buques, asi en esta Administracion, como en la  
“ de Montevideo; llebandose cuenta delo que debengare  
f. [30] / “ cada interesado / para exigir su importe sin pretexto  
“ alguno, remitiendo el Administrador de Montevideo á  
“ esta Capital el dinero, Razon, y cuenta mensual para  
“ depositarlo en la Arca, como va prebenido, en intelligen-  
“ cia de que este Gobierno dará francamente quantas li-  
“ cencias se pidan para embarque de Cueros delas Ha-  
“ ciendas que no esten en proporcion de sacar en ellas las  
“ Guías, para el mayor beneficio de Hacendados y com-  
“ pradores, como lo ha estado practicando hasta aqui en  
“ las barias solicitudes que se han hecho de esta natu-  
“ raleza, con la adbertencia de que las hande venir á pedir  
“ á este Superior Gobierno, debiendo toda Lancha con-

f. [30v.] /

“ ductora traer el aviso de costumbre á esta Aduana de  
 “ su cargamento, sin que por ningun caso le sea facultada  
 “ tivo al Gobierno de Montevideo dar licencias de esta  
 “ clase, para evitar los abusos que sehan experimentado,  
 “ contra la recta intencion de aquel Gobierno / en los  
 “ viages quese hacen apretexo de permisos sacados, con-  
 “ tra la buena fé que debe reinar en estas materias; por  
 “ lo que, y siendo la materia dela prohibicion de matanza  
 “ de Vacas mandadas por Ley, y repetidos Bandos con  
 “ sentidos, no há lugar ála suspension dela providencia  
 “ que se solicita, ni á la entrega de Autos que se intenta  
 “ al fin indicado; y con copia de este Decreto, comuni-  
 “ quense las ordenes respectivas al Señor Governador de  
 “ Montevideo, álos Administradores dela Aduana de esta  
 “ Capital, y aquella Plaza, haciendose saber por oficio al  
 “ Ilustre Cavildo, y Real Tribunal del Consulado, agre-  
 “ gandose á este Expediente los Estados mensuales respec-  
 “ tivos de Cueros desde mi anterior providencia, y los que  
 “ bayan corriendo; y dese cuenta á Su Magestad con tes-  
 “ timonio integro de este. Cuyo contexto traslado á Vsia  
 para / su inteligencia y observancia en la parte que le  
 corresponda hasta las resultas de Su Magestad — Dios  
 guarde a vsia muchos años Buenos Ayres veinte de Marzo  
 demil setecientos noventa y siete — Pedro Melo de Por-  
 tugal —

f. [31] /

Al Tribunal del Real Consulado de esta Capital —————  
 Buenos Ayres veinte y nueve de Marzo de mil setecientos  
 noventa y siete —

En Junta celebrada en este dia se leyó el oficio que ante-  
 cede, y se acordó por maioria de votos, pasase en vista al  
 Señor Sindico, para que expusiese su dictamen — Belgrano  
 Señores dela Junta de Gobierno — El Sindico de este  
 Real Consulado dice: Que con fecha veinte y nueve de el  
 mes proximo pasado sele dio vista dela providencia que  
 se sirvio tomar el Excelentissimo Señor Virrey en el  
 expediente que se ha formado sobre el pago de vn real de  
 cada cuero orejano y de Baca de los que existen en esta  
 /Capital, despues que esta Junta representó ásu Excelen-  
 cia lo que estimó por combeniente sobre el particular, con  
 vista y con conocimiento del resultado dela Junta que se  
 celebró de los Individuos negociantes que tienen en sus  
 Barracas copia de Cueros, y aunque por el contexto dela  
 citada providencia se indemniza á estos Individuos dela  
 pension con que precisamente se devian gravar para dar

f. [31v.] /



la razon que se ordena en la anterior resolucion de nuebe de Diziembre proximo, substituyendo en su lugar otra en concepto del Sindico aun mas gravosa; sin embargo siendo esta vltima providencia vna determinacion en virtud dela qual parece que se deniega todo vltior recurso, por quanto no han tenido lugar las instancias de Vsia, las del Ilustre Cavildo, ni las delas negociantes en cueros que se pasaron á Su Excelencia, y por que finalmente / se manda dar cuenta ásu Magestad, considera el Sindico que si antes por determinacion de Vsia y asus instancias se mandó celebrar vna Junta de todos estos Individuos negociantes en Cueros para instruirles del tenor dela resolucion de Su Excelencia, hoy con maior razon, mediante á haverse denegado los recursos, importa é interesa que se reitere esta misma Junta, citando á todos los Individuos negociantes en Cueros, y que tengan acopio de ellos por medio de vnas esquelas en que seles designe dia y hora, afin de que no aleguen ignorancia, ni funden quejas, para que sean enterados delo resuelto vltimamente por Su Excelencia, como resultado de sus instancias, y para que instruidos á todos y de lo que expuso el Sindico antecedentemente, resuelban lo que estimen justo, reservando vsar de su derecho, y desu representacion / siempre que considere ser conducente.

Buenos Ayres y Abril primero de mil setecientos noventa y siete — Juan Ignacio de Ezcurra —

Buenos Ayres Abril tres demil setecientos noventa y siete — En esta fecha se conformó la Junta con la anterior vista para cuio efecto acordó se pasase con el oficio áque es referente, álos Señores Prior y Consules, áfin de que citen á Junta de Comercio álos Individuos que se citaron anteriormente para el particular, á efecto de hacerles saber la nueva declaracion de Su Excelencia que ha resultado delas instancias que sele hicieron en este negocio, para el Juebes álas nueve dela mañana — Belgrano —

Citesé ála Junta acordada por la Junta de Gobierno para el seis del corriente álas nueve dela mañana — hay vna Rubrica —

Lista delos Sugetos aquienes se / les ha dejado Esquela — Don Antonio Garcia Lopez — Don Francisco Ignacio de Vgarte — Don Martin Alzaga — Don Francisco Belaus-tegui — Don Thomas Balenzategui — Don Casimiro Necochea — Don Pedro Dubal — Don Julian del Molino

f. [32] /

f. [32v.] /

f. [33] /

Torres — Don Francisco dela Peña Fernandez — Don Miguel Antonio Cornet — Don Agustin Garcia — Don Francisco Silvio Marull — Don Antonio de las Cagigas — Don Jayme Llavallol — Don Andres Lista — Don Thomas Fernandez — Don Jayme Alsina — Don Jose Mateo Echebarria — Don Jose Calcena Echeberria — Don Jose Dabra — Don Diego de Aguero — Don Juan Baptista Diaz — Don Felipe Argibel — Don Benito Olazabal — Don José Ramon Vgarteche — Don Bernardo delas Heras — Don Cristobal de Aguirre — Don Juan de Viola — Don Vizente Antonio Murrieta — Don Juan Angel Goicolea — Don José / Riera — Don Juan Terrada — Don Baleriano Barreda — Don Juan Villasboa — Don Francisco Bosch — Don Francisco Gamaz — Don Juan Resach — Don Miguel Antonio Villardebó — Don Andres Rincon — Don José Maria — Don Manuel Haedo — Don José Dorrego — Don Martin Yañez — Don Agustin Vright — Don Pedro Albarado

f. [33v.] /

Esquela

De orden del Tribunal del Real Consulado se cita á vsted para que el día seis del corriente Abril á las nueve de la mañana asista en él Salon de su Audiencia ála Junta de Comerciantes de Cueros, que se hade practicar — Antonio Lopez —

Pedim.to

Señores Prior y Consules — Los individuos que este subcrivimos del comercio de esta Capital y Traficantes en ramo de Cueros ante Vsia con el debido respeto parecemos y decimos: Que de orden de este Tribunal / comunicada por medio de vna Esquela que en particular senos ha pasado, emos sido citados para nuestra concurrencia el día seis del corriente al Salon de Audiencia. Nosotros suponemos que el objeto de esta convocatoria será el mismo que se tubo en la anterior celebrada él veinte del mes pasado; asaber el de oirnos enclase de informantes sobre los perjuicios y daños que apareja al comercio el cumplimiento, y ejecucion delas providencias economico gubernativas que tiene dictadas el Excelentissimo Señor Virrey, para el reconocimiento de cueros al tiempo de sus introducciones, y extracciones, con el gravamen de contribuir vn real por cada Cuero que se reconozca deBaca, ú Orejano. La materia de este asunto es vna delas mas delicadas he importantes, y por tal la estimó el mismo Soberano quando hoiendo en su recurso al Comercio elebado en via dequeja / con motibo delas anteriores providencias tomadas por el Gobierno con el propio fin que ahora con-

f. [34] /

f. [34v.] /

sulta, y de resultas delas sindicaciones y calumnias que tenia sobrellebadas el comercio repetidas en juicio formal contra el causante y autor de ellas, expidió su Real Cedula para que la Real Audiencia en Acuerdo pleno resolviese lo conveniente, oiendo al cuerpo de Hacendados, al del comercio, Cavildo Secular, y Ministerio Fiscal.

Con efecto la materia reúne en si los puntos mas arduos sujetos á vna meditacion seria, prolija, y circumspecta, entre ellos el de redimir al comercio delos enormisimos perjuicios áque sehalla expuesto con el plan de reglas adoptadas y grabamen del real predicho, por esto es que atendida su naturaleza, calidad, y condicion, como tambien sus trascendencias vltiores, se carece de citar para la combocatoria no solo álos que somos actualmente Traficantes de cueros, si tambien álos que han sido y pueden serlo en lo subcesivo, y llegar al caso por consiguiente de sobrellevar los mismos perjuicios.

f. [35] /

En vna palabra la citacion deve ser general, y extensiva á todo el Comercio sin la particularidad á que se ha contrahido delos individuos tan solo que traficamos en Cueros delos quales aun se omiten muchos contrahindola álos conocidos cuio numero es mui inferior al delos otros. Haun quando el concepto cierto de que los Comerciantes que hoi no trafican en cueros pueden hacerlo en adelante fuese menos poderoso delo que es en su linea, la sola consideracion de que el ramo de cueros es ramo de Comercio, y el de mayor entidad, seria eficacisima para la convocatoria general tratándose de reparar los perjuicios que amenaza, y el medio, y modos que deven adoptarse para representarlos, y reclamarlos.

f. [35v.] /

Realmente si es indubitable que todo el Comercio se interesa en él / fomento de sus ramos, y en que estos sin experimentar decadencias arriben al estado deflorecientes, tambien lo es que atodo el comercio importa, y que á él en general toca reparar qualesquiera daños, consultar las medidas seguras en reparo, y propender á conservarlos sin disminucion ya que no sea con adelantamientos por resistirlos las circunstancias criticas delos tiempos. Nosotros podriamos aglomerar razones en apoio del sistema propuesto, pero contemplamos que á Vsia no pueden ser desconocidos, y al mismo tiempo juzgamos que el influxo delas puntualizadas haze por demas la exposicion de otras, pero lo que si añadiremos es que él comparando delos comerciantes en la conformidad propuesta

f. [36] / no debe ser en clase de meros Informantes y por ante el Tribunal de Justicia. No por ante el Tribunal de Justicia, por quela materia es astraída de su conocimiento y propia tan solo para / tratarse en Junta conforme á Ordenanza. No en clase de meros informantes, por que si se trata de vn perjuicio que no se refunde en los particulares que se citan, por que se dilata y se defunde hacia todo el cuerpo, claro es que el voto que deben tener no hade ser informativo y si decisivo en Junta General donde se acordará lo conveniente, y donde se tendrá presente la pluralidad para el Juicio que ade rejir. De otra su suerte vendriamos á concluir que en ningun caso tendrían lugar las Juntas Generales porque la reserva de estas ¿ para que oportunidad y para que casos podria hacerse si se excluiese del presente en que se versa vn interés dela mayor consecuencia ? Crehemos firmemente que vsia persuadido por la eficacia de estas razones, y anteriores propuestas, se servirá suspender como desde luego lo pedimos, la practica de dicha Junta para que senos há citado, y remitir esta pre- / sentacion ála Junta de Gobierno para que en ella como corresponde, se trate dela General, en la conformidad explicada, admitiendonos delo contrario la protesta que respetuosamente interponemos de todos y qualesquiera perjuicios que se irroguen al Comercio, por indefension ú otro Titulo, para husar de ella, contra quien podamos, y debamos, y donde mejor nos convenga. Buenos Ayres Abril quatro demil setecientos noventa y siete —

f. [36v.] / Otro si decimos que qualesquiera resolucion que recaiga sobre esta representacion nuestra, se hade servir Vsia mandar se notifique y se haga saber á Don Francisco dela Peña Fernandez, y Don Miguel Cornet aquienes conferimos el vso de nuestra personeria y poder con las facultades bastantes sobre que pedimos justicia vt supra — Martin de Alzaga — Diego Aguero — Juan Vilardebo — Francisco dela Peña Fernandez — Thomas deBalenzategui — Miguel Antonio / Cornet — Jose Mateo de Echabarría — Juan Viola — Jayme Alzina y Verjes — Tomas Fernandez — Cristoval de Aguirre — Juan Rexach — Benito de Olazabal — Juan Ebangelista Terrada — Valeriano Barreda — Andres de Lista — Lopez y Garcia — Martin Dubra — Francisco Antonio de Belausategui — Francisco Salvio Marull — Bernardo Gregorio delas Heras — Vicente Antonio de Murrieta — Jose Ra-

f. [37] /

mon de Vgarteche — Francisco Bosch — Jose Riera —  
 Martin Gregorio Yaniz — Juan Angel de Goicolea —  
 Juan Diaz — Pedro Dubal \_\_\_\_\_

- Dec.to Respecto que la Junta citada de orden de este Tribunal, por su Alguasil Portero, para el seis del corriente á las nueve de la mañana á la Sala de Audiencia de este Consulado, á los Individuos comerciantes de Cueros que se combocaron, para la que hicieron el veinte de Febrero, f. [37v.] / fue afin de que se inteligenciasen / del Decreto de nueve de Diciembre que con oficio de doce pasó el Excelentísimo Señor Virrey á este Tribunal, sobre el que produjeron Don Julian del Molino Torres, y Don Francisco Antonio de Velaustegui varios puntos para representar, y se pasaron en certificado á su Excelencia, cuya contextacion, ó respuesta de veinte de Marzo, es la que al presente se habia dispuesto con parecer del señor Sindico de este Consulado se les hiziese saber á los dichos Individuos: Mediante á la suposicion de diferentes articulos que se expresan en el Escrito antecedente, y no verificar su concurrencia los citados á la Junta; hagase saber por el actuario á los dichos Don Julian del Molino Torres, y Don Francisco Antonio de Velaustegui, el referido Decreto de Su Excelencia de veinte de Marzo para su inteligencia, y que el Alguasil / Portero que citó exhiba la lista de los sujetos a quienes la hizo, y exponga á continuacion la copia, ó esquela que les entregó que se agregaran á los antecedentes, y fecho pasese todo á la Junta de Gobierno para que acuerde lo combeniente, con citacion del Señor Sindico, y de los contenidos en el otro si — hay dos rubricas—
- Prov.do Proveyeron y rubricaron el Decreto que antecede los Señores Consules de este Real Consulado: En Buenos Ayres á seis dias del mes de Abril de mil setecientos noventa y siete años — Antemi: Francisco de Paula Dherbe —
- Notf.on En dicho dia mes y año notifiqué él Decreto que antecede á Don Francisco de la Peña Fernández; doy fee — Dherbe —
- Otra En el mismo dia hice otra á Don Miguel Antonio Cornet; doy fé — Dherbe —
- Otra En el citado dia hice otra como la anterior, y notifiqué el Superior Auto de su Excelencia, que antecede á Don Julian del Molino Torres; doy fee — Dherbe —
- Otra
- f. [38v.] / En el expresado dia hice otra como / las anteriores á Don

Francisco Antonio de Velaustegui; doy fee — Dherbe — Buenos Ayres Abril ocho de noventa y siete — En esta fecha se vio en la Junta la antecedente representacion, y Decreto, y se acordó pasase en vista al Señor Sindico con los antecedentes quehaya en el particular— Belgrano —Señores dela Junta de Gobierno — El Sindico de este Real Consulado ha visto nuevamente las providencias que sean expedido por el Excelentissimo Señor Virrey, sobre el impuesto del Real por cuero delos orejanos y de Baca, que se hallan acopiados en esta Ciudad, y los que entren subcesivamente en el plazo señalado, y tambien ha bisto la representacion que han hecho veinte y nueve Individuos de este Comercio por la que solicitan que se cite á Junta general para tratar sobre el particular que disponen las citadas providencias, en la citada representacion exponen que el objeto dehaber citado á Junta como efectivamente se ha citado, será el mismo dela combocatoria anterior asaber / para ser oidos en la clase de Informantes sobre los perjuicios y daños que ocasionan las enunciadas providencias, y por eso es, que concluyen surepresentacion, pretendiendo que se celebre Junta general de Comercio para acordar lo combeniente afin deprecaverlos. La solicitud se funda en principios equibocados seguramente, por que la primera combocatoria no tubo otro objeto segun consta del Acuerdo de Vsia conforme álo determinado por su Excelencia, que el hacer entender por este medio adecuado, y oportuno á todos los Individuos que tenian Cueros acopiados la resolucion que se havia tomado por el Excelentissimo Señor Virrey, afin de que se diese vna razon individual de todos los Cueros orejanos y de Baca, que tenian en sus Barracas, y que expusiesen el plazo que necesitaban para disponer de ellos; y la Segunda tampoco há tenido otra idea que manifestarles por el mismo justo medio la determinacion de Su Excelencia, en virtud dela representacion quehizo esta Junta, para que se enterasen, y quedasen entendidos de que todos los Cueros prohibidos que se introdujesen en esta Ciudad, pasado el plazo de dos meses, que se designan, cahian en comiso conmutando la obligacion de dar noticia delos existentes en Barracas, en la de él reconocimiento al tiempo de su embarque para Europa, denegando enteramente la audiencia que solicitó esta Junta sobre el particular, y mandando que se diese

f. [39] /

f. [39v.] /

cuenta al Rey Nuestro Señor de todo lo obrado. En este concepto positivo la pretencion de estos Individuos no tiene fundado motivo, por que jamas se les ha combocado para el fin que expresan, y segun las circunstancias tampoco seles pudiera para el fin justamente combocar, por que reducido el negocio al termino de declararse por decomiso todos los cueros prohibidos al plazo pasado de dos meses, queda la question reducida á los cueros de esta clase, que se hallan acopiados en Barracas, y este es el punto sobre que se reclamó á Su Magestad cuia resolucion pende aun en el Real Acuerdo de Justicia, y justamente se puede decir que es negocio de Particulares, y no de el comun del Comercio, que es el vnico fundamento (*en*) que se pudiera afianzar la Junta general cuia combocatoria sepretende.— Bajo de cuio concepto considera el Sindico que se debe denegar la solicitud delos referidos, y mandar que en atencion aque en el Pedimen- / to quehan presentado nombran por Apoderados á Don Francisco de la Peña Fernandez, y á Don Miguel Cornet, con las facultades necesarias para que senotifique á estos Individuos en nombre de todos, laresolucion que se tome sobre su instancia, se entregué á estosvna copia dela vltima resolucion de su Excelencia rubricada por el Secretario de Acuerdos, para que entiendan, y hagan entender asus causantes lo resuelto por el Excelentissimo Señor Virrey, y las resultas de sus anteriores intancias [sic]; reservando vsia el acordado conveniente segun el resultado de las gestiones que hizo el Sindico sobre este negocio por mandato de esta Junta, y conforme al merito que produce lo resuelto en la citada providencia. Buenos Ayres Abril diez y ocho demil setecientos noventa y siete— Juan Ignacio de Ezcurra \_\_\_\_\_

Buenos Ayres veinte y ocho de Abril demil setecientos noventa y siete — En esta fecha se leyó en la Junta la anterior vista, y se acordó por mayoria de votos, lo que mas por menor consta en el pedimento que subsigue, reducido todo adenegar la Junta gene- / ral que se solicita, y que se den los testimonios que pidan los comerciantes de Cueros, ásu costa, y áque de nuevo se suplique á Su Excelencia en el particular — Belgrano \_\_\_\_\_

Sepresentó en veinte y vno de Abril demil setecientos noventa y siete años de que doy fee — Dherbe \_\_\_\_\_  
Señores Prior y Consules — Don Francisco dela Peña

f. [40] /

f. [40v.] /

Cargo

Fernandez y Don Miguel (*Antonio*) Cornet por nuestra representacion y la delos demas individuos de este comercio que nos tienen conferido, su poder apudacta por el otro si dela representacion que hicimos en la fecha de cinco del corriente solicitando se hiciese vna Junta general de comercio para acordar y resolver lo mas oportuno, y combeniente en justa reclamacion de los perjuicios que aparejava al cuerpo y sus individuos lo determinado por el Superior Gobierno por sus dos providencias de nueve de Diziembre del año anterior, y veinte de Marzo del presente para el reconocimiento de cueros orejanos y deBaca, con el grabamen de contribuir por estos vn real de cada vno, sujetando á esta misma contribucion todos los Cueros Almacenados / con anterioridad á dichas providencias segun mas largamente consta del tenor de entre ambas á que nos referimos, en los demas particulares suceptibles igualmente de forzosa reclamacion; ante vsia con el debido respeto parecemos, y decimos. Que desde la fecha ante dicha en que oblamos por ante este Tribunal la representacion relacionada hemos aguardado las resultas en la firme inteligencia de que bersandose ellas sobre vn interes de tanta consideracion el que inmediatamente toca al cuerpo, y con respeto tambien aque puesta en ejecucion la exaccion del real sehacia indispensable ocurrir por el remedio ala mayor brevedad evitando asi la continuacion del gravamen y demas pensiones que son consiguientes á el, y ala observancia delas demas disposiciones tomadas, se trata con toda eficacia y actividad el despacho apetecido, mas apesar de todo esto y de que la materia siendo como es de la maior recomendacion por su naturaleza, lo es tambien por el cuerpo que la promuebe hemos tocado con practica experiencia la inaccion en que hablando devidamente permanece: Si Señor nosotros estamos inteligenciados de que por este Real Consulado se han celebrado tres Juntas con posterioridad á la fecha de nuestra representacion y vibimos persuadidos que en / ninguna de ellas se ha tratado de acordar sobre el particular dela Junta pedido, pues así lo acredita el echo mismo de no habersenos notificado lo que se tenga resuelto, y como por lo mismo no podamos presindir delos recursos legales como es el de la interpelacion interponiendola desde luego vajo las protextas mas cumplidas que ya tenemos echas, y reiteramos deper-

f. [41] /

f. [41v.] /



juicios que sobrelleva el comercio para repetirlos donde, quando, y contra quien bieremos convenirnos — AVsia respetuosamente suplicamos se sirva sin otra demora, y con arreglo ála vigencia que demanda el negocio proceder á resolver la Junta General, ó acordar lo que estime por mejor; y por quanto al derecho que representamos conviene que en el caso de negarse la Junta general en los terminos que la tenemos pedida se nos dé vn testimonio integro del expediente con insercion del acuerdo que recaiga y este escrito, suplicamos igualmente á Vsia se sirba mandarlo así segun todo es de justicia que pedimos y para ello Etcetera — Francisco dela Peña Fernandez — Miguel Antonio Cornet —

Dec.to

f. [42] /

Mediante aque enla Audiencia del Sabado veinte y dos del corriente quando se trató de proveer el Escrito antecedente eran las nueve dela mañana en que por la prebension dela Real Audiencia Pretorial tenia que asistir este Tribunal al entierro, y funeral del Excelentissimo Señor Virrey de estas Provincias Don Pedro Melo de Portugal, por lo que se difirio / para el dia de oy Lunes que se á avilitado al efecto y habiendose leydo lo que exponen Don Francisco dela Peña Fernandez, y Don Miguel Antonio Cornet, comisionados de los veinte y tantos individuos que se presentaron en cinco del corriente sobre lo resuelto por este superior Gobierno para reconocimiento y contribucion delos cueros orejanos, y de Baca, pidiendo entre otros puntos sepasase su escrito ála Junta de Gobierno de este Real Consulado, el que seproveyó en la Audiencia del seis su remision y demas, y en el Sabado ocho en que se dispuso Junta extraordinaria se dio por ellá vista de él al Sindico, y aunque sin reservar dias feriados como el Sabado Santo quince, y el Miercoles dela semana de quasimodo diez y nueve se hicieron otras dos Juntas de Gobierno (que con la del ocho seran las tres que expresan, por haberse considerado la indispensable salida delos correos, en que se pensaron despachar, las que para resolver asuntos singulares del comercio se señalaron, y que sin embargo de eso se tocó en la dicha de ocho el relatibo á cueros por el Sindico, aunque no produjo su contextacion á la vista como es constante, cuios actos evidencian los inciertos supuestos del dicho escrito antecedente. Por lo que siendo referente al anterior de sus comitentes de cinco dirijase ála Junta para que incorporado al expediente, y hagasele saber este Decreto

como el otro que aparece por la diligencia puesta por el actuario asu continuacion— hay tres rubricas—

Prov.do

f. [42v.] /

Proveyeron y rubricaron el Decreto que / antecede los Señores Prior y consules de este Real Consulado. En Buenos Ayres aveinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos noventa y siete años —

Ante mi Francisco dePaula Dherbe —

Not.on

En dicho dia notifiqué el Decreto anterior á Don Francisco dela Peña — doy fe — Dherbe —

Otra

En el mismo dia hice otra á Don Miguel Antonio Cornet doy fee — Dherbe —

Buenos Ayres Abril veinte y ocho de mil setecientos noventa y siete — En Junta celebrada este dia se leyó este Pedimento, y el Decreto del Tribunal; y enterados los señores Vocales acordaron á pluralidad de votos no haber lugar ála Junta General de Comercio que se solicita; que se den álos individuos que la pretenden el testimonio ó testimonios que pidan, por el Escribano del tribunal á sus expensas; y en orden alo principal que resulta del expediente que sin embargo delo resuelto por su Excelencia se reitere la instancia suplicando denuebo ásu justificacion, se digne suspender todos los efectos delo determinado, y que á este fin se dirija la representacion competente — Belgrano —

Dec.to

Hagase saber el Decreto marginal que antecede de la Junta de Gobierno de este Consulado á Don Francisco dela Peña Fernandez, y á Don Miguel Antonio Cornet; y dandoseles el testimonio, ó testimonios integros que pidiesen del expediente, debuelbase, y archibese en la Secretaria — hay tres rubricas —

Prov.do

f. [43] /

Proveyeron y rubricaron el decreto que antecede los Señores Prior y Consules de / este Real Consulado: En Buenos Ayres á dos dias del mes de Mayo demil setecientos noventa y siete años — Antemi Francisco dePaula Dherbe —

Not.on

En dicho dia mes y año notifiqué él Decreto que antecede á Don Francisco de la Peña Fernandez doy fee — Dherbe —

Otra

En el mismo dia hice otra como la anterior á Don Miguel Antonio Cornet; doy fee — Dherbe —

Fee de he-  
rratas

En mendado — o — a — mos — es — p — a — as por — entrerenglones — no — en — Antonio — todo vale — testado — alos — novale —

Va cierto y verdadero este Traslado, corregido y enmendado, y concuerda con el expediente original de su contexto, que sacado el antecedente Testimonio devolvi á la Secretaria del Real Tribunal del Consulado, al que en lo necesario me refiero. Y para que conste de pedimento de Don Francisco dela Peña Fernandez, y Don Miguel Antonio Cornet, en virtud delo mandado signo y firmo la presente en Buenos Ayres á cinco dias del mes de Mayo de mil setecientos noventa y siete años

[un signo]

*Fran.<sup>co</sup> de Paula Dherbe*

Ess.<sup>no</sup> del R.<sup>l</sup> cons.<sup>do</sup>

[rúbrica]

f. [43v.] /

/ Exmo Señor

Desde el punto mismo que las naciones todas llegaron á conocer la vtilidad del Comercio, y que este solo Cuerpo es el alma de la industria, y el Ynstrumento general de la opulencia de vn Estado, ninguna ha havido, ni hay, q.<sup>o</sup> no tenga adoptado el sistema Politico de fomentarlo: Vnas y otras Emulas desu propio interés sehan propuesto sabios Reglamentos para prosperarlo; pero la Nuestra, que en los Siglos pasados tubo la Gloria de atraerse la atencion de las demas, siendo la primera en arrojarse a los peligros dela Mar; ha sido tambien la que animada delas mas vastas ideas, y en oposito al contrarresto, que otras despues que se han ilustrado, han pretendido formarle, mantiene con incesante desvelo, y aplica / cion el Empeño de elevarlo al mas alto grado de perfeccion.

f. [44] /

Nuestros Soberanos, que libres delapesada carga de una Soñolencia, han sido Argos, para velar sobre sus Adelantamientos, tienen multiplicadas las franquicias de el, y excitado el acaloramiento delos Yndividuos de su Cuerpo con prerrogativas, y exenciones, por el mas Eficaz, y pundonoroso deseo de exterminar todo resabio de desmayos, y sostituir en lugar de estos las altiveces de interés, q.<sup>o</sup> asoman con anuncios de evidencia. El actual Reynante (a quien Dios guarde) sobrepujando el Exemplo de los demas sus Benemeritos Predecesores, se exalta, hasta apurar los recursos, que há podido sugerirle la mas profunda meditacion acia vn obgeto, cuja propagacion afianza las felicidades de la Monarquia verdaderamente, que este Plan de conocimientos nada deja que apetercer para concevir las Esperanzas mas bien fundadas delaportentosa rapidez, que aguarda al Comercio, y opu-

f. [44v.] / lencia, que promete: pero ah que quanto mas encumbrado, y gigante és un proyecto por la capacidad delos designios, que abrasa, otro tanto mayores son las interpresas, que lo / convaten: El Comercio de Buenos ayr.<sup>s</sup> creía tocar un cumulo inmenso de abundancia protegido por la diestra poderosa del Monarca, pero su suerte ha sido infausta. Enel año pasado de 791 cierto Apostata deel, introducido a Hacendado principiô con arte cabalistica a sembrar Especies en ofensa, y para ruina suya, acriminandolo de fautor y Protector delos robos de Ganados, y sus Corambres en los Campos dela Banda Occidental deeste Rio. Estas imputaciones groseras, y calumniosas a un Cuerpo, cuya base es la buena fé, las fermentó su autor, afirmando, queel acto dela codicia por los crecidos acopios de Cueros hacía al comercio arrostrar portodas Consideraciones politicas, morales, y de justicia, paraprestarse llano ála compra de toda clase de Cueros, y al fomento delas clandestinas matanzas.

f. [45] / Como nada le era mas conveniente, que el sacar la brasa por mano agena, sugirió al Gremio de Hacendados tomase la voz, ocurriendo á este Superior Gobierno en propuesto remedio delos significados males. Con efecto, por Vando publicado el 12 de Septiembre delaño predicho sehicieron noto / rios varios Articulos en reparacion: entre ellos los siguientes, aquienes sedió el lugar deprimero, segundo, y tercero: Que todos los Cueros que en calidad de comprados porla campaña se transportasen a esta Capital en los quince dias succesivos al dela Publicacion del Bando, solo podrian introducirse en dia claro para sus Reconocimientos, trayendo las Guias, y Certificaciones que acreditasen la lexitima adquisicion de ellos, en inteligencia, que si se encontraba un solo Cuero sin guias, y certificacion, este vnico allazgo seria motivo suficiente para la perdida de todos los demas:— Que para cortar de raíz los robos de Cueros, y composturas, que despues admitian los mismos perjudicados, atraidos de la interposicion, ó commiseración acia los Padrones, ó compradores, ó tocados del recelo de entrar en un litigio debería en adelante todo Criador contramarcar los Cueros que enagenase, quemando el pelo, sin perjuicio de / la piel, y cuidando enlas Certificaciones que diese; estampar su marca:— Y finalmente que si pasados los quince dias del Bando se encontrase en las repartidas de Cueros, que se introdugesen, vno solo sin la contramarca, y demas requisitos expresados, y sin

f. [45v.] /

admitir substanciacion alguna seprocederia de plano ala venta, y aplicacion portercias partes del producido deellos.

f. [46] / El Comercio, que ignoraba la Causamotriz, ú origen para zelarse con tanta severidad la introduccion de cueros no dexó depenetrar los males, que se le preparaban, ni distó de comprender que las bien intencionadas miras de este superior Gov.<sup>no</sup> havian sido extorcionadas por alguna Sorpresa, de cuyos incidiosos aparatos, nadie por mas cauto que sea, puede contarse libre. En igual constitucion de cosas, sin ingerirse el Comercio a los demas Articulos del vando, que aunque susceptibles de inconvenientes, no eran de su Resorte, se contrajo a proponer, y explanar sus reparos sobre los tres Articulos, fundan / do sobre la necesidad, que tenia de valerse de Apoderados, Capataces, y Peones para la conduccion y transporte de los Cueros, el inminente riesgo, a que quedaba expuesto de que esos mismos terceros Sirvientes, ú otros aprovechandose del descuido de ellos, arrastrados del vil interes de percevir una tercera parte introduxesen entrelas partidas de Cueros traídos con los requisitos prevenidos uno quen lo fuese, paraabrirse camino ala denuncia, y agregarse el logro de aquel premio, con que se les invitaba, estableciendo un rigorismo, que si en otros tiempos menos ilustrados seadoptó en odio de los Contravandos, despues por Providencias no menos ventajosas al Comercio, que al Estado sehavia atemperado, y suavizado, disponiendo, que en la pena de Comiso caigan los efectos de illicita introduccion, pero no los demas: Añadió el Comercio, que estableciendose por los relacionados articulos no pudiese Persona alguna recibir, ni tener Cueros sin la contramarca del Hacendado, su Certificacion, y demas requisitos ordenados vajo la pena de perdimiento de toda la partida, en que se comprendiesen, quedaba sometido a los sobresaltos, de aquellos Comisionados, y Reconocedores á pretexto de una / fingida denuncia, ó fraguando alguna tramoya que les proporcionase la Estafa, quisiesen internarse a los Almacenes, y Barracas para la practica de nuevos Reconocimientos, repitiendo esta diligencia cada, y quando les pareciese, ó reservandose para hacerla en los mismos Almacenes, y Barracas disimular la introduccion de algunos Cueros prohibidos.

f. [46v.] /

La consistencia de estas razones fué motivo, para que pulsando, y sazonzando mas la materia, se publicase otro Bando en 7 de Marzo de 92 declarando, que la pena im-

puesta de perdimento de todos los Cueros por uno solo que se encontrase sin los requisitos prevenidos en el anterior, devia entenderse quando el mismo Comprador de ellos fuere el introductor, ó quando se justificase, que el comerciante de cuyo orden, y con cuyo dinero se havia comprado, dió ordenes positivas, y expresas, ó hizo alguna insinuacion para que no fuese escrupuloso en las Compras: Que si vno era el Dueño para quien venian los Cueros, y otro el Conductor de ellos, solo se daria por perdido el Cuero, que no viniese con los requisitos necesarios, pero el Conductor permaneceria sugeto al procedimiento criminal, é imposicion de pena correspondiente a la gravedad de su culpa: Que para las introducciones de / de [sic] Cueros por tierra, y sus Reconocimientos por el Comisionado, y Dependientes suyos, se tendria por puesto vnico y preciso el de la Quinta nombrada de Valenti, vajo la pena irremisible de que se darían por perdidos qualesquiera, que se descaminasen del Puesto fixo tanto de dia como de noche, sobre lo qual zelarían, y harían las apreensiones de todo lo descaminado el comisionado, y sus Dependientes, á quienes nunca podrian ocultarse semejantes descaminos, por ser sus obgetos de considerable corpulencia, y bulto: Que para las introducciones por el Rio se señalaba el Puerto de Barracas con sujecion al Resguardo de la R.<sup>1</sup> Aduana: Que no se admitirian Delatores de las introducciones descaminadas, ni se practicarían reconocimientos en los Almacenes, y Barracas, respecto a que la honradez de los Individuos del Comercio, excluian toda presuncion, ó sospecha de indevidos manejos, y que por otra parte era imposible se / ejecutasen algunas Introducciones descaminadas, siempre que el Comisionado, y sus Dependientes cesasen como correspondía, a menos que precediese justificacion con dos Testigos, ó mas, de la ilícita introduccion, en cuyo caso podria procederse al Reconocimiento de los Almacenes, ó Barracas, y al Embargo de los Cueros comprendidos en el fraude como tambien contra la Persona, y Bienes del Almacenero ó Barraquero, impartiendo, para conducir a este Preso, aviso previo al comerciante á fin de que por si, ó por otro acudiese a recibirse del Almacén, ó Barraca, y finalmente que almacenados los cueros dentro de esta Capital, ó en el Puerto de Barracas, bien fuesen venidos por tierra, ó bien por el rio, legitimadas estas introducciones con los Pases expresivos de su fecha, del numero de Cueros, y de las Personas ó Comerciantes, a quienes

f. [47.] /

f. [47v.] /

f. [48] /

pertenecian, no presumiéndose que los honrados Individuos del Comercio admitirían en sus Almacenes, ó Barracas otros Cueros, que los de legitima introduccion; y / considerando casi imposible el que se ejecutasen algunas introducciones descaminadas, ó que dejasen de apreenderse las que se intentaran, no sería necesaria otra nueva intervencion del Comisionado, y sus Depend.<sup>tes</sup> en quanto a los embarq.<sup>s</sup> de cueros que se hiciesen en el Puerto de Barracas con destino a Montevideo, y de allí a España, mediante aqueen el Bando de 12 de Septiembre no seprevino semejante intervencion, y que alas Exportaciones, y Comercio Maritimo con la Peninsula no devian ponerse trabas accidentales, ni extraordinarias, que lo incomodasen, y perturbasen, ni devia sufrir otras que las Esenciales; y precisas al resguardo de las Rentas para el fin de cobrar los derechos, segun el numero de cueros, que se embarcasen.

f. [48v.] /

Estas fueron en substancia las modificaciones que se hicieron del Bando primero por el segundo que se publicó arreglado ala Providencia, que cinco dias antes havia recaído, por la qual para aquietar al Comercio desus concebidos Sinsabores de que ya asomaba una queja nada equivoca reclamando las trabas, y comprometimientos, á que se le sometía, tubo la bondad este Superior Gobierno de asegurarle el alto concepto, que tenia / formado desus Individuos, y que nunca havia sospechado de la honradez de ellos.

Pero ¿que sucedió Aquel Espiritu de contradiccion, que hasta entonces se havia servido de sus ocultas instigaciones al Gremio de Hacendados, irritado de que el Comercio obtuviese una satisfaccion tan cumplida, como la que acaba de recordarse, tomó a cargo suyo la personería del mismo Gremio, para suplicar del segundo Bando, y exigir la observancia del primero en todas sus partes, como remedio unico precautorio para exterminar el abuso, y excesos, de los que consultando su interes, tenian por objeto la continuacion de los robos, y la franqueza de abrigarlos.

Esta calumnia, y fianza en razon de ella articulada por el Comercio abrieron puerta a vnas contestaciones formales enjuicio, lasquales obraban pendientes, quando se recibió la R.<sup>l</sup> Cedula de 1º de Diciembre del citado año de 92 expedida de resultas de la Carta informativa, con que dió cuenta este Superior Gobierno desus Resoluciones toma-

f. [49] /

das, y memorial presentado por parte del Comercio para que se oyese, y que en quanto a los Incidentes dimanados del asunto principal / se encargara la pronta substanciacion, y determinacion.

Poresa R.<sup>1</sup> cedula mandó S. M. que el Expediente formado sobre los Bandos y sus incidencias se pasasen a la R.<sup>1</sup> Audiencia, para que en Acuerdo pleno, oyendose al Cuerpo de Hacendados, al de Comercio, al Cavildo Secular, y Ministerio Fiscal, se determinase lo mas conveniente, y poniendolo en ejecucion interinamente se diese cuenta acompañando los votos particulares si los hubiese con las razones, en que se fundaban. Con efecto la predicha R.<sup>1</sup> cedula obedecida, que fué por este Superior Gobierno, se pasó con el Expediente principal, y sus incidencias a la R.<sup>1</sup> Audiencia, y en Acuerdo pleno se ha oído ya al Cuerpo de Hacendados, al de este Comercio, y al Cavildo Secular, restando solo que el Ministerio Fiscal evaque su dictamen para proceder a la determinacion final, que deve aguardarse muy pronto, mediante a hallarse evaquadas las diligencias mas penosas / que podian ocasionar su entorpecimiento.

f. [49v.] /

Con la inteligencia, que le suministraban estos conocimientos, y porque el Comercio nada tenía que recelar de la determinacion, que recayese, vivía muy satisfecho, de que ni el interruptor, que havia sido de su Sosiego, ni otro alguno, bien fuese tocado de supuestilencial contagio, ó persuadido, de que le ligaban respetos justos, y honestos para resucitar novedades pasadas sería capaz de alterar el reposo, a que se hallaba restituido: Mas desvanecido este su concepto hijo de la repugnancia misma, q.<sup>o</sup> envolvia el Estado de las anteriores diferencias, y exámenes de remedios precautorios de ulterior desorden en las Campañas ha tocado con practica experiencia, lo que ni el dolor le permite acallar, ni su natural defensa en reparo de impresiones siniestras desentender.

f. [50] /

El Administrador de la R.<sup>1</sup> Aduana, cuyos fines no se entromete a examinar el Comercio, és quien le ha preparado sus nuevas inquietudes, y sobras al presente por medio de vn / Informe difuso a este Sup.<sup>or</sup> Gobierno en tiempo del finado Excelentísimo S.<sup>or</sup> Virrey, de cuyo tenor podra hablarse sin embosos, puesto, que se han esparcido Copias en Buenos Ayres de su original. Ese Informe exornado con una noticia cronologica de las varias prohibiciones para la matanza de Ganado hembra, y Providencias



tomadas para cautelar el exterminio del Bacuno extensiva para los años de 91 y 92 en que se promulgaron los Bandos de buen Gobierno, de que queda hecha mención, sugetos hoy a la derogatorio, ó reforma de Artículos, que con substitucion de otros observables puede hacerse por el R.<sup>1</sup> Acuerdo pleno: Ese Informe repite el Comercio, que reúne en preposición objetos muy diversos de los que promete su exordio, y aglomeramiento de citas a cerca de las prohibiciones, que han regido en diferentes tiempos, y que acaso han quedado en solo amago por el Delincuente manejo de los Comisionados, es el mismo que retrata al Comercio un prevaricador, y refractario de la Ley, que trata vestir el delito público al disfraz de la inocencia.

f. [50v.] / Puede oírse acaso sin disgusto, y nota de arrojo una invectiva tan acre a un cuerpo cuyos elogios / leería sin el Administrador de la R.<sup>1</sup> Aduana en los propios datos a que lo remite del Bando publicado en 7 de Marzo del año de 92 y Providencia de que dimanó modificando, y aclarando la inteligencia del promulgado en 13 de Septiembre de 91? Será dable que el Comercio con mengua, descrédito, y aniquilamiento del pundonor, y honradés de sus Individuos sufra, y tolere con resignación vergonzosa los transportes del Administrador de la R.<sup>1</sup> Aduana sin provocar los medios de su vindicación? Si el Cuerpo calla los Epitectos con que se le denigra apurados por el Administrador de la R.<sup>1</sup> Aduana hasta el extremo de imputarle que defrauda al Rey de sus derechos con las introducciones, y sacas clandestinas; que consideración podrá merecerse, sino el de una gavilla de ruines avanderizados, que destituidos de nobles sentimientos se abaten a criminales vagesas, sin perdonar el Sagrado de los Intereses R.<sup>1</sup> por aumentar sus lucros, y adelantar sus Ganancias? Podrá ser que el Comercio se sacrifique a resultas de tanto abandono sin interesar su personalidad al menos p.<sup>1</sup> q.<sup>1</sup> se tenten, tilden, y borren las expresiones vertidas por el Administrador de la R.<sup>1</sup> Aduana en su ultraje / vituperio, y difamación atroz? No por cierto. Este es un empeño, que lo ejecuta con necesidad; y para cuyo logro es indispensable aplicar todos los esfuerzos del mayor tesón. Quedará D.<sup>1</sup> Antonio Obligado, si después que el Comercio en procho de sus calumnias, se manifestó tan acalorado, lo advierte ahora examine para repulsar, y perseguir la que le infiere el Administrador de la R.<sup>1</sup> Aduana? Será este sin duda un ejemplar, de que se ayudaría para apoyo de las suyas, cuya

f. [51] /

repetición forma el complejo, que con lo principal hade decidir el R.<sup>1</sup> Acuerdo. No distamos de creer, que el Administrador dela R.<sup>1</sup> Aduana arrebatado de un Zelo extremo, pero contra su intencion, pero este concepto no és bastante para que el comercio dexé correr libremente una producción, quele desnuda de su mas preciosa riqueza, qualés su buena reputacion, y honór, en cuiá conservacion el mas pequeño sabe alarmarse, y sostenér, en quanto sus fuerzas lo permiten, vna vigorosa resis / tencia. El Comercio, pues, se halla en el tranze de emprehender sus gestiones, contentandose, vajo el concepto explicado, con que se testen, tilden, y borren las expresiones, que contienen su ultrage, y difamacion, aperciviendo al Autor de ellas.

f. [51v.] /

Bien puede sér que el Admin.<sup>or</sup> dela R.<sup>1</sup> Aduana mirando su Informe con las ternesas de Padre lo contemplase purgado de todos defectos; pero qualesquiera otro exento de estos respetos de apego, y amor desordenado, encontrará que todo el és un deposito de fealdades, queo tisan, y ennegrecen. No és esta Critica: no, hija del antojo, que arrebatá el brillo delas obras ricas producciones de un talento, que se exalta: Oyganse los convencimientos, que acrisolan la imparcialidad, é indiferencia, con que se há travajado en su Anatomía Para encarecer el Administrador dela R.<sup>1</sup> Aduana la desolaz.<sup>n</sup>, que padecen los Ganados sacrificados al interes del Cuero, se prevale en una parte de su Informe, de esta locucion perifrática, y demasiado expresiva "Apenas habrá vn hombre / séa de la "clase que fuere que no mire con dolór las campañas llenas de Exercitos robadores, que por momentos las acabarán, y dejarán desiertas delas producciones mas preciosas, que podrían dar mas riqueza, que hán dado todas "las Minas del Perú." ¿A quien no sorprenderá una pintura tan lugubre dela situacion calamitosa en que se hallan las Campañas? ¿pero que hay en esto de cierto? Nada otra cosa que la exageracion: Las Campañas de Buenos Ayres, á cuyos desordenes devemos contraernos por que han sido el unico obgeto delas celosas miras de este Superior Gobierno en sus Vandos publicados el año 91 y 92 sobre que rolaron las Instancias delos Hacendados en ellas, y Cuerpo de Comercio, con las Incidencias de este en los Expedientes respectivos formados, remitidos por S.M. á la decision del Real Acuerdo, aunque és verdad tienen el contrapeso de algunos Vagos, y foragidos que viven del hurto,

f. [52] /

f. [52v.] / rapiña, y abigeatos, pero no és, ni há sido jamas inundada de Exercitos robadores, los quales solo se han formado en la vasta, y dilatada extension delos Campos realengos de laotra Banda, donde atraidos dela multitud /de Ganados orejanos errantes, logran el salvo conducto de permanecer impugnes al abrigo delas asperezas, y facilidad, con que se transmigran de unas partes á otras hasta internarse en los Dominios de Portugal confinantes, en cuyos Naturales hallan todo acogimiento porel incentivo de los cueros,y Ganados, que en considerables porciones les introducen, sin que pueda remediarlo este Sup.<sup>or</sup> Gobierno que vigilante tiene agotados los Recursos desu Autoridad.

f. [53] / Las Campañas de Buenos ayr.<sup>s</sup> abundan de Jueces Pedaneos Comisionados del Superior Gobierno, y Magistrados Inferiores: Tienen en todos sus Partidos Alcaldes dela S.<sup>ta</sup> Hermandad, se hallan defendidas en sus Salidas dela Frontera, y Guardias establecidas y disfrutan otros Recursos, como és el delas Levas, que detiempos en tiempos suelen ejecutarse, para purificarlas delos desordenes. No sustentan Ganados errantes, y dela clase de orejanos, serán muy contados los Hazendados, que los mantengan, pues acostumbran hacer sus Yerras anuales. Véase aqui palpable la exageracion abanzada contra la notoriedad misma, cuia Autenticidad és tambien buena / prueba deq. los preponderados desordenes enlas Campañas deesta Banda Occidental, no nacen principalmente del interés del Cuero, como enla Banda Oriental, y si del apetito delas carnes para alimentarse; y así seexperimenta, que quando los abigeos matan vna res se aprovechan detodas sus carnes, sin dejar otra cosa que el esqueleto desnudo.

f. [53v.] / En otro lugar de su Informe dice el Administrador de la R.<sup>1</sup> Aduana "que asombra y excede los terminos dela " creencia la cantidad deGanado bacuno, que há salido de " estas fertilisimas Tierras" Aqui juega el Administrador dela Real Aduana con una arma falsa; pues deviendo contraerse alos Ganados dela jurisdicción de Buenos ayres, cuyas Campañas son las quetrataron preservarse de desordenes porlos Bandos predichos publicados a solicitud de sus Hazendados, forma vna miscélanea de ellos, y los quese producen, y benefician enlas / enlas [sic] feracissimas Tierras dela Otra Banda, y Jurisdicción del Paraguay, Corrientes, S.<sup>ta</sup> Fé, Salta, Tucumán, Cordova, y Mendoza, cuios corambres son los que mantienen, y fo-

mentan este Ramo de comercio con las creces, y Aumentos, que excitan el asombro del Administ.<sup>or</sup> dela R.<sup>1</sup> Aduana por un efecto de la falta de convinaciones. Quanto mas apreciable sehá echo el Ramo de Cueros, tanto maior há sido la industria, conque sehá promovido la Cria de Ganados porel incentivo delautilidad. Esta és la que excita, y pone en movimiento los animos. Antes, que el Cuero tubiese estimacion se miraba con desprecio todo proyecto de fundamentar Estancias; hoy se respeta poruno delos negocios demejor condicion: Los Hacendados entonces eran en muy corto numero, y vivian embueltos entre necesidades, sin poder arribar jamas a un estado mediocre, aora se conocen con fondos, y riquezas. Los vecinos todos propenden á tener Estancias. Montevideo cuenta muy pocos, que no las tengan, lo / mismo sucede en Corrientes, Paraguay, y demas Provincias dela Compreension deeste Virreynato, y en Buenos ayres se experimenta una especie de competencia a porfia: Consequencias todas del acaloramamiento del Comercio, que és quien vivifica, y dá el Ser atodos los Ramos de industria, y quien engendra la opulencia general. Todo Politico sabe esto, y que el Comerciante és el Instrumento delas ventajas. Por eso fué, que los Pueblos antiguos, y en tiempos mas modernos las Republicas deItalia, y Ciudades Anceaticas tenian por obgeto principal del Comercio el interes del Comerciante, y poréso és que los Estados todos lo protegen, y dispensan su ayuda ¿Que importaría se hallasen pobladas las Campañas de Ganados cuyas avenidas arrollasen las Tropas de fuertes Carros, como con referencia álas noticias de los Viageros afirma el Administrador. Sucedia en los tiempos inmediatos, que sobrevinieron ala Conquista: ¿Se adelantaría algo con esto? NÓ: Lo que sucedería és que el Hacendado abandonase la Cría, como vn trabajo ingrato, y que depuesta la industria, / y aplicacion, se sacrificase la Especie al barato, y desprecio.

f. [54] /

f. [54v.] /

No por esto quiere decir el Comercio, quedeve omitirse prescribir Reglas, Conocimientos, y Limitaciones para la Conservacion delos Ramos Comerciables. Tan le-xos se alla de adoptar vn Sistema semejante de resultas funestas á si mismo, que antes bien lo detesta; prueba deello és, que jamas há desplegado sus labios, ni emprendido gestion alguna para embarasar el cumplimiento delas Providencias Gubernatibas expedidas prohibiendo la

matanza de Bacas, y que aún respecto de los Ganados Orejanos háguardado el mismo silencio.

Mas volviendo alas ocurrencias, con que viste su Informe el Administrador de la R.<sup>1</sup> Aduana, és de notar la demostracion, que hace para atraerse los Sufragios acia las excitaciones de su asombro: "Para deducir, dice, la "prueba del perjuicio, que los Comerciantes truecan segun "les acomoda, me valdré de unos Datos sencillos, asaver, "que por los Libros de ambas Aduanas, las salidas de Cueros publicas en las Naves de Comercio para los Puertos "de España desde el año de 79 inclusive hasta el / ultimo "día del inmediato pasado de 95 se acercan á once millones, y agregados los inutilizados en los accidentes de la "Navegacion del Rio, los destinados a obras de Estancias, "Casas, Embarcaciones, forros de Tercios, Cajones, Baulles, Zurrones, embases para utiles de Ranchos, Sebos, "lanas, Trigos etc. puede desde luego fixarse sin exageracion alguna la cantidad de un millon annual, no entrando en esta Cuenta el exceso de sacas Clandestinas, "que son aquí muy notorias; pero sobre todo (prosigue) "examinaremos un quinquenio para segun él ablar con "los demas: Séa este desde el año de 1790 inclusive al ultimo Diciembre de 94 En ellos salieron para España tres "cuentos, quinientos sesenta mil ochocientos ochenta y "nueve cueros al pélo: Entraron con Licencias publicas, "aun que muchas de ellas falsas, y reparables en las Aduanas dos cuentos trescientos cinquenta y cinco mil seiscientos setentay nueve, que revajados de / aquella Saldida quedan en descubierto, y como introducidos por alto "vn cuento doscientos cinco mil, doscientos diez: Para "poner á cubierto los Reparos, que puedan ocurrir revajese 700 cueros en cada año por otras tantas Reses muertas para el Consumo de la Capital, y sus Contornos, y "vendran a quedar en la parte delincente ocho cientos "cinquenta y cinco mil doscientos diez que corresponden á cada uno ciento setentay un mil quatro y dos: "computados así en los diez y siete citados subiran a "2907 " 714 El perjuicio al Rey por sus Derechos ciento "diez y seis mil trescientos ocho pesos quatro rr; y otros "tantos Cueros robados al Publico".

Hasta aquí el Administrador de la R.<sup>1</sup> Aduana, a cuyos miramientos deve este Comercio una Sindicacion tan mordáz, en que irremisiblemente se embuelve su Persona: porque ¿donde há estado su Zelo acia los Intereses R.<sup>s</sup> para

preservarlos de un quebranto tan momentoso? ¿Como se há desentendido de él? ¿Como no há procurado remediarlo? ¿Que soñolencia, é inacción há sido la suya?

f. [56] /

/¿Que omision, ú olvido de las obligaciones, que le estrechan Ah! y que consecuencias tan fatales debería recelarse el Administrador de la R.<sup>1</sup> Aduana, si sus demostraciones tubiesen el nervio, y solides, con que las supone; pero ellas se han formado en la Oficina del Antojo.

Si por cierto: El Administrador no puede ignorar, que la Alcavala exigida hasta aquí al Comerciante en el acto de embarcar sus cueros és la misma que adeudaba por el Hacendado, ó Persona introductora de ellos permanecia en calidad de retenida en su poder por disposicion de este Gobierno, y Ministros de R.<sup>1</sup> Hacienda con el fin de asegurarla, y hacer mas efectiva su recaudacion a la manera, que se há observado, y observa con los dos reales del Ramo de Guerra los quales paga el Comerciante al tiempo del Embarque, sin embargo de que segun lo establecido en la creacion de dicho Ramo, solo era obligado ala contribucion de un real por su parte quedando la del otro a cargo del Hacendado.

f. [56v.] /

Este es el verdadero Origen, y causa de la Exaccion, que se hace de entre ambos derechos al Comercio, por cuyo comprometimiento aque gustoso se sometió en utilidad del Publico, y convenien / cia de la R.<sup>1</sup> Hacienda, libertandola de los fraudes de la Alcavala, se redugeron las introducciones de cueros en esta Capital, y Ciudad de Montevideo al estado de libres así del derecho de la Alcavala, como de la Contribucion del R.<sup>1</sup> para el ramo de Guerra, sobre que nada se há innovado en dicha Ciudad de Montevideo, ni en ésta, donde los Hacendados conservan la misma Libertad en sus introducciones.

Actuado el Administrador en estos Conocim.<sup>tos</sup> aque és forzoso llamase su atencion, viendo, que el Comercio por el hecho solo de embarcar los Cueros pagaba la Alcavala, que solo se adeuda de precio de lo que se vende, ó trueca, claro és, que sus calculos, y Computaciones en demostracion del perjuicio al Publico, y fraude, que se hace al Rey, no tienen otro origen, que el prurito antojadizo de acriminar al Comercio, quien distante de tener contrahidos los reatos, con que le tisan, y ennegrece, tiene la satisfaccion de haver hecho el Soberano vn servicio de la maior consideracion, tomando sobresi la pension de pagar la Alcavala de los cueros introducidos, pension, de-

f. [57] / que és preciso sele exhonere hoy día, como se hade servir V.E. declararlo por expreso, y formal pronunciamiento, respecto, a que entodos los Partidos dela Campaña Oriental, / y occidental se tienen recientemente establecidos Receptores dela Alcavala, paraque por compostura, ó en otra forma la exhibian delos Hacendados. Con efecto adoptado este arbitrio, no puede sér, que subsista el primero, pues el Comercio no hizo mas, que subrogarse enla paga de la Alcavala por los Hacendados, y así és que exigiendose en derecho a estos, no tiene lugar exigirsela al Comercio, sin desatencion delos principios fundamentales de su responsabilidad hasta aquí, y sin incidir enel individuo cobro de dos alcavalas por una sola venta, atentando contralo que engeneral, y en especial tiene dispuesto nuestra Legislacion, cuyos sabios Reglamentos apurados enbeneficio del comercio devieron sér el obgeto delos del Administrador, porque enellos advertirá, que elRey se complace delas franquicias del Comercio, y que porel contrario le son tan odiosas qualesquiera trabas, y restricciones, que aun aquellas dirigidas al aumento de sus R.<sup>s</sup> Rentas las mira con desagrado. Delo primero no hay que buscar com / provantes porque son repetidas las R.<sup>s</sup> Ordenes, indultando detodos derechos los frutos nacionales: Las tenemos novissimas, entre ellas las de 10 de Abril del año proximo pasado, que revaja ála quarta parte de lo que actualmente importan los derechos de Almojaritazgo, Alcavala, ú otro sin excepcion de alguno, qualesquiera que séa el nombre, ó titulo para exigirlo adeudados por los frutos producciones de Yndias, y manufacturas del Pais. Delo segundo, sin entrometernos en aglomerar citas, bastará traér á aconsideracion el R.<sup>l</sup> Orden expedido en 19 de Marzo del mismo año proximo pasado, pues porel reprobó S.M. la exaccion, que se havia hecho avn Vecino del Puerto de la Villa Hermosa en la Provincia de Tabasco de un 8 p % de Alcavala dela primera venta deuna partida de Cacao, que embarcó para Vera Cruz, y mandando sele devolviese el importe de dicho derecho, y que se observase el decreto de 28 defebrero del año de 7.89 que declaraba libre de / todos Derechos, inclusive el de Alcavala, al Comercio delos Puertos menores de America con sus frutos, y efectos: Concluyó con la declaratoria de que sí los Empleados en Aduanas, y demas de quienes correspondia cumplir su Soberana determinacion contravenian aella por ignorancia ó interés

f. [57v.] /

f. [58] /

mal entendido dela R.<sup>1</sup> Hacienda, serian responsables de ello; porque su R.<sup>1</sup> intencion, y voluntad era se guardasen, y cumpliesen inviolablemente todas las Gracias, y franquicias concedidas al Comercio para suprosperidad, en quetanto interes tiene el Estado, y el R.<sup>1</sup> Herario.

Que buenas lecciones estas, paraqueel Administrador abergonzandose de su proyecto, y detextandolo por bastardo, se destine enadelante a procurar el bien del Comercio, y no su ruina. ElRey quiere, y és expresa Voluntad suya que seproteja al Comercio, guardandole las franquicias, y Exempciones, que le dispensa su R.<sup>1</sup> Beneficencia paraGloria delamisma Nacion; y nadamenos apetece, queel descubrimiento de trabas Accidentales, y extraordinarias queincomoden,y perturben al Comercio, como sucede con las queel Administrador, dió á luz / por su Ynforme.

f. [58v.] /

Dispense V.E. ladigresion; á quenos há dado margen lo fecundo delamateria, y lo penetrante dela herida, que há causado el Adm.<sup>or</sup> al Comercio, y dignese conceder áeste vn pequeño momento para ahogar del todos los respiros del Administrador pormedio desus Calculos. Ya tenemos por decontado, queparaellos no sehizo cargo el Administrador, de que los Cueros ensu introduccion no pagaban la Alcavala, por que permaneciendo, como retenida en poder del Comerciante, és este quien la há contribuido al tiempo delos Embarques, en igual conformidad, que los dos reales del Ramo deGuerra, sobrequeés denotar, que aquella contribucion se le exige siempre, no obstante el nombramiento de Receptores deella, paraquela cobren de los Hacendados, y tratantes, y lo queés mas que tambien se trata exigirla al tiempo dela introduccion delos Cueros enesta Capital, sin el reparo de triplicar, ó duplicar supercivo de una misma mano, y exigirla, quando no se ha causado venta, ó Enagenacion. Ahora, pues el Admin.<sup>or</sup> asienta en su Ynforme, que el / producto delos Cueros, que dan las Reses vivas, que se introducen, y matan enesta Capital, és vna delas partes, quepor falta deladevida noticia desigualan las convinaciones entre las Entradas con las salidas. Luego sus calculos padecen el vicio de inciertos porla falta de noticias exactas, y hé aqui como el Administrador soltando al descuido vnaprenda detanta Consideracion, viene a juzgarse por su misma boca, poco, ó nada circunspecto en los Calculos, con que quiso vestir la demostracion, que se propuso ha-

f. [59] /



cer contra el Comercio, quien á mayor abundamiento puede obgetarle al Administrador la falta, que tambien le asiste de convinaciones, sobre la cantidad de cueros, que se introducen por los Hacendados, como que estos no han conservado dependencia alguna dela R.<sup>1</sup> Aduana por las razones antedichas.

f. [59v.] /

Pero descendamos yá al proyecto, que há dado a luz el Administrador, como vnico especifico para curar los achaques habituales dela Cam.<sup>a</sup>, / y desarraigat el envegecido mal del Comercio. ¿Y qual és este proyecto? Que cada cuero orejano, y de Baca introducido, ó que haia de introducirse pague un real a mas delos derechos Comunes: Que lo mismo se practique entodas las Comandancias, Caxas, ó Receptorias del Distrito deeste Virreynato, en que aya acopio de cueros: Que se nombren Puertos determinados para el Cargamento de cueros, y sus transportes poreal Rio con destino a esta capital: Que quantos sugetos posean Cueros en esta Capital, los manifiesten dentro deocho dias por relaciones juradas en la R.<sup>1</sup> Aduana con expresion del numero delos que son detoro, y de Baca, los marcados; y no marcados, para que unidos, y Acordados, propongan el termino, que necesiten para su evacuacion, pagando inmediatamente por cada orejano vn real a mas delos derechos comunes: Que se creen otros Comisionados paralos Reconocimientos dotados con cinquenta pesos mensuales, cuyo Pasto hade sufrir elfondo, que se haga con el producto delreal / deduciendo deestemismo treynta pesos mensuales p.<sup>a</sup> vn-Escribiente, quenecesita el Administrador, al fin de llevar una razon puntual enlibro separado delo que se recauda: Que delos Sobrantes del fondo se haran tres partes, dos paraprestamo corriendo un tres por ciento a los hacendados necesitados, y que delaotra se haran otras tres partes, dos para Obras pias, y la una para las publicas: Que la direccion, y disposicion deaquella primera mitad, y las dos terceras partes del liquido Annual quedará a disposicion deuna Junta compuesta de S.E., como Protector, Gefe, y Superior deella; ó delaPersona, que tubiese por conveniente autorizar en su lugar, y de quatro Hacendados delmexor nombre, Conducta, y riqueza, cuyo Encargo, y Comision durará dos años. Otros muchos particulares abraza el Plan denuevas proposiciones en reforma vertidas poreal Administrador, delas quales

f. [60] /

prescinde este Comercio, porque ni son desu Resorte, ni tocan a su inspeccion.

f. [60v.] / Nada menos trata este comercio, que mezclarse en discusiones de cosas, que le son indiferentes, y por lo tanto, ni quiere traer á consi / deracion las que há dexado en silencio, ni proponerse el Vtrum, de si habrá, ó no Hacendados, que con abandono de sus Estancias quieran sugetarse a residir enesta Capital los dos años en que hande ejercitar su Encargo, ó Comision. Séa de esto lo que fuere, y tengael Exito bueno, o malo, de que puede sér susceptible: ¿Mas como pudo ocurrir al Administrador, que alos Comerciantes les éra facil prescribir tiempo para la evacuacion desus Corambres almacenados, quando no puede ignorar los varios accidentes, que retardan, y frustan los Embarques, yá por falta de Naós, sus Carenas, Recomposiciones, y otras supervenientes contingencias que no pueden preevér los comerciantes pormas que se desvelen paraprevenirlas, consultando el pronto giro de sus Yntereses? ¿Como pudo ofrecersele al Administrador dela Real Aduana, quelos Cueros de Baca, yorejanos existentes en las Barracas, ó Almacenes devian sugetarse ala contribucion del Real, cuyo gravamen no reconocieron al tiempo dela Yntroduccion? Los Reglamentos legislativos, y gubernativos tienen siempre / por obgeto lo presente, y futuro, no lo pasado, de que solo sirven para sacar el provecho desus conocimientos, y experiencia; fueradeque si conforme al Plan del Administrador el Yntroductor és quien deve pagar el real, como incurso en la contravencion ¿por que hade lastarlo el Comerciante, respecto deaquellos Cueros, que introducidos anticipadamente, y antes que seproyectase semejante Exaccion compró de buena fé? Y ¿como podrá tener lugar concederse la franquicia de que se introduscan Cueros de Baca, ni los orejano, supuesto que séan susceptibles de sospecha, contal que se contribuía el real por cadauno deellos, quando inmediatamente setropieza con el inconveniente de que igual Remedio hará depeór condicion la enfermedad, pues los desordenes delascampañas que hasta aqui han tenido los fuertes ligamentos delaprohibicion, romperán hoy los diques de la Represa, en que hán estado, y si hemos de / creer, queellos sehan exercitado con rapidez, como lo expone el Administrador; la impetuosidad con que en adelante se continuarán, será decisiva del Aniquilamiento, y exterminio delos Ganados.

f. [61] /

f. [61v.] /

Contra esta reflexion intentará escudarse al presente el Administrador de la R.<sup>1</sup> Aduana dela segunda Providencia, que recaió del Ex<sup>mo</sup>. S.<sup>or</sup> Virrey finado, cuya letra dice: “ queporlaprimera adoptando el Plan de Reglas predichas no se permitía la libre matanza de las Bacas, y si solo la introduccion delos Cueros, queporel abuso enlas Campañas comprendió S.E. estarían ya comprados, y de camino asus destinos como consecuencia delos principios, con que se giraba.”— El Comercio acatado, y recibiendo sumiso la inteligencia, conque S.E. se há dignado aclarar suprimero Concepto, confiesa sinceram.<sup>te</sup>, quenodio enel Blanco deella, pareciendole, quela Creacion de Comisionados / Ereccion de una Junta de Hacendados, cuyos nombramientos havian dedurar dos años formacion de Libros etc. eran disposiciones todas dirigidas ala continuacion del permiso gracioso por mas tiempo delos dos años, sobrado parael Exterminio de Ganados en perjuicio de un Ramo tan precioso; y si le és licito explicar lo que siente, dirá, que aún limitado el permiso altiempo preciso para la introduccion de Cueros ya faenados, és susceptible del inconveniente, de que abusandose de la gracia, seemprenda la matanza deBacas, y que estos cueros se introduzcan conel Titulo inaveriguable de haver sido anticipadamente faenados, eludiendo la mente, é intencion Superior, y las serias prohibiciones para la matanza del Ganado Embrage.

Mas, acaso dejaría de ser un ridiculo acogimiento del Administrador valerse dela Segunda Providencia de S.E., para ponér a cubierto suPlan, y metodo de reforma.como le llama, delos recios ataques del Comercio? Ese Plano abiertamente se propone en la Exaccion del real por los cueros orejanos, y / de Baca, vn proyecto no provisional, ni para ciertos dias, y tiempo limitado, y si con la calidad de duradero, in perpetuum. Pudo muy bien sér, que el Administrador con anticipadas luces alcanzase á discernir hasta donde seextendían las miras de Su Ex.<sup>ca</sup> enel otorgamiento, ó concesion del permiso, así como alcanzó a penetrar que S.Ex.<sup>ca</sup> porla Providencia primera, que recayó en 9 de Diciembre de 96 havia de mandar la Contribucion de un real por cada cuero orejano y de Baca; para adelantarse enesta Exaccion que segun consta de Papeletas suias firmadas, principió a ejecutar con mucha anterioridad, anteponiendo la ejecucion del Superior mandato a la superveniencia, y inter-

f. [62] /

f. [62v.] /

posicion deeste, pero ello és; que de lo primero, distante de traslucirse alguna idea en su plan, se encuentran convencimientos nada equivocos delo contrario.

f. [63] /  
 f. [63v.] /  
 Queda dicho antes, queel Administrador dela R.<sup>1</sup> Aduana viste su Plan conel titulo de metodo reformativo: Este és vn título especioso, y de aparato, pues lexos de proponer dicho Plan medios para la reforma de desordenes, quelamenta, abraza una idea adecuada para fomentarlos, / qual es, la deq. puedan introducirse libremente enesta Capital Cueros de Baca, y orejanos, vajo la pension decontribuir un real por cada vno. Con efecto el Hacendado estrechado desus vrgencias, y a quien antes contenía la prohibicion de matar las Bacas Madres, el Abigeo, que enlas Campañas de Buenos Ayres robaba los ganados para su sustento, y el que en laotra Vanda, y demas Territorios delavasta extension deeste Virreynato vivia en cierto modo reprimido para las dificultades para introducir clandestinamente vn genero tan volumoso como el cuero, concedida y a la Licencia para poder introducirlo libremente, declararán vnaguerra incesante a la Especie, tocando al deguello de quanto Ganado encuentren: Por esto dijo el Comercio, y repite aóra, que el remedio proyectado por elAdministrador delaR.<sup>1</sup> / Aduana para contener los desordenes éra peór, que la enfermedad deellos.

f. [64] /  
 Desordenes dela Campaña. Quando sabemos, queen la Campaña és donde se halla reconcentrado el mal, no hande buscarse remedios que lo diviertan: ¿De que servirá cortar sus ramas, si se dexa intacta la raíz capaz de fecundar otras, ni paraque principiar el exterminio por aquellas, para despues descargar el golpe sobre esta, cuya destruccion asegura los fines dela Empresa? Si este, como lo cree el Comercio éra elverdadero Plan, seguram.<sup>te</sup> queel del Administrador, desfalleciendo porlos medios que abraza como aparentes para fomentar, y no para destruir los desordenes, flaquea tamb.<sup>n</sup> porla parte que há elegido para convatirlos. Propone el Sistema de que se grave cada cuero orejano, y de Baca con un real, a mas delos derechos comunes, sin hacerse cargo delos inconvenientes puntualizados, y de que los Cueros orejanos, que / entran de Corrientes, Paraguay, S.<sup>ta</sup> Fé, Salta, Tucuman, Cordova, y Mendoza, son de los mismo Dueños de Estancias, q. en mucha parte no pueden errár, así por la crecida multitud de sus Ganados, como por que lo mon-

tuoso de sus Estancias és causa de que se les alzen con frecuencia, lo que les imposibilita esta operacion, que es lo mismo, que sucede en la otra Banda, y por consiguiente, q.º con obgeto de castigar al Ladron, se hacen sentir las mismas Resultas al Dueño, obligandolo a contribuir el real por cada Cuero orejano: Pero todo esto lo salva el Administrador, suponiendo, queel Comercio, á quien retrata fomes del pecado, és quien introduce los cueros, ó por cuya cuenta se introducen. Mas; dexará poroso de sentir los efectos del gravamen el Hacendado? De ninguna manera. ¿Y que gravamen es, ni puede ser para el Ladron la contribucion deun real por cada Cuero orejano? Aun quando fuese mayor viviría contento con ella, pues para el todo és ganancia. Con queel gravamen en quienes viene / a refundirse contra las intenciones mismas del Proyecto és enel Hacendado, y en el Comerciante, á quienes tambien seles somete á que sus introducciones por el Rio solo hande hacerlas cargando las Embarcaciones en determinados Puertos: Punto sobre cuios perjuicios tiene reflexionado lo bastante este Comercio. ¿Y que diremos del nombramiento de Reconocedores conla dotacion decinquenta pesos mensuales? Esta Clase de Comisionados existe muchos tiempos hace conla facultad, que seles concedió por los Bandos del año de 91 y 92 detener sus Dependientes Auxiliares: Amaior abundamiento se autorizó el Resguardo de la R.ª Aduana con la misma Comision. ¿Que cosa pues, propone enesta parte denuevo el Administrador dela R.ª Aduana? Dirá que el subrogar sugetos de providad, y entereza, que contentos conel Salario, que se les señala no cometan las Ynfidelidades, y estafas, que los anteriores; pero esta salida, que ya anuncia, admite varias Confutaciones.

f. [64v.] /

f. [65] / La primera, y principal és, que si el Resguardo há sido infidente, y como tál / sele separó dela Comision, mal puede reputarse idoneo paracelár los Yntereses del Rey, y las introducciones clandestinas, ó contravandos de efectos de medida, y varéo. Si el resguardo seháveriado mal enla Comision de embarazar la introduccion clandestina de cueros, a pesar que siendo este un genero de tanta Corpulencia, y bulto no podia libertarse quando menos dela nota deomiso ¿que deverá aguardarse desu conducta, y procedimientos, respecto delas Ropas, y otros efectos preciosos, y de interés? ¿Como el Administrador, pues, no háhecho incapié, ni fixado la consideracion enesto? Su-

célo por los intereses Reales, y por el bien del Comercio ¿como no se empeña en purgar ese Cuerpo inficionado, y limpiarlo delas héses, y podres, que lo tienen corrompido?

f. [65v.] /

Oh!, y conquanta razon podría el Comer / cio al tocarse este punto levantarel grito contra la conducta del Administ.<sup>or</sup> de laReal Aduana. Si se tratase de despique, nunca mejor que aóra selo proporcionaría, pero en contiendas derazon, son armas falsas, y vedadas los discursos, que no tienen porobjeto esclarecerla y los Respetos delos Magistrados, que las presiden son Espejos, que se empañan conel vaho dequalesquiera ligerezas de lengua, ó pluma. Vamos alintento. El Administrador quetanto declama sobrelos desordenes, conque se gira el ramo de Cueros, sabe precisamente lo queal Publico no se oculta: Esto és la licenciosidad y abuso, con que hacen sutrafico las Embarcaciones, que van, y vienen delas Colonias delBrasil en destruccion delos Objetos, que al Soberano movieron para conceder sus Reales Permisos, y Gracias por via de Ensayo. El Soberano há querido fomentar las artes de Agricultura, navegacion, y Comercio nacio / nal; pero nada de lo que se ejecuta condice con tan elevados designios. No hay cosa mas notoria, que la introduccion de Generos prohibidos, asi dela Asia, como dela Europa, los quales se ven expender por calles, y Tiendas publicas, y que raro habitantes demediana distincion deja de vsarlos. Las Embarcaciones, que retornan delas Colonias del Brasil traen ademas los Renglonés de Azucar, Arróz, y aguardiente, cuio abuso arruina alos Comerciantes, que siguen la recta senda, empleando sus Caudales, y girando sus negociaciones con laPeninsula, Habana, y Lima, de donde se sacaban esas mismas producciones de Azucar, Arroz, y Aguardiente, sin sér susceptible de contravandos, fomentandose la Agricultura delos Dominios delRey, que en aquella otra forma se destruyen. Vnos males detanto bulto, como estos no hán excitado la meditacion del Administ.<sup>or</sup> dela R.<sup>1</sup> Aduana, para representarlos al Superior.

f. [66] /

f. [66v.] /

En tiempos, en que la Colonia del Sa / cramento sehallaba sujeta á la Dominacion Portuguesa, se acaloró el Contravando consu cercanía; pero el Zelo del Gobierno, y Ministros de R.<sup>1</sup> Hacienda consiguió extinguirlos. No éra entonces el Resguardo tan numeroso, como al presente: ¿Y qual puede ser la Consequencia, que aparejan estos conocimientos? El Administrador delaReal Aduana podrá decirlo. Al Resguardo sele aparta dela Comision de reco-

nocér los Cueros orejanos, y de Baca, porque el Administ.<sup>or</sup> lo acusa de Ynfidente, y ése Resguardo queda en la posesion de continuar sus Reconocim,<sup>tos</sup> de los efectos (*menos*) Volumosos, y mas preciosos, porque acerca de estos nada le ocurre, que decir, ni pedir al Administrador. Es infidente el Resguardo para intervenir en lo menos, y no lo és en concepto del Administrador para lo mas. Es perniciosísima ajuicio del Administrador la introduccion de Cueros sin la Contribucion del real por cada uno delos orejanos, y de Baca; pero no lo és que apartándose delos objetos Sabios del Lexislador se fomente con las Colonias del Brasil / vn Comercio, que arruine el de Lima, y Habana, y que con un principio tan viciado no presenta otras funestas resultas, como son las del Contravando. Quien toca esto con experiencia, y quien vé aplicados todos los cuidados, y esmeros del Administrador acia el ramo de Cueros ¿que ilasió podrá formar?

f. [67] /

Pero no interrumpamos el hilo de nuestras Confutaciones, acia la Subrogacion de otros Reconocedores, que reducidos a tres no son Capaces, por mas diligentes, y cuidadosos que séan, de celar las introducciones, como podría hacerlo un Comisionado con varios Dependientes, cuyo numero graduaba á su arbitrio, y voluntad, yvn Resguardo compuesto de una copia crecida de Yndividuos. Arguyendo, pues, al intento, diremos así: En tanto tendría lugar el concepto, de que la remocion deanteriores Reconocedores, y sustitucion de otros, segun la idea del /Admin.<sup>or</sup> tenia por fin el llamar al desempeño de los Reconocimientos Personas providas, y de integridad, inaccesibles al cohecho, é incapaces de cometer infidencia, en quanto el nombram.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> ocupar una deestas Plazas no se huviese echo recaer enel mismo Comision.<sup>do</sup> que antes éra nombrado D.<sup>n</sup> Juan Ximenes de Paz, contra quien el comercio produjo una Ynformacion bastante circunstanciada desus excesos, y estafa: Es así que elnombramiento parauna delas tres Plazas se hizo recaér en dicho Comision.<sup>do</sup>. Luego la Subrogacion no ha tenido por parte del Administrador el obgeto que manifiesta en su propuesta; pues si alos demas Reconocedores anteriores seles separa por infidentes, como se mantiene, y conserva al que no solo és notado, si tambien convencido de mayor infidencia? Este argumento solo és poderoso contrael Administ.<sup>or</sup>, con quien habla, y quien devió instruir al Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Virrey finado de que Ximenes de Paz havia sido el Comision.<sup>do</sup>

f. [67v.] /

f. [68] / /para celar las introducciones clandestinas de cueros por-tierra, y el primero, y mas principal Reo de las Ynfidencias, y Estafas padecidas porel Comercio. Si Su Ex.<sup>a</sup> hu-viese llegado aentenderesto, de que no podia tener noticia por queel nombramiento de Comisionado a Ximenes fué enel Anterior Gov.<sup>no</sup> nada menos habría autorizado que su Eleccion, y Nombram.<sup>to</sup>

Realmente no és composable, como el Administrador dela R.<sup>l</sup> Aduana, aspirando á la remicion de anteriores Reconocedores porel Capitulo de Ynfidentes, haia dado lugar con su silencio, aque Ximenes dePaz principal Reo de las infidencias obtubiese lugar en el nombram.<sup>to</sup> de nuevos Reconocedores; ytanto mas reparable se hace esto por la Enemiga que debe suponerse profesa Ximenes de Paz al Comercio deresultas dela Justificacion queprodujo desus Excesos, pues en despique y venganza dará por cueros orejanos y de Baca los q.<sup>o</sup> no lo son prevalido, de que su Voto, como el delos otros dos, que alternan en los Reconocim.<sup>tos</sup> és el decisivo para la R.<sup>l</sup> Aduana, cosa ala

f. [68v.] / /verdad repugnante, y que apareja al Comercio los per-juicios devivir subordinado al arbitrio, y discrecion delos Reconocedores, enterminos que si estos por malicia, ó por impericia, que todo puede suceder, se encaprichan en contar, por cueros orejanos, y de Baca los que son de toro, y marcados, haya de contribuir sin otras averiguacion este Comercio el real impuesto por gravamen. Aunque á regla general, que a los inteligentes deve darseles credito, tambien lo és quetodas las cosas se hallan sugetas a con-troversias, y disputas, quando la intelig.<sup>a</sup> deellas consiste en pericia, y nadie ignora quetan facil, ypropenso és a disentir el juicio humano, que alas veces és tanta la diver-sidad de pareceres, quanto el numero depreguntados: Por esto és, que no debe prodesarse ciega adhesion al dictamen deuno, ó mas Ynteligentes, y que los derechos, estable-ciendo sus nombramientos por las partes interesadas dexan al arbitrio del Juez, en caso de discordia la eleccion deaquel voto, que le parezca mas arreglado, ó verosimil,

f. [69] / /ó el denominar un tercero, que dirima la discordia. ¿Por que pues el Ynteresado enlos Cueros, en la hypotesis, que-tubiesen lugar los reconocimientos no debería hacer el nombramiento de Reconocedor por suparte? ¿Porque ra-zon el Comercio quedaría desnudado deesta facultad y sujeto alo que dixese el inteligente nombrado de oficio porla Justicia? Se agolpan las Reflexiones enfavor del



Comercio para sostener su Causa contra los connatos del Administrador de la R.<sup>1</sup> Aduana descubiertos en el proyecto, que há dado á luz, sus trascendencias, y reparos que admite, pero sin renunciar del Derecho, que leasiste para adelantarlas en mejor oportunidad, conducirá por ahora en refutación de dicho proyecto con las siguientes Exposiciones.

f. [69v.] /

El Admin.<sup>or</sup> de la R.<sup>1</sup> Aduana dice en / su Plan, ó método de reforma, que el exceso de sacas clandestinas de cueros muy notorio aquí, se ha hecho mucho muy notorio en noticias públicas de los Portugueses, cuya confinación sin precauciones sumamente costosas al Erario, las hace difíciles de contener.

Saque se, pues, la consecuencia de este antecedente unido al de la imposición del Real, y exemplares, que conservamos recientes. En tiempos que gobernaba estas Provincias el Exmo S.<sup>or</sup> Marques de Loreto se persiguió con mayor escrupulosidad la introducción de Cueros orejanos, y de Baca, p.<sup>a</sup> contener el Grande desorden, con que se establecian faenas de los ganados de esta Clase errantes por los campos Reales de la otra Banda ¿Y que sucedió? Lo que todos saben, y nadie ignora.

f. [70] /

Continuaron las matanzas por los Changadores, ó Faeneros clandestinos, y las Yntroducciones de Cueros q.<sup>o</sup> havian de hacerse a Montevideo, y demás destinos de N.<sup>ra</sup> Dominación, se hicieron / a Portugal entan crecida copia, que llamó la atención de su Corte, y de toda la Nación, porque jamas se havian visto; ni esperaban creces tan portentosas en el Ramo de Cueros. Por de contado Nro Católico Monarca perdió los derechos que habria percivido en la introducción de esos Corambres: Sus Vasallos perdimos el vtil de una tan vasta producción, y esta sirvió para fomento del Extranjero, sin que se acertase con el remedio.

En esta Constitución de cosas dolorosas tomó las riendas de este Gobierno el Exmo. S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Nicolas de Arredondo, quien desengañado del mal éxito, que havian tenido las bien intencionadas miras de su Antecesor, tubo por bien disimular con políticos miramientos la introducción de Cueros Orejanos, y faenas de ellos establecidas en los Campos de la otra Banda, porque a la verdad no siendo posible desterrar el desorden de las matanzas, sino a costa de muchos dispendios del R.<sup>1</sup> Erario, era menos mal, que las introducciones se hiciesen aquí que la continuación de Sa-

f. [70v.] /

cas para Portugal. / ¿Y queno deve recelarse ahóra dela imposicion del Real por gravamen,? ¿Podria ocurrir cosa mas sensible a los pundoñosos anhelos de este Gov.<sup>no</sup> por el Adelantamiento de estas Provincias, y prosperidad de su Comercio, como la Exportacion de Corambres orejanos a Portugal por libertarse dela contribucion del Real? Los que antes se tomaron ese arbitrio dexaron de practicarlo ahora por los mismos Parages Confinantes, quando no faltan fundados recelos de que aun sin esta novedad lo prosiguen? Ventajas, que solo puede labrarse con las ruinas nuestras.

f. [71] /

Tambien dice el Administrador, que la Contravencion notoria ejecutada por el Comun de Negociadores produce las tristes consecuencias de la destruccion del Ramo unico, y apreciable, de que depende la subsistencia de este comercio, la riqueza de sus Vecinos, la opulencia de estos Pueblos, el bien del Estado, y aumento del R.<sup>l</sup> Erario. El exhornar, pulir, y dar colores a qualquiera discurso languido és obra facilissima. Quian ignora, que si los Campos de la otra Banda se han agotado de los Ganados Orejanos Errantes ha sido por tres causas: Primera: El crecido numero de faenas, que se establecieron por cuenta de los Pueblos de Misiones, a que subsiguieron otras de particulares: Segunda: La Poblacion de Estancias pingues, y feraces, que hoy excitan la admiracion, fomentada en estos mismos Ganados: Tercera: La que el Administrador reconoce dificil de remover sin precauciones sumamente costosas al Real Erario, y cuyo origen se halla en los que llama Exercitos robadores ¿Y que tiene que ver el Comercio con ninguna de estas Causas, para imputarle en culpa sus efectos? Y quien duda que la segunda causa, si há contribuido a la desolacion del Ganado orejano errante, tambien es manantial fecundo de las numerosas Haciendas mansas, que hoy se mantienen á rodeo, y pastan las dilatadas Campañas de la Jurisdiccion de la / otra Banda, de cuyos Campos realengos son frequentes las denuncias para compras, y moderadas Composiciones, con el fin de adelantar la Cria de Ganados por el util que ofrece el Estado floreciente de este Ramo de Comercio, sin el qual la Provincia decaería del aumento considerable, que há recibido?

f. [71v.] /

Al Administrador de la R.<sup>l</sup> Aduana le parece que sus Exclamaciones por el aniquilamiento de los Ganados tienen todo el lleno de reputacion para grangearse los votos li-

f. [72] /  
 brados vajo la autoridad desus Calculos, y computaciones, pero camina muy errado. Parafalsificar esto el Comercio le basta remitirse a una consideracion sencilla y és que siendo tanantiguos los desordenes de la matanza de Ganados, como que la epoca del origen deellos és preciso situarla quando menos enel año de 748 ó 49, puesto queen el de 751 se expidió Real cedula por el señor D.<sup>n</sup> Fernando VI, paraque se celase el abuso delas ma / tanzas contodo el Ramo de corambres, lexosde disminuirse, sepropaga con nuevas Créces anuales como és forzoso lo confiese el mismo Administrador. De aquí se concluye con evidencia, quelos Sobresaltos, y temores del exterminio del Ganado, a causa del desorden en las matanzas son infundados enel Administrador, porque no hay motivo, pararecelar suceda aora lo que no há sucedido en tanta serie de años, ni hay motivo para creer influya eficazmente enel día una causa que por tantos tiempos há sido ineficáz, sin embargo de que el cuerpo de ella éra lo que no és hoy, puestos repetidos Vandos, y Providencias Gubernativas, no han dexado de corregir muchos delos desordenes dela Campaña; y desde luego, queel Comercio, aquien asiste la Confianza de la ninguna solucion, que admiten estos argumentos peremptorios, tiene tambien la satisfaccion de poder afirmar, como notorio, y publico, quela Cria de Ganados se halla al presente ensu maior auge; queel fomento delas Estancias se acalora cada dia mas: que la Yndustria del Hacendado seexcita con vehemencia, y que la multiplicidad de Ganados / remuebe hasta los mas remotos recelos de su aniquilacion y Exterminio.

f. [72v.] /

Seguram.<sup>to</sup> que si El Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Virrey ya finado hubiese sido informado de quanto queda expuesto en convencimiento de la ligereza, ydebilidad, conqueel Administrador seproducía ensu Plan ni habría dictado con arreglo alos Capítulos principales deeste la Providencia primera, ni porla Segunda, que hizo recaér tratando redimir al Comercio delos perjuicios delamanifestacion de Cueros Orejanos, y de Baca almacenados dispondría el reconocimiento.<sup>to</sup> deellos altiempo delos Embarques. Estaoperacion diferida para los Criticos Momentos de hacerel Cargamento de las Embarcacion.<sup>s</sup> apareja al Comercio mayores perjuicios, por queella no deotra suerte puede hacerse, que reconociendo Cuero por cuero delas considerables Partidas, que se agolpan parael Cargam.<sup>to</sup>; por consi-

f. [73] / guiente demanda mucho tiempo, durante el qual permanecerán los Cueros a la intemperie, expuestos a inutilizarse con los varios accidentes, á que se halla sugeto vn efecto tan Volumoso, y delicado. Por otra parte / el Comercio tendrá que sobrellevar el gasto de Peonada, que buelva, y rebuelva los Cueros á satisfaccion del Reconocedor, y tendrá por ultimo, q.<sup>o</sup> responder al afletante delos daños de la detencion del Buque. Si, Señor, Constante és que las Contratas de fletamentos de Naós por lo general se realizan con la Condicion de que dentro de cierto termino se hade poner á bordo el Cargamento, y que sí se retarda, hade pagar el afletador al Naviero afletante las demoras y perjuicios. Quando el Comercio trató de la modificacion del Vando de 13 de Septiembre de 1791, presentó una de dichas Contratas, por la qual era obligado el afletador contribuir al Naviero cinquenta pesos por cada uno de los dias de demora. Notesé, que el perjuicio tan momentoso, é irreparable éste, y juzguese, si será regular, que el Comercio lo padezca, y que á ello se le precise, con objeto de practicar los Reconocimientos para la Exaccion del real de cada / Cuero orejano, y de Baca, delos que compra quando el Administrador de la R.<sup>1</sup> Aduana no se havia imaginado dár alúz semejante proyecto, ni el Comercio podría preveerlo. El mismo proyecto pone a cubierto de la Contribucion, por que si és así que quien deve hacerla és el Yntroductor para que el Comercio se exija, es indispensable se le justifique la introduccion: con que no existiendo semejante justificacion de hecho, el qual corre vajo sola la palabra del Administr.<sup>or</sup>, tampoco hay terminos habiles para la Exaccion. Así és verdad, pero lo que el Comercio experimenta es, que no solo los cueros Almacenados,; pero aún los ya embarcados, y puestos a bordo de las Embarcaciones que deven retornar a España detenidas con motivo de la Guerra se han declarado sugetos al Reconocimiento, y contribucion del Real por cada uno de los orejanos, y de Baca, prohibiendo el reembarco de ellos alijados, que han sido para repararlos, sin que puedan los Requisitos del / Reconocimiento, y contribucion del Real predichos.

f. [73v.] /

f. [74] /

Hasta este extremo se ha purado el arbitrio de la contribucion del real proyectada por el Admin.<sup>or</sup> de la R.<sup>1</sup> Aduana para aniquilamiento del Ramo apreciable de Cueros, á cuyo logro conspira sin duda tambien la franquicia de que puedan introducirse los de Baca. Realmente

este permiso embebe en sí el de matar las Bacas Madres, que hande propagar la especie, y lo mismo és tocar al deguello de aquellas, que al exterminio deesta. Recorra el Administrador dela Real Aduana los monumentos, que nos cita, y á que se refiere en su Ynforme delas repetidas serias prohibiciones anteriores para la matanza de Bacas, y ellos mismos harán el argumento mas poderoso contra suproyecto, con el qual infringe y contraviene a dichas prohibiciones, constituyendose á cara descubierta réo de la propia Censura, que hace al Comercio de Refractorio dela Ley. Medite, y reflexione, si será dable contravenir ala Ley, autorizando el desorden dela matanza de Bacas, aunque fuese portiempo determinado, y con las miras de dar salida a los Cueros de / ésa clase ya faenados. ¿Quién és el que ignora, que de dos males deve elegirse el menor? Nadie: Luego si menos mal es la perdida de los Cueros de Bacas faenados, que el abrir puerta con la licencia para introducirlos a que se continúe la matanza de Bacas, ¿por que motivo postponiendo aquel adoptó en proyecto el del permiso para la introduccion? Busque la salida por donde quiera el Administrador, que al Comercio asiste la seguridad, de que cualesquiera, por mas visoiño que sea, hade conocer sus descubiertos. El se lastima en su Ynforme dela inobservancia de los Bandos, y Leyes, que prohíben la matanza de Bacas; pero inconsequente con tan plausible rasgo de Zélo, sugiere medios, que, fomenten la inobservancia. Semejante al Cocodrilo llora aquello mismo, que parece apeteer, é imitando a un torpe Medico inficiona mas la llaga que oficiosamente se proponia curar.

f. [74v.] /

En estos extremos se há precipitado el Administrador, embotadas sus especulaciones por la prevencion, con que miró su proyecto para darlo a luz en Odio del Comercio, y sus prosperidades consultadas por el Soberano con repe / tidas Gracias, y franquicias, adelantadas hasta eximirle de los pechos, y derechos R.<sup>s</sup> en algunos de los Ramos, moderandolos en otros, con declaracion de sér responsables los Empleados de las Aduanas, si contravinieren a sus soberanas Determinaciones por ignorancia, ó interés mal entendido de la R.<sup>1</sup> Hazienda. Ponganse en paralelo las sabias medidas, que toma el Rey con las del Administrador, y del exacto cotejo resultará, que el Rey se afana, y desvive por fomentar el Comercio, y el Administrador dela R.<sup>1</sup> Aduana trabaja en proyectos, que lo acriminen.

f. [75] /

f. [75v.] / Si, Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>: Nada equívoco és este concepto. Al ignominioso Ynforme del Admin.<sup>or</sup> deve el Comercio la pintura menos decorosa, que el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Virrey Difunto hizo de sus Yndividuos en las dos Providencias, que expidió: El gravamen del réal en los cueros orejanos, y de Baca almacenados, y que se introduzcan no tiene otro origen: Los preceptos Superiores, que / ultimamente han recahído paraq.<sup>e</sup> los corambres alijados de las Embarcaciones detenidas se sugeten á reconocimiento para la contribucion del Real, y que quantos se embarquen haian desobrellevar con el propio objeto igual escrupuloso escrutinio, sacrificando al interes de este los perjuicios de las detenciones de los Buques, é inutilizacion de los mismos Cueros.

f. [76] / Todas son consecuencias de ése Ynforme, conque sorprendió el Administ.<sup>or</sup> dela R.<sup>1</sup> Aduana a este Superior Gobierno, en quien hablando con toda modestia no residen facultades para conocér del Asunto desde que este se radicó en el R.<sup>1</sup> Acuerdo pleno, así en lo principal, como sobre sus incidentes en cumplimiento de lo mandado por la R.<sup>1</sup> Cedula del 1.<sup>o</sup> de Diciembre del año 92. Defacto esta R.<sup>1</sup> Cedula, el obediencia.<sup>o</sup> prestado a ella, y la remision consiguiente, que este Sup.<sup>or</sup> Gov.<sup>no</sup> hizo del Expediente principal, y sus incidentes al R.<sup>1</sup> Acuerdo pleno, todo ello convence la incompetencia omnimoda de / este Super.<sup>or</sup> Gobierno, y que las Providencias antedichas del Exmo Señor Virrey difunto para el reconocimiento de Cueros, contribución del Real, y demas, de que queda hablado padecen el vicio insanable de Nulas, y que como tales deven mandarse Suspenden en todas sus partes, hasta que por el R.<sup>1</sup> Acuerdo pleno se determine lo mas conveniente, suspendiendo así mismo la remision de Testimonio, con que el finado Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Virrey havia determinado dar cuenta a S.M.

Esta és, Exmo. Señor, la Solicitud del Comercio instruida con fundamentos de conveniencia publica, y privada, apoiada con razones insuperables de hecho, y de derecho. El comercio se há visto precisado a promoverla por sí mismo, a causa deq. la Junta del Consulado desatendiendo su proteccion, y fomento tan reencargados por el Artículo 22 dela R.<sup>1</sup> Cedula de su Ereccion, há mirado con la maior indiferencia el asunto, apesár de que por su Naturaleza, y transcendencia és el mas circunstanciado, y grave, que puede presentarsele. Quando se trató dere-

- f. [76v.] / clamar la primera / Providencia, que fué a los dos meses desu ejecucion, tubo la debilidad de acompañar a este superior Gobierno con un Oficio sencillo Suplicatorio vn Papel de apuntamientos y advertencias producido por los dos Diputados nombrados por el comun de Yndividuos, que havian sido citados, para que en clase de Ynformantes concurriesen a exponer lo que se les ofreciese, los mismos, á quienes denegó la vista que pidieron de los Anteced.<sup>tes</sup> para su instruccion radical. No tubo dicha Junta la bondad de presentarse vigorizando la contradiccion por formal Representacion. Despues, aunq. con inteligencia desu extrañeza, y por respeto ala Clase de Ynterés, y su gravedad, se lepidió la convocatoria para una Junta General, ni trató acordar sobre esta en Junta Extraord.<sup>a</sup>, como exigió el urgente reparo de perjuicios momentosos, aque estaba sugeto el Comercio, puestas, como se hallaban, en ejecucion las Providencias, ni en las Ordinarias, que celebró, cuidó del Despacho, aun haviendosele interpelado. Vltimamente para patentizar mas su indolencia, tiene declarado, que no há lugar ala Junta Ge- / neral de Comercio, y acordado se dén a los Yndividuos que instaron por ella los Testimonios, que á precaucion tenia pedidos, sacandose á su costa, como si los fondos del Consulado devidos ala Contribucion, que hace el Comercio no tubiesen por objeto la distribucion para la defensa, fomento, y proteccion del mismo Cuerpo. De todos estos procedimientos inesperados del Consulado acreditados con el Testimonio acompañado del Expediente allí seguido protexta el Comercio elevar su queja al Soberano bien sea por separado, ó en reclamacion tambien de las Providencias predichas, y sus resultas, quando en la justificacion de V.E., como lo espera, y en la del Real Acuerdo pleno, a donde en caso, que no recela, pero en cautela, se reserva el Recurso, no merezca la Satisfaccion, de que / se suspenda la Execucion de Providencias, sobre seiendose en la Exaccion del Real, y el que para desagravio suyo se testen, tilden, y borren las expresiones injuriosas del Administr.<sup>or</sup>, aperciviendo á este, para que guarde moderacion, absteniendose de insultos, y vejaciones á vn Cuerpo acreedor de las honras, con que S.M. lo distingue.

Otrosi decimos: Que al finde evitar la multiplicidad de notificaciones de la Providencia, q.<sup>o</sup> recaiga sobre esta Representacion, y con objeto de que se personen en continuacion de la Ynstancia en caso preciso, como tambien

sobrequalsquiera incidencias, que puedan ocurrir, seán dela clase que se fuesen, instruyendo, y formalizando todos, y cadauno delos remedios, ó Recursos legales, que se necesiten interponér, provocandolos para donde con venga conferimos nuestro Poder bastante aD.<sup>n</sup> Francisco dela Peña Fernandez, y D.<sup>n</sup> Miguel Antonio / Cornet, conlibre, franca, y General administ.<sup>on</sup> sin limitacion alguna, aun para los casos especiales, y con facultad, deque puedan substituirlo en quien les parezca, sobreque Suplicamos á V.E. se sirva admitirles con el lleno de autoridades, y facultades explicadas, por sér así de justicia, que pedimos: ut supra. Buenos Ayres, y Mayo 6 de1797

Exmo Señor

*Diego Agüero Martín de Alzaga Anselmo Saenz Baliente*

[rúbrica] [rúbrica] [rúbrica]

*Vicente Antonio de Murrieta Juan Viola Feliciano Coll*

[rúbrica] [rúbrica] [rúbrica]

*Antonio delas Cagigas Juan Vilardebo*

[rúbrica] [rúbrica]

*Josef Mateo de Echavarria Juan de Llano Fran.º de Llano*

[rúbrica] [rúbrica] [rúbrica]

*Josef Ant.º Capdevila Manuel Ortíz de Basualdo*

[rúbrica] [rúbrica]

*Lopez Garcia Antonio del Sol y Martorell*

[rúbrica] [rúbrica]

f. [78v.] / */ Andres de Lista Juan dela Elguera Manuel de Alvarez*

[rúbrica] [rúbrica] [rúbrica]

*Carlos Somosa Fran.º Salvo Marull Anton.º Costa*

[rúbrica] [rúbrica] [rúbrica]

*Martín Dubria Miguel Costa Marn Gregorio Yaniz*

[rúbrica] [rúbrica] [rúbrica]

*Juan Rexach Domingo Matheu Jph Riera*

[rúbrica] [rúbrica] [rúbrica]

*Pedro Gonz.º Cortina Cristoval de Aguirre*

[rúbrica] [rúbrica]

*Juan Ant.º Zelaya Gaspar de S.<sup>ta</sup> Coloma*

[rúbrica] [rúbrica]

*Jaime Alsina y Verjes Gabriel R.<sup>1</sup> de Asua*

[rúbrica] [rúbrica]

*Benito de Olazabal*

[rúbrica]

*Leonardo Pereira de Castro Juan Fermín de Echechipia*

[rúbrica] [rúbrica]



	<i>Lor.<sup>zo</sup> Crist.<sup>no</sup> Real</i>	<i>Rom.<sup>n</sup> Ram.<sup>n</sup> Diaz</i>
	[rúbrica]	[rúbrica]
f. [79] /	/ <i>Gabriel Ant.<sup>o</sup> deCastro</i>	<i>Bartolomé Rosiano</i>
	[rúbrica]	[rúbrica]
	<i>Sebastian Perez</i>	
	[rúbrica]	
	<i>Josse Ramon de Vgarteche</i>	<i>Miguel Calvenilla</i>
	[rúbrica]	[rúbrica]
	<i>Bern.<sup>do</sup> Greg.<sup>o</sup> delas Heras</i>	<i>Math.<sup>s</sup> de Chavarria</i>
	[rúbrica]	[rúbrica]
	<i>Atanasio Gutiérrez</i>	<i>Thomas de Balenzateguy</i>
	[rúbrica]	[rúbrica]
	<i>Fran.<sup>co</sup> Castañon</i>	<i>Miguel Garcia de Bustam.<sup>to</sup></i>
	[rúbrica]	[rúbrica]
	<i>Martin de Sarratea</i>	
	[rúbrica]	
	<i>Andres del Rincon</i>	<i>Agustin Wright</i>
	[rúbrica]	[rúbrica]
	<i>Fran.<sup>co</sup> delaPeña Fernandez</i>	<i>Manuel deGardeazabal</i>
	[rúbrica]	[rúbrica]
	<i>Valeriano Barreda</i>	
	[rúbrica]	
f. [79v.] /	/ <i>Juan Evangelista Terrada</i>	<i>Felix Agusti</i>
	[rúbrica]	[rúbrica]
	<i>Mig.<sup>l</sup> Ant.<sup>o</sup> Cornet</i>	
	[rúbrica]	
	<i>Juan Antonio de S.<sup>ta</sup> Coloma</i>	<i>Martin Josef deOchoteca</i>
	[rúbrica]	[rúbrica]
	<i>Josef dela Oyuela</i>	<i>Manuel Vent.<sup>ra</sup> de Haedo</i>
	[rúbrica]	[rúbrica]
	<i>Fran.<sup>co</sup> Bosch</i>	
	[rúbrica]	
f. [80] /	/ [En blanco]	
f. [80v.] /	/ Exmo. Señor	
	Buen. <sup>s</sup> Ayres 20 de	
	Mayo de1797.	

Agreguese y corra este Escrito con el anterior desureferencia.

[rúbrica]

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> dela Peña Fernandez y D.<sup>n</sup> Miguel Antonio Cornet anteV.Ex.<sup>a</sup> con el mas profundo respeto parecemos y decimos; Que conla fha 6 del corr.<sup>to</sup> tenemos formalizada por ante esta Superioridad vna Representa.<sup>on</sup>

Gallego  
[rúbrica]

f. [81] /

en consorcio de otros varios indibiduos del comercio, quienes p.<sup>r</sup> el otro si q.<sup>o</sup> sehalla al final de ella, nos facultaron para hacer sus personerías, confiriendonos el mas bastante poder a pud-acta extensibo avn a los casos expeciales. El objeto de dha representaz.<sup>n</sup> fue impetrar la cesasion ó suspension de Providencias ejecutibas libradas p.<sup>r</sup> el Exmo. S.<sup>or</sup> finado, p.<sup>a</sup> la exaccion de vn real p.<sup>r</sup> cada cuero que se reconociese de Baca u orejano entre los almacenados, los q.<sup>o</sup> se introdujesen, y los q.<sup>o</sup> condesignio de reparar sus quebrantos se alijasen de las embarcaz.<sup>s</sup> determinadas a causa de la actual Guerra con la Potencia Britanica. No dudamos confesar q.<sup>e</sup> la resolucion apetecida carece pulsarse, p.<sup>r</sup> el enlace, y reunion de puntos tocados, asi de echo, como de derecho, aq.<sup>o</sup> debe hacerse extensiba, y desde luego contemplamos q.<sup>o</sup> este prolijo cuidado es el q.<sup>o</sup> ocupa la atencion de V. Ex.<sup>a</sup> en medio de los comprometim.<sup>tos</sup> en q.<sup>e</sup> la empeña el despacho exigente de otros arduos negocios. Mas / en las criticas circunstan.<sup>s</sup> q.<sup>o</sup> tocamos, ningun arbitrio nos queda para sufocar con esa consideraz.<sup>n</sup> el der.<sup>o</sup> de exterminar quanto antes los perjuicios q.<sup>e</sup> agovian al com.<sup>o</sup> y amenazan con tristes presagios su ruina. La exaccion del real sehalla en su ma.<sup>or</sup> fermento y calor apesar de los clamores del Comercio interpuestos, desde los principios continua sin interrupcion, yacavando, V. Ex.<sup>a</sup> de declarar q.<sup>e</sup> la salida del comboy p.<sup>a</sup> España ha de verificarse desde el veinte á beinte y cinco del inmediato Junio son inminent.<sup>s</sup> los riesgos de q.<sup>o</sup> se recrezca el tamaño de dichos perjuicios, frustrandose mucha parte de los cargam.<sup>tos</sup> de cueros con la prolija operaz.<sup>n</sup> desus reconocim.<sup>os</sup> y transtornos que ella apareja de q.<sup>e</sup> resultara vn daño ingente irreparable no solo á este com.<sup>o</sup> sitambien al de la Peninsula, y p.<sup>r</sup> conseq.<sup>as</sup> de tan viciado origen a toda la Nacion.

Confiados pues q.<sup>e</sup> V. Ex.<sup>a</sup> haz.<sup>do</sup> lugar benigno á estas mismas reflexion.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> nos fuerzan parecer molestos, oira, y recibira complaz.<sup>to</sup> ntras preces, las interponemos sumisos, y haz.<sup>do</sup> la mas reberente solicitud.

A V. Ex.<sup>a</sup> suplicamos en nbre. del com.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> atendida la vrjen.<sup>a</sup> que demande el reparo de males indicados, se sirva avn q.<sup>e</sup> sea con la calid.<sup>d</sup> de por prontaprovid.<sup>a</sup> interponer su elevada autoridad con las mas oportunas promtas y eficaces medidas q.<sup>e</sup> le contengan, á cuió fin implo-

ramos sus Superior.<sup>s</sup> respetos alta Representaz.<sup>n</sup> y noble oficio enjust.<sup>a</sup> Buen.<sup>s</sup> Ayr.<sup>s</sup> Maio 19 de1797.

*Fran.<sup>co</sup> delaPeña Fernandez*  
[rúbrica]

*Mig.<sup>1</sup> Ant.<sup>o</sup> Cornet*  
[rúbrica]

Presentado hoy veinte y siete de Mayo de nobenta y siete á las tres dela tarde.

*Basavilbaso*  
[rúbrica]

f. [81v.] /

Buenos Ayres 27 de Mayo de1797.

/Exmo. Señor

Juntese este Escrito á otros dos que con fechas de 6 y 19 del corriente se han presentado, y solicitandose el Exped.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> sobre el asunto deq.<sup>o</sup> tratan sefirmó por el finado S.<sup>or</sup> mi Antecesor, traigase todo p.<sup>a</sup> proveer conel necesario conocim.<sup>to</sup> lo q. seamas conveniente.

[rúbrica]

*Gallego*

[rúbrica]

f. [82] /

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> de la Peña Fernandez y D.<sup>n</sup> Miguel Antonio Cornet, por nuestra representac.<sup>n</sup> y la de los demas Yndividuos del comercio de esta Capital husando del poder apudacta q.<sup>o</sup> nos tienen conferido en la representacion q.<sup>o</sup> subscrivieron interpuesta á este Sup.<sup>or</sup> Gobierno en pretendida reforma de los perjuicios que resultan al comercio con motivo delas Providenc.<sup>s</sup> dictadas p.<sup>r</sup> el finado antesesor de V.E. p.<sup>a</sup> el reconocim.<sup>to</sup> deCueros orejanos, y de Baca y exacion de vn real por cada vno en circunstancias q.<sup>o</sup> el conocim.<sup>to</sup> de estos particulares se hallava radicado como hta. el dia permanece, en el R.<sup>1</sup> acuerdo pleno p.<sup>r</sup> Real Cedula de S.M. expedida con motivo de la cuenta q.<sup>o</sup> se le dio delas anter.<sup>s</sup> disposicion.<sup>s</sup> tomadas por este mismo Sup.<sup>or</sup> Gov.<sup>no</sup> p.<sup>r</sup> medio de los Vandos publicados en los años de 91 y 92 y ocurrencias q.<sup>o</sup> en este estado sobre binieron; sin q.<sup>o</sup> sea visto separarnos como en toda forma lo protestamos de la nulidad con q.<sup>o</sup> tenemos redanguidas dhas providenc.<sup>s</sup> p.<sup>r</sup> el Capitulo de incompetencia antes bien reserbandonos el huso del / mismo remedio en qualesq.<sup>a</sup> otro Tribunal donde pueda tener ingreso, ante V.E. con el debido respeto parecemos y decimos q.<sup>o</sup> en la fha de 19 del corr.<sup>to</sup> ocurrimos á esta Superioridad reiterando nuestra preced.<sup>to</sup> sup.<sup>ca</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> se mandasen suspender los reconocim.<sup>tos</sup> expidiendose la mas pronta provid.<sup>a</sup> en razon de ello p.<sup>r</sup> la continuacion de

perjuicios de q.<sup>o</sup> hera suceptible qualesq.<sup>a</sup> retardacion á causa de q.<sup>o</sup> puestos en execucion los reconocim.<sup>tos</sup> se llevaba tambien á debido efecto la exsaccion del real. En este estado y sinq.<sup>o</sup> haya podido lograrse el propuesto remedio sin duda p.<sup>r</sup> las atencion.<sup>s</sup> que recargan el despacho de esta Superioridad, sucede q.<sup>o</sup> tratando alg.<sup>s</sup> delos comerciantes hacer la remision de corambres á Montevideo, como objeto de verificar sus cargam.<sup>tos</sup> en los Buques Mercantiles q.<sup>o</sup> hande salir en Comboy al Mazo q.<sup>o</sup> ya se tiene designado del 20 al 25 de Junio se hallan sobrellevando los males de la demora á q.<sup>o</sup> se le sujeta p.<sup>r</sup> falta delos reconocedores y de Peones q.<sup>o</sup> ellos deven tener prontos p.<sup>a</sup> la practica de registro y reconocim.<sup>tos</sup>. Con efecto la indolencia en esta parte es llegada á tal extremo q.<sup>o</sup> al com.<sup>o</sup> le és, enteram.<sup>te</sup> insoportable.

Delos mismos q.<sup>o</sup> nos personamos yo el prim.<sup>o</sup> nombrado D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> dela Peña experim.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> los reconocedores negandose apracticar los reconocim.<sup>tos</sup> sin q.<sup>o</sup> los mismos interesados enla Corambre q.<sup>o</sup> hade embarcarse les faciliten Peones p.<sup>a</sup> la operacion de Dho. reconocim.<sup>to</sup> /solo quieren contraerse á la ocupacion de ella desde las 9 dela mañana hta. mediados dela tarde en q.<sup>o</sup> se retiran dejando los Cueros q.<sup>o</sup> restan abandonados en la Playa, advitrio q.<sup>o</sup> no dudan adoptar tambien q.<sup>do</sup> les biene en grado contraerse á otros reconocim.<sup>tos</sup> dejando los q.<sup>o</sup> principiaron, de conformidad q.<sup>o</sup> el Comerciante se halla sin advitrio sometido á las voluntariedades de los reconocedores pues estos practican las operacion.<sup>s</sup> q.<sup>do</sup> les parece, y dando dé mano á las q.<sup>o</sup> principiaron poner en execucion otras al tpo. mismo q.<sup>o</sup> gravan al comerciante con el desembolso de salarios á los Peones con la demora delas Lanchas, con el daño delos Corambres expuestos en la Playa á todo rgo. de accidentes q.<sup>o</sup> los inutilisen, quedando en estado poco menos de abandonarlos, y finalm.<sup>te</sup> con los perjuicios q.<sup>o</sup> son consiguientes de la detencion delos cargam.<sup>tos</sup> maxime enlas actuales criticas circunstancias enq.<sup>o</sup> vrge la cortedad del plazo perjuicios q.<sup>o</sup> inmediateam.<sup>te</sup> son transcendentales al Lancharo, y Naviero.

En este estado pues, y de q.<sup>o</sup> los comerciantes nada pueden recabar con sus incignuac.<sup>s</sup> berbales á los mismos reconocedores, quien.<sup>s</sup> se han adelantado á pretender q.<sup>o</sup> el Cuero orejano y de Baca reconocido precisam.<sup>te</sup> hade embarcarse, queriendo desnudar al comerciante con

f. [83] /

depotismo [sic: despotismo] dela facultad q.º le asiste p.º Dueño p.º executar lo q.º mas le acomode, y adoptar el temperam.º de suspender sus embarques si se le ofrecen dudas sobre la exactitud del / reconocim.º y se adeude ó no elreal q.º quiere exsigrirsele; hallando tambien frustrados sus oficios corridos p.º con el Adm.ºr dela R.º Ad.º; nos es indispensable prebalernos delos medios judiciales repitiendo p.º segunda vez nuestra reberente sup.ºº á V.E. para q.º se digne resolver con la posible brevedad sobre los particularesdela representacion del comercio, y sin perjuicio de ello y con concepto á la gravedad y vrgente remedio q.º demandan los expuestos males dimanados dela advitrialidad delos reconocedores expedir las mas prontas eficaces, y activas providencias q.º precabiendo el tamaño de aquellos haga efectivos los embarques sin las demoras y trastornos q.º se padecen y sinq.º al com.º al mismo tpo. q.º se le grava enla exacion del real se le sujete á la contribucion de salarios p.º los Peones con q.º há de executarse el reconocim.º imponiendole este nuevo gravamen q.º recrese sus perjuicios, y los reduce á estado de hacer (*peor*) su condicion. Por tanto.

A V. E. rendidam.º suplicamos se sirva hacer como en el cuerpo de este se contiene y repetimos por conclusion en Just.º salvando el Drº. de nuestra representacion por los mismos perjuicios y daños etca.

f. [83v.] /

Otro si: decimos: que havindose principiado en el dia de ayer áhoras dela mañana á po- / ner en la Playa el cargam.º de cueros p.º mi D.º Fran.º dela Peña Fernandez en la Lancha de D.º Fran.º Salbio Marull no solo se há omitido y permanece sin introducirse Cuero alguno en la Lancha hta. las horas de este dia en q.º contamos ya las onze de la mañana, pero loq.º es algo más, se conserban todos en la Playa sin tratarse de poner en obra sus reconocim.ºs cuyo perjuicio hacemos pres.ºº á V.E. para mayor comprobacion delos q.º en el Cuerpo de este escrito dejamos representados, y como objeto tambien de q.º mejor radicados V.E. en sus conocim.ºs y vrgencia q.º demandan las providencias p.º cautelarlos se sirva interponerlas á la mayor brevedad como lo tenemos pedido y aqui lo suplicamos nuevam.º en just.º Vt supra.

*Fran.º dela Peña Fernandez*  
[rúbrica]

*Mig.º Ant.º Cornet*  
[rúbrica]

f. [84] / / En siete de Mayo demil ochocientos cinco  
f. [84v.] / / Saqué testimonio íntegro de este Quaderno en virtud  
delo mandado en el Quarto en providencia desiete de Di-  
ciembre ultimo porel Real Acuerdo á quien lo entregué  
con los de los otros tres Quadernos, en noventay una  
foxas primer pliego del Sello quarto, y el demas comun.  
Y paraque conste lo anoto.

[una rúbrica]

---

Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. La Plata.  
República Argentina. Legajo 108, número 7. Año 1795. Expedientes  
manuscritos, originales de 71 y 84 fojas, respectivamente. Lo indi-  
cado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre  
paréntesis curvos ( ) y bastardilla, interlineado o corregido; los puntos sus-  
pensivos entre paréntesis rectos [...] señalan lo ilegible o destruido.

---

## Informes Diplomáticos de los representantes de Francia en el Uruguay (\*)

(1865)

Nº 230 — [El Ministro de Italia, Ulises Barbolani al Presidente Atanasio Aguirre: declara que el Cuerpo Diplomático no ve otra solución para remover el Poder Ejecutivo que su renuncia, ante la imposibilidad de que se reúna el Senado.]

[Montevideo, Febrero 7 de 1865.]

f. [1] /

/ Nº 8. Anexo al Despacho del 14 de Febrero 1865. Don. Política. Nº 198.

Confidencial y  
reservada.

Copia.

Exmo. Señor Don Atanasio Aguirre.

Montevideo, 7 de Febrero de 1865.

Exmo. Señor,

Penetrado de la gravedad de la situación que se aumenta mas cada dia y de la urgente necesidad de adoptar una resolución pronta y eficaz para salvar tanto la Capital como los inmensos intereses nacionales y extranjeros que encierra, el Cuerpo Diplomático me ha encargado de dirigir un nuevo llamamiento al patriotismo y sentimientos de humanidad que caracterizan a V.E.

Se nos asegura que vista la imposibilidad de reunirse el Senado, la renovación del Poder Ejecutivo se ha hecho impracticable en las condiciones que V.E. se había dignado manifestarnos últimamente. En tal estado de cosas nos permitimos esponer que en nuestra opinión no queda otra solución satisfactoria sino lo que V.E. nos manifesto espontaneamente de renunciar al ejercicio del Poder Ejecutivo. El corto tiempo de tregua que queda nos coloca en el imperioso deber de solicitar de V.E. que

---

\* Véanse los tomos XVII, páginas 187 a 373 y 417 a 627; XVIII, páginas 33 a 300; XIX, páginas 250 a 474; XXI, páginas 402 a 455 y XXII, 319 a 469.

la decisión que se sirva adoptar corresponda á lo perentorio de las circunstancias, quedando el Cuerpo Diplomático dispuesto á prestar todo el concurso que V.E. estime necesario.

Tengo el honor, en nombre de mis colegas y el mio, de reiterar á V.E. el homenaje de nuestro profundo respeto y alta consideración.

Firmado: *R. Ulysse Barbolani.*

---

Nº 231 — [El Presidente Atanasio Aguirre al Ministro de Italia Ulises Barbolani: manifiesta que sólo puede renunciar ante el Senado, que sin ese requisito dejaría en acefalía a la República en circunstancias en que su soberanía o independencia están amenazadas por las fuerzas del Brasil y de Flores.]

[Montevideo, Febrero 10 de 1865.]

Confidencial y  
Reservada.

*Copia.*

l. [1] /

/ Montevideo, Febrero 10 de 1865.  
A S.E. el Sór.D. R. Ulisse Barbolani,  
Ministro de S.M. el Rey de Italia.  
Sór. Ministro,

El día ocho á la noche recibí la Nota confidencial y reservada que con fecha 7 del corriente se ha servido V.E. dirigirme á su nombre y al de sus honorables colegas, manifestandome que en la inteligencia de que es imposible la reunion del H. Senado y de consiguiente la renovacion del P.E., no queda otra solucion satisfactoria sino la que manifesté espontaneamente de renunciar el mando.

Permitame V.E., ante todo, que le espresé francamente no recordar que haya hecho tal promesa, bien que no tengo dificultad en creer por asegurarlo V.E. que las palabras que proferí en el sentido de mi desprendimiento y el deseo de descargarme de una mision tan fatigosa, pueden haber sido traducidas por una decision hecha y maduramente meditada.

Nada mas distante está de mi ánimo que hacer una



cuestion personal de lo que se refiere á los mas altos intereses del país; ninguna dificultad habría de mi parte en satisfacer ese deseo que V.E. me manifiesta á nombre del Cuerpo diplomático, si con ese acto que satisface á la vez mis naturales inclinaciones, tuviese la conciencia de alcanzar el objeto de mis esfuerzos, esto es, la paz y asegurar con ella la independencia de la República.

f. [1v.] /

Pero desde que la reunion del H. Senado se haga imposible, la dificultad será insuperable porque solo ante / ese Cuerpo me será permitido renunciar. La renovación espontánea del poder sin ese requisito y sin previa aceptación ó su abandono, pues tanto vale lo que V.E. y sus colegas creen que es posible hacer, sería á mi juicio un verdadero crimen, porque dejaría en acefalia la República en circunstancias en que se ven amagadas su soberanía é independencia por las fuerzas del Brasil y las del traidor rebelde Venancio Flores.

Nada deseo mas ardientemente que la paz de mi país. A ese gran interés sacrificaré mi vida, como he sacrificado mi reposo, pero jamás haré nada que no sea compatible con el honor de un ciudadano honrado.

Abrigo la esperanza, sin embargo, de lo que V.E. espresa, de que el Senado se reuna, porque confío en el patriotismo de sus miembros que vencerán todas las dificultades que se presenten para llenar un deber nunca mas imperioso que hoy, por los peligros que crearia á la existencia política del país una prescindencia indisculpable.

Ruego á V.E. quiera transmitir á sus honorables colegas esta contestación á la precitada nota y aceptar las seguridades de mi perfecta consideración y distinguido aprecio.

Firmado: *A. C. Aguirre.*

---

Nº 232 — [El Ministro de Relaciones Exteriores de Francia Sr. Drouyn de Lhuys a M. Maillefer: da cuenta de una entrevista celebrada con Cándido Juanicó y de la solicitud de éste de que Francia interpusiera su mediación en la guerra entre la República Oriental y el Imperio del Brasil. Opina el Ministro que de hacerlo, debían esperarse resistencias del Brasil y que Francia tendría que recurrir a una presión que alteraría el carácter amistoso y conciliador que quería conservar a la intervención. Ade-

más, expresa que Francia no tenía intención de intervenir sola de una manera más activa e Inglaterra había manifestado ya públicamente su propósito de abstenerse de toda intervención.]

[París, Marzo 6 de 1865.]

M. MAILLEFER  
& &  
EN MONTEVIDEO  
Nº 2

- f. [1] / / París, 6 de Marzo de 1865.  
Sr. recibí los despachos que me hicisteis el honor de escribirme hasta el Nº 195.
- f. [1v.] / El Sr. Juanicó llegó a París y creo deber haceros conocer a título de información el resumen de la conversación que tuve con él. / El Sr. Juanicó me comunicó las aprensiones que la conducta y las miras del Brasil inspiran a su Gobierno. En su opinión, las reclamaciones de la Corte de Río sólo serían un pretexto para atentar contra la independencia de la República Oriental. La absorción del Uruguay por el Imperio vecino sería la meta real que, / se persiguiría pretendiendo buscar tan sólo la reparación de agravios mal fundados. Los Gobiernos que, como Francia, tienen grandes intereses y numerosos connacionales para proteger en la Banda Oriental no podrían ver con indiferencia realizarse los designios de la Corte de Río. Desde el punto de vista comercial / como desde el político, los residentes extranjeros gozan en Montevideo del trato más favorable al desenvolvimiento de sus intereses. La libertad de navegación del Río de la Plata y de sus afluentes, está esencialmente ligada al mantenimiento de la existencia del Uruguay como estado independiente / en la orilla izquierda. Se sabe cuales son los principios defendidos por el Brasil en materia de navegación fluvial. Muy pronto se sentiría su efecto de establecerse su dominación en territorio Oriental. Las otras Potencias tampoco tendrían que felicitarse por la sustitución del régimen administrativo y aduanero del Brasil, al régimen / actual del Uruguay. La extensión a esta comarca de la institución de la esclavitud acabaría además por transformar allí las condiciones del trabajo y de la propiedad de la manera más tristemente perjudicial para todos aquéllos que una legislación liberal y otro estado de cosas habían llamado a Montevideo. En fin, la guerra al / prolongarse, y fuera cual fuese su resultado,
- f. [2] /
- f. [2v.] /
- f. [3] /
- f. [3v.] /
- f. [4] /

impondría al Uruguay cargas aplastantes que arruinarían todos sus recursos y lo colocarían en la imposibilidad de cumplir sus compromisos para con sus acreedores extranjeros. Todas estas consideraciones debían determinar a Francia a interponer su Mediación entre los / beligerantes.

f. [4v.] /

Respondí al Sr. Juanicó que habíamos deplorado la guerra en que se encontraba comprometido su país y que con vivo sentimiento habíamos previsto los perjuicios que de ella pudieran resultar para los intereses extranjeros; que desde el principio del conflicto, nos habíamos preocupado por sus consecuencias y / su desenlace, que debíamos aceptar como leales y sinceras las formales y reiteradas seguridades que, a nuestro pedido, nos habían sido dadas en nombre de la Corte de Río de que no pensaba herir de ninguna manera la integridad o la independencia soberana del Estado Oriental. En presencia de / la clara afirmación de que no perseguía nada más que la reparación de agravios de los que no éramos jueces, debíamos declinar la mediación que el Gabinete de Montevideo quería conferirnos. Al aceptar interponernos como mediadores entre las dos partes, debíamos estar prontos a las resistencias / del Brasil, sobre las que no podríamos triunfar sin duda a no ser recurriendo a una presión que prontamente alteraría el carácter amistoso y conciliador que queríamos conservar a nuestra intervención. Ahora bien no es nuestra intención intervenir solos de una manera más activa en la cuestión. No hubiera / sido, en toda hipótesis, sino de concierto con el Gobierno Inglés que nos habríamos inmiscuído directamente en el conflicto existente. Consultamos al respecto al Gabinete de Londres cuyos intereses son idénticos a los nuestros, y a quien actos públicos autorizan aún más que a nosotros a velar / por la independencia del Uruguay, y nos hizo conocer su intención que luego manifestó públicamente, de abstenerse de toda intervención en la lucha actual. En lo que nos concierne, no tenemos personalmente motivos lo bastante poderosos para obrar de otra manera. El Sr. Juanicó, para / llevarnos a adoptar otra actitud, se valió de la disposición en que habíamos encontrado al Gabinete Italiano de unirse con nosotros en esta circunstancia. Repliqué al Sr. Enviado de Montevideo que ciertamente apreciaba en todo su valor la cooperación que creía poder prometernos de parte del

f. [5] /

f. [5v.] /

f. [6] /

f. [6v.] /

f. [7] /

f. [7v.] /

- f. [3] / Gobierno / Italiano, pero que en cuestiones semejantes el Gobierno del Emperador se había hecho una regla de entenderse siempre previamente con el Gabinete Inglés, y que fuera de toda acción común con Gran Bretaña, sólo entreveía enojosas complicaciones que sus intereses le mandaban / evitar. Añadí que la línea de conducta de que no debíamos separarnos, en el estado de cosas, no nos impediría seguir con la misma solicitud la marcha de los acontecimientos en esas lejanas comarcas.
- f. [8v.] /

---

Nº 233 — [M. Maillefer al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Drouyn de Lhuys: comunica la integración del ministerio con los Doctores Vidal, Castro, Coronel Batlle y Juan R. Gómez. Se refiere a la difícil situación financiera del Gobierno y a la persecución de que son objeto los blancos. Señala que los diarios de Montevideo, todos colorados, se indignan por las instrucciones dadas a Juanicó, lo cual a su juicio contrasta con el aplauso que han dispensado a la intervención brasileña y a Tamandaré.]

[Montevideo, Marzo 14 de 1865.]

CONSULADO GENERAL  
DE  
FRANCIA  
EN  
MONTEVIDEO  
Dirección Política  
Nº 201

- f. [1] / / Montevideo, 14 de Marzo de 1865.  
Señor Ministro,

Se respira desde hace unos días y la población azorada vuelve a sus hogares. Las bandas del General Muñoz y del Cnel. Aparicio, que luego de haber llevado el espanto al territorio brasileño, aún dominaban la campaña, enviaron su sumisión a la noticia del convenio del 20 de febrero. Se había temido un Ministerio un poco salvaje: las elecciones que en mi anterior despacho hiciera conocer a Vuestra Excelencia, han tranquilizado considerablem.<sup>te</sup> [los espíritus]. Sea cual sea su mérito intrínseco, pertenecen por lo menos a la sociedad montevideana. El Dr. F.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> Vidal, Ministro del Interior, brillante alumno del Dr. Blache en el Val-de-Grâce, pasa por ser uno de los médicos más hábiles del país. El joven

f. [1v.] / Dr. Carlos de Castro, Ministro de relaciones, enseñaba antes en la Universidad economía política, lo que por otra parte no es acá de mucha importancia. En el ministerio de Guerra el Coronel D. Lorenzo Batlle, alumno de la Sorrèze / y uno de mis ex-huéspedes, representa cierta-  
*Su Excelencia el Señor Drouyn de Lhuys Ministro de Relaciones Exteriores,* &a.&a.&a. París

mente ideas de conciliación, pues era uno de los jefes del movimiento insurreccional que hace diez años derrocó la administración del Gral. Flores. En hacienda, en fin, el Sr. Ramón Gómez, condecorado con la medalla de honor de Francia por su hermosa conducta en la peste de 1857, llevará el fruto de algunos estudios y mejor aún el de su experiencia personal como Presidente de la Junta económica y restaurador del gran Hospital de la Caridad. Además esperemos a verlos trabajar.

El último citado tuvo a bien decirme que en el nuevo gabinete contaba yo con cuatro amigos, independientemente de las viejas simpatías que por mí profesaba el jefe del Gob.º provisorio. Estaríamos pues en tan buenos términos con los vencedores como con los vencidos, y lo aproveché ya en las primeras entrevistas para recordar a los Sres. de Castro y Gómez que la Administración de los blancos, a pesar de su notoria penuria, nos había pagado puntualmente los intereses de la Deuda franco-inglesa hasta el 31 de Diciembre. Me juraron que su Gob.º haría todos los esfuerzos posibles para no ser menos exacto, y D. Ramón Gómez añadió que ya había puesto en reserva con ese fin una suma de 7 a 8.000 pesos, provenientes del / impuesto del timbre, que sabía que nos había sido dado en garantía especial.

f. [2] /

Igualmente traté del asunto de las reclamaciones por nuevos perjuicios de guerra, que sólo en Paysandú se elevarán a alrededor de un millón de pesos fuertes. El Sr. Castro no las rechaza en principio, y el Sr. Gómez admitiéndolas también dentro de los límites de la ley del 14 de Julio de 1862, hasta desearía que se ocuparan en seguida de comprobar y avaluar los daños, concediendo a los perjudicados títulos que den interés hasta tiempos más favorables; pero la resolución del Gob.º aún no ha sido tomada, que yo sepa, sobre ese punto, y su extremada penuria financiera no le aconseja en absoluto adelantarse a contraer nuevos compromisos. Decían que sólo tendría que sacar del tesoro de Río, y sin embargo

es el Brasil que recibe la limosna del Gral. Flores bajo una forma poco agradable a las estaciones navales extranjeras. En efecto, renunciando a una renta fructuosa, el Gob.º provisorio, "para dar al Imperio una prueba de su amistosa consideración, por una decisión fechada el 11 del corriente, acaba de eximir de derechos de aduana a los artículos destinados al consumo de las fuerzas imperiales".

f. [2v.] /

¿Era ése uno de los artículos, reservados primeramente, / luego divulgados por el acontecimiento, del pacto entre Flores y sus protectores: una completa sumisión a las exigencias del ultimátum Saraiva, la admisión de las viejas reclamaciones brasileñas al mismo título y pago que las reclamaciones franco-inglesas, la entrada y el acuartelamiento de las tropas imperiales en Montevideo, el despliegue del pabellón imperial sobre el fuerte San José, una activa cooperación contra el Paraguay, y quizá algo más?

Se pretende que el Almirante de Tamandaré habría querido que se exigiera además una fuerte indemnización de guerra por el trabajo que se había tomado de arrasar a Paysandú, y que casi se peleó con el plenipotenciario Paranhos por haberse contentado con las pequeñas concesiones que preceden. El hecho es que el Sr. de Tamandaré ha regresado a Buenos Aires sin poner el pie en Montevideo, y dispensándose de devolver al Gobernador provisorio la visita oficiosa que éste le había hecho a bordo del "Nichteroy" en la rada.

f. [3] /

Por decreto del 28 de febrero, al mismo tiempo que se constituía el Ministerio, el Sr. Villalba volvía a tomar posesión del puesto de Contador General, y este nombramiento servía de pasaporte a las nuevas Excelencias, que por otra parte lo habían solicitado. El público aplaudió también otro decreto / que nombraba al mismo personaje comisario inspector del Gob.º ante los establecimientos de banco; pero en general sorprendió el que por una disposición del citado decreto el sueldo del celador estuviera a cuenta de los establecimientos vigilados, y el que la dignidad del Sr. Villalba aceptara un arreglo semejante en materia de acumulación.

Los primeros días de Marzo fueron naturalm.<sup>te</sup> muy ocupados. Un *acuerdo* del Gob.º provisorio, que al anular todos los actos del Sr. Aguirre por la abolición de los tratados con el Brasil y al tachar los dichos actos de los

registros públicos, volvió a poner en vigor esos tratados. Algunos decretos reglamentaron el mutuo saludo de los pabellones, y volvieron a llamar a los Cónsules. Al mismo tiempo la renovación de las relaciones diplomáticas entre Montevideo y Buenos Aires se señalaba por un intercambio de notas obsequiosas, en que naturalmente todos los agravios caían sobre la administración pasada, y por el exequátur de buen grado concedido a Héctor Varela, nombrado Cónsul-general del Uruguay en la otra orilla, mientras que Horacio, su hermano, venía a instalar aquí un doble de la famosa "Tribuna".

f. [3v.] /

Sin embargo, la avidez por los puestos había empezado con una prodigiosa actividad, pues cada vapor traía de Buenos Aires, una legión de / patriotas perseguidos y solicitantes famélicos. Los Colorados se habían quejado de la intolerancia y de la avidez exclusiva de los Blancos: a su vez se vieron los Blancos perseguidos y barridos en masa. Privilegios del Cuerpo legislativo, del Poder judicial, de la Universidad, todo ha sido invadido, hasta el punto que la prensa de la orilla derecha tan favorable llegó a escandalizarse y creyó deber aconsejar el pudor a los amigos de la orilla izquierda. Los cargos consulares corrieron la misma suerte, y entre los agentes destituídos se encuentra desgraciadamente el digno Dr. Vavasseur, Cónsul-general en París, reemplazado, según me aseguran, tan mediocrementemente que quizá habría motivo para suspender el exequátur del sucesor que le han dado en un momento de reacción ciega y de sorpresa.

Un decreto del 10 de Marzo, aún más condenable desde el punto de vista de la justicia y de la moral política, "borró de los registros del ejército a todos los jefes y oficiales que se ausentaron del país luego de la negociación de paz, manifestando por sólo ese hecho que no reconocían la autoridad del Gob.º provisorio". En tales circunstancias, todo el mundo hizo la observación, se concede por lo menos un plazo.

f. [4] /

La magnífica fragata acorazada "Numancia", / construída en Tolón por el Gob.º español, entró ayer en nuestra rada, a su paso hacia el Océano Pacífico. La antevíspera una carta del S.º Vion, encargado de nuestra Legación en Lima me había confirmado la feliz noticia de la conclusión de la paz entre España y el Perú. Es pues de presumir que la "Numancia", luego de haber descansado

algunos días en nuestras aguas, volverá a tomar el camino de Europa.

Mientras que en los dos extremos del Continente meridional, en Montevideo y en Lima, las cosas toman al fin un aspecto más apacible, Bolivia se entrega a nuevas revoluciones. Córdoba asesina a su antiguo Gobernador Possé y el Brasil sigue sus preparativos dispendiosos contra el Paraguay. Estos días pasados llegaron todavía 1.800 hombres y tres cañoneras de refuerzo de Río. Estas fueron inmediatamente a unirse a otros cinco navíos de la misma clase que los esperaban en Buenos Aires y el ex - barón y hoy vizconde de Tamandaré, en recompensa del bombardeo de Paysandú, parece que se dispone a bloquear la desembocadura del Río Paraguay. Ni siquiera es cierto que la bajante periódica de las aguas le permita remontar hasta ahí, suponiendo que la escuadra de Solano López lo deje hacer; y por declaración de los propios jefes brasileños / sería quizá necesario postergar la expedición hasta el año próximo, lo que dejaría todo el tiempo necesario para tratar la paz.

f. [4v.] /

Los diarios montevideanos, antes todos blanquillos, hoy todos colorados, excepto "la Reforma pacífica", publicaron las instrucciones dadas a D. Cándido Juanicó, embajador póstumo de la administración Aguirre. Resulta de ellas que el objeto principal de esta misión era obtener para un lapso de 25 años el protectorado por lo menos moral de Francia, Inglaterra, España e Italia; y estos leales periódicos se indignan, ellos, que aplauden la ocupación brasileña y que votan una corona de oro al noble vizconde de Tamandaré, al heroico vencedor de Paysandú!...

Hay algo más honroso: acabo de ser agradablemente sorprendido por un doble mensaje del S.<sup>r</sup> Villalba, Contador General que me envía el recibo del Banco Mauá por las *mensualidades* de la Deuda franco - inglesa vencidas en Enero y Febrero de 1865. Nuestro amigo Don Ramón Gómez, cumplió, pues, su palabra, y en tales momentos, es un principio de buen augurio.

10 de la noche.

Hoy había doble fiesta en Montevideo: el aniversario del rey Victor Manuel y el de / la Emperatriz del Brasil. Me vi obligado a suspender mi correspondencia para hacer las visitas de rigor y asistir primeramente a una ceremonia religiosa celebrada por la Legación y

f. [5] /



la población italianas, luego a una cena diplomática dada por el Sr. Paranhos, Enviado extraordinario del Brasil. Lo de los italianos estuvo muy bien, y se notó la solicitud con que el Gob.º provisorio trata de cultivar sus buenas disposiciones, más señaladas ciertamente hacia la causa revolucionaria del Gral. Flores o de Garibaldi que hacia la monarquía de Víctor Manuel.

En cuanto al Plenipotenciario brasileño, el mismo día en que reunía a diplomáticos y almirantes para festejar a su soberana, recibía el aviso oficial de que no todo había sido aprobado de sus recientes actos; que, sin embargo, el convenio del 20 de febrero se aceptaba como un hecho realizado, pero que su misión en el Plata había tocado a su fin. El Sr. Paranhos, que desde hace diez años, siempre me testimoniara disposiciones personales muy amistosas, tuvo a bien decirme que su principal punto de divergencia con el Almirante Tamandaré había sido que éste exigía una retractación pública del Sr. Aguirre y algún otro castigo individual por la quema de los tratados o los insultos hechos al pabellón imperial, / en tanto que él pensaba tener que contentarse con las satisfacciones obtenidas, con el exilio más o menos voluntario de algunos individuos, y no pedir al Sr. Villalba concesiones humillantes que, otorgadas o rechazadas, habrían dado nuevamente probabilidades a los partidarios de una resistencia extrema.

f. [5v.] /

Se me confirma esta caída en desgracia del Sr. Paranhos en una carta del Sr. St. Georges. Alejado el peligro, todos le acusan, por no haber abofeteado lo bastante a estos pobres Orientales, quienes, si estuvieran unidos, desafiarían impunemente las fuerzas del Imperio. El Almirante de Tamandaré, al contrario, sería llevado en triunfo, por haber enviado su dimisión, si los arreglos del 20 de febrero eran mantenidos. Cosa sorprendente, son mantenidos, y destituyen al Sr. Paranhos, y el Sr. de Tamandaré se queda.

Por otra parte parece difícil que los espíritus no vuelvan pronto a apreciaciones menos erróneas. La moderación y la habilidad del negociador, ayudándose de todas las circunstancias y obteniendo así el decisivo concurso de los Agentes extranjeros en favor de un arreglo soportable, han conseguido demasiado bien implantar aquí por el momento los intereses, la política y los batallones del Imperio.

f. [6] /  
 Agrego aquí cuatro piezas relativas a las últimas /negociaciones y al establecimiento del Gobierno provisional.

Tened a bien aceptar las protestas de la respetuosa consideración con la que tengo el honor de ser,

Señor Ministro,  
 de Vuestra Excelencia,  
 el muy humilde y muy obediente servidor,

*M. Maillefer.*

Nº 234 — [Traducción del portugués de una nota de José María da Silva Paranhos a Ulises Barbolani en la que contesta la solicitud del Cuerpo Diplomático residente en Montevideo en el sentido de que el Imperio del Brasil permitiera una suspensión de hostilidades para realizar la elección del nuevo presidente oriental con la regularidad necesaria. Al rechazar la medida propuesta, opina el Ministro brasileño, que la plaza de Montevideo no podía gozar de una inmunidad que el Derecho de Gentes no concedía. No cree que se pueda llegar a organizar un gobierno legal en la República y aunque él se constituyera, sería incapaz de solucionar la situación existente. Opina que la medida es también perjudicial para los intereses de los neutrales porque prolongaría la guerra, pues sería aprovechada por los enemigos del Imperio para nuevas agresiones al Estado Oriental, a San Pedro del Río Grande del Sur y a Matto-Grosso.]

[Buenos Aires, Enero 31 de 1865.]

Nº 1.—

COPIA

Misión Especial del Brasil.

/Buenos Aires, el 31 de Enero de 1865.

f. [1] /

El que suscribe, Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario de S.M. el Emperador del Brasil, acreditado en misión especial ante la República Argentina, tiene la honra de responder a la nota que S. Ex.<sup>cia</sup> el Sr. Rafael Ulises de Barbolani, Ministro Residente de S.M. el Rey de Italia, le dirigió con fecha 29 del corriente, de por sí y en nombre de sus colegas, miembros del Cuerpo Diplomático residente en Montevideo.

El Sr. Barbolani observa en su citada nota que el Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay, según los términos de su Constitución, ha de ser renovado

el día 15 de Febrero próximo, y que el nuevo Gobierno, libre de todos los antecedentes personales y de todos los anteriores compromisos, podría encontrarse en condiciones más favorables para una solución pacífica de las diferencias que trajera una situación tan lamentable para todos los intereses.

Fundados en esta suposición, dice el Sr. Barbolani, los miembros del Cuerpo Diplomático de Montevideo, concuerdan todos en pensar que el medio mejor para llegar a esa solución tan deseable sería dar lugar a que la elección del nuevo jefe del Gobierno pudiera hacerse con toda la calma y regularidad necesarias.

*A Su Excelencia el Señor*

*Rafael Ulises de Barbolani, Ministro Residente de S.M. el Rey de Italia, &a. &a. &a.*

*Montevideo*

f. [1v.] / /En consecuencia con este pensamiento, el mismo Cuerpo Diplomático expresa el voto de que el representante de S.M. el Emperador del Brasil preste su concurso para la realización de un acontecimiento tan saludable, permitiendo una suspensión de hostilidades por mar y por tierra, o dejando las cosas en *statu quo*, hasta la fecha antes mencionada.

El Cuerpo Diplomático, concluye el Sr. Ministro, abraza la esperanza de que en ese intervalo la obra de pacificación podría ser acelerada por una mediación aceptable para todas las partes, y que sería el medio mejor para evitar las complicaciones internacionales que, es casi infalible, provendrían de operaciones dirigidas contra una ciudad esencialmente comercial, como es la de Montevideo, en la cual los intereses y los habitantes extranjeros se hallan en gran mayoría.

El Sr. Barbolani termina su nota expresando en términos muy benévolos para con el que suscribe, la confianza que él y sus dignos colegas alimentan de que sería acogida por el representante del Brasil con la deferencia que merece una tentativa que S.S.E.E. consideran no menos conforme a la necesidad universal de paz que al pensamiento de sus respectivos Gobiernos.

El que suscribe acoge con la deferencia que debe a los Sres. miembros del Cuerpo Diplomático de Montevideo, y toma con la más seria consideración, la idea sugerida por S.S.E.E. y los motivos en que la fundaron.

f. [2] / El que suscribe pasa a manifestar, con la urgencia y franqueza que las circunstancias exigen todo / su pensa-

miento sobre la mencionada sugerencia. Felizmente, ayer mismo, fecha en que el que suscribe recibió la nota del Sr. Barbolani, le llegaron comunicaciones del Sr. Almirante Barón de Tamandaré, Comandante en Jefe de la Escuadra Imperial que le permiten conocer el parecer de éste y su entera conformidad de ideas con el Ex.<sup>mo</sup> Sr. Brigadier General D. Venancio Flores, Jefe de las fuerzas Orientales que están aliadas a las del Brasil en la guerra actual.

Los derechos de humanidad y los intereses generales, en nombre de los cuales hablaron los Miembros del Cuerpo Diplomático de Montevideo, siempre encontraron y encontrarán de parte del Gobierno Imperial las más benévolas simpatías y toda la deferencia posible; pero son esos mismos derechos e intereses que, en el presente caso, se oponen a cualquier arreglo cuya más probable eventualidad sea la prolongación del mal que se quiere evitar y el progreso de sus tristes y perniciosos efectos.

La disensión civil que desgarró al Estado Oriental, y la guerra a que el Gobierno de Montevideo provocó al Brasil, ya directamente, ya por medio de su alianza con el Gobierno del Paraguay, ha costado ya mucha sangre preciosa y perjudicado intereses numerosos y de alta monta, no sólo en Montevideo, sino en todo el Estado Oriental, y en todo el Brasil.

f. [2v.] /

Las circulares que el que suscribe tiene a honra dirigir al Cuerpo Diplomático, acreditado ante la República Argentina, señalan claramente, y / justifican suficientemente, la posición del Brasil frente a los dos Gobiernos con quien se encuentra en estado de guerra. Por su parte los Gobiernos de Montevideo y de la República del Paraguay no dejan tampoco la menor duda sobre los sentimientos que los dominan, y sobre sus planes de implacable hostilidad hacia el Imperio.

Cuando tanta sangre ya ha corrido por los campos del Estado Oriental y en la Provincia Brasileña de Mato Grosso; cuando una gran parte de la Nación Oriental está entregada a los odios políticos que reinan en Montevideo; cuando los considerables intereses, nacionales y extranjeros que representa la paz del Brasil, tan injusta y cruelmente perturbada por sus actuales enemigos, exigen la pronta cesación de tan lamentable estado de cosas, el que suscribe no puede comprender la oportunidad, justicia y

eficacia de la mediación ahora iniciada por los ilustres miembros del Cuerpo Diplomático de Montevideo.

La guerra es una calamidad que todos deploran y que a todos perjudica, pero infelizmente la guerra es aún una necesidad indeclinable en la vida de las Naciones. La de que se trata es un caso extremo, cuya responsabilidad no podrá ser con razón imputada al Gobierno de S.M. ni al procedimiento de sus representantes en el Río de la Plata.

La ciudad y la población pacífica de Montevideo no merecen menos contemplación al que suscribe que al Sr. Barbolani y a sus ilustres colegas; pero la ciudad de Montevideo, convertida en plaza de guerra por el enemigo del Brasil, no puede hoy gozar de una inmunidad que el Derecho de Gentes no concede, / que ningún beligerante puede admitir y que haría interminable la lucha que se desea hacer cesar.

f. [3] /

La medida sugerida en la nota del Sr. Barbolani, como pudiendo conducir a una solución pacífica de la crisis en la que el Gobierno de Montevideo se encuentra para con el del Brasil, no podría inspirar al que suscribe la menor confianza, aún cuando se asentara en principios verdaderos. El Sr. Barbolani, sin embargo, comienza por suponer la existencia de un hecho imposible, cual es la organización de un nuevo Gobierno elegido en Montevideo, el día 15 del mes próximo, en conformidad con la Constitución de la República Oriental.

¿Dónde están las condiciones legales de ese nuevo Gobierno, siendo cierto que expiró el mandato de los que debían elegirlo, y no se puede proceder a nuevas elecciones de representantes y senadores mientras dure la guerra civil?

Aún admitiendo que en Montevideo pudiera organizarse constitucionalmente un nuevo Gobierno y que éste estuviese dotado de la necesaria abnegación y prudencia, no le sería permitido corresponder a las justas exigencias de la situación actual.

Cuando la población pacífica de aquella capital huye, aterrada no por los sitiadores, entre los cuales muchas de las familias emigradas van a buscar abrigo, sino por el furor de los que dominan en la Plaza, no es dado razonablemente esperar que las mismas influencias, que tanto terror causan, se presten pacíficamente a una solución estable para la República y honrosa para el Brasil.

f. [3v.] /

El que suscribe no lo espera; y por lo tanto / procediendo conforme a su conciencia y a las instrucciones de su Gobierno, no puede acceder por parte del Brasil a la medida propuesta por los ilustres miembros del Cuerpo Diplomático de Montevideo.

El que suscribe considera ese medio irrealizable, incompatible con los derechos y la defensa del Imperio y además contrario a los intereses especiales de los neutrales. Seguramente éstos perderían con una prolongación de la guerra y su mayor encarnizamiento, consecuencias necesarias de una mediación que tendría por efecto animar a los enemigos del Imperio, y darles tiempo para nuevos preparativos y nuevas agresiones en el Estado Oriental, en la Provincia de S. Pedro del Río Grande del Sur y en Mato-Grosso.

El que suscribe se complace en creer que S. Ex.<sup>cia</sup> el Sr. Barbolani y sus Colegas harán entera justicia a estos sentimientos y convicciones que el que suscribe les expresa por sí y en nombre de su Gobierno, como espera también que los Sres. Ministros apreciarán en su verdadera luz la gravedad de las circunstancias actuales y los legítimos motivos que determinaron la resolución del Brasil ya anunciada del modo más solemne y deferente ante los representantes de todos los Gobiernos Amigos.

El que suscribe tiene a honra renovar a S.Ex.<sup>cia</sup> el Sr. Rafael Ulises de Barbolani las seguridades de su más distinguida consideración.

Firmado: *José María da Silva Paranhos.*

---

Nº 235 — [M. Mallefer al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Drouyn de Lhuys: manifiesta que la política en Montevideo ha tomado el aspecto de una perpetua ovación que ha causado ya a la opinión pública. Informa de alguna de las medidas del Gobierno provisorio al que critica por excederse en su misión. Refiriéndose al regreso de los jesuitas señala que el país está tan dividido en materia religiosa como política. Da cuenta de conflictos sangrientos que estallaron entre soldados brasileños y orientales explicables por la antipatía incurable que los separa. En cuanto a los preparativos de guerra contra el Paraguay expresa, que ante los obstáculos que existen, el Brasil tiene que medir sus fuerzas militares y morales antes de comprometerse en esta cruzada revolucionaria contra un Gobierno regular, justamente lo contrario de lo que hizo Francia en Mé-

jico. Compara la situación actual con la de 1855, en la que una querrela con Paraguay llevó al Brasil a revolucionar al Estado Oriental para asegurarse allí una base de operaciones.]

[Montevideo, Abril 14 de 1865.]

CONSULADO GENERAL  
DE  
FRANCIA  
EN  
MONTEVIDEO  
Dirección Política  
Nº 202

f. [1] /

/Montevideo, 14 de Abril de 1865.

Señor Ministro,

Desde hace un mes las manifestaciones colorado - brasileñas no dejan en Montevideo ni un solo día de tregua. No se oye hablar más que del Sr. Paranhos que han de despedir, de su sucesor, el V.<sup>do</sup> de Tamandaré o de otros notables imperiales que hay que recibir; sólo se trata de Te Deum o de representaciones teatrales, de banquetes, de conciertos, de bailes, de paseos y de arengas cívicas, de banderas, de medallas y de espadas de honor que distribuir. La política ha tomado el aspecto de una perpetua ovación.

Escapé a parte de esas estériles tareas, yendo a respirar algunos días el aire del campo, que necesitaba con urgencia; pero fui ampliamente suplido por el Sr. C. Almirante Chaigneau, quien según lo atestiguan los extractos que anexo del diario "El Siglo" &a., acepta resueltamente la amplia parte de gloria que le otorga el Sr. Le Long & Cía.

Los espíritus esclarecidos y rectos, es preciso decirlo, se asombran de esta gloria; objetan que aquí se encuentran los papeles invertidos; que la marina militar sale un poco demás del suyo; que el concurso regular del Sr. Chaigneau, así como el de los otros jefes de estaciones, además del asilo concedido a los refugiados, según requisiciones consulares, se limitó a un desembarco colectivo en la Aduana y en el Fuerte, convenido entre el Cuerpo diplomático y el Gobierno Montevideano; y que si, fuera de esta operación muy sencilla, o más allá de ella, han prestado estos señores algunos servicios a la causa victoriosa, esos servicios clandestinos, exaltados por el espíritu de partido, quizá no los recomendarían ni a la apro-

f. [1v.] / bación de Gobiernos neutrales, ni a la estima de sus oficiales. Las objeciones /

*Su Excelencia el Señor Drouyn de Lhuys, Ministro de Relaciones exteriores, &c. &c. &c.* *París*

ya han ganado la opinión pública cansada de esas pretensiones y ese alboroto. El Señor Ministro sabrá apreciar; pero en interés del servicio, habría faltado a un deber si, cediendo a mi repugnancia, le hubiera ocultado estos hechos, que provocan comentarios muy enojosos en las dos orillas del Plata.

Es probable que los agitadores que llevan en triunfo al almirante querrían infligir al Encargado de negocios la actitud de un vencido: no lo conseguirán. Mis precedentes informes han hecho conocer a Vuestra Excelencia en qué términos de familiar benevolencia me encontraba con la mayoría de los miembros del Gobierno provisorio. El otro día, en el campo, Doña Agapita, hija mayor del Gral. Flores, me abrazó como a un viejo amigo, protector de su familia entonces perseguida por la política brasileña. El 31 de marzo pasado, el recibo del banco Mauá me enteró de que el 4º semestre de la Deuda franco-inglesa acababa de ser fielmente pagado. Añadiré que, como de costumbre, luego de las conmociones políticas, la Legación del Emperador recibe de lo que hay de más distinguido en nuestra población y en los dos campos, frecuentes muestras de consideración y de gratitud.

En lo que concierne a los Brasileños, a quienes nunca adulé, y que sin embargo me testimoniaron generalmente mucha simpatía, en el banquete de 24 cubiertos ofrecido el 14 de marzo por el Sr. Paranhos en honor de la Emperatriz, el anfitrión, dio el primer lugar al Sr. de Castro, Ministro de relaciones, me hizo sentar a su izquierda; y valorando mi opinión, me dijo, más que ninguna otra, se apresuró a publicar y enviar a Río de Janeiro, como un victorioso argumento contra sus detractores, un brindis en el que, haciendo justicia a sus disposiciones equitativas y moderadas, yo afirmaba que sin ellas mi concurso y el de mis colegas no habría podido ser utilizado para el restablecim.<sup>to</sup> de la paz. (Ver en los anexos).

Entre las medidas demasiado numerosas del Gobierno provisorio se observan sobre todo:

Dos decretos del 17 de marzo relativos a los ajusticiados de Quinteros. El primero los proclama mártires de la libertad y de la patria, les concede solemnes exequias a



expensas del tesoro nacional, un monumento fúnebre &, a sus viudas o hijos el sueldo entero afectado al grado de sus esposos o padres. El segundo posterga prudentemente para una época más normal y más tranquila la revisión de este sangriento proceso.

f. [2] /

Un decreto del 18 referente a la expulsión y el reemplazo / de 91 empleados de la Aduana, decisión poco juiciosa y poco equitativa a la que habrá que volver en detalle.

Un decreto del 23 que instituye una Comisión encargada de examinar y de clasificar los créditos y contratos correspondientes a la antigua administración.

Un decreto de la misma fecha autorizando con ciertas condiciones el establecimiento de bancos de depósito de emisión y de descuento, medida un tanto precipitada en el actual estado de los negocios.

En fin, otro decreto fechado el 4 de abril, por el cual "el Gobierno provisorio, consecuente con los principios liberales que en adelante presiden los destinos de la República, permite el establecimiento de todas las congregaciones religiosas consagradas a la enseñanza &, revoca el decreto del 26 de enero de 1859 que expulsara del país a la sociedad de los Padres jesuitas".

Muchas de estas medidas han disgustado a los propios Colorados y acarreado al Gobierno el reproche de excederse de su misión decidiendo los más graves problemas antes de la restauración del régimen constitucional. Sobre todo el llamado a los Jesuitas ha estado a punto de levantar una tempestad. A propósito de las querellas de la iglesia que tan tristemente turbaron la administración del Sr. Berro y que no dejaron de influir en el desarrollo y el éxito de la revolución, he tenido varias veces la ocasión de observar que el país no estaba menos dividido en materias religiosas que en cuanto a pasiones políticas. La elección de un general franc-masón o "vicentino" (congregante de Sn. Vicente de Paul,) decidía de la disciplina y de la obediencia de un ejército. Públicamente, los Colorados apoyados por los Unitarios porteños reprochan al general Flores lanzar esta tea de discordia en las filas del partido vencedor; en particular, hasta lo acusan de haber hecho con el fanatismo un pacto del cual el llamado de la famosa compañía era sin duda la primera condición.

f. [2v.] /

Para ser justo, conviene observar que el Sr. Aguirre, con el fin de escamotear quizá al Gral. Flores cualquier beneficio / de esta medida, también se proponía hacer

volver a los Jesuítas, así como el Sr. Berro había hecho volver a Mons. Vera, vicario apostólico, sometiéndose a casi todas las exigencias que había acarreado la crisis de 1862. Numerosos padres de familia añadirían de buen grado que la instrucción pública, entregada a la especulación mercantil o al charlatanismo, necesitaba esta restauración, que, en su opinión, será la de los buenos estudios, y que sería extraño que democracias católicas fueran menos libres a este respecto que los Estados Unidos donde reina el protestantismo.

El 4 de abril, fecha de este resonante decreto, — conforme a las cláusulas de nuestro convenio del 28 de junio de 1862, y al arreglo del 14 de febrero de 1863, el Banco Mauá procedió al examen de las propuestas selladas para la amortización de la Deuda franco-inglesa. De 28 ofertas, 2 fueron admitidas como las más ventajosas, una por una suma de 22.000 pesos a la tasa de 51  $\frac{1}{2}$  p. % y la otra por 9.000 a 51  $\frac{1}{4}$  p. % Dos días después, 220 títulos equivalentes al total de 31.200 pesos fueron oficialmente quemados en la Contaduría general. El servicio de esta deuda anda, pues con ejemplar regularidad a través de las guerras civiles y las revoluciones.

Por otra parte dos circunstancias felices señalaron los principios financieros del Gobierno: en primer lugar el barón Mauá tenía a su disposición un resto bastante considerable, parece, de los 475.000 pesos, mitad del beneficio proveniente de la hábil operación hecha a medias en la Bolsa de Londres sobre la Deuda Oriental comprada a 40 p. % y vendida a 60; en segundo lugar, las expediciones de Aduana, tan reducidas durante los últimos meses, subieron en marzo inmediateam.<sup>te</sup> después de la paz, a la notable cifra de 274.283 pesos. Tales entradas, de poder mantenerse, pronto restablecerían los negocios de un país dotado de admirables recursos, a pesar de las crueles pérdidas que le causaran la sequía y la guerra, las requisiciones forzadas y el saqueo, especialm.<sup>te</sup> / funesto para las especies bovina y caballar.

f. [3] /

El mismo día 4 de abril, el Sr. F. Octavio de Almeida Rosa fue solemnem.<sup>te</sup> recibido en calidad de Enviado extraordinario & Ministro plenipotenciario en misión especial de S.M. el Emperador del Brasil. Agrego a éste el texto y la traducción del discurso hinchado y presuntuoso que pronunció en esta ocasión, así como la afectuosa respuesta que le fue hecha por el Gobernador provisorio. Dos.

días antes del intercambio de estas ternezas oficiales, en varios puntos de la ciudad habían estallado sangrientas riñas entre soldados Orientales y destacamentos Brasileños. Éstos rechazaron las tropas de la policía que pretendían hacer arrestos de entre sus filas; y las cosas llegaron tan lejos que el Gral. Flores creyó deber enviar excusas al brigadier Osorio, comandante en jefe del ejército aliado. Los diarios no dejaron de imputar estos desórdenes a agitaciones de los descontentos blanquillos, pero, en particular, los Colorados razonables declaran que estos conflictos se explican suficientemente por la antipatía incurable que existe entre las dos razas.

Reforzado últimamente de 1.800 hombres, el ejército imperial en número de alrededor de 8.000, permanece acampado en la base occidental del Cerro. Una vanguardia de 4 cañoneras partió, hace algunos días, de Buenos Aires y remonta el Paraná para ir a bloquear, según dicen, la desembocadura del río Paraguay. ¿Que sucedería si a la marina de Solano López, superior en fuerza a la escuadrilla bloqueadora, se le ocurriera atacar a ésta, y quizá destruirla y capturarla?

El Almirante V.<sup>do</sup> de Tamandaré se apresuró a venir a conversar aquí con el sucesor del Sr. Paranhos quien, el 30 de marzo, regresó a Río en un vapor de guerra y se cruzó en el camino con el diplomático encargado de mantener en Montevideo / su obra tan extrañamente desacreditada. Los preparativos de guerra contra el Paraguay siguen en apariencia en gran escala; pero la empresa se muestra en suma erizada de obstáculos &, de peligros, y los hombres de Estado de Río harán bien de medir las fuerzas militares y morales del Imperio antes de comprometerlo a fondo en esta otra cruzada revolucionaria contra un Gobierno regular, lo que es justamente lo contrario de lo que hicimos en Méjico.

Las últimas informaciones presentan a los jefes brasileños vacilantes, divididos entre ellos, no sabiendo por dónde empezar & hablando de concentrar sus fuerzas para defender a la provincia de Río Grande, que siguen diciendo amenazada por un ejército de 30 mil Paraguayos, al que el Gobierno de Mitre negó sin embargo el paso casi indispensable por sus tierras de Corrientes.

Hay una notable analogía entre la situación actual y la de 1855, en que una querrela con el Paraguay fue también uno de los motivos que determinaron al Brasil a re-

volucionar el Estado Oriental para asegurarse allí una base de operaciones. ¿Será esta vez la alianza entre los Imperiales y el Gral. Flores más sincera o más sólida? Este afectaba últimamente un gran cansancio, una profunda repugnancia por los asuntos de Estado. Hasta llegaron los diarios a conjurarlo unánimemente para que conservara el poder, pues era el único capaz de salvar y llevar a feliz término la revolución que había hecho. También Rosas manifestó frecuentemente, durante sus veinte años de tiranía, este desprecio por las grandezas y este amor por la vida campestre.

f. [4] /

El Sr. Barbolani, Ministro de Italia, estuvo a punto de disgustarse con el Gobierno provisorio respecto a la evacuación de la Isla de las ratas, que le fue pedida en términos bastante / vivos, y del embargo del vapor-paquebote "Tevere". Hasta habló de tomar sus pasaportes, y en seguida pareció arreglarse el asunto.

Tenemos en rada a la soberbia fragata española "Nunmancia" y a la corbeta peruana "América", ambas salidas de los astilleros de Francia. Si no hubiera llegado a tiempo la noticia de la paz, Montevideo hubiera podido asistir a un curioso encuentro entre estos navíos acorazados, los primeros que hayan aparecido en estos parajes.

Señor Ministro, me apresuro a transmitir adjunto a Vuestra Excelencia un pliego oficial dirigido a S.M. el Emperador, que contiene la notificación del advenimiento del Gral. Flores al Gobierno provisorio.

Tened a bien aceptar las protestas de la respetuosa consideración de la que tengo el honor de ser,

Señor Ministro,  
de Vuestra Excelencia,  
el muy humilde y muy obediente servidor,

*M. Mallefer.*

---

Nº 236 — [M. Mallefer al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Drouyn de Lhuys: se refiere a las consecuencias de la empresa de Flores, al ataque brusco de Solano López y a sus intenciones. Comunica que Flores se embarcó en la corbeta brasileña "Nichteroy" con el Almirante Tamandaré para apresurar la conclusión de la triple alianza. Comentando la entrevista del ministro francés con Juanicó, expresa, que el Brasil no aspira

por ahora más que a una influencia preponderante aquí y que Francia debe continuar conservando una estricta neutralidad.]

[Montevideo, Abril 28 de 1865.]

CONSULADO GENERAL  
DE  
FRANCIA  
EN  
MONTEVIDEO  
Dirección Política  
Nº 203

f. [1] /

/Montevideo, 28 de Abril de 1865

Señor Ministro,

Algunas semanas después del desembarco de Flores, el 16 de Junio de 1863 (ver mi despacho Nº 155), yo había previsto que, a consecuencia de este encuentro "la guerra podría hacerse general y los viejos partidos batirse una vez más desde el pie de los Andes hasta la desembocadura del Plata".

Los acontecimientos han justificado demasiado bien esta triste previsión: la empresa de Flores ha acarreado primeramente:

Una ruptura de relaciones y actos de hostilidad entre Montevideo y Buenos Aires;

luego complicaciones, un ultimátum, represalias y una guerra declarada entre Brasil y el Gobierno Montevideano;

luego la guerra entre el Paraguay y el Brasil;

luego la guerra entre Paraguay y la República Argentina;

luego en fin, una triple alianza que está en vías de concertarse entre Río de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires /

f. [1v.] /

*Su Excelencia el Señor Drouyn de Lhuys, Ministro de Relaciones Exteriores, &c. &c. &c.* París

contra "el déspota" de la Asunción.

¿Se detendrá ahí el contagio? Uno no se atrevería a asegurarlo.

Bolivia que también tiene cuestiones de fronteras o de tránsito para arreglar, parece que es solicitada por ambas partes para tomar parte en esta lucha que, para una mitad del continente colombiano, podría ser lo que fue para Europa la guerra de Treinta años.

La correspondencia del Sr. de Vernouillet hablará detalladamente a Vuestra Excelencia de este brusco ata-

que de Solano López, cuya noticia cayó como una bomba sobre la bolsa, el mercado, las familias de Buenos Aires, visitada a su vez por las calamidades que había suscitado más de una vez en Montevideo, su rival. El 13 de Abril una vanguardia de la escuadra paraguaya capturaba en el puerto de Corrientes a dos vapores argentinos el "25 de Mayo" y "El Gualeguay". ("El Salto" otro steamer ya se encontraba embargado como antaño lo fuera el paquebote brasileño "Marquez de Olinda"). El 14, el ejército paraguayo, con fuerzas, alrededor de 20 mil hombres, ocupaba la misma capital de la provincia, e instalaba, según dicen, una administración federal argentina y mantenía en los vapores capturados el pabellón argentino. Es el hábil desquite de lo que los brasileños hicieron para con Flores y los colorados. Pretenden hacer al mariscal López una guerra demagógica; y contesta por un llamado al gran / partido federalista.

f. [2] /

Sin duda habrá calculado que la mentirosa neutralidad de Buenos Aires, convertido en puerto y en arsenal brasileño, le sería más perjudicial que una guerra abierta; que estaba pronto y no así Mitre; que la solapada tanto como injuriosa hostilidad de los Unitarios le autorizaba a cierta especie de represalias; que una sorpresa dirigida con osadía lo pondría primeramente en posesión de la mitad de la marina porteña, de una capital de provincia, de un millar de toneladas de carbón destinado a la escuadra brasileña, de caballos y de bueyes por centenares de miles con los que contaban los proveedores del enemigo. A estas ventajas materiales habrá añadido la ventaja moral de sorprender, turbar y dividir a sus adversarios, de dar a los federalistas y a los blanquillos la señal de una sublevación, y de tener de su parte desde el principio el prestigio de la victoria.

Quien haya observado la paciente y laboriosa formación de esta nueva Potencia militar no quedará sorprendido por esta especie de explosión. Si hay algo sólido en el fondo de todo, sería, guardando las proporciones, algo así como Macedonia o Prusia.

f. [2v.] /

A los turbulentos patriotas de Buenos Aires reunidos / ante su puerta, el Presidente Mitre dijo elocuentemente: "basta de palabras, vamos a los hechos. Dentro de 24 horas en el cuartel — dentro de quince días en campaña — dentro de tres meses en Asunción!"

Es prometer mucho con un ejército improvisado, com-

puesto en sus tres cuartas partes de guardias nacionales y que no tiene otro recurso naval que la marina aliada del Brasil que, a pesar de una declaración de bloqueo de los puertos y del litoral del Paraguay hecha el 10 de este mes por el Almirante Tamandaré, no parece apresurarse en medirse con la flota de López aumentada por los 5 ó 6 navíos que éste tomó al Imperio o a la Confederación.

El ejército imperial de tierra muestra aún menos diligencia. Casi una semana fue necesario para embarcar algunos de los batallones acampados en el Cerro y para reemplazarlos por otros acuartelados en Montevideo.

El General Flores parece irritarse por esas lentitudes. Su joven Ministro de Relaciones, Don Carlos de Castro, respondiendo oficialmente el otro día a una moderada comunicación del Sr. Elizalde referente a la violenta conducta del Paraguay y el subsiguiente bloqueo de sus puertos por la República Argentina, se dejó llevar de la cólera hasta el punto de calificar al Presidente López de déspota. El 19 de este mes, en una fiesta celebrada con el doble motivo del / aniversario de los Treinta y tres y del desembarco del Gral. Flores, el Gobernador provisorio no vaciló en expresarse en los términos siguientes:

“La cuestión que hoy se agita contra el Paraguay no es más que una consecuencia del movimiento que, para nuestra patria, ha creado la actual situación. Los Orientales están más interesados que nadie en el triunfo inmediato de la triple alianza, que puede ser ya considerado como un hecho”.

“Que ningún Oriental niegue pues su concurso para derrocar al tirano opresor del Paraguay! El que lo hiciera sería indigno del nombre de Oriental, y como castigo de su traición, merecería el desprecio de los hombres libres del Plata.”

Hay más: contrariamente a todo precedente o uso, el Gobernador provisorio, a fin de apresurar la conclusión de la triple alianza, se embarcó personalmente ayer en la corbeta brasileña “Nichteroy” en compañía del Almirante Tamandaré, llevando consigo al Ministro y al secretario general de Relaciones, el primero en calidad de Ministro plenipotenciario de la República ante el Gob.<sup>o</sup> Argentino, el segundo como secretario de la misión. Por decretos del 25 y del 26 del corriente, el Ministro del In-

f. [3v.] /

terior, D.F.<sup>co</sup> Ant. Vidal, en ausencia de S.E. el Gobernador provisorio, / queda encargado del poder ejecutivo, y el Ministro de guerra, el Coronel Batlle, tendrá interinamente la cartera de relaciones exteriores.

Se habla mucho de un arreglo en virtud del cual el Presidente Mitre tendría el comando en jefe de los ejércitos combinados, y el Gral. Flores el de la vanguardia, el Gral. Urquiza el de la reserva, y naturalmente la dirección suprema de las operaciones correspondería al Almirante brasileño. Alinear estos nombres es fácil, pero lo será menos hacer marchar de acuerdo los elementos de acción o los intereses que representan.

También hablan de una circular que el Gobierno de la Asunción habría pasado a los Agentes diplomáticos residentes en Buenos Aires y en Montevideo. Hasta el presente no la hemos recibido, aunque la Administración paraguaya no parezca muy molestada por el doble bloqueo establecido contra ella sobre el papel, y que felizmente no nos importa nada.

Añaden que Solano López reconoció al Dr. Derqui como Presidente de la Confederación Argentina con residencia temporaria en Corrientes. Es así como los Brasileños obraron para con el insurrecto Flores.

f. [4] /

Mil conjeturas y versiones contradictorias circulan también inevitablemente sobre la esfinge de Entre Ríos, cuya posición no será envidiable si ayuda a la / destrucción del Gob.<sup>o</sup> de la Asunción.

El asunto del "Tevere" y el de la isla de las Ratas, que estuvieron a punto de provocar una ruptura entre el Gob.<sup>o</sup> provisorio y la Legación de Italia, terminaron por arreglarse mediante concesiones recíprocas. El Gob.<sup>o</sup> levantó el embargo puesto sobre el barco y el Sr. Barbolani, renunció al pensamiento de conservar el depósito naval contra las condiciones del arriendo, no redujo al Gral. Flores al peligroso extremo de enviar un cañón y un batallón para recuperar el célebre islote bajo las baterías del "Veloce", como parecía decidido a hacer. Y así se desvanecieron sucesivam.<sup>te</sup> las ilusiones que, por parte del Gob.<sup>o</sup> blanquillo y de la Legación italiana, habían quizá aconsejado esta azarosa transacción, de la cual, de ello da fe mi correspondencia, yo había demostrado entonces a mi turbulento colega los diversos inconvenientes.

Leí, Señor Ministro, con un profundo interés el des-



f. [4v.] /

pacho que con el N° 2 y fecha del 6 de Marzo, me hizo Vuestra Excelencia el honor de escribirme respecto a la entrevista que había tenido con el Sr. Juanicó, enviado del pasado Gob.° Montevideano. En él encontré con placer un aliento para seguir las reglas de conducta que siempre me dirigieran en esta difícil residencia. / Como lo había previsto, la misión del Sr. Juanicó sobrevivió a la Administración cuyas miras y aprensiones harto fundadas en tesis general expresaba, pero sin embargo no podíamos aceptar completam.<sup>te</sup> ni sostener, ya sea aisladamente, ya sea por medio de un protectorado colectivo aún más difícil de mantener que de instituir. Es casi seguro que el Brasil, no aspira por ahora más que a una influencia preponderante aquí, cuyo primer efecto será desgraciadamente arrastrar a este país, recién salido de una doble lucha, a una nueva guerra contra el Paraguay, antaño aliado de los Blancos, enemigo hoy de los Colorados. Una exacta neutralidad seguirá siendo, como en el pasado, nuestro mejor recurso contra los inconvenientes inseparables de esas prolongadas perturbaciones; e insisto en hacérselo comprender a nuestros compatriotas. Es de lamentar, pues, que el espíritu de partido, o más bien, que los intereses personales que de tal se disfrazan, se esfuercen al contrario, por sorprender y pervertir la opinión extranjera, particularmente la de nuestros conacionales, y hacerles desempeñar un papel de engañados tan opuesto a sus conveniencias como a su deber y a las paternales intenciones del Gob.° Imperial. En mi último despacho (que debe llevar el N° 202) cumplí con el deber de someter algunos de estos tristes hechos a / la apreciación de Vuestra Excelencia. En el boletín que remito adjunto de "La Tribuna" Montevideana, verá que S.E. el Gral. Flores, Gobernador provisorio, sintiendo la debilidad nacional de su causa, no tiene a menos, flanqueado por los demagogos J. Le Long y Vaillant, brindar a las simpatías y a la acción común de Orientales y extranjeros.

f. [5] /

Tened a bien aceptar las protestas de la respetuosa consideración, con la que tengo el honor de ser,

Señor Ministro,

de Vuestra Excelencia,

el muy humilde y muy obediente servidor,

*M. Maillefer.*

Nº 237 — [M. Maillefer al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Drouyn de Lhuys: informa que el Gobierno Oriental ha aprobado y ratificado los tratados celebrados con la República Argentina y el Imperio del Brasil y da a conocer las bases de la Triple Alianza. Comunica que la anunciada proclamación de la Triple Alianza en Montevideo fue postergada en parte por inquietantes disposiciones del Senado argentino en relación a los tratados. Da a conocer algunas medidas adoptadas en materia de navegación y la próxima promulgación de un Código de Comercio. Termina refiriéndose al desarrollo de los sucesos militares.]

[Montevideo, Mayo 14 de 1865.]

CONSULADO GENERAL  
DE  
FRANCIA  
EN  
MONTEVIDEO  
Dirección Política  
Nº 204

f. [1.] /

/ Montevideo, 14 de Mayo de 1865.

Señor Ministro,

El 5 de este mes, al alba, la corbeta almirante "Nichteroy" trajo de Buenos Aires al Gral. Flores con su séquito y al Almirante V.<sup>de</sup> de Tamandaré. El Sr. Chaigneau se apresuró a saludar con 21 cañonazos al Gobernador provisorio; y además hizo subir a sus marineros a las vergas de "la Astrée". Las otras estaciones navales sólo repitieron la salva, absteniéndose de asociarse a la segunda manifestación, que les pareció exagerada para con el Jefe de un simple Gob.<sup>o</sup> de facto. Don Carlos de Castro, Ministro de relaciones, había permanecido en la otra orilla en su calidad de plenipotenciario para terminar y firmar los tratados de alianza. Recién volvió el 9.

f. [1v.] /

Apenas regresó, el Gral. Flores, luego de una semana de ovaciones y de banquetes con los Porteños, ha debido sumergirse nuevamente en los trabajos administrativos y guerreros. Por un decreto del 8, fue reorganizada la guardia nacional: — tres batallones y un regimiento de / caballería para el departamento de la capital.

*Su Excelencia el Señor Drouyn de Lhuys, Ministro de Relaciones, &c. &c. &c.*

*París*

tal; — y subsiguientes medidas fueron tomadas para impedir la evasión de todo habitante apto para el servicio. Bien recompensados están los hijos de los extranjeros por el entusiasmo de una parte de éstos por la revolu-

ción! Antaño huían de la escarapela blanca; y ahora se les obliga a tomar la colorada.

Bajo forma de decreto, el 9 de Mayo, el Gobierno lanzó un manifiesto en el que declarando que la paz y el bienestar del Estado Oriental son imposibles en tanto que no se haya vencido y destruído al Gobierno despótico que oprime al pueblo hermano del Paraguay, aprueba y ratifica los tratados concertados, el 1º y 8 del corriente en Buenos Aires, con los plenipotenciarios de la República Argentina y de S.M. el Emperador del Brasil. Añado a éste el texto impreso y la traducción de ese documento, en que el interés de partido se deja arrastrar, remolcado por el brasileño, hasta un exceso de propaganda revolucionaria del gusto de Garibaldi, a quien justamente acaban de reponer en escena, para mantener el entusiasmo italiano.

Según el diario oficial "la Tribuna" (Montevideana) he aquí cuáles serían las bases de la triple alianza:

"Los aliados se proponen cooperar a la guerra con todos los medios de que podrán disponer por tierra o por agua, según lo que sea necesario.

f. [2] /

"Las fuerzas de los aliados serán repartidas en tres cuerpos / de ejército, cada uno a las órdenes de sus jefes respectivos, mandando el Gral. Mitre el ejército argentino, el Gral. Flores el ejército oriental reforzado por una división argentina y una división brasileña.

"El comando supremo de los tres ejércitos será confiado al General en cuyo territorio comiencen y se prosigan las operaciones militares, quedando así a salvaguardia el principio de soberanía en el caso eventual en que estas operaciones cambiaran de teatro.

"Quedan reconocidas y garantidas la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República del Paraguay.

"Los pabellones aliados, tanto los de comercio como los de guerra, gozarán en consecuencia de iguales franquicias, concesiones o privilegios en la navegación de los ríos Paraná y Paraguay, que será declarada libre. Ninguno de los aliados podrá obtener condiciones más ventajosas que los otros en los tratados de comercio, de navegación, de alianza, &a. &a. que fueren celebrados en adelante con la República del Paraguay."

La proclamación de la triple alianza debía tener lugar el 11 del corriente en la plaza pública, al tronar del

f. [2v.] / cañón, en presencia de las autoridades montevidéanas e imperiales, de la población, de las guarniciones orientales y brasileñas convocadas. Una súbita indisposición del Gral. Flores y dicen que más aún, inquietantes avisos / sobre las disposiciones del Senado argentino con relación a los tratados, hicieron postergar esta fiesta bastante impopular entre los comerciantes y los padres de familia irritados por ver una vez más decepcionadas las esperanzas de paz que habían aceptado con demasiada ligereza.

Bajo el sello comercial, tengo el honor, Señor Ministro, de dar cuenta a Vuestra Excelencia de varias medidas liberales recientemente adoptadas en materia de navegación y de la próxima promulgación de un Código de comercio, más o menos calcado del nuestro, así como de las diligencias que, conforme a vuestras instrucciones he hecho a propósito de la Exposición Universal.

f. [3] / Por la correspondencia de los Sres. Cochelet y de Vernoiullet, Vuestra Excelencia conoce la declaración de guerra hecha, el 19 de Marzo, al Gobierno argentino por el congreso de la Asunción, notificada el 29 por una nota del Sr. Bergès, y conocida del público de Buenos Aires recién el 20 de abril, una semana después que las fuerzas paraguayas habían capturado la mitad de la marina de guerra porteña, ocupado varios departamentos de Corrientes e instalado en la capital un Gobierno provincial federalista. Desde entonces no ocurrió ningún hecho militar importante o cierto. Evidentemente Solano López era el único que estaba preparado para la lucha. Mientras que desde hace siete u / ocho meses se apodera de los navíos o de las posesiones limítrofes del Brasil; mientras que por declaración de sus adversarios, 25 a 30 mil soldados suyos ocupan y revolucionan Corrientes, se establecen sólidam.<sup>te</sup> en la desembocadura del Paraná, dominan los dos ríos, y que otro ejército amenaza franquear el Uruguay para invadir la importante provincia de Río Grande, los millares de Imperialistas salidos de aquí, aún permanecen acantonados en los departamentos orientales de Paysandú o de Salto, y la escuadra imperial, que partió de Buenos Aires hace cinco semanas, quizá no divisó todavía el pabellón del Paraguay. Y sin embargo, el gabinete de Río sigue amontonando en el Plata todas sus fuerzas financieras, militares, marítimas, sin otro resultado hasta el presente que contar sólo en Montevi-

deo con mucho oro despilfarrado, un millar de desertores y otros tantos enfermos.

Este país templado de la Banda Oriental es en efecto una siberia para los friolentos hijos del ecuador o de los trópicos. La pulmonía, la disentería, la viruela y el tifus causan vacíos en sus filas que los desalientan, al mismo tiempo que la población se inquieta con los progresos de la mortalidad y teme ver la plaga de una nueva peste añadirse a la de la guerra.

f. [3v.] /

/ El otro día miraba yo desfilar bajo mis ventanas a dos batallones de voluntarios imperiales que iban a embarcarse para el Uruguay (sic) [¿Paraguay?] ¡Qué pobreza de infantes! ¡qué conjunto de estropeados! ¡qué liberadores!

Del lado de Buenos Aires y de Montevideo los armamentos no parecen más rápidos. Luego de dos años de guerra, los Orientales en lo que les concierne, están naturalmente mal descansados para esta expedición lejana e impolítica; y a pesar de la actividad de sus reclutadores no les será fácil a Flores formar el pequeño ejército de 1.500 infantes y de 3 a 4.000 jinetes que, flanqueada por Argentinos e Imperiales para más seguridad, constituirá el contingente de la República.

En su ausencia la capital será mantenida por una guardia cívica organizada *ad hoc* y protegida a su vez, dicen, por una división brasileña, que estaría mejor colocada frente a los Paraguayos.

Anteayer había ido al Fuerte para recomendar de viva voz el asunto de la Exposición universal. No encontré al Sr. de Castro, Ministro de relaciones, mas sus colegas del interior y de hacienda, los Sres. Vidal y Ramón Gómez, me parecieron seriamente preocupados por esta campaña del Paraguay, en que los destinos de su partido se encuentran ligados a la dudosa fortuna de las armas brasileñas.

f. [4] /

/ Tenemos en rada algunas novedades. El Almirante Chaigneau y "la Astrée" parten mañana hacia Río de Janeiro, dejando aquí tan sólo una cañonera "la Decidée" y el inmóvil pontón "la Fortune" para prever las eventualidades entre Montevideo, Buenos Aires y la Asunción. En desquite hemos adquirido la corbeta escuela italiana "Príncipe Humberto", que permanecerá aquí algún tiempo antes de volver a tomar la ruta del Océano Pacífico, — y tres hermosos navíos portugueses a hélice:

“Infante D. João”, “Bartolomeo Díaz” y “Estefanía” que permanecen aquí en estación. Los comandantes trajeron a dos de mis colegas muestras particulares de la aprobación de sus Gobiernos. El Sr. Barbolani, luego de dos o tres años de Plata y una reciente promoción del grado de Encargado de negocios al de Ministro, fue nombrado comandante de la orden de los Santos Mauricio y Lázaro. El Sr. Leitte da Souza Acevedo, Encargado de Negocios y Cónsul-general de S.M.I.F. ha sido creado barón.

El último mes de la Deuda franco-inglesa ha sido por otra parte exactamente abonado por el Gobierno provisorio.

Tened a bien aceptar las protestas de la respetuosa consideración con la que tengo el honor de ser

f. [4v.] /

/ Señor Ministro,  
de Vuestra Excelencia,  
el muy humilde y muy obediente servidor,

*M. Maillefer.*

---

Nº 238 — [M. Maillefer al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Drouyn de Lhuys: informa que Flores proclamó la Triple Alianza sin esperar que el Congreso argentino se pronunciara. En relación a la política interna señala que un juicio de imprenta intentado contra “La Reforma Pacífica” puso en evidencia las discusiones que existen en el partido colorado. Informa de la acción del gobierno provisorio en su afán de “deslumbrar al mundo por su actividad y su fecundidad”. Se refiere a los aprestos militares de Flores subvencionados por el tesoro brasileño. Termina dando cuenta de algunos sucesos ocurridos en el resto del continente americano.]

[Montevideo, Mayo 29 de 1865.]

CONSULADO GENERAL  
DE  
FRANCIA  
EN  
MONTEVIDEO  
Dirección Política  
Nº 205

f. [1] /

/ Montevideo, 29 de Mayo de 1865.

Señor Ministro,

Sin esperar que el congreso argentino terminara de pronunciarse sobre el tratado aún pendiente ante la Cámara de Diputados, el 17 de este mes, a la una, de lo

alto del balcón del Cabildo, el Gral. Flores, rodeado de sus ministros y de un numeroso estado mayor, proclamó la triple alianza ante el pueblo y la guarnición convocados para esta solemnidad teatral por el cañón del fuerte y de los navíos de guerra brasileños. El público manifestó poco entusiasmo, pero en desquite los pobres, los niños y los negros mostraron un vivo apetito en el banquete popular al que el Gobierno los había convidado en el patio del Fuerte inmediatamente después de la ceremonia. Allí el Gral. Flores fraternizó ampliamente con todo el mundo, y voces avinadas acompañaron de buen grado el brindis que S.E. ofreció "por la liberación del pueblo paraguayo, que hace tanto gime en la más vil servidumbre!"

*Su Excelencia el Señor Drouyn de Lhuys, Ministro de Relaciones exteriores, &a. &a. &a. París*

f. [1v.] /

/ Añado a éste impresa y traducida la proclama leída por el Gobernador provisorio.

En la tarde, una pieza de circunstancia, una *loa* compuesta por Don Cándido Bustamante, secretario perpetuo del Gral. Flores, y representada en el teatro San Felipe, procuró a éste y al Almirante Tamandaré, que se encontraban en el mismo palco, el delicado placer de verse imitados por dos bufos que declamaban y se abrazaban en el escenario.

En medio de estas efusiones, un juicio de imprenta intentado contra "la Reforma pacífica", único diario blanquillo que escapara al naufragio, ha venido a revelar las disidencias que, hoy como hace diez años, trabajan y debilitan al partido victorioso. Denunciada por los diarios floristas "la Tribuna" y "el Pueblo" acusada por el fiscal Patricio Vázquez, defendida ante el jurado por el redactor en jefe del "Siglo" y sostenida por "la Epoca", órganos de los viejos *conservadores* o liberales, "la Reforma" condenada en primera instancia, terminó por ganar su causa en apelación. Es un verdadero fracaso para la administración florista, y el fiscal Vázquez, hombre de poco valor, sólo la agravó protestando ante el tribunal contra la decisión soberana de un gran jurado.

f. [2] /

Se observó en esos momentos la corta aparición / de J. M. Muñoz, antiguo *conservador*, quien después de haber dirigido aquí tres o cuatro movimientos revolucionarios, esperaba desde hace diez años en la otra orilla una vuelta de fortuna política. Regresando a Buenos Aires

para arreglar sus asuntos, prometió volver próximamente. El y el famoso tribuno J. Carlos Gómez se reservan, según parece; pero ¿acaso reservarse en tales circunstancias no es ya una amenaza?

El propio gabinete está dividido. El Sr. Gómez, Ministro de hacienda, y el Sr. de Castro, Ministro de relaciones, han llegado al punto de emplear el extraño procedimiento de comunicarse tan sólo por medio de los diarios. Según las confidencias que me hizo el primero no será él quien parta, pues hay motivos para pensar que el Gral. Flores, antes de ponerse en campaña le confiará el interinato de la cartera del interior, poniendo como la primera vez a su amigo el Dr. Vidal a la cabeza del Poder ejecutivo. El retiro del Sr. de Castro sería desagradable tan sólo para los brasileños, y en lo que nos concierne, no nos daría motivo de queja, pues este Ministro todavía no ha encontrado, con asombro de sus colegas, tiempo para hablarles de un asunto tan sencillo como la Exposición universal de París en 1867.

f. [2v.] /

Por un decreto del 19 de Mayo, queriendo solemnizar la / pacificación del 20 de febrero, y recompensar los servicios del Ejército liberador, el Gobierno provisorio acaba de conceder la promoción de un grado a todos los oficiales superiores y demás que formaron parte de ella antes del 15 de Enero de 1865. Fausto Aguilar y Fco. Caraballo han sido así nombrados brigadieres generales, y coroneles mayores, Acosta, Borges, Enrique Castro y Goyo Suárez, el asesino del heroico Leandro Gómez, hermano del actual Ministro de hacienda. Este decreto es una manifiesta violación de la constitución, que exige el concurso del Senado para la creación de generales y aún de los coroneles, y vuelve a pesar sobre el tesoro las cargas de que la había aliviado la radiación del estado mayor blanquillo. Un decreto subsiguiente agrava todavía estas cargas concediendo pensión entera a las viudas y a los inválidos del ejército, quienes desde hace años sólo cobraban una cuarta parte. Es cierto que prometer es más fácil que cumplir.

Evidentemente el Gobierno provisorio se esfuerza en deslumbrar al mundo por su actividad y su fecundidad. En virtud de otros decretos, casi todos fechados el 26 de mayo, sin esperar el concurso del Cuerpo legislativo, un proyecto sobre el régimen hipotecario elaborado por el Dr. Tristán Narvajás, fue declarado ley de la República.



f. [3] /

Así como lo anunciaba yo últimamente bajo el sello / de la Dirección de los Consulados una decisión igual ha sido tomada respecto al Código de Comercio Acevedo, calcado casi enteramente sobre el nuestro y promulgado el 30 de Abril de 1857 por la provincia de Buenos Aires. Se reglamenta el establecimiento y las dimensiones de las rutas generales, departamentales, vecinales así como la construcción de los puentes mediante derechos de peaje, garantizando el Estado un interés del 8 p.% a los capitales invertidos. Se habla también de un ferrocarril entre la capital y la capital del departm.<sup>to</sup> de Durazno, centro de la República. Como más de una vez tuve ocasión de observar ,estos Gobiernos provisorios tienen algo de bueno; cortan los nudos gordianos que otros no saben desatar.

Desgraciadamente el éxito de estos hermosos programas, a pesar de la pacificación de Febrero, permanece subordinado al resultado de la loca cruzada que la dependencia y los compromisos personales del Gral. Flores impusiera a la República contra el Paraguay, su aliado natural. Todavía el 26 de Mayo, al mismo tiempo que se embarcaba el resto de las tropas brasileñas, bastante debilitadas y dejando aquí a 900 enfermos y una epidemia de viruela, un decreto del Gobierno provisorio organizando un poco tardíamente su contingente de guerra, ordenaba que cada uno de los doce departamentos rurales proveería / un regimiento de caballería compuesto de dos escuadrones de 125 hombres, además de la guardia nacional sedentaria. Serían 3000 jinetes y quizá 30,000 caballos a encontrar, considerando los ruinosos hábitos de la caballería Sudamericana en que la remonta diaria exige numerosas "cavalladas" o tropas de reserva. Ahora bien, los "gauchos", cansados de dos años de campaña, se esconden en los montes y se convierten en bandidos para no ir a servir en país extranjero, y los caballos válidos se han hecho raros a consecuencia del aterrador consumo de los dos últimos años. Mal se comprende pues cómo se las arreglará el Gral. Flores para ponerse en marcha a la cabeza de 4 ó 5 mil hombres tan pronto, como lo dicen sus diarios.

f. [3v.] /

El tesoro brasileño provee por subvenciones mensuales avaluadas como mínimo en 150.000 pesos, a estos gastos de armamento y a otros, de los que no se habla. Esto es enteramente conforme a los antecedentes brasileños y colorados y por otra parte sé por el Ministro de

hacienda que no pudiendo la cooperación armada del Estado Oriental contra Solano López tener como resultado ninguna ampliación territorial ni de otra clase, le aseguraría por lo menos una buena indemnización pecuniaria.

f. [4] /

Pero el dinero sólo no basta, / como parecen creerlo en Río de Janeiro. Diezmadas, debilitadas y desmoralizadas por la improbidad de los agentes, o por la incuria de los jefes que dejan al soldado carecer de ropa o de alimento conveniente en un clima comparativamente severo, las tropas imperiales permanecen siempre a una respetuosa distancia de los ejércitos de López, que sin embargo invaden la Mesopotamia Argentina, luego la importante provincia brasileña de Matto Grosso. En cuanto a las fuerzas de Buenos Aires, recientemente desembarcadas en un punto de la ribera de Corrientes que los Paraguayos acababan de abandonar momentáneamente, tuvieron que volver a embarcarse precipitadamente en la escuadra imperial al acercarse el enemigo que volvía sobre ellas en número por lo menos de 20 mil hombres. Tamandaré trata de justificar su inacción, luego de tantas "redomontades", diciendo que está paralizado por la necesidad de proteger a las tropas argentinas; pero, mientras los aliados se ponen de acuerdo para conducir fuerzas suficientes al campo de batalla, el Paraguay doblemente bloqueado en el papel domina a la vez el alto Paraná y el alto Uruguay, temible posición desde donde amenaza a Río Grande, a Entre Ríos después de Corrientes y a la revolución colorada en la Banda oriental.

f. [4v.] /

/ Una feliz batalla, que pondría fin a las eternas vacilaciones de Urquiza, podría tener para estos y otros países incalculables consecuencias.

Esta cuestión del Paraguay, verdadero motivo como ya lo había comprendido, de la intervención brasileña en los asuntos orientales, acaba de provocar una vez más en Río la caída de un gabinete, la desgracia del famoso Gral. Netto y quizá la del Almirante Tamandaré, el mismo que antaño exaltarán tanto. Otras cuestiones agitan o ensangrientan desgraciadamente casi todas las partes del nuevo continente. Aquí nos enteramos, al mismo tiempo que del asesinato del Presidente Lincoln, del trágico fin del Gral. Belzu, el noveno Presidente boliviano que, después de Sucre, haya sido condenado al exilio o a muerte violenta. Los manes de éste por lo menos ganan una consolación digna de un Alcibiades o de un Lauzun:

“ocho mil personas del sexo”, dicen las cartas de la Paz, siguieron su entierro, y su propia mujer, separada de él desde hace cinco lustros, pronunció ante ese lloroso auditorio el elogio fúnebre del difunto.

También se esperan con inquietud noticias de la revolución peruana, de donde puede depender la cuestión de paz o de guerra entre España y sus antiguas colonias del Perú y de Chile.

f. [5] /

/ En medio de tantas preocupaciones, “la Vida de Julio César” fue aquí como en todas partes más que un gran acontecimiento literario.

Otra diversión, verdad es que fugitiva, para algunos salones, fue la llegada del duque de Penthièvre, en calidad de teniente a bordo de la corbeta a hélice portuguesa “Infante D. João”. Sobrino del Emperador Don Pedro II, fue naturalmente bien acogido por el Gral. Flores, quien le dio una serenata, mientras que su familia le enviaba un magnífico ramo. El duque, en agradecimiento, acompañado del barón Leitte y de tres oficiales superiores portugueses, visitó en el Fuerte al jefe del Gobierno provisorio. Las personas que lo vieron, representan al duque de Penthièvre como a un adolescente esbelto, casi sordo, muy miope, muy reservado y que sin embargo se permitía, para complacer a los jóvenes republicanos de Montevideo, hablar de la corte imperial de Río “como la más espantosa corte del mundo”.

Tened a bien aceptar las protestas de la respetuosa consideración con la que tengo el honor de ser,

Señor Ministro,

de Vuestra Excelencia,

el muy humilde y muy obediente servidor,

*M. Maillefer.*

(Continuará)

---



# REVISTA HISTÓRICA

Publicación del Museo Histórico Nacional

JUAN E. PIVEL DEVOTO

Director

TOMO XXIV

## I. — ÍNDICE GENERAL

### ARTÍCULOS ORIGINALES

	Pág.
Baroffio, Eugenio P. — “La Plaza de la Independencia de Montevideo. Origen y vicisitudes de su traza y de su ordenación arquitectónica” . . . . .	1
Martínez Montero, Homero. — “El Río Uruguay. Geografía, historia y geopolítica de sus aguas y sus islas” . . . . .	31
Street, John. — “La influencia británica en la independencia de las Provincias del Río de la Plata, con especial referencia al periodo comprendido entre 1806 y 1816” . . . . .	224

### CONTRIBUCIONES DOCUMENTALES

Barba, Enrique M. — “Contribución documental sobre la historia de la ganadería en el Río de la Plata al finalizar el siglo XVIII” . . . . .	318
“Informes diplomáticos de los Representantes de Francia en el Uruguay” (1865) . . . . .	377

## II. — ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Lámina I. — Plano de reforma de la traza de la plaza exterior del Mercado Viejo y de sus adyacencias propuesto por el Arq. C. Zucchi y aprobado por el Gobierno por decreto del 28 de Enero de 1837 . . . . .	entre págs. 4 y 5
Lámina II. — Ordenación Arquitectónica de la plaza Independencia proyecto del Arquitecto Carlos Zucchi. Año 1837. — Reconstrucción gráfica de una sección de la plaza de acuerdo con los croquis del autor archivados en la escribanía de Gobierno y Hacienda . . . . .	8 y 9

	Pág.
Lámina III. — Edificios de la Calle Rivoli y Plaza Juana de Arco en París. Uniformidad de arquitectura impuesta por Napoleón I y seguida posteriormente hasta hoy en la zona. En el texto se justifica la presunción de que el Arq. Zucchi se haya inspirado en esta ordenación cuando proyectó la de la Plaza Independencia .. entre págs.	8 y 9
Lámina IV. — Planta del Mercado Viejo en la Ciudadela. Fotografía del plano Catastral del Ing. Juan Alberto Capurro (años 1867-70) entre págs.	8 y 9
Lámina V. — Proyecto de reconstrucción del Mercado. Formulado por el Arq. Aimé Aubourg, antes de adoptarse el plan del Arq. Poncini aprobado en 1859 .....	8 y 9
Lámina VI. — Plan del Arq. Poncini de 1859 que sirvió de base al Convenio de 1860. Se propone en él además la utilización del espacio ocupado por el Mercado para Casa de Gobierno .. entre págs.	16 y 17
Lámina VII. — Tipo de arquitectura uniforme del plan del Convenio de 1860 .....	16 y 17
Lámina VIII. — Vista de la Plaza hacia el Este en los comienzos de los derribos de la antigua Ciudadela de Montevideo, convertida en Mercado desde 1836. (Fotografía de principios de 1877) . entre págs.	16 y 17
Lámina IX. — Vista hacia la calle Juncal donde estaba la puerta de la Ciudadela. Se ve la casa de cuatro pisos y entresuelo que aún existe. (Foto de 1877) .....	16 y 17
Lámina X. — Costado Norte de la Plaza Independencia alrededor de 1876, tomada desde la esquina Andes y 18 de Julio .....	16 y 17
Lámina XI. — Plano de 1885 del Arq. Municipal Sebastián Martorell, por el cual se extienden los pórticos a las partes que antes daban frente al Mercado Viejo, y que no pudo aplicarse sino a la calle Juncal y en forma infeliz .... entre págs.	16 y 17
Lámina XII. — Lado Oeste sobre la calle Juncal, cuando todavía no se le había adosado el pórtico a los edificios existentes .....	16 y 17
Lámina XIII. — Lado Norte, en la esquina Florida donde se vé la falta de correspondencia en el nivel del arquitrabe del inter columnio, consecuencia del incidente promovido por don Vicente Vásquez .....	16 y 17
Lámina XIV. — Lado Oeste después que se le aplicó el pórtico por la resolución municipal de 1885 .....	20 y 21
Lámina XV. — Lado Oeste, esquina Juncal y Sarandí. Esta foto muestra la forma en que se adosó el	

	Pág.
pórtico, sin atender los niveles del entresuelo y del piso alto . . . . .	20 y 21
Lámina XVI. — Lados Este y Sur de la Plaza en los años 1882-84, cuando en esta parte desde 1874 sólo existía con piso alto el edificio que en 1880 se adaptó para Casa de Gobierno . . .entre págs.	20 y 21
Lámina XVII. — Lado Norte entre las calles Ciudadela y la rinconada, con el aspecto que tuvo después de 1885 . . . . .	20 y 21
Lámina XVIII. — Lado Sur. Los arcos de "La Pasiva", que construídos en 1841 fueron demolidos en 1955, a causa de su estado de precaria estabilidad y de su aspecto indecoroso . . . .	24 y 25
Lámina XIX. — Lado Sur. Muestra esta foto la arquería y el edificio de Pons levantado en 1889, sin sujeción al plan de uniformidad arquitectónica, entre las calles Juncal y Liniers entre págs.	24 y 25
Lámina XX. — Lado Sur de la Plaza. Tramo de la arquería de "La Pasiva" después del derribo de los edificios que existían entre ésta y el Teatro Solís . . . . .	24 y 25
Lámina XXI. — Proyecto del Arq. Juan Tosi, presentado en 1890. En esta ordenación se elevan con dos pisos los edificios, volviendo a los pórticos de arquería, y se abren dos galerías en los ángulos N.E. y S.E. de la Plaza que los unen a las esquinas San José y Colonia con Andes . .	24 y 25
Lámina XXII. — Proyecto del Arq. Julián Masquelez formulado en 1892. Manteniendo el pórtico de intercolumnios, se eleva la altura de los edificios, como en proyecto del Arq. Tosi, del cual toma la solución de galería diagonal para los ángulos N.E. y S.O. . . . .	24 y 25
Lámina XXIII. — Perspectiva presentada por el Intendente don Daniel Muñoz en octubre de 1909, para que se ubicara el Palacio de Gobierno en el eje de 18 de Julio. La perspectiva del pintor Eugenio Baroffio, muestra la ordenación arquitectónica del Arq. Tosi que el Sr. Muñoz deseaba que se aplicara; la calzada libre de tranvías y el Palacio de Gobierno como fondo . . . .	24 y 25
Lámina XXIV. — Aspecto actual de la Plaza, 1955. Ausencia de toda ordenación provocada por el abandono del plan de uniformidad en los edificios y la falta de adecuada composición previa de los conjuntos del cuadro urbano .	24 y 25

## Índice Alfabético de Nombres

## III. — PERSONAS

- Abadi, P.: 41.  
 Acevedo, Eduardo: 10, 11, 12, 13, 207, 209, 310, 411.  
 Ackermann, R.: 230.  
 Acosta: 410.  
 Acosta, Jacinto: 89.  
 Acosta, Miguel: 43.  
 Acosta, Nicomedes: 109.  
 Acosta y Lara, Horacio: 26.  
 Adam: 249, 251.  
 Addingtons: 168.  
 Agüero, Diego de: 332, 334, 370.  
 Aguiar, Juan José F.: 48, 49, 50, 51.  
 Aguilar, Fausto: 410.  
 Aguirre, Atanasio C.: 377, 378, 379, 384, 386, 387, 395.  
 Aguirre, Cristóbal de: 332, 334, 370.  
 Aguirre, José Agustín de: 305.  
 Aguirre, Martín: 215.  
 Agustí, Félix: 371.  
 Agustini, Francisco: 253.  
 Albarado, Pedro: 332.  
 Albarnok: 250.  
 Alcibíades: 412.  
 Alegre, Manuel: 117.  
 Alegre, Venencio: 133.  
 Algorta, Amancio: 181, 182.  
 Alipazagas: 247.  
 Allsopp, Carleton: 282.  
 Almeida, Agustín: 203, 204.  
 Almeida Rosa, Octavio de: 396.  
 Alsina y Verjes, Jayme: 332, 334, 370.  
 Altamira, Rafael: 310.  
 Alvarez: 34.  
 Alvarez, Antonio: 38, 39.  
 Alvarez, Juan: 314.  
 Alvarez, Manuel de: 370.  
 Alvear, Carlos M. de: 301, 302.  
 Alvear, Marcelo T.: 200.  
 Alzaga, Martín de: 306, 331, 334, 370.  
 Amaral, Juan V.: 90, 91, 97, 150.  
 Amarillo, Juan G.: 85.  
 Anchorena, Juan Esteban de: 323, 324.  
 Andrade, Juan: 92.  
 Andrea, Pascual de: 88, 148.  
 Andtews, J.: 306.  
 Angelis, Pedro de: 305.  
 Ansaldi, Juan: 144, 146.  
 Antokoletz, Daniel: 314.  
 Antuña, Francisco Solano: 207, 209.  
 Antuña, Manuel L.: 129.  
 Anzandi, Pedro: 143.  
 Aparicio, Timoteo: 382.  
 Apodaca, Almirante: 288.  
 Aranda, Conde de: 164.  
 Argibel, Felipe: 332.  
 Arredondo: 61.  
 Arredondo, Nicolás de: 363.  
 Arresaigor, Florentino: 51, 78.  
 Artigas, José G.: 226, 228, 310, 316.  
 Asareto, Cesáreo: 215.  
 Aubriot: 18, 21.  
 Auchmuty, Samuel: 255, 256.  
 Aulbourg, Aimé: entre 8 y 9, 10.  
 Ayarragaray, Lucas: 177, 178, 179, 186.  
 Azara, Félix de: 306.  
 Backhouse, Juan Jayme: 253.  
 Bacon: 229.  
 Baird, David: 242.  
 Balbín de Vallejo, Juan: 253.  
 Baldomir, Carlos: 78, 109.



- Balenzategui, Tomás de: 323,  
324, 331, 334, 371.  
 Ballesteros: 248.  
 Ballesteros y Beretta, Anto-  
nio: 310.  
 Baltistessa, Antonio: 129.  
 Bachini, Antonio: 26.  
 Baralt, R. M.: 306.  
 Barbagelata, Hugo D.: 310.  
 Parbolani, Ulises: 377, 378,  
388, 389, 390, 391, 392,  
398, 402, 408.  
 Baring: 307.  
 Baroffio, Eugenio P.: 30.  
 Baroffio, Eugenio: entre 24  
y 25.  
 Barreda, Valeriano: 332, 334,  
371.  
 Barreda Laos, Felipe: 314.  
 Barrow, J.: 307.  
 Basavilbaso: 373.  
 Basset Moore: 175.  
 Batalla, Rafael: 92.  
 Batlle, Lorenzo: 382, 383,  
402.  
 Battolla, O. C.: 310.  
 Baudin, Pierre: 198.  
 Bauzá, Francisco: 120.  
 Bayce, Delfino: 127, 129.  
 Bayeto, Juan L.: 78, 105, 107,  
151.  
 Beaumont, J. T. B.: 232, 307.  
 Bejar, José: 47.  
 Bek: 250.  
 Belaunde, Víctor Andrés: 310.  
 Belaustegui, Francisco Anto-  
nio de: 323, 324, 331, 334,  
335, 336.  
 Belgrano, Manuel: 228, 305,  
310, 312, 314, 316, 326,  
328, 330, 331, 336, 337,  
340.  
 Beltrán, O. R.: 310.  
 Belzú, Manuel Isidoro: 412.  
 Benavidez, Víctor: 64, 65, 68.  
 Benito, Pedro: 141, 142.  
 Bentham, Jeremy: 229, 230.  
 Beresford, William Carr: 226,  
242, 245, 247.  
 Bergalli, Constantino: 89.  
 Berges, José: 406.  
 Bernengo, Andreas: 145.  
 Berro, Bernardo P.: 12, 395,  
396.  
 Bertoni, José A.: 82.  
 Besnes Irigoyen, José María:  
2.  
 Beverina, Juan: 310, 315.  
 Biancardi, Juan: 36.  
 Bianchi, Enrique: 82, 108.  
 Bianchi, Miguel: 83.  
 Biedma, Juan J.: 305.  
 Biugland, Juan H.: 204, 205,  
206, 207.  
 Blache: 382.  
 Blake: 292.  
 Blanco, Antonio M.: 107.  
 Blanco Acevedo, Pablo: 310.  
 Blanco White, J.: 307.  
 Blengio, Juan: 21, 22.  
 Boggo, Juan: 70.  
 Bolívar, Simón: 310.  
 Bollo, F.: 91.  
 Bonafué, Leandro: 131.  
 Bonaparte, José: 266, 267,  
271, 287.  
 Bonazzola, Tomás: 93, 94, 96,  
97, 98, 99, 100, 101, 102,  
151.  
 Bosch, Francisco: 323, 324,  
332, 335, 371.  
 Borges, Nicasio: 43, 44, 45,  
410.  
 Bossio, Víctor: 33, 34.  
 Bossio y Selves: 33.  
 Bozzo, Juan: 71, 126, 127,  
129.  
 Brabo, Francisco Javier: 164.  
 Brackenridge, H. M.: 234,  
307.  
 Brassey: 195, 196.  
 Breccia, Mariano: 152.  
 Brougham: 234.  
 Brum, Baltasar: 108, 199,  
200.  
 Bruno, Addiego R.: 313.  
 Bucarelli, Francisco: 163,  
164.  
 Bunster Lieut.: 307.  
 Burke, W.: 307.  
 Bustamante, Cándido: 409.  
 Buxareo, Félix: 21, 33, 34,  
35, 36, 37, 60.  
 Caballero, Isidro: 92, 94, 95,  
96, 100, 101, 102, 103, 105,  
106, 107, 148, 151.  
 Cáceres, Juan: 135.  
 Cáceres, Manuel: 103.

- Cagigas, Antonio: 249, 332, 370.  
 Caillet Bois, Ricardo: 310, 315.  
 Calcena y Echeverría, José Alberto: 323, 324, 332.  
 Caldcleugh, A.: 225, 226, 307.  
 Caledon, Lord: 263.  
 Calvenilla, Miguel: 371.  
 Calvo, Carlos: 225, 310.  
 Camoniero, Pedro: 89.  
 Campbell, Pedro: 226, 248, 256, 309.  
 Campisteguy, Juan: 94, 95, 96.  
 Canabarro, David: 116.  
 Canning, George: 233, 235, 236, 237, 238, 258, 259, 263, 278.  
 Canoniero, Angel: 79, 80.  
 Canstat, Eduardo: 16, 17, 19.  
 Canter, Juan: 315.  
 Cantón: 180.  
 Cañón, Juan: 51.  
 Capdevila, Antonio: 311, 370.  
 Capurro, Juan A.: entre 8 y 9.  
 Caraballo, Francisco: 48, 49, 50, 410.  
 Carassale: 130.  
 Cardozo, E.: 315.  
 Carlos III: 164.  
 Carlota Joaquina: 281, 309, 313.  
 Carpena, Domingo: 125, 128.  
 Carve, Amaro: 32.  
 Carranza, P.: 308.  
 Carrara: 21.  
 Casabal: 87.  
 Casal, A.: 47.  
 Casanelli, Juan: 36, 37, 38, 40.  
 Casaretto, Antonio: 129.  
 Casaretto, Miguel: 99.  
 Castagnet, Ambrosio: 44, 45.  
 Castañón, Francisco: 371.  
 Castellanos, Santiago: 118.  
 Castelli, José: 325.  
 Castiglioni, Felipe O.: 109.  
 Castlereagh, H. Robert: 233, 234, 235, 240, 297, 305, 314, 317.  
 Castro, Carlos de: 382, 383, 394, 401, 404, 407, 410.  
 Castro, Enrique: 410.  
 Castro, Francisco: 92, 146, 203.  
 Castro, Gabriel Antonio: 371.  
 Castro, Pedro: 92.  
 Catalá, José: 124.  
 Ceferino, Walter: 80, 87, 89.  
 César, Clemente: 10.  
 Ciscar, Gabriel de: 279.  
 Cleverie, Juan: 219.  
 Cochelet: 406.  
 Coll, Feliciano: 370.  
 Colman: 247.  
 Colnora, Juan F.: 84.  
 Colombo, Juan: 125, 127.  
 Commous: 167, 168.  
 Commrs: 288.  
 Concha, Juan Gutiérrez de la: 252, 253.  
 Cope: 227.  
 Copello, C.: 36.  
 Cordobés, Silverio: 148.  
 Cornet, Miguel Antonio: 332, 334, 335, 337, 338, 339, 340, 341, 370, 371, 373, 375.  
 Cornualles: 231.  
 Correa, Juan: 254.  
 Correa da Camara, Patricio: 116, 117.  
 Cortés, Manuel: 48.  
 Costa, Antonio: 370.  
 Costa, Ernestina: 311.  
 Costa, Miguel: 370.  
 Costa Quirno, Norberto: 179, 182.  
 Cotrina, Daniel: 83, 84.  
 Crawlwy, C. W.: 315.  
 Crockett, Thomas: 282.  
 Crompton, Tomás: 305.  
 Crovetto, Manuel: 68.  
 Cuervo Marque, L.: 311.  
 Cunningham, Alexander: 276.  
 Curti, José: 127.  
 Chaigneau: 393, 404, 407.  
 Chain, Benito: 80, 81.  
 Chandler, C. L.: 311, 315.  
 Chavarria, de: 371.  
 Chorroafn, Luis: 248.  
 Dabra, José: 332.  
 Daniel: 249.  
 Davie, J. C.: 307.

- Debali, José: 41, 42, 119,  
 120, 121, 122.  
 De Courcy: 276, 286, 287.  
 De la Plaza, Victorino: 181.  
 Delgado, Lisandro: 80, 82,  
 91, 92, 108, 111, 113.  
 Delmonte, Juan B.: 123.  
 Dellepiane, Antonio: 311.  
 Dellepiane, José: 47.  
 Del Sol y Martorell, Antonio:  
 370.  
 Derqui, Santiago: 402.  
 De María, Isidoro: 2.  
 Dherbe, Francisco de Paula:  
 324, 335, 336, 337, 340,  
 341.  
 Diago, Manuel: 165.  
 Dias, José: 110.  
 Díaz, Federico: 53.  
 Díaz, Juan Baptista: 332, 335.  
 Díaz, Manuel: 45, 46.  
 Díaz, Román Ramón: 371.  
 Díaz, Teófilo Eugenio: 21.  
 Dillon, John: 227.  
 Dodds, J.: 233, 311.  
 Domínguez, E.: 38, 39, 76.  
 Domínguez, F.: 39, 40, 41,  
 75, 76, 77.  
 Dorrego, Manuel: 311.  
 Dorrego, José Antonio: 323,  
 324, 332.  
 Duarte, José A.: 44.  
 Duarte di Martino, W.: 313.  
 Dubal, Pedro: 331, 335.  
 Dubra, Martín: 334, 370.  
 Duclout: 178, 179.  
 Dumont, E.: 229.  
 Dun, William: 248, 276.  
 Dupont, Augusto: 116.  
 Dupuy: 114.  
 Durán, Estanislao: 50.  
 Durham, N. C.: 313.  
  
 Echagüe, Héctor: 120, 121.  
 Echechipia, Juan Fermín de:  
 370.  
 Echevarría, José Matco de:  
 332, 334, 370.  
 Echevarriarza, Prudencio:  
 212.  
 Effort: 264.  
 Eguiguren, Atanasio: 199.  
 Elguera, Juan de la: 370.  
  
 Elfo, Francisco Javier de:  
 271, 277, 298.  
 Eliot, M.: 279, 285, 286.  
 Elizabeth: 244.  
 Elizalde, Esteban: 123.  
 Elizalde, Rufino: 401.  
 Ellauri, Plácido: 50.  
 English, H.: 232, 307.  
 Ensign, Georges: 273.  
 Epalza, José Antonio: 122.  
 Espalter, Eduardo: 40, 41, 74,  
 75, 77, 124.  
 Estrázulas, Jaime: 207, 209.  
 Etchebarne, Martín: 63, 67,  
 68, 70, 71.  
 Etchebarne, Pedro: 55, 56,  
 62.  
 Etchebehere, Pedro: 33, 34,  
 51, 52, 53, 123, 130.  
 Etcheverry, Víctor: 200.  
 Ezcurra, Juan Ignacio: 323,  
 324, 326, 327, 331, 337.  
  
 Faccio, Carlos: 111.  
 Falção Espalter, Mario: 315.  
 Fasauer, Germán: 42.  
 Fanio: 251.  
 Felipe III: 320.  
 Felipe IV: 320.  
 Fernández, Ceferino: 46.  
 Fernández, J. R.: 311.  
 Fernández, Luis: 109, 110.  
 Fernández, Manuel N.: 56,  
 122, 123.  
 Fernández, Tomás: 332, 334.  
 Fernández, Y.: 57.  
 Fernando VI: 365.  
 Fernando VII: 272, 283, 289,  
 290, 293, 302.  
 Ferrando, Manuel: 219.  
 Fife, Conde de: 227.  
 Figuensa, Manuel: 47.  
 Figuerero, Manuel V.: 315.  
 Figuio: 249.  
 Fiorentino, Antonio: 92.  
 Fitzgerald, Almirante: 195.  
 Fitzpatrick, Carlos W.: 118,  
 119, 120.  
 Flangini, Alberto: 50.  
 Flores, Agapita: 394.  
 Flores, Venancio: 378, 379,  
 384, 387, 390, 394, 395,  
 397, 398, 399, 400, 401,  
 402, 403, 404, 405, 406,

- 407, 408, 409, 410, 411, 413.
- Flores Estrada, Alvaro: 307.
- Fontaine, Pedro Francisco: 5.
- Fontans, Natividad S. de: 59.
- Fortescue Hon, J. W.: 311.
- Fossati, V.: 68, 69.
- Franceschi, G. S.: 127.
- Fremantle, Almirante: 195.
- Freres, José: 147.
- Freres, Vital: 150.
- Fretes, Clomente: 107.
- Frfas, Ernesto: 178.
- Frizzi de Longoni, Haydee: 311.
- Frutos, Juan M.: 58, 70, 125, 128.
- Fugier, A.: 315.
- Funes, Gregorio: 307.
- Furlong Cardiff, Guillermo: 316.
- Gainza, José Blas de: 323, 324, 326.
- Galán, Felipe S.: 45.
- Galarza, Pablo: 83.
- Gallego: 372, 373.
- Gamaz, Francisco: 332.
- Gandía, Enrique de: 311, 315, 316.
- Garbarino, Diego: 87, 111.
- Garbarino, Julio: 111.
- García, Agustín: 323, 324, 332.
- García, Isabelino: 93, 94, 95, 101.
- García, Juan Agustín: 311.
- García, Manuel: 36, 37, 228.
- García, Pedro Manuel: 253.
- García López, Antonio: 331.
- García de Bustamante, Miguel: 371.
- Gardeazábal, Luis de: 326.
- Gardeazábal, Manuel: 371.
- Garibaldi, José: 387, 405.
- Gariboldi: 108.
- Garmendía, Francisco Javier: 2, 3.
- Garrasino, Esteban: 77.
- Gaudencio, Carlos: 17.
- Gayangos, Pascual: 304.
- Gervasino, Esteban: 155.
- Ghon, José: 111.
- Gibene, Juan: 88.
- Gil, Manuel: 135.
- Gil, Roberto: 249, 251.
- Gillespie, A.: 307.
- Giménez Fernández, M.: 311.
- Giribaldi, J.: 37, 38.
- Goebel, D. B.: 225, 316.
- Goicolea, Juan Angel: 332, 335.
- Gómez, Carlos: 410.
- Gómez, Juan Ramón: 382, 383, 407.
- Gómez, Julio: 110.
- Gómez, Leandro: 410.
- Gondra, Luis Roque: 311.
- González, Ariosto D.: 306.
- González, Felipe: 248.
- González, Julio César: 311.
- González, Julio V.: 311.
- González, Justo: 207.
- González, Paulino: 47.
- González Balcarcel, Antonio: 253.
- González Cortina, Pedro: 370.
- González de Volaños, José: 323, 324, 326.
- Goñi, Francisco: 93, 94.
- Goyena, Pablo V.: 13.
- Goyeneche, Fermina M. de: 59.
- Goyeneche, Gregorio: 90, 91.
- Graham, J.: 234, 309.
- Griffin, C. C.: 311.
- Groussac, Pablo: 311.
- Guesalaga, Alejandro: 106.
- Guevara, Carlos: 101.
- Guidini, Augusto: 26.
- Guido, Tomás: 232, 307.
- Gurney: 309.
- Gutiérrez, Atanasio: 371.
- Gutiérrez, Rafael: 207.
- Haedo, Francisco: 203, 204.
- Haedo, Manuel: 111, 332, 371.
- Haigh, Samuel: 307.
- Hamilton: 225, 227, 301, 302.
- Hansard: 234, 235, 236, 305.
- Hapsburgs: 311.
- Harding, J. D.: 169.
- Haring, Clarence H.: 311.
- Harrison, Gustavo: 209, 210, 211, 212, 215.
- Haywood, Francisco: 101.
- Head, F. B.: 231, 307, 308.

- Heras, Bernardo G. de las: 332, 334, 371.  
Herrera, Luis Alberto de: 238, 239, 311.  
Herrera y Obes, Miguel: 89, 90.  
Heywood, Peter: 310.  
Hill: 250, 258, 273, 274, 304.  
Holmes: 254.  
Hopkins, Almirante: 195.  
Hotham, Charles: 169.  
Hullet: 231, 232.  
Humphreys: 224, 236, 305.  
Hydes: 278.
- Ibarguren, Carlos: 311.  
Ibarra: 101.  
Iglesias, Carlos: 79.  
Iglesias, Felipe: 78, 81.  
Iglesias, María L.: 79.  
Ingenieros, José: 311.  
Irigoyen, Matías: 305.  
Irigoyen, Miguel de: 303.  
Iurman, Juan: 52.
- Jaen, Juan: 76.  
Jackson: 249.  
James, P. E.: 311.  
Janks, L. H.: 311.  
Jefferson, Tomás: 175, 224.  
Jenofonte: 198.  
Jervis: 306.  
Jiménez de Paz, Juan: 361, 362.  
Juan VI: 312.  
Juan, Jorge: 308.  
Juanicó, Cándido: 207, 209, 379, 380, 381, 382, 398, 403.  
Juanicó, Francisco: 207, 209.  
Julio César: 413.  
Jutienez, D. E.: 39, 40, 41.
- Keen, B.: 312.  
King, J. A.: 308.  
Kliosor, Nicolás: 88.
- Lacaze, Silvestre: 219.  
Lafone, Alejandro: 46, 47.  
Lafone, Samuel: 46, 47, 48, 49.
- Lamas, Andrés: 305.  
Lapido, Octavio: 211, 212.  
Larrey, A. Y.: 75.  
Lasarga, Antonio: 39, 41.  
Laserre, Francisco: 92, 93, 94, 95, 96, 97, 101.  
Latorre, Lorenzo: 7, 18, 20.  
Laurencena: 201.  
Lauzun, A.: 412.  
Lazala, Cándido de: 253.  
Leite de Souza Acevedo, Leonardo: 408, 413.  
Le Long, Juan M. L.: 393, 403.  
Lemos Salgado, José: 34.  
Lencina, Modesto: 109, 110.  
León, Pedro de: 115, 116.  
Levene, Ricardo: 310, 312, 316.  
Levillier, Roberto: 316.  
Lhuys, Drouyn de: 371, 382, 383, 392, 394, 398, 399, 404, 408, 409.  
Linhares, Conde: 270.  
Lincoln, Abraham: 412.  
Liniers, Santiago: 251, 252, 256, 257, 271, 272, 287, 311, 313, 314.  
Lista, Andrés de: 323, 324, 332, 334, 370.  
Linzondo Borda, M.: 316.  
Locke, John: 229.  
López, Antonio: 332.  
López, Francisco Solano: 386, 397, 398, 400, 401, 402, 406, 412.  
López, Gerónimo: 87, 88.  
López, Vicente Fidel: 177, 312.  
López y García: 334, 370.  
Loreto, Marqués de: 363.  
Louvene: 78.  
Loza, E.: 316.  
Luccock, John: 308.  
Lynch, Guillermo: 98.
- Llano, Francisco de: 370.  
Llano, Juan de: 370.  
Llavallol, Jayme: 332.
- Maciel, Enrique: 8.  
Madalena, Eugenio: 60, 61, 119, 120, 121, 122.

- Macdonald: 250, 251.  
 Mac Eachen, Eduardo: 60, 61, 78, 91.  
 Machado, Carlos: 72, 73, 75.  
 Mac Kinnon, Alex: 271, 278, 282.  
 Mackintosh: 234.  
 Magariños, Francisco: 165, 166.  
 Magariños, Juan A.: 50, 51.  
 Magariños Cervantes, Alejandro: 51.  
 Magariños de Mello, Mateo J.: 168, 169.  
 Maillefer, Martín: 379, 380, 382, 392, 398, 403, 404, 408, 413.  
 Maillé, Augusto S.: 305.  
 Maló, José: 249.  
 Manchester, A. K.: 312.  
 Mandeville: 165.  
 Maneros, Pablo: 45.  
 Manning, W. R.: 305.  
 Mansilla, Adolfo: 210, 211, 212, 215.  
 Mantilla, Manuel: 180.  
 María, José: 180.  
 Marfany, Roberto H.: 316.  
 Marino, Francisco: 88.  
 Marqué, Atilio: 134.  
 Marquez, Juan A.: 61, 81.  
 Marquez, Lorenzo: 43.  
 Marshal, Arthur: 306.  
 Martínez, Eustaquio: 79, 87, 88, 110.  
 Martínez, Felipe: 80.  
 Martínez, Ignacio: 44.  
 Martínez de Haedo, Francisco: 81.  
 Martínez de la Torre, Antonio: 80.  
 Martorell, Sebastián: entre 16 y 17.  
 Marull, Francisco Silvio: 332.  
 Mas: 48.  
 Mascaró, Pedro: 163.  
 Masquelez, Julián: entre 24 y 25, 25.  
 Massa, Juan: 51.  
 Master, Weine: 244.  
 Matheu, Domingo: 370.  
 Mauá, Barón de: 50, 386, 394, 396.  
 Mawe, John: 308.  
 Mazariego, Luis: 207.  
 Mazarino, Roque: 125.  
 Medina, Angel: 47.  
 Medina, José Toribio: 306.  
 Megé: 10.  
 Megget, Juan José: 35, 36, 37, 117, 118, 128, 129.  
 Meletti, Manuel: 161.  
 Melo, Nicasio: 116.  
 Melo de Portugal, Pedro: 326, 330, 339.  
 Melville, Lord: 240.  
 Mendisco, José E.: 98, 99, 100.  
 Menéndez y Pelayo, Marcelino: 312.  
 Michelena, Juan Angel: 252, 253.  
 Mieri, Roberto: 141, 142.  
 Miers, J.: 308.  
 Miguel, Juan de: 261.  
 Mill, James: 230.  
 Millán, Pedro de: 162, 163.  
 Millot, Rafaela F. de: 59.  
 Minetto, Avero: 87.  
 Minetto, Francisco: 109, 110.  
 Miranda, Francisco: 240, 243, 313.  
 Miranda Castro, João Capistrano de: 116.  
 Mitre, Bartolomé: 312, 397, 400, 402, 405.  
 Mitre, Emilio: 170, 180, 183, 185, 194, 195, 196, 199.  
 Molinari, Diego Luis: 312, 316.  
 Molinari, José: 36, 37, 38.  
 Molinari, Miguel: 36.  
 Molino Torres, Julián del: 323, 324, 331, 332, 335.  
 Mongrell, Luis: 105.  
 Moniquita: 251.  
 Monroe, James: 234, 313.  
 Monteagudo, Bernardo: 308.  
 Montero, Felipe L.: 63.  
 Montero, José María: 7, 8, 11.  
 Morelli, Apolimar: 134.  
 Moreno, Antonio: 50.  
 Moreno, Enrique B.: 108, 177, 178, 199, 200.  
 Moreno, Manuel: 308.  
 Moreno, Mariano: 305, 308, 311, 312, 316.  
 Morgan: 112.  
 Morley, Stephen: 308.  
 Mornet, D.: 312.

- Moses, R.: 312.  
 Moyano, Julio N.: 31.  
 Mulhall, M. G.: 227, 308.  
 Muñoz, Daniel: entre 24 y 25; 26.  
 Muñoz, José María: 409.  
 Muñoz, Basilio: 382.  
 Muró, Julio: 53, 54.  
 Murrieta, Vicente Antonio: 332, 334, 370.
- Napoleón: 5, 6, 248, 313, 314.  
 Narvaja, Tristán: 410.  
 Navarro, Alfredo: 133.  
 Navarro, Angel: 47, 48.  
 Necochea, Casimiro: 331.  
 Neggeti, Juan José: 36.  
 Netto, Gral.: 412.  
 Newton: 229.  
 Nicola, Teodorico: 219.  
 Nicolini: 65.  
 Núñez, Florencio: 253.  
 Núñez, Ignacio: 309.
- Oberti, Simón: 124, 125, 126, 127, 128, 129.  
 Obes, Lucas José: 204.  
 Obligado, Antonio: 347.  
 Obligado, Manuel: 303.  
 Ochoteca, Martín José de: 371.  
 Okgibe, Diego: 248, 250.  
 Olazábal, Benito: 332, 334, 370.  
 Oliveira Lima, M. de: 312.  
 Oribe, Manuel: 167.  
 Orona, Marius: 141, 142.  
 Ortiz, Miguel S.: 85, 87.  
 Ortiz de Basualdo, Manuel: 370.  
 Oseandabarat, Guillermo: 83.  
 Osorio, Brigadier: 397.  
 Otonello, Antonio: 149.  
 Ovcherenko, Demetrio: 88.  
 Oyuela, José de la: 371.
- Pacheco y Obes, Manuel: 47, 223.  
 Padilla, Manuel Aniceto: 282, 284, 286, 287.  
 Pagola, Manuel: 38, 39, 40, 41, 74, 75, 76, 77.
- Pak: 250.  
 Palacio, José: 147.  
 Palmerston, Lord: 168.  
 Parish, Woodbine: 236, 237, 304, 309.  
 Parton, D. M.: 312.  
 Paseyro, Gabriel: 77, 78.  
 Patrik, Norberto: 247, 250.  
 Paul, Vicente de: 395.  
 Pazzo, José: 111.  
 Paz, J.: 304.  
 Pedemonte, Juan Carlos: 312.  
 Pedralbes, Ignacio: 13.  
 Pedro II: 413.  
 Peluffo, Luis: 129.  
 Pellegri, Carlos: 178, 179, 181, 182.  
 Pelliza, Mariano A.: 313.  
 Penot, Eugenio: 13.  
 Peña: 260, 261, 262, 302.  
 Peña Fernández, Francisco de la: 323, 324, 332, 334, 335, 337, 338, 339, 340, 341, 370, 371, 373, 374, 375.  
 Peñaflo, Raimundo: 91.  
 Percier, Carlos: 5.  
 Pereda, Fernando C.: 62, 63, 65, 67, 124, 125, 126, 127.  
 Peregalli, Antonio: 54, 55, 56, 57, 58, 62, 63, 64, 122.  
 Pereira, José: 38.  
 Pereira da Silva, J. M.: 313.  
 Pereira de Castro, Leonardo: 370.  
 Pérez, Ignacio: 207.  
 Pérez, Juan María: 8.  
 Pérez, Leonardo: 92, 108, 112.  
 Pérez, Luis Eduardo: 119.  
 Pérez, Pantaleón: 212.  
 Pérez, Sebastián: 371.  
 Pérez Gomar, Pablo [Gregorio]: 177, 181, 182.  
 Pérez Montero, Carlos: 2, 5.  
 Pérez Rodríguez, L.: 313.  
 Pérez Vila, Francisco: 99, 100, 101.  
 Pérez Vila, R.: 108.  
 Piccirilli, Ricardo: 228, 230, 232, 236, 237, 313, 316.  
 Pico, Francisco: 48.  
 Piedepeni, Julio: 39.  
 Piedracuevas, Luis: 44, 45.  
 Pintos, Joaquín: 113, 114, 115, 116.

- Piñero, Norberto: 308.  
 Pirotti, Andrés: 112.  
 Pitaluga, Juan: 146.  
 Pitt, W.: 240, 243, 248.  
 Pivel Devoto, Juan E.: 163, 209, 219.  
 Plá, Natalio: 37.  
 Poinsett, Joel Roberts: 312, 313.  
 Policarpo, Marciel: 137.  
 Polignac, J. A.: 235.  
 Poncini, Bernardo: 10, 11, 12, 14, 16, entre 16 y 17, 18, 25.  
 Pons, B.: 24.  
 Pons, Diego: 99.  
 Ponsonby, Lord: 238, 311.  
 Pophan, Home: 240, 248, 305, 306, 308.  
 Popolizio, Enrique: 315.  
 Portela: 39.  
 Posadas, José de: 253, 254, 301.  
 Posse, Granillo: 83, 84.  
 Posse, José: 386.  
 Pradines, Bernardo C.: 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 46, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 117, 118, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130.  
 Prapotnik, L. R.: 228, 313.  
 Presas, José de: 309.  
 Pueyrredón, Carlos Alberto: 234, 313, 316.  
 Pueyrredón, Juan M.: 227, 313.  
 Purvis, John Brett: 49, 165.
- Quesada, Vicente G.: 313.  
 Quijano, Benjamín: 78.  
 Quintana, Claudio: 88, 146.  
 Quiroga, Severo: 109, 110.
- Rademaker, John: 237.  
 Raffo de la Reta, J. C.: 313.  
 Ramírez, Gonzalo: 185.  
 Ramírez, Juan Andrés: 313.  
 Ramírez, Quiteiro: 132.  
 Ramos, Julio: 83.  
 Ramos Mejía, H. G.: 313.  
 Ratto, H. R.: 313.
- Ravignani, Emilio: 228, 306, 313, 316.  
 Real, Lorenzo C.: 371.  
 Real de Asúa, Gabriel: 370.  
 Renón, Pedro: 14.  
 Revilla: 183, 189, 197.  
 Rexach, Juan: 323, 324, 332, 334, 370.  
 Reyes, José María: 2, 28, 60, 61, 90, 91, 95, 114, 120, 121.  
 Ribes, Saturnino: 219.  
 Riera, José: 332, 335, 370.  
 Rieten, Enrique: 45.  
 Rigali, Carlos: 77.  
 Riley, Marcos: 249.  
 Rincón, Andrés: 332, 371.  
 Rífo, Eduardo del: 111.  
 Rífo, José del: 110.  
 Rioja Minor: 307.  
 Ríos, Pedro: 78, 80, 83, 92, 112.  
 Rippy, J. F.: 313.  
 Riva, V.: 73.  
 Rivadavia, Bernardino: 224, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 236, 237, 296, 297, 306, 311, 313, 314, 316.  
 Riva Herrera, Juan Francisco de la: 163.  
 Rivas, Andrés: 32.  
 Rivas, Juan: 70, 71.  
 Rivas, Rómulo Walter: 80.  
 Riveiro, Federico: 88, 89.  
 Rivera, Fructuoso: 2, 166, 204.  
 Rivero, Miguel R.: 86.  
 Rivero, Ramón: 109, 119.  
 Rívy: 186.  
 Rizzo, Francisco: 127.  
 Rizzo: 73.  
 Roa, M. Luisa: 79, 80.  
 Roberts: 313.  
 Robertsons, J. P.: 226, 232, 309.  
 Robertson, W. P.: 226, 309, 313, 317.  
 Roca, Julio A.: 181, 182.  
 Rodney, C. A.: 234, 309.  
 Rodó, José Enrique: 310.  
 Rodríguez, Hipólito: 112.  
 Rodríguez, Martín: 310.  
 Rodríguez, S.: 78.  
 Rodríguez, Valentín: 52.  
 Rodríguez, Ventura: 52.



- Rodríguez Giles: 199.  
 Rodríguez Marín, F.: 304.  
 Rojas, Ricardo: 308, 313.  
 Rojas Torres, Daniel: 85.  
 Rombys, Dionisio A.: 34.  
 Romero, José Luis: 313.  
 Romero, Juan: 88, 142.  
 Romero, Julián: 143.  
 Romero, J. M.: 248.  
 Romeu, José: 104.  
 Rosas, Juan Manuel de: 165, 232, 237, 311, 398.  
 Rosiano, Bartolomé: 371.  
 Rowe, Leo S.: 313.  
 Rubio, José María: 313, 317.  
 Ruiz Díaz: 198.  
 Ruiz Guñazú, Enrique: 313.  
 Rydjord, J.: 318.
- Saavedra, Cornelio: 310, 311, 314.  
 Saavedra, Hernandarias de: 315.  
 Saenz Valiente, Anselmo: 370.  
 Saenz Valiente: 31.  
 Saenz Valiente, J. M.: 317.  
 Saenz Valiente, J. P.: 85.  
 Sagui Francisco: 309.  
 Saint Georges: 387.  
 Salas, C. L.: 305.  
 Salazar, José María: 279.  
 Saldaña, Angel: 38.  
 Saldías, Adolfo: 313.  
 Salvatella, Eusebio: 41, 42, 45, 46, 52, 57, 58, 59, 61, 117.  
 Salvi, Bartolo: 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128.  
 Salvio Marull, Francisco: 334, 370, 375.  
 Sampognaro, Virgilio: 69.  
 Sánchez, Alonso B.: 305.  
 Sánchez, Natalio: 83.  
 Sanguinetti, Jerónimo: 14, 84, 86.  
 San Lázaro: 408.  
 San Martín, José de: 227, 305, 312, 314.  
 San Mauricio: 408.  
 Santa Coloma, Gaspar de: 370, 371.  
 Santa María, Alberto: 68, 72, 73, 74.
- Saraiva, José A.: 384.  
 Sarmiento, Domingo Faustino: 182, 309.  
 Sarratea, Manuel: 301.  
 Sarratea, Martín de: 371.  
 Sassenay, Marqués de: 313, 314.  
 Schauman, Federico: 146.  
 Scheffler, Carlos: 108.  
 Schiffer, Santiago: 109, 110, 144.  
 Schurman, Juan: 52, 53, 130.  
 Schweizer, Juan D.: 34.  
 Segobia, Honório: 146.  
 Selves: 33.  
 Senetro, Eduardo Guillermo: 88.  
 Servette, Carlos: 42, 43.  
 Sicard: 313.  
 Sicardi, Juan Pedro: 96, 97, 101.  
 Sicardi, L. M.: 228.  
 Silva, Francisco: 89.  
 Silva Paranhos, José María da: 117, 384, 387, 388, 392, 393, 394, 397.  
 Silverio: 87, 88.  
 Sinimbú, Juan Lins Vieira Casanção de: 165, 166.  
 Sivori: 21.  
 Sloan, Juan: 219.  
 Smedley, John T.: 282.  
 Smith, Adan: 229.  
 Smith, Sidney: 259, 260, 261, 307.  
 Soares de Souza, Paulino José: 167.  
 Sobremonte, Marqués de: 313.  
 Solari, Justo: 83.  
 Solla y Lemos, Manuel: 34.  
 Somila: 100.  
 Somosa, Carlos: 370.  
 Somosa, Protasio: 146.  
 Sosa, R.: 82, 112.  
 Souza, Rodrigo de: 258.  
 Stanley: 167, 168.  
 Staples, Roberto: 225, 227, 282, 296, 297, 301, 302, 303.  
 Stephen, L.: 313.  
 Stock, Joint.: 307.  
 Strangford, Lord: 237, 258, 259, 263, 264, 281, 282, 288, 290, 297, 299, 302, 305, 313.

- Stroud: 227.  
 Suárez, Francisco: 88.  
 Suárez, Gregorio: 410.  
 Sucre, José A.: 412.  
 Sullivan, James B.: 106, 223.  
 Sumpter: 269.
- Tabasci, Santiago: 80.  
 Tagart, E.: 310.  
 Tais, Carlos: 26.  
 Tajés, Máximo: 115, 116.  
 Talamás, José: 129.  
 Tallow: 278.  
 Tamandaré, Barón de: 382,  
 384, 386, 387, 390, 393,  
 397, 398, 401, 404, 409,  
 412.  
 Taylor: 196.  
 Tejedor, Carlos: 176, 177,  
 182.  
 Temperley, H.: 317.  
 Terrada, Juan Evangelista:  
 323, 324, 332, 334, 371.  
 Texo, Angel: 219.  
 Texo, Pastor: 219.  
 Tezanos, Tomás de: 115, 116.  
 Thwaites: 227.  
 Tirnelli, Angel: 128.  
 Toreno, Conde de: 310.  
 Torre Lanzas, Pedro: 305.  
 Torre Revello, José: 304, 313,  
 317.  
 Tosi, Juan: entre 24 y 25,  
 25.  
 Traverso, Juan: 108.  
 Triani, Fernando: 42, 43, 68,  
 70, 71, 72, 73, 74, 75.  
 Trillo, Dionisio: 219.  
 Tucker, Juan Gonlitun: 253,  
 254, 256.  
 Turá, Ezequiel: 75.
- Udaondo, Enrique: 317.  
 Ugarte, Francisco Ignacio:  
 331.  
 Ugarte, Miguel M.: 87, 107.  
 Ugarte, Miguel P.: 87, 90,  
 91, 94, 95, 96, 98, 99, 101,  
 103, 108.  
 Ugarteche, Federico: 219.  
 Ugarteche, José Ramón: 332,  
 334, 335, 371.  
 Ulloa, Antonio de: 308.
- Uriburu, José Ebaristo: 178,  
 181, 182.  
 Urquiza, Justo José: 31, 412.
- Vaillant, Adolfo: 403.  
 Valenti: 344.  
 Valli, Ernesto: 147.  
 Vane, Charles: 305.  
 Vanetta, Agustín: 34.  
 Varela: 111, 112.  
 Varela, Héctor: 385.  
 Varela, Horacio: 385.  
 Varela Acevedo, Jacobo: 105.  
 Varsi, Domingo: 112.  
 Vattel, E.: 176.  
 Vavasseur, Pedro: 385.  
 Vázquez, A.: 72, 74.  
 Vázquez, Eduardo: 8.  
 Vázquez, Juan C.: 44, 47.  
 Vázquez, Patricio: 409.  
 Vázquez, Santiago: 2, 165,  
 166.  
 Vázquez, Vicente: 13, 14; en-  
 tre 16 y 17.  
 Velazco, Ambrosio: 8, 50.  
 Vélez, Apolinario: 34, 35.  
 Vera, Jacinto: 396.  
 Verdaguer, J. A.: 317.  
 Vernouillet: 399, 406.  
 Víctor Manuel: 386, 387.  
 Victoria, Felipe: 16.  
 Vidal, Francisco Antonio:  
 382, 402, 407, 410.  
 Vigliola, Entique: 32.  
 Vigodet, Gaspar: 81, 298,  
 299.  
 Vilardebó, Juan: 334, 370.  
 Vilardebó, Miguel Antonio:  
 332.  
 Vilaza, José María: 15, 16.  
 Villalba, Tomás: 49, 51, 384,  
 386, 387.  
 Villanueva, C. A.: 314.  
 Villasboa, Juan: 332.  
 Villa - Urrutia, W. R. de: 314.  
 Viola, Juan: 249, 250, 251,  
 332, 334, 370.  
 Vire, Eduardo V.: 108.
- Walckenaer, C. A.: 306.  
 Walter, Ernesto: 88.  
 Waton, W.: 310.  
 Wheaton: 176.

- Webster, C. K.: 233, 234, 235,  
237, 238, 306, 314, 317.  
Weigelt, Gustavo: 130, 162.  
Wellesley, Henry: 264, 281,  
282, 287.  
Wellington, Duque de: 306.  
Whitaker, Arturo Preston:  
314.  
White, Guillermo: 315.  
Whitelocke, John: 306, 308,  
309, 310.  
Whitte, William: 195, 196.  
Whittingham: 314.  
Wilcocke: 310.  
Wilde, J. A.: 310.  
Wilson: 243.  
Williams, J. B.: 317.  
Williams: 40.  
Williams Alzaga, E.: 306.  
Williman, Claudio: 102, 103,  
104.  
Windham: 256, 307.  
Winklen: 170.  
Wright, Agustín: 323, 324,  
332, 371.
- Ximeno, Manuel: 116.  
Ximeno, Martín: 203.
- Yañez, Martín Gregorio: 332,  
335, 370.
- Zavaleta, Francisco Bruno de:  
163.  
Zanetti, Juan B.: 16, 22, 23.  
Zeballos, Estanislao: 178.  
Zelaya, Juan Antonio: 370.  
Zimmerman Saavedra, A.:  
314.  
Zinny, Antonio: 314.  
Zino: 100.  
Zucchi, Carlos: 2, 3, 4, entre  
4 y 5, 5, 6, 7, 8, entre 8  
y 9, 10, 11, 20, 28.  
Zorrilla, Daniel: 32, 48, 49.  
Zorrilla, Manuel: 49.  
Zufriategui, Rafael D.: 164,  
165.
-

## IV. — LUGARES GEOGRÁFICOS

- Abrigo, isla: 97, 100, 113,  
 115, 130, 132, 133, 134,  
 135, 136, 137, 138, 139.  
 Aix-la-Chapelle: 233.  
 Alemania: 171.  
 Almería Norte, isla: 157.  
 Almería Sur, isla: 157.  
 Almirón, canal de: 66, 69, 75.  
 Almirón, isla: 40, 45, 54, 55,  
 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63,  
 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72,  
 73, 74, 76, 77, 78, 120, 122,  
 155, 158.  
 Almirón, paso del: 65, 67, 68,  
 70, 72.  
 Altura, isla: 90, 93.  
 Amazona, isla: 110, 111.  
 Amazonas, río: 268.  
 América: 167, 171, 191, 225,  
 233, 234, 235, 238, 261,  
 262, 264, 265, 266, 267,  
 268, 269, 282, 288, 289,  
 290, 291, 292, 293, 294,  
 295, 296, 300, 304, 305,  
 306, 307, 308, 309, 310,  
 311, 313, 314, 316, 317,  
 319, 322, 353.  
 América del Norte: 266, 309,  
 315.  
 América del Sur: 201, 225,  
 226, 227, 234, 235, 240,  
 241, 243, 245, 246, 254,  
 258, 290, 295, 303, 306,  
 307, 308, 309, 312.  
 Andalucía: 272.  
 Andes, cordillera de los: 231,  
 308, 399.  
 Asia: 360.  
 Asunción, ciudad: 315, 399,  
 400, 402, 406, 407.  
 Arapey, río: 166.  
 Areco: 250.  
 Argentina, República: 87, 95,  
 105, 106, 109, 150, 151,  
 152, 153, 154, 164, 168,  
 169, 170, 171, 172, 173,  
 175, 178, 179, 181, 182,  
 183, 184, 185, 186, 187,  
 188, 189, 190, 191, 194,  
 196, 199, 200, 209, 210,  
 211, 221, 228, 237, 304,  
 305, 306, 308, 311, 312,  
 313, 314, 317, 388, 390,  
 399, 401, 404, 405.  
 Atlántico, océano: 214.  
 Bagé: 116.  
 Bahía Blanca: 209, 210.  
 Baltimore: 266, 269, 310, 313,  
 314.  
 Banco Grande, isla: 154.  
 Banda Oriental: 168, 228,  
 237, 238, 316, 349, 380,  
 407, 412.  
 Baptista, paso del: 116, 117.  
 Barracas, puerto de: 344, 345.  
 Barrancas, isla: 42, 45, 120.  
 Barcelona: 310.  
 Barco Grande, pozos de: 183.  
 Basura, isla: 79, 80.  
 Bayona: 271, 272.  
 Belén, pueblo de: 298.  
 Bella Unión: 31, 32.  
 Berkeley: 312.  
 Boca Chica, isla: 45, 86, 88,  
 90, 97, 100, 101, 141, 143,  
 150, 153.  
 Bogotá, ciudad: 311.  
 Bolivia, República de: 191,  
 213, 386, 399.  
 Bostón, ciudad: 243, 313.  
 Brasil: 116, 166, 167, 168,  
 169, 170, 171, 172, 173,  
 190, 191, 192, 194, 195,  
 196, 197, 198, 199, 211,  
 214, 225, 228, 237, 238,  
 259, 260, 268, 285, 297,  
 307, 308, 309, 312, 313,  
 360, 361, 378, 379, 380,  
 381, 384, 386, 387, 388,  
 389, 390, 391, 392, 393,

- 396, 397, 398, 399, 401,  
403, 404, 405, 406.
- Bravo, río: 183.
- Braulio, isla: 158.
- Buena Esperanza, cabo de:  
241, 249.
- Buenos Aires: 80, 85, 87, 163,  
167, 169, 180, 183, 184,  
185, 186, 188, 189, 191,  
199, 209, 210, 212, 213,  
219, 224, 225, 226, 227,  
228, 229, 230, 231, 232,  
233, 234, 236, 237, 241,  
242, 243, 244, 245, 246,  
247, 248, 250, 251, 253,  
256, 260, 263, 265, 267,  
270, 271, 272, 273, 276,  
277, 278, 280, 281, 282,  
284, 285, 286, 287, 288,  
290, 291, 293, 295, 296,  
297, 298, 299, 300, 301,  
302, 303, 304, 305, 306,  
307, 308, 309, 310, 311,  
312, 313, 314, 315, 316,  
317, 318, 322, 323, 324,  
326, 327, 328, 330, 331,  
334, 335, 337, 340, 341,  
342, 346, 348, 349, 350,  
358, 370, 371, 373, 384,  
385, 386, 388, 397, 399,  
400, 402, 404, 405, 406,  
407, 409, 411, 412.
- Burdeos: 309.
- Burro, canal del: 80.
- Burro, isla del: 45, 82, 83,  
139, 140, 147, 149.
- Caballada, isla de la: 132,  
134, 135, 139.
- Caballos, isla de los: 132,  
133, 134, 135, 139.
- Cádiz: 265, 279, 290, 292,  
315.
- Cambacúa, isla: 106.
- Cambridge: 304, 311, 315.
- Canadá: 188.
- Canal del Medio, isla: 90,  
112.
- Canal Nuevo: 180, 184.
- Caracas: 243, 288, 291, 293,  
295, 303, 307, 308.
- Carbonera, isla: 199.
- Carmelo: 212, 213.
- Catalán, arroyo: 116.
- Cebollatí, paraje: 162.
- Cebollatí, sierra: 162.
- Concepción del Uruguay: 83,  
85, 87, 102, 104, 106.
- Concordia, pueblo de: 202,  
209, 213, 218.
- Confederación Argentina: 218,  
401, 402.
- Colombia, República de: 236,  
238.
- Colón, ciudad: 85, 87, 158.
- Colonia: 163, 166, 183, 184,  
185, 186, 187, 188, 189,  
212, 213, 214, 215.
- Colonia, puerto de: 46.
- Colonia del Sacramento: 270,  
307, 317, 360.
- Córdoba: 248, 287, 306, 313,  
349, 358, 386.
- Cordón, zona: 1.
- Corralito, arrecife: 199.
- Corrientes, Provincia de: 169,  
209, 213, 226, 322, 349,  
350, 358, 397, 400, 402,  
406, 412.
- Cruz, isla de la: 90, 101, 136,  
139.
- Cuareim, río: 116, 166, 200.
- Cuba: 303.
- Curaçoa: 288, 295.
- Cuyo: 317.
- Chapel Hill: 312, 313.
- Chapicuy, isla de: 32, 34, 35,  
36, 37, 38, 40, 45, 58, 60,  
61, 62.
- Chapicuy, islotes de: 33, 34,  
35, 38.
- Chica, isla: 40, 66.
- Chico, Banco: 189.
- Chile, República de: 171, 196,  
225, 241, 272, 307, 308,  
413.
- Chileno, isla del: 45, 79.
- Danubio, río: 186.
- Del Medio, isla: 141, 142,  
143, 199.
- Dolores, isla: 106.
- Dos Hermanas, isla: 40, 42,  
43, 45, 187.

- Dos Mellizas, isla: 42, 45.  
 Dublin: 226.  
 Durazno, departamento de: 411.  
 Durazno, isla: 88, 90, 92, 93, 97, 100, 101, 141, 146, 147, 148.  
 Edinburgh: 307, 308.  
 Emma, isla: 79.  
 Entre Ríos, Provincia de: 85, 87, 93, 150, 151, 169, 199, 200, 202, 213, 402, 412.  
 España: 175, 182, 234, 235, 258, 243, 259, 265, 266, 270, 273, 274, 278, 279, 288, 289, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 310, 311, 313, 314, 315, 317, 318, 319, 321, 322, 324, 345, 351, 366, 372, 385, 386, 413.  
 Espinillo, punta de: 189.  
 Estados Unidos de Norte América: 171, 175, 188, 193, 196, 224, 225, 234, 236, 265, 269, 297, 311, 313, 314, 315, 396.  
 Europa: 5, 191, 208, 228, 231, 242, 244, 259, 264, 268, 269, 272, 292, 301, 303, 306, 314, 322, 336, 360, 386, 399.  
 Famatina: 231.  
 Farallón, isla del: 180, 184.  
 Farallón, peñasco de: 187.  
 Filomena, canal de la: 105, 106.  
 Filomena, isla: 45, 90, 93, 97, 100, 108, 109, 110, 141, 150.  
 Filomena Chica, isla: 83, 84, 85, 86, 87, 88, 141, 147, 148, 149, 150, 199.  
 Filomena Grande: 84, 86, 87, 88, 108, 109, 110, 111, 140, 141, 144, 145, 147, 149, 150.  
 Flores, isla de: 40, 42, 43.  
 Florida: 234.  
 Francia: 5, 165, 171, 198, 235, 265, 266, 267, 269, 270, 283, 288, 289, 290, 291, 293, 294, 309, 313, 314, 377, 379, 380, 381, 382, 383, 386, 392, 393, 398, 399, 404, 408.  
 Fray Bentos: 81, 82, 83, 84, 87, 89, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 114, 130, 131, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 144, 146, 151, 152, 153, 154, 200, 213, 217.  
 García, isla: 86, 141, 146.  
 Ginebra: 229.  
 Glasgow: 226, 232.  
 Globo, barra del: 179, 184, 186.  
 Globo, paso del: 180.  
 Gran Bretaña: 168, 169, 175, 224, 225, 228, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 241, 242, 246, 248, 259, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 271, 280, 281, 283, 284, 285, 286, 288, 290, 291, 292, 293, 294, 296, 299, 300, 308, 311, 313, 314, 382.  
 Gualeguay: 209, 213.  
 Gualeguaychú: 92, 106, 108, 110.  
 Guaviyú, isla: 32, 34, 41, 42, 45, 120.  
 Guazú, boca del: 179.  
 Guazú, canal del: 184.  
 Guejonmi, cerros: 162.  
 Guinea Slave: 276.  
 Habana: 260, 261.  
 Hanseáticas ciudades: 360.  
 Hervidero: 41.  
 Higuertitas, puerto de: 203, 211, 212, 213, 215, 217.  
 Honda, playa: 183, 184, 185.  
 Horno, cabo de: 272.  
 Hornos, isla de: 180, 187.  
 Hudson: 168.  
 Hungría: 5.  
 Independencia, isla: 45, 90, 113.

- Independencia, puerto de: 114.  
 Independencia, villa: 115.  
 India: 248.  
 Indiana, Estado de: 176.  
 Indias: 303, 305, 316, 353.  
 Indio, punta del: 185, 186, 189.  
 Infante, isla: 46, 47.  
 Infierno, canal del: 177, 180, 184.  
 Inglaterra: 165, 193, 195, 205, 224, 225, 230, 231, 235, 252, 260, 261, 263, 265, 266, 267, 269, 270, 278, 279, 280, 281, 282, 293, 296, 300, 301, 302, 303, 307, 314, 380, 386.  
 Islote, paso del: 67.  
 Italia: 350, 377, 378, 386, 388, 389, 398, 402.  
 Itamaraty: 166, 167.  
 Itapebí, isla: 199.  
 Itapúa: 203.  
  
 Jofré, arroyo del: 162.  
 Juan García: 88, 90, 92, 97, 100.  
 Joanicó, isla: 84, 86, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 141, 148, 150, 151, 199.  
 Jujuy: 197.  
 Juncal, isla del: 187.  
  
 Kentucky, Estado de: 176.  
 Killia, boca de: 186.  
  
 La Plata, ciudad de: 243, 244, 306, 308, 312, 315, 316.  
 La Rioja: 231.  
 Libertad, Isla de la: 223, 385, 386.  
 Lima: 272, 278, 360, 361.  
 Limetas, canal de: 190.  
 Liverpool: 232, 278, 288.  
 Lobos, isla de: 46, 173.  
 Londres: 168, 169, 195, 211, 225, 226, 230, 231, 232, 234, 236, 237, 240, 241, 243, 248, 259, 263, 264, 273, 277, 280, 282, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 313, 314, 317, 381, 396.  
 López, islote de: 187.  
 Luján, villa de: 248, 250, 317.  
  
 Macedonia: 400.  
 Madrid: 164, 272, 280, 287, 304, 305, 310, 313, 314.  
 Mal Abrigo, isla: 90.  
 Maldonado: 191, 213, 214, 215, 253, 254, 286.  
 Maldonado, sierras de: 162.  
 Malta, isla de: 90, 101, 279.  
 Manchester: 273.  
 Mar del Norte: 196.  
 Martín Chico, isla: 187.  
 Martín Chico, punta de: 187.  
 Martín García, isla de: 154, 163, 167, 177, 183, 184, 187.  
 Martín García, paso de: 178, 182.  
 Masones, isla: 86, 90, 97, 100, 141, 144, 145, 150.  
 Massachusetts: 304, 311.  
 Mato Grosso: 388, 390, 392, 412.  
 Méjico: 230, 236, 267, 278, 308, 313, 392, 393, 397.  
 Mendoza: 349, 358.  
 Mercedes: 213.  
 Mesopotamia Argentina: 412.  
 Misionera, isla: 199.  
 Misiones, pueblos de: 164, 202, 203, 364.  
 Misiones Jesuíticas: 316.  
 Misiones Guaraníes: 311.  
 Misiones Tapes: 311.  
 Mississippi, río: 175.  
 Mississippi, delta del río: 186.  
 Montevideo: 1, 7, 8, 12, 31, 32, 34, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 60, 61, 77, 78, 80, 81, 90, 91, 94, 95, 99, 103, 104, 105, 109, 113, 114, 115, 119, 120, 121, 128, 129, 140, 141, 162, 163, 164, 165, 166, 168, 177, 178, 188, 189, 191, 200.

- 201, 202, 203, 204, 205,  
206, 207, 209, 210, 211,  
212, 213, 214, 215, 216,  
218, 219, 223, 224, 241,  
242, 243, 244, 252, 255,  
259, 260, 261, 262, 263,  
271, 275, 276, 279, 281,  
284, 285, 286, 297, 299,  
302, 304, 305, 306, 307,  
309, 310, 311, 312, 313,  
315, 319, 321, 322, 329,  
330, 345, 350, 352, 363,  
364, 377, 378, 380, 381,  
382, 384, 385, 386, 388,  
389, 390, 391, 392, 393,  
397, 398, 399, 400, 401,  
402, 404, 406, 407, 408,  
413.  
Montevideo, cerro de: 397,  
401.  
Montevideo, puerto de: 212.
- Naranjito, isla: 137, 139.  
Naranjo, isla: 46, 90, 97, 100,  
109, 110, 111, 112, 138,  
139.  
Navarro, isla: 79, 80.  
Negro, arroyo: 80, 81.  
New, Haven: 312.  
Niebla, Condado de: 292.  
Nueva Palmira: 212.  
Nueva York: 305, 306, 308,  
311, 312.  
Nuevo Berlín: 78, 79, 80, 82,  
83, 85, 87, 88, 89, 92, 105,  
107, 108, 109, 110, 111,  
112, 139, 140, 141, 151,  
152, 153, 154.
- Ortíz, banco: 189, 190.
- Pabón, isla: 47.  
Pacífico, océano: 272, 385,  
407.  
Palma o Bassí, isla: 86, 141,  
144, 145, 146, 150.  
Palma Chica, isla: 86, 141,  
145, 149.  
Palma Grande, isla: 149.  
Palma Sola, isla: 109, 110.  
Palmas, canal de las: 183.  
Paloma, isla de la: 88, 90,  
97, 100, 154.
- Paloma Sola, isla: 88.  
Pampas: 231, 308.  
Panamá, República de: 302.  
Pan de Azúcar, cerro de:  
162.  
Panela, roca de: 189.  
Parada, punta: 187.  
Paraguay, República del: 163,  
164, 199, 203, 226, 307,  
309, 315, 349, 350, 358,  
384, 390, 392, 393, 397,  
399, 401, 403, 405, 406,  
407, 411, 412.  
Paraguay, río: 168, 169, 199,  
211, 212, 242, 386, 397,  
405.  
Paraná, República de: 85, 86.  
Paraná, bocas del: 211.  
Paraná, río: 164, 168, 169,  
178, 180, 185, 186, 199,  
210, 211, 212, 213, 226,  
298, 309, 397, 405, 406,  
412.  
Paraná de las Palmas: 188.  
París: 5, 175, 229, 306, 310,  
312, 313, 314, 380, 383,  
385, 394, 399, 404, 409,  
410.  
Patagones: 209.  
Patagonia: 210.  
Pavón, río: 46.  
Paysandú, ciudad de: 33, 155,  
161.  
Paysandú, Departamento de:  
32, 34, 35, 36, 37, 38, 39,  
40, 41, 42, 43, 44, 45, 46,  
48, 49, 50, 51, 52, 53, 54,  
55, 56, 57, 58, 59, 60, 62,  
63, 64, 65, 67, 68, 69, 70,  
71, 72, 73, 74, 75, 76, 77,  
78, 80, 82, 117, 118, 119,  
120, 121, 122, 123, 124,  
125, 126, 127, 128, 129,  
130, 158, 159, 200, 202,  
213, 215, 216, 383, 384,  
386, 406.  
Pelada, isla: 66.  
Perú, República del: 241,  
265, 272, 278, 284, 314,  
348, 385, 413.  
Piedras, punta: 188, 189.  
Pingüino: 78.  
Plata, Estuario del: 182, 183,  
200, 214.



- Porto Alegre: 116, 117.  
 Portugal: 182, 258, 259, 262, 264, 271, 282, 287, 304, 349, 363, 364.  
 Potosí: 306.  
 Potranca, isla: 45.  
 Provincias Unidas del Río de la Plata: 224, 225, 227, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238, 296, 309.  
 Prusia: 400.  
 Punta del Indio, barra de: 190.
- Queguay, arroyo: 118, 119.  
 Queguay, delta del: 159.  
 Queguay, isla del: 47, 48, 49, 60, 159.  
 Queguay, río: 158.  
 Queguay Chico, isla del: 40, 45, 58, 61, 62, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 158, 161.  
 Queguay Grande, isla del: 40, 46, 51, 158, 161.  
 Quinteros, paso de: 394.
- Ratas, isla de: 398, 402.  
 Real de San Carlos, paraje: 163.  
 Redonda, isla: 141, 142, 150.  
 Rica, isla: 106.  
 Río Branco: 116, 117.  
 Río de Janeiro: 116, 117, 166, 167, 169, 197, 278, 286, 302, 308, 312, 313, 380, 381, 383, 386, 394, 397, 399, 406, 407, 412, 413.  
 Río de la Plata: 32, 46, 49, 154, 162, 165, 166, 169, 170, 172, 175, 176, 177, 178, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 201, 224, 225, 226, 231, 232, 233, 237, 238, 239, 240, 245, 258, 260, 261, 268, 270, 273, 275, 282, 285, 286, 287, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 380, 387, 391, 394, 399, 401, 406, 408.  
 Río Grande del Sur: 116, 117, 167, 172, 214, 388, 392, 397, 406, 412.  
 Río Negro: 46, 49, 59, 60, 120, 130, 204, 213.  
 Río Negro, departamento de: 43, 79, 82, 88, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 99, 102, 103, 104, 107, 139, 150, 151, 152, 162.  
 Rocha, departamento de: 214.  
 Ródano, delta del: 186.  
 Román, isla: 78, 88.  
 Román Chico, isla: 45, 78, 79.  
 Román Grande, arroyo: 80.  
 Román Grande, isla: 45.  
 Rosario: 209, 213.  
 Rosario, río: 214.
- Salta, Provincia de: 306, 349, 358.  
 Salta, ciudad de: 37, 202, 219.  
 Salto, Departamento de: 37, 40, 163, 164, 202, 203, 215, 216, 219, 406.  
 Salto, puerto del: 213, 218.  
 Salto Grande, arrecife: 202.  
 Salto Grande, isla del: 199.  
 Samborombón, bahía de: 188.  
 San Angel, pueblo: 163.  
 San Antonio, cabo: 188, 191.  
 San Benito, pueblo: 80.  
 San Borjas, pueblo: 164.  
 San Carlos, villa de: 254.  
 San Fernando: 183.  
 San Francisco, arroyo: 51, 118, 119.  
 San Francisco, boca de: 52.  
 San Francisco, isla: 45, 51, 52, 120, 130.  
 San Gabriel, isla: 46, 47, 187.  
 San Genaro, isla: 106.  
 San José, fuerte de: 384.  
 San José, río: 62.  
 San José, vuelta de: 45.  
 San Juan, pozos de: 184.

- San Lorenzo, isla: 84, 85,  
 141, 145, 146, 148, 153.  
 San Miguel, isla: 45, 58, 62,  
 117, 118.  
 San Miguel, pueblo de: 163.  
 San Pedro, barra de: 185,  
 186.  
 San Salvador: 213, 244.  
 Santa Elena, isla: 240, 243.  
 Santa Fé: 349, 358.  
 Santa Fe, bajada de: 164.  
 Santa Lucía, río: 162.  
 Santa María, cabo de: 188,  
 213, 214.  
 Santa María, isla: 135.  
 Santa María Chica, isla: 88,  
 90, 97, 100, 113, 115, 136,  
 137, 138, 139.  
 Santa María Grande, isla: 88,  
 90, 97, 100, 110, 111, 113,  
 115, 134, 135, 136, 139.  
 Santa Rosa del Cuareim: 31.  
 Santísima Trinidad, ciudad de  
 la: 323.  
 Santo Domingo: 310.  
 Sauce, río: 183.  
 Sauzal, isla del: 177.  
 Sevilla, ciudad: 303, 305, 311.  
 Sicilia: 279.  
 Sola, isla: 88.  
 Solís, isla de: 187.  
 Sombrerito, isla: 40, 42, 43,  
 45, 120.  
 Soriano, Departamento de:  
 60, 213.  
 Sorreze, la: 283.
- Tabasco, Provincia de: 353.  
 Tennessee: 175.  
 Tevicuarí: 163.  
 Tolón: 385.  
 Tres Bocas, isla: 45, 101, 141,  
 142.  
 Trinidad, isla: 243, 246.  
 Tucumán: 302, 306, 307, 315,  
 316, 349, 358.
- Urquiza, canal de: 69.  
 Urquiza, paso de: 64, 68.  
 Uruguay, canal del: 184.  
 Uruguay, República Oriental  
 del: 83, 84, 86, 105, 106,  
 109, 150, 151, 152, 153,
- 154, 163, 165, 167, 169,  
 172, 174, 175, 177, 178,  
 179, 180, 181, 182, 183,  
 184, 187, 188, 189, 190,  
 191, 199, 200, 202, 203,  
 204, 209, 211, 314, 377,  
 379, 380, 381, 385, 388,  
 390, 391, 392, 393, 398,  
 405, 407, 412.  
 Uruguay, Río: 31, 32, 39, 41,  
 44, 45, 46, 48, 49, 52, 59,  
 60, 66, 67, 74, 80, 81, 82,  
 83, 84, 85, 86, 88, 89, 91,  
 92, 93, 94, 97, 99, 100, 102,  
 106, 107, 113, 114, 115,  
 117, 118, 119, 120, 121,  
 126, 130, 132, 133, 134,  
 136, 137, 138, 139, 140,  
 141, 142, 144, 146, 148,  
 149, 150, 153, 154, 155,  
 160, 161, 162, 163, 164,  
 165, 166, 167, 168, 169,  
 176, 177, 178, 180, 183,  
 184, 186, 187, 189, 199,  
 200, 202, 203, 204, 206,  
 210, 211, 212, 213, 214,  
 215, 218, 220, 223, 313,  
 406, 412.  
 Ushuaia: 197.
- Val-de-Grâce: 382.  
 Valparaíso: 272.  
 Venezuela, República de: 288,  
 289, 290, 306.  
 Vera, canal de: 69.  
 Vera, paso de: 64, 68.  
 Vera Cruz: 353.  
 Verona: 235.  
 Villa Hermosa, puerto de:  
 353.  
 Virginia, Estado de: 175.  
 Vizcaíno, isla del: 46, 47.
- Washington, ciudad: 312, 313.
- Yapeyú: 163, 164.  
 Yeguada, isla: 45.  
 Yi, río: 162.  
 Ytapuá: 164.
- Zanja Honda, arroyo: 80, 81.  
 Zapatero, isla: 90, 97, 100,  
 113, 115, 134, 135, 139.

## V. — EMBARCACIONES

América: 398.

Bartolomeo Díaz: 407.

Charquero: 252.

Diadem: 240, 244.

El Gualaguay: 400.

El Salto: 400.

Estefanía: 407.

Guarda: 41.

Hindostant: 263.

Infante D. João: 407, 413.

La Astrée: 404, 407.

La Decidée: 407.

La Fortune: 407.

Magicienne: 263.

Marquez de Olinda: 400.

Mutiné: 280.

Nitcheroy: 384, 398, 401, 404.

Numancia: 385, 398.

Porcupine: 285, 286.

Príncipe Humberto: 407.

Proserpina: 279.

Tevere: 398, 402.

Uruguay VI: 68.

25 de Mayo: 400.

Veloce: 402.



#### FE DE ERRATAS

<b>Pág.</b>	<b>Línea</b>	<b>Donde dice</b>	<b>Debe decir</b>
42	8	G. Fanauer	G. Fasauer
177	31	Arrayagaray	Ayarragaray
181	12	Pablo Pérez Gomar (*)	Gregorio Pérez Gomar
225	27	Caldoleugh	Caldleugh

---

(\*) El error aparece en la versión original del discurso del Ing. Emilio Mitre.

